GAD PROVINCIAL DE NAPO
COMPROBANTE DE PAGO N° 104989

FECHA: 25/02/2019 ©

Asiento N° 459 Compromiso N° 46

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 01210010 Nota Débito N°0

A LA ORDEN DE: **CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO** **USD 76,376.30**

LA SUMA DE: **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Dolares 30/100 Ctvs**

TENA, 25 de Febrero del 2019

DETALLE DEL COMPROBANTE:

CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO.- Pago del Anticipo del 70% del Contrato SIE-GADPN-022-2018, por la adquisición de herramientas y equipos para ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento del sistema Integral de Chakra Amazonica 2018, según memorando No.0065-2019-DGPS del 21 de enero del 2019 y POA 2019, monto incluye IVA. Cert. No.737. Adjunto Contrato, Resoluciòn, Informe de puja, Actas, Pliegos, Convenio, polizas , monto 122.202,08 incluido iva.

				SUSANN
	DOCUMENTOS BANCARIOS			
No	Beneficiario	Valor	Firma	Ruc/CI
CTA 3179841204	CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO	76,376.30		
	TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD	76,376.30		
	APLICACION CONTABLE			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.2.05.01.002	CONTRATOS A PROVEEDORES BIENES Y SERV. 2019		76,376.30	
1.1.1.03.01.001	BCO CENTRAL DEL ECUADOR MONEDA NAC. CTA 01210010			76,376.30
	SUMAN o PASAN USD		76,376.30	76,376.30

BP

CANCELADO 28 FEB 2019

ING.JUAN RAMIREZ	ING.PABLO VILLAVICENCIO	ING. ALBA MOLINA	LCDA. NANCY RON	BANCO CENTRAL ECUADOR
Dele.prefe.reso.no 0092	Director Gest. Financie	Director Apoyo Contabil	Director Apoyo Tesoreri	Referencia

13997231

28/02/2019

TMB-118

25/02/2019 14:24

Total 922 hojas

1

GAD PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCIÓN DE
TESORERÍA
Fecha: 27/08/2019 Hora: 10:48
Secretaria:

26/08/2019 16:20

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN FINANCIERA
ORDEN DE PAGO 0104989

FECHA: Tena, 25 de Febrero del 2019 VALOR USD: 76,376.30

PÁGUESE A LA ORDEN DEL SEÑOR (ES): CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO

POR CONCEPTO DE: Pago del Anticipo del 70% del Contrato SIE-GADPN-022-2018, por la adquisición de herramientas y equipos para ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento del sistema Integral de Chakra Amazonica 2018, según memorando No.0065-2019-DGPS del 21 de enero del 2019 y POA 2019, monto incluye IVA. Cert. No.737. Adjunto Contrato, Resoluciòn, Informe de puja, Actas, Pliegos, Convenio, polizas , monto 122.2 02,08 incluido iva.

AUTORIZADO

CANCELADO 28 FEB 2019

PREFECTO PROVINCIAL O SU DELEGADO

GAD PROVINCIAL DE NAPO
COMPROBANTE DE DIARIO N° 194

FECHA: 25/02/2019 ©

Asiento N° 461

DETALLE DEL COMPROBANTE:

CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO.- Se registra la Poliza del Fiel Cumplimiento No 1035347, vigencia desde 04/01/2019 hasta 05/03/2019, plazo de 60 dias, del Anticipo del 70% del Contrato SIE-GADPN-022-2018, por la adquisición de herramientas y equipos para ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento del sistema Integral de Chakra Amazonica 2018, según memorando No.0065-2019-DGPS del 21 de enero del 2019 y POA 2019

				SUSANN
	APLICACION CONTABLE			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
9.1.1.09.24.001	CUMPLIM BIENES.-CAZCO BARRIGA FAUSTO-2019		5,455.45	
9.2.1.09.24.001	CUMPLIM BIENES.-CAZCO BARRIGA FAUSTO-2019			5,455.45
	SUMAN o PASAN USD		5,455.45	5,455.45

CANCELADO 28 FEB 2019

ING. PABLO VILLAVICENCIO
Director Gesti.financi

ING. ALBA MOLINA
Director Apoyo De Conta

LCDA. SUSANN ESCOBAR
Elaborado Por: 3

GAD PROVINCIAL DE NAPO
COMPROBANTE DE DIARIO N° 193

FECHA: 25/02/2019 ©

Asiento N° 460

DETALLE DEL COMPROBANTE:

CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO.- Se registra la Poliza del Uso del Anticipo No 1034884, vigencia desde 04/01/2019 hasta 05/03/2019, plazo de 60 dìas, del Anticipo del 70% del Contrato SIE-GADPN-022-2018, por la adquisición de herramientas y equipos para ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento del sistema Integral de Chakra Amazonica 2018, según memorando No.0065-2019-DGPS del 21 de enero del 2019 y POA 2019

				SUSANN
	APLICACION CONTABLE			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
9.1.1.09.21.001	ANT BIENES.-CAZCO BARRIGA FAUSTO-2019		76,376.30	
9.2.1.09.21.001	ANT BIENES.-CAZCO BARRIGA FAUSTO-2019			76,376.30
	SUMAN o PASAN USD		76,376.30	76,376.30

CANCELADO 28 FEB 2019

ING. PABLO VILLAVICENCIO
Director Gesti.financi

ING. ALBA MOLINA
Director Apoyo De Conta

LCDA. SUSANN ESCOBAR
Elaborado Por:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE APOYO DE CONTABILIDAD

DOCUMENTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL PAGO DE SUBASTA INVERSA

COMPROMISO: 46

CODIGO No : '006

FECHA: 22/02/2019

BENEFICIARIO: **CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO**

CONCEPTO: PAGO DEL 70% DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN FIRMADOS CON LAS 38 COMUNIDADES Y ASOCIACIONES A FIN DE MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE MANEJO AGRÍCOLAS, BAJO EL ENFOQUE DE CHAKRA, IMPLEMENTANDO MEJORES TECNOLOGÍAS QUE MEJOREN SU EFICIENCIA DURANTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CACAO, CAFÉ, PLÁTANO, WAYUSA Y OTROS PRODUCTOS, SIGNADO CON EL CÓDIGO SIE-GADPN-022-2018.

MONTO DEL CONTRATO: $ 109,109.00 $ 13,093.08 **$ 122,202.08**

MONTO DEL ANTICIPO 70%: $ 76,376.30 **$ 76,376.30**

PLAZO: 30 DIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO

ADMINISTRADOR CONTRATO: ING. ULISES GUTIERREZ

No.	TIPO DE REQUISITO	LISTA DE CHEQUEO			OBSERVACIONES
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
1	Entrega de la documentación habilitante	✓			Memorando Nro. 0065-2019-DGPS
2	Notificación de Designación del Administrador del Contrato	✓			Memorando S/N de fecha 18-12-2018
3	Contrato Original suscrito por la autoridad competente y proveedor	✓			Contrato Nro. 030-2018
4	Comprobante de compra de bases, y registro de no adeudar al GADPN	✓			Registro de caja Nro. 6287, Certificado Nro. 3251
5	Garantía técnica, Buen uso del anticipo y fiel cumplimiento (según sea el caso)	✓			Póliza de Buen uso del anticipo Nro. 1034884 y de fiel cumplimiento Nro. 1035347
6	Verirficación en el portal de la adjudicación	✓			Captura de pantalla del sistema que el proceso se encuentra adjudicado - registro de contrato.
7	Resolución de adjudicación con firmas de autoridad competente.	✓			Resolución Nro. AD-GADPN-108-2018
8	Informe de puja	✓			Informe de puja S/N
9	Resolución de aprobación de califiación de ofertas.	✓			Resolución Nro. ACS-GADPN-004-2018
10	Acta de calificación de ofertas	✓			Acta S/N de calificación de oferta.
11	Acta de convalidación de errores de forma de ofertas	✓			Acta S/N no se requiere convalidación.
12	Ofertas / Comprobante de recepción de las ofertas	✓			4 Actas de entrega recepción de ofertas.
13	Actas de preguntas y respuestas	✓			Acta S/N de preguntas y respuestas.
14	Resolución de aprobación de pliegos e inicio de proceso, suscrita por la autoridad competente.	✓			Resolución Nro. AP-GADPN-096-2018
15	Resolución de designación de la Comisión Técnica	✓			CT-GADPN-014-2018
16	Pliegos de procedimientos contractuales.	✓			SIE-GADPN-022-2018
17	Convenio de Transferencia económica.	✓			39 Convenios
18	Solicitud de elaboración de convenios	✓			Memorando S/N de fecha 20-09-2018
18	Resolución de aprobación	✓			Resolución 548 GADPN 14-19
19	Certificado de cumplimiento de convenios	✓			Certificación Nro. 041-DGFPRD-2018
20	Certificación presupuestaria, emitida y suscrita por la Dirección Financiera	✓			Certificación Nro. 737 del 2018 y Nro. 54 del 2019
21	Memorando de solicitud de certificación presupuestaria	✓			Memorando Nro. 1640-2018-DGFPRD
22	Certificación de verificación Catálogo Electrónico, suscrito por el área de adquisiciones	✓			Certificación S/N firmado por el Ing. Juan Ramírez, con las capturas de pantalla.
23	Certificación de PAC, suscrito por el área de adquisiciones	✓			Certificación S/N firmado por el Ing. Juan Pablo Ramírez
24	Memorando de entrega de los térrminos de referencia, suscrita por el área requiriente	✓			Memorando Nro 0038-2018-UC, Perfil del Proyecto; Memorando Nro. 0030-2018-UC, Informe de factibilidad, Especificaciones técnicas.
25	Estudio de mercado	✓			Estudio de mercado S/N

5

CANCELADO 28 FEB 2019

Toda la documentación adjunta al proceso y antecedentes debe venir con firmas originales, en el caso de Quipux las firmas serán electrónicas o manuales, procesos que deberán ser ingresados en la Subdirección de Contabilidad hasta el 25 de cada mes.
*** Mediante Resolución Administrativa 002-2014-GADPN del 26 de mayo de 2014, el Director Finaciero tiene las facultades para el pago.**

VALOR DEL ANTICIPO:		**$ 76,376.30**		
MONTO ANTICIPO		$ 76,376.30		
RUBROS NUEVOS		$ 0.00		
BASE IMPONIBLE IVA	$ 76,376.30			
DEVOLUCION IVA: 12%	$ 0.00			
70%				$ 0.00
RETENCION IMPUESTO RENTA 1%			$ 0.00	
REAJUSTE DE PRECIOS		$ 0.00		
VALOR A PAGAR			**$ 76,376.30**	

* Pendiente las firmas en los convenios y en los pliegos.

Ing. Irene Ledesma
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CANCELADO 2 8 FEB 2019

6

BANCO PICHINCHA
En confianza.

CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

TENA, 06 , Septiembre , 2017

Señores

CAZCO FAUSTO

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO portador(a) de la Cédula de Ciudadania No. 0602165656 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
0	2203068353	PLAN AHORRO FUTURO CRECER	ACTIVO	3 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	28/07/2016	PROPIETARIO	0
409005006	3179841204	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	5 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	18/03/1997	PROPIETARIO	0
738701614	3976675800	INT GANADIARIO MIGRACION	ACTIVO	4 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	09/01/1998	PROPIETARIO	0

Créditos

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
210910100	DIRECTO - PRODUCTIVO GAF	24/08/2019	ACTIVO	5 CIFRA(S)BAJA(S)
215134500	INDIRECTO - PRECISO	19/11/2017	ACTIVO	3 CIFRA(S)MEDIA(S)
260262800	DIRECTO - PRODUCTIVO GAF	21/06/2018	ACTIVO	5 CIFRA(S)MEDIA(S)
581727	DIRECTO - TARJETAS DE CREDITO	01/09/2017	ACTIVO	4 CIFRA(S)BAJA(S)
33654001	GARANTIA - LOTE 48A AV PANO ENTRE II BAQUERO Y FEDERICO MONTE	16/12/2018	CANCELADO 28 FEB 2018 ACTIVO	6 CIFRA(S)BAJA(S)
	GARANTIA -			

4

GAD PROVINCIAL DE NAPO
COMPROMISO No: 46

Certificación No: 54
Transacción No: 307
Fecha: 28/01/2019
Proveedor: CAZCO BARRIGA FAUSTO
Identificación: Ruc 0602165656001

DETALLE:
Contrato SIE-GADPN-022-2018, por la adquisición de herramientas y equipos para ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento del sistema Integral de Chakra Amazonica 2018, según memorando No.0065-2019-DGPS del 21 de enero del 2019 y POA 2019, monto incluye IVA. Cert. No.737.

CLAUDIA

Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
50.04.001.004.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MI	122,202.08	122,202.10
Total =>	122,202.08	122,202.10

CANCELADO 28 FEB 2019

Analista 2 de Presupuesto
Lcda.claudia Mamallacta

Directora Apoyo Presupuesto
Ing.norma Andi Tapuy

Director Gestión Fi
Ing.pablo Villavicencio

GAD PROVINCIAL DE NAPO
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 54

Transacción No: 54
Fecha: 24/01/2019
Responsable: NACIMBA AMAGUA ORLANDO VINICIO
Identificación: Cédula 1708525835

DETALLE:
Se requiere ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento del sistema Chakra Amazonica 2018, según memorando No.0065-2019-DGPS del 21 de enero del 2019 y POA 2019, monto incluye IVA. Cert. No.737.

CLAUDIA ©

Partida Presupuestaria	Valor
50.04.001.004.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MI	122,202.08
Total =>	122,202.08

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Analista 2 de Presupuesto
Lcda. Claudia Mamallact

Directora Apoyo Presupuesto
Ing. Norma Andi Tapuy

Director Gestión Fi
Ing. Pablo Villavicenci

Memorando Nro. 0065-2019-DGPS

Tena, 21 de enero de 2019

PARA: Ing. Pablo Andres Villavicencio Perez
Director de Gestión Financiera

Ing. Ulises Leonardo Gutierrez Heras
Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar
Directora de Apoyo de Compras Públicas

21-01-2019
Presupuesto

ASUNTO: Remito contrato SIE-GADPN-022-2018

Para los fines consiguientes, envío en físico el "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA", mediante procedimiento SIE-GADPN-022-2018, Contratista : Señor Fausto Cazco Barriga.

Atentamente,

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

hg

G.A.D.P.N. PROCURAL SINDICA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

PREFECTURA NAPO DIRECCION DE GESTIÓN FINANCIERA
FECHA 21/01/2019 HORA 12:10
SECRETARIA Nº 0203

2019-01-23

PREFECTURA NAPO PRESUPUESTO
FECHA 21/01/2019 HORA 14:35
SECRETARIA

10

50.04.001.004.731406000.15 Herrami

PREFECTURA NAPO
Obras que cambian vidas!

DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

REGISTRO DE CAJA
000006287

COMPROBANTE ÚNICO DE INGRESO A CAJA	FECHA			
	DÍA	MES	AÑO	TÍTULO N°
	14	01	2019	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAZCO BARRIGA FAUSTO

CONCEPTO: ADJUDICACION ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZONICA .

CÓDIGO PARTIDA	RUBRO	VALOR
623.01.07	VENTA DE BASES	460,29
113.81	CUENTAS POR COBRAR IVA	55,23
	TOTAL	515,52

GAD PROVINCIAL DE NAPO
UNIDAD DE RECAUDACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

RECAUDADOR

TESORERO

CANCELADO 28 FEB 2019

G.A.D. PROVINCIAL DE NAPO

2014 - 2019

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

RUC: 1560000190001

0003251

ESPECIE VALORADA
USD. 2.00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL G.A.D. PROVINCIAL DE NAPO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos: CAZCO BARRIGA FAUSTO

Cédula de Identidad: _____

Registro Único de Contribuyentes: 0602165656001

Certificado de Votación: _____

Domicilio: TENA

En vista de la documentación y una vez revisados los archivos que mantiene en esta entidad Provincial, **CERTIFICO QUE**:
A la presente fecha, el o la mencionado (a) solicitante, no consta inscrito como Deudor al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

NOTA: Cualquier enmendadura invalida el presente certificado.

CERTIFICACIÓN VÁLIDA POR 15 DÍAS

Tena, 14 de Enero del 2019

CANCELADO 28 FEB 2019

Recaudador (a)

IMP. IGM. 03-16 ea

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS
PUBLICO

aseguradora del sur

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución Nº. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: AMBATO

Emisión: 04/01/2019 *Agente: 00495*

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
BUEN USO DE ANTICIPO		1034884	76.376,30
VIGENCIA DEL DOCUMENTO			TIPO DE DOCUMENTO
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA
04/01/2019	05/03/2019	60	0

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: CAZCO BARRIGA, FAUSTO RAMIRO 0602165656
DIRECCIÓN: EL PANO SN FEDERICO MONTEROS SN ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 062886234 0987294528

EL ASEGURADO: GAD PROVINCIAL DE NAPO 1560000190001
DIRECCIÓN: AVENIDA JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 062886439 0999999999

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZONICA, SEGÚN PROCESO NO. SIE-GADPN-022-2018, SUSCRITO PARA EL EFECTO.

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
502,20	86,12	588,32

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza a la devolución de los saldos deudores de anticipo otorgado por el Asegurado al Afianzado o contratista, hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato.Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO a 4 DE ENERO DE 2019

EL ASEGURADO | EL CONTRATISTA | LA ASEGURADORA

ORIGINAL

MATRIZ QUITO TELS:(02)2997500 FAX:(02)2997553 - 2997588
IBARRA TELS:(06)640920
PORTOVIEJO TELS:(05)632647 FAX:(05)632669
MANTA TELS:(05)625751/626503 FAX:(05)623483
AMBATO TELS:(03)829299/828211 FAX:(03)828534
RIOBAMBA TELS:(03)941063 FAX:(03)965040
MACHALA TELS: (07)2985563 FAX: (07)2985561
LOJA TELS:(07)587677 FAX:(07)560995
CUENCA TELS:(07)2819721 -

CANCELADO 28 FEB 2019

aseguradora del sur

ASEGURADORA DEL SUR C.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZAS
SECTOR PÚBLICO
CONDICIONES GENERALES

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales predominarán estas últimas.

ARTÍCULO. 1.- RIESGOS CUBIERTOS

1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y/U OFERTA:

Cubre la garantía que el Contratista en una licitación presenta al Asegurado para garantizar el mantenimiento de su propuesta durante el plazo fijado en las Bases de la Licitación o Concurso de Precios y; en caso de resultar adjudicatario, concurrir a firmar el respectivo contrato para su celebración.

2.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato a que se refiere este seguro, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

3.- GARANTÍA POR ANTICIPO:

CANCELADO 28 FEB 2019

- **BUEN USO DE ANTICIPO**

a. Queda debidamente entendido y acordado que la presente póliza se emite para responder por el anticipo que concederá el Asegurado al Contratista en relación con el contrato suscrito entre las partes, sea en dinero, giro a la vista u otra forma, convenida.

b. La inversión del anticipo se la ejecutará exclusivamente en la realización de las obras, materia del Contrato, celebrado entre el Asegurado y el Contratista, así como la adquisición de bienes o maquinarias para estos fines; en consecuencia si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del Contrato, la Aseguradora responderá por el incumplimiento causado.

c. La devolución de saldos deudores del anticipo en casos de resolución, terminación y/o finalización del Contrato suscrito entre el Asegurado y el Contratista por cualquier causa. El pago de los saldos deudores puede requerirlos el Asegurado a la Aseguradora aún después de haberse producido la resolución, terminación o finalización del Contrato.

aseguradora del sur

- **BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO**

a. Cubre la inversión de la Carta de Crédito Irrevocable en la adquisición de los bienes u obras que representan el objeto del contrato, suscrito entre el Asegurado y el Contratista.

b. Cubre el embarque y entrega de los bienes a proveerse en idénticas características y especificaciones técnicas de las contratadas e indicadas en la nota de pedido.

c. De acuerdo a la Ley de Contratación Pública, Código de Comercio y demás normas y demás leyes pertinentes y en los casos de que contractualmente se prevea embarques parciales, la presente Garantía se reducirá en la medida que se vayan recibiendo provisionalmente los bienes, materia del contrato.

4.- GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES:

Cubre al Asegurado la calidad y buen funcionamiento en la provisión o instalación de equipos, maquinaria, vehículos o de obras que contemplen aquéllas consideraciones, se exigirá además al momento de suscripción de la presente póliza y como parte integrante de la misma, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en esta póliza.

5.- GARANTÍA POR LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE MATERIALES:

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato de obra, para asegurar su "debida ejecución y la buena calidad de los materiales", dónde el Contratista deberá utilizar los materiales especificados en los contratos, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

No responde la Aseguradora por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o reclamos infundados o mal intencionados con la oferta. En todo caso, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor máximo asegurado, estipulado en las condiciones particulares.

ARTÍCULO No. 2.- EXCLUSIONES

Para el caso de BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO se excluye los riesgos de transportación de los bienes contratados

ARTÍCULO No. 3.- TERRITORIO

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan únicamente para los contratos suscritos dentro del Territorio de la República del Ecuador.

aseguradora del sur

ARTÍCULO No. 4.- BASES DEL CONTRATO

El presente seguro se regirá por las estipulaciones dadas y en la Ley de Contratación Pública, demás normas pertinentes y por el contrato firmado entre el Asegurado y el Solicitante, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Aseguradora, el Asegurado y el Contratista.

Si el tenor de la póliza o de los anexos no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos, el Asegurado puede exigir la rectificación correspondiente dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Tanto la Aseguradora como el Asegurado convienen en someterse a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente Póliza. Las partes se someten, además, a las normas legales y reglamentarias vigentes; y, acuerdan expresamente que:

a. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales, predominan las últimas sobre las primeras.

b. Las cantidades que deba pagar la Aseguradora como indemnización por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos garantizados en esta Póliza, no podrán exceder en ningún caso de la suma fijada como límites en las condiciones particulares.

c. Los valores asegurados representarán su valor asegurable.

d. El Asegurado al ocurrir un siniestro fuere deudor del Contratistas por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones hasta el monto correspondiente.

e. La Aseguradora podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el asegurado.

f. En fianzas por anticipo, la suma asegurada se reducirá a medida que se las haya devengado.

ARTÍCULO No. 5.- DEFINICIONES

CANCELADO 28 FEB 2019

a. ASEGURADO: Persona jurídica poseedora del interés asegurable, por tanto, es la persona interesada en la traslación de los riesgos, que tiene el derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro.
b. AFIANZADO o CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que en una póliza de fianzas actúa como contratante del seguro, pagador de la prima, es la persona garantizada por la Aseguradora en la operación.

c. CONTRATO: Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

d. SUMA ASEGURADA: Es el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.

e. GARANTÍA REAL: Aval en que el prestario responde de la devolución de su deuda con determinados bienes concretos; estos pueden ser bienes inmuebles (viviendas, terrenos, edificios industriales, etc.) dando lugar a garantías hipotecarias, o bienes muebles (valores, mercancías, depósitos a plazo, etc.).

f. SERIEDAD DE PROPUESTA.- Para asegurar la celebración de contrato, el proponente presentará garantías de seriedad de la propuesta, en las condiciones y montos del contrato.

g. SERIEDAD DE OFERTA.- Esta deben rendir quienes pretendan arrendar un inmueble de propiedad del Estado o de una entidad del sector público.

h. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con este tipo de fianza lo que se garantiza es que el constructor u obligado principal ejecutará fielmente el contrato que se afianza, en consecuencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del mismo.

i. BUEN USO DE ANTICIPO: A través de este tipo de fianza, lo que se pretende es garantizar la obligación de una persona de invertir en la ejecución de lo pactado en el contrato el anticipo entregado y el de reintegrarlo, no en dinero en efectivo, sino en la obra ejecutada. La mayoría de las veces, el anticipo que se entrega representa un tanto por ciento del monto total del contrato y aquel se entrega al inicio de la ejecución de lo pactado en el contrato, y se conviene que tal anticipo se deberá ir amortizando parcialmente en un tanto por ciento igual al de lo pactado en el contrato que se va a ejecutando; de esta manera, habiendo realizado el 100% del contrato, el anticipo se deberá haber amortizado completamente. Si por alguna causa, el contrato a ejecutar se ve reducida, lo que se acostumbra es descontar de las últimas valuaciones, un porcentaje superior y así cuando hubiese ejecutado todo lo previsto, no quede ningún saldo de anticipo por amortizar.

j. CARTA DE CRÉDITO: Es un título comercial emitido por un Banco, por cuenta de uno de los clientes, por medio del cual se autoriza a otro Banco, generalmente extranjero a cancelar a una persona natural o jurídica una cierta cantidad de dinero, previo cumplimiento de determinados requisitos indicados en la Carta de Crédito.

ARTÍCULO No. 6.- SOLICITUD DEL CONTRATO

El o los documentos enviados a la Aseguradora, para el Afianzado o el Asegurado ya sean redactados por el asesor productor de seguros o directamente por el cliente, solicitando a la Aseguradora la emisión, renovación o modificación del contrato de seguro, son parte integrante de la presente Póliza.

aseguradora del sur

ARTÍCULO No. 7.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

7.1. El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al contratista, enviando a la Aseguradora copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

7.2. El reclamo a este seguro, deberá hacer el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista, según sea el caso u objeto de la póliza de seguros.

ARTÍCULO No. 8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. El Contratista conviene y se obliga a prestar a la Aseguradora, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación respecto a cualquier reclamo.

8.2. El pago de la prima del presente seguro será de contado contra entrega de la póliza. En ningún caso esta entrará en vigor sin el previo cumplimiento de este requisito

8.3. No se permite cesión o transferencia de la presente póliza, sin el consentimiento escrito de la Aseguradora. En caso de incumplimiento de esta disposición, la cobertura terminará automáticamente y la Aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

8.4. El Contratista se constituye en deudor de la Aseguradora por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Contratista todos los gastos que la Aseguradora haya hecho en razón del siniestro. La sola declaración de la Aseguradora sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptada obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

ARTÍCULO No. 9.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

9.1. La obligación de la Aseguradora dentro de los términos de la presente Póliza por concepto de indemnización pagadera a cualquier reclamante (s) resultante de cualquier acontecimiento amparado por la presente póliza.

9.2. La Aseguradora solicitará la inscripción en el Registro de Incumplidos de la Contraloría General del Estado y, otros organismos de control, en caso de mora de las obligaciones por parte del Contratista

aseguradora del sur

ARTÍCULO No. 10.- PAGO DE PRIMAS

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Aseguradora, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Aseguradora en ese sentido. En caso de que se disponga por parte del Asegurado la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Aseguradora con cargo a los valores que esta tenga retenidos del Contratista.

ARTÍCULO No. 11.- TERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

La responsabilidad de la Aseguradora termina:

Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;

- Por la devolución del original de la póliza o sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada; y,
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia.
- Por las causas señaladas en la Ley.

ARTÍCULO. No. 12.- COMPENSACIÓN

Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagar la indemnización se descontará el monto de dicha deuda.

ARTÍCULO No. 13.- OTROS SEGUROS

Si el Asegurado tuviere el mismo contrato cubierto por otra Aseguradora o tuviere caucionado o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateados con tales Aseguradoras o personas.

aseguradora del sur

ARTÍCULO No. 14.- INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO

La Aseguradora tendrá el plazo que estipula la Ley de Contratación Pública, después de recibir la reclamación del asegurado, para hacer dentro de ese período la investigación necesaria y efectuar el pago de indemnización o rechazar el reclamo.

La indemnización a que de derecho este seguro podrá ser cobrado únicamente por el Asegurado.

ARTÍCULO No. 15.- SUBROGACIÓN

En caso de siniestro y una vez que éste sea pagado por la Aseguradora, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos y privilegios contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta la concurrencia de la suma que la Aseguradora hubiera pagado al Asegurado.

El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos y acciones y de las cauciones o garantías que tenga otorgadas el contratista, a favor de la Aseguradora hasta el valor de la indemnización pagada.

ARTÍCULO No. 16.- RENOVACIÓN

Este seguro debe renovarse a su vencimiento a solicitud expresa del Asegurado o del Contratista, por un período que se señale en el certificado de renovación; pero, tanto la Aseguradora como el Asegurado se reservan el derecho de renovar esta póliza a su vencimiento. Cada vez que el Asegurado o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por el Contratista al momento de pedir la renovación.

ARTÍCULO No. 17.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión que se suscitare entre la Aseguradora y el Asegurado por razón de esta póliza, queda sometida a la Jurisdicción Ecuatoriana.

ARTÍCULO No. 18.- DOMICILIO

CANCELADO 28 FEB 2019

Las acciones contra la Aseguradora deben ser presentadas en el domicilio de esta; las acciones contra el

Asegurado y/o Contratista, en el domicilio del demandado.

Si transcurridos dos (2) años desde que ocurra el incumplimiento cubierto por esta póliza, o la mora del Contratista en sus obligaciones muy bien establecidas entre el Asegurado y el contratista, dentro de la vigencia de la póliza, sin que el Asegurado formule el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la Aseguradora.

aseguradora del sur

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, bajo Resolución No. SBS-INS-2002-293 de septiembre 3 del 2002.

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS
PUBLICO

aseguradora del sur

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución Nº. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: AMBATO

Emisión: 11/01/2019 ***Agente:*** *00495*

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		1035347	5.455,45
VIGENCIA DEL DOCUMENTO			TIPO DE DOCUMENTO
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA
04/01/2019	05/03/2019	60	0

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: CAZCO BARRIGA, FAUSTO RAMIRO 0602165656
DIRECCIÓN: EL PANO SN FEDERICO MONTEROS SN ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 062886234 0987294528

EL ASEGURADO: GAD PROVINCIAL DE NAPO 1560000190001
DIRECCIÓN: AVENIDA JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 062886439 0999999999

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZONICA, SEGÚN PROCESO NO. SIE-GADPN-022-2018, SUSCRITO PARA EL EFECTO.

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
50,00	8,80	58,80

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato.Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO a 11 DE ENERO DE 2019

EL ASEGURADO EL CONTRATISTA LA ASEGURADORA

GAD PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA NAPO obras que cambian vidas

ORIGINAL

MATRIZ QUITO TELS:(02)2997500 FAX:(02)2997553 - 2997588
IBARRA TELS:(06)640920
LOJA TELS:(07)587677 FAX:(07)560995
CUENCA TELS:(07)2819721 -
PORTOVIEJO TELS:(05)632647 FAX:(05)632669
MANTA TELS:(05)625751/626503 FAX:(05)623483
AMBATO TELS:(03)829299/828211 FAX:(03)828534
RIOBAMBA TELS:(03)941063 FAX:(03)965040
MACHALA TELS: (07)2985563 FAX: (07)2985561

17

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo

NOTIFICACIÓN

Señor Fausto Cazco Barriga,

Se le hace saber: que el Gobierno Provincial de Napo dentro del procedimiento SIE-**GADPN-022-2018**, se le adjudicó **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA",** mediante resolución administrativa No.- AD-108-GADPN-2018, realizada por la delegada de la máxima autoridad de fecha 17 de diciembre de 2018, por consiguiente tiene usted un término de 15 días desde la notificación de la adjudicación publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec para la suscripción del contrato de conformidad con el Art 69 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en concordancia con los arts. 17 y 113 del reglamento.

Tena, 19 de diciembre de 2018

Atentamente,

Dr. Orlando V. Nacimba

PROCURADOR SÍNDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

18

Financiero
AD-30-2018

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA"

SIE-GADPN-022-2018

COMPARECIENTES

En la ciudad de Tena, a los catorce días del mes enero del año dos mil diez y nueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por el Prefecto Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla y el Doctor Orlando Vinicio Nacimba Amagua, en sus calidades de PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO y PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL, respectivamente; y por otra, el Señor Fausto Cazco Barriga, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla: **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA"**

1**.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADPN-022-2018, para **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA"**

1.03.- Se cuenta con la existencia de fondos de la Entidad Contratante, según certificación presupuestaria Nº 737 del 20 de julio de 2018, a cargo a la Partida Presupuestaria Nº 50.01.0001.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada "HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, por el valor total de USD. 130.724,11, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de noviembre de 2018, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. CANCELADO 28 FEB 2019

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. AD-GADPN- 108-2018, de 17 de diciembre de 2018, adjudicó

19

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA", la oferente Señor Fausto Cazco Barriga.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos
a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos sus documentos que la conforman;
d) La resolución de adjudicación; y,
e) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato:

1. Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por el Director Financiero del GAD Provincial de Napo.
2. Copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del Representante Legal de la Contratista.
3. Certificado de no adeudar al GAD Provincial de Napo.
4. Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.
5. Se detallarán todas las obligaciones que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Cumpliendo con lo dispuesto en las Resoluciones No. RE-SERCOP-2013 0000089 Y 000096 relacionados con el Valor Agregado Ecuatoriano.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

CANCELADO 28 FEB 2019

20

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario"**, es el oferente a quien el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "**Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la CONTRATANTE a entregar **HERRAMIENTAS Y EQUIPOS,** los bienes solicitados deberán estar en buen estado y ser entregados en la bodega de la entidad, ubicadas en la Av. 15 de Noviembre y Olga Borbua, de la ciudad de Tena provincia de Napo. SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTANTES EN LA OFERTA, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y en especial los ANEXOS CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGARSE A LA CONTRATANTE, previo a la suscripción del contrato deberá cancelar el valor previsto en los pliego para cubrir los gastos exclusivamente de reproducción de textos. CANCELADO 2 8 FEB 2019

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente Contrato, 122.202,08 que la CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA ES EL DE USD. 109.109,00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON, 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el IVA, que corresponda de acuerdo a los bienes que detallan a continuación, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA

21

No.	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	PRODUCTOS CON IVA				
1	Palas puntonas	U	442	8,10	3580,00
2	Azadones	U	442	11,00	4862,00
3	Tijeras de podar	U	442	21,95	9701,90
4	Machetes	U	442	3,12	1379,04
5	Excavadora manual	U	442	11,97	5290,74
6	Bidones plásticos	U	11	14,1745	155,92
7	Carretillas llantas inflables	U	442	56,60	25017,20
				SUBTOTAL	**49.987,00**
	PRODUCTOS QUE NO GRAVAN IVA				
1	Bomba de fumigar	U	442	61,00	26962,00
2	Moto guadañas	U	48	670	32160,00
				SUBTOTAL	**59.122,00**

109.109,00

5.02 Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. El valor del 70% por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada.

El 30% una vez suscrita el acta de entrega recepción de los bienes a entera conformidad de la entidad contratante, misma que deberá suscribir el administrador del contrato, el guardalmacén y el oferente, previa presentación de la factura y demás documentos que evidencien la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas constantes en el pliego.

6.02.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.03.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CERTIFICADO 28 FEB 2019

98

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía de Buen Uso del Anticipo, que respalde el 100% del valor recibido por este concepto; y, Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA"**

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.02.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.02.2.- La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

c) Garantía técnica.- Conforme a la oferta presentada por la contratista, ésta entrega la garantía técnica a partir del acta de entrega – recepción, por lo tanto reemplazará sin costo alguno para el GAD provincial de Napo, en el plazo máximo de (DOS) días, los bienes o sus componentes que se hayan dañado por defectos de fabricación o por mala calidad de los materiales empleados.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo, para la entrega de los bienes, es treinta (30) días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

a) 9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

CANCELADO 28 FEB 2019 23

b) Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

CANCILLERIA 28 FEB 2019

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

La recepción de los bienes se realizará a petición del Contratista, quien podrá realizar entregas parciales de los bienes sin sobrepasar el plazo establecido. 24

La verificación y prueba de la calidad y cantidad de los bienes materia de este contrato se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si se encontrara que existen inconformidades o bienes defectuosos o no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos de ser el caso. El Acta debe ser firmada de inmediata por los funcionarios competentes que integran la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. Ulises Gutiérrez, en calidad Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

25

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

18.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

26

18.03.- Mediación.- "toda controversia o diferencia relativa a este contrato su ejecución, liquidación e interpretación será resuelta en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con domicilio en la ciudad de Quito D. M.

En caso de que el conflicto no se resolviese mediante este mecanismo, las partes se someten al convenio arbitral de conformidad con el Art. 5 de la ley de Arbitraje y Mediación, para el efecto, acudirán al Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado con domicilio en la ciudad de Quito D. M.

18.04.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.
18.05.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CERTIFICADO 26 FEB 2019

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

27

21.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de CINCO copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina), cantón Tena, Provincia de Napo; **Teléfonos:** 062886428 o 062870140; E-mail: prefectura@napo.gob.ec

El CONTRATISTA: fija su dirección para futuras notificaciones en la ciudad de Tena, provincia de Napo, Av. De los Monteros s/n Av. Pano, Código Postal 150101, telfs: 0987294528, correo electrónico: faustocazco63@hotmail.com

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.02. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Dr. Orlando V. Nacimba
PROCURADOR SÍNDICO

Sr. Fausto Cazco Barriga
CONTRATISTA
RUC.- 0602165656001

28
FIRMADO 28 FEB 2019

ENVIADO A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN FOMENTO PRODUCTIVO
COMPRAS PÚBLICAS
ARCHIVO – JURÍDICO
INTERESADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

NAPO
Naturalmente fantástica!

MEMORANDO

PARA : PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO : DISPONIENDO

FECHA : Tena, 18 de diciembre del 2018

Sírvase elaborar el **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO NTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA"**, mediante procedimiento SIE-GADPN-022-2018.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

CANCELADO 28 FEB 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

NAPO
Naturalmente fantástica!

MEMORANDO

PARA : Ing. Ulises Gutiérrez

ASUNTO : DISPONIENDO

FECHA : Tena, 18 de diciembre del 2018

De conformidad con el Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 121 del reglamento de la LOSNCP designo a usted como **administrador del "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO NTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA"**, mediante procedimiento SIE-GADPN-022-2018.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Memorando Nro. 0970-2018-DACP

Tena, 17 de diciembre de 2018

PARA: Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

ASUNTO: REMITO PARA CONTRATO.-

De conformidad con los procedimientos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento, adjunto remito la documentación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado el código SIE-GADPN-022-2018, para la ejecución del proyecto de "Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica"; por el valor de 109.109,00 (Ciento nueve mil ciento nueve con, 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el I.V.A., con un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible, con la Resolución Administrativa de Adjudicación AD-GADPN-108-2018, a favor de Sr. Fausto Cazco Barriga con RUC N° 0602165656001, cuyo objeto es de continuar con el trámite contractual. Cabe señalar que es facultad de Procuraduría Síndica NOTIFICAR al oferente adjudicado del proceso contractual, de conformidad con el Art. 69 de la LOSNCP, así como también la notificación al administrador del contrato y entregar una copia del mismo.

Además, informo que debe remitir una copia del contrato y del resto del expediente incluido las garantías presentadas, en el tiempo establecido de conformidad a la norma vigente, al administrador del contrato y a esta Dirección, con la finalidad de publicar el contrato en el portal institucional del SERCOP, dentro de los 5 días contados a partir de la firma del contrato, según lo mencionado en la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 Art. 20.

Para el efecto envío el expediente original que contiene la oferta técnica del oferente, el pliego y demás documentos habilitantes.

Atentamente,

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar
DIRECTORA DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

G.A.D. PROVINCIAL DE NAPO
PROCURADURÍA SÍNDICA
FECHA: 2018-012-17 HORA:
SECRETARIA:

29

CANCELADO 28 FEB 2019

ENTIDAD :	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCIÓN:	COMPRAS PÚBLICAS
PROCESO:	SIE-GADPN-022-2018 Para la "Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica"
FECHA:	17 de diciembre de 2018

Check List

Si	No	DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LOSNCOP Y DEMAS LEYES CONEXAS
x		REQUERIMIENTO PRESENTADO POR LA DIRECCION DE GESTION DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE
x		INFORME DE FACTIBILIDAD, PROYECTO, ESTUDIO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEBIDAMENTE AVALIZADO POR LA DIRECCION DE GESTION DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE
x		RESOLUCIÓN N° 548-GADPN 14-19 DE LA CÁMARA DE CONSEJO, 38 CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS
x		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS EMITIDA POR LA DIRECCION DE GESTION DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE
x		CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FONDOS EMITIDA POR LA DIRECCION DE GESTIÓN FINANCIERA
x		VERIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO
x		VERIFICACIÓN EN EL PAC 2018
x		PLIEGOS (PREPARACIÓN) CON SUS DEBIDAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO REFERENCIAL, CRONOGRAMA Y FORMULARIOS
x		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS
x		PUBLICACION DEL PROCESO EN EL PORTAL
x		ACTA DE RESOLUCIÓN DE PREGUNTAS
x		ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OFERTA
x		OFERTA TÉCNICA (EXPEDIENTE ORIGINAL)
x		INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
x		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR LA MÁXIMA AUTORIDAD
x		INFORME DE PUJA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
x		CONVOCATORIAS A LA COMISIÓN TÉCNICA
x		MEMORANDO SOLICITANDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA LEGALIZACIÓN DE LA ADJUDICACION
x		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LEGALIZADA
x		DOCUMENTO QUE AVALIZA LA ADJUDICACION EN EL PORTAL
x		MEMORANDO PARA ASESORIA JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

Elaborado Por:

ING. JUAN PABLO RAMIREZ
LIDER DE CONTRATACION PUBLICA

Revisado por:

LIC. KETTY SHIGUANGO
DIRECTORA DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

CANCELADO 28 FEB 2019

30

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 17 de Diciembre de 2018 | 14:48 **RUC:** 1560000190001 | **Entidad:** GAD PROVINCIAL DE NAPO | **Usuario:** juanpablora | [**Cerrar Sesión**]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	GAD PROVINCIAL DE NAPO
Objeto de Proceso :	Àdquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018
Código:	SIE-GADPN-022-2018
Tipo Compra:	Bien
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 113,104.00
Tipo de Contratación:	Subasta Inversa Electrónica
Forma de Pago:	Anticipo 70% Saldo: Pago Pago contra entrega de bienes obras o servicio 30.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	30 dias
Vigencia de Oferta:	60 dias
Funcionario encargado del proceso:	jramirez@napo.gob.ec
Estado del Proceso:	Adjudicado - Registro de Contratos
Descripción:	Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos.	Costo: USD 515.52 Detalle de Pago:
Variación mínima de la Oferta durante la Puja:	1.00% Tipo Variación: Precio total

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2018-11-29 17:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2018-11-30 17:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2018-12-04 18:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2018-12-05 15:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2018-12-06 16:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2018-12-10 16:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2018-12-11 18:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2018-12-12 09:00:00	Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2018-12-12 09:20:00	Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Inicio Puja Reprogramada	2018-12-13 09:00:00	Fecha reprogramada automáticamente en aplicación a la normativa vigente
Fecha Fin Puja Reprogramada	2018-12-13 09:20:00	Fecha reprogramada automáticamente en aplicación a la normativa vigente
Fecha Estimada de Adjudicación	2018-12-14 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

31

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

NO. AD-GADPN- 108-2018

EL PREFECTO DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, dispone: **"REGIMEN COMUN**. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables...".

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47 textualmente dice: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. (...)";

CANCELADO 2 8 FEB 2019

32

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, en el artículo 18, del Reglamento General de la LOSNCP, en su inciso final dispone que, en los procesos de Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto de PIE, se requiere de la conformación de una Comisión Técnica;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP- 2018-0000088, en la que reforma a la Resolución N° RE-SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 donde se expidió la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública Art. 9 numeral 2 Fase Preparatoria y precontractual; con memorando N° 030-2018-UC de 31 de mayo de 2018 el Ing. Jonathan Cárdenas-Analista 3 de Comercialización, remite el informe de factibilidad y el estudio del presupuesto referencial el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"** cuyo objeto es mejorar las prácticas de manejo agrícola bajo el enfoque de chakra, implementando mejores tecnologías para mejorar su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, wayusa y otros productos;

Que, el 26 de julio de 2018 con memorando N° 1640-2018-DGFPRD el Ing. Ulises Gutiérrez-Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita la Certificación de Disponibilidad de Fondos, a fin de ejecutar el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**, de acuerdo al requerimiento formulado con memorando N° 030-2018-UC de 31 de mayo de 2018; cuyo valor incluye el IVA;

Que, el 20 de julio de 2018, el Director de Gestión Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 737 para la Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES, cuyo valor incluye el IVA;

Que, en sesión ordinaria del 7 de agosto de 2018, la Cámara de Consejo en Pleno, mediante Resolución N° 548 GADPN 14-19, resolvió "Autorizar la ejecución del proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", para los cual se dispone la elaboración y suscripción de convenios con las organizaciones que tengan personalidad jurídica, y en el caso de no tenerlo, deberá suscribirse con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;

Que, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica Provincial, con memorando N° 857-2018-DGPS del 29 de octubre de 2018, remite a la Dirección de Gestión Administrativa los expedientes que contienen los convenios de cooperación suscritos entre el GAD Provincial de Napo y 38 representantes legales de las organizaciones beneficiarias, para la ejecución del **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**

CANCELADO 28 FEB 2019 33

Que, en el expediente constan todos los documentos habilitantes para la contratación y una vez verificado que los bienes se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones, y con especificaciones determinadas por el técnico responsable de la Institución, se debe realizar a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, aplicar los procedimientos establecidos por el SERCOP y los

determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el COOTAD en su artículo 42, literal f), en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en materia de fomento productivo, determina: "f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias", por lo que el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"** cuyo objeto es mejorar las prácticas de manejo agrícola bajo el enfoque de chakra, implementando mejores tecnologías para mejorar su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, wayusa y otros productos, se enmarca en el ámbito de la competencia de fomento productivo;

Que, en cumplimiento de la Sección II, Art. 25 del RGLOSNCP, se procede a la verificación del PAC, en él se determina que dicho proyecto si consta en el PAC institucional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° PD-GADPN-027-2018, se declaró desierto el proceso de subasta inversa electrónica N° SIE-GADPN-019-2018, disponiéndose en el mismo instrumento la reapertura del proceso de contratación;

Que, mediante Resolución No. AP-GADPN-133-2018 del 27 de noviembre de 2018, se dio el inicio y se aprobaron los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPN-022-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica;

Que, mediante Resolución No. CT-GADPN-014-2018, de fecha 27 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, se conformó la Comisión Técnica encargada del proceso precontractual;

Que, la precitada Comisión Técnica mediante Acta del 11 de diciembre de 2018, realizó la calificación de las ofertas presentadas en la cual consta el cuadro de cumplimiento técnico y análisis de los requisitos mínimos de las ofertas presentadas por los oferentes para el proceso en mención, en la que se determina que dos oferentes puede ser habilitados, situación que ha sido comunicada a la máxima autoridad para su resolución conforme lo dispone el artículo 45 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, con Resolución N° ACS-GADPN-004-2018, la máxima autoridad del GAD Provincial de Napo, aprobó el acta de calificación realizada por la Comisión Técnica a las ofertas presentas dentro del proceso de subasta inversa electrónica SIE-GADPN-022-2018, habilitándoles en consecuencia a los oferentes que cumplieron con todos los requisitos mínimos;

Que, en la sesión de puja de la subasta inversa electrónica llevada a cabo en el portal institucional del SERCOP, el día 13 de diciembre de 2018, conforme consta en el informe de puja elaborado por la Comisión Técnica, se concluye que el oferente Sr. Fausto Cazco Barriga, resultó ganador con un precio final ofertado de $. 109.109,00 USD más el IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Que, la Lcda. Ketty Shiguango Salazar-Presidente de la Comisión Técnica, mediante memorando remite el informe de la puja realizada en el portal institucional del SERCOP, en cuya recomendación se sugiere al Prefecto Provincial de Napo, realizar la adjudicación del contrato a favor del oferente, Sr. Fausto Cazco Barriga, para Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica;

34

Que, el Prefecto al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato de subasta inversa electrónica SIE-GADPN-022-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, al Sr. Fausto Cazco Barriga por un valor de $. 109.109,00 (Ciento nueve mil ciento nueve con, 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA, con un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible. 122.202,08

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Dado en Tena, el 17 de diciembre de 2018

DR. SERGIO ENRIQUE CHACÓN PADILLA
PREFECTO DE NAPO

GAD PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA NAPO Obras que cambian vidas! PREFECTURA

Elaboró: Ing. Juan Pablo Ramirez
Reviso: Lcda. Ketty Shiguango Salazar

CANCELADO 2 8 FEB 2019

35

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 13 de Diciembre de 2018 | 15:52 **RUC:** 1560000190001 | **Entidad:** GAD PROVINCIAL DE NAPO | **Usuario:** juanpablora | [**Cerrar Sesión**]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Resumen del Proceso de Contratación

Regresar **Imprimir**

Resumen de Puja

Proceso de Contratación	
Entidad Contratante	GAD PROVINCIAL DE NAPO
Objeto de Proceso de Contratación	Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018
Código	SIE-GADPN-022-2018
Variación Minima Oferta	1.00 %
Tipo de Variación	Precio total

Detalle del Proceso de Contratación

Tipo de Compra	Bien
Presupuesto Referencial Total (Iva)	NO DISPONIBLE
Tipo de Contratación	Subasta Inversa Electrónica
Forma de Pago	Anticipo: 70%; Solicitud Contra Entrega:30.00%; Detalle de Pago:
Plazo de Entrega	30 días
Vigencia de Oferta	60 días
Correo electrónico de Preguntas	jramirez@napo.gob.ec
Estado del Proceso	Por Adjudicar
Descripción	Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018

Detalle: Bien/Obra/Servicio

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitarios	SubTotal
Lote 1 : 44110 MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES (MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES)					
441100213	DESBROZADORAS[Motoguadañas]	48.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Palas puntonas]	442.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Azadones]	442.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Tijeras de podar]	442.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Machetes]	442.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Excavadora manual]	442.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Bomba de fumigar]	442.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Carretillas llantas inflables]	442.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Bidones de plástico]	11.00000	Unidad	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
Sub Total Lote:					**NO DISPONIBLE**
Total:					**NO DISPONIBLE**

Resumen de Puja

VILATUÑA DIAZ NANCY MARGARITA	CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO
USD 113,103.96	USD 109,109.00
hora:17:02:45	hora:09:18:59
	USD 111,720.00
	hora:09:03:56
	USD 112,870.43
	hora:17:05:16

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Gráfico

36

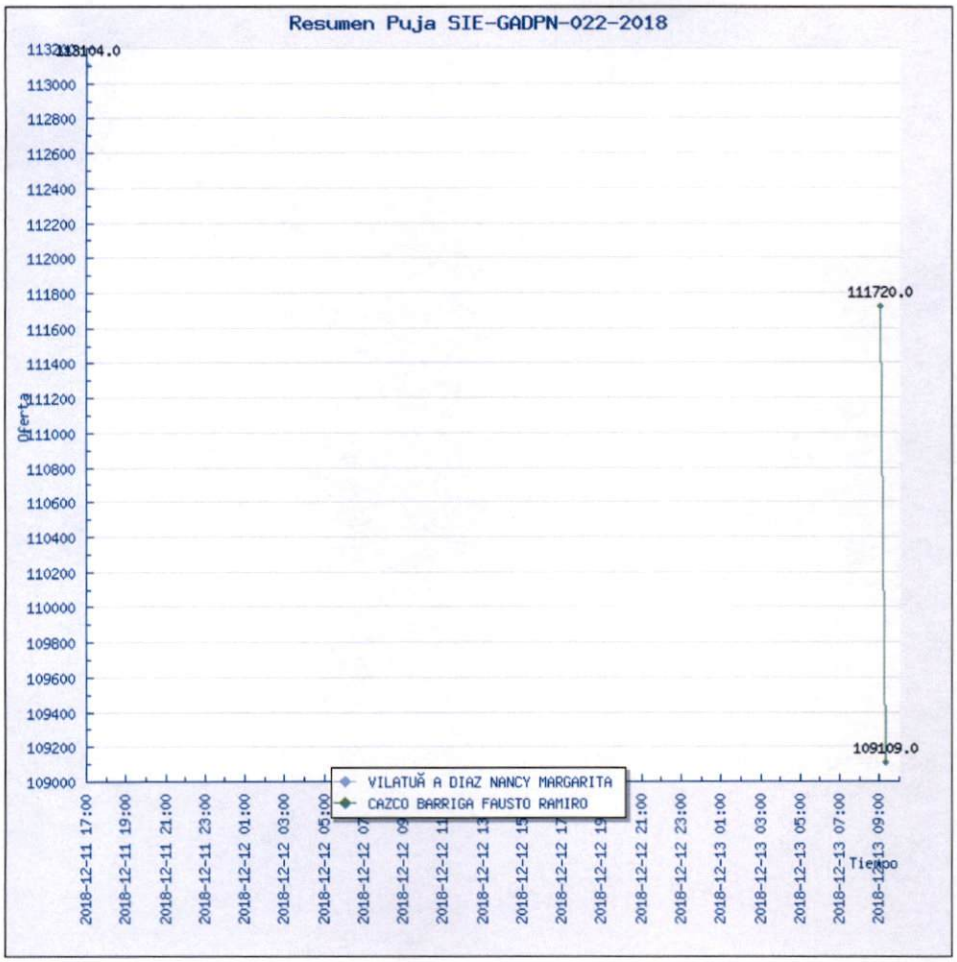

Regresar

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

37

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Tena – Napo – Ecuador

MEMORANDO

FECHA	:	13 de diciembre de 2018
DE	:	Lcda. Ketty Shiguango Salazar
PARA	:	Dr. Sergio Chacón Padilla Prefecto Provincial
ASUNTO	:	Informe de Negociación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 artículo del Reglamento de la LOSNCP, los miembros de la Comisión Técnica designada han actuado en todas las fases de la Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, **SIE-GADPN-022-2018**, cuyo informe se adjunta a la presente para su conocimiento y posterior resolución conforme lo dispone la LOSNCP.

Atentamente,

PREFECTURA NAPO GAD PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA
FECHA: 13-12-2018 HORA: 10:00
SECRETARIA: Karina Peña

Lcda. Ketty Shiguango
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

38
CANCELADO 28 FEB 2019

COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA

SIE-GADPN-022-2018

INFORME DE PUJA

De conformidad con lo dispuesto en el último inciso de artículo 46 del Reglamento General a la LOSNCP, la comisión técnica emite el siguiente informe de puja realizado por los oferentes en el portal institucional del SERCOP, cuyos resultados se muestran a continuación:

Proceso de Contratación	
Entidad Contratante	GAD PROVINCIAL DE NAPO
Objeto de Proceso de Contratación	Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018
Código	SIE-GADPN-022-2018
Variación Minima Oferta	1.00 %
Tipo de Variación	Precio total

Detalle: Bien/Obra/Servicio

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitarios	SubTotal
Lote 1 : 44110 MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES (MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES)					

441100213	DESBROZADORAS[Motoguadañas]	48.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Palas puntonas]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Azadones]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Tijeras de podar]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Machetes]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Excavadora manual]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Bomba de fumigar]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Carretillas llantas inflables]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Bidones de plástico]	11.00000	Unidad

Resumen de Puja

CANCELADO 28 FEB 2019

39

VILATUÑA DIAZ NANCY MARGARITA	CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO
USD 113,103.96	USD 109,109.00
hora:17:02:45	hora:09:18:59
	USD 111,720.00
	hora:09:03:56
	USD 112,870.43
	hora:17:05:16

Gráfico

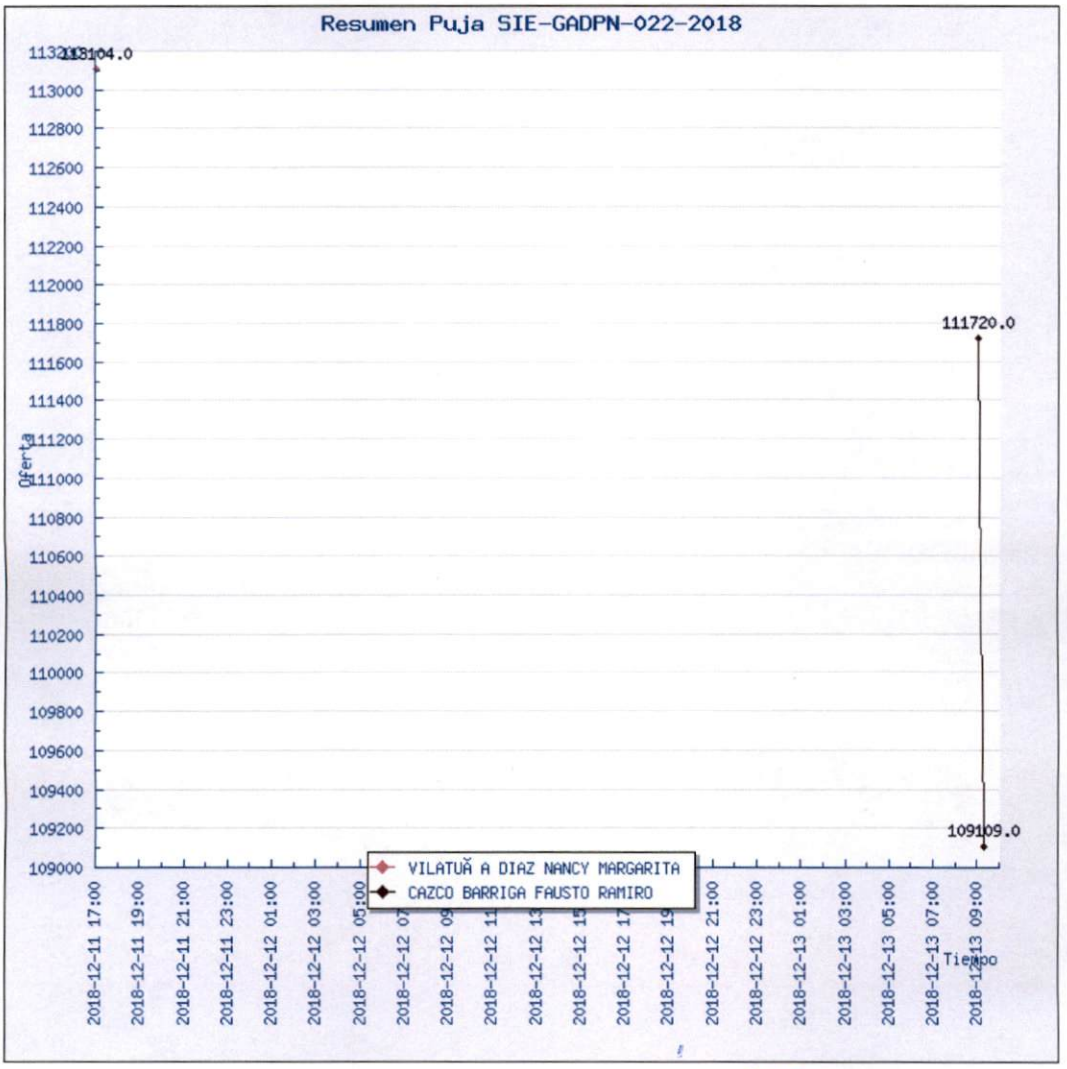

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Presupuesto referencial: $. 113.104,00

Valor final puja: $. 109.109,00

Ahorro institucional: $. 3.995,00, equivalente al 3,52% del presupuesto referencial.

40

La Comisión Técnica, al haber revisado que los oferentes habilitados han participado en la puja realizada dentro del cronograma previsto en el portal institucional del SERCOP, de lo cual, el oferente CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO, resultó ganador de la puja con un valor ofertado de $. 109,109.00, más el IVA, por lo que, la Comisión Técnica recomienda en forma expresa a la máxima autoridad, adjudicar el proceso al mencionado oferente.

En Tena a los 13 días del mes de diciembre de 2018.

Para constancia firma:

Lcda. Ketty Shiguango
Presidente de la Comisión Técnica

Ing. Ulises Gutiérrez
Miembro de la Comisión

Ing. Johnatan Cárdenas
Miembro de la Comisión

Ing. Juan Ramírez
Secretario

CANCELADO 28 FEB 2019

41

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. ACS-GADPN-004-2018

EL PREFECTO DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47 textualmente dice: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. (...)";

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

CANCELADO 2 8 FEB 2019 42

Que, en el artículo 18, del Reglamento General de la LOSNCP, en su inciso final dispone que, en los procesos de Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto de PIE, se requiere de la conformación de una Comisión Técnica;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP- 2018-0000088, en la que reforma a la Resolución N° RE-SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 donde se expidió la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública Art. 9 numeral 2 Fase Preparatoria y precontractual; con memorando N° 030-2018-UC de 31 de mayo de 2018 el Ing. Jonathan Cárdenas-Analista 3 de Comercialización, remite el informe de factibilidad y el estudio del presupuesto referencial el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"** cuyo objeto es mejorar las prácticas de manejo agrícola bajo el enfoque de chakra, implementando mejores tecnologías para mejorar su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, wayusa y otros productos;

Que, el 26 de julio de 2018 con memorando N° 1640-2018-DGFPRD el Ing. Ulises Gutiérrez-Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita la Certificación de Disponibilidad de Fondos, a fin de ejecutar el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**, de acuerdo al requerimiento formulado con memorando N° 030-2018-UC de 31 de mayo de 2018; cuyo valor incluye el IVA;

Que, el 20 de julio de 2018, el Director de Gestión Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 737 para la Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES, cuyo valor incluye el IVA;

Que, en sesión ordinaria del 7 de agosto de 2018, la Cámara de Consejo en Pleno, mediante Resolución N° 548 GADPN 14-19, resolvió "Autorizar la ejecución del proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", para los cual se dispone la elaboración y suscripción de convenios con las organizaciones que tengan personalidad jurídica, y en el caso de no tenerlo, deberá suscribirse con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;

Que, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica Provincial, con memorando N° 857-2018-DGPS del 29 de octubre de 2018, remite a la Dirección de Gestión Administrativa los expedientes que contienen los convenios de cooperación suscritos entre el GAD Provincial de Napo y 38 representantes legales de las organizaciones beneficiarias, para la ejecución del **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**

Que, en el expediente constan todos los documentos habilitantes para la contratación y una vez verificado que los bienes se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones, y con especificaciones determinadas por el técnico responsable de la Institución, se debe realizar a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, aplicar los procedimientos establecidos por el SERCOP y los determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

CANCELADO 28 FEB 2019

Que, el COOTAD en su artículo 42, literal f), en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en materia de fomento productivo, determina: "f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias", por lo que el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"** cuyo objeto es

43

mejorar las prácticas de manejo agrícola bajo el enfoque de chakra, implementando mejores tecnologías para mejorar su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, wayusa y otros productos, se enmarca en el ámbito de la competencia de fomento productivo;

Que, mediante Resolución No. AP-GADPN-133-2018 del 27 de noviembre de 2018, se dio el inicio y se aprobaron los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPN-022-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica;

Que, mediante Resolución No. CT-GADPN-014-2018, de fecha 27 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, se conformó la Comisión Técnica encargada del proceso precontractual;

Que, la precitada Comisión Técnica mediante Acta del 11 de diciembre de 2018, realizó la calificación de las ofertas presentadas en la cual consta el cuadro de cumplimiento técnico y análisis de los requisitos mínimos de las ofertas presentadas por los oferentes para el proceso en mención, en la que se determina que dos oferentes puede ser habilitados, situación que ha sido comunicada a la máxima autoridad para su resolución conforme lo dispone el artículo 45 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el Prefecto al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el acta de calificación realizada por la Comisión Técnica a las ofertas presentas dentro del proceso de subasta inversa electrónica SIE-GADPN-022-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, conforme lo dispone el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, de acuerdo a la LOSNCP y su Reglamento General.

Dado en Tena, el 11 de diciembre de 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DR. SERGIO ENRIQUE CHACÓN PADILLA
PREFECTO DE NAPO

Elaboró: Ing. Juan Pablo Ramirez
Reviso: Lcda. Ketty Shiguango Salazar

44

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Tena – Napo – Ecuador

MEMORANDO

FECHA	:	11 de diciembre de 2018
DE	:	Lcda. Ketty Shiguango Salazar
PARA	:	Dr. Sergio Chacón Padilla Prefecto Provincial
ASUNTO	:	Informe de Calificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 artículo y 45 Reglamento de la LOSNCP, los miembros de la Comisión Técnica designada han realizado la calificación de las ofertas presentadas para el proceso precontractual para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, **SIE-GADPN-022-2018**, el mismo que se adjunta a la presente para su conocimiento y posterior resolución conforme lo dispone la LOSNCP.

Atentamente,

PREFECTURA NAPO GAD PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA
FECHA: 11/12/2018 HORA: 09:30
SECRETARIA: Karina Pena

Lcda. Ketty Shiguango
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

45

COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA

SIE-GADPN-022-2018

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo las 16:00 del día 5 de diciembre de 2018, previa la convocatoria realizada por la Lcda. Ketty Shiguango Salazar del día 04 de diciembre de 2018, se constituyen en la Dirección de Gestión Administrativa la Comisión Técnica para realizar la revisión de las ofertas en relación al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos para la adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, signado con el código: SIE-GADPN-022-2018. Se trata el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum,
2. Instalación de la Sesión,
3. Conteo de actas de entrega – recepción y sobres cerrados,
4. Codificación de oferentes de acuerdo al Art. 45 del Reglamento de la LOSNCP,
5. Verificación de necesidad de convalidación de errores de forma,
6. Calificación de las ofertas presentadas, y;
7. Clausura

PRIMER PUNTO. - En la presente reunión se encuentran la Lcda. Ketty Shiguango Salazar, Ing. Ulises Gutiérrez Heras, Ing. Johnatan Cárdenas, e Ing. Juan Pablo Ramírez, en sus calidades de Presidente de la Comisión Técnica, Responsable de la unidad requirente, Profesional afín al objeto de contratación y Secretario, constatándose la existencia de quorum reglamentario.

SEGUNDO PUNTO. - La Presidente agradece por la asistencia de los miembros de la Comisión Técnica, indicando que la Comisión actuará conforme a derecho, luego pone a consideración el orden del día previsto en la convocatoria, el mismo que es aprobado, e instala la sesión siendo las 16h10.

La Presidente solicita que nos declaremos en sesión permanente hasta terminar la evaluación de la oferta que se ha presentado, respecto de lo cual todos los miembros de la Comisión están de acuerdo.

TERCER PUNTO. - Se constata cuatro actas de Entrega - Recepción y cuatro sobres cerrados, dentro del calendario hábil para la realización de la compra pública.

CUARTO PUNTO. - Se realiza la codificación del oferente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento de la LOSNCP, de manera que impida conocer su identidad.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- OFHE01
- OFHE02
- OFHE03
- OFHE04

QUINTO PUNTO. - Las ofertas en sobres cerrados son analizadas para verificar la existencia de errores de forma que puedan ser convalidados, de la revisión realizada se concluye que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, existen errores de forma que requieran ser convalidados por un oferente dentro de este proceso precontractual.

SEXTO PUNTO. - Para la calificación de las ofertas técnicas presentadas, se observa que cumplan con las especificaciones técnicas, legales y demás documentos solicitados por el GAD Provincial en los pliegos publicados en el portal institucional del SERCOP, constándose que el oferente a quien se solicitó convalidación de errores si ha remitido la información solicitada.

Calificación descrita en el siguiente cuadro, compuesto de lo solicitado en los respectivos Pliegos de Condiciones y lo ofertado por los oferentes invitados que han presentado su oferta dentro del término fijado como tal en el calendario, detallado a continuación en el siguiente cuadro:

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

DETALLE	**OFERENTE**
REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	**OFHE01**
Integridad de la oferta	**SI**
Personal técnico mínimo	**SI**
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)	**SI**
Experiencia mínima del personal técnico	**SI**
Patrimonio (Personas Jurídicas)*	**NO APLICA**
Especificaciones técnicas o Términos de referencia	**SI**
Experiencia específica mínima	**SI**
Garantía Técnica	**SI**
Capacitación	**SI**

OBSERVACIONES

CANCELADO 2 8 FEB 2019

OFHE01

- Presenta oferta en sobre cerrado.
- Las fojas se encuentran foliadas y numeradas.
- Presenta dos actas de entrega-recepción de haber proveído bienes similares, cuyo monto cumple con el mínimo requerido.
- El técnico propuesto para impartir la capacitación, cumple con la capacitación solicitada.

47

- El proveedor otorga la garantía técnica de los equipos solicitados, emitidos como distribuidor autorizado de la marca ofertada.
- La capacitación propuesta está orientada para el tipo de equipo solicitado.
- Cumple con todas las Especificaciones Técnicas.

CONCLUSIÓN: LA COMISIÓN TÉCNICA RECOMIENDA QUE SE HABILITE A LA OFERTA PRESENTADA, POR CUANTO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS.

DETALLE	**OFERENTE**
REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	**OFHE02**
Integridad de la oferta	**NO**
Personal técnico mínimo	**NO**
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)	**SI**
Experiencia mínima del personal técnico	**NO**
Patrimonio (Personas Jurídicas)*	**NO APLICA**
Especificaciones técnicas o Términos de referencia	**SI**
Experiencia específica mínima	**NO**
Garantía Técnica	**NO**
Capacitación	**NO**

OBSERVACIONES

OFHE02

- Presenta oferta en sobre cerrado.
- Las fojas se encuentran foliadas y numeradas.
- No presenta el personal técnico mínimo solicitado en los pliegos.
- No cumple con la experiencia solicitada, el actas de entrega recepción presentadas no corresponden a bienes similares a los de la convocatoria.
- No cumple con la capacitación solicitada, no adjunta el programa de capacitación.
- El proveedor no adjunta copia de la garantía técnica de los equipos solicitados, emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado.
- Cumple con todas las Especificaciones Técnicas.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

CONCLUSIÓN: LA COMISIÓN TÉCNICA RECOMIENDA QUE NO SE HABILITE A LA OFERTA PRESENTADA, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS.

48

DETALLE	OFERENTE
REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	**OFHE03**
Integridad de la oferta	**SI**
Personal técnico mínimo	**SI**
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)	**SI**
Experiencia mínima del personal técnico	**SI**
Patrimonio (Personas Jurídicas)*	**NO APLICA**
Especificaciones técnicas o Términos de referencia	**SI**
Experiencia específica mínima	**SI**
Garantía Técnica	**SI**
Capacitación	**SI**

OBSERVACIONES

OFHE03

- Presenta oferta en sobre cerrado.
- Las fojas se encuentran foliadas y numeradas.
- Presenta un acta de entrega-recepción y una factura de haber proveído bienes similares, cuyo monto cumple con el mínimo requerido.
- El técnico propuesto para impartir la capacitación, cumple con la capacitación solicitada.
- El proveedor otorga la garantía técnica de los equipos solicitados, emitidos como distribuidor autorizado de la marca ofertada.
- La capacitación propuesta está orientada para el tipo de equipo solicitado.
- Cumple con todas las Especificaciones Técnicas.

CONCLUSIÓN: LA COMISIÓN TÉCNICA RECOMIENDA QUE SE HABILITE A LA OFERTA PRESENTADA, POR CUANTO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS.

DETALLE	OFERENTE
REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	**OFHE04**
Integridad de la oferta	**NO**
Personal técnico mínimo	**NO**
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)	**SI**
Experiencia mínima del personal técnico	**NO**
Patrimonio (Personas Jurídicas)*	**NO APLICA**
Especificaciones técnicas o Términos de referencia	**SI**
Experiencia específica mínima	**NO**
Garantía Técnica	**NO**
Capacitación	**SI**

CANCELADO 2 8 FEB 2019

49

OBSERVACIONES

OFHE04

- Presenta oferta en sobre cerrado.
- Las fojas se encuentran foliadas y numeradas.
- No presenta el personal técnico mínimo solicitado en los pliegos, no consta en el formulario de la oferta.
- No cumple con la experiencia solicitada, las actas de entrega recepción presentadas no corresponden a bienes similares a los de la convocatoria.
- El proveedor no adjunta copia de la garantía técnica de los equipos solicitados, emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado.
- Cumple con todas las Especificaciones Técnicas.

CONCLUSIÓN: LA COMISIÓN TÉCNICA RECOMIENDA QUE NO SE HABILITE A LA OFERTA PRESENTADA, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS.

La Comisión Técnica, al haber revisado que dos ofertas cumplen con los parámetros establecidos en los pliegos, recomienda a la máxima autoridad aceptar el acta de calificación a fin de habilitar a los oferentes que si cumplen y continuar con el proceso precontractual.

Los presentes se ratifican en el total contenido de la presente acta, disponiendo al Secretario de la Comisión Técnica la publicación de la presente en el portal institucional del SERCOP.

En Tena a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

Para constancia firma:

Lcda. Ketty Shiguango
Presidente de la Comisión Técnica

Ing. Ulises Gutiérrez
Miembro de la Comisión

Ing. Johnatan Cárdenas
Miembro de la Comisión

Ing. Juan Ramírez
Secretario

CANCELADO 28 FEB 2019

50

COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA

SIE-GADPN-022-2018

ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo las 17:00 del día 5 de diciembre de 2018, previa la convocatoria realizada por la Lcda. Ketty Shiguango Salazar del día 4 de diciembre de 2018, se constituyen en la Dirección de Gestión Administrativa la Comisión Técnica para la adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, signado con el código: SIE-GADPN-022-2018.

Luego de haber realizado la apertura de las cuatro ofertas presentadas en el proceso precontractual, se verifica la necesidad de solicitar convalidación de errores al siguiente oferente:

Oferente Sr. Fausto Ramiro Cazco Barriga: remitir copia del título de bachiller del técnico propuesto Sr. Moises Solórzano, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Sin otro asunto que convalidar, los presentes se ratifican en el total contenido de la presente acta, disponiendo al Secretario de la Comisión Técnica la publicación de la presente en el portal institucional del SERCOP.

Para constancia firma:

Lcda. Ketty Shiguango
Presidente de la Comisión Técnica

Ing. Ulises Gutiérrez
Miembro de la Comisión

Ing. Johnatan Cárdenas
Miembro de la Comisión

Ing. Juan Ramírez
Secretario

CANCELADO 28 FEB 2019

51

CODIFICACIÓN DE OFERENTES

DE ACUERDO AL ART. 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Subasta Inversa Electrónica, para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA: SIE-GADPN-022-2018

Descripción del código: Oferta Herramientas y Equipos (OFHE)

- Fausto Ramiro Cazco Barriga	OFHE01
- Comercio Global CIAGLOBAL	OFHE02
- Nancy Margarita Vilatuña Díaz	OFHE03
- Neiva Yolanda Arévalo Freire	OFHE04

CANCELADO 28 FEB 2019

52

CONVOCATORIA

Tena, 04 de diciembre del 2018

Ing. Ulises Gutiérrez
Miembro Comisión Técnica
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el artículo 18 del Reglamento General de aplicación de la LOSNCP, y de lo resuelto por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa de Conformación de la Comisión Técnica No. CT-GADPN-014-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, se convoca a los miembros de la Comisión Técnica a una reunión de trabajo, el día martes 05 de diciembre de 2018 a las 16h00 en la Dirección de Gestión Administrativa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del Quórum,
2. Instalación de la Sesión,
3. Conteo de actas de entrega – recepción y sobres cerrados,
4. Codificación de oferentes de acuerdo al Art. 45 del Reglamento de la LOSNCP,
5. Verificación de necesidad de convalidación de errores de forma,
6. Calificación de las ofertas presentadas, y;
7. Clausura

Particular que se informa para los fines pertinentes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Atentamente,

GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE
FECHA: 05/12/2018 HORA: 11:30
SECRETARIA

Recibido
05-12-2018 11:32

.....
Lcda. Ketty Shiguango
Presidente de la Comisión

"ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"

En la ciudad de Tena, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 09:10 se suscribe la presente Acta de Entrega Recepción en SOBRE CERRADO (Oferta Técnica y Económica), presentada por **FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA CON RUC 0602165656001, e**n la Secretaria de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas, de conformidad con el proceso signado con el código: **SIE-GADPN-022-2018, para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018**

Para constancia firma conjuntamente la Asistente de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas y **FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA CON RUC 0602165656001,** en dos originales del mismo tenor.

ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

OFERENTE PARTICIPANTE

GAD PROVINCIAL DE NAPO SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

CANCELADO 2 8 FEB 2019

54

"ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"

En la ciudad de Tena, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:10 se suscribe la presente Acta de Entrega Recepción en SOBRE CERRADO (Oferta Técnica y Económica), presentada por **NANCY MARGARITA VILATUÑA DIAZ RUC 1709417099001 e**n la Secretaria de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas, de conformidad con el proceso signado con el código: **SIE-GADPN-022-2018, para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018.**

Para constancia firma conjuntamente la Asistente de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas y **NANCY MARGARITA VILATUÑA DIAZ RUC 1709417099001,** en dos originales del mismo tenor.

.....

ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN
DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

.....

OFERENTE PARTICIPANTE

CANCELADO 2 8 FEB 2019

55

"ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"

En la ciudad de Tena, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:01 se suscribe la presente Acta de Entrega Recepción en SOBRE CERRADO (Oferta Técnica y Económica), presentada por **COMERCIO GLOBAL CIAGLOBAL CON RUC 1791957679001 e**n la Secretaria de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas, de conformidad con el proceso signado con el código: **SIE-GADPN-022-2018, para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018**

Para constancia firma conjuntamente la Asistente de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas y **COMERCIO GLOBAL CIAGLOBAL CON RUC 1791957679001,** en dos originales del mismo tenor.

.....

ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN
DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

.....

OFERENTE PARTICIPANTE

CANCELADO 2 8 FEB 2019

"ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"

En la ciudad de Tena, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:10 se suscribe la presente Acta de Entrega Recepción en SOBRE CERRADO (Oferta Técnica y Económica), presentada por **NEIVA YOLANDA AREVALO FREIRE RUC 1500394364001 e**n la Secretaria de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas, de conformidad con el proceso signado con el código: **SIE-GADPN-022-2018, para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018.**

Para constancia firma conjuntamente la Asistente de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas y **NEIVA YOLANDA AREVALO FREIRE RUC 1500394364001,** en dos originales del mismo tenor.

.....

ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN
DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

.....

OFERENTE PARTICIPANTE

CANCELADO 2 8 FEB 2019

COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA

SIE-GADPN-022-2018

ACTA DE RESOLUCIÓN DE PREGUNTAS

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo las 16:00 del día 04 de diciembre de 2018, previa la convocatoria realizada por la Lcda. Ketty Shiguango Salazar del día 03 de diciembre de 2018, se constituyen en la Dirección de Gestión Administrativa la Comisión Técnica para realizar la contestación de preguntas para la adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, signado con el código: SIE-GADPN-022-2018. Se trata el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum,
2. Instalación de la Sesión,
3. Resolución de preguntas realizadas en el SOCE, y;
4. Clausura

PRIMER PUNTO. - En la presente reunión se encuentran la Lcda. Ketty Shiguango Salazar, Ing. Ulises Gutiérrez Heras, Ing. Johnatan Cárdenas, e Ing. Juan Pablo Ramírez, en sus calidades de Presidente de la Comisión Técnica, Responsable de la unidad requirente, Profesional afín al objeto de contratación y Secretario, constatándose la existencia de quorum reglamentario.

SEGUNDO PUNTO. - La Presidente agradece por la asistencia de los miembros de la Comisión Técnica, e instala la sesión siendo las 16h05.

TERCER PUNTO. – Por intermedio del secretario de la Comisión Técnica da lectura de la pregunta realizada por un oferente:

Pregunta 1.- Disculpen podrán subir el pliego del proceso, al igual que unas especificaciones de los productos más especificas. Ej. medidas de las palas, machetes porque las descripciones de los productos están muy generales.

CANCELADO 28 FEB 2019

Respuesta 1.- Señor proveedor, con el objeto de aclarar las especificaciones técnicas, se adjunta un cuadro que contiene las especificaciones técnicas de las herramientas manuales solicitadas.

CUARTO PUNTO. - Una vez agotados lo previsto en el orden del día, los presentes se ratifican en el total contenido de la presente acta, disponiendo al Secretario de la Comisión Técnica la publicación de la presente en el portal institucional del SERCOP.

58

Para constancia firma:

Lcda. Ketty Shiguango
Presidente de la Comisión Técnica

Ing. Ulises Gutiérrez
Miembro de la Comisión

Ing. Johnatan Cárdenas
Miembro de la Comisión

Ing. Juan Ramírez
Secretario

CANCELADO 28 FEB 2019

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Telefono: 06 2886428. Fax 06 2870140
e-mail: prefectura@napo.gob.ec

CONVOCATORIA

Tena, 03 de diciembre del 2018

Ing. Ulises Gutiérrez
Miembro Comisión Técnica
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el artículo 18 del Reglamento General de aplicación de la LOSNCP, y de lo resuelto por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa de Conformación de la Comisión Técnica No. CT-GADPN-014-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, se convoca a los miembros de la Comisión Técnica a una reunión de trabajo, el día martes 04 de diciembre de 2018 a las 16h00 en la Dirección de Gestión Administrativa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del quórum,
2. Instalación de la sesión,
3. Resolución de preguntas realizadas en el SOCE,
4. Clausura

Particular que se informa para los fines pertinentes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Atentamente,

.....
Lcda. Ketty Shiguango
Presidente de la Comisión

Recibido
04-12-2018

60

CONVOCATORIA

Tena, 03 de diciembre del 2018

Ing. Johnatan Cárdenas
Miembro Comisión Técnica
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el artículo 18 del Reglamento General de aplicación de la LOSNCP, y de lo resuelto por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa de Conformación de la Comisión Técnica No. CT-GADPN-014-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, se convoca a los miembros de la Comisión Técnica a una reunión de trabajo, el día martes 04 de diciembre de 2018 a las 16h00 en la Dirección de Gestión Administrativa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del quórum,
2. Instalación de la sesión,
3. Resolución de preguntas realizadas en el SOCE,
4. Clausura

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

.....
Lcda. Ketty Shiguango
Presidente de la Comisión

Recibido 04-12-2018

CANCELADO 28 FEB 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN

NO. AP-GADPN- 133-2018

EL PREFECTO DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, dispone: **"REGIMEN COMUN**. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables...".

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47 textualmente dice: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)";

CANCELADO 2 8 FEB 2018

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, en el artículo 18, del Reglamento General de la LOSNCP, en su inciso final dispone que, en los procesos de Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto de PIE, se requiere de la conformación de una Comisión Técnica;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP- 2018-0000088, en la que reforma a la Resolución N° RE-SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 donde se expidió la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública Art. 9 numeral 2 Fase Preparatoria y precontractual; con memorando N° 030-2018-UC de 31 de mayo de 2018 el Ing. Jonathan Cárdenas-Analista 3 de Comercialización, remite el informe de factibilidad y el estudio del presupuesto referencial el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"** cuyo objeto es mejorar las prácticas de manejo agrícola bajo el enfoque de chakra, implementando mejores tecnologías para mejorar su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, wayusa y otros productos;

Que, el 26 de julio de 2018 con memorando N° 1640-2018-DGFPRD el Ing. Ulises Gutiérrez-Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita la Certificación de Disponibilidad de Fondos, a fin de ejecutar el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**, de acuerdo al requerimiento formulado con memorando N° 030-2018-UC de 31 de mayo de 2018; cuyo valor incluye el IVA;

Que, el 20 de julio de 2018, el Director de Gestión Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 737 para la Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES, cuyo valor incluye el IVA;

Que, en sesión ordinaria del 7 de agosto de 2018, la Cámara de Consejo en Pleno, mediante Resolución N° 548 GADPN 14-19, resolvió "Autorizar la ejecución del proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", para los cual se dispone la elaboración y suscripción de convenios con las organizaciones que tengan personalidad jurídica, y en el caso de no tenerlo, deberá suscribirse con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;

Que, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica Provincial, con memorando N° 857-2018-DGPS del 29 de octubre de 2018, remite a la Dirección de Gestión Administrativa los expedientes que contienen los convenios de cooperación suscritos entre el GAD Provincial de Napo y 38 representantes legales de las organizaciones beneficiarias, para la ejecución del **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**

CANCELADO 28 FEB 2019

Que, en el expediente constan todos los documentos habilitantes para la contratación y una vez verificado que los bienes se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones, y con especificaciones determinadas por el técnico responsable de la Institución, se debe realizar a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, aplicar los procedimientos establecidos por el SERCOP y los

63

determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el COOTAD en su artículo 42, literal f), en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en materia de fomento productivo, determina: "f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias", por lo que el **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"** cuyo objeto es mejorar las prácticas de manejo agrícola bajo el enfoque de chakra, implementando mejores tecnologías para mejorar su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, wayusa y otros productos, se enmarca en el ámbito de la competencia de fomento productivo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° PD-GADPN-027-2018, se declaró desierto el proceso de subasta inversa electrónica N° SIE-GADPN-019-2018, disponiéndose en el mismo instrumento la reapertura del proceso de contratación;

Que, la Directora de Gestión Administrativa mediante memorando remite los pliegos de condiciones con los documentos anexos del **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018",** para la adquisición de herramienta y equipos, a fin de iniciar el proceso precontractual;

Que, el Prefecto al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos de subasta inversa electrónica SIE-GADPN-022-2018, para la Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica, con un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2.- APROBAR el cronograma fijado para la subasta inversa electrónica, el mismo que consta en la convocatoria y que es parte de los pliegos de condiciones que se aprueban;

Art. 3.- PROCEDASE a convocar a los proveedores a través del portal www.compraspúblicas.gpb.ec;

Art. 4.- DISPONER a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas la reapertura del proceso a través del portal institucional del SERCOP, a fin de que se lleve adelante el proceso precontractual de acuerdo a la LOSNCP y su Reglamento General.

Dado en Tena, el 27 de noviembre de 2018

DR. SERGIO ENRIQUE CHACÓN PADILLA
PREFECTO DE NAPO

GAD PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA NAPO Obras que cambian vidas! PREFECTURA

CANCELADO 28 FEB 2019

Elaboró: Ing. Juan Pablo Ramirez
Reviso: Lcda. Ketty Shiguango Salazar

64

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA COMISIÓN TÉCNICA

CT-GADPN-014-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes,

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;

Que, en el artículo 18, del Reglamento General de la LOSNCP, en su inciso final dispone que, en los procesos de Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto de PIE, se requiere de la conformación de una Comisión Técnica;

Que, el 26 de julio de 2018 con memorando N° 1640-2018-DGFPRD el Ing. Ulises Gutiérrez-Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita la Certificación de Disponibilidad de Fondos, a fin de ejecutar el "Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", de acuerdo al requerimiento formulado con memorando N° 030-2018-UC de 31 de mayo de 2018; cuyo valor incluye el IVA;

CANCELADO 26 FEB 2019

Que, el 20 de julio de 2018, el Director de Gestión Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 737 para la Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES, cuyo valor incluye el IVA;

Que, en sesión ordinaria del 7 de agosto de 2018, la Cámara de Consejo en Pleno, mediante Resolución N° 548 GADPN 14-19, resolvió "Autorizar la ejecución del proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018", para los cual se dispone la elaboración y suscripción de convenios con las organizaciones que tengan personalidad jurídica, y en el caso de no tenerlo, deberá suscribirse con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;

65

Que, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica Provincial, con memorando N° 857-2018-DGPS del 29 de octubre de 2018, remite a la Dirección de Gestión Administrativa los expedientes que contienen los convenios de cooperación suscritos entre el GAD Provincial de Napo y 38 representantes legales de las organizaciones beneficiarias, para la ejecución del **"Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**

Que, el Prefecto Provincial, al amparo de lo establecido en el número 16 de del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar la Comisión Técnica para el proceso de contratación de subasta inversa electrónica para la "Adquisición de Herramientas y Equipos para el Proyecto Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica", según resolución administrativa No. AP-GADPN-133-2018 que aprueba el Pliego de Condiciones, dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

1. Lcda. Ketty Shiguango, quien lo Presidirá,
2. Ing. Ulises Gutiérrez, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, como Titular del Área requirente,
3. Ing. Jonathan Cárdenas, Profesional afín al objeto de contratación,

Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado en el despacho de la Prefectura, en Tena, el día 27 de noviembre de 2018

GAD PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA NAPO Obras que cambian vidas PREFECTURA

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DEL NAPO

Elaboró: Ing. Juan Pablo Ramírez
Revisó: Lcda. Ketty Shiguango

CANCELADO 2 8 FEB 2019

66

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

GAD PROVINCIAL DE NAPO

CÓDIGO DEL PROCESO: **SIE-GADPN-022-2018**

Objeto de Contratación: **" Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018 .".**

TENA , 29 de noviembre del 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019 67

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCION I	**CONVOCATORIA**
SECCION II	**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA.** 2.1 Objeto 2.2 Presupuesto referencial 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia
SECCION III	**CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO** 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la Oferta 3.4 Forma de presentar la oferta 3.5 Plazo de Ejecución 3.6 Forma de Pago
SECCIÓN IV	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS** 4.1 Evaluación de la oferta 4.1.1 Integridad de las ofertas 4.1.2 Equipo Mínimo 4.1.3 Personal técnico mínimo 4.1.4 Experiencia general y específica mínima 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico 4.1.6 Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia 4.1.7 Patrimonio *(Personas Jurídicas)* 4.1.8 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimosde la oferta. 4.1.10 Información Financiera de Referencia
SECCIÓN V	**PUJA** 5.1 Oferta económica inicial 5.2 Puja 5.3 Negociación única
SECCIÓN VI	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** 6.1 Obligaciones del Contratista 6.2 Obligaciones de la Contratante

CANCELADO 28 FEB 2019

68

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SIE-GADPN-022-2018

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para **Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018**.

Aquellos proveedores que no hayan sido invitados automáticamente a través del Portal Institucional del SERCOP, siempre que estén registrados en la categoría del producto, CPC, correspondiente, podrán auto invitase, hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas para participar en el procedimiento.

El presupuesto referencial es de **NO DISPONIBLE** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **30 días** , contado **DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE**.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec); únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a **GAD PROVINCIAL DE NAPO** el valor de **515,52000** dólares de Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

2. Los interesados podrán formular preguntas en el término de (*mínimo* de *1 y máximo de 3 días*), contado a partir de la fecha de publicación, de acuerdo a lo que establezca **GAD PROVINCIAL DE NAPO** . La Comisión Técnica y/o máxima autoridad o su delegado absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término de (*mínimo de 1 y máximo de 3 días*) subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3. La oferta se presentará de forma física en **GAD PROVINCIAL DE NAPO** o Secretaría de la Comisión Técnica, según corresponda, ubicada en **Av. Juan Montalvo 356** y **Olmedo, esq.**, Refencia: **Oficina de la Dirección de Apoyo de Compras Públicas**, o de forma electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las **15:00** del día **05 de diciembre del 2018** , de acuerdo con lo establecido en el calendario del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-.

4. Si la calificación realizada por **GAD PROVINCIAL DE NAPO** o Comisión Técnica, según corresponda ha sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, se dispondrá que los oferentes habilitados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del Portal Institucional del SERCOP, las mismas que deberán ser inferiores al presupuesto referencial.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 69

Para poder participar del mecanismo electrónico en el Portal, al momento de realizarse la puja, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.

5. En el día y hora señalados en el Convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal Institucional.

6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria:

Número de Partida	Descripción
50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001	Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018

La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Los pagos se realizarán:

Anticipo: Se otorgará un anticipo de **70%**. Se entregará el anticipo previo la suscripción del contrato y entrega de las pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato.

Forma de pago: Pago contra entrega de **30%**. La diferencia se pagará a la entrega total de los bienes objeto de esta convocatoria, suscripción del acta de entrega - recepción e informe del administrador del contrato.

7. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

8. **GAD PROVINCIAL DE NAPO** se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

TENA, 29 de noviembre del 2018

Sergio Enrique Chacón Padilla

Prefecto Provincial de Napo

GAD PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

70

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP, para la **Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018**

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de **NO DISPONIBLE**, con sujeción al Plan Anual de Contratación respectivo), NO INCLUYE IVA.

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
441100213	Motoguadañas	u	48	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Palas puntonas	u	442	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Azadones	u	442	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Tijeras de podar	u	442	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Machetes	u	442	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Excavadora manual	u	442	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Bomba de fumigar	u	442	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Carretillas llantas inflables	u	442	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
441100011	Bidones de plástico	u	11	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
				Total:	**NO DISPONIBLE**

2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia: Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

Especificación Técnica								
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
1	Motoguadañas	48	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100213		
Items de la Especificación Técnica								
No.	**Atributo**	**Características,**	**Condiciones de**		**Cantid**	**Unidad**		

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Especificación Técnica							
		requisitos funcionales o tecnológicos	**uso**	**ad**			
1.1	Motoguadaña	Cilindrada: 44.3 cc mínimo; motor de un cilindro: 2 tiempos; potencia kw/hp: 2.1/2.9 mínimo; carrera de pistón: 32 mm; herramienta de corte: autocut (nylon) y cuchilla de 3 puntass; velocidad del motor: 12500rpm; longitud sin herramienta de corte: 1.77 mts; capacidad tanque de combustible: 0.68 a 1lt.; uso: desmalezadora profesional; peso: 8.0kg máximo sin combustible, herramienta de corte ni protector. Garantía de fábrica: 1 año. Instrumentos de protección personal: (gafas, guantes, mascarilla de cara, protector de oídos y boca, fajas de protección de espalda); kit de herramientas básicas para arreglos ligeros en el campo. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del					

CANCELADO 28 FEB 2019

19

Especificación Técnica

		producto.						
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
2	Palas puntonas	442	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		

Items de la Especificación Técnica

No.	**Atributo**	**Características, requisitos funcionales o tecnológicos**	**Condiciones de uso**	**Cantidad**	**Unidad**		
2.1	Pala	Cabezas de acero especial. Temple integral: evita deformaciones y roturas. alta resistencia al desgaste. Mangos: de madera, ligeros y de tacto agradable. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.					

No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
3	Azadones	442	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		

Items de la Especificación Técnica

No.	**Atributo**	**Características, requisitos funcionales o tecnológicos**	**Condiciones de uso**	**Cantidad**	**Unidad**		
3.1	Azadon	Forjada de una pieza. Acero especial al boro. Temple integral					

CANCELADO 28 FEB 2019

73

Especificación Técnica								
		paa evitar las deformaciones. Tratamiento térmico diferenciado en el ojo para evitar roturas. Pulida y afilada. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.						
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
4	Tijeras de podar	442	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		
Items de la Especificación Técnica								
No.	**Atributo**	**Características, requisitos funcionales o tecnológicos**	**Condiciones de uso**		**Cantidad**	**Unidad**		
4.1	Tijeras de podar	Mango con soft touch. Bulón diseñado para ajuste preciso y estable. Muelle estable que disminuye el cansancio. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.						
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
5	Machetes	442	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		
Items de la Especificación Técnica								
No.	**Atributo**	**Características, requisitos**	**Condiciones de uso**		**Cantidad**	**Unidad**		

CANCELADO 28 FEB 2019

74

Especificación Técnica								
		funcionales o tecnológicos						
5.1	Machete	Hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente. Tratamiento de laminado en la hoja para mejor corte: perfil cónico. La hoja va hasta el final del mango. Hoja pre afilada. Remache inoxidable de cabeza plana. Acabados: pulido. Mango de plástico: polipropileno de alto impacto, flexible. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.						

No.	Descripción	Cantidad	Unidades	Precio referencial unitario	Precio referencial subtotal	CPC 9	Servicio	CPC Relacionado
6	Excavadora manual	442	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		

Items de la Especificación Técnica								
No.	**Atributo**	**Características, requisitos funcionales o tecnológicos**	**Condiciones de uso**		**Cantidad**	**Unidad**		
6.1	Excavadora manual	Mangos de madera pulidos. Largo: 1.4 mts. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.						

No.	Descripción	Cantidad	Unidades	Precio referencial	Precio referencial su	CPC 9	Servicio	CPC Relacionado

CANCELADO 28 FEB 2019

15

Especificación Técnica								
				unitario	btotal			
7	Bomba de fumigar	442	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		
Items de la Especificación Técnica								
No.	**Atributo**	**Características, requisitos funcionales o tecnológicos**	**Condiciones de uso**		**Cantidad**	**Unidad**		
7.1	Bomba de fumigar	Capacidad: 20 litros. Bomba: tipo pistón. Diámetro de boca: 140 mm. peso: 5000g. Lanza: 600mm. Pico: cono regulable. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.						
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
8	Carretillas llantas inflables	442	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		
Items de la Especificación Técnica								
No.	**Atributo**	**Características, requisitos funcionales o tecnológicos**	**Condiciones de uso**		**Cantidad**	**Unidad**		
8.1	Carretillas llantas inflables	Peso máximo de carga: hasta 530 kg. Llantas: inflables 16"x4". Tacón estabilizador. Calibre 22. Resistente a tratos rústicos, soportes de usos pesados. Marca:						

CANCELADO 2 8 FEB 2019

16

Especificación Técnica								
		ofertar. Adjuntar catálogo del producto.						
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
9	Bidones de plástico	11	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	441100011		
Items de la Especificación Técnica								
No.	**Atributo**	**Características, requisitos funcionales o tecnológicos**	**Condiciones de uso**		**Cantidad**	**Unidad**		
9.1	Bidones de plástico	Bidón de transporte en polietileno con apertura total. Capacidad: 60 litros. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.						

CANCELADO 28 FEB 2019

17

SECCION III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del proceso en el portal	2018/11/29	17:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas	2018/11/30	17:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	2018/12/04	18:00
4	Fecha límite recepción oferta técnica	2018/12/05	15:00
5	Fecha límite para solicitar convalidación de errores	2018/12/06	16:00
6	Fecha límite para convalidación de errores	2018/12/10	16:00
7	Fecha límite calificación técnica de participantes	2018/12/11	18:00
8	Fecha inicio de puja	2018/12/12	09:00
9	Fecha fin de puja	2018/12/12	09:20
10	Fecha estimada de adjudicación	2018/12/13	17:00

El término para la convalidación de errores será de **2** días.

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta **60** días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

3.3 Precio de la Oferta:

El precio de la oferta se formulará a través de la herramienta del Portal Institucional del SERCOP y no será visible para la entidad contratante ni los oferentes interesados hasta cuando **GAD PROVINCIAL DE NAPO** haya habilitado al oferente para subir la oferta económica inicial.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

(***Para el caso de bienes:*** *La entidad contratante requiere la provisión de* ***Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018*** *que cumpla con todas las especificaciones y características establecidas en los pliegos, a fin de que la entrega se realice a plena satisfacción de la entidad contratante).*

El precio de la oferta además deberá incluir lo siguiente:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Los bienes se entregarán en las bodegas del GAD Provincial de Napo, Av. 15 de Noviembre y Zamora. En la entrega, el oferente dispondrá de su propio personal para la descarga y estibaje. Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica se podrá solicitar el cambio del bien considerado defectuoso, este será reemplazado por otro nuevo de la misma calidad y condición. El oferente debe dar cumplimiento a todo lo relacionado a la garantía técnica. Entregar la capacitación sobre el uso y mantenimiento de las motoguadañas y las bombas de fumigar, previo la suscripción del acta de entrega recepción. La fecha de

78

capacitación deberá coordinar con el administrador del contrato.

(***Para el caso de prestación de servicios:*** *El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante).*

3.4 Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en un sobre único en **GAD PROVINCIAL DE NAPO** o Secretaría de la Comisión Técnica, según corresponda, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La oferta se podrá presentar a través del Portal Institucional completando el formulario electrónico, o bien en forma física. Para este segundo caso, se presentará En un sobre que contenga la siguiente ilustración:

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

"CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPN-022-2018"
SOBRE ÚNICO

Señor(a)
Sergio Enrique Chacón Padilla
GAD PROVINCIAL DE NAPO

Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

GAD PROVINCIAL DE NAPO *o Secretaría de la Comisión Técnica, según corresponda* recibirá las ofertas técnicas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

No se exigirá a los oferentes la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores. Tampoco se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada; únicamente el oferente adjudicatario deberá cumplir con la entrega notariada de documentos para la suscripción del contrato, (de ser el caso).

3.5 Plazo de Ejecución: El plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios normalizados es de **30 días**, contado **DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE** .

3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el número 6 del la Convocatoria.

3.6.1 Anticipo: Se otorgará un anticipo de **70%**. Se entregará el anticipo previo la suscripción del contrato y entrega de las pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato..

Valor restante del contrato: Pago contra entrega de **30%**. La diferencia se pagará a la entrega total de los bienes objeto de esta convocatoria, suscripción del acta de entrega - recepción e informe del administrador del contrato..

CANCELADO 28 FEB 2019 79

CANCELADO 2 8 FEB 2019

90

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS

4.1 Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos es estará a la metodología "cumple o no cumple".

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

I Formulario de la Oferta

1.1 Presentación y compromiso;
1.2 Datos generales del oferente;
1.3 Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica;
1.4 Situación financiera del oferente;
1.5 Componente de los bienes y servicios ofertados;
1.6 Oferta Económica Incial;
1.7 Experiencia del oferente.
Soporte técnico en caso de haber sido exigido)
1.8 Personal técnico propuesto para el proyecto.
1.9 Equipo mínimo requerido
1.10 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta
1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano de la oferta.

II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio *(de ser procedente)*

Observación:

La oferta deberá estar debidamente numerada y rubricada. De conformidad con la resolución SERCOP N° 2016-000072, del 31 de agosto de 2016, los compromisos de asociación o consorcios conformados deberán cumplir con los requisitos establecidos en dicha normal. Se determinará al representante legal o procurador común, según el caso. Las asociaciones o consorcios deben presentar la documentación sobre los compromisos de asociación o consorcios, en la que se incluya la designación del procurador común y demás requisitos previstos en la Codificación de Resoluciones del SERCOP. Como parte de su oferta presentará un plan de capacitación en el uso y mantenimiento de los equipos agroforestales, cuyo taller se brindará a los beneficiarios del proyecto previo al trámite de pago.

4.1.2 Equipo mínimo:

No requerido por la entidad

CANCELADO 2 8 FEB 2019

4.1.3 Personal técnico mínimo:

No.	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Capacitación y asistencia técnica	BACHILLER	Bachiller, técnico capacitado en la línea del equipo agroforestal ofertado.	1

81

4.1.4 Experiencia general y específica mínima:

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Numero Proyectos	Monto Minimo	Contratos Permitidos	Monto Minimo Por Contrato
1	Presentar al menos un acta de entrega recepción definitiva en la venta o provisión de equipos y herramientas agrícolas en los últimos quince años, cuyo monto sea de al menos el cinco por ciento del presupuesto referencial de esta convocatoria.	Experiencia Específica	15	1	10.310,40000		0,00000

4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Capacitación y asistencia técnica	BACHILLER	Bachiller, técnico capacitado en la línea del equipo agroforestal ofertado.	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
1.1	Presentar un certificado de haber formado parte en la provisión de equipos agroforestales en calidad de capacitador o encargado de la asistencia técnica.	5 años	1	10.000,00000

CANCELADO 28 FEB 2019

82

4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia:

La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, dé cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir o, términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego.

4.1.7 Patrimonio (Aplicable a personas jurídicas):

GAD PROVINCIAL DE NAPO, verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP. Para este procedimiento el monto mínimo de patrimonio que el oferente debe justificar es de: **Patrimonio no requerido de acuerdo al Presupuesto Referencial.**

4.1.8 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

La entidad contratante deberá verificar si alguno o algunos o todos los oferentes cumplen con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano, determinado por el SERCOP. Sólo él o los participantes que cumplen con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano continuarán en el procedimiento.

Únicamente cuando en los procedimientos de contratación no hubiere oferta u ofertas de bienes y/o servicios considerados de origen ecuatoriano, **GAD PROVINCIAL DE NAPO**, continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero.

Umbrales de VAE del Procedimiento		
Descripción	**Umbral VAE**	
Lote 1 44110 Adquisición de herramientas y equipos		11,88%
441100011 Azadones	0,00%	
441100011 Bidones de plástico	0,00%	
441100011 Bomba de fumigar	0,00%	
441100011 Carretillas llantas inflables	0,00%	
441100011 Excavadora manual	0,00%	
441100011 Machetes	0,00%	
441100213 Motoguadañas	40,00%	
441100011 Palas puntonas	0,00%	
441100011 Tijeras de podar	0,00%	

Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante:

No.	Parámetro	Dimesión
1	Garantía Técnica	El oferente presentará una garantia técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor legalmente autorizado en el Ecuador del equipo agroforestal a favor del GADPN: motoguadaña y bomba de fumigar, que cubrirá por un plazo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

83

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la oferta			

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Personal técnico mínimo			
Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)			
Experiencia mínima del personal técnico			
Patrimonio (Personas Jurídicas)*			
Especificaciones técnicas o Términos de referencia			
Experiencia específica mínima			
Garantía Técnica			

* El patrimonio del oferente, como parámetro de evaluación, se aplicará siempre que el presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del estado del correspondiente.

Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por **GAD PROVINCIAL DE NAPO**, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.

4.1.10 Información Financiera de Referencia:

Análisis de los Índices Financieros:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador Solicitado	Observaciones

84

CANCELADO 2 8 FEB 2019

SECCIÓN V

PUJA

5.1 Oferta económica inicial: Los proveedores cuya oferta haya sido calificada y habilitada, deberán enviar la oferta económica inicial a través del Portal Institucional del SERCOP a fin de participar en la puja.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal Institucional del SERCOP, obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja.

El oferente deberá presentar en la oferta, el formulario -Oferta Económica Inicial- con los precios unitarios inicialmente propuestos de los bienes y servicios a suministrar, cuyo valor total será subido por el oferente al portal como oferta económica inicial, en caso de resultar habilitado. Concluida la puja o negociación, en caso de que el oferente resulte adjudicado, el valor resultante de la puja o negociación deberá adecuarse a lo previsto en el cuadro del formulario indicado, con los precios unitarios que justifican el monto final adjudicado, información que se trasladará al contrato.

5.2 Puja: En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal Institucional del SERCOP, en la cual participarán únicamente los proveedores que hayan enviado su oferta económica inicial.

El porcentaje de variación mínimo durante la puja será del: **1%**.

5.3 Negociación: De existir una sola oferta calificada, o si una sola oferta resultare habilitada, o un solo oferente presentare su oferta económica inicial, se realizará una sesión de negociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del RGLOSNCP.

CANCELADO 2 d FEB 2019

85

SECCIÓN VI

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones del Contratista:

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

Satisfacer la necesidad especificada en los pliegos o tener la capacidad de disponer de la totalidad del bien en el plazo de ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado. Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará del cumplir lo señalado en su propuesta. Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica se podrá solicitar el cambio del bien considerado defectuoso, este será reemplazado por otro nuevo de la misma calidad y condición. El oferente debe dar cumplimiento a todo lo relacionado a la garantía técnica. Entregar la capacitación sobre el uso y mantenimiento de las motoguadañas y las bombas de fumigar, previo la suscripción del acta de entrega recepción. La fecha de capacitación deberá coordinar con el administrador del contrato. MULTAS.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1por mil del valor del contrato.

6.2 Obligaciones de la Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo **10** días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Designar administrador del contrato.

86

CANCELADO 2 8 FEB 2019

No existen archivos

CANCELADO 2 8 FEB 2019

87

Cuadro 6. Características Generales que deben tener las Herramientas

HERRAMIENTAS	CARACTERÍSTICA
Palas	- Cabezas de acero especial. Temple integral: - Evita deformaciones y roturas. Alta resistencia al desgaste. - 1240X230X130 - 2.8kg Mangos: - Mangos de madera: ligeros y de tacto agradable.
Anzadas o Azadones	- Forjadas de una pieza. Acero especial al Boro. - 230X125X34 mm - 740 g. - Temple integral para evitar las deformaciones. - Tratamiento térmico diferenciado en el ojo para evitar roturas. Pulida y afilada.
Tijeras de Podar	- Mangos con soft touch. - Bulón diseñado para ajuste preciso y estable. - Muelle estable que disminuye el cansancio.
Machetes	- Hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente. - Tratamiento de laminado en la hoja para un mejor corte: perfil cónico. - La hoja va hasta el final del mango. - Hoja pre-afilada. - Remache inoxidable de cabeza plana. - Acabados: pulido (P). - Mango de Plástico (P): polipropileno de alto impacto, flexible. - 640X60X25 mm - 400 g.
Excavadora Manual	- Mangos de maderas pulidos - 1.4 m

88

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Bombas de fumigar	- Capacidad: 20 litros - Bomba: tipo pistón - Diámetro de boca: 140 mm - Peso: 5000 g - Lanza: 600 mm - Pico: cono regulable - Presión: 6 kg/cm2 máximo - Mochila de presión continua con cámara de polietileno y también presentando un tanque especial de polietileno, resistente a productos químicos
Carretillas llanta inflable	- Resistente a tratos rústicos, soportes de uso pesados - Resistente hasta 530 Kg Llantas inflables 16"X4" - Tacón estabilizador - Calibre 22
Bidones de plástico	- Bidón de transporte en polietileno con apertura total, - Capacidad: 60 L

Ing. Johnatan Cárdenas
Analista 3 de Comercialización
Técnico responsible

CANCELADO 2 8 FEB 2019

89

CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN A PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo las 15H15 del día martes 13 de noviembre de 2018; luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha **NO** existe disponibilidad de productos requeridos para la: **"Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018"**. Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP:

> ***Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.-*** *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

PALAS



AZADON

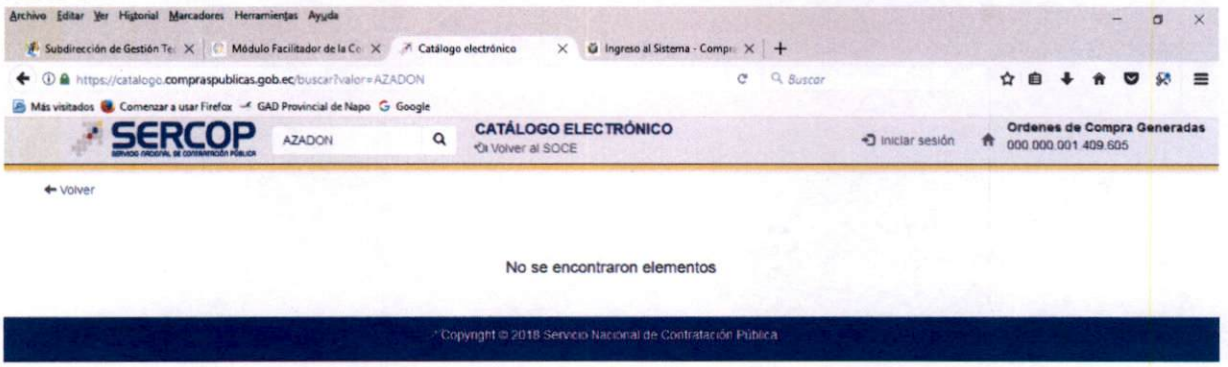

90

CANCELADO 2 8 FEB 2019

TIJERA DE PODAR

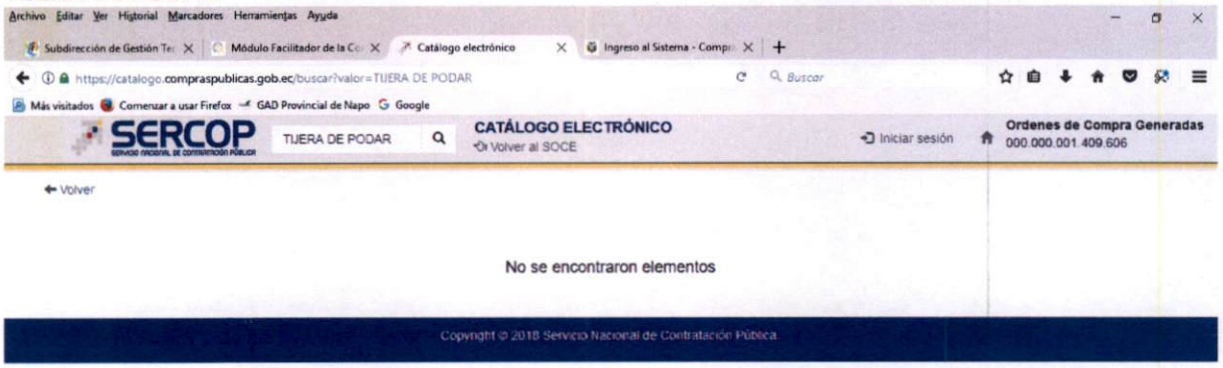

MACHETE



EXCAVADORA MANUAL



CANCELADO 2 8 FEB 2019

CARRETILLA LLANTA INFLABLE

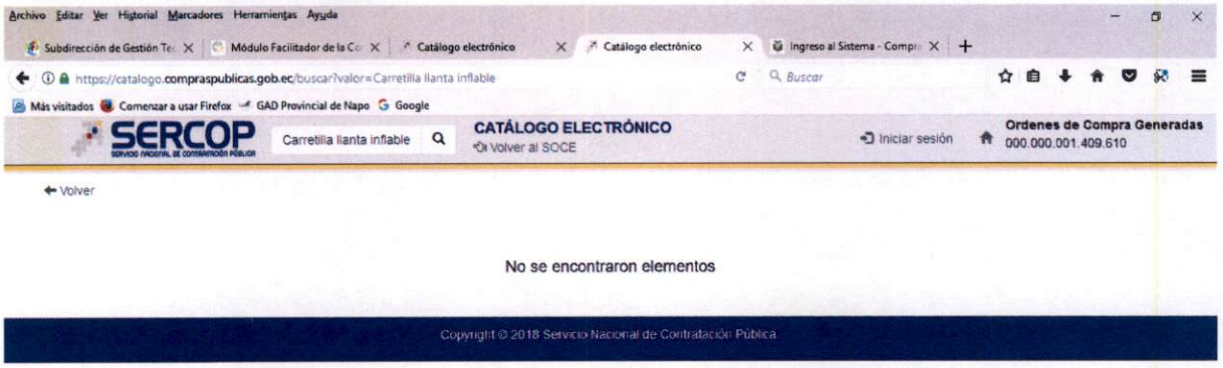

BIDÓN DE PLÁSTICO



MOTOGUADAÑA



BOMBA DE FUMIGAR



CANCELADO 28 FEB 2019

92

VERIFICACION CPC





Atentamente,

Ing. Juan Pablo Ramírez
Líder de Contratación Pública

CANCELADO 2 8 FEB 2019

93

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS AÑO 2018								
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA/CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
2018	50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001	441100213	BIEN	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	1	UNIDAD	113104,00	$113.104,00
TOTAL								$113.104,00
	Una vez que se ha procedido a verificar el PAC 2018 del GAD Provincial de Napo, se determina que SI consta la partida presupuestaria detallada en la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. Cert. Nro 737 de 20/07/2018, legalizadas por el Director de Gestión Financiera, con un valor total de 119 935,85 más el I.V.A.							

Tena, 8 de noviembre de 2018

Ing. Juan Pablo Ramírez O.
LÍDER DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CANCELADO 28 FEB 2019

Memorando Nro. 2242-2018-DGA

Tena, 05 de noviembre de 2018

PARA: Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña
Lider de Contratación Pública

ASUNTO: PROCEDA DE CONFORMIDAD A LA LOSNCP Y SU REGLAMENTO.-

En atención al memorando No 0857-2018-DGPS, emitido por el Dr. Orlando Nacimba – Director de Gestión de Procuraduría Sindica, mediante el cual remite los convenios de cooperación suscrito entre el GAD Provincial de Napo y los beneficiarios detallados en la Resolución No 548 GAD 14-19, y con la finalidad de que proceda de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, adjunto envío el requerimiento formulado por el Ing. Ulises Gutierrez – Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, constante en el memorando No 2000 2018 DGFPRD, a través del cual remite del proyecto denominado PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CHAKRA AMAZÓNICA 2018, conjuntamente con la certificación presupuestaria No 737 fechada el 20 de julio de 2018.

Atentamente,

GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar
DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ENC.

Referencias:
- 0857-2018-DGPS

ep

PREFECTURA NAPO
GAD PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCION DE COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: _____ Hora: _____
Secretaria: 95

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Memorando Nro. 857-2018-DGPS

Tena, 29 de octubre de 2018

PARA: Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar
Directora de Gestión Administrativa, Enc.

Ing. Ulises Leonardo Gutiérrez Heras
Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

ASUNTO: Remito Convenio.-

Para fines consiguientes, remito los convenios de cooperaciones suscrito entre el GAD Provincial de Napo y los beneficiarios detallados en la Resolución 548 GADPN 14-19, para "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD monto incluido el IVA, mismos que detallo a continuación:

1 Asociación de Productores Kichwas Agrícolas, Chagramamas Mujeres Trabajadoras de Ahuano
2 Comunidad Kichwa Hatun Urku
3 Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui
4 Aso. De Agricultores Kichwas Ñukanchi Sacha "Selva Amazónica"
5 Aso. De Participación Social " Colonos Progresitas" Colonia Los Ríos
6 Comunidad Kichwa Rio Lagarto de Wachiyacu Chico
7 Comunidad Kichwa de Ñucanchi Llacta
8 Comunidad Sumak Sacha
9 Comunidad Inticultural San Vicente de Wayusa Yaku
10 Comunidad San Isidro
11 Comunidad Kichwa Campococha
12 Comunidad Kichwa Capirona de Puni Shalcana
13 Colonia Babahoyo
14 Comunidad Guiña Chimbana
15 Aso. San Pedro del Chaco
16 Comunidad Kichwa Autónomo Challwayaku
17 Asociación Agroindustrial Talag
18 Comunidad Santa Rita
19 Asociación Agricultores del Margen Izquierdo y Derecho de Campana Cocha

CANCELADO 28 FEB 2019

96

GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
FECHA 2018-11-05 HORA 8:02
SECRETARIA Mayone Nº 1152

Memorando Nro. 857-2018-DGPS

Tena, 29 de octubre de 2018

20 Centro Agrícola de Arosemena Tola
21 Comunidad Calmito Rio Bueno
22 Comunidad Alto Wambwno Galeras
23 Comunidad Kichwa Rio Blanco
24 Comunidad Kichwa Alto Sumino
25 Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano
26 Comunidad Kichwa Ñukanchi Allpa Kanambu
27 Comunidad Runashitu de Humuyaku
28 Asociación Unión Lojana
29 Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal Ñachiyacu
30 Comunidad San Silverio Flor del Bosque
31 Asociación Kallari
32 Asoc. Para el Desarrollo Comunitario de Agua Santa
33 Comunidad San Bartolo de Yuralpa Izquierdo
34 Pueblo Kichwa de Rukullakta "PKR"
35 Comunidad Kichwa LlaKik Runa Yupalpa Derecha
36 San Clemente de Chucapi
37 Comunidad de Shiripuno
38 Asociación de Producción Agropecuaria Pinduk Sisa Flor de Pindo
39 Comunidad Santa Rosa Alto Río Napo

Atentamente,

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

ec

CANCELADO 2 8 FEB 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE GESTION DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

CERTIFICACION
NO. - 041-DGFPRD-2018

Ing.
Ulises Gutiérrez.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.

Presente:

El suscrito, Duncan R. Estupiñán **C. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE FINIQUITO DE CONVENIOS** de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GADPN, en debida y legal forma

Certifico:

Que, a partir del año 2013; revisado el archivo del Programa de Control, Seguimiento y Finiquitos de Convenios; y de acuerdo al requerimiento verbal, del Ing. Johnatan Cárdenas; Técnico de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; tengo a bien en informarle a Usted; que:
Revisado el Memorando No. 857-2018-DGPS del 29-10-2018; donde constan los Beneficiarios, que van a recibir los Kits Productivos y Motoguadañas; en un número de 39 Asociaciones, Comunidades; Otras; NO posee hasta la presente fecha, compromisos pendientes por Justificar, con la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

Es todo cuanto puedo certificar; con la finalidad de proseguir con el trámite, en el GAD Provincial de Napo.

Tena, 05 de Noviembre del 2018

Duncan R. Estupiñán C.
PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO, Y FINIQUITO DE CONVENIOS DEL GADPN

98

Nota: Adjunto Memorando No. 857-2018-DGPS del 29-10-2018.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

MEMORANDO

PARA : PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO : **Disponiendo**

FECHA : Tena, 20 de septiembre de 2018

Sírvase elaborar el convenio de cooperación entre el GAD Provincial de Napo y según los beneficiarios detallados en la Resolución 548 GADPN 14-19, para "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD monto incluido el IVA.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA DE NAPO
TENA

99

CANCELADO 28 FEB 2019

CANCELADO 28

PS

Memorando Nro. 2464-2018-DGFPRD

Tena, 20 de septiembre de 2018

PARA: Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

ASUNTO: SOLICITO ELABORACIÒN DE CONVENIOS

Para los fines pertinentes, me permito adjuntar en formato fisico el "PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZONICA 2018", cuyo objetivo es mejorar las pràcticas de manejo agrìcolas bajo el enfoque de Chakra, implementando mejores tecnologìas que mejoren su eficiencia durante al proceso de producciòn de cacao, cafè, plàtano, wayusa y otros productos, partida presupuestaria N.- 737 de fecha 20/07/2018 , por un monto de USD 130.724,11; se anexa todos los documentos de soporte.

En ese sentido solicito se sìrva elaborar el respectivo convenio o convenios según corresponda.

Atentamente,

Ing. Ulises Leonardo Gutierrez Heras
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Copia:
Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

mn

CANCELADO 2 8 FEB 2019

2018-09-20

FEB 2019

100

PS

RESOLUCIÓN 548 GADPN 14-19

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria de siete de agosto del dos mil dieciocho

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibídem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

CANCELADO 28 FEB 2019

PROCURADURÍA SINDICA

2018-08-23 11408

101

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios púbicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 2000-2018-DGFPRD. Remite el proyecto integral de "Fortalecimiento del Sistema Chackra Amazónica 2018", el monto del proyecto asciende a USD 130.724,11 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Autorizar la ejecución del proyecto integral de "Fortalecimiento del Sistema Chackra Amazónica 2018", el monto del proyecto asciende a USD 130.724,11 dólares, para lo cual se dispone la elaboración y suscripción de convenio con las organizaciones que tengan personaría jurídica y en el caso de no tenerlo deberá suscribirse con los Gobiernos Autónomos Parroquiales respectivamente. Disponiendo al Procurador Síndico el cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 21 de agosto de 2018

Abogada Lizbeth Paredes N
SECRETARIA GENERAL

G.A.D. PROVINCIAL DE NAPO
SECRETARIA GENERAL

ENVIADO A:

Dirección de Gestión de Fomento Productivo,

Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica; y,

Archivo.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 102

4.2-

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCION DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 2000-2018-DGFPRD

Tena, 02 de agosto de 2018

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Nuñez
Directora de Gestión de Secretaría General

ASUNTO: Solicitando sea tratado en Càmara Provincial

Para los fines pertinentes, me permito adjuntar en formato físico el PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÒNICA 2018", con certificaciòn presupuestaria N.- 737 de 20/07/2018 por EI monto de $130.724,11 dólares americanos.

Con la finalidad de continuar con el trámite Administrativo pertinente, Para ser tratado en sesión ordinaria de la Cámara Provincial de Napo, para autorizaciòn y firma de convenio de cooperaciòn.

Atentamente,

Ing. Ulises Leonardo Gutierrez Heras
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Copia:
Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

mn

CANCELADO 28 FEB 2019

PREFECTURA NAPO GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SECRETARIA GENERAL
FECHA: 2018-08-02 HORA: 12:22
SECRETARIA:

103

Cuadro 1. Listado de beneficiarios y el número de kits por cada uno.

No.	Provincia	Cantón	Parroquia	Nombre de la Organización	Número de Kits
1	Napo	Tena	Ahuano	Asociacion de Productores Kichwas Agricolas, Chagramamas Mujeres Trabajadoras de Ahuano	102
2	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Hatun Urku	38
3	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui	38
4	Napo	Tena	Chonta Punta	Aso. De Agricultores Kichwas Ñukanchi Sacha "Selva Amazónica"	17
5	Napo	Tena	Chonta Punta	Aso. De Participación Social " Colonos Progresitas" Colonia Los Ríos	14
6	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Rio Lagarto de Wachiyacu Chico	26
7	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa de Ñucanchi Llacta	18
8	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Sumak Sacha	18
9	Napo	Archidona	Hatun Sumaco	Comunidad Kichwa Autónomo Challwayaku	45
10	Napo	Tena	Tena	Comunidad Santa Rita	46
11	Napo	Tena	Ahuano	Asociación Agricultores Campana Cocha	15
12	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Inticultural San Vicente de Wayusa Yaku	4
13	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad San Isidro	2
14	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Campococha	2
15	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad de Capirona	2
16	Napo	Tena	Chonta Punta	Colonia Babahoyo	2
17	Napo	Tena	Talag	Comunidad Guiña Chimbana	3
18	Napo	El Chaco	El Chaco	Aso. San Pedro del Chaco	11
19	Napo	Tena	Talag	Asociación Agroindustrial Talag	39
				TOTAL DE KITS	442

CANCELADO 2 8 FEB 2019

102

CUADRO 2. LISTADO DE BENEFICIARIOS Y EL NÚMERO DE MOTOGUADAÑAS.

No.	Provincia	Cantón	Parroquia	Nombre de la Organización	Número de Motoguadañas
1	Napo	Arosemena Tola	Arosemena Tola	Centro Agrícola de Arosemena Tola	1
2	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Calmito Rio Bueno	2
3	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Alto Huambuno Galeras	1
4	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Rio Blanco	2
5	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Alto Sumino	1
6	Napo	Tena	Ahuano	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KCHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO	1
7	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Ñukanchi Allpa Kanambu	1
8	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Runashitu de Humuyaku	1
9	Napo	Tena	Chonta Punta	Asociación Unión Lojana	6
10	Napo	Archidona	San Pablo	Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal Ñachiyacu	1
11	Napo	Arosemena Tola	Arosemena Tola	Comunidad San Silverio Flor del Bosque	1
12	Napo	Tena	Cotundo	Asociación Kallari	2
13	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad de Agua Santa	2
14	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad San Bartolo de Yuralpa Izquierdo	2
15	Napo	Tena	Archidona	Comunidad Pueblo Kichwa de Rukullacta - PKR	1
16	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa LlaKik Runa Yuralpa Derecha	1
17	Napo	Arosemena Tola	Arosemena Tola	San Clemente de Chucapi	1
18	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad de Shiripuno	2

2 8 FEB 2019

105

19	Napo	Tena	Archidona	Asociación de Producción Agropecuaria Pinduk Sisa Flor de Pindo	1
20	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Santa Rosa Alto Río Napo	1
21	Napo	Archidona	Hatun Sumaku	Comunidad Ancesatral Kichwa Challwa Yaku	1
22	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad San Vicente de Wayusa Yaku	4
23	Napo	Tena	Talag	Asociación Agroindustrial Talag	1
24	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad kichwa Capirona	2
25	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad de Campo Cocha	2
26	Napo	Tena	Pano	Comunidad Guiña Chimbana	2
27	Napo	Tena	Chonta Punta	Colonia Babahoyo	1
28	Napo	El Chaco	El Chaco	San Pedro del Chaco	2
29	Napo	Tena	Ahuano	Asociación Agricultores Campana Cocha	2
				Total	**48**

CANCELADO 28 FEB 2019

166

GAD PROVINCIAL DE NAPO
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 737

Transacción No: 832
Fecha: 20/07/2018
Responsable: GUTIERREZ HERAS ULISES LEONARDO
Identificación: Cédula 1500532591
Programa: 50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE
SubPrograma: 01 FOMENTO AGROPECUARO
Proyecto: 000 SIN PROYECTO
Actividad: 020 INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZONICA 2018

DETALLE:
Solicita ejecutar el proyecto denominado: Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazonica 2018" segun memorando No. 1640-2018-DGFPRD enviado por el Director de Gestión de Fomento Productivo, monto incluido IVA.

HILDA

Partida Presupuestaria	Valor
50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MI	130,724.11
Total =>	130,724.11

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Lcda. Hilda Silva A.
Analista 2

INg. Norma Andi T.
Direct. Apoyo Presupues

101

Ing. Pablo Villavicencio
Director Financiero

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCION DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 1640-2018-DGFPRD

Tena, 26 de junio de 2018

02-07-2018 Presupuesto.

PARA: Ing. Pablo Andres Villavicencio Perez
Director de Gestión Financiera

ASUNTO: En alcance al memorando N.- 1639-2018-DGFPRD, Solicito Certificaciòn Presupuestaria.

Adjunto en formato físico-impreso informe de factibilidad y documentos habilitantes, presentado mediante memorando N.- 0030-2018-UC, sustentando por el Ing. Johnatan Càrdenas (Analista 3 de Comercializaciòn), a proyecto denominado "INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018", por un monto referencial de Ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 85/100 ($119.935,85) 14.392,30 IVA
Dólares Americanos, SIN IVA; cabe mencionar que el IVA es contraparte del GAD Provincial de Napo.

En eses sentido solicito emitir la respectiva certificación presupuestaria, para continuar con el tramite administrativo correpondiente, considerando los siguientes detalles de nuestro POA-2018:

KIT DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS

PREFECTURA NAPO PRESUPUESTO
FECHA: 02/07/2018 HORA: 12:06
SECRETARIA: cmnt.

003 REFORESTACION DE AREAS DRENADAS
CÓDIGO: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
DENOMINACIÓN: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
MONTO USD: 30.639,84

005 FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVO CHACRA
CÓDIGO: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
DENOMINACIÓN: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
MONTO SOLICITADO USD: 55.696,01

CANCELADO 28 FEB 2019

TOTAL USD. KIT AGRÍCOLA PRODUCTIVO: 86.335,85
MOTOGUADAÑAS
003 REFORESTACION DE AREAS DRENADAS
CÓDIGO: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
DENOMINACIÓN: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
MONTO USD: 33.600,00
Técnico responsable del presente proceso Ing. Johnatan Cárdenas.

50.01.000.20.730806.
56.301,97
33.600,00
89.901,97
x12
100.690,21
30.033,90
130.724,11 SIN IVA

Atentamente, 130.724,11

PREFECTURA NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
FECHA: 27/06/2018 HORA: 14:32
SECRETARIA: Cinthya Nº 2689

Recibido 19/07/2018 12h10.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo

DIRECCION DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 1640-2018-DGFPRD

Tena, 26 de junio de 2018

Ing. Ulises Leonardo Gutierrez Heras
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Copia:
Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

mn

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

Memorando Nro. 0038-2018-UC

Tena, 21 de junio de 2018

PARA: Ing. Ulises Leonardo Gutierrez Heras
Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

ASUNTO: Proyecto Chakra 2018

En alcance al Memorando Memorando Nro. 0036-2018-UC, adjunto en formato físico-impreso informe de factibilidad y el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018",** cuyo objetivo es mejorar las prácticas de manejo agrícolas bajo el enfoque de "Chakra", implementado mejores tecnologías que mejoren su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, Wayusa y otros productos.

- Proyecto que tiene un monto estimado referencial de ***Ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 85/100 ($119.935,85)*** **Dólares, sin incluir IVA.**
- Como es un proyecto asignado los recurso por la competencia de Riego y Drenaje la contraparte del Gobierno Provincial de Napo le corresponde al pago del IVA, por un monto: ***Diez mil setecientos ochenta y ocho con 2/100 ($10.788,24) Dólares.***
- Monto Total General: ***Ciento treinta mil setecientos veinte y cuatro con 09/100 ($130.724,09) Dolares,***

Solicito que envíe a la Dirección competente y se siga los tramites pertinentes.

Atentamente,

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN

PREFECTURA NAPO GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE
FECHA: 22/06/2018 HORA: 8:21
SECRETARIA:

109

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

PROYECTO: PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018



ING. JOHNATAN CÁRDENAS

ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN

2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019 110

Contenido

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO....2
1.1 Nombre del Proyecto:....3
1.2 Entidad o razón social:....3
1.3 Cobertura y localización del proyecto:....3
1.4 Monto:....4
1.5 Partidas Presupuestarias:....4
1.6Sector y tipo del proyecto:....4
2. Diagnóstico del problema....5
2.1 Descripción de la situación actual del área/sector de intervención del proyecto....5
2.2 Justificación: Identificación y diagnóstico del problema....5
3. Identificación y caracterización de población objeto (beneficiarios)....6
4. Linea base del proyecto....9
5. Impactos ambientales....12
6. Aspectos y análisis técnicos....13
7. Sustento Legal....15
7.2 Articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020....15
8. OBJETIVOS DEL PROYECTO....15
8.1. Objetivo general....15
8.2. Objetivos específicos:....15
9. MATRIZ PRESUPUESTARIA....16
9.1. Especificaciones Técnicas....16
9.2. Viabilidad Técnica....18
10. Forma de entrega del apoyo, SEGUIMIENTO y finiquito:....21
10.1 Obligación de los beneficiarios....21
10.2. Seguimiento....21
10.3. Plazo....21
10.4. Finiquito....21

CANCELADO 2 8 FEB 2019

111

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 Nombre del Proyecto:

PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018

1.2 Entidad o razón social:

- Gobierno Provincial de Napo

Equipo técnico Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje:

- Ulises Gutiérrez Heras, Ing.	Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
- Ing. Johnatan Cárdenas	Técnico Analista 3 de Comercialización

Instituciones Aliadas:

Maquita Cushunchic Amazonia – MCCH
Cooperación Alemana - GIZ Amazonia

1.3 Cobertura y localización del proyecto:

Localización:
Región Geográfica: Amazonía
Región Administrativa: 2
Provincia: Napo
Cantón: Tena, Archidona, El Chaco

Cobertura:
El área de intervención del proyecto está ubicada en los cantones Archidona, Tena y El Chaco, serán beneficiados de herramientas y equipos para mejorar su sistema productivo bajo el Sistema "Chakra".

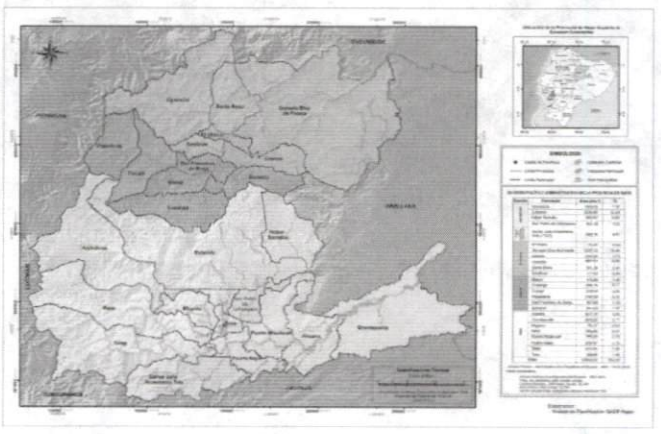

112

1.4 Monto:

- De acuerdo al proyecto propuesto para la entrega de equipos y materiales, se estima un presupuesto de ***Ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 85/100 ($119.935,85)*** Dólares, sin incluir IVA.

- Como es un proyecto asignado los recurso por la competencia de Riegos y Drenajes la contraparte del Gobierno Provincial de Napo le corresponde al pago del IVA, por un monto: ***Diez mil setecientos veinte y cuatro con 09/100 ($10.724,09)***

Tabla Nº 1 MONTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Adquisición de materiales y herramientas	GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO	***$ 93.092,09***	85,94%
Adquisición de equipos	GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO	***$ 37.632,00***	
***Compra de Insumos y Mano de obra* (clasificación, elaboración de abonos)**	BENEFICIARIOS	**19.200,00**	14,01%
TOTAL		**149.924,09**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

1.5 Partidas Presupuestarias:

Herramientas:

Codigo de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

1.6Sector y tipo del proyecto:

Sector - Agropecuario
Sub sector – Agrícola (Cultivos tropicales)

CANCELADO 28 FEB 2019

113

10.789

2. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la situación actual del área/sector de intervención del proyecto

La Provincia de Napo está constituida por los Cantones: Tena, Carlos Julio Arosemena Tola, Archidona, Quijos, El Chaco. Parroquias rurales: Cantón Quijos (5): Papallacta, Cuyuja, San Francisco de Borja, Cosanga, Sumaco; Cantón El Chaco (4): Linares, Santa Rosa, Gonzalo Días de Pineda, Oyacachi; Cantón Archidona (3): Cotundo, San Pablo de Ushpayacu y Jatun Sumaco; Cantón Tena (7): Chontapunta, Ahuano, Pto. Misahualli, Pto. Napo, Pano, Talag y Muyuna. El Cantón C.J.A. Tola no tiene parroquias rurales.

Según los datos estadísticos del último censo INEC 2010 la población de la Provincia de Napo es de 103.697 habitantes, conformada por 5 Cantones, El Chaco, Quijos, Archidona, Tena, y Carlos Julio Arosemena Tola, con un total de 18 juntas parroquiales.

Aproximadamente el 56% de la población de la provincia está compuesta por indígenas Kichwas, los cuales en su mayoría realizan sus cultivos agrícolas bajo un sistema de producción llamado "Chakra".

2.2 Justificación: Identificación y diagnóstico del problema

La provincia de Napo se caracteriza por una enorme riqueza en cuanto a recursos naturales; su ubicación geográfica crea las condiciones para una diversidad biológica singular, importantes recursos hídricos, forestales y paisajísticos con relevancia local, nacional e internacional. Para aprovechar la riqueza de nuestros recursos naturales, y que el rol de cada productor en el mercado no solo sea de proveer la materia prima, sino tener una participación más activa dentro de cada eslabón de la cadena de valor del producto, se espera llevar adelante nuevos proyectos en cuanto a cada sistema de producción y transformación de materia prima, de tal manera que garantice innovación, calidad y generen economía; además, solventar las necesidades de ingresar a nuevos mercados nacionales y la expansión a mercados internacionales, pasando de un nivel primario de producción a un nivel secundario de industrialización.

La "Chakra", es un espacio productivo que incluye diversos sistemas agroforestales espaciales o temporales desarrollados en un claro del bosque o del realce, el mismo que es acondicionado deliberadamente.

Dentro de la "Chakra", las formas de cultivo, manejo y cosecha son naturales y basados en el conocimiento del entorno, las dinámicas de la naturaleza y un entendimiento ancestral de la sostenibilidad. Además, son sistemas probados pero no son estáticos, han ido modificándose conforme los hábitos de las poblaciones. Hoy, estos sistemas también permiten la integración de cultivos con destino comercial o la combinación con la producción forestal, así como el reconocimiento de servicios ambientales.

La actividad agrícola en su sistema "Chakra" los productores realizan un inadecuado uso de sus recursos como son los fertilizantes, los cuales generan grandes gastos económicos y afectan diferentes aspectos ambientales, como son: el suelo y el uso de fungicidas, el agua por los residuos químicos contaminantes y el aire por las emisiones de gases. A esto se le suma el inadecuado usos de herramientas y nuevas tecnologías

114

CANCELADO 28 FEB 2019

que hacen que los productores en este sistema no sean eficientes y competitivos en relación a productores de otras regiones, encareciendo su sistema productivo el un 30 hasta un 50% en relación a pago de mano de obra.

Otra de las importancias que se da es el manejo fitosanitario que se requiere en los sistemas definiendose como los métodos y técnicas para la prevención, control y eliminación o curación de las enfermedades de las plantas, procurando la estabilidad y bienestar de tu cultivo o agroecosistema.

Esto es de suma importancia tener herramientas y equipos para un buen control fitosanitario ya que con esto evitaremos que surjan enfermedades que puedan dañar los cultivo en sus diferentes etapas de desarrollo. No basta con limpiar y desinfectar solo una vez, es importante contar con un calendario de limpieza y ordenamiento de tus sistemas productivos ya sea diario, semanal o anual.

Los sistemas de información del MAG, nos presentan datos productivos detallados a continuación:

Producción agrícola: En el cantón existe cultivos de: cacao, café, yuca, plátano, maíz y naranjilla, naranjilla además se cultiva a pequeña escala frutas para auto consumo.

La superficie restante de las UPAs se utiliza como reservas de bosques en los cuales se extrae madera y frutas silvestres

Productividad: Se ha evidenciado rendimiento promedio anual al igual que en otros parroquias y cantones de Napo así por ejemplo en el caso del Cacao: 3.5 qq/ha, muy por debajo del rendimiento óptimo de 8 qq/ha. Café pilado 3 qq/ha. Yuca 25 qq/ha. Racimos plátano: 550 u/ha. Cajas de naranjilla: 390 c/ha.

Comercialización: La comercialización hacia fuera se la realiza desde la comunidad hacia la parroquia y/o de la comunidad en bajos volúmenes hacia la cabecera cantonal, este tipo de comercialización se lo realiza directamente el productor al intermediario, el cual paga de acuerdo a su conveniencia, lo que al productor no le genera muchos réditos económicos.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN OBJETO (BENEFICIARIOS)

La población económicamente activa de las comunidades se basan en la agricultura, ganadería, explotación de la madera, turismo, artesanía, etc. Un significado grupo humano que se dedica a lavar oro en los ríos.

En las comunidades se presentan cuadros muy serios de pobreza y desnutrición, ya sea porque su población no produce alimentos suficientes para su consumo, no cuenta con los recursos económicos para adquirirlos, o porque sus manejos productivos no son rentables y no les generan recursos económicos lo que ocasiona una total inseguridad alimentaria de su población.

Cada uno de los productores en la provincia de napo aun aplican prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, aunque no muy económica en sus rentabilidades pero si muy social para los procesos productivos de la explotación agrícola que garantizan la calidad en cada uno de los productos.

115

En el proyecto se han integrado varias comunidades y asociaciones, que están dispuestas a aportar y que creen en el fomento agrícola con la aplicación de herramientas que facilitan la actividad en el control de malezas.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

Para el presente proyectos hemos realizado cambios en las comunidades propuestas en el informe de factibilidad que se encuentra anexo, ya que no cumplían con tener sus documentos habilitantes en regla lo que se propuso realizar el proyecto con las nuevas organizaciones descritas en el cuadro 1 y 2 del presente proyecto.

Cuadro 1. Listado de beneficiarios y el número de kits por cada uno.

No.	Provincia	Cantón	Parroquia	Nombre de la Organización	Número de Kits
1	Napo	Tena	Ahuano	Asociacion de Productores Kichwas Agricolas, Chagramamas Mujeres Trabajadoras de Ahuano	**102**
2	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Hatun Urku	**38**
3	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui	**38**
4	Napo	Tena	Chonta Punta	Aso. De Agricultores Kichwas Ñukanchi Sacha "Selva Amazónica"	**17**
5	Napo	Tena	Chonta Punta	Aso. De Participación Social " Colonos Progresitas" Colonia Los Ríos	**14**
6	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Rio Lagarto de Wachiyacu Chico	**26**
7	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa de Ñucanchi Llacta	**18**
8	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Sumak Sacha	**18**
9	Napo	Archidona	Hatun Sumaco	Comunidad Kichwa Autónomo Challwayaku	**45**
10	Napo	Tena	Tena	Comunidad Santa Rita	**46**
11	Napo	Tena	Ahuano	Asociación Agricultores Campana Cocha	**15**
12	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Inticultural San Vicente de Wayusa Yaku	**4**
13	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad San Isidro	**2**
14	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Campococha	**2**
15	Napo	Tena	Misahuallí	Comunidad de Capirona	**2**

116

CANCELADO 2 8 FEB 2019

16	Napo	Tena	Chonta Punta	Colonia Babahoyo	**2**
17	Napo	Tena	Talag	Comunidad Guiña Chimbana	**3**
18	Napo	El Chaco	El Chaco	Aso. San Pedro del Chaco	**11**
19	Napo	Tena	Talag	Asociación Agroindustrial Talag	**39**
				TOTAL DE KITS	**442**

CUADRO 2. LISTADO DE BENEFICIARIOS Y EL NÚMERO DE MOTOGUADAÑAS.

No.	Provincia	Cantón	Parroquia	Nombre de la Organización	Número de Motoguadañas
1	Napo	Arosemena Tola	Arosemena Tola	Centro Agrícola de Arosemena Tola	1
2	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Calmito Rio Bueno	2
3	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Alto Huambuno Galeras	1
4	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Rio Blanco	2
5	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Alto Sumino	1
6	Napo	Tena	Ahuano	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KCHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO	1
7	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Ñukanchi Allpa Kanambu	1
8	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Runashitu de Humuyaku	1
9	Napo	Tena	Chonta Punta	Asociación Unión Lojana	6
10	Napo	Archidona	San Pablo	Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal Ñachiyacu	1
11	Napo	Arosemena Tola	Arosemena Tola	Comunidad San Silverio Flor del Bosque	1
12	Napo	Tena	Cotundo	Asociación Kallari	2
13	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad de Agua Santa	2
14	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad San Bartolo de Yuralpa Izquierdo	2
15	Napo	Tena	Archidona	Comunidad Rukullacta-PKR	1

CANCELADO 2 8 FEB 2019

117

16	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa LlaKik Runa Yupalpa Derecha	1
17	Napo	Arosemena Tola	Arosemena Tola	San Clemente de Chucapi	1
18	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad de Shiripuno	2
19	Napo	Tena	Archidona	Asociación de Producción Agropecuaria Pinduk Sisa Flor de Pindo	1
20	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Santa Rosa Alto Río Napo	1
21	Napo	Archidona	Hatun Sumaku	Comunidad Ancesatral Kichwa Challwa Yaku	1
22	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad San Vicente de Wayusa Yaku	4
23	Napo	Tena	Talag	Asociación Agroindustrial Talag	1
24	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad kichwa Capirona	2
25	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad de Campo Cocha	2
26	Napo	Tena	Pano	Comunidad Guiña Chimbana	2
27	Napo	Tena	Chonta Punta	Colonia Babahoyo	1
28	Napo	El Chaco	El Chaco	San Pedro del Chaco	2
29	Napo	Tena	Ahuano	Asociación Agricultores Campana Cocha	2
				Total	**48**

4. LINEA BASE DEL PROYECTO

4.1 La "Chakra": Definición

"*Un espacio productivo ubicado dentro de la finca, manejado por la familia bajo un enfoque orgánico y biodiverso, valorando el conocimiento ancestral, donde se encuentran especies maderables, frutales, artesanales, comestibles, medicinales y ornamentales, como también fauna endémica y doméstica. Manejado con una distribución que permita una producción equilibrada y sostenible que sirva para el consumo familiar y la venta, conservando el manejo agroecológico y cultural de los procesos productivos, evitando la producción de monocultivos.*

CANCELADO 28 FEB 2019

4.2 Características de la "Chakra"

Los resultados de la caracterización de las "Chakras" productoras se presentan a continuación:

118

Características de la "Chakra"	
Característica 1: El objetivo principal de la producción en sistema "Chakra" es la alimentación familiar, sin embargo, los excedentes son destinados a la venta y generan ingresos adicionales para la familia	
Principales cultivos destinados al autoconsumo:	La "Chakra" contiene al menos un producto alimenticio básico y tradicional (yuca, plátano), que se complementen con otros productos del consumo familiar (maíz, malanga, guayusa, frejol, papaya, maní, piña, guanábana, chirimoya, naranja, guaba, chonta, limón, aguacate, toronja, ayahuasca, entre otras).
Principales cultivos destinados para la venta:	Los principales cultivos destinados a la venta, son el cacao, la guayusa y el café. En menor escala se comercializan cultivos de ciclo corto y también ciertos frutales nativos. (Algunos de los productos son introducidos).
Característica 2: La "Chakra" es un sistema productivo biodiverso y sostenible. El manejo de la "Chakra" es natural y se basa en la práctica ancestral de los kichwas de la Amazonía	
La "Chakra" mantiene productos nativos destinados a diversos usos adicionales al alimenticio, que forman parte de la estructura de la "Chakra"	Durante el desarrollo y estabilización de la "Chakra" se mantienen al menos 20 especies de tipo maderable, medicinales y artesanales, adicionales a los cultivos destinados a la alimentación. Las familias participan regularmente en ferias de intercambios de plantas, alimentos y semillas.
El manejo de la "Chakra" se realiza sobre la base de los saberes ancestrales y priorizando un manejo natural	Las familias aplican los calendarios lunares para siembras, cosechas y podas. Las familias utilizan preferentemente herramientas manuales. Se utilizan los insumos de la "Chakra" para la elaboración de compost. No se aplican agroquímicos.
La "Chakra" es manejada técnicamente, de acuerdo con el ecosistema amazónico.	Se realizan prácticas de conservación del suelo de acuerdo a la pendiente del terreno: curvas a nivel, barreras vivas, etc. En los linderos y espacios de ladera de las "Chakra"s, se siembran especies leguminosas como guaba y forestales de alto valor como chuncho, cedro, aguano, intachi y otras. Se protegen las fuentes de agua en la orilla de vertientes, esteros y ríos con yutzos, guabillas, caña guadua, etc.
Característica 3: La "Chakra" es un espacio familiar de reproducción de conocimiento	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

 119

Todos los miembros de la familia participan en las labores culturales relacionadas a la "Chakra" y acceden a los productos que ésta genera.	En la "Chakra" predomina el uso de mano de obra familiar. La familia labora en todos los ciclos de la "Chakra", bajo formas de división de trabajo internas y tradicionales.
La "Chakra" constituye un espacio de intercambio de conocimientos ancestrales.	En el trabajo regular y labores especiales que se realizan (mingas familiares, intercambios, fiestas) se fomenta el aprendizaje intergeneracional (madres/padres a hijas/hijos) y la conservación y reproducción de conocimiento (recreación de leyendas y ritos).
Característica 4: La "Chakra" es un espacio relativamente pequeño ubicado dentro de la unidad productiva de la familia.	
El tamaño de la "Chakra"	Para una familia de entre cuatro y cinco personas, una "Chakra" de cacao, no debe ser mayor a 3 hectáreas.
El cacao es manejado con distancias que permiten una producción equilibrada y sostenible, permitiendo la convivencia con las demás especies.	La densidad de siembra del cacao dentro de una "Chakra" no es mayor a 625 plantas por hectárea.

4.3 Componentes de la "Chakra" Kichwa

Los componentes vegetales de la "Chakra" muestran una alta agrobiodiversidad representada por especies de uso múltiple que se ubican en diferentes estratos y categorías de uso.

4.3.1 Principales especies de uso comestible que contribuyen a la dieta familiar:

Producto	Nombre científico
Yuca	*Manihot esculenta*
Plátano	*Musa sp.*
Maíz	*Zea mays*
Arroz	*Oriza sativa*
Fréjol	*Phaseolus vulgaris*
Maní	*Arachis hypogaea*

4.3.2 Principales especies comerciales

Producto	Nombre científico
Cacao	*Theobroma cacao*
Guayusa	*Ilex guayusa*
Café	*Coffea robusta*

4.3.3 Principales especies frutales y maderables para uso doméstico y venta:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

120

Producto	Nombre científico
Cedro	*Cedrela odorata*
Laurel	*Cordia alliodora*
Canelo	*Ocotea spp.*
Caoba	*Swietenia macrophylla*
Chuncho	*Cedrelinga catenaeformis*
Bálsamo	*Myroxilum balsamun*
Tamburo	*Vochysia spp*
Corcho	*Apeiba membranacear*
Aguacate	*Persea americana*
Naranja	*Citrus sinensis*
Guaba	*Inga edulia*

4.3.4 Principales plantas medicinales y de rituales

Producto	Nombre científico
Ortiga	*Urtica dioica*
Guayusa	*Ilex guayusa*
Ayahuasca	*Banisteria quitensis*

4.3.5 Principales especies para la elaboración de artesanías, cestería y techumbres

Producto	Nombre científico
Pita	*Aechmea strobilacea*
Chambira	*Astrocaryum chambira*
Paja toquilla	*Cardulovica palmata*
Ungurahua	*Oenocarpus bataua*
Anamora	*Ormosa coccinea*
San Pedro	*Coix lacryma*
Achira	*Canna indica*

4.4 Manejo de la "Chakra"

La rotación de cultivos de ciclo corto es una de las características de este sistema. Después de que el terreno se ha remontado y dejado descansar por un lapso de 6 a 24 meses, se utiliza para la siembra de cultivos como la yuca con plátano, maíz duro o pequeñas huertas. Los cultivos permanecen aproximadamente por dos 2 años, para luego dejarlos remontar y descansar por un periodo similar. Todo este sistema de rotación sirve como mecanismo de recuperación de la fertilidad del suelo.

Los sistemas de crianza están compuestos por aves de corral, peces y porcinos, todos ellos para la subsistencia. Dependiendo de la necesidad se venden algunos ejemplares para cubrir gastos de estudios u otros gastos emergentes.

5. IMPACTOS AMBIENTALES

5.1 Beneficios Ambientales del Sistema "Chakra"

Las buenas prácticas de manejo de varios cultivos como cacao, naranjilla café, maíz, potreros, etc., utilizando las herramientas y equipos para el control de enfermedades fitosanitarias y malezas permitirá aportar con medidas de mitigación al no utilizar productos de contaminación ambiental como son los herbicidas utilizados en el control de

121

CANCELADO 2 8 FEB 2019

malezas, con lo cual los beneficiarios pretenden demostrar sus prácticas agrícolas libre de pesticidas contaminantes, a futuro se organizarán ha previsto incursionar en certificación orgánica y la aplicación de comercio justo con todos sus asociados de la comunidad y las aledañas.

Cuadro 3. Beneficios del sistema "Chakra"

CRITERIO	BENEFICIO
Agua	Abastecimiento de agua Regulación de aguas superficiales
	Recarga de acuíferos subterráneos
	Mantenimiento de humedad ambiental
	Prevención y mitigación de efectos causados por falta o exceso de agua (cambio climático, vulnerabilidad climática, desertificación)
Biodiversidad	Conservación de genes/especies /ecosistemas Conservación de nichos y refugio de especies
	Reducción de la fragmentación de hábitats Fuentes semilleras Conectividad Manejo de plagas
Captura de CO2	Mitigación del cambio climático
Conservación de suelos	Control de la erosión y retención de sedimentos Conservación de la fertilidad de los suelos por biomasa
Belleza paisajística	Recreación Ecoturismo - "Agroturismo" en fincas sostenibles

Fuente: LÓPEZ, F.; PAREDES, D. 2013. Caracterización de las "Chakra"s productoras de cacao en el cantón Archidona. NaturaPlus, Napo, Ecuador.

6. ASPECTOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

6.1.1 Costos de Mantenimiento

Dado que la mayoría de labores culturales se realizan con la participación de los miembros de la familia o en mingas con los vecinos, y que las semillas se obtienen de los cultivos anteriores, es difícil estimar con precisión los costos de producción que se generan en una "Chakra" por año, sin embargo, al no aplicarse fertilizantes y/o agroquímicos, el principal rubro lo constituye la mano de obra la cual se estima en 40 jornales por año. Si se considera un jornal promedio de $10/día el costo de mantenimiento anual asciende a $ 400 dólares. Otros aspectos a tomar en cuenta dentro de los mantenimientos es pago de mano de obra la cual se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Costos de Limpieza de una Hectárea Productiva Bajo el Sistema Chackra.

Detalle de Costos de producción (cuantitativos)	Unidad	número/Días	número de trabajadores	número de limpiezas/año	Costo/Ha	Total
Disminución y ahorro de tiempo	Horas	16	3	3	1,88	90,24

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Costos en los pagos de mano de obra directa en los sitemas de producción Chackra	Jornal	2	3	3	15	270
Alimentación mano de obra	Unidad	2	3	3	3,5	63
SUMATORIA TOTAL						**423,24**

- Si detallamos el cuadro, explicamos que los costos solo en limpieza anuales es de 423,24 dólares, lo que les significa pago de mano de obra, alimentación y mucho más tiempo en las tareas de limpieza. Además que los costos de venta al intermediario sea cual sea el producto hace les generen bajos réditos económicos.
- Los productores para ahorrarse estos gastos utilizan químicos o mata malezas, esto hacen que el medio ambiente, la tierras, las fuentes de agua se contaminen, además de los daños irreversibles a la salud del productor.

6.1.2 Ingresos

Los ingresos generados por la venta de productos agrícolas que se producen bajo el sistema "Chakra", son mínimos a causa de los bajos rendimientos, transporte y precios inestables en el mercado

A continuación se presentan los rendimientos e ingresos generados en una "Chakra", tomando como referencia los cultivos principales de la zona.

Cultivo	Rendimiento (lb/ha)	Precio U.	Total
Cacao	1250 lb (Baba)	$0,35	$437,50
Café	200 lb	$0,23	$46,00
Guayusa	800 lb	$0,35	$280,00
Maíz	1785 lb	$0,12	$214,20
Total/año			**$977,70**

6.1.3 Rentabilidad

Los resultados demuestran que, con los rendimientos obtenidos por hectárea y con los precios de venta en el mercado se obtiene una utilidad de $577,70.

6.2 Comercialización

Uno de los mayores problemas que tienen las comunidades Kichwas es la comercialización de los productos agrícolas, generalmente estos son vendidos a comerciantes / intermediarios quienes utilizan balanzas no calibradas, compran los productos agrícolas a bajo precio y comercializan en mercados locales y nacionales obteniendo la mejor ganancia.

Las principales organizaciones de los Cantones Tena y Archidona que cuentan con la certificación orgánica compran el cacao a sus asociados en baba a un precio promedio de $0,35 dólares por libra. El manejo poscosecha (Fermentación y Secado) se realiza en los centros de acopio de cada Asociación para estandarizar estos procesos y mejorar la calidad del producto.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

7. SUSTENTO LEGAL

7.1CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008

Inciso tercero del Art. 71 señala: "El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema", en concordancia con el numeral 4 del Art. 334 el cual señala: "Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado".

7.2 COOTAD

Se sustenta en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, que en la parte correspondiente menciona:

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

7.3 Articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020

Línea estratégica 3: Generación de empleo y transformación de la materia prima
Programa: Cadenas productivas agro sostenibles
Subprograma: Mejoramiento productivo y mercado interno.

7.4 Ordenanza: Gobierno Provincial de Napo

Ordenanza que declara a la "Chakra" Kichwa como un sistema sostenible que fomenta la producción.

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO

8.1. Objetivo general

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

8.2. Objetivos específicos:

1. Fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante la entrega materiales y equipos, promoviendo en los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de productividad.

2. Mejorar las prácticas de manejo agropecuarios bajo el enfoque de "Chakra", implementado mejores tecnologías que mejoren su eficiencia durante el proceso de producción de cacao, café, plátano, gauyusa, etc.

3. Entregar un kid de herramientas agrícolas a cada socio de la organización de las comunidades beneficiarias del proyecto.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

124

9. MATRIZ PRESUPUESTARIA

9.1. Especificaciones Técnicas

La Motoguadaña o Desbrozadora tiene que ser una máquina profesional para trabajos agropecuarios forestales exigentes. Dentro de sus características deben ser: liviana, cómoda y que cuente con dispositivos que permiten el ahorro de combustible, con gran potencia de motor que les permitirá múltiples usos, como en la agricultura, manejos de potreros, y desmalezado forestal.

La Motoguadañas tiene que garantizar un trabajo seguro y sin fatiga del operador, que les permita un trabajo muy sencillo, a continuación se describe el criterio técnico con las características mínimas.

Cuadro 5. **Características Generales que debe tener la Motoguadaña Grande.**

CILINDRADA	44.3 cc
MOTOR DE UN CILINDRO	2 tiempos
POTENCIA KW / HP	2.1 / 2.9
CARRERA DEL PISTÓN	32 mm
HERRAMIENTA DE CORTE	Autocut(Nylon) y cuchilla de 3 puntas
VELOCIDAD DEL MOTOR	12500 rpm
LONGITUD SIN HERRAMIENTA DE CORTE	1.77 Mts.
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE	0.68 al 1 lts.
USO	Dezmalezadora Profesional.
PESO[1)]	8.0 kg.
GARANTÍA	1 AÑO
Auto Cup 40-2/TrimCup 41-2	
Uso: Césped/ Grama/ Maleza leve, tupida y leñosa/ troncos delgados.	
[1)] sin combustible, herramienta de corte ni protector.	

Además debe contar con todos los instrumentos de protección (gafas, guates, mascarilla de cara, protector de oídos y boca, fajas de protección de espalda), herramientas básicas para arreglos ligeros en el campo, y capacitación en manejo, utilización, arreglos de las motoguadañas a los beneficiarios.

Cuadro 6. Características Generales que deben tener las Herramientas

HERRAMIENTAS	CARACTERÍSTICA
Palas	- Cabezas de acero especial. Temple integral: - Evita deformaciones y roturas. Alta resistencia al desgaste. Mangos: - Mangos de madera: ligeros y de tacto agradable.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

125

Anzadas o Azadones	- Forjadas de una pieza. Acero especial al Boro. - 230X125X34 mm - 740 g. - Temple integral para evitar las deformaciones. - Tratamiento térmico diferenciado en el ojo para evitar roturas. Pulida y afilada.
Tijeras de Podar	- Mangos con soft touch. - Bulón diseñado para ajuste preciso y estable. - Muelle estable que disminuye el cansancio.
Machetes	- Hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente. - Tratamiento de laminado en la hoja para un mejor corte: perfil cónico. - La hoja va hasta el final del mango. - Hoja pre-afilada. - Remache inoxidable de cabeza plana. - Acabados: pulido (P). - Mango de Plástico (P): polipropileno de alto impacto, flexible. - 640X60X25 mm - 400 g.
Excavadora Manual	- Mangos de maderas pulidos - 1.4 m
Bombas de fumigar	- Capacidad: 20 litros - Bomba: tipo pistón - Diámetro de boca: 140 mm - Peso: 5000 g - Lanza: 600 mm - Pico: cono regulable - Presión: 6 kg/cm2 máximo - Mochila de presión continua con cámara de polietileno y también presentando un tanque especial de polietileno, resistente a productos químicos
Carretillas llanta inflable	- Resistente a tratos rústicos, soportes de uso pesados - Resistente hasta 530 Kg Llantas inflables 16"X4" - Tacón estabilizador - Calibre 22
Bidones de plástico	- Bidón de transporte en polietileno con apertura total, - Capacidad: 60 L

CANCELADO 28 FEB 2019

 196

Cuadro 7. Detalle del Kits de Herramientas

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	1
Anzadas o Azadones	1
Tijeras de Podar	1
Machetes	1
Excavadora Manual	1
Bombas de fumigar	1
Carretillas llanta inflable	1

Para el desarrollo del proyecto se van a entregar también equipamiento (motogudañas) a comunidades y organizaciones legalmente constituidas en la cual se detalla a continuación.

Cuadro 8. Detalle del Kits de Herramientas

Descripción	Cantidad
Motoguadaña con implementos de seguridad	1

9.2. Viabilidad Técnica

El aporte y apoyo financiero para la adquisición de herramientas para el control de malezas y podas permitirá garantizar un mejor bienestar de las familias involucradas, así como al ser una propuestas de apoyo en herramientas no se ha desarrollado flujos financieros ni económicos, por lo que sólo describimos la necesidad de adquisición de estas herramientas.

Tabla 2. Costos Generales del Proyecto

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	442	8,12	3.589,34
Anzadas o Azadones	442	11,03	4.874,37
Tijeras de Podar	442	34,51	15.252,68
Machetes	442	3,15	1.392,93
Excavadora Manual	442	12,00	5.304,00
Carretillas llanta inflable	442	58,20	25.723,65
Bidones de plástico	11	15,00	165,00
Motoguadaña	48	700,00	33.600,00
Bombas de fumigar*	442	67,95	30.033,90
	SUBTOTAL		**119.935,85**
	IVA 12%		**10.788,23**
	TOTAL		**130.724,09**

Elaborado. Autor 2018

*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

127

CANCELADO 28 FEB 2019

- Los precios se obtuvieron al realizar el respectivo estudio de mercado.
- El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje realizará la adquisición de las respectivas herramientas para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto referencial de ***Ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 85/100 ($119.935,85)*** Dólares, sin incluir IVA.
- Como es un proyecto asignado los recurso por la competencia de Riegos y Drenajes la contraparte del Gobierno Provincial de Napo le corresponde al pago del IVA, por un monto: ***Diez mil setecientos veinte y cuatro con 09/100 ($10.724,09)***

Tabla 3. Costos de las herramientas que gravan IVA.

730306 Herrietas

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	442	8,12	3.589,34
Anzadas o Azadones	442	11,03	4.874,37
Tijeras de Podar	442	34,51	15.252,68
Machetes	442	3,15	1.392,93
Excavadora Manual	442	12,00	5.304,00
Carretillas llanta inflable	442	58,20	25.723,65
Bidones de plástico	11	15,00	165,00
	SUBTOTAL		**56.301,95**
	IVA 12%		**6.756,23**
	TOTAL		**63.058,19**

Elaborado. Autor 2018

- El monto para la adquisición de las herramientas que gravan IVA por un monto referencial de ***Cincuenta y seis mil trecientos uno con 95/100 ($ 56.301,95)*** Dólares Americanos, Sin incluir IVA.

- Como es un proyecto asignado los recurso por la competencia de Riegos y Drenajes la contraparte del Gobierno Provincial de Napo le corresponde al pago del IVA, por un monto: ***Seis mil setecientos cincuenta y seis con 23/100 ($6.756,23)***

CANCELADO 28 FEB 2019 128

Tabla 4. Costos de las herramientas que NO gravan IVA.

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Bombas de fumigar*	442	67,95	30.033,90
	SUBTOTAL		**30.033,90**
	IVA 0%		----------
	TOTAL		**30.033,90**

Elaborado. Autor 2018

- El monto para la adquisición de las herramientas que No gravan IVA por un monto referencial de ***Treinta mil treinta y tres con 90/100 ($ 30.033,90)*** Dólares Americanos.

Tabla 5. Costos de Equipos que gravan IVA

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	48	700,00	33.600,00
	SUBTOTAL		**33.600,00**
	IVA 12%		**4.032,00**
	TOTAL		**37.632,00**

Elaborado: Autor 2018

- El monto para la adquisición de equipos por un monto referencial de ***Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 ($33.600,00)*** Dólares Americanos, sin incluir IVA.

- Como es un proyecto asignado los recurso por la competencia de Riegos y Drenajes la contraparte del Gobierno Provincial de Napo le corresponde al pago del IVA, por un monto: ***Cuatro mil treinta y dos con 00/100 ($4.032,00)***

Tabla 6. **Contraparte de los Beneficiarios**.

DETALLE	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	APORTES
Compra de Insumos y Mano de obra					**BENEFICIARIOS**
Plantaciones de cacao, guayusa, plátano, yuca	Jornal/ año	480,00	40,00	19.200,00	19.200,00
TOTAL DE LA CONTRAPARTE				**19.200,00**	**19.200,00**

Elaborado: Autor 2018

- La contraparte anual corresponde a mano de obra, de los beneficiarios en las labores diarias de limpieza de la "Chakra", en la producción de café, de cacao, guayusa, etc.

129

CANCELADO 28 FEB 2019

10. FORMA DE ENTREGA DEL APOYO, SEGUIMIENTO Y FINIQUITO:

10.1 Obligación de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kid agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones.

3. Para el caso de la motoguadaña, cada beneficiario se compromete a poner combustible y aceite, el mantenimiento respectivo y se entregara a cada beneficiario un acta de entrega a cargo del presidente hacia el beneficiario.

4. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

10.2. Seguimiento

1. La Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje designará un técnico responsable del seguimiento y ejecución del proyecto.

2. En técnico designado por la Dirección realizara el seguimiento y vistas a los productores y emitirá un informe semestralmente a la Dirección encargada.

10.3. Plazo

1. Para la ejecución del proyecto es de doce (12) meses.

10.4. Finiquito

Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje designará un técnico responsable de los informes pertinentes para realizar el finiquito del proyecto previo el cumplimiento de:

a) Entrega de los informes de técnicos responsable del seguimiento.

b) La asociación emitirá un informe final a la Dirección de Gestión de fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, Videos, registros, etc.).

CANCELADO 28 FEB 2019

130

ANEXOS

1. Solicitud de los representantes de cada una de las Organizaciones.
2. Informe de factibilidad.
3. Documentos habilitantes del representante legal y cédulas de los beneficiarios.
4. Estudio de Mercado.

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 COMERCIALIZACIÓN

Aprobado por :

Ulises L. Gutiérrez Heras, Ing.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE

CANCELADO 28 FEB 2019

131

Memorando Nro. 0030-2018-UC

Tena, 31 de mayo de 2018

PARA: Ing. Ulises Leonardo Gutierrez Heras
Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

ASUNTO: Informe Herramientas

Adjutno en formato físico el informe de factibilidad y estudio de mercado para la implementación del Proyecto "INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018", por un monto referencial de ***Ciento diciecisiete mil trecientos ochenta con 83/100 ($117.380,83)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

Por lo que solicito se siga con los trámites pertinetes.

Atentamente,

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN

GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE
FECHA: 31-05-2018 HORA: 9:49
SECRETARIA: Gladis

CANCELADO 28 FEB 2019

132

INFORME DE FACTIBILIDAD

PROYECTO: "PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018"

Fecha: 30 de mayo del 2018

PARA: Ing. Ulises Gutiérrez.
DIRECTOR DE LA DGFPRD

RESPONSABLE: Ing. Johnatan Cárdenas Solórzano
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN.

ASUNTO: **INFORME DEFACTIBILIDAD**

MONTO : ***$*** **117.380,83** ***USD.*****, Incluidos IVA.**

1. Antecedentes

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección Gestión de Fomento Productivo, ha considerado invertir en un proyecto que mejore las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, café, plátano, bajo el sistema Chakra, utilizando equipos y herramientas para el control de fitosanitario, malezas y eficiencia en los sistemas productivos de los productores de la Provincia de Napo.

La provincia de Napo se caracteriza por una enorme riqueza en cuanto a recursos naturales; su ubicación geográfica crea las condiciones para una diversidad biológica singular, importantes recursos hídricos, forestales y paisajísticos con relevancia local, nacional e internacional. Para aprovechar la riqueza de nuestros recursos naturales, y que el rol de cada productor en el mercado no solo sea de proveer la materia prima, sino tener una participación más activa dentro de cada eslabón de la cadena de valor del producto, se espera llevar adelante nuevos proyectos en cuanto a cada sistema de producción y transformación de materia prima, de tal manera que garantice innovación, calidad y generen economía; además, solventar las necesidades de ingresar a nuevos mercados nacionales y la expansión a mercados internacionales, pasando de un nivel primario de producción a un nivel secundario de Tranfromación de materias primas.

133

CANCELADO 2 8 FEB 2018

En la parte baja; tenemos en el sector pecuario, con la producción de carne; en el sector agrícola, con la producción del cacao, maíz, plátano, yuca, etc. En el sector artesanal, con productos a base de semilla de monte; en el sector turístico, con sus ríos y paisajes, etc.

La población económicamente activa de las comunidades se basa en la agricultura y ganadería, la explotación de la madera, los ciudadanos que habitan en el sector urbano trabajan en funciones públicas (Educación, Junta Parroquial) comercio, turismo, transporte, artesanía, etc. Un significado grupo humano que se dedica a lavar oro en los ríos.

Par dar una breve descripción de la zona de influencia del proyecto datos proporcionados por el MAG:

Producción agrícola: En el cantón existe cultivos de: cacao, café, yuca, plátano, maíz y naranjilla, naranjilla además se cultiva a pequeña escala frutas para auto consumo.
La superficie restante de las UPAs se utiliza como reservas de bosques en los cuales se extrae madera y frutas silvestres.

Productividad: Se ha evidenciado rendimiento promedio anual al igual que en otros parroquias y cantones de Napo así por ejemplo en el caso del Cacao: 3.5 qq/ha, muy por debajo del rendimiento óptimo de 8 qq/ha. Café pilado 3 qq/ha. Yuca 25 qq/ha. Racimos plátano: 550 u/ha. Cajas de naranjilla: 390 c/ha. Arroz pilado: 25 qq/ha.

Comercialización: En esta zona la comercialización hacia fuera del cantón se la realiza desde la comunidad hacia la parroquia y/o de la comunidad en bajos volúmenes hacia el cantón Tena, este tipo de comercialización se lo realiza directamente el productor al intermediario, el cual paga de acuerdo a su conveniencia, lo que al productor no le genera muchos réditos económicos.

Dentro de las estrategias el Gobierno Provincial de Napo aprobo una ordenzan que declara a la la Chakra Kichwa como un sistema sostenible que fomenta la producción y la define como "U*n espacio productivo ubicado dentro de la finca, manejado por la familia bajo un enfoque orgánico y biodiverso, valorando el conocimiento ancestral, donde se encuentran especies maderables, frutales, artesanales, comestibles, medicinales y ornamentales, como también fauna endémica y doméstica. Manejado con una distribución que permita una producción equilibrada y sostenible que sirva para el consumo familiar y la venta, conservando el manejo agroecológico y cultural de los procesos productivos, evitando la producción de monocultivos.*

Dentro de este sistema de producción existen principios que se detallan a continuación:

Modelo Chakra Kichwa Amazónica, aquella que cumplen de los siguientes principios y condiciones:

- **Principio I:** La Chakra combina el objetivo de la alimentación familiar con oportunidades para la generación de ingresos económicos.

  Condiciones: 1) La Chakra debe proveer a la familia de alimentos; 2) La Chakra genera ingresos a la familia; 3) El tamaño de la chakra es adecuado al

CANCELADO 28 FEB 2019

134

concepto y al uso predominante de mano de obra familiar, 4) La incorporación de productos "estrellas" comercialmente hablando, como el cacao, la guayusa o el café, deben ser manejados condistancias que permiten una producción equilibrada y sostenible, permitiendo la convivencia con las demás especies

- **Principio II:**El manejo de la Chakra es natural y se basa en la práctica ancestral de los Kichwa de la Amazonía. El tamaño de la chakra es adecuado al uso de la mano de obra familiar.
  Condiciones: 1) El manejo de la chakra se realiza sobre la base de los saberes ancestrales y priorizando un manejo natural; 2) La chakra es manejada con recomendaciones técnicas, de acuerdo con el ecosistema amazónico.

- **Principio III:** La chakra es un espacio familiar de reproducción de conocimien-toy de esparcimiento.
  Condiciones: 1) Toda la familia trabaja en la Chakra y accede a los productos que genera; 2) La chakra constituye un espacio de intercambio de conocimientos ancestrales.

- **Principio IV:** La Chakra mantiene una alta Biodiversidad.
  Condiciones: 1) La chakra también tiene productos de flora endémicosdel territorio, destinados a diversos usos adicionales ala alimentación.

- **Principio V:** La Chakra cumple con varios de los principio de la producción agroecológica y el Biocomercio.
  Condiciones de producción agroecológica:
  1)Diversificación y asociación de cultivos, de acuerdo a las particularidades de los distintos ecosistemas;
  2) Rotación de cultivos como una técnica de manejo y uso del suelo;
  3) Incorporación de fertilizantes orgánicos como humus, compost, estiércol, abonos verdes, cultivos de cobertura y otras abonaduras naturales;
  5) Ahorro y conservación de fuentes de agua disponibles para la producción;
  6) Priorización del uso de semillas, plántulas, esquejes, alevines o cualquier material de propagación de especies o variedades locales adaptadas a la zona;
  7) No utilización de semillas transgénicas, en los términos establecidos en la Constitución de la República;
  8) Aplicación de bioinsumos naturales como macerados, biol, tés o purines;
  9) Crianza diversificada de especies menores de faunas endémicas y domésticas;
  10) Reducción de insumos externos en la Chakra e impulso en el manejo de tecnologías locales y apropiadas, priorizando el manejo integrado de plagas y enfermedades;
  11) Restricción en el uso de fertilizantes, insecticidas, fungicidas y otros pesticidas sintéticos;
  12) Maximización del ingreso por el trabajo familiar y participación equitativa y equilibrada de sus miembros;
  13) Mejora en las condiciones de trabajo;

135

CANCELADO 28 FEB 2019

14) Producción ética y solidaria;
15) Impulso a procesos de integración a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, fortalecimiento el funcionamiento de redes locales y priorizando el abastecimiento interno.

Condiciones de producción enfocada al biocomercio:
1) Conservación de la Biodiversidad;
2) Uso sostenible de la Biodiversidad;
3) Distribución justa y equitativa de beneficios derivados del uso de la biodiversidad;
4) Viabilidad económica (administrativa, financiera y de mercado);
5) Cumplimiento de la legislación nacional e internacional;
6) Responsabilidad ambiental;
7) Responsabilidad social, derechos de los trabajadores, derechos de acceso a la tierra y a los recursos.

2. OBJETIVOS

General

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Especifico

- Efectuar un informe de Factibilidad a través de las visitas de campo a las diferentes asociaciones y comunidades para establecer apoyo por parte del GAD Provincial de Napo

- Realizar un levantamiento de línea base con la finalidad de realizar el proyecto respectivo.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

El Gobierno Provincial viene trabajando en desarrollar los mejores programas que beneficien a cada uno de los productores, tal y como lo estipulan las nuevas competencias, para brindar al sector productivo las mejores condiciones de tal manera que haya un aumento en su producción agropecuaria.

- Este proyecto pretende hacer un reconocimiento a la labor que día a día lo realizan los productores, mediante la entrega de equipos y herramientas que contribuirán a desarrollar de mejor manera sus labores cotidianas, y lo hagan más eficientes y

CANCELADO 28 FEB 2019 136

competitivos, En el Cuadro 1., se detallan de las herramientas que contendrán cada kit productivos a entregarse a cada una de las Organizaciones.

Cuadro 1. **Detalle del Kits de Herramientas**

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	1
Anzadas o Azadones	1
Tijeras de Podar	1
Machetes	1
Excavadora Manual	1
Bombas de fumigar	1
Carretillas llanta inflable	1

- El objetivo principal de este proyecto Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo; en la cuadro 2., se muestra los beneficiarios y el número de kits por cada uno.

Cuadro 2. Listado de beneficiarios y el número de kits por cada uno.

No.	Provincia	Canton	Parroquia	Nombre de la Organización	Número de Kits
1	Napo	Tena	Ahuano	Asociacion de Productores Kichwa-sAgricolas, Chagramamas de Ahuano.	**102**
2	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad KichwaHatunUrku.	**38**
3	Napo	Tena	Chontapunta	Llakic Runa de la Comunidad Yuralpa derecha	**10**
4	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad Raya Yaku	**18**
5	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad Selva Amazonica	**17**
6	Napo	Tena	Chontapunta	Comuna Los Ríos	**17**
7	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad Huachiyacu Chico	**26**
8	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad KichwaMunditiUrku	**16**
9	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad ÑucanchiLlacta	**18**
10	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad Sumak Sacha	**18**
12	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad San Vicente	**3**
13	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad San Isidro	**3**
14	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad Dumbique	**3**
15	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Campococha	**3**

CANCELADO 28 FEB 2019

187

16	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad de Capirona	**3**
17	Napo	Tena	Chontapunta	U.EPorotoyaku	**10**
19	Napo	Tena	Chontapunta	Comunidad Sta. Rosa de Yanayaku	**10**
20	Napo	Tena	Tena	Capirona de PuniShalcana	**10**
21	Napo	Archidona	HatunSumaco	Comunidad AncesatralKichwaCha-llwaYaku	**45**
22	Napo	El Chaco	El Chaco	San Pedro del Chaco	**11**
23	Napo	Tena	Talag	Talag	**39**
				TOTAL DE KITS	**420**

Cuadro 3. Listado de beneficiarios y el número de motoguadañas por cada uno

No.	Provincia	Canton	Parroquia	Nombre de la Organización	Número de Motoguadañas
1	Napo	Archidona	Cotundo	Unidad Educativa Jondachi	1
2	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Kichwa Sara Yaku Santa Maria	2
3	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad de Rio Bueno	1
4	Napo	Archidona	Hatun Sumaku,	Comunidad Ancesatral Kichwa Challwa Yaku	1
5	Napo	El Chaco	El Chaco	San Pedro del Chaco	2
6	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Santa Rosa	1
7	Napo	Tena	Ahuano	San Pedro de Mushuk Kawsay	1
8	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Huambuno Galeras	1
9	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Rio Blanco	2
10	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Alto Sumino	1
11	Napo	Tena	Ahuano	El Carmen	1
12	Napo	Tena	Ahuano	Nuevo Paraiso	1
13	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kanambu	1
14	Napo	Tena	Chonta Punta	San José de Chontapunta	1
15	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Runashitu	1
16	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Unión Lojana	6
17	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad San Vicente de Guayusa Yaku	2
18	Napo	Tena	Tena	Unidad Educativa San José	1
19	Napo	Archidona	San Pablo	Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal Ñachiyacu	1
20	Napo	Tena	Talag	Asociaciòn de Trabajadores Agrìcolas Kichwas Urku Runa "San Vicente"	1
21	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad de Shiripuno	1
22	Napo	Tena	Ahuano	Unidad Educativa Fiscal Técnica Eperimental del Milenio "Ahuano"	1
23	Napo	Tena	Cotundo	Unidad Educativa Porotoyaku	1
24	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad de Gareno	2
25	Napo	Tena	Chonta Punta	San Vicente de Puerto Rico	1
26	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad kichwa Capirona	2
27	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Reina del Cisne	2
28	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad de Campo Cocha	2
29	Napo	Tena	Pano	Comunidad Guiña Chimbana	2
30	Napo	Tena	Chonta Punta	Colonia Babahoyo	2
				Total	**45**

138

CANCELADO 28 FEB 2019

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con los servicios básicos solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas croiollas, esta como seguridad alimentaria.

Las fincas se encuentran distribuidas en diferentes sectores mantienen una extensión entre 20 y 50 hectáreas en la que existen cultivos de cacao, café, maíz, bosque secundario y en ciertos casos bosque primario en pequeña escala, el problema resolver esta en la utilización de productos altamente tóxico tanto para el ser humano como para el medio ambiente como es la utilización de herbicidas para poder mantener sus pastos y cultivos limpios de malezas.

4. ASPECTOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

Cuadro 4. Costos de Limpieza de una Hectárea Productiva Bajo el Sistema Chackra

Detalle de Costos de producción (cuantitativos)	Unidad	número/ Días	número de trabajadores	número de limpiezas/año	Costo/ Ha	Total
Disminución y ahorro de tiempo	Horas	16	3	3	1,88	90,24
Costos en los pagos de mano de obra directa en los sitemas de producción Chackra	Jornal	2	3	3	15	270
Alimentación mano de obra	Unidad	2	3	3	3,5	63
SUMATORIA TOTAL						**423,24**

- Si detallamos el cuadro 2, explicamos que los costos solo en limpieza anuales es de 423,24 dólares, lo que les significa pago de mano de obra, alimentación y mucho más tiempo en las tareas de limpieza. Además que los costos de venta al intermediario sea cual sea el producto hace les generen bajos réditos económicos.

- Los productores para ahorrarse estos gastos utilizan químicos o mata malezas, esto hacen que el medio ambiente, la tierras, las fuentes de agua se contaminen, además de los daños irreversibles a la salud del productor.

5. MONTO

Tabla 1. Detalle de la entrega y montos.

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	420	8,12	3.410,68

CANCELADO 28 FEB 2019

139

Anzadas o Azadones	420	11,03	4.631,75
Tijeras de Podar	420	22,00	9.240,00
Machetes	420	3,15	1.323,60
Excavadora Manual	420	12,00	5.040,00
Bombas de fumigar	420	65,00	27.300,00
Carretillas llanta inflable	420	58,20	24.443,28
Motoguadaña	45	650,00	29.250,00
Bidones de plástico	11	15,00	165,00
	SUBTOTAL		**104.804,31**
	IVA 12%		**12.576,52**
	TOTAL		**117.380,83**

- Los precios se obtuvieron al realizar el respectivo estudio de mercado.

- El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Socioeconómica realizará la adquisición de las respectivas herramientas para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto referencial de ***Ciento diciecisiete mil trecientos ochenta con 83/100 ($117.380,83)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

6. COMPROMISOS

A. Del GAD Provincial de Napo:

1. Financiar la ejecución del proyecto denominado mediante un convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo y las organizaciones beneficiarias del proyecto.

2. Un técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje se encargará del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la dirección encargada.

B. De lo Beneficiarios:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de la utilización de la motoguadaña, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el desarrollo fitosanitario de las plantaciones.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

140

3. Cada representante legal de la organización o asociación debe realizar una reunión con los socios y establecer los acuerdos y normativas para los préstamos del equipamiento "motoguadaña" y herramientas.

4. Cada beneficiario se compromete a poner combustible y aceite, el mantenimiento respectivo y se entregara a cada beneficiario un acta de entrega a cargo del presidente hacia el beneficiario.

5. debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

7. ARTICULACIÓN Y SUSTENTO LEGAL

7.1 Plan nacional del Buen Vivir

OBJETIVO 10:

10.2. Promover la intensidad tecnológica en la producción primaria, de bienes intermedios y finales.

b. Tecnificar los encadenamientos productivos en la generación de materias primas y la producción bienes de capital, con mayor intensidad tecnológica en sus procesos productivos.

7.2 Cambio de la Matriz Productiva

Cambiar la estructura productiva para generar una economía dinámica orientada al conocimiento y la innovación, sostenible, diversificada e incluyente para alcanzar el buen vivir.

7.3 De acuerdo a la COOTAD

Articulo 42.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; Literal f, fomentar las actividades, especialmente la agropecuarias.

7.4 Ordenanza Provincial

ORDENANZA PARA DECLARAR A LA CHAKRAKICWA COMO SISTEMA SOSTENIBLE QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE NAPO

8. CONCLUSIONES

- Para el productor los costos solo en limpieza anuales es de 423,24 dólares, lo que les significa pago de mano de obra, alimentación y mucho más tiempo en las tareas de

CANCELADO 28 FEB 2019

limpieza, lo que nos permite con la utilización de equipamiento como son las motoguadañas le permitirían un ahorro de hasta del 50%, en mano de obra, alimentación y tiempo, garantizándoles eficiencia y réditos económicos al final de su producción.

- Ambientemente es beneficioso el manejo con este equipamiento los productores evitaran el usos de químicos o mata malezas, garantizando un medio ambiente, la tierras, las fuentes de agua mucho más limpias, además se garantiza una buena salud del productor.

9. RECOMENDACIONES

La propuesta para establecer el proyecto está encaminado dentro de las Competencias del Gobierno Provincial recomiendo que se de viabilidad a las cinco asociaciones beneficiadas con las siguientes recomendaciones:

- Al ser un proyecto productivo que va a apoyar al fortalecimiento de la producción agropecuaria, se recomienda que el Gobierno Provincial de Napo realice la compra directamente de los equipos y materiales y entregue bajo convenio a las Asociación y comunidades beneficiarias.

- Además se recomienda que se realice en la Dirección Jurídica un convenio por parte del GAD Provincial de Napo a las Asociación y comunidades beneficiarias, con quienes se harán responsables de realizar las respectivas justificaciones entregado, con un plazo no mayor no mayor a seis meses después de entregados el equipo y los materiales.

ANEXOS

- Estudio de Mercado
- Solicitudes de los beneficiarios
- Documentos habilitantes de los beneficiarios
- Especificaciones Técnicas de los equipos y herramientas

Técnico Responsable:

Ing. Johnatan Cárdenas Solórzano
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN

CANCELADO 28 FEB 2019

142

1. Especificaciones Técnicas

Nro.	Características técnicas principales
1	**Palas puntonas y cuadradas** **Características:** • Cabezas de acero especial. • Temple integral • Evita deformaciones y roturas. Alta resistencia al desgaste. Mangos: • Mangos de madera: ligeros y de tacto agradable revestidos con plástico de alta calidad.
2	**Azadon** **Características:** • Forjadas de una pieza. Acero especial al Boro. • Temple integral para evitar las deformaciones. • Tratamiento térmico diferenciado en el ojo para evitar roturas. Pulida y afilada.
4	**Tijeras de Podar** **Características:** • Largo: 22,5 mm • Peso: 310 gr. • Diámetro de corte: 25 mm • Fiabilidad: mangos sólidos de hacer/hoja y contra hoja de acero templado de máxima calidad/ corte limpio y preciso • Todas las piezas remplazables • Ergonomía: revestimiento antideslizante • Mangos con softtouch. • Bulón diseñado para ajuste preciso y estable. • Muelle estable que disminuye el cansancio.
5	**Machete** **Características:** • Hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente. • Tratamiento de laminado en la hoja para un mejor corte: perfil cónico. • La hoja va hasta el final del mango. • Hoja pre-afilada.

CANCELADO 28 FEB 2019 143

	• Remache inoxidable de cabeza plana. • Acabados: pulido (P). • Mango de Plástico (P): polipropileno de alto impacto, flexible
6	**Carretillas** **Características:** • Resistente a tratos rústicos, soportes de uso pesados • Resistente hasta 530 Kg Llantas inflables 16"X4" • Tacón estabilizador • Calibre 22
7	**Bombas de Fumigar** **Características:** • **BOCA.-** Diámetro de 115mm. Colador con filtración lateral para facilitar el abastecimiento y la limpieza. Tapa con válvula de respiro para evitar lafuga del líquido por la parte superior del equipo, y al mismo tiempo para permitir la entrada de aire en el tanque. • **TANQUE.-**20 - 21 litros de capacidad. Producido en polietileno de alta densidad • Muy resistente a los impactos y a la corrosión. • Formato simétrico para permitir el uso de la palanca en el lado izquierdo o derecho. Líneas anatómicas para mayor comodidad del operador. • **CORREAS.-** Regulables con ajuste fácil y rápido. • Posee protector de hombros. • **BASE.-** Bipartida y simétrica. • Con tratamiento químico y pintura especial para evitar corrosión. • **BOQUILLA INSTALADA**.- Tipo cono en acero inoxidable. • Punta que permita usar cualquier boquilla del sistema universal. • **ASA DE TRANSPORTE** • **MECANISMO DE PRESIÓN INTERNA.-** Cámara de Latón con capacidad de 650 cm3. • Sistema de presión que proporciona un volumen de aplicación constante con menos bombeo. Todo el mecanismo soporta con rigor el ataque de los productos químicos. • **PALANCA DE ACCIONAMIENTO**.- Resistente y fácil de operar. Puede ser instalada para operar el equipo de ambos lados, izquierdo y derecho. • **AGITADOR.-** Posee agitador de plástico fijado en la cámara de presión. • **MANGUERA DE ALTA PRESIÓN.-** 1350mm de largo y diámetro 5/16". • **GATILLO.-** Con traba para mantener el caudal constante. Suave accionamiento. La palanca es removible para transformarse en una llave extractora de la aguja de la válvula. • **PESO NETO:**4.6 KG • **PRESIÓN DE TRABAJO:** 1 A 6 KGF/CM2 (15 a 90 LBF/PUL2) • **DIMENSIONES:** 355 X 200 X545 MM
8	**Excavadora Manual**

CANCELADO 28 FEB 2019

	Características: • Mangos de maderas pulidos • 1.4 m
9	**Motoguadaña** **Características:** • Cilindrada: 38.9 a 4.3 cm^3 • Potencia: 1.9 a 2.9 KW/HP • Peso: 7.9 a 8 Kg. • Motor: un cilindro 2 tiempos • Velocidad del motor: 9500 a 12500 rpm • Equipos de Protección: Si
10	**Bidones de plástico** **Características:** • Bidón de transporte en polietileno con apertura total, • Capacidad: 60 L

CANCELADO 28 FEB 2019

145

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE GESTION DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

CERTIFICACION
NO. - 041-DGFPRD-2018

Ing.
Ulises Gutiérrez.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.

Presente:

El suscrito, Duncan R. Estupiñán **C. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE FINIQUITO DE CONVENIOS** de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GADPN, en debida y legal forma

Certifico:

Que, a partir del año 2013; revisado el archivo del Programa de Control, Seguimiento y Finiquitos de Convenios; y de acuerdo al requerimiento verbal, del Ing. Johnatan Cárdenas; Técnico de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; tengo a bien en informarle a Usted; que:
1.-Revisado el listado de los Beneficiarios, que van a recibir los Kits Productivos; en un número de 24 Asociaciones, Comunidades; Otras...y
2.-Revisado el listado de los Beneficiarios, que van a recibir las Motoguadañas; en un número de 33 Asociaciones, Comunidades; Otras...; NO posee hasta la presente fecha, compromisos pendientes por Justificar, con la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

Es todo cuanto puedo certificar; con la finalidad de proseguir con el trámite, en el GAD Provincial de Napo.

Tena, 31 de Julio del 2018

Duncan R. Estupiñán C.
PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO, Y FINIQUITO DE CONVENIOS DEL GADPN

Nota: Adjunto las 2 listas de Requerimientos.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

146

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

DE: Ing. Johnatan Cárdenas Solórzano
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN

PARA: Lcda. KETTYSHIGUANGO
DIRECTA DE APOYO - COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: Tena, 29 de mayo del 2018

Nombre del Proyecto:PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018

INFORMACIÓN GENERAL

1. **Órgano Administrativo Requirente:**
   Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

2. **Nombre del objeto de la contratación:**
   Adquisición de herramientas para aplicación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

3. **Tipo de procedimiento precontractual:**
   Subasta Inversa Electrónica

4. **Presupuesto Estimado:**
   USD **104.804,31**sin incluir I.V.A.

5. **Cuatrimestre de aplicación:**
   Cuatrimestre I, de 2018

I. ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo Riego y Drenaje, ha considerado invertir en un proyecto para el mejoramiento de las actividades productivas, eficiencia en las labores de limpieza y desinfección de los productos desarrollos en la chakra, así como también apoyar en el desarrollo productivo y económico, mediante el desarrollo del proyecto denominado "Aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas" a través de la adquisición de herramientas y equipos destinado a varias organizaciones productivas de la Provincia de Napo.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

147

II. OBJETIVO:

Fomentar y mejorar los sistemas productivos, promoviendo la aplicación de buenas prácticas agropecuarias bajo el sistema chakra, como una práctica ecológica y sostenible en las organizaciones productivas de la Provincia.

III. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 y reformas Nro. RE-SERCOP-2018-0000088 vigentes hasta la fecha, se realiza el análisis de acuerdo con los siguientes criterios:

I. **Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambia en caso de que el precio no esté expresado en dólares:**

Cuadro 1. Bien a ser Adquirido y Especificaciones Técnicas

Nro.	Características técnicas principales	Origen	Disponibilidad en mercado	Número de oferentes	Riesgo cambiario
1	Palaspuntonas y cuadradas Características: • Cabezas de acero especial. • Temple integral • Evita deformaciones y roturas. Alta resistencia al desgaste. Mangos: • Mangos de madera: ligeros y de tacto agradable revestidos con plástico de alta calidad.	Nacional o importado	Alta	4	No
2	Azadon Características: • Forjadas de una pieza. Acero especial al Boro. • Temple integral para evitar las deformaciones. • Tratamiento térmico diferenciado en el ojo para evitar roturas. Pulida y afilada.	Nacional o importado	Alta	4	No

148

CANCELADO 28 FEB 2019

4	**Tijeras de Podar** **Características:** • Largo: 22,5 mm • Peso: 310 gr. • Diámetro de corte: 25 mm • Fiabilidad: mangos sólidos de hacer/hoja y contra hoja de acero templado de máxima calidad/ corte limpio y preciso • Todas las piezas remplazables • Ergonomía: revestimiento antideslizante • Mangos con softtouch. • Bulón diseñado para ajuste preciso y estable. • Muelle estable que disminuye el cansancio.	Nacional o importado	Alta	4	No
5	**Machete** **Características:** • Hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente. • Tratamiento de laminado en la hoja para un mejor corte: perfil cónico. • La hoja va hasta el final del mango. • Hoja pre-afilada. • Remache inoxidable de cabeza plana. • Acabados: pulido (P). • Mango de Plástico (P): polipropileno de alto impacto, flexible	Nacional o importado	Alta	4	No
6	**Carretillas** **Características:** • Resistente a tratos rústicos, soportes de uso pesados • Resistente hasta 530 Kg Llantas inflables 16"X4" • Tacón estabilizador • Calibre 22	Nacional o importado	Alta	4	No
7	**Bombas de Fumigar** **Características:** • BOCA.- Diámetro de 115mm. Colador con filtración lateral	Nacional o importado	Alta	4	No

CANCELADO 28 FEB 2019

149

	para facilitar el abastecimiento y la limpieza. Tapa con válvula de respiro para evitar lafuga del líquido por la parte superior del equipo, y al mismo tiempo para permitir la entrada de aire en el tanque. • TANQUE.-20 - 21 litros de capacidad. Producido en polietileno de alta densidad • Muy resistente a los impactos y a la corrosión. • Formato simétrico para permitir el uso de la palanca en el lado izquierdo o derecho. Líneas anatómicas para mayor comodidad del operador. • CORREAS.- Regulables con ajuste fácil y rápido. • Posee protector de hombros. • BASE.- Bipartida y simétrica. • Con tratamiento químico y pintura especial para evitar corrosión. • BOQUILLA INSTALADA.- Tipo cono en acero inoxidable. • Punta que permita usar cualquier boquilla del sistema universal. • ASA DE TRANSPORTE • MECANISMO DE PRESIÓN INTERNA.- Cámara de Latón con capacidad de 650 cm3. • Sistema de presión que proporciona un volumen de aplicación constante con menos bombeo. Todo el mecanismo soporta con rigor el ataque de los productos químicos. • PALANCA DE ACCIONAMIENTO.- Resistente y fácil de operar. Puede ser instalada para operar el equipo de ambos lados, izquierdo y derecho. • AGITADOR.- Posee agitador de plástico fijado en la cámara de presión. • MANGUERA DE ALTA PRESIÓN.- 1350mm de largo y diámetro 5/16". • GATILLO.- Con traba para mantener el caudal constante.				

CANCELADO 28 FEB 2019

130

	Suave accionamiento. La palanca es removible para transformarse en una llave extractora de la aguja de la válvula. • PESO NETO:4.6 KG • PRESIÓN DE TRABAJO: 1 A 6 KGF/CM2 (15 a 90 LBF/PUL2) • DIMENSIONES: 355 X 200 X545 MM				
8	Excavadora Manual Características: • Mangos de maderas pulidos • 1.4 m	Nacional o importado	Alta	4	No
9	Motoguadaña Características: • Cilindrada: 38.9 a 4.3 cm^3 • Potencia: 1.9 a 2.9 KW/HP • Peso: 7.9 a 8 Kg. • Motor: un cilindro 2 tiempos • Velocidad del motor: 9500 a 12500 rpm • Equipos de Protección: Si	Nacional o importado	Alta	4	No
10	Bidones de plástico Características: • Bidón de transporte en polietileno con apertura total, • Capacidad: 60 L	Nacional o importado	Alta	4	No

II. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados:

- Se realizó la búsqueda de procesos de contratación ejecutados por el Gobierno Provincial de Napo en el año2017 de las cuales se toman de referencia el proceso SIE-GADPN-022-2017, de los cuales se toman de referencia para el desarrollo de este estudio de mercado.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Nro.	DETALLE DEL BIEN DE LA ADJUDICACIÓN	PROCESOS SIMILARES
1	Palas	**GADPN-022-2017**
2	Anzadas o Azadones	**GADPN-022-2017**
3	Tijeras de Podar	**GADPN-022-2017**

151

4	Machetes	**GADPN-022-2017**
5	Excavadora Manual	**GADPN-022-2017**
6	Bombas de fumigar	**GADPN-022-2017**
7	Carretillas llanta inflable	**GADPN-022-2017**
8	Motoguadaña	**GADPN-022-2018**
9	Bidones de plástico	**No se encontró en este proceso**

OBSERVACIONES: Se ha realizado la búsqueda de procesos similares con la palabra clave: Herramientas; a través del aplicativo "Compas Publicas - Procesos", y como resultado se obtuvo un proceso con un precio referencial de cada producto. Adicional se procederá a realizar cotizaciones en diferentes casas comerciales de la localidad, es decir nuestro Estudio lo determinaremos a través de proformas del mercado local, y procesos de SIE-GADPN-022-2017.

Entidad:	GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
Objeto de Proceso :	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA LAS COMUNIDADES KICHWAS DE VILLANO Y SAN JOSÉ DE BATANCOCHA, CANTÓN ARCHIDONA
Código:	SIE-GADPN-022-2017

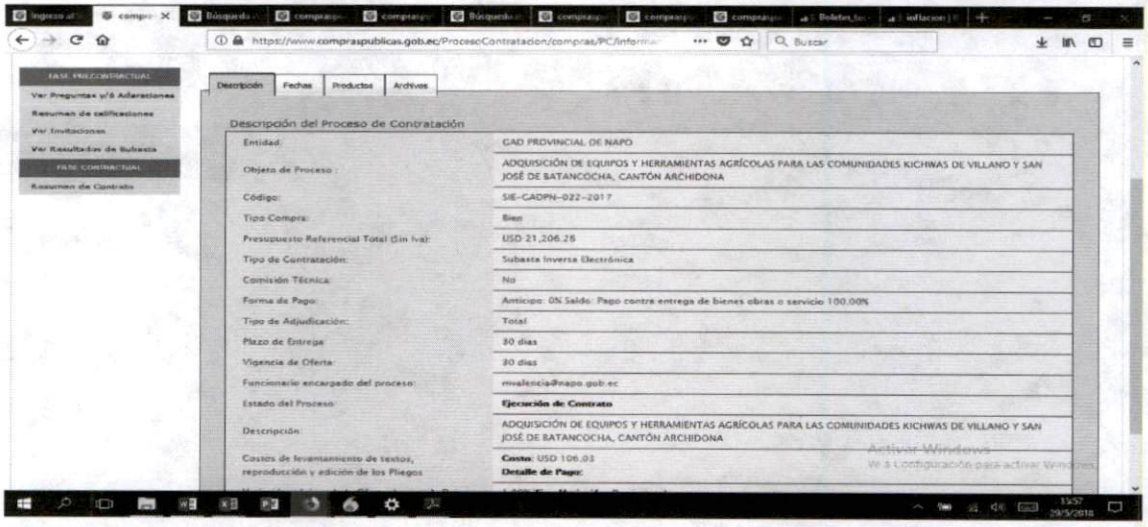

- En lo referente a la tijera de podar se ha tomado en cuenta otro proceso ya que se han modificado las especificaciones técnicas que se detalla a continuación.

CONCEPTO	DETALLE
Forma de búsqueda palabra clave	Herramientas
Contratante	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Fecha de inicio del proceso	2017-11-24 12:30:00

CANCELADO 28 FEB 2019

152

Dirección web del proceso	https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=WBRlQOysmQlQsCR3TGcjKYxDXdSSCr8cCF8IWdOX2Ao,
Código de procesos	SIE-MAG-023-2017
Número de Oferentes	754 proveedores invitados
Fecha de búsqueda	29/10/2018
fecha de adjudicación	2017-11-14 12:30:00
Item 1.	Herramientas
Valor de adjudicación	34, 500 dólares
observaciones	Si cumple con las especificaciones requeridas. Especificaciones Técnicas 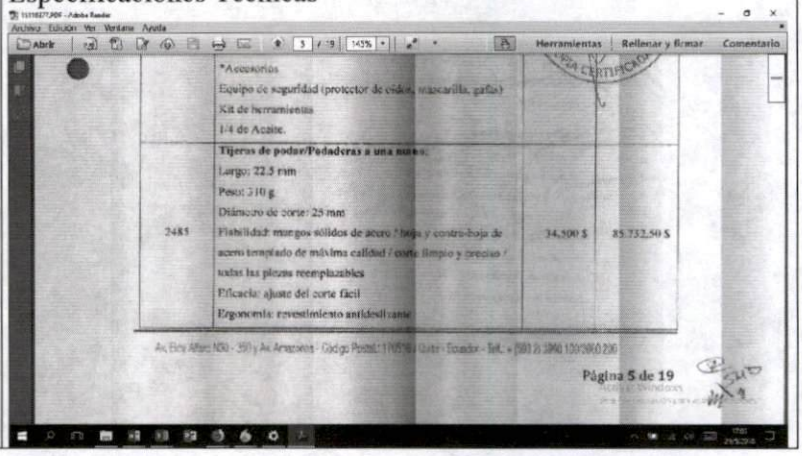

- En lo referente a los bidones de plástico no se encontraron resultados a las especificaciones necesarias como se detalla a continuación:

BÚSQUEDA 1: DESDE 01-01-2018 HASTA 029-05-2018

- **Numero de resultados:** 6 procesos

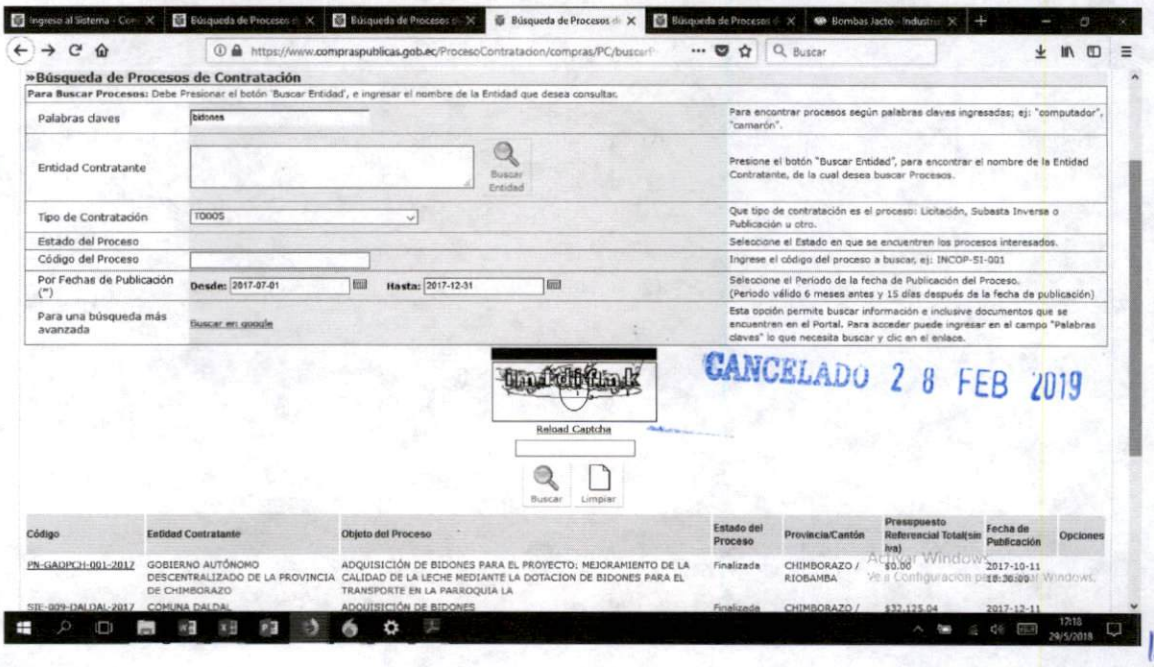

CANCELADO 2 8 FEB 2019

153

BÚSQUEDA 2: DESDE 01-07-2017 HASTA 31-12-2017

- Numero de resultados: 20 procesos

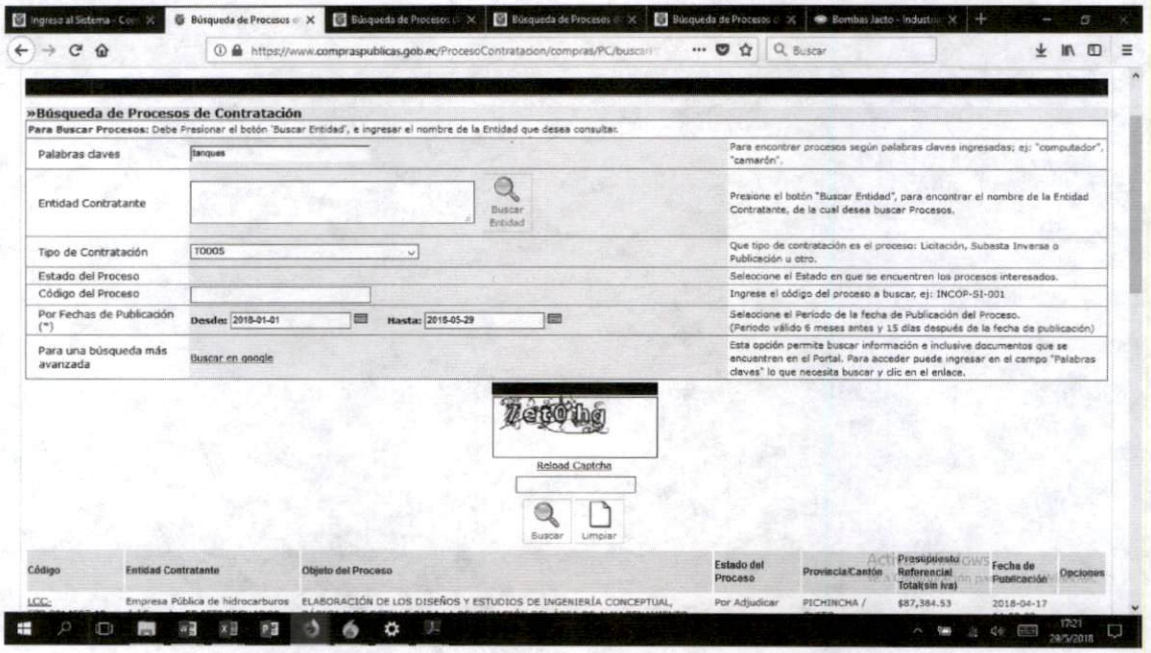

Observaciones:En lo referente a las búsquedas 1 y 2 en lo referente a la búsqueda de bidones o tanques, a pesar de que hubo resultados ningún proceso cumplía con lo que se necesita para este proyecto.

III. Actualización de precios

La variación de precios es considerada para el presente estudio mediante la actualización de precios, empleando la inflación al mes actual en cada uno de los ítems de los procesos encontrados y detallados en el inciso anterior.

CANCELADO 28 FEB 2019

154

Yepez Jurado Amilcar David

AGROVETERINARIA ARCHIDONA

Dirección: Av. Napo 726 y Jondachi
Celular: 0987986484 - Telf: 2889-273
ARCHIDONA - ECUADOR

R.U.C: 1500428139001
PROFORMA
0000079

DÍA	MES	AÑO
31	05	2018

Cliente: GAD PROVINCIAL DE NAPO
R.UC. /C.I. 1560000190001 Guía de Remisión:
Dirección: JUAN MONTALVO Y OLMEDO Telf.:
ORIGINAL: CLIENTE - COPIA: EMISOR

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Pala Puntuca (HANSA)	9,69	9,69 *
1	Azadon 3½ Libs con mango (HANSA)	12,42	12,42 *
1	Tijeras de mano para Podar (BABA)	22,00	22,00 *
1	Machete (HANSA)	4,00	4,00 *
1	Excavadora Manual (HANSA)	12,00	12,00 *
1	Bomba JACTO X P 20 LTS	65,00	65,00
1	Carretilla RHENO reforzada llanta Mantequera	60,00	60,00 *
1	Tanque Plastico de 60 Lts	15,00	15,00 *
1	Moto Guadaño FS 280 STIHL	700,00	700,00 *
	Herramientas Con Garantía.		
	*GRADO IVA.		

CANCELADO 28 FEB 2019

FORMA DE PAGO	
EFECTIVO	
DINERO ELECTRÓNICO	
TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO	
OTROS	

AGROVETERINARIA ARCHIDONA
Av. Napo 7-26 y Jondachi
Cel: 0984 149305

Recibí Conforme

PROPIETARIO

SUBTOTAL	900,11
DESCUENTO	
0 % I.V.A.	
12 % I.V.A.	94,21
TOTAL $	944,32

Paulina Fernanda Clavijo Aguilar

MULTISERVICIOS PC

Dirección: Mimì Palacios y Las Palmas
Cel.: 0999000935 - Telf.: 062-888-235

TENA - ECUADOR

R.U.C: 1500551955001

PROFORMA

0000128

DÍA	MES	AÑO

Cliente: Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Napo

R.UC. /C.I. 1560000190001 Guía de Remisión:

Dirección: Jose Montalvo y Amado Telf.:

ORIGINAL: CLIENTE - COPIA: EMISOR

ANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
01	Palas Redondas.	13.00	13.00
01	Rayadores con cabo.	15.00	15.00
01	Rastrillos de 12 dientes.	13.00	13.00
01	Tijeras para podar.	15.00	15.00
01	Machetes.	7.00	7.00
01	Excavadora Manual.	28.00	28.00
01	Bachas de Fertigar.	130.00	130.00
01	Carretillas llanta inflable	90.00	90.00
01	Motoguadaña.	980.00	980.00
01	Tanques Plasticos.	90.00	90.00

CANCELADO 28 FEB 2019

FORMA DE PAGO	
EFECTIVO	
DINERO ELECTRÓNICO	
TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO	
OTROS	

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

SUBTOTAL	1.381.00
DESCUENTO	
0 % I.V.A.	
12 % I.V.A.	165.72
TOTAL $	1.556.72

Recibí Conforme

PROPIETARIO

RAMOS PANTOSIN ROMEL FERNANDO • IMPRENTA - LIBRERIA Y PAPELERIA "RAMOS" • RUC: 1711888634001 • AUT. SRI. 2097 • TELF.: 2888-033 • DEL 000101 AL 000200

156

PRODUCTOS NELO PIEDRA

Piedra Calderon Nelo Orlando

Dirección: 13 de Abril Transversal 16 s/n y Rocafuerte
ARCHIDONA - ECUADOR

RUC: 2100673850001
PROFORMA
SERIE 001 - 001
0000074

Fecha:

Cliente: GAD PROVINCIAL DE NAPO.

RUC/C.I: 1560000190001 TELF: 062886488

Dirección: SAN ROQUALDO Y UMEDO.

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	TOTAL
1	PALA	12.00	12.00
01	AZADONES	14.00	14.00
01	RASTRILLOS.	10.00	10.00
01	TIJERAS DE PODAR.	25.00	25.00
01	MACHETES	5.00	5.00
01	EXCAVADORA MANUAL	28.00	28.00
01	BOMBAS DE FUMIGAR.	130.00	130.00
01	CARRETILLA LLANTA INFLABLE	88.00	88.00
01	HERRAMIENTAS.	850.00	850.00
02	BIDONES PLASTICOS.	70.00	70.00

CANCELADO 28 FEB 2019

ORIGINAL: Cliente * COPIA: Emisor

SUBTOTAL	1.232.00
IVA 0%	
IVA 12%	147.84
TOTAL $	1.379.84

F. PROPIETARIO

F. CLIENTE

3.1 **Calculo de Presupuesto Referencial**

Para el presente estudio mediante se desarrolló la actualización de precios, empleando la inflación al mes actual en cada uno de los ítems de los procesos encontrados y detallados en el inciso anterior.

Cuadro 3. Presupuesto referencial encontrado en la búsqueda de procesos.

DETALLE	CÓDIGO	ENTIDAD	AÑO	MES	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	INFLACIÓN ACUMULADA	COSTO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD	TOTAL REFERENCIAL
Palas Puntonas	SIE-GADPN-022-2017	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2017	julio	8,117	0,000452	8,121	442	**3.589,34**
Anzadas o Azadones	SIE-GADPN-022-2018	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2017	julio	11,023	0,000452	11,028	442	**4.874,37**
Tijeras de Podar	SIE-MAG-023-2017	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	2017	Noviembre	34,5	0,000241	34,508	442	**15.252,68**
Machetes	SIE-GADPN-022-2020	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2017	julio	3,15	0,000452	3,151	442	**1.392,93**
Excavadora Manual	SIE-GADPN-022-2021	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2017	julio	28,91	0,000452	28,923	442	**12.784,00**
Bombas de fumigar	SIE-GADPN-022-2022	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2017	julio	67,921	0,000452	67,952	442	**30.034,65**
Carretillas llanta inflable	SIE-GADPN-022-2023	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2017	julio	58,172	0,000452	58,198	442	**25.723,65**
Motoguadaña	SIE-GADPN-022-2024	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2017	julio	744,635	0,000452	744,972	48	**35.758,64**
Bidones de plástico	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

- ✓ **Una vez analizado los costos encontrados los sistemas de "compras públicas" donde se tomó encuentra procesos similares en la misma institución pública se puede determinar que el proceso SIE-GADPN-022-2017 del GAD Provincial de Napo cumple con las con las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido.*

- ✓ *Se encontraron otros resultados en el sistema pero que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el proyecto.*

157

IV. Proformas Proveedores Locales

Se selecciona los precios unitarios referenciales cotizados de la elección del menor valor de la comparativa de cada uno de los ítems de las dos cotizaciones de casas comerciales de la localidad, esto con el fin de establecer un presupuesto referencial cotizado para el estudio.

Cuadro 4. Descripción de Costos referenciales de Proveedores Locales

Ítem	Descripción	Cantidad	AGROVETERINARIA ARCHIDONA		PRODUCTOS NELO PIEDRA		MULTISERVICIOS PC		Precio unitario referencial cotizado del medio local
			Precio	Subtotal	Precio	Subtotal	Precio	Subtotal	Precio
1	Palas Puntonas	442	9,69	4.282,98	12,00	5.304,00	13,00	5.746,00	12,00
2	Anzadas o Azadones	442	12,42	5.489,64	14,00	6.188,00	11,00	4.862,00	12,42
3	Tijeras de Podar	442	22,00	9.724,00	25,00	11.050,00	15,00	6.630,00	22,00
4	Machetes	442	4,00	1.768,00	5,00	2.210,00	7,00	3.094,00	4,00
5	Excavadora Manual	442	12,00	5.304,00	28,00	12.376,00	28,00	12.376,00	12,00
6	Bombas de fumigar	442	65,00	28.730,00	130,00	57.460,00	130,00	57.460,00	65,00
7	Carretillas llanta inflable	442	60,00	26.520,00	88,00	38.896,00	90,00	39.780,00	60,00
8	Motoguadaña	48	700,00	33.600,00	850,00	40.800,00	980,00	47.040,00	700,00
9	Bidones de plástico	11	15,00	165,00	70,00	770,00	90,00	990,00	15,00

✓ *Solo se logró obtener 3 proformas en la localidad, de casas comerciales quienes me ayudaron con el pedido solicitado, por lo tanto doy a conocer que los propietarios de otras casas comerciales manifestaron que cada proforma tiene un costo adicional, otras casas comerciales su desinterés y enojo por el entidad y ademas que no trabajan con el concejo provincial.*

✓ *Entre las tres podemos observar que la proforma de "AGROVETERIANARIA ARCHIDONA" es la más económica con relación a las otras proformas.*

CANCELADO 2 FEB 2019

159

V. Presupuesto referencial final

El presupuesto referencial definitivo es el resultado de la elección del menor valor de la comparación de los precios actualizados de cada uno de los procesos de contratación adjudicados referenciados en el apartado 3 del presente estudio, y el respectivo precio unitario referencial cotizado determinado de las proformas de proveedores locales.

Cuadro 5. Presupuesto referencial tanto del Buscador de procesos como de Proveedores Locales

Descripción	Cantidad	GAD PROVINCIAL DE NAPO SIE-GADPN-022-2017		AGROVETERINARIA ARCHIDONA		SUBTOTAL REFERENCIAL COTIZADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
		Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total actualizado		
Palas Puntonas	442	8,12	3.589,34	9,69	4.282,98	8,12	3.589,34
Anzadas o Azadones	442	11,03	4.874,37	12,42	5.489,64	11,03	4.874,37
Tijeras de Podar	442	34,51	15.252,68	22,00	9.724,00	34,51	15.252,68
Machetes	442	3,15	1.392,93	4,00	1.768,00	3,15	1.392,93
Excavadora Manual	442	28,92	12.784,00	12,00	5.304,00	12,00	5.304,00
Bombas de fumigar	442	67,95	30.034,65	65,00	28.730,00	67,95	30.033,90
Carretillas llanta inflable	442	58,20	25.723,65	60,00	26.520,00	58,20	25.723,65
Motoguadaña	48	744,97	35.758,64	700,00	33.600,00	700,00	33.600,00
Bidones de plástico	11	15,00	165,00	15,00	165,00	15,00	165,00
		TOTAL	**129.575,24**	**TOTAL**	**115.583,62**	**TOTAL**	**119.935,85**

CANCELADO 08 FEB 2017

- ✓ *En el cuadro 5., se describe la comparación de costos referenciales entre el buscador de proceso del portal de compras públicas y el proveedor local se puede observar algunos productos ofertan con un precio menor con las mismas especificaciones técnicas con las dos cotizaciones.*
- ✓ *El presupuesto referencial del total de herramientas y equipos sin IVA para este estudio es de:* ***Ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 85/100 ($ 119.935,85) dólares***

160

VI. Conclusiones

- *Una vez analizados y comparados los precios referenciales más bajos encontrados en el portal de "compras públicas" y los precios más bajos encontrados con proveedores de la localidad, se determinó el presupuesto referencial para el desarrollo y ejecución del proyecto propuesto, siendo estos valores tomados en cuenta para el presupuesto referencial del proyecto.*

- *El presupuesto referencial del total de herramientas y equipos sin IVA para este estudio es de:* ***Ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 85/100 ($ 119.935,85) dólares***

Elaborado por:

Ing. Johnatan Cárdenas.
ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN

Aprobado por:

Ing. Ulises Gutiérrez Heras
DIRECTOR DE GFPRD

CANCELADO 28 FEB 2019

161

Cuadro 1. Listado de beneficiarios de Kits de Herramientas

No.	Provincia	Cantón	Parroquia	Nombre de la Organización	Número de Kits
1	Napo	Tena	Ahuano	Asociacion de Productores Kichwas Agricolas, Chagramamas Mujeres Trabajadoras de Ahuano	102
2	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Hatun Urku	38
3	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui	38
4	Napo	Tena	Chonta Punta	Aso. De Agricultores Kichwas Ñukanchi Sacha "Selva Amazónica"	17
5	Napo	Tena	Chonta Punta	Aso. De Participación Social " Colonos Progresitas" Colonia Los Ríos	14
6	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa Rio Lagarto de Wachiyacu Chico	26
7	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Kichwa de Ñucanchi Llacta	18
8	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Sumak Sacha	18
9	Napo	Tena	Tena	Comunidad Santa Rita	46
10	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad San Isidro	2
Cuadro 2. Listado de beneficiarios de Kits de Herramientas y Motoguadañas					
11	Napo	Archidona	Hatun Sumaco	Comunidad Kichwa Autónomo Challwayaku	45
12	Napo	Tena	Ahuano	Asociación Agricultores Campana Cocha	15
13	Napo	Tena	Chonta Punta	Comunidad Inticultural San Vicente de Wayusa Yaku	4
14	Napo	Tena	Ahuano	Comunidad Campococha	2
15	Napo	Tena	Misahualli	Comunidad de Capirona	2
16	Napo	Tena	Chonta Punta	Colonia Babahoyo	2
17	Napo	Tena	Talag	Comunidad Guiña Chimbana	3
18	Napo	El Chaco	El Chaco	Aso. San Pedro del Chaco	11
19	Napo	Tena	Talag	Asociación Agroindustrial Talag	39
				TOTAL DE KITS	442

CANCE... 28 FEB 2019

169

www.motosierrastihl.com
STIHL®

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO STIHL

104989

Tena 06 de diciembre de 2018

SEÑORES COMISIÒN TÈCNICA

REFERENCIA SIE-GDPN-022-2018

Adjunto sírvase recibir los documentos solicitados en la convalidación de errores para continuar con el proceso

Atentamente,

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

FAUSTO CAZCO BARRIGA

RUC N-0602165656001

GAD PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCION DE
COMPRAS PUBLICAS
Fecha: 07/12/2018 Hora: 14h27
Secretaria:

CANCELADO 28 FEB 2019

DIR.:AV. EL PANO Y FEDERICOS MONTEROS
EMAIL:faustocazco63@hotmail.com
TELF:2886863 - FAX:2887671
WEB: www.faustocazcodistribuidor.amawebs.com

163

Ministerio de Educación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA EN LÍNEA DE TÍTULOS DE BACHILLER

FECHA: 05 de diciembre de 2018

El Ministerio de Educación, informa que SOLORZANO CEDEÑO MOISES ALEJANDRO, con documento de identidad número 0925726481, registra en el Sistema Nacional de Consulta en línea de Títulos de Bachiller, la siguiente información:

Institución Educativa:	EUGENIO ESPEJO
Tipo Título:	BACHILLER
Título:	TECNICO INDUSTRIAL
Especialidad:	MECANIZADO Y CONSTRUCCIONES METALICAS
Fecha de Grado:	2005-01-21
No. de Refrendación:	26404

La información proporcionada en este documento es la que consta en el Sistema Nacional de Consulta en línea de Títulos de Bachiller, datos proporcionados por Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación, conforme lo dispone el Art. 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En caso de detectar inconsistencias en los datos proporcionados, se recomienda solicitar la rectificación en el enlace de la página de consulta en línea.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la página web del Ministerio de Educación: www.educacion.gob.ec

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR

26404

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602145656001

CANCELADO 28 FEB 2019

164

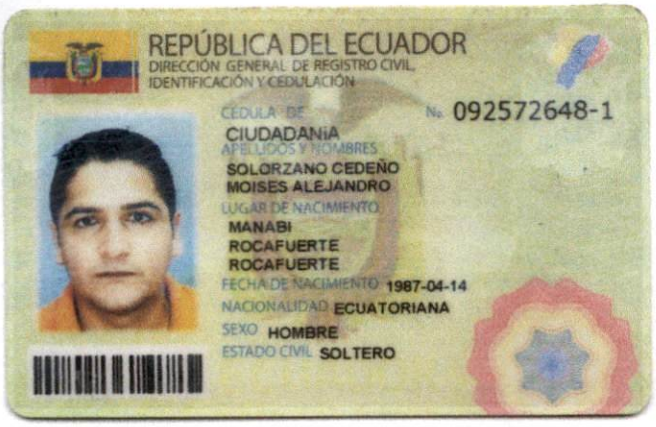

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092572648-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO CEDEÑO
MOISES ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



IGM 17 07 827 32 197

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1113V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SOLORZANO TITO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO BUSTAMANTE MARIA MONCERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2017-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-18

000511659

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

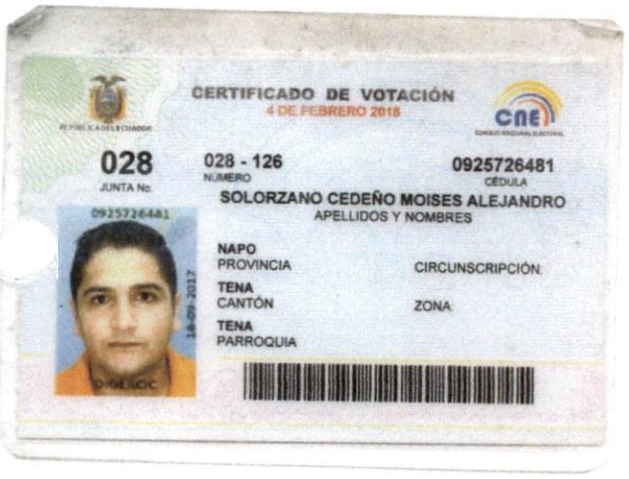

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

028
JUNTA No.

028 - 126
NÚMERO

0925726481
CÉDULA

SOLORZANO CEDEÑO MOISES ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

0925726481

18-09-2017

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA:

TENA
PARROQUIA



CNE

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

165

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EUGENIO ESPEJO

CONFIERE

A **SOLORZANO CEDEÑO MOISES ALEJANDRO** EL

TÍTULO DE BACHILLER

TECNICO INDUSTRIAL

ESPECIALIZACION MECANICA INDUSTRIAL

POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

CON LA CALIFICACIÓN DE 16 **EQUIVALENTE A** MUY BUENA

Lugar y fecha: Salinas, Enero 21 del 2005.

UNIDAD EDUCATIVA "EUGENIO ESPEJO" RECTORADO SALINAS ECUADOR

UNIDAD EDUCATIVA "EUGENIO ESPEJO" SECRETARIA GENERAL SALINAS ECUADOR

Rector(a) **Secretario(a)**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Refrendación Nº 26404 **Pág.** 529

Lugar y fecha: 07 / 07 / 2005

Ministerio de Educación
Dirección Distrital 24D02
La Libertad - Salinas" Educación

Ing. César Roca Quirumbay, MSc
DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 24D02

CANCELADO 28 FEB 2019

166

SUBASTA INVERSA BIENES O SERVICIOS "CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: **SIE-GADPN-022-2018**"

SOBRE ÚNICO

Señor
Sergio Enrique Chacón Padilla
GAD PROVINCIAL DE NAPO
Presente.-

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

PRESENTADA POR: **FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA**
RUC: **0602165656001**

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2018

167

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE
BIENES O SERVICIOS DE SUBASTA INVERSA

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

GAD PROVINCIAL DE NAPO

Código de Procedimiento: **SIE-GADPN-022-2018**

Objeto de Contratación: **" Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018 .".**

Oferente: **FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA**

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

168

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

ÍNDICE

III. FORMULARIOS DE SUBASTA INVERSA BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	**FORMULARIO DE LA OFERTA** 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES. 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS 1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES/SERVICIOS) OFERTADOS 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE 1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO 1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO 1.10 UMBRAL AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA 1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO 1.12 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
SECCIÓN II	**FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165856001

CANCELADO 28 FEB 2019

169

SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA

1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **GAD PROVINCIAL DE NAPO** para **Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **sus propios derechos** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.

2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas; en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

170

ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del SERCOP y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

CANCELADO 28 FEB 2020

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

171

17. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

a. Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes.

b. Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.

1.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: **FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA**

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	Individual
Nombre del Oferente:	FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA
Origen:	Nacional
R.U.C:	0602165656001
Naturaleza:	Persona Natural

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	NAPO
Cantón:	TENA
Calle principal:	FEDERICO MONTEROS
Número:	SN
Calle secundaria:	AVENIDA PANO
Código Postal:	150101
Teléfono:	0987294528
Correo electrónico:	faustocazco63@hotmail.com

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

172

CANCELADO 28 FEB 2019

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

NO APLICA

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de ___ *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento ___ *(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)* está registrada en la *BOLSA DE VALORES.*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la Entidad Contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;
b. Descalifique a mi representada como oferente; o,
c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

173

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

Índice	Indicador Solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Archivo

Patrimonio no requerido de acuerdo al Presupuesto Referencial.

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 2 8 FEB 2019

174

1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	441100213	Motoguadañas	u	48	698,00000	33.504,00000
2	441100011	Palas puntonas	u	442	8,10000	3.580,20000
3	441100011	Azadones	u	442	11,00000	4.862,00000
4	441100011	Tijeras de podar	u	442	21,95000	9.701,90000
5	441100011	Machetes	u	442	3,12000	1.379,04000
6	441100011	Excavadora manual	u	442	11,97000	5.290,74000
7	441100011	Bomba de fumigar	u	442	64,90000	28.685,80000
8	441100011	Carretillas llantas inflables	u	442	58,15000	25.702,30000
9	441100011	Bidones de plástico	u	11	14,95000	164,45000
					TOTAL($)	**112.870,43000**

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (**Ciento Doce Mil Ochocientos Setenta dólares 43000/10000 centavos**, más IVA

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

175

1.6. COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

Descripción del Bien : MOTOGUADAñAS						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	**Atributos**	**Características**	**Condición**	**Cantidad**	**Unidad**	
1	Motoguadaña	Cilindrada: 44.3 cc mínimo; motor de un cilindro: 2 tiempos; potencia kw/hp: 2.1/2.9 mínimo; carrera de pistón: 32 mm; herramienta de corte: autocut (nylon) y cuchilla de 3 puntass; velocidad del motor: 12500rpm; longitud sin herramienta de corte: 1.77 mts; capacidad tanque de combustible: 0.68 a 1lt.; uso: desmalezadora profesional; peso: 8.0kg máximo sin combustible, herramienta de corte ni protector. Garantía de fábrica: 1 año. Instrumentos de protección personal: (gafas, guantes, mascarilla de cara, protector de oídos y boca, fajas de protección de espalda); kit de herramientas básicas para arreglos ligeros en el campo. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.				MOTOGUADANA STIHL FS-280 Cilindrada cm³ 38,9 Motor de un cilindro 2 tiempos Potencia KW/HP 2.1/2.9 Carrera del pistón 32mm Velocidad del motor 12500rpm Longitud sin herramienta de corte 1.85mts Capacidad del tanque de combustible 0,58 lts Peso 7,9 kg Uso Desmalezadora Profesional Herramienta de corte cuchilla de 3 puntas stihl y cabezal de nylon Accesorios: Arnés, 1 par de Guantes, Juego de Herramientas, Catálogo, Casco con protector para cara, cabeza y oídos Tubo de grasa de 40 grs. Garantía: 1 año Capacitación para los beneficiarios en manejo, utilización y cuidados básicos del producto

CANCELADO 28 FEB 2019

Descripción del Bien : PALAS PUNTONAS						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	**Atributos**	**Características**	**Condición**	**Cantidad**	**Unidad**	
1	Pala	Cabezas de acero				PALAS PUNTONAS

176

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
		especial. Temple integral: evita deformaciones y roturas. alta resistencia al desgaste. Mangos: de madera, ligeros y de tacto agradable. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.				HIERRO DEL AGRO Cabezas de acero especial. Temple integral Evita deformaciones y roturas. Alta resistencia al desgaste. Mango de metal empuñadura de madera: ligeros y de tacto agradable. Medidas 1240x230x130 Peso 2.8kg Reforzada

Descripción del Bien : AZADONES						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	**Atributos**	**Características**	**Condición**	**Cantidad**	**Unidad**	
1	Azadon	Forjada de una pieza. Acero especial al boro. Temple integral paa evitar las deformaciones. Tratamiento térmico diferenciado en el ojo para evitar roturas. Pulida y afilada. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.	CANCELADO 28 FEB 2019			AZADONES BELLOTA Tratada térmicamente. Fabricada en acero al Boro Pulida y afilada. Forjada en una sola pieza. No se desgasta es tratada térmicamente. USOS: Azadón de agricultura para rozar, cavar, remover, airear, voltear y preparar la tierra para la siembra. Trabajarás la tierra sin miedo a que la azada se deforme. Catálogo Medidas 230x125x34mm Peso 740 g

Descripción del Bien : TIJERAS DE PODAR						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	**Atributos**	**Características**	**Condición**	**Cantidad**	**Unidad**	
1	Tijeras de podar	Mango con soft touch. Bulón diseñado para ajuste preciso y estable. Muelle estable que disminuye el cansancio. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del				TIJERAS DE PODAR BELLOTA Hoja de acero especial Bellota de alta resistencia para uso profesional y continuado. Nuestro sistema de articulación 'Ajuste fácil' es preciso, sencillo y

177-

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Plazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
		producto.				Agarre cómodo y ligero. Mango ergonómico de acero estampado que se adapta a la mano. Catálogo

Descripción del Bien : MACHETES						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	**Atributos**	**Características**	**Condición**	**Cantidad**	**Unidad**	
1	Machete	Hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente. Tratamiento de laminado en la hoja para mejor corte: perfil cónico. La hoja va hasta el final del mango. Hoja pre afilada. Remache inoxidable de cabeza plana. Acabados: pulido. Mango de plástico: polipropileno de alto impacto, flexible. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.				MACHETE BELLOTA HOJA ANCHA No se deforma hoja de acero de alto carbono y cromo. Tratada térmicamente. Hoja laminada y preafilada con perfil cónico para un mejor corte. La hoja va hasta el final del mango Cortarás las maleza o las ramas sin que se deforme. No se desgasta y aguantará mucho tiempo. Mango de plástico Catálogo Medidas 640x60x25mm Peso 400g

Descripción del Bien : EXCAVADORA MANUAL						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	**Atributos**	**Características**	**Condición**	**Cantidad**	**Unidad**	
1	Excavadora manual	Mangos de madera pulidos. Largo: 1.4 mts. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.				EXCAVADORA MANUAL TRAMONTINA Cómodo mango de madera pulido. Hecha con una lámina de acero templado que garantiza una mayor resistencia. Perfecto para extraer la tierra y hacer perforaciones en diferente tipos de suelo. 1.20m Cataálogo

CANCELADO 28 FEB 2019

178

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

Descripción del Bien : BOMBA DE FUMIGAR						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
1	Bomba de fumigar	Capacidad: 20 litros. Bomba: tipo pistón. Diámetro de boca: 140 mm. peso: 5000g. Lanza: 600mm. Pico: cono regulable. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.				BOMBA DE FUMIGAR DUCATI DSP2000 Capacidad del tanque 20 litros Bomba tipo pistón Peso 5.1 kg Presión 2.4 BAR/60PSI Carrera del pistón 96mm Lanza 600mm Garantía 1año Bomba de mochila con cámara de polietileno Catálogo

Descripción del Bien : CARRETILLAS LLANTAS INFLABLES						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
1	Carretillas llantas inflables	Peso máximo de carga: hasta 530 kg. Llantas: inflables 16"x4". Tacón estabilizador. Calibre 22. Resistente a tratos rústicos, soportes de usos pesados. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.				CARRETILLA TRACTO Resistente a tratos rústicos Tacón estabilizador Rueda tipo tractor para mayor estabilidad en el trabajo Llantas inflables Catálogo

Descripción del Bien : BIDONES DE PLáSTICO						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
1	Bidones de plástico	Bidón de transporte en polietileno con apertura total. Capacidad: 60 litros. Marca: ofertar. Adjuntar catálogo del producto.	CANCELADO 28 FEB 2019			BIDONES DE PLASTICO Bombona de polietileno resistente a los productos Apertura total Capacidad 60 lts Altura 625mm Boca 320mm Peso 3,4 kg Catálogo

179

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

1.7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No.	Tipo	Contratante	Objeto de Contrato	Valor del contrato	Fecha de recepción
1	GENERAL	GAD PROVINCIAL DE NAPO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, MEDIANTE EL CONTROL DE LA MONILLA EN LA PROVINCIA DE NAPO SIE-GADPN-057-2012	32.207,83000	2012/12/12
2	GENERAL	GAD PROVINCIAL DE NAPO	DOTACION DE EQUIPOS PARA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANEJO AGRICOLA Y PECUARIO EN LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE NAPO	27.793,92000	2014/12/23

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Tinizco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

190

CANCELADO 28 FEB 2019

1.8. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Función	Cantidad	Experiencia Requerida
1	TECNICO STIHL AUTORIZADO MOISES SOLORZANO	1	TECNICO MECANICO DE TALLER EN CENTRO DEL MOTOSIERRISTA POR MAS DE 6 ANOS, CAPACITACION A CLIENTES TECNICAS EN MANEJO DE EQUIPOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS CHARLAS EN TODOS LOS PROCESOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO EL CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
2	MECANICO STIHL FAUSTO CAZCO	1	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE STIHL POR MAS DE 15 ANOS, MECANICO DE TALLER AUTORIZADO DE STIHL Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS POR 25 ANOS

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

181

1.9. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Equipo	Cantidad	Caracteristica
1	MECANICO STIHL	1	MECANICO DE EQUIPOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS Y CAPACITADOR EN MANEJO Y MECANICA BASICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS
2	DISTRIBUIDOR DE STIHL	1	DISTRIBUIDOR DE STIHL DESDE HACE MAS DE 15 ANOS Y MECANICO STIHL Y DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES DESDE HACE 25 ANOS

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Chazo
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

182

1.10. DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

OFERENTE: **FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA**
SIE-GADPN-022-2018
Lote 1: 44110 - Adquisición de herramientas y equipos

DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

Señor

Sergio Enrique Chacón Padilla
GAD PROVINCIAL DE NAPO

Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, (por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañia **FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA**) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al SERCOP, o a un Órgano de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del portal institucional del SERCOP; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el SERCOP lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin prejuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, a través del sistema de contratación pública, en el formulario electrónico o anexo digital adjunto en el módulo facilitador de la contratación pública, ingresará los siguientes datos:

1.11. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

	Si	No
¿Es usted DISTRIBUIDOR, COMERCIANTE, IMPORTADOR, REPRESENTANTE		X

CANCELADO 28 FEB 2019

17

183

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

DIRECTO o INTERMEDIARIO de los bienes o servicios que conforman su oferta?
RECUERDE que usted puede responder NO a esta pregunta, SOLO si es PRODUCTOR (FABRICANTE) de una parte o de la totalidad, de los productos que son objeto de esta contratación.

	Valor en USD$
(a)¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?[1]	0,00000
(b)¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?	0,00000

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.

- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.

- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.

- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.

- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

- No se considera PRODUCTOR a quien comercializa bienes de origen nacional, sino sólo a quien los **fabrica** dentro del territorio ecuatoriano.Únicamente un PRODUCTOR ecuatoriano puede obtener preferencias para adjudicación por VAE, más no sus intermediarios.

- En los procedimientos donde se incluyan bienes y servicios conjuntamente, un oferente podrá declarar ser PRODUCTOR, sólo cuando produzca el bien o brinde el servicio descrito en el **CPC** con que fue publicado el procedimiento; es decir que si un procedimiento tiene un **CPC para adquisición de bienes**, no puede declararse PRODUCTOR sólo si presta los servicios complementarios (mantenimiento, instalación, transporte, etc). Igualmente si el **CPC corresponde a una contratación de servicios**, no puede declararse PRODUCTOR si únicamente fabrica los bienes que complementan el objeto del contrato. (*En estos casos, las entidades contratantes están en la obligación de publicar sus procedimientos, escogien...*

184

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Blanco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602765656001

el CPC del producto (bien o servicio) que tenga el mayor peso dentro del presupuesto referencial).

- Se recomienda revisar las EXCEPCIONES para que un oferente pueda declararse PRODUCTOR, establecidas en la Metodología de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, publicada en la sección de Programas y Servicios del portal institucional.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

---

[1]El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete"; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

1.12 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE :

No.	Parámetro	Dimensión	Su valor
1	Garantía Técnica	El oferente presentará una garantia técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor legalmente autorizado en el Ecuador del equipo agroforestal a favor del GADPN: motoguadaña y bomba de fumigar, que cubrirá por un plazo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes.	GARANTIA POR DANOS DE FABRICACION EN MOTOGUADANAS STIHL F2-280 Y BOMBAS DE FUMIGAR DUCATI DSP 2000

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Mazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

185

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA

0602165656

Tena, 04 de diciembre de 2018

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 2 8 FEB 2019 186

CANCELADO 2 8 FEB 2019

SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

NO APLICA

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, ... debidamente representada por ....; y, por otra parte, ... representada por ...., todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por ....., para ..... .

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Atentamente,

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA

0602165656001

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

187

Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
1	FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS	FICHAS TECNICAS.pptx
2	RUC	RUC.pdf
3	RUP	RUP.pdf
4	ACTA DE ENTREGA SIE-GADPN-057-2012	ACTA ENTREGA RECEPCION 057.pdf
5	ACTA DE ENTREGA SIE-GADPN-063-2014	ACTA ENTREGA RECEPCION-063.pdf
6	FOTO DE TALLER	TALLER.png
7	CERTIFICADO DISTRIBUIDOR DE STIHL	DISTRIBUIDOR STIHL.pdf
8	FOTO DE LOCAL	FOTO DE LOCAL.jpg
9	CERTIFICADO TECNICO STIHL	CERTIFICADO MOISES.jpg
10	CERTIFICADO TECNICO STIHL	CERTIFICADO MOISES 1.jpg
11	CERTIFICADO TECNICO STIHL	CERTIFICADO MOISES 2.jpg

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

188

CANCELADO 28 FEB 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060216565-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CAZCO BARRIGA
FAUSTO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PENIPE
EL ALTAR

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARISELA SOCORRO
BALSECA HIDALGO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAZCO VALENCIA SEGUNDO ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRIGA MEDINA TERESITA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2018-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-19

000533007

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

008
JUNTA No.

008 - 216
NÚMERO

0602165656
CÉDULA

CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA:

TENA
PARROQUIA



CNE

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

189

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0602165656001
APELLIDOS Y NOMBRES: CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO

NOMBRE COMERCIAL:
CONTADOR: CHIRIBOGA CHIRIBOGA DANIEL ALFREDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 02/09/1963
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/10/1998
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/10/1998
FEC. ACTUALIZACIÓN: 27/06/2014
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE MOTOSIERRAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: NAPO Canton: TENA Parroquia: TENA Calle: AV. EL PANO Numero: S/N Interseccion: FEDERICO MONTEROS Referencia: A QUINCE METROS DE LA GASOLINERA TEXACO Telefono: 062886863 Email: faustocazco63@hotmail.com Celular: 0987294528

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 1
JURISDICCIÓN \ ZONA 2\ NAPO
ABIERTOS 1
CERRADOS 0

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

Código: RIMRUC2018002542994
Fecha: 21/11/2018 21:40:07 PM

190

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0602165656001

APELLIDOS Y NOMBRES: CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 14/10/1998

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DEL MOTOSIERRISTA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTOSIERRAS.
VENTA AL POR MENOR DE MOTOSIERRAS.
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS.
VENTA AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Canton: TENA Parroquia: TENA Barrio: GIL RAMIREZ DAVALOS Calle: AV. EL PANO Numero: S/N Interseccion: FEDERICO MONTEROS Referencia: A QUINCE METROS DE LA GASOLINERA TEXACO Celular: 0987294528 Telefono Trabajo: 062886863

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

191

Código: RIMRUC2018002542994

Fecha: 21/11/2018 21:40:07 PM

Sistema Oficial de Contratación Pública

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO** con RUC número **0602165656001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo	FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA
RUC	0602165656001
CATEGORIA :	Pequeña 300001-1000000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA, CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL Transversal: FEDERICO MONTEROS Calle: AV. EL PANO Numero: S/N Edificio: Página Web: Correo Electrónico: faustocazco63@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
42921	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUSO HERRAMIENTAS DE MANO DEL TIPO UTILIZADO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA O SILVICULTURA, SIERRAS DE MANO, LIMAS, ALICATES Y CIZALLAS PARA PARA METALES, LLAVES DE HORQUILLA MANUALES, LAMPARAS DE SOLDAR Y ABRAZADERAS)
44110	MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES
44216	MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA REBAJAR, AFILAR, RECTIFICAR, LAPIDAR, PULIR O DAR OTRO ACABADO A METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O MATERIALES METAL O CERAMICOS MEDIANTE PIEDRAS DE AMOLAR, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR; MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA C
49490	OTRAS EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES; BOTES DE REMOS Y CANOAS

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: 0602165656

CANCELADO 28 FEB 2019

192

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
TENA – NAPO – ECUADOR

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA No 026-B-GADPN

En la ciudad de Tena, Provincia de Napo, a los veinte y tres día del mes de diciembre del 2014, comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo representado por los señores; Sr: Andrés Mamallacta, Ing. Ulises Gutiérrez,en sus calidades de **ASISTENTE 3,ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SIE-GADPN-063-2014** respectivamente; y por otra parte el Sr. Fausto Ramiro Cazco Barriga **CONTRATISTA,** con la finalidad de suscribir la presente acta de entrega recepción definitiva de acuerdo al contrato No SIE-GADPN-063-2014 de fecha 18 de Diciembre del 2014, adquisición de Adquisición de Equipos para aplicación de buenas prácticas de manejo agrícola y Pecuario en las diferentes Asociaciones de Productores de la Provincia de Napo.

ANTECEDENTES: De acuerdo al contrato No SIE-GDPN-063-2014, de fecha 18 de Diciembre del 2014, en concordancia con la sumilla insertada por el Dr. Sergio Chacón Padilla **PREFECTO PROVINCIAL DEL NAPO**, se contrato al Sr. Fausto Ramiro Cazco Barriga **CONTRATISTA** para la Adquisición de Equipos para aplicación de buenas prácticas de manejo agrícola y Pecuario en las diferentes Asociaciones de Productores de la Provincia de Napo.

RECEPCION: El Gobierno Provincial de Napo, representado por los señores: Sr: Andrés Mamallacta, Ing. Ulises Gutiérrez en sus calidades de **ASISTENTE 3** y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** respectivamente, mediante la presente acta dejan constancia que reciben a entera satisfacción de parte del Sr. Fausto Ramiro Cazco Barriga proveedor de Maquinaria y Equipos que se detalla, mismos que si cumple con las especificaciones técnicas constantes en el contrato No SIE-GADPN-063- de fecha 18 de diciembre del 2014.

CANT.	UND.	DETALLE	V. UNT.	V. TOTAL
23	UND	MOTOGUADAÑA STIHL FS-450 INCLUYE LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS:	1,078.9565	24,816.00
		UNA CUCHILLA DE TRES PUNTAS, KIT BASICO DE HERRAMIENTAS		
		(LLAVE UNIVERSAL - TRABADOR- DESTORNILLADOR PLANO PEQUEÑO)		
		GRASA STIHIL 40 GRS. , CABEZAL DE NYLON STIHL		
23	UND	**EQUIPOS DE PROTECCION:**		
		GAFAS		
		PARES DE GUANTES		
		PROTECTOR DE OIDOS (OREJERAS)		
		MASCARILLA DE CARA		
		FAJAS DE PROTECCION DE ESPALDA (ARNES)		
			SUB TOTAL	24,816.00
			IVA 12%	2,977.92
			TOTAL	27,793.92

CANCELADO 14 ENE 2015

CANCELADO 28 FEB 2015

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

193

12

Para constancia de lo estipulado firman las partes que han intervenido en la presente diligencia, en una original y dos copias.

Sr: Andrés Mamallacta
ASISTENTE 3

Ing. Ulises Gutiérrez
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Sr. Fausto Cazco Barriga
CONTRATISTA

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
De: Fausto Cazco
Distribuidor STIHL - TENA
RUC: 0602165656001

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

CANCELADO 14 ENE 2019

194
13

CANCELADO 28 FEB 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

TENA – NAPO – ECUADOR

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA No 062-B-GPN

En la ciudad de Tena, Provincia de Napo, a los doce días del mes de diciembre del 2012, comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo representado por los señores; Sr: Andrés Mamallacta, Ing. Leonardo Aguinda en sus calidades de **GUARDALMACEN 2**, **DELEGADO DEL PROCESO** respectivamente; y, por otra parte el Sr. Fausto Ramiro Cazco Barriga **PROPIETARIO DEL CENTRO DEL MOTOSIERRISTA** con la finalidad de suscribir la presente acta de entrega recepción definitiva de acuerdo al procedimiento SIE-GADPN-057-2012.

ANTECEDENTES: De acuerdo a Resolución Administrativa de adjudicación N-AD-GADPN-258 de fecha 30 de noviembre del presente año, en concordancia con la sumilla insertada por el Dr. Sergio Chacón Padilla **PREFECTO PROVINCIAL DEL NAPO**, adjudico al Sr. Fausto Ramiro Cazco Barriga **PROPIETARIO DEL CENTRO DEL MOTOSIERRISTA** Para la "Adquisición de Equipos y Herramientas para el proyecto de mejoramiento de la productividad del cacao nacional fino de aroma, mediante el control de la monilla en la Provincia de Napo. por el valor de 28.757.00SD.

RECEPCION: El Gobierno Provincial de Napo, representado por los señores: Sr: Andrés Mamallacta, y el Ing. Leonardo Aguinda en sus calidades de **GUARDALMACEN 2 Y DELEGADO DEL PROCESO** respectivamente, mediante la presente acta dejan constancia que reciben a entera satisfacción de parte del Sr. Fausto Ramiro Cazco Barriga **PROPIETARIO DEL CENTRO DEL MOTOSIERRISTA** con la cual se le adjudico de acuerdo al procedimiento SIE-GADPN-057-2012.

CANT.	DETALLE	V. UNT.	V. TOTAL
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175846019 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175854918 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 173705252 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175855021 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS,	1157.016	1,157.016

CANCELADO 28 FEB 2019

195

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

	VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO		
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175845998 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175846047 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175845981 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175845935 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175846011 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 174716040 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175845897 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
1	**MOTOGUADAÑAS FS-450 SERIE 175845969 CON ACCESORIOS** EQUIPO DE PROTECCION OREJERAS, VICERAS Y EQUIPO PARA LA CARA CAPUCHA, CABEZAL PARA NYLON ARNES, JUEGO DE HERRAMIENTAS TUBO DE GRASA DE GRS Y CATALOGO	1157.016	1,157.016
240	TIJERAS MARCA BAHCO	31.43	7,543.20
240	SERRUCHOS JAWS	30.54	7,329.60
	TOTAL		**28,756.99**

CANCELADO 28 FEB 2019

196

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602765656001

Para constancia de lo estipulado firman las partes que han intervenido en la presente diligencia, en una original y dos copias.

Sr. Andrés Mamallacta
GUARDALMACEN 2

Ing. Leonardo Aguinda
DELEGADO DEL PROCESO

GAD PROVINCIAL DE NAPO
Bodega Materiales de Oficina/Construcción

Sr. Fausto Cazco Barriga
PROPIETARIO DEL CENTRO DEL MOTOSIERRISTA

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602166656001

197

CANCELADO 28 FEB 2019

GARANTIA TÉCNICA

FAUSTO RAMIRO CAZZCO BARRIGA, CON RUC N-0602165656001 GERENTE PROPIETARIO DEL CENTRO DEL MOTOSIERRISTA DE LA CIUDAD DE TENA Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO STIHL PARA LA PROVINCIA DE NAPO:

DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA " ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018" SIE-GADPN-022-2018 AL CUAL FUI INVITADO A PARTICIPAR POR EL ILUSTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, OTORGO A FAVOR DEL MISMO UNA GARANTIA TÉCNICA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA POR DAÑOS DE FABRICACIÓN POR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

MOTOGUADAÑAS STIHL FS-280

BOMBAS DE FUMIGAR DUCATI DSP 2000

Tena 04 de diciembre de 2018

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

FAUSTO CAZCO BARRIGA
GERENTE PROPIETARIO
RUC N-0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

198

DIR.:AV. EL PANO Y FEDERICOS MONTEROS
EMAIL:faustocazco63@hotmail.com1
TELF:2886863 - FAX:2887671

Sistema Oficial de Contratación Pública

»PROPUESTA SUBASTA INVERSA ELECTRóNICA

Entidad Contratante	GAD PROVINCIAL DE NAPO
Objeto de Proceso de Contratación	Adquisición de herramientas y equipos para el Proyecto integral de fortalecimiento de sistema chakra amazónica 2018
Código	SIE-GADPN-022-2018
Tipo de Compra	Bien
Tipo de Contratación	Subasta Inversa Electrónica

Detalle: Bien/Obra/Servicio

Categoria	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida
Lote 1 : 44110 MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES (MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES)			
441100213	DESBROZADORAS[Motoguadañas]	48.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Palas puntonas]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Azadones]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Tijeras de podar]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Machetes]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Excavadora manual]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Bomba de fumigar]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Carretillas llantas inflables]	442.00000	Unidad
441100011	ARADOS AGRICOLAS[Bidones de plástico]	11.00000	Unidad

Ingreso de ofertas

Tiempo Entrega Propuesto - Plazo (días): 15

Tiempo de Garantía (Meses)(Sí Aplica): 12

Razón de Aceptación (max 350 caracteres): ADEMAS DE LA GARANTIA SE DARA CAPACIT 350 Caracteres

Describa brevemente la carta de adhesión a las especificaciones técnicas del bien o los términos de referencia del servicio requeridos.

Ítem	CPC	Bien/Servicio	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio total
1	441100213	DESBROZADORAS [Motoguadañas]	48.00000	Unidad	698.00	33504.00
2	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Palas puntonas]	442.00000	Unidad	8.10	3580.20
3	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Azadones]	442.00000	Unidad	11.00	4862.00
4	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Tijeras de podar]	442.00000	Unidad	21.95	9701.90
5	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Machetes]	442.00000	Unidad	3.12	1379.04
6	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Excavadora manual]	442.00000	Unidad	11.97	5290.74
7	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Bomba de fumigar]	442.00000	Unidad	64.90	28685.80
8	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Carretillas llantas inflables]	442.00000	Unidad	58.15	25702.30
9	441100011	ARADOS AGRICOLAS [Bidones de plástico]	11.00000	Unidad	14.95	164.45
Total			3153			112870.43

Regresar Imprimir

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.

199

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

MOTOSIERRA STIHL FS-280



ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Motoguadaña de peso reducido con excelente equilibrio.
- Cuenta con sistema antivibratorio. De construcción robusta, perfecta para trabajos de intensidad media.
- Manillar abierto para un manejo de la máquina ergonómico y sin esfuerzo.
- Cilindrada cm³ 38,9
- Motor de un cilindro 2 tiempos
- Potencia KW/HP 2.1/2.9
- Carrera del pistón 32mm
- Velocidad del motor 12500rpm
- Longitud sin herramienta de corte 1.85mts
- Capacidad del tanque de combustible 0,58 lts
- Peso 7,9 kg
- Uso Desmalezadora Profesional
- Herramienta de corte cuchilla de 3 puntas stihl y cabezal de nylon
- Accesorios: Arnés, 1 par de Guantes, Juego de Herramientas, Catálogo, Casco con protector para cara, cabeza y oídos Tubo de grasa de 40 grs.
- Garantía: 1 año
- Capacitación para los beneficiarios en manejo, utilización y cuidados básicos del producto

CANCELADO 28 FEB 2019

200

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Gazco
DISTRIBUIDOR STIHL
RUC: 0602165656001

PALA PUNTONA HIERRO DEL AGRO



CANCELADO 28 FEB 2019

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- Cabezas de acero especial.
- Temple integral
- Evita deformaciones y roturas.
- Alta resistencia al desgaste.
- Mango de metal empuñadura de madera: ligeros y de tacto agradable.
- Medidas 1240x230x130
- Peso 2.8kg
- Reforzada

201

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cañizo
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602 65656001

AZADON BELLOTA



ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Tratada térmicamente.
- Fabricada en acero al Boro
- Pulida y afilada.
- Forjada en una sola pieza.
- No se desgasta es tratada térmicamente.
- USOS: Azadón de agricultura para rozar, cavar, remover, airear, voltear y preparar la tierra para la siembra.
- Trabajarás la tierra sin miedo a que la azada se deforme.
- Catálogo
- Medidas 230x125x34mm
- Peso 740 g

CANCELADO 20 FEB 2019

202

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cuzco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

TIJERAS DE PODAR BELLOTA



CANCILLERÍA 28 FEB 2019

FICHA TÉCNICA

- Hoja de acero especial Bellota de alta resistencia para uso profesional y continuado.
- Nuestro sistema de articulación 'Ajuste fácil' es preciso, sencillo y estable.
- Agarre cómodo y ligero.
- Mango ergonómico de acero estampado que se adapta a la mano.
- Catálogo

903

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Blazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TERRA
RUC: 0602165656001

MACHETE BELLOTA H/ANCHA

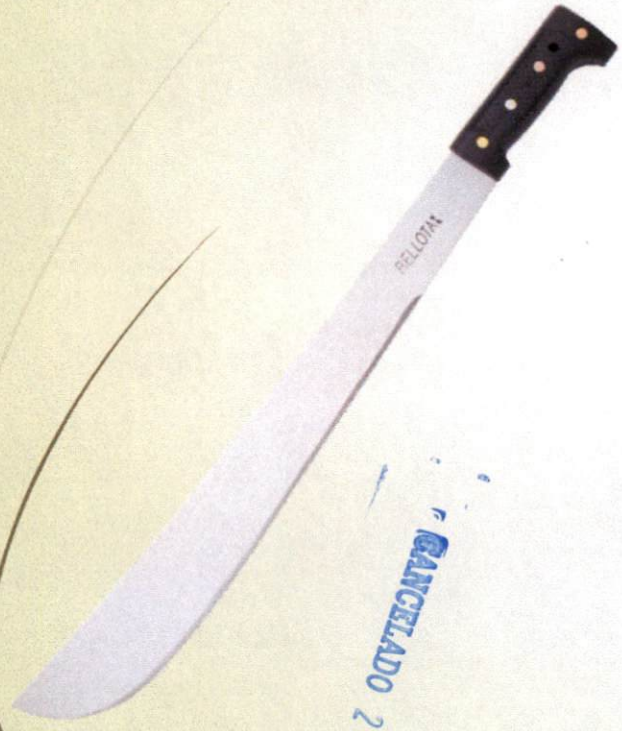

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- No se deforma hoja de acero de alto carbono y cromo.
- Tratada térmicamente.
- Hoja laminada y preafilada con perfil cónico para un mejor corte.
- La hoja va hasta el final del mango
- Cortarás las maleza o las ramas sin que se deforme.
- No se desgasta y aguantará mucho tiempo.
- Mango de plástico
- Catálogo
- Medidas 640x60x25mm
- Peso 400g

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

EXCAVADORA MANUAL TRAMONTINA



ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Cómodo mango de madera pulido.
- Hecha con una lámina de acero templado que garantiza una mayor resistencia.
- Perfecto para extraer la tierra y hacer perforaciones en diferente tipos de suelo.
- 1.20m
- Cataálogo

CANCELADO 28 FEB 2019
CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Plazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

BOMBA DE FUMIGAR DUCATI DSP2000

DSP2000

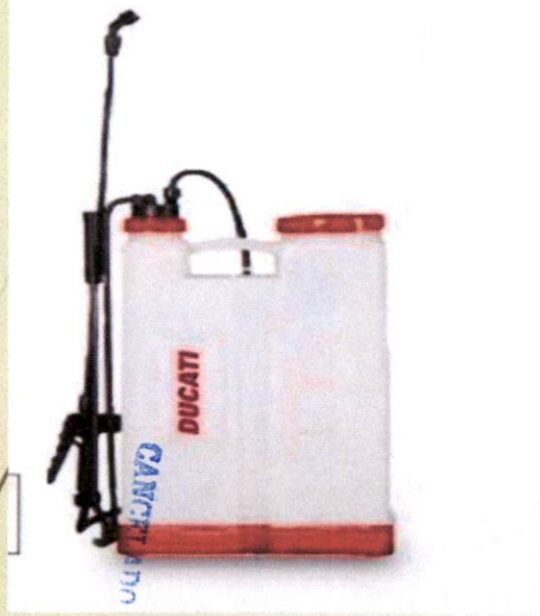

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Capacidad del tanque	20 litros
Bomba	tipo pistón
Peso	5.1 kg
Presión	2.4 BAR/60PSI
Carrera del pistón	96mm
Lanza	600mm
Garantía	1año

- Bomba de mochila con cámara de polietileno
- Catálogo

28 FEB 2019

206

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

TRACTO CARRETILLA AMARILLA



CANCELADO 2 8 FEB 2019

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Resistente a tratos rústicos
- Tacón estabilizador
- Rueda tipo tractor para mayor estabilidad en el trabajo
- Llantas inflables
- Catálogo

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto [illegible]
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

BIDONES DE PLÁSTICO



- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- Apertura — total
- Capacidad — 60 lts
- Altura — 625mm
- Boca — 320mm
- Peso — 3,4 kg
- Bombona de polietileno resistente a los productos químicos
- Catálogo

28 FEB 2019

208

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Chiluiza
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

PLAN DE ENTRENAMIENTO

CAPACITACIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

" ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMA CHAKRA AMAZÓNICA 2018 ."

Se brindará la charla técnica del uso de los productos a los beneficiarios de las diferentes comunidades que participan de este proyecto

1. Funcionamiento de las máquinas, conocimientos básicos para el correcto funcionamiento del producto (lubricantes, encedido, combustibles)
2. Mantenimiento y limpieza de las máquinas (filtros, bujías)
3. Montaje correcto de los accesorios de corte (utilización de cada accesorio)
4. Explicación de que es y cómo funciona la garantía

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

FAUSTO CAZCO BARRIGA
GERENTE PROPIETARIO
RUC: 0602165656001

MOISES SOLORZANO C.
TÉCNICO AUTORIZADO

CANCELADO 28 FEB 2019

DIR.:AV. EL PANO Y FEDERICOS MONTEROS
EMAIL:faustocazco63@hotmail.com1
TELF:2886863 - FAX:2887671

209

GUTIERREZ NAVAS CIA. LTDA.
SU FERRETERIA

STIHL

ALBA

SCHULZ COMPRESORES DE AIRE

GARDEN,:

TRAPP TODO VERDE EN EL CAMPO

LARZEP

Briggs & Stratton

4&&-lir&i

CENTURY

Quito, 15 de Julio del 2018.

A QUIEN INTERESE:

CERTIFICADO

Por medio del presente certifico que el **SEÑOR CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO**, con R.U.C. No. 0602165656001, es Comercializador de los Equipos Agrícolas y Forestales marca **STIHL**, de repuestos, accesorios y herramientas de la misma marca, para la ciudad de **TENA**. Mencionamos que la firma maneja correcta y eficientemente los productos Stihl con su servicio de mantenimiento y repuestos de post-venta para sus clientes y la Empresa Gutiérrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda. Respalda en el manejo y cumplimiento del valor agregado de la marca Stihl.

Atentamente,

Sr. Gustavo Gutiérrez
GERENTE GENERAL

CANCELADO 28 FEB 2019

G.G. *In*. t.

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

1. DIVISION FERRETERIA Av
10 de Agosto N20-79 y Bolivia Teléfonos:
222-4760 / 252-5123 / 222-8085
Fax: (593-2) 250-0140

2. DIVISION MOTORES Y EQUIPOS
[illegible] y San Gregorio
[illegible]

210

211

GUTIERREZ NAVAS
CIA. LTDA.
SU FERRETERIA

CANCELADO 28 FEB 2019

CANCELADO 28 FEB 2019

ENCUENTRO NACIONAL DE DISTRIBUIDORES STIHL 2011

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: *Fausto Cazco Barriga*

Quito, 17 de Junio 2011

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

APROBACIÓN RÁPIDA DE SU CRÉDITO

Sr. Gustavo Gutiérrez N.
GERENTE GENERAL

STIHL®

GUTIERREZ NAVAS
CIA. LTDA.
SU FERRETERIA

STIHL®

212

CANCELADO 28 FEB 2019

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO
A:

FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA

Por su aprobación en el Entrenamiento Técnico (Especialistas)
Temas: Motores y Carburador, Motores (2 Tiempos, 4 Tiempos,
4 Mix y Motores 2 Mix), Conjunto de Corte MS

TÉCNICO STIHL NIVEL BÁSICO

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

Diogo Baguinski.
INSTRUCTOR FABRICA STIHL BRASIL

Sr. Gustavo Gutiérrez
GERENTE GENERAL

Quito, 28 de Septiembre del 2011



CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
FAUSTO RAMIRO CAZCO BARRIGA
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO STIHL

CERTIFICACIÓN

FAUSTO RAMIRO CAZZCO BARRIGA, CON RUC N-0602165656001 GERENTE PROPIETARIO DEL CENTRO DEL MOTOSIERRISTA DE LA CIUDAD DE TENA Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO STIHL PARA LA PROVINCIA DE NAPO, TENGO A BIEN CERTIFICAR QUE EL SEÑOR:

MOISES ALEJANDRO SOLÓRZANO CEDEÑO ES EL TÉCNICO DE MI TALLER DESDE HACE MÁS DE 6 AÑOS Y ES QUIÉN DA LAS CHARLAS Y CAPACITACIÓN A LOS CLIENTES PARA EL MANEJO DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZAMOS.

ES TODO CUANTO PUEDO CERTIFICAR EN HONOR A LA VERDAD

Tena 20 de noviembre de 2018

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

FAUSTO CAZCO BARRIGA
GERENTE PROPIETARIO
RUC N-0602165656001

CANCELADO 28 FEB 2019

213

DIR.:AV. EL PANO Y FEDERICOS MONTEROS
EMAIL:faustocazco63@hotmail.com1
TELF:2886863 - FAX:2887671

GUTIERREZ NAVAS CIA. LTDA. SU FERRETERIA

STIHL®

CERTIFICADO

Curso Técnico Nivel Avanzado

Gutierrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda. confiere el presente certificado al:

Sr. Solorzano Moisés

Por su aprobación en el ***Curso Técnico STIHL Nivel Avanzado***
realizado los días 29, 30 y 31 de Marzo de 2016; con una duración total de 24 horas.

Sr. Gustavo Gutiérrez
Gerente General
Gutiérrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda.

Sr. Abel Mendoza
Instructor
Gutiérrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda.

Quito - Ecuador

214

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Tazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

GUTIERREZ NAVAS CIA. LTDA. SU FERRETERIA

STIHL®

CERTIFICADO

CURSO MECÁNICO

Gutierrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda. confiere el presente certificado a:

SR. MOISES SOLORZANO

Por su aprobación en el ***Curso Mecánico STIHL Nivel Básico***
realizado los días 5, 6 y 7 de noviembre, 2014. Duración total 24 horas.

Gustavo Gutiérrez
Gerente General
Gutiérrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda.

Abel Mendoza
Instructor
Gutiérrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda.

Quito - Ecuador

215

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

GUTIERREZ NAVAS CIA. LTDA. SU FERRETERIA

Nilfisk

FLOOR CARE EQUIPMENT

CERTIFICADO

Gutierrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda. confiere el presente certificado al:

Sr. Solorzano Moisés

Por su participación en el Entrenamiento de Venta: ***Línea Cuidado de Pisos*** realizado los días 05 y 06 de Abril de 2016; con una duración total de 16 horas.

Sr. Gustavo Gutiérrez
Gerente General
Gutiérrez Navas Su Ferretería Cía. Ltda.

Sr. Santiago Loaiza
Instructor
Nilfisk

Quito - Ecuador

CANCELADO 28 FEB 2019

2016

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
RUC: 0602165656001

Consulta de RUC

RUC	Razón social
0602165656001	CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO

Estado contribuyente en el RUC	Nombre comercial
ACTIVO	

Actividad económica principal	VENTA AL POR MENOR DE MOTOSIERRAS

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	OTROS	SI

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
14/10/1998	27/06/2014		

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	CENTRO DEL MOTOSIERRISTA	NAPO / TENA / TENA / AV. EL PANO S/N Y FEDERICO MONTEROS	ABIERTO

CANCELADO 2 8 FEB 2

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

216

DIR.:AV. EL PANO Y FEDERICOS MONTEROS
EMAIL:faustocazco63@hotmail.com1
TELF:2886863 - FAX:2887671

TESORERIA MUNICIPAL

GAD Municipal DE TENA

RECIBO OFICIAL 0111681

ONTRIBUYENTE : CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO

IC/Cédula : 0602165656 Ciu : 724

Clave : 767068

Nro. Emision : 1433004

PERMISO DE USO DE SUELO

Correspondiente : **2018**

ección : GIL RAMIREZ (AV.PANO Y F.MONTEROS)

bro / Componente	Valor
RMISO DE USO DE SUELO	5.00
RVICIOS ADMINISTRATIVOS	3.00

Subtotal	**** 8.00
Desc. :	**** 0.00
Recargo :	**** 0.00
Interés :	**** 0.00
	**** 8.00

Fecha de Impresión 09-01-2018 15:31:13

Número de Pago : 562458

Lugar y Fecha Emisión : Tena, 09-01-2018

Fecha Obligacion : 09-01-2018

Fecha de Pago : 09 01 2018

scripción : Dirección : GIL RAMIREZ (AV.PANO Y F.MONTEROS) Detalle: PAGO NOVACION DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL NOMINADO"CENTRODELMOTOSIERRISTA",UBICADOENELSINDICATODECHOFERES.

GAD Municipal DE TENA 09 ENE 2018 CANCELADO RECAUDADOR 4

TORIZA: EMITE:

DIRECCION FINANCIERA RENTAS

MREINOSO

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

n Montalvo y Abdón Calderón • Teléfonos: 06 (2) 886 452 / 06 (2) 886 021 / 06 (2) 886 052 • www.tena.gob.ec

¡Un nuevo Tena si es posible!

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA Fausto Cazco DISTRIBUIDOR STIHL TENA RUC: 0602165656001

217

CANCELADO 28 FEB 2019

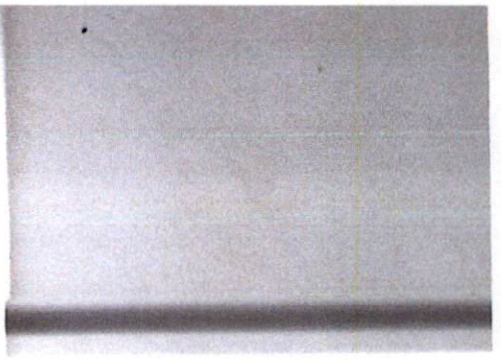

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZAD
MUNICIPAL DE TENA

CONTRIBUYENTE: CAZCO BARRIGA PAOLO
RAMIRO
RUC/Cédula : 0602165656 Cli : 724
Clave : 2518
Nro. Emision : 1907622

PATENTES COMERCIALES
Correspondiente 2018

Dirección : GIL RAMIREZ (AV.PANO Y F.MONTEROS)

Rubro / Componente	Valo
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3.0
PATENTES COMERCIALES	161.0
ROTULOS	3.7

Subtotal :	**** 167.7
Desc. :	**** 0.0
Interé... :	**** 0.0
Recargo	**** 0.0
	**** 167.7

Descripción : Base Imp: 36000USD. Razón Social CENTRO DEL MOTOSIERRISTA Actividad Comercial: ALMACEN Dirección: AV. PANO Y SEGUNDO BACIUERO

Fecha de Impresión 29-11-2018 09:36:52
Número de Pago : 562466
Lugar de Emisión: Tena
Fecha Emisión : 29-12-2017
Fecha Obligacion : 31-01-2018
Fecha de Pago : 09-01-2018

GAD Municipal DE TENA
09 NOV 2018
RECAUDADOR 2

AUTORIZA
DIRECCION FINANCIERA TESORERIA RENTAS

COPIA DE TITULO

218

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

219

CANCELADO 28 FEB 2019



CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

220

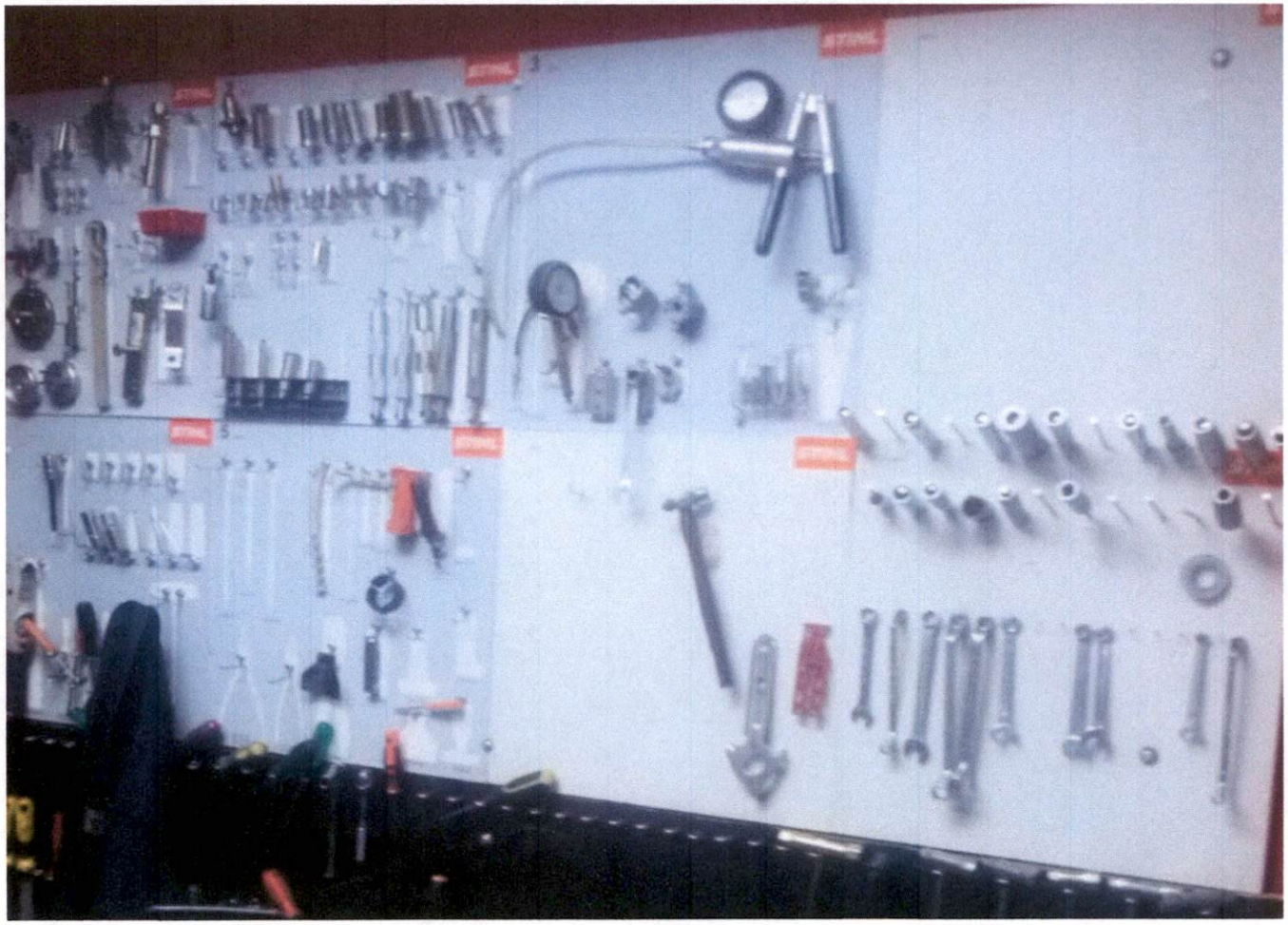

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602165656001

921

CANCELADO 28 FEB 2019

CENTRO DEL MOTOSIERRISTA
Fausto Cazco
DISTRIBUIDOR STIHL
TENA
RUC: 0602186656001

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte el **CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA,** representado por el señor Olger Esteban Vizuete Mata, en su calidad de Vice Presidente , quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

222

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019 923

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) El **CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 048-DPANAPO-2017, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 07 de octubre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con el **CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

224

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de un moto guadaña detallada en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DEL CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

225

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS,** incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

926

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 28 FEB 2019

227

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 28 FEB 2019

228

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Olger Esteban Vizuete Mata
VICEPRESIDENTE DEL CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
C.C. 1500311418

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

229

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la comunidad de Nueva Esperanza, cantón Arosemena Tola, a los 07 días del mes de octubre del año 2018, en la sede del Centro Agro artesanal Nueva Esperanza, se reúne el Directorio del Centro Agrícola de este cantón, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Constatación del quorum

2.- Instalación de la Sesión

3.- Resolver sobre la DELEGACION del señor Olger Vizuete, para que a nombre del Centro Agrícola, participe y actué en todos los actos que vayan en beneficio del sector agro-productivo de nuestro cantón.

4.- Asuntos Varios.-

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DESARROLLO

1.- A la presente sesión asisten, las siguientes personas:

Olger Vizuete, Carmen Calderón, Norma Erazo; vicepresidente, tesorera y secretaria respectivamente. Además asisten: Carlos Villagómez, Cela Rodríguez, José Monar, vocales principales.

2.- El señor Olger Vizuete, vicepresidente del Centro Agrícola, da la cordial bienvenida a los presentes e instala la sesión a las 10H30.

3.- El señor Vicepresidente de la organización interviene y manifiesta que, la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico del cantón Arosemena Tola, viene trabajando de forma coordinada con las instituciones que tienen competencia con el sector productivo del cantón, dentro de esta gestión se ha conseguido trabajar con el cultivo de sacha inchi, para lo cual se entregara materiales a los beneficiarios de este proyecto. De igual forma se está gestionando un molino pulverizador para la guayusa, de igual forma tendremos que coordinar para ver donde se instala. En este sentido y conociendo que el Centro Agrícola trabaja de forma coordinada con la organización Centro Agro artesanal Nueva Esperanza.

Lo que solicito a la directiva que me autorice para que a nombre del Centro Agrícola, actué de acuerdo al artículo 27 literal a) de nuestro estatuto y tome las decisiones más acertadas que vayan en beneficio del sector agro productivo de nuestro cantón.

En este punto el directorio **RESUELVE:** delegar al señor Olger Vizuete, Vicepresidente del Centro Agrícola, actué en todos los trámites correspondientes que vayan en beneficio del sector productivo del cantón Arosemena Tola.

4.- En este punto no existe intervenciones y sin más que tratar se clausura la sesión siendo las 12H15.

Olger Vizuete
PRESIDENTE (E)

Norma Erazo
SECRETARIA

GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y FRENTE

Recibido 10/10/2018 230

CERTIFICACION

La presente sesión fue realizada en la fecha anteriormente descrita, para constancia de lo actuado sírvase encontrar la nómina de la directiva presente, quienes firman para respaldar lo expuesto.

Sra. Norma Erazo
SECRETARIA

NOTA: Adjunto nómina de la directiva.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

231

APELLIDO Y NOMBRES	N° CÉDULA	FIRMAS
Vizuete Mata Olger Esteban	1500311418	
Calderón Rosero Carmen Araceli	0201559531	
Erazo Sánchez Norma Judith	1500542665	
Villagómez Erazo Carlos Arnulfo	1500205156	
Rodríguez Rivera Cela	1500215361	
Monar Fuentes José Patricio	0201013315	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

232

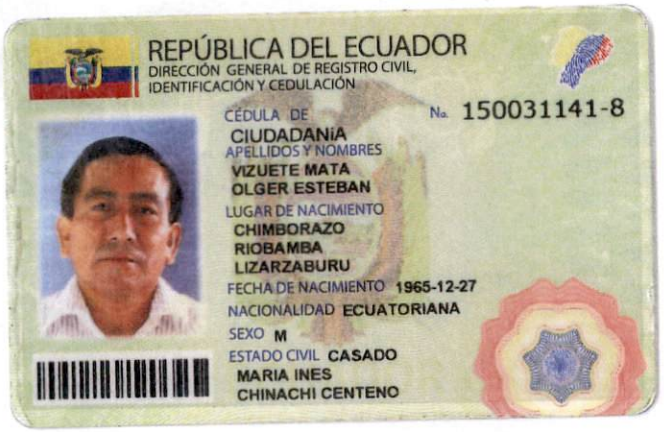

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150031141-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VIZUETE MATA
OLGER ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA INES
CHINACHI CENTENO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZUETE ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-23

0004985515

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No.

001 - 086
NÚMERO

1500311418
CÉDULA

VIZUETE MATA OLGER ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

C. J. AROSEMENA TOLA
CANTÓN

ZONA: 2

CARLOS J. AROSEMENA TOLA
PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

233

CENTRO AGRICOLA C.J.A.TOLA

FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el artículo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos";

Que, el artículo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, de fecha 23 de Octubre de 2017, de conformidad al Capítulo IV, Art. 16, se emite el procedimiento del Régimen Democrático Interno de las organizaciones.

Que, el señor Ing. Edgar Jiménez, en calidad de Presidente del Centro Agrícola del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, domiciliada en la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola , Provincia de Napo, con Of. N° 002-CAC-CJAT-2017, de fecha 08 de noviembre del 2017, solicitó al Sr. Director Provincial Agropecuario de Napo, el registro de la Directiva de la organización, para el periodo 2017-2019 para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

Que, el Responsable de Área Estratégica de Arosemena Tola Ing. Marlón Estupiñan indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por el Centro Agrícola del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPANAPO-2017-5255-M, de fecha 21 de diciembre del 2017, determinó que la documentación presentada por el Centro Agrícola del Cantón Carlos Julio Arosemena

234

CANCELADO 28 FEB 2019

Tola, cumple con los requisitos determinados en la normativa aplicable al caso, emitiendo el Informe Favorable respectivo;

Que, mediante acción de Personal Nro.01203'CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería nombra al señor Flavio patricio Grefa Avilez para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura y Ganadería de Napo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al articulo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los articulos.*1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007, de 14 de enero del 2015.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar la directiva del Centro Agrícola del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola , al tenor del siguiente texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO
Ing. Edgar Jiménez	1500261118	PRESIDENTE
Sr. Olger Vizuete	1500311418	VICEPRESIDENTE
Sra. Norma Erazo	1500542665	SECRETARIO
Lic. Carmen Calderón	0201559531	TESORERO
Sr. Carlos Villagómez	1500188675	PRIMER VOCAL PRINCIPAL
Sra. Cela Rodríguez	1500215361	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
Sr. José Monar	0201013315	TERCER VOCAL PRINC
Sr. Milton Tayupanda	1500594203	PRIMER VOCAL SUPLENTE
Sr. Nilfo Ocampo	1500239247	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
Sr. Francisco Guaylla	0601259112	TERCER VOCAL SUPLENTE

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrada y reconocida por esta Cartera de Estado para el periodo 2017-2019

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado, para los fines consiguientes.

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: CENTRO AGRÍCOLA DE AROSEMENA TOLA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 28 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	CENTRO AGRÍCOLA AROSEMENA TOLA	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
TOTAL		**1.184,00**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

235

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Centro Agrícola.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Centro Agrícola

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

236

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá requerir en cualquier momento la información que se relaciones con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

SR. FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolívar y Amazonas Telfs. 062 886 750
Tena - Napo

lc

CANCELADO 2 8 FEB 2019

237

ACUERDO MINISTERAIL N° 048-DPANAPO-2017

Flavio Patricio Grefa Avilez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el articulo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoria de las politicas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el articulo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, asi como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos";

Que, el articulo 565, de la Codificación del Código Civil (Libro I, Título XXX), dispone que: "No son personas juridicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República";

Que, el articulo 567, Ibidem establece que: "Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuviere nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres";

Que, el articulo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Juridico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, el 30 de noviembre de *1998, se delega a los Ministros de Estado: "... para que de acuerdo con la materia de que se trate,* aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad juridica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial 660, de 11 de septiembre de 2002, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, con sus posteriores reformas;

Que, la Codificación de la Ley de Centros Agricolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, establece en el **Art. 1.-** Los Centros Agricolas Cantonales, las Cámaras de Agricultura Zonales y la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura, creadas mediante Ley, asi como las Cámaras de Agricultura Provinciales que se crean en virtud de la presente Ley son

238

CANCELADO 2 8 FEB 2019

corporaciones de derecho privado que gozan de personeria juridica y se rigen por las normas de la presente Ley, las del Titulo XIX del Libro I del Código Civil y las de sus propios estatutos y reglamentos. que deben ser aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Que, el Art. 2.- Ibidem.- Señala que todo productor agropecuario propietario de predios rústicos tiene derecho de pertenecer al Centro Agricola de su respectiva jurisdicción cantonal y/o a la Asociación de Productores del principal producto que se genere en su propiedad. En el evento de que el productor cultive diferentes productos, podrá afiliarse a diferentes asociaciones. A través de la afiliación a estas entidades, los productores estarán afiliados a su respectiva Cámara de Agricultura. El mismo derecho se reconoce a quien sin ser propietario del predio, estuviere a cargo de su explotación en virtud de contrato de arrendamiento celebrado legalmente. Si el propietario del predio fuere una persona jurídica su participación en las organizaciones a que se refiere esta Ley se hará a través del representante legal.

Que, el señor Hugo Heriberto Urvina Ocampo, en calidad de Presidente Provisional del Centro Agricola del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, quien solicitó al Sr. Director Provincial Agropecuario de Napo, la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de su representada, para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

QUE, el técnico responsable del sector Ing. Marlón Estupiñan Tamayo indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por el Centro Agricola del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se otorgue la personalidad jurídica de la organización.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. MAG-DPANAPO-2017-4082-M, de fecha 03 de octubre del 2017, determinó que la documentación presentada por Centro Agricola del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, cumple con los requisitos determinados en los artículos 14 y 15 de la Codificación y Reformas Al Decreto Ejecutivo N° 16, emitiendo Informe favorable respectivo;

Que, mediante acción de Personal Nro.1203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra al señor Flavio Patricio Grefa Avilez para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura, Ganadería de Napo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al artículo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquida y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los artículos*.1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007, de 14 de enero del 2015.

ACUERDA

Art. 1.- Otorgar la Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos de l CENTRO AGRICOLA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, al tenor del siguiente texto:

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1.- Se constituye el "**Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola**", cuya sede y domicilio será el centro poblado "Nueva Esperanza" del cantón Carlos Julio Arosemena Tola provincia de Napo, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, el mismo que se regirá por la Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de productores, las disposiciones establecidas en el Titulo XXX, del Libro I del Código Civil, del presente Estatuto y los Reglamentos Internos y demás normativa aplicable al caso.

Art. 2.- La duración del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, será por tiempo indefinido y su número de socias/os es ilimitado.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art.3.- Son objetivos y fines del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola los siguientes:

a) Agrupar en su seno a agricultores y personas jurídicas dedicadas a actividades Agropecuarias;
b) Establecer los esquemas y estructuras que sean necesarias para brindar servicios gremiales básicos a sus socios y la defensa de sus intereses;
c) Impulsar las actividades Agropecuarias, Agro-industriales, de exportación y comercialización;
d) Procurar en general la tecnificación y eficiencia en las actividades Agropecuarias entre los socios;
e) Prestar servicios agropecuarios, maquinaria y equipos Agrícolas para el servicio de sus socios; y/o agricultores del cantón.
f) Entregar credencial de agricultor a sus socios;
g) Ejecutar programas de capacitación a los socios del Centro Agrícola.
h) Establecer alianzas estratégicas agrícolas que permitan impulsar actividades orientadas a brindar servicios básicos a los afiliados del Centro Agrícola de Carlos Julio Arosemena Tola.
i) Identificar la realidad socio económica y de productor agrícola del socio del Centro Agrícola.
j) Promover y ejecutar proyectos que beneficien a los agricultores y en producción pecuaria de la zona;
k) Gestionar la obtención de recursos y créditos para el fomento dela producción Agropecuaria de cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en especial de los socios;
l) Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos a nivel cantonal, nacional e internacional de conformidad con las circunstancias de la época, para lograr el mejoramiento de la producción de la zona;
m) Podrá comercializar y exportar productos agropecuarios que los socios del Centro Agrícola produzcan;
n) Defender los intereses de los agricultores y productores de la zona afiliados al Centro Agrícola de Carlos Julio Arosemena Tola, en concordancia con las resoluciones emanadas por la Cámara de Agricultura a la que pertenezca el Centro Agrícola;
o) Procurar su integración con otras organizaciones y participar en eventos relacionados con la agricultura y producción agropecuaria y otros;
p) Establecer y gestionar servicios de asesoría y capacitación para los socios y agricultores del cantón Carlos Julio Arosemena Tola;

239

CANCELADO 2 8 FEB 2019

q) Emitir criterios frente a las entidades públicas, semipúblicas u otros sectores sobre asuntos relacionados con la actividad agropecuarias y defender en todo caso los intereses del sector;
r) Propender al fortalecimiento de la organización e Integrar los organismos creados a nivel local, provincial y nacional para cumplir con los objetivos y fines.
s) Todas aquellas obligaciones, facultades y funciones que se prevean en el presente Estatuto, Leyes y Reglamentos;

CAPITULO III
DE LOS SOCIAS/OS Y SUS CLASES

Art. 4.- Son socios del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, las/los agricultores y/o Asociaciones de Productores, que de manera expresa y voluntaria manifiesten su deseo de afiliarse y sean admitidos o aceptados por la Asamblea General, previo el cumplimiento de los requisitos del Estatuto y la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones.

Existirán dos clases de socias/os, los activos y los pasivos:

Socios Activos.-Son aquellos que se encuentren en goce de todos los derechos y obligaciones que se encuentren participando activamente de todas las actividades organizadas por el Centro Agrícola.

Socios Pasivos.-Son aquellos que han sido excluidos temporalmente de acuerdo a lo previsto en el estatuto y sus reglamentos.

Art. 5.- Requisitos de los socios preferentemente dedicados a labores agropecuarias y productivas:
a) Ser mayor de 18 años y residir o realizar su actividad productiva dentro la de la jurisdicción del cantón Carlos Julio Arosemena Tola;
b) Estar en pleno goce de los derechos de la ciudadanía;
c) Pagar la cuota de ingreso y demás contribuciones que señale la Asamblea General; y,
d) Solicitar de manera expresa y voluntaria su afiliación al Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;

Art. 6.- Son derechos de los socios:
a) Ejercer sus derechos con voz y voto ante la Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;
b) Elegir y ser elegidos a dignidades del Directorio, Comisiones y/o Coordinaciones que señale la Asamblea General del Centro Agrícola;
c) Gozar de los servicios de Asistencia Social (por fallecimiento) o cualquier otro beneficio creado por la institución a favor de los socios del Centro Agrícola, siempre y cuando estén al día en sus obligaciones y exista los recursos financieros para el efecto; y.
d) Formular cualquier petición y/o reclamo sobre el derecho que le asistan ante el Directorio, en primera instancia y la Asamblea General en segunda instancia.

Art. 7.- Son obligaciones de los socios:
a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y/o Sesiones de Directorio;
b) Prestar colaboración en defensa de los socios del Centro Agrícola Cantonal;
c) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal.

d) Aceptar y cumplir las sanciones dispuestas por la Asamblea General y/o Directorio;
e) Respetar a los socios de la institución, tanto dentro como fuera de la Asamblea General y/o del Directorio;
f) Aceptar Representaciones, Delegaciones, Coordinaciones y/o Comisión que disponga la Asamblea General, Directorio o el presidente del Centro Agrícola Cantonal, en función de la institución;
g) Por ningún motivo se permitirá que una persona no afiliada a la institución represente al Directorio o Presidente, esta dignidad solo le corresponderá a los socios Activos del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;
h) Asistir obligatoriamente a la Asamblea de elección de dignidades al Directorio del Centro Agrícola; y
i) Acatar las resoluciones de la Asamblea General y/o Directorio.

Art. 8.- La calidad de socio se pierde por:
a) Renuncia presentada por escrito;
b) Por exclusión definitiva; y,
c) *Por fallecimiento*

CAPÍTULO IV
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 9.- Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias para sus socios:
a) Amonestación por escrito;
b) Multa; y,
c) Exclusión o expulsión

Art. 10.- Se amonestará por escrito en los siguientes casos:
a) Negarse sin motivo a desempeñar los cargos o comisiones que el Directorio y/o la Asamblea les encomendare; y,
b) Por no cumplir estrictamente las comisiones que se le encomendara.
c) Por no cumplir con lo que determina el estatuto y reglamento tanto en asistencia y aportes.

Art. 11.- Son acreedores a multas:
a) Los que sin causa justificada no asistan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sesiones de Directorio, mingas y eventos convocadas y/o organizadas legalmente por los organismos competentes del Centro Agrícola;
b) Los que no cumplan con el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias por el tiempo de sesenta días; y,
c) Las multas serán aprobadas por la Asamblea General; sus valores se determinarán en el Reglamento Interno.

Art. 12.- De las sanciones con Exclusión Temporal o Definitiva:

Serán sancionados con Exclusión Temporal que no será mayor a seis meses, en los siguientes casos:

a) Las socias/os que *asistan a las reuniones en estado de embriaguez consuetudinaria o* actores de hechos que vayan en detrimento del prestigio del Centro Agrícola de Carlos Julio Arosemena Tola, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente.
b) Por infringir reiteradamente las disposiciones constantes en la Ley, Estatuto y Reglamento;
c) Por realizar actividad política partidista o religiosa en el seno del Centro Agrícola;

ARCHIVADO 28 FEB 2019

d) Por no cumplir con sus obligaciones económicas por el lapso de un año; y
e) Por agresión verbal a dirigentes y socios del Centro Agrícola.

Durante el tiempo que dure la exclusión, el socio no podrá recibir los beneficios que brinde el Centro Agrícola, pero estará obligado a cumplir con las obligaciones económicas:

Serán sancionados con Exclusión definitiva en los siguientes casos:

a) Por efectuar operaciones fraudulentas en perjuicio del Centro Agrícola o de los socios, malversaciones de los fondos económicos; por delitos a la propiedad privada de la organización, el honor o la vida de las socios/as;
b) Por mala conducta o por la ejecución de procedimientos desleales a los fines y objetivos del Centro Agrícola;
c) Los que en general cometan actos o faltas que afecten el buen nombre, buena marcha y estabilidad del Centro Agrícola;
d) Por agresión física a los dirigentes o socios del Centro Agrícola, siempre que estos motivos se deban a causas relacionadas con la organización;
e) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunales o sociales que brinda el Centro Agrícola;
f) Por faltas a 3 sesiones injustificadas y consecutivas a Asamblea General:

La exclusión temporal o definitiva será resuelta por la Asamblea General, previa comprobación documentada de tales faltas, dándole al socio el derecho a defenderse:

Art. 13.- El socio/sa excluido definitivamente no podrá exigir reembolso alguno de las cuotas de administración y en todo caso, la liquidación estará sujeta al Estatuto y Reglamento Interno.

CAPÍTULO V
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 14.- Son Órganos del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola:
a) La Asamblea General;
b) El Directorio; y,
c) Las Comisiones creadas por la Asamblea General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General de socios es el máximo Organismo o Autoridad de este Centro y la integran todos los socios en ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones que le otorga la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 16.-La Asamblea General se reunirá trimestralmente en enero, abril, julio y octubre, la misma que se comunicará por los medios que esté al alcance del Centro Agrícola; se pondrá la fecha, lugar y puntos a tratarse.

Art. 17.- La Asamblea General Extraordinaria se la convocará en cualquier fecha del año, la convocará el Presidente a pedido del Directorio o un grupo equivalente al 25% de socios/as en goce de sus derechos que tenga el Centro Agrícola; se tratarán los puntos únicamente señalados en la convocatoria.
La convocatoria en este caso será con 48 horas de anticipación y por escrito y debidamente notificado y se deberá expresamente publicar el orden del día.

Art. 18.- Toda convocatoria será suscrita por el Presidente del Centro Agrícola, la mayoría del Directorio o el 25% de socios/as en concordancia al Art. 17 o la persona que en orden le subrogue de acuerdo al Estatuto; en caso de que el socio sea persona jurídica intervendrá su representante legal debidamente acreditado.

Art. 19.- Ambas Asambleas se instalarán con el quórum de la mitad más uno de sus socios/as. en caso de que no se exista el quórum, se esperará 30 min y se instalará la Asamblea con los socios/as presentes y las resoluciones serán obligatorias para todos los socios/as. Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple de votos. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. Las resoluciones en asamblea se aprobarán con la mitad más uno de los socios/as concurrentes.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Nombrar el Directorio
b) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Centro Agrícola Cantonal;
c) Analizar, aprobar o interpretar el Estatuto, su reforma, así como los reglamentos internos;
d) Conocer y aprobar el informe del Presidente, tesorero o comisiones;
e) Remover por causas justificadas a los miembros del Directorio,
f) Autorizar la suscripción de convenios con organismos locales, provinciales, nacionales o internacionales de acuerdo a las normas del presente estatuto,
g) Conocer y aprobar el plan anual de actividades y proforma presupuestaria y otros necesarios dentro de la vigencia institucional;
h) Determinar el monto de cuotas, contribuciones y multas;
i) Decidir la disolución del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola y el destino de sus bienes.
j) Autorizar inversiones superiores a 10 SBV;
k) Los demás que le confiere el presente Estatuto y Reglamentos.

DEL DIRECTORIO

Art. 21.- El Directorio del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola lo integran las siguientes dignidades:

a) Presidente/a
b) Vicepresidente/a
c) Secretario/a
d) Tesorero/a. y.
e) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

Art. 22.- El Directorio del Centro Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola durará en sus funciones el periodo de 2 años y podrá ser reelegido por un periodo;

Art. 23 -Para ser miembro del Directorio el socio/a deberá estar activo mínimo un año, estar al día en sus obligaciones económicas y no estar sancionado.

Art. 24- Son atribuciones del Directorio

a) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario;
b) Identificar y definir las políticas del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;

FEB 2019

241

c) Designar el representante del Centro Agrícola Cantonal ante los organismos locales, provinciales, Nacionales e Internacionales, públicos, privados o mixtos;
d) Planificar, conocer, ejecutar proyectos y actividades del Centro Agrícola;
e) Contribuir a la coordinación interna de la institución;
f) Presentar informes de las labores administrativas cada seis meses ante la Asamblea General; por medio del presidente y Tesorero del Centro Agrícola;
g) Autorizar inversiones superiores a 2 SBU;
h) Registrar el Directorio e ingreso o salida de socios de manera oportuna en el organismo competente;
i) Declarar cesante en sus funciones al vocal que faltare por tres ocasiones consecutivas injustificadamente, se lo reemplazará con el suplente correspondiente;
j) Las demás contempladas en el presente Estatuto y Reglamento.

DEL PRESIDENTE

Art. 25.- El Presidente será la máxima Dignidad en el Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola y es el representante legal, judicial y extrajudicial por lo tanto responderá por la buena marcha de la institución y sus funciones serán las siguientes:
a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones;
b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
c) Presentar informes de las actividades desarrolladas ante el Directorio y la Asamblea General;
d) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;
e) Realizar toda clase de gestiones, actos, suscribir contratos o convenios que beneficien a los socios del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, así como suscribir las actas de sesiones en conjunto con el Secretario/a; y,
f) Asistir personalmente o enviar delegados a las invitaciones formales de Instituciones u Organizaciones de Presidentes de Centros Agrícolas y Cámara de Agricultura a la que pertenece el Centro Agrícola y/o acudir al llamado que esta haga en defensa del sector agropecuario o de las instituciones.

Art. 26.- El presidente podrá proponer para aprobación de la Asamblea de socios la creación de departamentos administrativos y técnicos que fueren necesarios para la buena marcha del Centro Agrícola.

DEL VICEPRESIDENTE/A

Art. 27.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes:
a) Subrogar en todas las funciones al Presidente;
b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
c) Coordinar las actividades y las comisiones que se designe; y,
d) Lo demás que señale el presente Estatuto y Reglamento Interno del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola.

DEL SECRETARIO/A

Art. 28.- El Secretario tiene las siguientes funciones:
a) Redactar las Actas de sesiones del Directorio y la Asamblea General, suscribirá conjuntamente con el presidente;
b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias a las reuniones de asambleas Generales o sesiones de Directorio , solo por disposición del Presidente;
c) Llevar al día el Libro de Registro de Socios/as;
d) Llevar la correspondencia del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;

e) Llevar al día el libro de Actas del Directorio y Asambleas Generales de la institución;
f) Elaborar con el Presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas;
g) Formar y cuidar el archivo del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;
h) Extender previo autorización del presidente, copias certificadas de documentos oficiales del Centro Agricola; y,
i) Lo demás que señale el presente Estatuto y Reglamento Interno.

DEL TESORERO/A

Art. 29.- El Tesorero responderá civil y penalmente, en caso de disponer arbitrariamente los fondos del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, sus funciones son:

a) Llevar el libro de ingresos y egresos con objetividad;
b) Abrir una cuenta de ahorro o corriente en un banco donde disponga la Asamblea, conjuntamente con el Presidente;
c) Recibir los valores que por cualquier concepto ingresen y depositarlo en la cuenta bancaria del Centro Agricola Cantonal;
d) Presentar el informe, al Directorio y a la Asamblea General, del estado de cuenta del Centro Agricola;
e) Efectuar anualmente un informe, balance y otros, asi como actualizar el inventario del Centro Agricola Cantonal; y,
f) Tener conocimiento y predisposición para capacitarse en el área de contabilidad y finanzas.

DE LOS VOCALES

Art. 30.- Son funciones de los vocales las siguientes:

a) Presidir y conformar las Comisiones del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;
b) Cumplir con las disposiciones que le encargue la Asamblea General y/o Directorio y,
c) Apoyar las gestiones administrativas del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 31.- Se crearán comisiones especiales temporales o permanentes que asi disponga la Asamblea para asuntos que le encarguen, que sean especializados o técnicos.
Estas Comisiones estarán integradas por los miembros que fueren designados por la Asamblea y su número dependerá de las actividades que deba desarrollar el Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola. En caso de tratarse de una comisión técnica podrá integrar cualquier persona no afiliada que en razón de su oficio o profesión se requiera su participación, y solo participará en la Comisión.

CAPÍTULO VI
DE LAS ELECCIONES

Art. 32.- Para ser elegido en cualquiera de las Dignidades o Directorio que establece el presente estatuto tiene que ser necesariamente afiliado al Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola con un tiempo minimo de 1 año, haber asistido a por lo menos el 75% de sesiones de Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias formalmente convocadas, pagar sus cuotas y contribuciones, obtener la credencial de agricultor actualizada y tener los derechos vigentes, cumplir con los requisitos estatutarios y del Reglamento Interno de elecciones que requiera para cada dignidad o Directivo.

CANCELADO 28 FEB 2019

242

c) Designar el representante del Centro Agrícola Cantonal ante los organismos locales, provinciales, Nacionales e Internacionales, públicos, privados o mixtos ,
d) Planificar, conocer, ejecutar proyectos y actividades del Centro Agrícola;
e) Contribuir a la coordinación interna de la institución;
f) Presentar informes de las labores administrativas cada seis meses ante la Asamblea General, por medio del presidente y Tesorero del Centro Agrícola;
g) Autorizar inversiones superiores a 2 SBU;
h) Registrar el Directorio e ingreso o salida de socios de manera oportuna en el organismo competente;
i) Declarar cesante en sus funciones al vocal que faltare por tres ocasiones consecutivas injustificadamente, se lo reemplazará con el suplente correspondiente;
j) Las demás contempladas en el presente Estatuto y Reglamento.

DEL PRESIDENTE

Art. 25.- El Presidente será la máxima Dignidad en el Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola y es el representante legal, judicial y extrajudicial por lo tanto responderá por la buena marcha de la institución y sus funciones serán las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones;
b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
c) Presentar informes de las actividades desarrolladas ante el Directorio y la Asamblea General;
d) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;
e) Realizar toda clase de gestiones, actos, suscribir contratos o convenios que beneficien a los socios del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, así como suscribir las actas de sesiones en conjunto con el Secretario/a; y,
f) Asistir personalmente o enviar delegados a las invitaciones formales de Instituciones u Organizaciones de Presidentes de Centros Agrícolas y Cámara de Agricultura a la que pertenece el Centro Agrícola y/o acudir al llamado que esta haga en defensa del sector agropecuario o de las instituciones.

Art. 26.- El presidente podrá proponer para aprobación de la Asamblea de socios la creación de departamentos administrativos y técnicos que fueren necesarios para la buena marcha del Centro Agrícola.

DEL VICEPRESIDENTE/A

Art. 27.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

a) Subrogar en todas las funciones al Presidente;
b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
c) Coordinar las actividades y las comisiones que se designe; y,
d) Lo demás que señale el presente Estatuto y Reglamento Interno del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola.

DEL SECRETARIO/A

Art. 28.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

a) Redactar las Actas de sesiones del Directorio y la Asamblea General, suscribirá conjuntamente con el presidente;
b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias a las reuniones de asambleas Generales o sesiones de Directorio , solo por disposición del Presidente;
c) Llevar al día el Libro de Registro de Socios/as;
d) Llevar la correspondencia del Centro Agrícola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;

f) Las demás causas previstas en la ley, Reglamento y respectivo Estatuto.

CAPITULO IX
REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 39.- Las controversias internas se arreglarán de conformidad con este Estatuto y la máxima instancia de decisión será la Asamblea General. En caso que las controversias internas no se puedan superar por las instancias respectivas de la organización, serán sometidas a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación legalmente reconocidos, cuya Acta deberá ser puesta a conocimiento del MAG.

CAPITULO X
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Estatuto entrara en vigencia una vez que haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Segunda.-Los bienes que importe el Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, al amparo de las exoneraciones, quedan prohibido de enajenarse y pasaran a ser propiedad del Centro Agricola cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola. Al efecto se elaborará un acta y se inscribirá en el registro mercantil como propiedad del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola

Tercera.-Se Podrá crear un departamento Técnico de agrónomos, veterinarios, ingenieros, etc., que lo dirigirá un profesional con titulo universitario de conformidad con la especialización, preferible que sean residentes en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, pero no existirá relación de dependencia, ni tendrá derechos laborales, ni recibir sueldos ni beneficios sociales, ya que convendrá con el especialista el valor que cobrara a los afiliados y al público en general, mediante un convenio que firmaran las partes.

Cuarta.- Es obligación de los socios obtener un ejemplar de este Estatuto, una vez que haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Quinta.- El Directorio y las Comisiones seguirán actuando en sus funciones prorrogadas hasta tanto no sean legalmente reemplazados, siendo obligatorio para el presidente/a o el Directorio del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, convocar a Asamblea de elección de dignidades por lo menos 15 dias antes de fenecer el periodo para el cual fueron elegidos; de no hacerlo de manera injustificada serán sancionados de acuerdo a lo que establece el art. 12 literal b) del presente estatuto.

Sexta.- El presidente podrá proponer la creación de los departamentos administrativos y técnicos que fueren necesarios para la buena marcha del Centro Agricola, debiendo informar al Directorio en la próxima sesión ordinaria, para que este ratifique tales decisiones.

Séptima.- El Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola aceptará tantas y cuantas veces sea necesaria la vigilancia, control, supervisión y requerimiento de información de las autoridades competentes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

243

No pueden ser elegidos vocales ni desempeñar cargos quienes se encuentren con parentesco entre si dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
Las elecciones a dignidades de Directorio del Centro Agricola Cantonal, serán con voto universal y secreto, por listas o de elección unipersonal directa, en el reglamento interno se determinarán las condiciones especificas.
Art. 33.- La convocatoria a Asamblea General para elegir el Directorio, se lo hará de acuerdo a nuestro alcance o través de un medio de comunicación, con 8 dias de anticipación al dia de la elección.
Art. 34.- En caso de inconformidad o de impugnación de los elegidos será la Asamblea General del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola quien defina la situación en primera instancia. En caso que el problema subsista o no hubiese llegado a un arreglo será el MAG quien resuelva en segunda y definitiva instancia.

CAPITULO VII
REGIMEN ECONOMICO, BIENES Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 35.- El Régimen Económico, bienes y Fuentes de ingresos del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola están constituidos por:
a)Los aportes delos socios/as del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola;
b) Las asignaciones que recibirá de otras personas naturales o juridicas e instituciones de apoyo;
c) Los bienes que a futuro se adquieran bajo cualquier titulo;
d) Los ingresos que obtuviese de su patrimonio y de sus inversiones de las actividades licitas que realice en función de su objetivo;
e) Las donaciones, herencias, y legados aceptados por el Directorio;
f) Los ingresos que recibiere por cualquier otro concepto; y,
g) El bien inmueble que se mantiene en posesión y que antes pertenecia al ex Centro Agro Artesanal "Nueva Esperanza" por más de 20 años.

Art. 36.- El Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionados o fidecomisos, siempre y cuando no contrarien el cumplimiento de los fines de la Institución.

CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.37.- El Centro Agricola Podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que dispone la ley, en caso que sea por decisión de la Asamblea General será con la presencia del 75% de los socios/as activos, que será elevado a conocimiento del MAG. En caso de incumplimiento de los objetivos, fines y preceptos, de conformidad con lo que estipulan las leyes y reglamentos correspondientes siguiendo el debido proceso, en tal caso sus bienes pasaran a poder de quienes determine la Asamblea General; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

Art. 38.- Son causas de disolución del Centro Agricola:
a) Por incumplir los fines y objetivos establecidos en el Estatuto, debiendo para ello contar con el informe técnico respectivo.
b) Por encontrarse en inactividad permanente por el tiempo de tres años consecutivos.
c) Por disminuir el número a menos de 10 socios.
d) Por realizar actividades que atenten contra la seguridad del Estado, la paz ciudadana y orden público.
e) Por realizar actividades permanentes de orden politico partidista, religioso o racial; y,

Art. 2.- Calificar en calidad de miembros fundadores del **CENTRO AGRICOLA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA** a las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CEDULA	RESIDENCIA
1	Arellano Villafuerte Jesús Nazareno	1500328883	Nva. Esperanza - A. Tola
2	Arias Zavala Alexandra Jacqueline	1500545551	El Capricho – A. Tola
3	Arias Zavala Humberto Felix	1500698806	El Capricho – A. Tola
4	Barroso Zavala Geovany	1500499569	Sta. Rosa – A. Tola
5	Barroso Zavala MarinoHipólito	1500277890	Sta. Rosa – A. Tola
6	Caiza Gallegos Héctor Euclides	0200493500	Alto Ila – A. Tola
7	Cabezas Castillo Segundo Eulogio	0601275498	Luz de América – A. Tola
8	Cayambe López Segundo Manuel	1500571516	El Capricho – A. Tola
9	Calderón Rosero Carmen Araceli	0201559531	El Capricho – A. Tola
10	Camacho Núñez Santos Armando	1600280653	El capricho – A. Tola
11	Costales Pérez Marco Rufino	1500285182	Nva. Esperanza – A. Tola
12	Criollo Guingla Johana Elizabeth	1600722985	El Capricho – A. Tola
13	CuyachaminChiliquingangaPedro	0500640149	Nva. Esperanza - A. Tola
14	ChanaluizaChiliquinga Inés	1500720097	Nva. Esperanza - A. Tola
15	Chinachi Centeno Ana Marlene	1500462377	Nva. Esperanza - A. Tola
16	Chinachi Centeno Martha Piedad	1500623044	Nva. Esperanza – A.Tola
17	Chinachi Centeno Luis Gonzalo	1500159643	Nva. Esperanza – A. Tola
18	Díaz Chicaiza Teresa de Jesús	1800132639	Nva. Esperanza - A. Tola
19	Erazo Sánchez Norma	1500542665	Sta. Rosa – A. Tola
20	Estrada Costales Patricia del Rosario	1500636236	C. J. Arosemena Tola
21	GuastayGuingla Guido Estuardo	1600479636	El Capricho – A. Tola
22	GuayllaGusñay Francisco	0601259112	Luz de América – A. Tola
23	IñamaguaNaulaBalvina de Jesús	0100588508	El Capricho – A. Tola
24	Jiménez Rosillo José Edgar	1500261118	Bajo Ila – A. Tola
25	Jiménez Rosillo Pastor	1500488836	El Capricho – A. Tola
26	Jumbo Sandoval Lida Maria	1100545076	Sta. Rosa – A. Tola
27	Londoño Salazar Luis Carlos	1600051039	Bajo Ila – A. Tola
28	López Tacuri Asunción	0600708218	El Capricho – A. Tola
29	Meneses Freire Javier Roberto	1600283913	El Capricho – A. Tola
30	Meneses Rivera Vicente	1500430200	Nva. Esperanza – A. Tola
31	Monar Fuentes José Patricio	0201013315	El Capricho – A. Tola
32	Naranjo Campaña Raúl	1701088807	C.J. Arosemena Tola
33	Ocampo OcampoNilfo	1500239247	Nva. Esperanza - A. Tola
34	Ramón Iñamagua Jorge	1600361511	El Capricho – A. Tola
35	Rodríguez Rivera Cela	1500215361	El Capricho – A. Tola
36	Sanmartin Capelo Primo Antonio	1500134349	El Capricho – A. Tola
37	ShiguangoTanguilaDénice Adriana	1500789282	Bajo Ila – A. Tola
38	Tanguila Grefa Nancy Genoveva	1500463722	Bajo Ila – A. Tola
39	Tayupanda Quiroz Gregorio	0601190093	C.J. Arosemena Tola
40	Tayupanda Arellano Milton Homero	1500594203	C.J. Arosemena Tola

CANCELADO 28 FEB 2013

244

Octava.- El Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control y para el cumplimiento de sus fines obtendrá los permisos de los respectivos organismos.

Novena.- El Ministerio de Agricultura y Ganaderia al amparo de la legislación vigente y en armonia con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución de la República, categoriza lo social y previsional.

Décima.- En todas sus actividades el Centro Agricola observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación con presunción tributaria, administración de capital, aportes y donaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Directorio definitivo tiene el plazo de noventa dias a partir de la aprobación del estatuto y notificación oficial por el MAG, para elaborar el Proyecto de Reglamento Interno y someterlo a aprobación de la Asamblea General.

Segunda.- El Directorio Provisional luego de aprobado el Estatuto por el MAG, convocará en el plazo no mayor a 30 dias para la elección del Directorio Definitivo del Centro Agricola.

Tercera.-Una vez que el Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola obtenga su personeria juridica, pondrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganaderia para su registro, la nómina del Directorio definitivo, lo que deberá hacerse en un plazo mínimo de treinta dias posteriores a la fecha de elección.

Cuarta.- Se consideran socios fundadores del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, las personas que constan en la lista adjunta al acta constitutiva, siempre y cuando hayan firmado y presentado sus documentos personales.

CERTIFICO, que el presente estatuto fue conocido, analizado y aprobado en las Asambleas Generales de socios del Centro Agricola Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola realizadas los dias viernes 30 de junio, domingo 9 y domingo 16 de julio de 2017.

Sra. Norma Erazo S.
SECRETARIA

41	Urvina Ocampo Hugo Heriberto	1500328966	Nva. Esperanza - A. Tola
42	Villagómez Erazo Carlos Arnulfo	1500205156	Sta. Rosa – A. Tola
43	Villagómez Erazo Amelia del Rosal	1500188675	Sta. Rosa – A. Tola
44	Vizuete Mata Olger Esteban	1500311418	Nva. Esperanza - A. Tola
45	Vélez Lucas Solita Evelina	1500511199	Nva. Esperanza – A. Tola

Art. 3.- Disponer que una vez que **CENTRO AGRICOLA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA** haya sido notificada con la aprobación de la personalidad juridica, proceda dentro de los treinta dias subsiguientes, a la elección de la Directiva definitiva, lo cual podrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganaderia MAG, en un plazo máximo de quince dias a partir de la fecha de la elección, así como también dentro del primer trimestre de cada año los informes técnicos y un listado actualizado de los socios de la Asociación.

Art. 4.- La Dirección Provincial Agropecuaria de Napo MAG, podrá requerir en cualquier momento la información que se relacione con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos. Si de acuerdo a los resultados de control, se comprobare que está incumpliendo su objetivo y fines, se considera que la organización esta incursa en la causal de disolución.

Art. 6.- Comuniquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el articulo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Juridico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Art. 7.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo.

Art. 8.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de **CENTRO AGRICOLA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA** en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 9.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 06 dias del mes de septiembre de 2017

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Sr. Flavio Patricio Grefa Avilez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

lc

Ministerio de Agricultura Ganaderia Acuacultura y Pesca
RUC: 1560600460001
DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO

Certifico que es fiel copia del original

245

CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Nueva Esperanza-C.J. Arosemena Tola-Napo

NÓMINA DE SOCIOS FUNDADORES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CEDULA	NACIONALIDAD	RESIDENCIA	FIRMA
1	Arellano Villafuerte Jesús Nazareno	1500328883	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	
2	Arias Zavala Alexandra Jacqueline	1500545551	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
3	Arias Zavala Humberto Felix	1500698806	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
4	Barroso Zavala Geovany	1500499569	ECUATORIANA	Sta. Rosa – A. Tola	
5	Barroso Zavala Marino Hipólito	1500277890	ECUATORIANA	Sta. Rosa – A. Tola	
6	Caiza Gallegos Héctor Euclides	0200493500	ECUATORIANA	Alto Ila – A. Tola	
7	Cabezas Castillo Segundo Eulogio	0601275498	ECUATORIANA	Luz de América – A. Tola	
8	Cayambe López Segundo Manuel	1500571516	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
9	Calderón Rosero Carmen Araceli	0201559531	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
10	Camacho Núñez Santos Armando	1600280653	ECUATORIANA	El capricho – A. Tola	
11	Costales Pérez Marco Rufino	1500285182	ECUATORIANA	Nva. Esperanza – A. Tola	
12	Criollo Guingla Johana Elizabeth	1600722985	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
13	Cuyachamín Chiliquinga Pedro	0500640149	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	

CANCELADO 28 FEB 2019

246

14	ChanaluizaChiliquinga Inés	1500720097	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	
15	Chinachi Centeno Ana Marlene	1500462377	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	
16	Chinachi Centeno Martha Piedad	1500623044	ECUATORIANA	Nva. Esperanza – A.Tola	
17	Chinachi Centeno Luis Gonzalo	1500159643	ECUATORIANA	Nva. Esperanza – A. Tola	
18	Díaz Chicaiza Teresa de Jesús	1800132639	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	
19	Erazo Sánchez Norma	1500542665	ECUATORIANA	Sta. Rosa – A. Tola	
20	Estrada Costales Patricia del Rosario	1500636236	ECUATORIANA	C. J. Arosemena Tola	
21	Guastay Guingla Guido Estuardo	1600479636	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
22	Guaylla Gusñay Francisco	0601259112	ECUATORIANA	Luz de América – A. Tola	
23	Iñamagua Naula Balvina de Jesús	0100588508	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
24	Jiménez Rosillo José Edgar	1500261118	ECUATORIANA	Bajo Ila – A. Tola	
25	Jiménez Rosillo Pastor	1500488836	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
26	Jumbo Sandoval Lida María	1100545076	ECUATORIANA	Sta. Rosa – A. Tola	
27	Londoño Salazar Luis Carlos	1600051039	ECUATORIANA	Bajo Ila – A. Tola	

CANCELADO 2 6 FEB 2019

217

28	López Tacuri Asunción	0600708218	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
29	Meneses Freire Javier Roberto	1600283913	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
30	Meneses Rivera Vicente	1500430200	EUATORIANA	Nva. Esperanza – A. Tola	
31	Monar Fuentes José Patricio	0201013315	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
32	Naranjo Campaña Raúl	1701088807	ECUATORIANA	C.J. Arosemena Tola	
33	Ocampo Ocampo Nilfo	1500239247	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	
34	Ramón Iñamagua Jorge	1600361511	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
35	Rodríguez Rivera Cela	1500215361	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
36	Sanmartín Capelo Primo Antonio	1500134349	ECUATORIANA	El Capricho – A. Tola	
37	Shiguango Tanguila Dénice Adriana	1500789282	ECUATORIANA	Bajo Ila – A. Tola	
38	Tanguila Grefa Nancy Genoveva	1500463722	ECUATORIANA	Bajo Ila – A. Tola	
39	Tayupanda Quiroz Gregorio	0601190093	ECUATORIANA	C.J. Arosemena Tola	
40	Tayupanda Arellano Milton Homero	1500594203	ECUATORIANA	C.J. Arosemena Tola	
41	Urvina Ocampo Hugo Heriberto	1500328966	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	

CANCELADO 21 FEB 2010

948

42	Villagómez Erazo Carlos Arnulfo	1500205156	ECUATORIANA	Sta. Rosa – A. Tola	
43	Villagómez Erazo Amelia del Rosal	1500188675	ECUATORIANA	Sta. Rosa – A. Tola	
44	Vizuete Mata Olger Esteban	1500311418	ECUATORIANA	Nva. Esperanza - A. Tola	
45	Vélez Lucas Solita Evelina	1500511199	ECUATORIANA	Nva. Esperanza – A. Tola	

CERTIFICO.-

SRA. NORMA ERAZO SÁNCHEZ
SECRETARIA

CANCELADO 28 FEB 2019

674

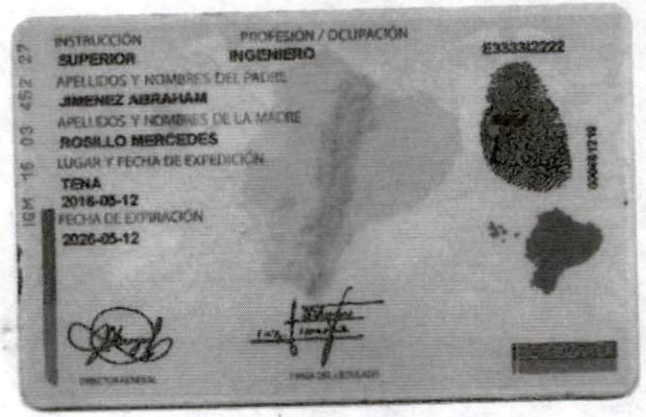



CANCELADO 2 8 FEB 2019

2 50

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO,** representado por el señor José Ramón Aguinda Yumbo, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

251

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

252

CANCELADO 28 FEB 2019

f) La **COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO**, creado mediante Acuerdo Ministerial N 2845 – CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

ANULADO 28 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA,

953

valor que será desglosado mediante entrega de dos motos guadañas detallada en el informe de factibilidad.

- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 430.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)

CANCELADO 28 FEB 2019

954

- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 ($ 1.568.00) DOLARES AMERICANOS,** incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 28 FEB 2019

955

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

956

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

257

CANCELADO 2 8 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. José Ramón Aguinda Yumbo
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO
C.C. 1501092967

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

158

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD CALMITO RÍO BUENO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 28 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD CALMITO RÍO BUENO	430,00	35,42
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.568,00	64,58
TOTAL		**1.998,00**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

259

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Calmito Río Bueno.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

260

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	2	1.400,00	1.400,00
	SUBTOTAL		**1.400,00**
	IVA 12%		**168,00**
	TOTAL		**1.568,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de: ***Mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1.568,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

261

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 28 FEB 2019

262

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

0967144364
José Aguinda

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0212-OF

Quito, D.M., 18 de mayo de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA "CALMITO RÍO BUENO"

Señor
Jose Ramon Aguinda Yumbo
Presidente
COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S-N, de fecha 01 de febrero de 2016, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2016-0141-EXT, el día 04 de febrero de 2016, mediante la cual se solicita el registro de la nueva Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA "CALMITO RÍO BUENO",** para la administración 2015-2018, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA "CALMITO RÍO BUENO",** efectuada a los veinte y seis días del mes de diciembre del dos mil quince.

En uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691 de 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la nueva Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA "CALMITO RÍO BUENO",** ubicada en la Parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo; con el Acuerdo Ministerial Nro. 2845, otorgado por el CODENPE, las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de tres años (**diciembre 2015–diciembre 2018**), conformado de la siguiente manera:

CANCELADO 28 FEB 2019

263

* Documento generado por Quipux

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0212-OF

Quito, D.M., 18 de mayo de 2016

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	AGUINDA YUMBO JOSÉ RAMÓN	150109296-7
VICEPRESIDENTE	GREFA TAPUY FAUSTO JOSELO	150069428-4
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	AGUINDA YUMBO LUIS RUBEN	150103498-5
DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS	GREFA SHIGUANGO LILIA MARIBEL	150085625-5
DIRIGENTE DE TERRITORIO, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE	GREFA ANDI SANDRA ROSA	150092627-2
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN Y DEPORTES	AGUINDA YUMBO ALBA ANGELICA	150077963-0
DIRIGENTE DE JUVENTUD	GREFA AGUINDA ABRAN DARÍO	150086749-2
DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD.	GREFA TAPUY MARCIA EULALIA	150067469-0

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Pañcar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2016-0141-EXT

Anexos:
- anexo_solicita_registro_de_nombramiento_de_comunidad_kichwa_calmito_rio_bueno.pdf
- solicita_registro_de_nombramiento_de_comunidad_kichwa_calmito_rio_bueno.pdf

TP/as/mt

Documento generado por Quipux

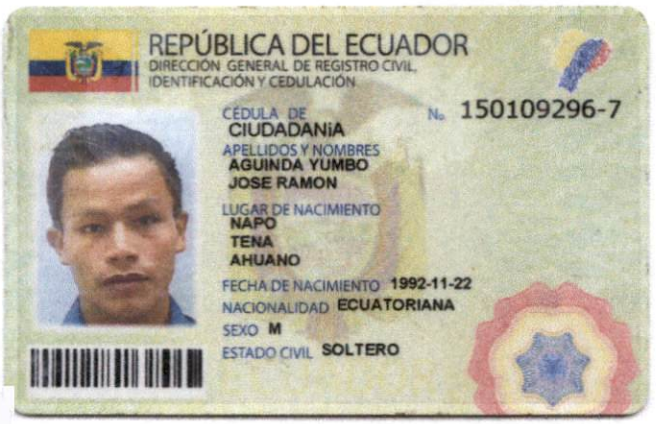

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150109296-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINDA YUMBO
JOSE RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH.TEC.COMER-ADMI.
E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUINDA CALAPUCHA MARIANO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUMBO GREFA CAROLINA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-18

000508115

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No.

001 - 137
NUMERO

1501092967
CÉDULA

AGUINDA YUMBO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

AHUANO
PARROQUIA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

264

COMUNIDAD KICHWA CALMITO RIO BUENO
Acuerdo Ministerial N.- 2845 CODENPE N ° 175 De 21 De Septiembre Del 2013
Ahuano – Napo - Ecuador

Tena, 21 de diciembre de 2018

Ing.
Luis Alberto Andrango Cadena
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD-SNGP
En su despacho. -

De mi consideración:

JOSE RAMON AGUINDA YUMBO y LUIS RUBEN AGUINDA YUMBO en nuestras calidades de Presidente y Secretario de la Comunidad kichwa Calmito Rio Bueno de la Parroquia Ahuano Cantón Tena, Provincia de Napo, Acuerdo Ministerial Nro. 2845, expedido por "CODENPE" a usted comparecemos y comedidamente solicitamos el REGISTRO de la nueva directiva de la Comunidad elegido en asamblea general de socios realizado el día01 de diciembre de 2018. La nómina de la directiva de la Comunidad es el siguiente:

NOMINA DE LA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA DE CALMITO RIO BUENO
PERIODO 2019-2022

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	Nro. CEDULA
PRESIDENTE	EUSEBIO FRILAN	AGUINDA GREFA	1501047698
VICEPRESIDENTA	ERMELINDA ROSA	TUNAY SALAZAR	1500694276
DIREGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	LUIS RUBEN	AGUINDA YUMBO	1501034985
DIREGENTE ECONOMIA FINANZAS	RENE ROSENDO	GREFA AGUINDA	1501194219
DIREGENTE DE TERRITIRO, RECURSO NATURALES, MEDIO AMBIENTE	KLEVER FRANKLIN	GREFA CHIMBO	1500660038
DIREGENTE DE EDUCACION Y DEPORTE	CAROLINA MAGDALENA	YUMBO GREFA	1500278872
DIREGENTE DE JUVENTUD	JESSICA SOLEDAD	AGUINDA YUMBO	1501221152
DIREGENTE DE LA MUJER, FAMILIAY SALUD	EUCLIDES LINO	AGUINDA GREFA	1501235632

Por la atención que se digne dar al presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

CANCELADO 28 FEB 2019

JOSE RAMON AGUINDA YUMBO
PRESIDENTE
Teléfono: 0967144364

LUIS RUBEN AGUINDA YUMBO
SECRETARIO

265

EL GOBIERNO DE TODOS
SECRETARÍA NACIONAL DE **GESTIÓN DE LA POLITICA**
COORDINACIÓN ZONAL 2
Recepción de documentos

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS,** representado por el señor Mariano Ricardo Aguinda Shiguango, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

CANCELADO 28 FEB 2019

266

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

CANCELADO 28 FEB 2019

967

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 1261- CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

268

CANCELADO 28 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN PEDRO DE MUSHUK KAUSAY

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 410.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

269

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

270

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD. CANCELADO 2 8 FEB 2019

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

271

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

272

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Mariano Ricardo Aguinda Shiguango
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS
C.C. 1500241938

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

273

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS	410,00	34,34
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	65,66
TOTAL		**1.194,00**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

274

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Alto Wambwno Galeras.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Alto Wambwno Galeras

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

275

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0278-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: *"Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.";*

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77 de 30

276

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0278-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2017

de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales de fecha 23 de octubre 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "*9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales*"; y, "*11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.*";

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0278-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2017

Qué, mediante acta de la asamblea general extraordinaria de fecha veinte y tres de septiembre del 2017 donde se realiza la designación de las dignidades conforme art. 15 del estatuto, por el período de DOS AÑOS, mediante la auto-convocatoria se instala la asamblea con la presencia de la mayoría de las miembros, se elige mesa Adh-oc que recae: Sr. Saúl Aguinda Grefa en calidad de presidente adhoc y Sr. Tobías Grefa Aguinda en calidad de Secretario adh-oc para que presidan la asamblea, acto seguido se procede con la elección del nuevo consejo de gobierno, después del análisis respectivo y sin objeciones expresan su consentimiento y aprueban el nombramiento del nuevo consejo de gobierno, recayendo esta responsabilidad en las siguientes persona:
Presidente: Mariano Ricardo Aguinda Shiguango, **Vicepresidente:** Kevin Alirio Aguinda Aguinda, **Dirigente de Actas y Comunicación:** Gerónimo Alex Grefa Aguinda **Dirigente de Economía y Finanzas:** Rafael Fredi Aguinda Yumbo, **Dirigente de Territorios, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Proyectos:** Saúl Patricio Aguinda Grefa, **Dirigente de Educación, Juventud y Deportes**: Gildo Alfredo Andi Aguinda, **Dirigente de Mujer y Familia**: Judith Marlene Andy Calapucha.

Que, mediante nómina del nuevo consejo de gobierno, se verifica la conformación de la nueva directiva conforme Art 13 de estatuto ,evidenciándose a través de este documento las dignidades, nombres, apellidos y número de cédula de cada uno de los miembro que conforman la nueva directiva aprobado para el período 2017-2019 de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente:

Que, mediante memorándum Nro. SNGP-DFTS-2017-0590-ME de fecha 22 diciembre del 2017, la analista de la Dirección de la Dirección de Fortalecimiento al tejido social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el informe favorable para que el señor director de Fortalecimiento al Tejido Social, extienda la aprobación del correspondiente, registro de la nueva directiva.

En uso de las atribuciones conferidas a la secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir el nuevo consejo de gobierno "Comunidad Alto Wambwno Geleras", con las siguientes dignidades:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

277

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0278-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2017

Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: … k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad "*g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*".

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, el señor presidente electo de la"Comunidad Alto Wambwno Geleras", mediante documento ingresado a esta Cartera de Estado con el número SNGP-DAD-2017-1615-EXT, de fecha 28 de noviembre del 2017, con el cual se solicitó: el registro de la nueva directiva, con domicilio en la parroquia Ahuano, cantón Tena, Provincia de Napo, Acuerdo Ministerial Nro. 1261 otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-Codenpe:

Que, mediante la auto-convocatoria para la asamblea general extraordinaria suscrita, por los socios de la comunidad, efectuarse el día veinte y tres de septiembre del 2017, con la respectiva orden del día a tratarse:

SUBSECRETARÍA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD
Secretaría Nacional de Gestión de la Política

* Documento generado por Quipux

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0278-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2017

Nro.	DIGNIDADES	NOMBRES/APELLIDOS	Nro. CEDULA
1	**Presidente:**	Mariano Ricardo Aguinda Shiguango	1500241938
2	**Vicepresidente:**	Kevin Alirio Aguinda Aguinda	1501124802
3	**Dirigente de Actas y Comunicación:**	Gerónimo Alex Grefa Aguinda	1500913684
4	**Dirigente de Economía y Finanzas:**	Rafael Fredi Aguinda Yumbo	1500639560
5	**Dirigente de Territorios, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Proyectos:**	Saúl Patricio Aguinda Grefa	1500912397
6	**Dirigente de Educación, Juventud y Deportes:**	Gildo Alfredo Andi Aguinda	1500635923
7	**Dirigente de Mujer y Familia:**	Judith Marlene Andy Calapucha	1500597263

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la "Comunidad Alto Wambwno Geleras", **por el periodo de DOS AÑOS, (septiembre- del 2017 septiembre-del 2019)**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 de diciembre de 2017.

Comuníquese y regístrese.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

278

CANCELADO 28 FEB 2019

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0278-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2017

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1615-EXT

Anexos:
- solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_kichwa_alto_huambuno_galera.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

ig/am

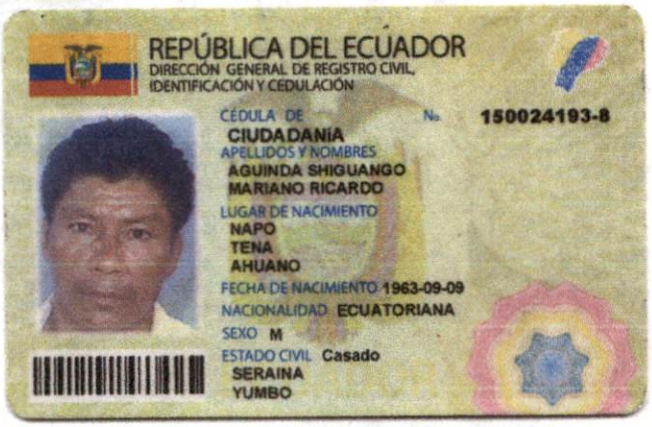

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150024193-8

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINDA SHIGUANGO
MARIANO RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SERAINA
YUMBO



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V2443I3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUINDA VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHIGUANGO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No

001 - 115
NÚMERO

1500241938
CÉDULA

AGUINDA SHIGUANGO MARIANO RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

TENA
CANTÓN

ZONA 1

AHUANO
PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

279

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO - ORELLANA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO - ORELLANA,** representado por el señor Jhony Efraín Grefa Licuy, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 28 FEB 2019

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

281

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO - ORELLANA**, creado mediante Acuerdo Ministerial N 2101 – CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD ALTO WAMBWNO GALERAS**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

282

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de dos motos guadañas, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO - ORELLANA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 610.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 28 FEB 2019 283

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 ($ 1.568.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

284

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 28 FEB 2019 285

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 28 FEB 2019 286

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Jhony Efraín Grefa Licuy
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO - ORELLANA
C.C. 1500634744

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

287

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD DE RÍO BLANC0

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD DE RÍO BLANCO	610,00	28,01%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.568,00	71,99%
TOTAL		**2.178,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

988

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Río Blanco.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad de Río Blanco

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
	SUBTOTAL		**1.400,00**
	IVA 12%		**168,00**
	TOTAL		**1.568,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019 289

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Rio Blanco, 07/Mayo/2018

Doctor
Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Comunidad Kichwa "Rio Blanco", Napo- Orellana, de la parroquia Ahuano, conocedores de su gran labor que está realizando por el desarrollo de Nuestra Provincia de Napo, desea extenderle los mejores éxitos en sus funciones.

La presente tiene como finalidad solicitar de la manera más comedida nos apoye con 2 motos guadañas y kits productivos mismos que serán utilizados por los productores de nuestra comunidad que hemos sido beneficiadas(os), con la intervención de la maquinaria de Riego y Drenaje, no está por demás agradecer por los trabajos realizados, toda vez que nuestros suelos han sido mejorados e incorporados a trabajos productivos en diferente tipo de cultivos.

A la espera de su favorable respuesta me suscribo de usted, anticipando mi agradecimiento.

CANCELADO 28 FEB 2018

Atentamente,

Sr. Jhony E. Grefa Licuy
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA "RIO BLANCO"
C.I. 1500634744
Fono: 062323002

290

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-1231-E
Fecha : 2018-05-09 16:14:19 GMT -05
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://quipux.napo.gob.ec/quipux
con el usuario: "1500634744"

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0096-OF

Quito, D.M., 11 de marzo de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO-ORELLANA

Señor
Jhony Efrain Grefa Licuy
Presidente
COMUNIDAD KICHWA RÍO BLANCO NAPO-ORELLANA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, de fecha, Tena 20 de noviembre de 2015, ingresado a ésta Secretaría de Estado con el No. SNGP-DAD-2015-0828-EXT, de fecha, 08 de diciembre de 2015, a las 14:46:28, mediante la cual se solicita registro de la nueva Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO-ORELLANA,** para la administración 2015-2019; de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO-ORELLANA**, efectuada en la sede de la casa comunal, los días siete, ocho y nueve del mes de agosto de dos mil quince. En uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo No. 691 de 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la nueva Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO-ORELLANA,** ubicada en la Parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo; con Acuerdo Ministerial No. 2101, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador –CODENPE-, de fecha Quito Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2010; los y las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de 4 años (**2015 – 2019**), conformado de la siguiente manera:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

291

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0096-OF

Quito, D.M., 11 de marzo de 2016

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	No. DE CÉDULA
PRESIDENTE	JHONY EFRAÍN GREFA LICUY	150063474-4
VICEPRESIDENTE	FREDY JULIO ALVARADO TUNAY	150107858-6
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	ANGELICA SALOMÉ GREFA ALVARADO	150083088-8
DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MAXIMILIANO BOLÍVAR ALVARADO TAPUY	150049838-9
DIRIGENTE DE TERRITORIO Y AGROPECUARIO	AUGUSTO PATRICIO YUMBO GREFA	150027579-5
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN	ZENAIDA JUDITH YUMBO LICUY	150077312-0
DIRIGENTE DE SALUD	PEDRO GREGORIO ALVARADO GREFA	150047557-7
DIRIGENTA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	MARTHA INÉS ASHANGA NOTENO	150080862-9
DIRIGENTE DE LOS JÓVENES	EDISON FREDY AGUINDA LICUY	150063257-3
SÍNDICO	MARTHA MARÍA CHIMBO YUMBO	150025080-6

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de la SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES
Secretaría Nacional de Gestión de Pueblos

CANCELADO 2 8 FEB 2016

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2015-0828-EXT

Anexos:
- ANEXO SOLICITA NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVA DE COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO-ORELLANA.PDF
- SOLICITA NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVA DE COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO NAPO-ORELLANA.PDF

292

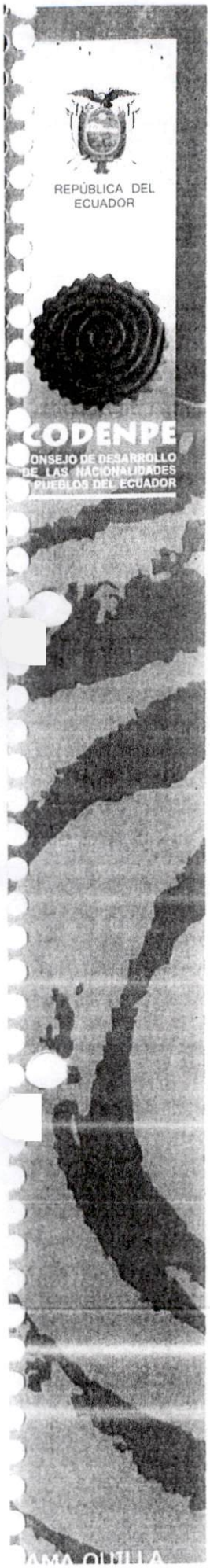

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR - CODENPE.

N.- 2101

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con la Ley **de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007, es un organismo de derecho público, con personería jurídica propia y autonomía técnica especializada en el desarrollo del sumak kawsay de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador;

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo";

Que, la COMUNIDAD KICHWA RÍO BLANCO NAPO – ORELLANA, fue reconocido legalmente por el Ministerio de Bienestar Social hoy MIES, mediante Acuerdo No. 0260 de fecha 24 de marzo del 2004, con el nombre de Asociación de Trabajadodres Indígenas Autónomos de "Río Blanco", quienes en el ejercicio de los Derechos Colectivos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, se autodefinen como una Entidad Indígena Milenaria, por lo que solicitan al CODENPE el Reconocimiento Legal y el Registro de su Estatuto;

Que, la Organización de Comunidades Kichwas de Loreto OCKIL, con fecha 30 de septiembre del 2010; otorga Carta Aval a la **COMUNIDAD KICHWA RÍO BLANCO NAPO – ORELLANA** y solicita el Registro Legal en el CODENPE;

Que, la solicitud presentada por la **COMUNIDAD KICHWA RÍO BLANCO NAPO – ORELLANA,** con domicilio en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo, cumple con todos los requisitos establecidos para el registro de los estatutos, directivas o consejos de gobiernos de las Nacionalidades, Pueblos, Comunidades y organizaciones indígenas;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial No.- 175 del 21 de septiembre del 2007.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

293

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

A C U E R D A

Art. 1.- Registrar en Forma Legal y conceder la Personería Jurídica a la **COMUNIDAD KICHWA RÍO BLANCO NAPO – ORELLANA,** con domicilio en la parroquia parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo.

Art. 2.- El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena Validez Legal y Jurídica para todas las actividades que realice la Comunidad Kichwa Río Blanco Napo – Orellana.

Art. 3.- La Comunidad Kichwa Río Blanco Napo – Orellana, en todas sus actividades que realice coordinará con el pueblo y/o la organización a la que pertenece.

Art. 4.- La veracidad de los datos emitidos en el presente documento es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y no previstas en el Estatuto Registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5.- Queda derogado el Acuerdo Ministerial No. 0260 de fecha 24 de marzo de 2004, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social hoy MIES, ya que el registro legal de este tipo de entidades debe radicarse en un solo organismo del Estado, a fin de permitir el desarrollo de las actividades de manera adecuada para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 6.- Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de octubre del año 2010.

CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

Angel Medina Lozano
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO CODENPE

Z/C.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

291



COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO

NAPO - ORELLANA

Acuerdo Ministerial Nº2101 de CODENPE del 26 de octubre del 2010

RUC: 1591707805001

COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO
NAPO - ORELLANA
PRESIDENCIA
Acu. M. 2101 - 26 - 10 - 10

NOMINA DE LOS SOCIOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	FIRMAS
1	ALVARADO GRETA PEDRO GREGORIO	1500417557-7	
2	YUMBO GRETA VENTURA EDMUNDO	1500 18305-6	
3	ALVARADO GRETA FRANCISCO JAVIER	1500 53012-4	
4	GRETA ZALAGAR BAYRON RODRIGO	1500 63023-9	
5	ASHANGA NOTENO MARIHA INES	150080862-9	
6	YUMBO LICUY ZENEIDA JUDITH	1500 77312-0	
7	ALVARADO CHIMBO MARTHA ESTELA	1500 83038-2	
8	LICUY YUMBO JACINTA CARMELA	1500 13662-5	
9	AGUINDA LICUY EDISON FREDY	1500 63257-3	
10	GRETA TANGOLLA AUGUSTO MANUEL	1500 03890-4	
11	MAMALLACTA MARIO MAXIMILIANO	1500 48748-1	
12	ALVARADO AGUINDA DENICE PAULINA	1501 31193-8	
13	GRETA LICUY JHONY ETRAIN	1500 63474-4	
14	ALVARADO MAMALLACTA ALI MARCOL	1550006330	Ali Alvarado.
15	ALVARADO TUNAY Fredy Julio	1501078586	
16	Greta Andy Jaime Romero	1500 28037-3	
17	Alvarado Greta Antonia Rosa	1500 30954-4	
18	Chimbo Yumbo Martha Maria	1500 25080-6	

CANCELADO 28 FEB 2019



COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO

NAPO - ORELLANA

Acuerdo Ministerial Nº2101 de CODENPE del 26 de octubre del 2010

RUC: 1591707805001

COMUNIDAD KICHWA RIO BLANCO
NAPO - ORELLANA
PRESIDENCIA
Acu. M. 2101 - 26 - 10 - 10

NOMINA DE LOS SOCIOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	FIRMAS
19	Sebastian Favio Grefa Zalasar	150013149-3	
20	Edwin Jaime Alvarado Chumbo	150087519-8	
22	Rosa Maria Tanguila Liesy	150030641-8	
23	Elsa Maricela Aguinda Licuy	150079500-8	
24	Angelica Salomé Grefa Alvarado	150083088-8	
25	Bethy Zaida Aguinda Andi	150063793-7	
		CANCELADO 20 FEB 2019	

GK

(24)

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS"

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS",** representado por el señor Delfín Mariano Andi Inmunda, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019 297

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando N° 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

298

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS"**, creado mediante Acuerdo Ministerial N ° 2752 – CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS"**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

CANCELADO 28 FEB 2019

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

299

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS"

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 490.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

300

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

301

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

302

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días. CANCELADO 2 8 FEB 2019

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

303

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Delfin Mariano Andi Inmunda
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS"
C.C. 1500713613

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

304

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD ALTO SUMINO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD DE ALTO SUMINO	490,00	38,46%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	61,54%
TOTAL		**1.274,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

305

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Alto Sumino.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad de Alto Sumino

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

306

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Jóhnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

AMA QUILLA,
AMA LLULLA,
AMA SHUA

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

No. 2752

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales**, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, la **COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS"**, ubicado en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo, se autodefinen como una Comunidad de raíces ancestrales, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y registro de su estatuto;

Que, mediante oficio S/N, con fecha mayo 11 del 2012, el presidente de la Comunidad Kichwa de Alto Sumino "COKIAS", en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General realizada los días 02 Y 03 DE ABRIL DEL AÑO 2012, **solicita al CODENPE** el Reconocimiento Legal y Registro de su Estatuto;

Que, la Federación Evangélica de Nacionalidad Kichwa de Napo – FENAKIN, concede CARTA AVAL a favor de la Comunidad Kichwa de Alto Sumino "COKIAS", para que pueda realizar los trámites correspondientes, con el fin de que el estatuto de la Comunidad sea registrada en el CODENPE.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007

CANCELADO 2 8 FEB 2019

307

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

ACUERDA

Art. 1.- Registrar legalmente y conceder la personería jurídica a la **COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO "COKIAS"**, ubicado en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo.

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades lícitas que realice la Comunidad.

Art. 4 La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 24 días del mes de octubre del 2012.

CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO ECUADOR

Angel Medina Lozano
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

MGB/

CANCELADO 28 FEB 2019

308

MA QUILLA,
MA LLULLA

COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO
"COKIAS"
Acuerdo ministerial Nro: 2752 Codenpe
Ahuano – Tena – Napo

ACTA DE LA AUTO CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la comunidad de Alto Sumino, perteneciente a la Parroquia Ahuano; Cantón Tena; Provincia de Napo, a los 19 días del mes de enero del 2019, previa auto convocatoria de todos socios de la comunidad, se reúnen en Asamblea Ordinaria, acatando estrictamente a los estatutos en vigencia, para proseguir con lo actuado se pone a consideración del siguiente orden del día:

1. CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM
2. ELECCIÓN DE LA MESA ADHOC
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
4. ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE GOBIERNO
5. CLAUSURA

DESARROLLO

- Una vez constatado 31 socios presente el Sr. Alejandro Grefa comparte un micro mensaje de reflexión espiritual y eleva una oración al todo poderoso para que esta asamblea sea dirigido y bendecido.

Inmediatamente el señor Humberto Andy, toma la palabra menciona palabras de ánimo en la unidad en busca del desarrollo conjunto en nuevos planes comunitarios y propone leer el orden del auto convocatoria y donde mociona que de forma inmediato se elija al presidente adhoc para que conduzca esta asamblea con esta propuesta el señor Tito Grefa apoya la propuesta y de formas inmediata comienzan con la lección de la directiva adhoc. La señora Sandra Simbaña propone que el Prof. Delfín Andy sea el presidente de la mesa, en forma unánime se aprueba esta moción por la asamblea de igual forma el señor Alfredo Imunda, mociona que su candidato para la secretaria de la mesa adhoc al Sr. Joel Andy, de forma unánime se acepta esta candidatura, en consecuencia, los señores de la mesa adhoc que definido de la siguiente manera: presidente adhoc Sr. Delfín Andy, secretario Adhoc Sr. Joel Andy.

Con esta elección de forma inmediato la directiva adhoc se posesiona y continúan con el orden del día y de forma inmediata continúan con el punto nro. Tres que es la instalación de la asamblea el Sr. Delfín Andy presidente adhoc, toma la palabra y menciona que es urgente que se realice esta asamblea para definir a los nuevos integrantes del Consejo de Gobierno de la comunidad Kichwa de Sumino Alto, y siendo las 9h20 instala la asamblea con aplausos y por secretaria se da lectura siguiente punto de orden que es la Elección y posesión del nuevo consejo de gobierno de la comunidad y se prosigue a la elección para lo cual se le da lectura al artículo correspondiente a la elección del consejo de Gobierno, su duración y dignidades con esta indicaciones se procede al receptar candidatos para la dignidad de presidente para lo cual el Señor Imunda Sergio mociona al señor Andrés Andi para que sea considerado por la asamblea y

309

CANCELADO 28 FEB 2019

de igual forma la Sra. Dahua Rosa mociona al señor Cesar Humberto Andy con estos dos candidatos se procese a la elección nominal donde el señor Andrés Andi obtienen 7 votos y el señor Humberto Andi obtienen 24 votos y en consecuencia es electo presidente para dos años.

De igual forma se mociona candidatos para ocupar el cargo de vicepresidente el señor Correa Carlos propone a la sala al señor Andrés Andi y el señor Imunda Alfredo propone como candidato al señora Gladis Andi con estos candidatos se procede a la elección donde el Señor Andi Andrés Obtienen 21 votos y la señora Gladis Andi 10 votos en consecuencia el nuevo vicepresidente se elige al Sr. Andi Andrés para el cargo de secretario fue nombrado por unanimidad al señor Jaime Simbaña. Y para el cargo de tesorero se nomina por parte del Señor Andi Leonardo al señor Tito Grefa y la asamblea por unanimidad elige al señor como nuevo tesorero y de igual tenor de forma directa la asamblea nomina a los señores Vocales: Alfredo Imunda, Rogelio Imunda y Pascual Siquihua. Comisión de deportes se nombre por unanimidad al señor Delfín Andi, de igual tenor se nomina para la Comisión de Conflicto, tierras al señor Alejandro Grefa para la comisión de producción y comercialización se nomina por unanimidad al señor Ignacio Simbaña, elige a la señora Sebastiana Antonia Andy para la comisión Socio cultural. Quedando el cuadro de Consejo de gobierno Comunitario que duraran en sus funciones dos años a partir de la presente fecha:

DIGNIDAD	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	ANDY SHIGUNAGO CESAR HUMBERTO	1500424971
VICEPRESIDENTE	ANDI IMUNDA ANDRÉS SAUL	1500573462
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES	SIMBAÑA INMUNDA JAIME ALFREDO	1500729015
SECRETARIO DE FINANZAS	GREFA CHIMBO TITO ELICIO	1500252927
VOCLAES	IMUNDA ANDI ALFREDO IVÁN	1500718422
	AGUINDA ROGELIO FABIAN	1600188328
	SIQUIHUA ANDY PASCUAL JAIME	1500757107
COMISIÓN DE DEPORTES	ANDI IMUNDA DELFIN AMIANO	1500713613
COMISIÓN DE CONFLICTOS Y TIERRAS	GREFA CHIMBO ALEJANDRO DOUGLAS	150084809
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	SIMBAÑA INMUNDA INGNACIO DOMINGO	1500035397
COMISIÓN DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	INMUNDA ANDI SERGIO AGUSTIN	1501102576
COMISIÓN SOCIO CULTURAL	SIMBAÑA INMUNDA SANDRA SEBASTIANA	1500786924

CANCELADO 28 FEB 2019

Una vez realizada la elección el presidente entrante indicó que al existirse convenios firmados y por firmarse con entidades públicas con la finalidad de no quedar fuera de los proyectos se autorice a las directiva saliente siga en funciones hasta que la entidad pública encargada de realizar la actualización de la nueva directiva se entregue el documento habilitándonos como los nuevos representantes. Para este pedido realizado la asamblea aprueba el pedido del Señor Cesar Humberto Andy, Presidente electo.

Con esto se concluye la elección y se procede a la posesión a los nuevos integrantes del consejo de Gobierno Comunitarios y se procede a tomar la promesa de ley por parte del señor Profesor de la comunidad.

a continuación el señor Andi Cesar Humberto, flamante presidente toma la palabra y agradece por la confianza de depositada en su persona y pide que continúen por el apoyo para trabajar juntos por el adelanto de la comunidad.

Por último, en asuntos varios se programa una fecha para una minga general y se propone que para el 8 de enero una minga general de los espacios de la comunidad

Al concluir esta asamblea el señor Cesar Humberto Andi toma la palabra y declara clausurado la asamblea siendo las 14h24 de la tarde.

Para constancia firman:

Sr. Delfin Andi
PRESIDENTE ADHOC

Sr. Joel Andi
SECRETARIO ADHOC

Alto Sumino, 19 de Enero del 2019

Certificación:

El suscrito secretario de actas en debida y legal forma certifico, que la presente acta de Asamblea de la comunidad Kichwa de Alto Sumino, es fiel copia de los archivos que constan en nuestra organización.

Sr. Joel Andi
SECRETARIO ADHOC

CANCELADO 2 8 FEB 2019

311

COMUNIDAD KICHWA DE "ALTO SUMINO"

Acuerdo Ministerial N°

Alto Sumino - Ahuano - Tena - Napo - Ecuador

NOMINA DE LAS FAMILIAS BENEFICIADOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DECEDULA	FIRMA
1	Leonardo David Andi Grefa	150082257-0	
2	Erika Josefina Licuy Grefa	150092689-2	
3	Joel Agustín Andi Grefa	150075880-8	
4	Yolanda Beatriz Ajon Chimbo	150091907-9	
5	Wilmer BolívarAndi Grefa	150066881-7	
6	Sandra Sebastiana Simbaña Imunda	150078692-4	
7	Saúl Alcides Andi Grefa	150090887-1	
8	ZoilaBertila Ajon Chimbo	1500123133-2	
9	Venancio AgustínAndi Shiguango	150020150-2	
10	Rosa Aura Grefa Shiguango	150016297-7	
11	Job Lenin Andi Grefa	150097299-3	
12	Keli Sandi Vargas Grefa	150101880-6	
13	JosuéAndrésAndi Grefa	150099297-7	
14	Venancio SalomónAndi Grefa	150099241-5	
15	Timoteo BenjamínAndi Grefa	150099295-1	
16	NayeliDayanaAndi Grefa	150099246-7	
17	Geraldo WiloAndiAshanga	15009209-2	
18	Fany Soledad Aguinda Alvarado	150122957-7	
19	Fredy Otto AndiAshanga	150092020-0	
20	Maribel Verónica Aguinda Alvarado	150103589-1	
21	Fermín Alberto Simbaña Inmunda	150065288-6	
22	Marisol Piedad Andi Grefa	150085563-8	
23	Carlos Efrén Correa Robles	150014252-4	
24	YessenaMarlínAndi Grefa	150120772-2	
25	Cesar Humberto Andi Shiguango	150042497-1	
26	Leticia Cristina Grefa Andi	150054810-6	
27	Rogelio Fabián Aguinda	160018832-8	
28	Sebastiana Antonia Andi Shiguango	150028532-3	
29	Claudio Fredy Aguinda Andi	160067090-3	
30	JakelinelnésAndi Grefa	150091055-7	
31	Brayan Francisco LicuyAshanga	150120425-7	
32	ThalíaBrigida Aguinda Andy	150098859-5	
33	Isaac Marcelo Aguinda Andy	150098509-5	
34	Jerson Bladimir Andi Grefa	150122690-4	
35	Cesar Humberto Andi Shiguango	150042497-1	
36	Leticia Cristina Grefa Andi	150054810-6	

Sr. Joel Andi

SECRETARIO C.

312


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150042497-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDY SHIGUANGO
CESAR HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LETICIA CRISTINA
GREFA ANDI

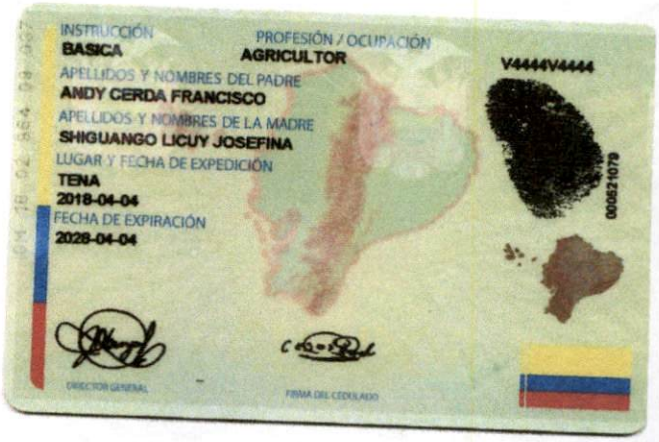
INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDY CERDA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHIGUANGO LICUY JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2018-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-04

V4444V4444

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
NAPO

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 03-04-2018 No: 0000925

Certifico que la (el) ciudadana (o):

CESAR HUMBERTO ANDI SHIGUANGO

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 150042497-1

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado ó no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

SECRETARIA
TENA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

1 SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CANCELADO 28 FEB 2019

313

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0059-OF

Quito, D.M., 19 de febrero de 2016

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	ANDI IMUNDA DELFÍN MARIANO	150071361-3
VICEPRESIDENTE	ANDI GREFA LEONARDO DAVID	150082257-0
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES	ANDI GREFA JOEL AGUSTÍN	150075880-8
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	GREFA CHIMBO ALEJANDRO DOUGLAS G	150008480-9
VOCALES	SIMBAÑA INMUNDA ELVIA LETICIA INMUNDA ANDI SERGIO AGUSTÍN SIMBAÑA IMUNDA SANDRA SEBASTIANA	150098316-6 150110257-6 150078692-4
COMISIÓN DE DEPORTES	ANDI SHIGUANGO CÉSAR HUMBERTO	150042497-1
COMISIÓN DE CONFLICTOS, TIERRAS	GREFA CHIMBO TITO ELICIO	150025292-7
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	DAHUA SIMBAÑA ROSA ISOLINA	150003519-9
COMISIÓN DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	SIMBAÑA INMUNDA JAIME ALFREDO	150072901-5
COMISIÓN SOCIO-CULTURAL	ANDI IMUNDA ANDRÉS SAÚL	150057346-2

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Pancar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

CANCELADO 28 FEB 2019

Referencias:
- SNGP-DAD-2015-0883-EXT

Anexos:
- SOLICITA REGISTRO DE DIRECTIVA DE COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO COKIAS.PDF
- ANEXO SOLICITA REGISTRO DE DIRECTIVA DE COMUNIDAD KICHWA DE ALTO SUMINO COKIAS.PDF

314



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150071361-3

ANDI IMUNDA DELFIN MARIANO

NAPO/TENA/AHUANO

26 DICIEMBRE 1982

REG. CIVIL 001- 0003 00003 M

NAPO/ TENA

AHUANO 1983

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA****** V4343V4444

CASADO ROSA MARIA GREFA SHIGUANGO

SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS

MARIANO SILVERIO ANDI SIMBANA

ANTONIA DOLORES IMUNDA GREFA

TENA 18/01/2008

18/01/2020

REN 0072493
Nap

PULGAR DERECHO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.

001 - 012 NÚMERO

1500713613 CÉDULA

ANDI IMUNDA DELFIN MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA CANTÓN

ZONA: 4

AHUANO PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

315

NOMINA DE LOS SOCIOS DE LA COMUNIDAD KICHWA ALTO SUMINO "COKIAS"

N°	APELIDOS Y NOMBRES	N.- CEDULA
01	Aguinda Rogelio Fabián	160018832-8
02	Andi Ashanga Fredy Otto	150092020-0
03	Andi Ashanga Piedad Elena	150089652-5
04	Andi Imunda Andrés Saúl	150057346-2
05	Andi Imunda Delfín Mariano	150071361-3
06	Andi Shiguango Mariano Calixto	150003708-8
07	Andy Shiguango Sebastiana Antonia	150028532-3
08	Andi Shiguango Venancio Agustín	150020150-2
09	Andi Shiguango cesar Humberto	150042497-1
10	Andi Simbaña Mariano Silverio	150003542-1
11	Andy Inmunda Gladys Elena	150045324-4
12	Andi Grefa Leonardo David	150082257-0
13	Andi Grefa Joel Agustin	150075880-0
14	Andi Grefa Jackeline	1500910557
15	Andi Imunda Wilfer Fausto	1500996531
16	Ashanga Licuy Jacinta Carmela	150015233-3
17	Correa Robles Carlos Efrén	150014252-4
18	Dahua Simbaña Rosa Isolina	150003519-9
19	Grefa Andy Tania Judith	150092745-2
20	Grefa Chimbo Alejandro Douglas G	150008480-9

CANCELADO 28 FEB 2019

316

21	Grefa Chimbo Tito Elicio	150025292-7
22	Grefa Alvarado Alejandro Isac	
23	Inmunda Andi Sergio Agustín	150110257-6
24	Imunda Grefa Antonia Dolores	150003482-0
25	Imunda Andi Alfredo Iván	150071842-2
26	Inmunda Licuy Sebastiana Antonia	150003484-6
27	Shiguango Dahua Juan Andrés	150037192-5
28	Shiguango Dahua Melva Lucia	150068538-1
29	Shiguango Tapuy Bartolo Alberto	150009811-4
30	Simbaña Imunda Sandra Sebastiana	150078692-4
31	Simaña Inmunda Ignacio Domingo	150003539-7
32	Simbaña Inmunda Jaime Alfredo	150072901-5
33	Siquihua Andy Pascual Jaime	150075710-7
34	Simbaña Shiguango Nelva Cristina	1500563869
35	Shiguango Dahua Jorge	1500393945

CANCELADO 2 8 FEB 2019

317

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACION DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACION DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO,** representado por el señor Francisco Alvarado Tapuy, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 2 8 FEB 2019

318

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

319

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACION DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO**, es una organización de carácter social, sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACION DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

320

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 440.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanttario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

CANCELADO 2 8 FEB 2019

321

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS,** incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 322

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

324

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

CANCELADO 28 FEB 2019

325

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Francisco Alvarado Tapuy
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO
C.C. 1500261399

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

326

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 28 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS SAN ALBERTO DE AHUANO	440,00	35,95%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	64,05%
TOTAL		**1.224,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

327

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

CANCELADO 28 FEB 2019

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

328

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3t9

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 28 FEB 2019

330

Acuerdo Ministerial No 34- DPANAPO-2018
Flavio Patricio Grefa Avilez
Director Provincial Agropecuario de Napo

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el artículo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos";

Que, el artículo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, de fecha 23 de Octubre de 2017, de conformidad al Capítulo IV, Art. 16, se emite el procedimiento del Régimen Democrático Interno de las organizaciones.

Que, el señor Francisco Alvarado Tapuy, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano AAKSAA, domiciliada en la parroquia Ahuano , cantón Tena, Provincia de Napo, con Of. S/N, de fecha 04 de junio del 2018, solicitó al Sr. Director Provincial Agropecuario de Napo, el registro de 4 nuevos socios para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

QUE, el Responsable de Área Estratégica de Ahuano Ing. Luis Javier Clavijo indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por la Asociación, esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, determinó que la documentación presentada por la Asociación cumple con los requisitos determinados en los artículos 17 del Decreto Ejecutivo 193 del 23 de octubre de 2017 emitiendo el Informe Favorable respectivo con memorando MAG-DPANAPO-2018-2435-M de fecha 06 de julio de 2018

Que, mediante acción de Personal Nro.01203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería nombra al señor Flavio patricio Grefa Avilez para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura y Ganadería de Napo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al artículo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los artículos*.1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007 de 14 de enero del 2015.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar el ingreso de 5 socios nuevos al tenor de la siguiente nomina:

Francisco Alvarado Tapuy
150026139 9
Recibo 09-07-2018

331

CANCELADO 2 8 FEB 2019

No.	Nombres y Apellidos	No. de cedula
1	CHIMBO YUMBO MARTHA MARIA	1500250806
2	MAMALLACTA CALAPUCHA FANNY SONIA	1500660574
3	LICUY YUMBO VERONICA ELENA	1500210768
4	LICUY YUMBO INES ESTELA	1500076706
5	AGUINDA LICUY ELSA MARCELA	1500795008

De esta manera, la organización queda conformada por 36 socios legalmente reconocidos por esta Cartera de Estado.

N°	Apellidos y Nombres	N° de cedula
1	AGUINDA CALAPUCHA MARLENE PILARGOTI	1500337462
2	AGUINDA LICUY LUPERTINA DOROTEA	1500498397
3	AJON ALVARADO CLAUDIO ROBERTO	1500892631
4	AJON ALVARADO YESENIA MARIBEL	1501022709
5	ALVARADO AGUINDA ALEX ALVARO	1550244493
6	ALVARADO AGUINDA GERMANIA CARMELA	1500903982
7	ALVARADO ANDI DORIS LORENA	1500826639
8	ALVARADO ANDI GALO DARIO	1500748858
9	ALVARADO ANDI SIXTO FABIAN	1500748841
10	ALVARADO GREFA ANTONIA ROSA	1500309594
11	ALVARADO GREFA ROSA GRACIELA	1500721269
12	ALVARADO TANGUILA JONATHAN WLADIMIR	1501162323
13	ALVARADO TAPUY EDUARDO GUILLERMO	1500321953
14	ALVARADO TAPUY FRANCISCO	1500261399
15	ALVARADO TAPUY MARCELINA ROSALIA	1500336084
16	ALVARADO TAPUY MAXIMILLANO BOLIVAR	1500498389
17	ALVARADO TAPUY RICARDO FRANCISCO	1500252349
18	ANDI ALVARADO DELIA	1500275746

19	ANDY AVILEZ JANNETH INDIRA	1501046021
20	ANDY TAPUY JENNY MARILU	1501106635
21	ASHANGA NOTENO MARTHA INES	1500808629
22	GREFA SALAZAR SEBASTIAN FAVIO	1500131493
23	GREFA SHIGUANGO ANA VICTORIA	1500204480
24	GREFA SHIGUANGO FLORA MARLENE	1500745326
25	HOLOCEK JAN	41977669
26	LICUY YUMBO JACINTA CARMELA	1500136625
27	TANGUILA HUATATOCA GLORIA MARIA	1500284409
28	TANGUILA LICUY LAURA ELIZABETH	1500639222
29	TANGUILA PAUCHI ALICIA NANCY	1500424054
30	TAPUY TANGUILA GILBERTO RICARDO	1550109233
31	TAPUY TANGUILA SILVIO WILMER	1501020968
32	CHIMBO YUMBO MARTHA MARIA	1500250806
33	MAMALLACTA CALAPUCHA FANNY SONIA	1500660574
34	LICUY YUMBO VERONICA ELENA	1500210768
35	LICUY YUMBO INES ESTELA	1500076706
36	AGUINDA LICUY ELSA MARCELA	1500795008

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado, para los fines consiguientes, una vez que se ha verificado la existencia del expediente original en esta Cartera de Estado ya que con Acuerdo Ministerial N° 008-2014-SGP que creo el instructivo para establecer procedimientos estandarizados para la transferencia de expedientes de organizaciones sociales en aplicación del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, podrá requerir en cualquier momento la información que se relaciones con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 06 días del mes de julio de 2018.

SR. FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolívar y Amazonas Telf. 06-2886750
Tena - Napo

lc

ACUERDO MINISTERIAL No 051-DPANAPO-2017

Flavio Patricio Grefa Avilez

DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO .

Que, el articulo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el articulo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoria de las politicas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el articulo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, asi como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos":

Que, el articulo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Juridico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 16, de fecha 04 de junio de 2013, de conformidad al Art. 19, Sección III se emite el procedimiento a las Reformas y Codificación de los Estatutos.

Que, en concordancia al Decreto Ejecutivo 739, de fecha 03 de agosto de 2015, de conformidad al Art. 20, Capitulo IV se emite el procedimiento a las Régimen Democrático Interno, registro de inclusión y exclusión de miembros y procedimiento para todas las organizaciones regidas por este reglamento

Que, el señor Francisco Alvarado Tapuy Presidente de la Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano, parroquia Ahuano , cantón Tena, Provincia de Napo, con Of. S/N, de fecha 04 de septiembre del 2017, solicitó al señor Flavio patricio Grefa Avilez Director Provincial Agropecuario de Napo ,el registro de la Directiva de la organización, para el periodo 2017-2019 para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

QUE, el Responsable de Área Estratégica de Ahuano Ing. Luis Javier Clavijo Suarez indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por la Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano ,*esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.*

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoria Juridica, mediante Memorando Nro. MAG-DPANAPO-2017-4171-M, de fecha 06 de octubre del 2017, determinó que la documentación

CANCELADO 2 8 FEB 2019

333

presentada por la Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano, cumple con los requisitos determinados en los articulos emitiendo el Informe Favorable respectivo:

Que, mediante acción de Personal Nro.1203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganaderia designa al señor Flavio patricio Grefa Avilez, para que ocupe el puesto de Director Provincial Agropecuario de Napo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al articulo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad juridica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquida y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los articulos*.1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007, de 14 de enero del 2015.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar la directiva de la Asociación de Agricultores Kichwas San Alberto de Ahuano *perteneciente a la parroquia Ahuano , cantón Tena, provincia de Napo, al tenor del siguiente texto:*

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo
1	Francisco Alvarado Tapuy	1500361399	PRESIDENTE
2	Janeth Indira Andy Avilez	1501046021	VICEPRESIDENTA
3	Doris Lorena Alvarado Andi	1500826639	TESORERA
4	Flavio Sebastián Grefa Salazar	1500131493	SECRETARIO
5	Yesenia Maribel Ajón Alvarado	1501022709	VOCAL PRINCIPAL
6	Rosa Graciela Alvarado Grefa	1500721269	VOCAL PRINCIPAL
7	Maximiliano Bolivar Alvarado Tapuy	1500498389	VOCAL PRINCIPAL
8	Jonathan Wladimir Alvarado Tanguila	1501162323	VOCAL SUPLENTE
9	Delia Andi Alvarado	1500275746	VOCAL SUPLENTE
10	Gloria Maria Tanguila Huatatoca	1500284409	VOCAL SUPLENTE

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrada y reconocida por esta Cartera de Estado.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado, para los fines consiguientes.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganaderia, podrá requerir en cualquier momento la información que se relaciones con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 11 días del mes de octubre de 2017.

SR. FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolívar y Amazonas Telfs. 062 886 750
Tena - Napo

lc

CANCELADO 2 8 FEB 2019

334

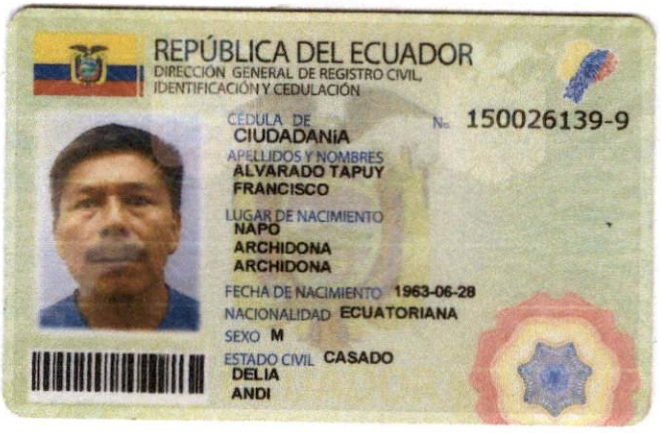

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150026139-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO TAPUY
FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DELIA
ANDI



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

A1133A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPUY CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0012
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500261399
CÉDULA

ALVARADO TAPUY FRANCISCO

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

TENA
CANTÓN

AHUANO
PARROQUIA

6
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

335

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA ÑIKANCHI ALLPA DE KANAMBU

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA ÑIKANCHI ALLPA DE KANAMBU,** representado por el señor Romel Esau Ashanga Grefa, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

336

CANCELADO 2 8 FEB 2019

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

CANCELADO 20 FEB 2019

337

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA ÑIKANCHI ALLPA DE KANAMBU**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 1047- CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA ÑIKANCHI ALLPA DE KANAMBU**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

338

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA ÑIKANCHI ALLPA DE KANAMBU

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 410.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 339

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 28 FEB 2019

340

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CANCELADO 28 FEB 2019

3 21

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

CANCELADO 28 FEB 2019

3202

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Romel Esau Ashanga Grefa
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA ÑIKANCHI ALLPA DE KANAMBU
C.C. 1500516719

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

343

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD KICHWA ÑUKANCHI ALLPA KANAMBU

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD KICHWA ÑUKANCHI ALLPA KANAMBU	410,00	34,34
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	65,66
	TOTAL	**1.194,00**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

344

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Kichwa Ñukanchi Allpa Kanambu

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Kichwa Ñukanchi Allpa Kanambu

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

345

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Jonnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Oficio Nro. SNGP-SPI-2018-0813-OF

Quito, D.M., 25 de octubre de 2018

Asunto: Registro del Consejo de Gobierno de la Comunidad Kichwa Nukanchi Allpa de Kanambu

Presidente
Romel Esau Ashanga Grefa
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N de 6 de agosto de 2018, ingresado a esta Secretaría con trámite Nro. SNGP-DAD-2018-1300-EXT el 16 de agosto de 2018, suscrito por el señor Romel Esaud Ashanga Grefa, Presidente de la **COMUNIDAD KICHWA "ÑUKANCHI ALLPA DE KANAMBU,** por disposición de la Asamblea General en la misma que solicita el registro del Consejo de Gobierno Comunitario.

Al respecto, y para los fines pertinentes adjunto sírvase encontrar la Resolución No. SNGP-SPI-2018-0450-RE de 19 de octubre de 2018, con domicilio en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena , provincia de Napo

Atentamente,

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DFTS-2018-0689-ME

Anexos:
- kanambu-_m.andrade.pdf

TP/or

06/11/2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0450-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, còmo expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

CANCELADO 28 FEB 2019

347

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial Nro. 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"; y, "11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.";*

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416, de 16 de mayo de 2018, se designó al señor Víctor Pául Granda López como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 44 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "*La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.*";

Que, el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, señala que: "*El presidente de la Republica es responsable de la administración pública central que comprende: 2. Los ministerios de Estado.*";

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0450-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2018

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, señala que: "*Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *"g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades";*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 696, de 27 de octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, el señor. ROMEL ESAU ASHANGA GREFA, en su calidad de presidente de la **COMUNIDAD KICHWA ÑUKANCHI ALLPA DE KANAMBU**, con domicilio en la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, mediante oficio Nro,008-2018 CKÑAK/AGRE, Kanambu, de fecha 06 de agosto de 2018, ingresado a esta Cartera de Estado con trámite número SNGP-DAD-2018-1300-EXT, el 16 de agosto de 2018, con el cual solicita: el registro del Consejo de Gobierno Comunitario, **por el periodo de dos años** (30 -junio-2018 a 29- junio-2020);

Que, mediante convocatoria con fecha 29 y 30 de junio de 2018, según los Arts. 12,13, literal b, Arts. 14, 15,16, del presente Estatuto nos auto convocamos con el carácter de obligatorio para que todos asistamos a una Asamblea General Ordinaria para tratar asuntos muy importantes que será de beneficio colectivo para el día jueves 29 y 30 de junio, lugar casa comunal a partir de las 09h00, am, en donde trataremos el siguiente orden del día;

Que, mediante Acta de la asamblea general de los miembros de la **COMUNIDAD KICHWA ÑUKANCHI ALLPA DE KANAMBU,** con domicilio en la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, los días 29 y 30 de junio de 2018, se designaron al as siguientes personas: Presidente: Sr. ASHANGA GREFA ROMEL ESAU; Vicepresidente: Sra. CERDA TANGUILA NANCY YOLANDA; Dirigente de actas y Comunicaciones (Secretaria): Sra. CHIMBO AGUINDA MARGOTH FANI; Dirigente de Economía y Finanzas(Tesorero) : Sr. MACHOA MAMALLACTA EDGAR CARLOS; Dirigente de Territorio, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Desarrollo: Sr. GREFA TUNAY ALBERTO FIDEL; Dirigente de Educación, Juventud, Ciencia e investigación: Sr. ASHANGA GREFA NIXON OSWALDO;

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0450-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2018

Dirigente de la Mujer, Familia y Salud Integral: Sra. SHIGUANGO GREFA FANY CARMEN;

Que, mediante Memorando Nro. SNGP-DFTS-2018-0689-ME, de 18 de octubre de 2018, el abogado de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe del Registro del Consejo de Gobierno Comunitario, para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001-2017, de 09 de mayo de 2017, autorice el proceso;

Que, mediante firma inserta en el Memorando Nro. SNGP-DFTS-2018-0689-ME, que contiene el informe de registro del Consejo de Gobierno Comunitario, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó el mismo, por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente al Registro del Consejo de Gobierno Comunitario.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir el Consejo de Gobierno Comunitario de la **COMUNIDAD KICHWA ÑUKANCHI ALLPA DE KANAMBU,** con domicilio en la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, con las siguientes dignidades:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CEDULA
ASHANGA GREFA ROMEL ESAU	PRESIDENTE	1500516719
CERDA TANGUILA NANCY YOLANDA	VICEPRESIDENTE	1500609076
CHIMBO AGUINDA MARGOTH FANI	DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIÓN (SECRETARIA)	1500704398
MACHOA MAMALLACTA EDGAR CARLOS	DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FIANZAS(TESORERO)	1500617384
GREFA TUNAY ALBERTO FIDEL	DIRIGENTE DE TERRITORIOS, RECURSOS NATURALES MEDIO AMBIETE Y DESARROLLO	1500675440
ASHANGA GREFA NIXON OSWALDO	DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	1500833601
SHIGUANGO GREFA FANY CARMEN	DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	1500678311

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3 40

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0450-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2018

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones del Consejo de Gobierno Comunitario, por el periodo de **dos años** (30 junio 2018 a 29 junio 2020).

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de agosto de 2018.

Comuníquese y regístrese.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2018-1300-EXT

Anexos:
- kanambu-_m.andrade.pdf

Copia:
Señor Máster
Orlando Antonio Rodriguez Jaramillo
Director de Fortalecimiento al Tejido Social

cv/or

CANCELADO 28 FEB 2019

341



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150051671-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ASHANGA GREFA
ROMEL ESAU

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA JANETH
MAMALLACTA SHIGUANGO



INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASHANGA TUNAY MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA YASACAMA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2015-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-12

000451657

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No.

001 - 030
NÚMERO

1500516719
CÉDULA

ASHANGA GREFA ROMEL ESAU
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

TENA
CANTÓN

CHONTAPUNTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 4



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

CANCELADO 2 8 FEB 2018

342

COMUNIDAD KICHWA ÑUKANCHI ALLPA DE KANAMBU

Acuerdo Ministerial N° 1047. Quito, 30 de junio del 2008

RUC: 1591707538001

Chonta Punta - Napo - Ecuador

REGISTRO DE ASISTENCIA DE SOCIOS Y ASPIRANTES CONVOCADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA BI- ANUAL DE COKIÑAK, 29 y 30 DE JUNIO DEL 2018.

			FIRMAS	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C. I.	29/06/2018	30/06/2018
1	ALVARADO GREFA OLGER CARLOS	1500572241		
2	ANDI TAPUY RUBEN CESAR	1500572399		
3	ASHANGA TUNAY FRANCISCO MARIANO	1500035819		
4	ASHANGA GREFA FLAVIO FLOR	1500618598		
5	ASHANGA GREFA ROMEL ESAU	1500516719		
6	ASHANGA GREFA NIXON OSVALDO	1500833601		
7	ASHANGA NOTENO IVAN ELIAS	2200039200		
8	BELARIS DAHUA CARLOS IGNACIO	1500321128		
9	GREFA ALVARADO MARCO ANTONIO	1500515299		
10	GREFA ALVARADO SIXTO RENE	1500827066		
11	GREFA CERDA PASCUALITO JORDAN	1500036296		
12	GREFA CERDA VENTURRA RICARDO	1500036304		
13	GREFA MACHOA EDIBERTO WILFRIDO	1500759954		
14	GREFA TUNAY ALBERTO FIDEL	1500675440		
15	GREFA YASACAMA ALBERTO MARIANO	1500037401		
16	HUAYUNGA SANTI JULIO MANUEL	1500202278		
17	LICUY GREFA FRANCISCO BENITO	1500083348		
18	LICUY MACHOA RAMON FRANCISCO	1500446958		
19	LICUY MACHOA FRANKLIN FAUSTO	1500499635		
20	MACHOA MAMALLACTA J. GUILLERMO	1500228075		
21	MACHOA MAMALLACTA PEDRO ALFREDO	1500446933		

3 4 B

CANCELADO 2 8 FEB 2019

22	MACHOA MAMALLACTA EDGAR CARLOS	1500617384		
23	MACHOA MAMALLACTA RENE FERNANDO	1500469034		
24	MAMALLACTA CERDA BARTOLO	1500113111		
25	MAMALLACTA CERDA GONZALO VICTERIO	1500174022		
26	MAMALLACTA CERDA MANUEL PEDRO	1500035041		
27	MAMALLACTA MACHOA CESAR ELIAS	1500502503		
28	MAMALLACTA MACHOA CRISTIBAL SILVERIO	1500464043		
29	MAMALLACTA MACHOA R. ORDLANDO	1500502511		
30	MAMALLACTA SHIGUANGO MANUEL PANCHO	1500609274		
31	SHIGUANGO TAPUY ENRIQUE CESAR	1500035934		
32	SHIGUANGO GREFA RAUL JAVIER	1500645781		
33	TAPUY SHIGUANGO CARLOS RAMIRO	1500678329		
34	TANGUILA CALAPUCHA JUAN CARLOS	1500834914		
35	TANGUILA CALAPUCHA WILMER ANTONIO	1500835911		
36	TANGUILA CERDA BARTOLO MARIO	1500099948		
37	TANGUILA MAMALLACTA JUAN GABRIEL	1500193501		
38	TUNAY AGUINDA JORGE EDUARDO	1600103509		
39	TUNAY MAMALLACTA ANDRES CESAR	1500661507		
40	TUNAY MAMALLACTA EDUARDO DARIO	1500409568		
41	TUNAY MAMALLACTA DANIEL JUAN	1500544620		
42	TUNAY MAMALLACTA IVAN KLEVER	1500603004		
43	TUNAY MAMALLACTA NIXON MESIAS	1500837990		
44	TUNAY TANGUILA PATRICIO VICENTE	1500874928		
45	VARGAS GREFA VICTOR ROMAN	1500727483 5		

Elaborado, 18 de junio del 2018.

CANCELADO 28 FEB 2019

3H4

COMUNIDAD KICHWA NUKANCHI ALLPA DE KANAMBU

Acuerdo Ministerial N° 1047. Quito, 30 de junio del 2008

RUC: 1591707538001

Chonta Punta - Napo - Ecuador

REGISTRO DE ASISTENCIA DE SOCIAS Y ASPIRANTES CONVOCADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA BI- ANUAL DE COKIÑAK, 29 y 30 DE JUNIO DEL 2018.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	FIRMAS	
			29/06/2018	30/06/2018
1	ALVARADO CERDA BLANCA PIEDAD	1500709223		
2	ALVARADO GREFA PAOLA SUSANA	1500107022		
3	ALVARADO LICUY ROSA ISABEL	1500114101		
4	ANDY AGUINDA NELSY JEANETH	1501191868		
5	ANDI ALVARADO MELVA ELIZABETH	1500623895		
6	ASHANGA CERDA MIRIAN NATALLA	1500718612		
7	CALAPUCHA CERDA ESTHELA BERHTA	1600149171		
8	CERDA ANDI ESCTERLINA INES	1500479462		
9	CERDA LICUY DIANA ELENA	1500755747		
10	CERDA TANGUILA NANCY YOLANDA	1500609076		
11	CHIMBO AGUINDA MARGOTH FANI	1500704398		
12	CHIMBO LICUY SELINA SILVIA	1500885429		
13	GREFA ALVARADO CARMEN MERCEDES	1500675457		
14	GREFA ALVARADO FLORA LOIDA	1500742083		
15	GREFA CHIMBO FLORINDA ROCIO	1500715568		
16	GREFA MACHOA PRICILA GUADALUPE	1500688989		
17	GREFA SHIGUANGO MARIA LUISA	1500036601		
18	GREFA TUNAY OLGA ROCIO	1500568520		
19	GREFA YASACAMA DOLORES RUFINA	1500037419		
20	GREFA YASACAMA CARMELA ISABEL	1500200769		
21	HUAYUNGA GREFA JUDITH JULIA	1500771884		

345

CANCELADO 28 FEB 2019

22	LICUY CERDA IDALIA ESCTERLINA	1500936248		
23	LICUY GREFA ELVIRA ERCILLA	1500367881		
24	LICUY GREFA JUDITH TERILU	1500565781		
25	MACHOA MAMALLACTA AIDA MARGARITA	1500325509		
26	MACHOA MAMALLACTA ALICIA ELVIA	1500432552		
27	MACHOA MAMALLACTA EDELMIRA CARMEN	1500173347		
28	MACHOA MAMALLACTA JOSEFINA .	1500035678		
29	MACHOA MAMALLACTA MARIA GENOVEVA	1500035660		
30	MAMALLACTA CERDA ELENA CLARITA	1500035082		
31	MAMALLACTA MACHOA NORMA DELICIA	1500827684		
32	MAMALLACTA SHIGUANGO SANDRA JANETH	1500609522		
33	NOA SIQUIGUA LIDA BEATRIZ	2200441984		
34	PIEDRA MORENO WILMA CECILLA	1500647613		
35	SHIGUANGO CALAPUCHA ELENA JUANA	1500034804		
36	SHIGUANGO CHIMBO DELIA LUISA	1500310626		
37	SHIGUANGO GREFA FANNY CARMEN	1500678311		
38	TANGUILA CALAPUCHA DOLORES ROSA	1501025173		
39	TANGUILA CERDA SEBASTIANA ROSARINA	1500146087		
40	TUNAY AGUINDA OLGA DOLORES	1500159924		
41	VARGAS GREFA JULIA MARISOL	1500676398		
42	YUMBO TANGUILA ELISA MARIA	1500988728		

Elaborado, 18 de junio del 2018.

CANCELADO 28 FEB 2019 346

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICWA RUNASHITO DE HUMAYAKU

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICWA RUNASHITO DE HUMAYAKU,** representado por el señor Fausto Daniel Yumbo Tapuy, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 28 FEB 2019

347

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

348

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICWA RUNASHITO DE HUMAYAKU**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 12351- CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICWA RUNASHITO DE HUMAYAKU**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

349

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICWA RUNASHITO DE HUMAYAKU

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

CANCELADO 28 FEB 2019

350

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

351

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CANCELADO 28 FEB 2019

352

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

CANCELADO 28 FEB 2019

353

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Fausto Daniel Yumbo Tapuy
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICWA RUNASHITO DE HUMAYAKU
C.C. 1500610264

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

354

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la nómina del Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU,** con las siguientes dignidades:

N°	DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	PRESIDENTE	YUMBO TAPUY FAUSTO DANIEL	150061026-4
2	VICEPRESIDENTE	VARGAS SHIGUANGO LUCILA ANGELINA	150031887-6
3	SECRETARIO	LICUY CERDA JUAN RICARDO	150083817-0
4	DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	SHIGUANGO ALVARADO MARIA JUDITH	150070055-2
5	DIRIGENTE DE JUSTICIA COMUNITARIA	GREFA CERDA JOSE CARLOS	150013647-6
6	DIRIGENTE DE CULTURA	GREFA SHIGUANGO SILVIA RITA	172031068-7
7	DIRIGENTE DE JUVENTUD	SHIGUANGO VARGAS DARWIN PATRICIO	150065215-9
8	DIRIGENTE DE LA MUJER Y LA FAMILIA	SHIGUANGO ALVARADO MARGARITA	150026392-4
9	DIRIGENTE DE SALUD Y SABERES ANCESTRALES	VARGAS CERDA NILO MISAEL	150082563-1
10	DIRIGENTE DE TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES	YUMBO TAPUY EDGAR MOISES	150054575-9
11	DIRIGENTE DE EDUCACIÓN	SHIGUANGO ALVARADO NELY GLORIA	150028502-6

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU, por el periodo de DOS AÑOS, **(septiembre 2017 - septiembre 2019).**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión

355

CANCELADO 28 FEB 2019

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 01 día del mes de diciembre de 2017.

Comuníquese y regístrese.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1522-EXT

Anexos:
- solicita_documento_legal_de_nombramiento_para_comunidad_runashitu.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

va/am

* Documento generado por Quipux

189

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD RUNASHITU DE HUMUYAKU

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD RUNASHITU DE HUMUYAKU	400,00	33,78%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	66,22%
TOTAL		**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

356

CANCELADO 28 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Runashitu de Humuyaku.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Runashitu de Humuyaku

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

357

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30

CANCELADO 28 FEB 2019 358

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "*9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales*"; y, "*11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.*";

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: … k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad "*g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*".

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de Octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalan, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, ingresó a esta Cartera de Estado el Oficio S/N, signado con trámite No. SNGP-DAD-2017-1522-EXT, suscrito por el Presidente Electo de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU, Señor Fausto Yumbo Tapuy, quien solicitó a la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad, Mgs. María Andrade, se proceda con el registro del Consejo de Gobierno de la organización, domiciliada en la parroquia San José de Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, reconocida mediante Acuerdo No. 2351, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-CODENPE;

CANCELADO 28 FEB 2019

359

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

Que, la Señora Nely Gloria Shiguango Alvarado, Presidenta de la organización, en funciones, emplazó a los socios de la organización a participar de la Asamblea General Ordinaria de la entidad, a efectuarse el lunes 25 de septiembre del 2017, en la cancha cubierta de la comunidad, a las 09h00am.

Que, de conformidad al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU, ésta, se efectuó previa convocatoria, a los 25 días del mes de septiembre del 2017, en la cancha cubierta de la organización, con la participación de 64 socios de la comunidad, arrancando con el pronunciamiento de Nelly Shiguango, Presidenta en funciones, quien instaló la sesión disponiendo a la secretaria, señora Martha Siquihua, dé lectura al orden del día previsto, para proceder a su desarrollo, abordándose así el tema medular de la sesión: la elección del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU, período 2017-2019, espacio en el que los ayllus tras un amplio debate designan a los miembros de la mesa AD-HOC, constituida por Luis Ángel Vargas, Darwin Shiguango y Silvia Rita Grefa Shiguango, Presidente, Vicepresidente y Secretaria respectivamente, responsables de dirigir el proceso de elección, solicitando bajo esta premisa la presentación de propuestas por parte de los asistentes, quienes tras discusiones eligen mediante votación a su directiva, misma que representará legalmente a la organización, por el periodo de dos años (2017-2019); declarándose clausurada la sesión siendo las 11:00am, firmando el acta para constancia de lo actuado los integrantes de la Mesa AD-HOC, con la certificación de Silvia Rita Grefa, Secretaria Ad-Hoc;

Que, mediante Memorando No. SNGP-DFTS-2017-0555-ME, expedido el 01 de diciembre de 2017, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Técnico favorable para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial N° 001-2017, del 09 de mayo de 2017, autorice el proceso, y extienda la aprobación de registro del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU;

Que, mediante firma inserta en el Memorando No. SNGP-DFTS-2017-0555-ME, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó continuar con el proceso de registro; por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente de Registro del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU;

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:



COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU

Acuerdo Ministerial 2351 CODENPE- Quito 26 de septiembre 2014
Runashitu - Chonta Punta - Tena - Napo

NOMINA DE LOS DIRIGENTES 2017-2019.

Runashitu, 29 de Junio del 2018

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
Presidente	Fausto Daniel Yumbo Tapuy	1500610264	
Vice-presidente	Lucila Angelina Vargas Shiguango	1500318876	
Secretario	Juan Ricardo Licuy Cerda	1500838170	
Dirigente de Economía y Producción	María Judith Shiguango Alvarado	1500700552	
Dirigente De Justicia Comunitaria	José Carlos Grefa Cerda	1500136476	
Dirigente De Cultura	Silvia Rita Grefa Shiguango	1720310687	
Dirigente De Juventud	Darwin Patricio Shiguango Vargas	1500652159	
Dirigente De Mujer Y Familia	Margarita Shiguango Alvarado	1500263924	
Dirigente de salud y Saberes Ancestrales	Nilo Misael Vargas Cerda	1500825631	
Dirigente De Territorio y Recursos Naturales	Edgar Moisés Yumbo Tapuy	1500545759	
Dirigente de Educación	Nely Gloria Shiguango Alvarado	1500285026	

COMUNIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYACU
Acdo. Min. CODENPE
Nº 2351 - 27.09.2012
RUC 1591706993001
Chonta Punta - Tena - Napo

Sr. Fausto Yumbo Tapuy
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Sr. Ricardo Licuy
SECRETARIO DE LACOMUNIDAD

CANCELADO 28 FEB 2019 360

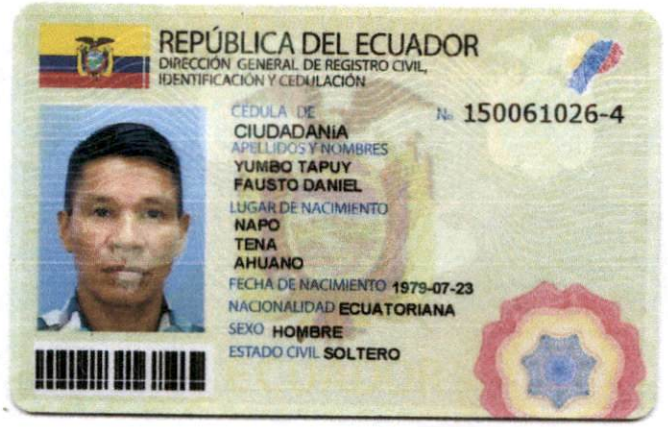

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 150061026-4
APELLIDOS Y NOMBRES
YUMBO TAPUY
FAUSTO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES
V1343V1244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUMBO AGUINDA VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPUY CALAPUCHA VIRGINIA CHEPITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2018-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004
JUNTA No

004 - 234
NÚMERO

1500610264
CÉDULA

YUMBO TAPUY FAUSTO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

CHONTAPUNTA
PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.JGM.MJ

0967270362

CANCELADO 28 FEB 2019

361

10K

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNION LOJANA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNION LOJANA,** representado por el señor José Iván Merino Poma, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

CANCELADO 20 FEB 2019 362

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

363

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNION LOJANA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 12351- CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNION LOJANA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

364

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 4.704.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de seis motos guadañas, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNION LOJANA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 3.200.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 28 FEB 2019

365

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 ($ 4.704.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 28 FEB 2019

366

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 28 FEB 2019

367

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 28 FEB 2019

368

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. José Iván Merino Poma
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES UNION LOJANA
C.C. 1500430739

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

369

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN UNIÓN LOJANA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	ASOCIACIÓN UNIÓN LOJANA	3.200,00	40,49%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	4.704,00	59,51%
TOTAL		**7.904,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

370

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Asociación Unión Lojana

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	6

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Asociación Unión Lojana

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	6	700,00	4.200,00
	SUBTOTAL		**4.200,00**
	IVA 12%		**504,00**
	TOTAL		**4.704,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Cuatro mil setecientos cuatro con 00/100 ($4.704,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

371

CANCELADO 28 FEB 2019

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

ACUERDO MINISTERIAL No 065-DPANAPO-2017
FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el artículo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos";

Que, el artículo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, de fecha 23 de Octubre de 2017, de conformidad al Capítulo IV, Art. 16, se emite el procedimiento del Régimen Democrático Interno de las organizaciones.

Que, el señor Carlos Julio Narváez Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Unión Lojana , domiciliada en la, parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Provincia de Napo, con Of. S/N, de fecha 29 de noviembre del 2017, solicitó al Sr. Director Provincial Agropecuario de Napo, el registro de la Directiva de la organización, para el periodo 2017-2019 para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

QUE, el Responsable de Área Estratégica del Chonta Punta Ing. Marco Naranjo indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por la Asociación de Agricultores Unión Lojana, esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, determinó que la documentación presentada por la Asociación de Agricultores Unión Lojana cumple con los requisitos determinados en los artículos 16 y siguientes del Decreto Ejecutivo 193 emitiendo el Informe Favorable respectivo

Que, mediante acción de Personal Nro.01203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería nombra al señor Flavio patricio Grefa Avilez para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura y Ganadería de Napo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al artículo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los

379

CANCELADO 28 FEB 2019

Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, y.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los artículos* 1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007, de 14 de enero del 2015.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar la directiva de la Asociación de Agricultores Unión Lojana, *al tenor del siguiente texto:*

DIGNIDAD	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	JOSE IVAN MERINO POMA	1500430739
VICEPRESIDENTE	SIMON BOLIVAR CHAVEZ LOPEZ	0601467921
SECRETARIO	GUAYAMA BRITO ANGEL GUILLERMO	1500317506
TESORERA	JOHNNY FRANCISCO VELIZ MERINO	1500505175
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	EDGAR JULIAN CUMBICUS GUARNIZO	1500565181
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	GAONA GAONA FELICIANO	1101836144
TERCER VOCAL PRINCIPAL	JULIO CARLOS NARVAEZ RODRIGUEZ	1500754997
PRIMER VOCAL SUPLENTE	VICENTE GRANDA LEOBARDO	1101180113
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	PEDRO PABLO JIMENEZ GAONA	1101665949
TERCER VOCAL SUPLENTE	PABLO ARMANDO AJON SANDIEGO	1102059415

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrada y reconocida por esta Cartera de Estado para el periodo 2017-2019

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado, para los fines consiguientes.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá requerir en cualquier momento la información que se relaciones con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

373

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 19 días del mes de diciembre de 2017.

SR. FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

lc

CANCELADO 2 8 FEB 2019 374

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO

ACUERDO Nº 537

Tglo. Charles García
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro del Código Civil vigente faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado;

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidaciones y disoluciones, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, mediante oficio s/n, de fecha 31 de Agosto del 2009, ingresado a esta Dirección Provincial MIES Napo el 21 de Septiembre del 2009, [illegible] El Representante Legal de la Asociación de Agricultores de Unión Lojana, solicita la aprobación del estatuto y la concesión de personería jurídica. La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, mediante Memorando Nº 063-DPJ-MIES-NAPO de fecha 12 de Octubre del 2009, ha emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nº 0014 del 27 de Agosto del 2008;

ACUERDA:

Art. 1.- APROBAR: el **ESTATUTO** y conceder personería jurídica a la **Asociación de Agricultores de Unión Lojana**, con domicilio en el sector Unión Lojana, parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador SIN MODIFICACIÓN;

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a los [illegible] naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la organización;

CANCELADO 28 FEB 2019

375

Anexo hoja 3

"Juntos por el buen vivir."

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personería jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, para lo cual se publicará un extracto de dicho acuerdo.

Dado en la ciudad de Tena, a los doce días del mes de Octubre del 2009.

Tglo. Charles García
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE NAPO

Elaborado por:
Ab. Nina Hualpa E.
Asesora Jurídica
12/10/2009

CANCELADO 28 FEB 2019

376

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO

MEMORANDO No. 063-DPJ- MIES- NAPO

De : NINA HUALPA
Asesora Jurídica

Para : Tglo. Charles García
DIRECTOR MIES

Asunto : Informe favorable para la aprobación de la Asociación de Agricultores de Unión Lojana

Fecha : Tena, octubre 12 del 2009

Mediante oficio S/N de fecha 31 de Agosto del 2009, e ingresado a esta Dirección Provincial del MIES Napo el 21 de Septiembre del 2009, con trámite N° 0002012 suscrito por el señor Presidente Provisional de la Asociación de Agricultores de Unión Lojana, con domicilio en el sector Unión Lojana, parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Provincia de Napo, solicita la aprobación del estatuto y concesión de la personería jurídica de la referida organización.

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Solicitud dirigida al Director Provincial
- Acta de la Asamblea Constitutiva
- Dos ejemplares del estatuto social
- Justificación del patrimonio de la organización por el valor de USD $ 400

MARCO LEGAL

- Constitución Política de la República, Art. 66 numeral 13
- Codificación del Código Civil, Título XXX, Libro I
- Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidaciones y disoluciones, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales

Con estos antecedentes, la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial del MIES Napo emite INFORME FAVORABLE, para la aprobación del estatuto y concesión de personería jurídica de la Asociación de Agricultores de unión Lojana, por cumplir los presupuestos legales. Adjunto se dignara encontrar el proyecto de Acuerdo Ministerial correspondiente, para que sea suscrito por su Autoridad.

Atentamente,

NINA HUALPA ERAZO
ASESORA JURIDICA

CANCELADO 28 FEB 2019 377

"Juntos por el buen vivir"

DIRECCIÓN PROVINCIAL NAPO

Tena, avenida Pano y Victor Hugo Sanmiguel
Telefax: 06-2870-059 Despacho: 06-2887-082
Correo electrónico: miesnapo@hotmail.com

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Reporte de Organización

Acuerdo: 537
Tipo: ASOCIACIÓN
Nombre: DE AGRICULTORES DE UNION LOJANA
RUC: 1597706752001
Barrio: CHONTA PUNTA
Canton: TENA
Provincia: NAPO
Inscripción: 14/10/2009
Cuenta:
N. Cuenta:
Entidad:
N. Socios: 24

"Juntos por el buen vivir""

Tlgo. Charles García
DIRECTOR PROVINCIAL MIES NAPO

318

CANCELADO 28 FEB 2019

ASOCIACION DE AGRICULTORES UNION LOJANA

PARROQUIA CHONTA PUNTA

Acuerdo MIES 537

Acreditación MAGAP 025

NOMINA DE SOCIOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
1	ABAD CHAMBA NATIVIDAD	070129637-8	0997258323	
2	ANDY DAHUA SANDRA ROSA	150072301-8	0981521282	
3	AJON SANDIEGO PABLO ARMANDO	150044443-3	0985925770	
4	CUMBICUS GUARNIZO SERGIO ISIDORO	110205941-5	0959792144	
5	CUMBICUS GUARNIZO EDGAR JULIAN	150056518-1	0981763172	
6	CHAVEZ LÓPEZ SIMON BOLIVAR	060146792-1	0991116903	
7	ENCARNACION ARMIJOS BENILDE EFIGENIA	110171908-4	0991884584	
8	GRANDA LEOBARDO VICENTE	110118011-3	0969725132	
9	GUAYAMA BRITO ANGEL GUILLERMO	150031750-6	0959945382	
10	GAONA GAONA FELICIANO	110183614-4	0985615062	
11	JIMENEZ RIJAS ROSA CATALINA	110143932-9	0994579257	
12	JIMENEZ GAONA PEDRO PABLO	110166594-9	0969843169	
13	JARAMILLO ROMERO VICENTA	110072062-0	0969177823	
14	MERINO POMA JOSE IVAN	150043073-9	0969525615	
15	MERINO JIMENEZ JOSE MARIA	120034307-5	0989858511	
16	MERINO JIMENEZ ROBERTO	070036303-9	0985441097	
17	MINDA DUQUE FRANKLIN HUMBERTO	150080124-4	0969525615	

379

CANCELADO 28 FEB 2019

18	NARVAEZ MALACATUS FELIX	110056385-5	0986621312		
19	NARVAEZ MALACATUS LUIS ANGEL	070034345-2	0998999070		
20	NARVAEZ RODRIGUEZ CARLOS JULIO	150075499-7	0991024531		
21	ROJAS JARAMILLO JOSE ELIAS	1102486857	0997474063		
22	ROJAS JARAMILLO LUIS ANTONIO	150039300-2	0959783630		
23	VELEZ MERINO JHONNY FRANCISCO	150050517-5	0996556060		
24	VELEZ VELEZ GONZALO	120072657-6	0992020177		
25					

PRESIDENTE

SECRETARIO

380

CANCELADO 2 8 FEB 2019


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 150043073-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO POMA JOSE IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VALENCIA VALENCIA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
FABIOLA MARGARITA GRANDA M


INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E1113I1121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POMA LUIZA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No.

001 - 126
NÚMERO

1500430739
CÉDULA

MERINO POMA JOSE IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 4

CHONTAPUNTA
PARROQUIA


REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

381

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU,** representado por el señor Venancio Milton Alvarado Narváez, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 28 FEB 2019

382

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2018

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 1518-CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

384

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanttario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

CANCELADO 28 FEB 2019

385

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 28 FEB 2019

386

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 28 FEB 2019

387

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no

CANCELADO 2 8 FEB 2019

388

contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Venancio Milton Alvarado Narváez
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU
C.C. 1500092026

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

389

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYACU

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018"**, cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL Y ÑACHIYACU	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
	TOTAL	**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

390

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Agroforestal y Artesanal Ñachiyacu

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Agroforestal y Artesanal Ñachiyacu

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

391

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYACU
Parroquia San Pablo - Archidona - Napo - Ecuador

Archidona 6 de Febrero del 2018 Oficio No. **01** CKAAÑ

Dr.

Sergio Chacón Padilla.

PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

De nuestras consideraciones:

A nombre de la comunidad kichwa Agroforestal y artesanal Ñachiyacu perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia San Pablo del Cantón Archidona, ante su digna autoridad nos permitimos extender el respetuoso saludo y a la misma solicitamos en la medida de las posibilidades,la dotación de los siguientes materiales.

1.- Una motosierra
2.- Una Moto guadaña
3.- 15 bombas de aspersión de 20 litros.
4.- 15 podadoras.
5.- 15 navajas de injertar.

Señor Prefecto informamos que los mismos nos servirán para diferentes proyectos productivos de la comunidad como: Naranjilla, reforestación, cacao, maíz, guayusa, sacha inchik.

Por la atención que nos brindara a nuestro pedido anticipamos nuestro alto estima y consideración.

ATENTAMENTE.

Prof. Venancio Alvarado
KURAKA

Prof. Gervacio Pizango
KILLKA KAMAK

COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL "NACHIYACU" Ac. Min. N°1518 PRESIDENCIA ARCHIDONA - SAN PABLO

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-0397-E
Fecha : 2018-02-06 12:00:48 GMT -05
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://quipux.napo.gob.ec/quipux
con el usuario: "1500092026"

28 FEB 2019

392

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

AMA KILLA,
AMA LLULLA,
AMA SHUA

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

N.- 1518

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, mediante oficio S/No. del 17 de junio de 2009, la Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal "ÑACHIYAKU", del sector Ñachiyaku, de la parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia Napo, luego del proceso de análisis interno y en ejercicio de los derechos colectivos se ha autodefinido como Comunidad, en virtud de lo cual, solicitan al CODENPE, el registro legal de la Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal "ÑACHIYAKU", del sector Ñachiyaku, de la parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia Napo.

Que, EL CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE NAPO Y ORELLANA; con fecha 24 de junio de 2009, concede el **CARTA AVAL,** para que la Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal "ÑACHIYAKU", del sector Ñachiyaku, de la parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia Napo y su estatuto sean registrados en el CODENPE.

En uso de las facultades que le confiere el art. 3 literal K) de la Ley Orgánica de las Instituciones Publicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial NO.-175 del 21 de septiembre de 2007.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

393

García Moreno (1150) N5-48 y Chile. Telfs.: (593 2) 2581502 / 2581503 / 2581319 / 2581410 / 2581600 Fax: 2581361
www.codenpe.gov.ec email: pueblos@codenpe.gov.ec
Quito-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

AMA KILLA,
AMA LLULLA,
AMA SHUA

ACUERDA

Art.1.- Registrar la constitución legal y conceder la personería jurídica a la Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal "ÑACHIYAKU", del sector Ñachiyaku, de la parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia Napo.

Art.2.-Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art.3.-El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice la Comunidad.

Art.4.-La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y/o no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art.5.-El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a un día del mes de junio del año dos mil nueve.

Angel Medina Lozano.
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

Presidencia de la República
CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

Presidencia de la República
CODENPE
ASESORÍA JURÍDICA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

394

García Moreno (1150) N5-48 y Chile. Telfs.: (593 2) 2581502 / 2581503 / 2581319 / 2581410 / 2581600 Fax: 2581361
www.codenpe.gov.ec email: pueblos@codenpe.gov.ec

Secretaría Nacional
de **Gestión de la Política**

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0020-OF

Quito, D.M., 11 de enero de 2017

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTORIO COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL "ÑACHIYAKU"

Señor
Venancio Milton Alvarado Narvaez
Kuraka
COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, del 02 de diciembre de 2016, ingresado en la Delegación Provincial de Napo y a ésta Cartera de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2017-0037-EXT, del 04 de enero de 2017, mediante el cual se solicitó el registro del Directorio de la **Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal "ÑACHIYAKU"**, para el período 2016-2018, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea efectuada el treinta de noviembre del dos mil dieciséis.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691, del 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015; y, el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015, del 11 de junio de 2015. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar el Directorio de la **Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal "ÑACHIYACU"**; domiciliada en el sector Ñachiyacu, parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia de Napo, reconocida mediante Acuerdo Ministerial **Nro.1518**, otorgado por el CODENPE, quienes durarán en sus funciones por el periodo de dos años (**noviembre 2016-noviembre 2018**), conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
KURAKA (PRESIDENTE)	ALVARADO NARVAEZ VENANCIO MILTON	150009202-6
KILKAK (SECRETARIO)	PIZANGO AGUINDA GERVACIO FELIPE	150045005-9
KULKI KAMAK (TESORERO)	GREFA SALAZAR LUIS VICENTE	150019728-8
AWAYACHIK (DESARROLLO SUSTENTABLE)	GREFA AGUINDA ALONSO	150020061-1

CANCELADO 28 FEB 2019

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0020-OF

Quito, D.M., 11 de enero de 2017

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro, previo el debido proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-0037-EXT

Anexos:
- solicita_el_registro_del_nuevo_directorio.pdf

TP/va/mt

Recibido
2017-01-12
11:30 a.m.

COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU

Acuerdo Ministerial 1518-CODENPE, del 1 junio 2009

Ñachiyaku - San Pablo - Archidona - Napo

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
1	AGUINDA CHIMBO CESAR RAMIRO	1500329725	
2	AGUINDA CHIMBO PABLO CLAUDIO	1500367584	
3	AGUINDA TUNAY JORGE AGUSTIN	1500030281	
4	ALVARADO NARVAEZ VENANCIO MILTON	1500092026	
5	CHIMBO GREFA JUAN NELSON	1500301252	
6	CHIMBO NARVAEZ JUAN MIGUEL	1500307895	
7	GREFA AGUINDA ALONSO	1500200611	
8	GREFA SALAZAR LUIS VICENTE	1500197288	
9	PIZANGO AGUINDA GERVACIO FELIPE	1500450059	
10	PIZANGO SHIGUANGO RICARDO JOSE	1500093917	
11	SHIGUANGO YUMBO FAUSTO BENJAMIN	1500162613	
12	TANGUILA SHIGUANGO APOLINARIO GONZALO	1500262124	

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario de la Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal Ñachiyaku, certifico que el auto convocatoria y firmas que anteceden son de los miembros que con su propia iniciativa lo deciden para realizar la asamblea para el día 30 de noviembre del 2016, y son legítimas.

Gervasio Felipe Pizango
SECRETARIO DELA COMUNIDAD

CANCELADO 2 8 FEB 2019

396

COMUNIDAD KICHWA AGROFORESTAL Y ARTESANAL ÑACHIYAKU

Acuerdo Ministerial 1518-CODENPE, del 1 junio 2009

Ñachiyaku - San Pablo - Archidona - Napo

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
1	AGUINDA CHIMBO CESAR RAMIRO	1500329725	
2	AGUINDA CHIMBO PABLO CLAUDIO	1500367584	
3	AGUINDA TUNAY JORGE AGUSTIN	1500030281	
4	ALVARADO NARVAEZ VENANCIO MILTON	1500092026	
5	CHIMBO GREFA JUAN NELSON	1500301252	
6	CHIMBO NARVAEZ JUAN MIGUEL	1500307895	
7	GREFA AGUINDA ALONSO	1500200611	
8	GREFA SALAZAR LUIS VICENTE	1500197288	
9	PIZANGO AGUINDA GERVACIO FELIPE	1500450059	
10	PIZANGO SHIGUANGO RICARDO JOSE	1500093917	
11	SHIGUANGO YUMBO FAUSTO BENJAMIN	1500162613	
12	TANGUILA SHIGUANGO APOLINARIO GONZALO	1500262124	

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario de la Comunidad Kichwa Agroforestal y Artesanal Ñachiyaku, certifico que el auto convocatoria y firmas que anteceden son de los miembros que con su propia iniciativa lo deciden para realizar la asamblea para el día 30 de noviembre del 2016, y son legítimas.

CANCELADO 28 FEB 2019

Gervasio Felipe Pizango
SECRETARIO DELA COMUNIDAD

397

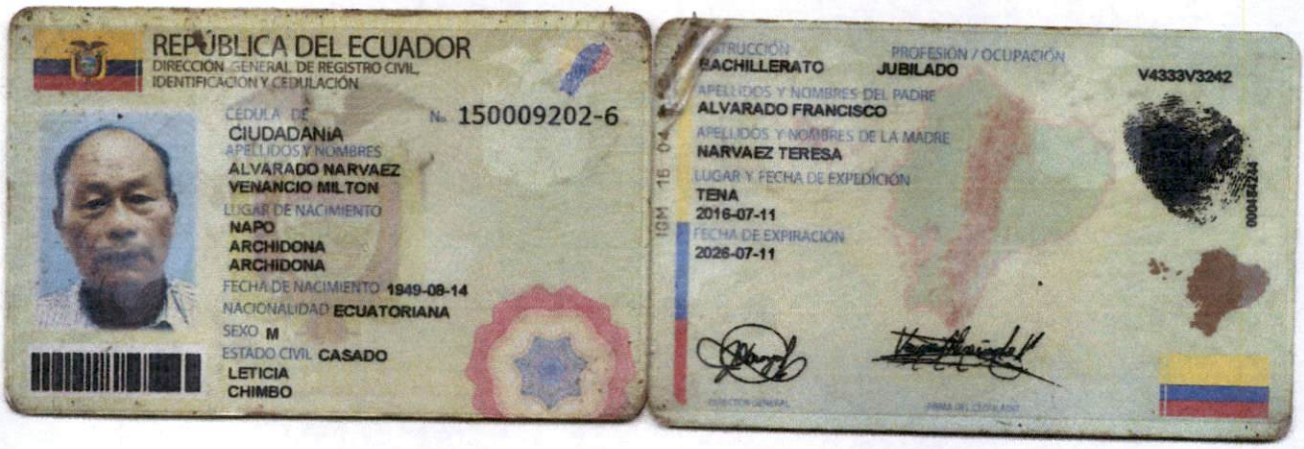

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150009202-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO NARVAEZ
VENANCIO MILTON
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA
FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LETICIA
CHIMBO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO
V4333V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARVAEZ TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2016-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-11
IGM 16 04



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002
JUNTA No.
002 - 176
NÚMERO
1500092026
CÉDULA
ALVARADO NARVAEZ VENANCIO MILTON
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPO
PROVINCIA
ARCHIDONA
CANTÓN
ARCHIDONA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CANCELADO 28 FEB 2019

398

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DE BOSQUE

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DE BOSQUE,** representado por el señor Luis Ramiro Caiza Verrones, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 2 8 FEB 2019

349

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

2100

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DE BOSQUE**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 2874 de 09 de octubre del 2013, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DE BOSQUE**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

401

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DE BOSQUE

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

402

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

403

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

404

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 28 FEB 2019

405

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Luis Ramiro Caiza Verrones
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DE BOSQUE
C.C. 1800321661

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 6 FEB 2019

406

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD SAN SILVERIO FLOR DEL BOSQUE

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD SAN SILVERIO FLOR DEL BOSQUE	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
TOTAL		**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

407

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad San Silverio Flor del Bosque

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Flor del Bosque

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

408

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Jehnatan Rafael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN POLÍTICA

El suscrito Ingeniero Luis Euclides Huilcapi Jiménez, en calidad de Delgado Provincial de Napo de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, en debida y legal forma,

C E R T I F I C A:

Que: la **COMUNIDAD KICHWA "SAN SILVERIO FLOR DE BOSQUE",** perteneciente al cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, cuenta con el **Acuerdo ministerial N°. 175** y estatuto vigente, otorgado por el ex CODENPE, documento avalado por la **SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA.**

Que: la directiva actual, presidida por el señor **LUIS RAMIRO CAIZA VERRONES** con la cedula de identidad N° 1800321661, Presidente de la comunidad se encuentra en proceso de registro, conforme al tramite presentado.

Es todo cuanto puede certificar en honor a la verdad, facultando al interesando el uso del presente documento en los fines que creyere pertinentes, excepto trasmites judiciales.

Tena, febrero 25 de 2019

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DELEGACIÓN PROVINCIAL NAPO

LUIS EUCLIDES HUILCAPI JIMÉNEZ
Delegado Provincial de Napo

CANCELADO 2 6 FEB 2019

409

COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO FLOR DEL BOSQUE

Acuerdo Ministerial No. 175 de 21 de septiembre de 2007- CODENPE

Cantón Carlos Julio Arosemena Tola-Provincia de Napo

Comunidad Kichwa San Silverio Flor del Bosque 19 de enero de 2019

En la sala de sesiones de la Comunidad Kichwa San Silverio Flor del Bosque, Provincia de Napo, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, siendo la hora y fecha señalada para llevar esta acta de reunión, los socios ANDY MILTON, ANDY GERMÁN, ANDY ALBERTO , ANDY ANDRÉS, ANDY WILSON, ANDY BARTOLO, ANDY CAMILO, ANDY ISABEL, ANDY BOLÍVAR, ANDY NORMA, ANDY SEBASTIÁN, ANDY CESAR, ANDY RENSO, ANDY RAMIRO, ALARCÓN LUIS , ALVARADO FIDEL, ALARCÓN ANÍBAL , CAIZA JORGE, CAIZA MARIO, CAIZA RAMIRO, CAIZA GUILBER, CHUQUIMARCA OCTAVIO, DAHUA HENRI, DAHUA KLIDER, DAHUA AGUSTÍN,, DAHUA MARISOL, DAHUA SILVERIO, DE LA CRUZ SEGUNDO , OBANDO LUIS , OBANDO JOSÉ MARÍA, QUITO RAUL, PAUCHI EDWIN, PAUCHI ROCÍO, PAUCHI RENÉ , PAUCHI CARLOTA, PAUCHI DELIA, PAUCHI DOMINGO , SHIGUANGO ALBERTO , TAPUY JUAN , TAPUY HERNÁN, TAPUY ELÍAS, TAPUY BYRON , TAPUY CALIXTO, TAPUY SIXTO, TAPUY MARIANELA , VILLA DIONISO, VARGAS RAMÓN, ZURITA FAUSTO, ROMERO MANUEL, jurídicos de la Comunidad Kichwa San Silverio Flor del Bosque mediante la convocatoria Nº 14 elaborado de la Junta Directiva de Socios Jurídicos a fin de dar cumplimientos con lo que establece el artículo 01.Cap.01 del reglamento internos de los socios de la Comunidad Kichwa San Silverio Flor del Bosque para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación de la acta anterior
3. Informe del Presidente
4. Informe de Tesorería
5. Elección de la nueva directiva 2016 – 2019
6. Análisis del aniversario
7. Asuntos vario
8. Clausura

1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión:

Antes de verificar la asistencia de los socios jurídicos de la asamblea el señor presidente pide el registro de asistencia sea formada la termino de la reunión. El señor presidente Ramiro Caiza instala la sesión con 53 socios presentes con la mayoría se inicia la reunión siendo las 10H15 minutos de la mañana.

2.- Lectura y aprobación del acta anterior:

Antes de leer el acta anterior se lee la justificación solicitada de los Señores; Alberto Shigunago, Dr. Octavio Chuquimarca ; Sra. Carlota Pauchi, igualmente la Renuncia del Sr. Edwin Pauchi, y la solicitud al pedido de la ordenanza Municipal del Sr. Manuel de la Cruz.

3.- Informe del Presidente:

Se da conocer el informe de trabajo expuesto por el Presidente a los socios jurídicos de la Comunidad Kichwa San Silverio Flor del Bosque.

4.- Informe de Tesorería

De igual forma se da conocer el informe económico expuesto por el Presidente y el Tesorero a los socios jurídicos de la Comunidad Kichwa San Silverio Flor del Bosque.

CANCELADO 28 FEB 2019 410

5.- Elección de la nueva directiva 2016 – 2019:

El señor presidente pregunta a la sala y menciona que estamos la mayoría y se pude formar la directiva y sugiere a la sala que presenten el o los nombres de los candidatos para presidente/a de la Comunidad, planteamiento que es discutido por la Asamblea conforme lo que establece los Artículos del Estatuto vigente. Con este propósito el señor JORGE CAIZA mociona el nombre del señor MODESTO PAUCHI como primer candidato, el mismo que saluda a la asamblea y no acepta esta moción; inmediatamente la señor LUIS OBANDO propone el nombre de señor RAMIRO CAIZA quien igual saluda a la asamblea y menciona que necesitan gente joven tiene el apoyo correspondiente, de igual manera el señor RAMIRO CAIZA mociona al señor LUIS OBANDO para tercer candidato el mismo que saluda a la asamblea y no acepta esta moción por su trabajo, eleva a moción el nombre del señor WILSON ANDI, el mismo que tiene el apoyo de la Asamblea, el cual no acepta y menciona que hay gente joven que puede realizar este cargo, además que ya cumplió su periodo y que se encuentra cansado. Por lo tanta la asamblea nombró a tres candidatos al Sr. RAMIRO CAIZA; Sr. MODESTO PAUCHI y Sr. ALBERTO ANDI la Asamblea en consenso Resuelve en el sentido de que quien siga en votación del primer lugar ocupen el cargo en orden de elección, por consiguiente, la o el candidato que tenga el segundo lugar ocupará el cargo de Vicepresidente y la o el que sigue como Secretario o Secretaria respectivamente de la Comunidad, con estas aclaraciones la Asamblea procede con la votación sin haber otros candidatos la sala consigna los votos de la siguiente manera: el señor RAMIRO CAIZA - PRESIDENTE; el señor ALBERTO ANDI - VICEPRESIDENTE y la Señora DELIA PAUCHI - SECRETARIA, TESORERO Señor RENZO ANDI. En la sala de reuniones de la comunidad kichuwa San Silverio Flor del Bosque a los 19 días del mes de enero del 2019 a las 10H15 minutos de la mañana se reunieron los socios jurídicos para formar la nueva directiva que regirá del periodo 2019-2021, con la presencia de 49 socios, quedando conformada de la siguiente manera.

En conclusión, las 3 primeras dignidades quedan conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	RAMIRO CAIZA	
VICEPRESIDENTE:	ALBERTO ANDI	
SECRETARIA:	DELIA PAUCHI	1
TESORERO:	RENZO ANDY	

Las demás dignidades de la Comunidad Kichwa San Silverio "Flor del Bosque" para completar el cuadro del directorio, la Asamblea General resuelve que las mismas sean nombradas y aceptados por votación de mayoría simple y por consiguiente las demás dignidades quedan establecidos de la siguiente manera:

VOCALES PRINCIPALES

1ER: VOCAL DE LO JURÍDICO Y ASUNTOS TERRITORIALES	MODESTO PAUCHI
2DO: VOCAL DE EDUCACIÓN	JORGE CAIZA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

411

Y CULTURA

3RO: VOCAL RELACIONES SOCIALES	SILVERIO DAHUA
4TO: VOCAL PRINCIPAL	MILTON ANDI

6.- Análisis del aniversario:

Se realizó las actividades de programación de aniversario.

7.- Asuntos varios:

El Señor Modesto Pauchi agradece a la asamblea y pido la colaboración de todos los socios, además menciona que él ha estado colaborando siempre con la comunidad.

8.- Clausura.

El señor presidente saliente agradece al señor presidente entrante Ramiro Caiza y dice que siga adelante trabajando con la participación de la asamblea. Da clausurando siendo a las 14H00 de la tarde.

Atentamente,

Sr. Wilson Andi
PRESIDENTE

Sra. Delia Pauchi
SECRETARIA REELECTA

CANCELADO 28 FEB 2019

COMUNIDAD KICHUA SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE

Acuerdo Ministerial N0. 175 de 21 de Septiembre del 2007 – CODENPE

Cantón Carlos Julio Arosemena Tola-Provincia de Napo

NOMINA DE LA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE

NÚMERO	APELLIDO Y NOMBRE	NÚMERO DE LA CÉDULA	FIRMA
1	Andy Milton	1500512320	
2	Andy German	1600726549	
3	Andy Alberto		
4	Andy Andrés	1500100407	
5	Andy Wilson	1500487507	
6	Andy Bartolo	1500499270	
7	Andy Camilo	1500017056	
8	Andy Isabel	1500602337	
9	Andy Bolívar	1500719933	
10	Andy Norma	1500409071	
11	Andy Sebastián		
12	Andy Renzo	1500731516	
13	Andy Ramiro	1500780968	
14	Alarcón Luis	0200444677	
15	Alarcón Aníbal	1500617293	
16	Caiza Jorge	1500119944	
17	Caiza Mario	1500249279	
18	Caiza Ramiro	1800321661	
19	Chuquimarca Octavio	1500326309	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

413

20	Dahua Silverio		
21	De La Cruz Segundo	1702841212	
22	Obando Luis	1500391378	
23	Obando José María	1500161623	
24	Pauchi Edwin	1500687802	
25	Pauchi Rocío	1500490592	
26	Pauchi Rene	1500877251	
27	Pauchi Carlota	1500309891	
28	Pauchi Delia	1500380421	
29	Pauchi Domingo	1500109333	
30	Shiguango Alberto	1500020019	
31	Tapuy Carlota	1500303928	
32	Tapuy Juan	1500028673	No Firma.
33	Tapuy Hernán	1500902448	
34	Tapuy Elías	1500586837	
35	Tapuy Byron	1500835820	
36	Tapuy Calixto	1500501216	
37	Tapuy Sixto	1500332349	
38	Tapuy Marianela	1500778400	
39	Villa Dionisio	1500103807	
40	Vargas Ramón	1600269678	
41	Zurita Fausto	0200365153	
42	Angelina Andy	1500314213	

Sra. Delia Pauchi

SECRETARIA RELEECTA

CANCELADO 28 FEB 2019

414

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

Quito DM, 9 de octubre del 2013
Oficio No. 409 -DCAL

Señor
Wilson Oscar Andy Tapuy,
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE"

Presente.-

En atención a su oficio S/N, de fecha 7 de octubre del 2013; ingresado al Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador "CODENPE", con trámite No. CODENPE-DE-2013-1273-E, de fecha 9 de octubre del 2013; el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, de conformidad con el Art.3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial No 175 del 21 de septiembre de 2007, considerando que la **COMUNIDAD KICHWA "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE"**, ubicada en la Parroquia Arosemena Tola, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, cumple con los requisitos establecidos para el efecto, REGISTRA LEGALMENTE, al Directorio de la Comunidad, para el periodo de **TRES AÑOS** (2013-2016) según disposición estatutaria de la Comunidad.

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA
Presidente	WILSON OSCAR ANDY TAPUY	1500487507
Vicepresidente	LUIS ALBERTO OBANDO LEMA	1500391378
Secretario	EDWIN REMIGIO PAUCHI ANDY	1500681802
Tesorero	LOAIDA RITA GREFA LICUY	1500593049
Vocal de lo Jurídico y Asuntos Territoriales	LUIS SILVIO ALARCON ZARATE	0200444677
Vocal de Educación y Cultura	ROCIO CATALINA PAUCHI DAHUA	1500490592
Vocal de Salud	CALIXTO ENRIQUE TAPUY PAUCHI	1500501216
Vocal de Relaciones Sociales	CARLOTA DOLORES PAUCHI DAHUA	1500309891

La veracidad de los datos expuestos en este documento es de responsabilidad absoluta de la **COMUNIDAD KICHWA "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE"** caso de comprobar alguna irregularidad, el CODENPE se reserva el derecho a dejar sin efecto el registro, previo el debido proceso.

Atentamente,

CODENPE
CANCELADO 28 FEB 2019

José Chimbo Chimbo
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

MA/

415

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

Que, la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA COIRA, con fecha 26 de julio de 2013 concede la Carta Aval; así como la FEDERACIÓN AMAZONICA DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y COLONOS INDEPENDIENTES DE NAPO "FAOICIN", con fecha 8 de agosto de 2013 concede la Carta Aval; para que pueda realizar los trámites correspondientes, a la consecución de la personería jurídica.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial No. 175 del 21 de septiembre del 2007.

ACUERDA

Art.-1. Registrar legalmente y conceder la personalidad jurídica de la Comunidad Kichwa "**SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE**", ubicada en la Parroquia Arosemena Tola, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo.

Art. 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial, de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 727, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 14 de noviembre del 2005

Art.3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice la Comunidad.

Art.4. La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes; de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de octubre del 2013.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

Jose Chimbo Chimbo
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

CODENPE

MA/

AMA QUILLA

416

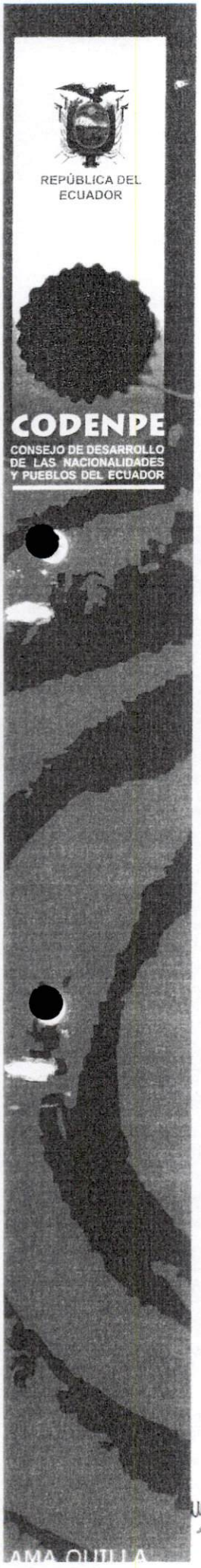

ECUADOR ESTADO PLURINACIONAL

No. 2874

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR-CODENPE

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo No. 180 publicado en el Registro Oficial No. 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial No. 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, La Comunidad Kichwa "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE", ubicado en la Parroquia Arosemena Tola, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo; en ejercicio de los derechos colectivos contemplados en la Constitución de la República, se autodefinen como un Comunidad Indígena de raíces ancestrales, con la denominación de Comunidad Kichwa "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE" por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y el registro de su Estatuto.

Que, mediante oficio S/N, de fecha 7 de octubre del 2013; ingresado al Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador "CODENPE", con trámite No. CODENPE-DE-2013-1273-E, de fecha 9 de octubre del 2013, el Representante Wilson Oscar Andy Tapuy, de la **Comunidad Kichwa "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE"**, en cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General realizada los días 1 de junio, 22 de junio, 5 de julio de 2013, solicita del CODENPE, el reconocimiento Legal y el Registro del Estatuto.

CANCELADO 28 FEB 2018

417

OJO

ACTA N° 14

Flor del Bosque Sábado 25 de Junio del 2016.
Comunidad Kichwa San Silverio de Flor del Bosque
En la Sala de sesiones de la Comunidad Kichwa San silverio de Flor del Bosque, Provincia de Napo Cantón Carlos julio Arosemena Tola. Comunidad Flor del Bosque, Siendo la hora y fecha señalada para llevar este acto de reunión, los socios jurídicos de la Comunidad. Kichwa San Silverio de Flor del Bosque mediante la Convocatoria N°14 elaborado de la junta directiva de los socios jurídicos a fin de dar el cumplimiento con lo que establece el articulo 01. Cap. 01 — del reglamento interno de los socios de la Comunidad Kichwa — San silverio de Flor del Bosque para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.- Constatación del Quorum e instalación de la sesión.
2.- Lectura y aprobación de la acta anterior.
3.- Informe del presidente.
4.- Informe de la tesorería
5.- Elección de la nueva directiva 2016 - 2018.
6.- Análisis del aniversario.
7.- Asuntos varios
8.- Clausura.

CANCELADO 28 FEB 2019

1.- Constatación del Quorum e instalación de la sesión
Antes de verificar la asistencia de los socios jurídicos de la asamblea el señor presidente pide el registro de asistencia sea

firmada en el termino de la reunión. El señor presidente Ramiro Caiza instala la sesión con 53 socios presente con la mayoría se inició la reunión siendo a las 10 H: 15 minutos de la mañana. Antes de leer la lectura de la acta anterior se lee la justificación solicitada de los señores: Alberto Shiguango, Dotr. Octavio Chuquimarca, Señora Carlota Pauchi. igual forma la renuncia del señor Edwin Pauchi, Solicitud pedido la ordenanza Municipal del señor Manuel de la Cruz.

6- Elección de la Nueva Directiva.

El señor presidente pregunta a la sala y dice estamos la mayoría si podemos formar la directiva. el señor presidente agradece a todos, dice q busquemos candidatos, el señor Jorge Caiza mociona al señor Modesto Pauchi saluda a la asamblea no acepta el señor Luis Obando mociona al señor Ramiro Caiza agrade a la sala dice nesecito gente joven, El señor Ramiro Caiza mociona al señor Luis Obando agradece no acepta por el trabajo, el señor Jorge Caiza nombra al señor Milton Andi el señor agradece no acepta dice q el no puede por el trabajo. El señor Cruz nombra al señor Wilson Andi el señor presidente saliente agradece a la asamblea no acepta y dice que no es solo e hay gente joven que puede participar el dice q esta cansado, tanto nombrar todos no aceptan participar, la asamblea nombro directamente a 3 candidatos. Como: Señor Ramiro Caiza, Señor Modesto Pauchi, Señor Alberto Andi. Por mayoría de la votación se recayo al señor Ramiro Caiza como para presidente, como vicepresidente Alberto Andi

Secretaria Señora Delia Pucchi, Tesorero Señor Renzo Anoli.
En la sala de reuniones de la Comunidad Kichwa San Silverio de Flor del Bosque a los 25 dias del mes de junio del 2016 a la 10 H: 15 minutos de la mañana se reunieron los socios jurídicos para formar la nueva directiva que regira del periodo 2016 - 2019, con la presencia de 53 Socios, quedando Conformado de la Siguiente manera.

Función :	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadania.
Presidente	Ramiro Caiza	180032166-1
Vicepresidente	Alberto Anoli	1500170186
Secretaria	Delia Pucchi	150038042-1
Tesorero.	Renzo Anoli	

* Vocales Principales.

1er: Vocal Principal	Modesto Pucchi	1500109337
2do: Vocal principal	Jorge Caiza	1500119944
3ro: Vocal principal	Silverio Dahua	1500206948
4to: Vocal principal	Milton Anoli	1500512320

* Vocales Suplentes

1er: Vocal Suplente	Cesar Anoli	1500490592
2do.- Vocal Suplente	Octavio Chuquimarca	1500326309
3ro: Vocal Suplente	Matilde Pomaquero	1500194947
4to: Vocal Suplente.	Bolivar Anoli	1500719933

El Señor Modesto Pucchi agradece a la asamblea de quienes les Colaboracion de estedes antes no siendo directiva estado Colaborando Siempre en la Comunidad.

CANCELADO 28 FEB 2019

419

9.- Clausura:

El señor presidente saliente agradece al señor presidente entrante Ramiro Caiza y dice que siga adelante trabajando por la participación de la asamblea da Clausurada siendo a las 2H8 de la tarde:

Atentamente,

COMUNIDAD NICHWA
"SAN SEBASTIAN FLOR DEL BOSQUE"
PRESIDENCIA
Napo - Arosemena Tola



Sr. Wilson Andi
PRESIDENTE

Sra. Delia Puchi
SECRETARI RELECTA.

ESTATUTO JURIDICO DE LA COMUNIDAD KICHWA "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE"

CAPITULO I

DEL DOMICILIO, CONSTITUCIONAL

Art. 1.-La Comunidad Kichwa "San Silverio de Flor del Bosque" se constituye regido de conformidad con la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Titulo III " De los Derechos, Garantías y Deberes", Capitulo 5. de los "Derechos Colectivos", Seccion primera," De los pueblos indígenas y afro ecuatorianos".

Art.2.- El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales. los que forman parte del Estado ecuatoriano único e indivisible y el convenio número 169 de la OIT y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ;

Art. 3.- DOMICILIO: La Comunidad "KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE" esta ubicado en la Provincia de Napo Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Parroquia Arosemena Tola.

CAPITULO II

FINES DE LA COMUNIDAD

Art. 4.-Son fines de la Comunidad Kichwa "SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE"

a) Fortalecer la unidad y la identidad cultural de los miembros de la Comunidad como parte integrante del Pueblo;
b) Impulsar por todos los medios lícitos la reconstitución, unidad y fortalecimiento de la Comunidad;
c) Promover la revitalización, el desarrollo y la difusión de la identidad cultural, lingüística, espiritual, historia, sistema jurídico, conocimientos propios, es decir, la cosmovisión propia de la comunidad, a fin de lograr una convivencia armónica entre sus miembros y con el entorno natural;
d) Promover el respeto y el libre ejercicio de sus Derechos Colectivos

CANCELADO 2 8 FEB 2019

420

garantizados en la Constitución Política del Ecuador y otras normas jurídicas nacionales e Internacionales que se expidiere en el futuro;

e) Organizar y ejecutar programas de mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria, artesanal, turística y otros, en coordinación con organismos de apoyo;

f) Organizar cursos de capacitación técnica y formación profesional en las distintas áreas y niveles según las necesidades y requerimientos de los miembros de la Comunidad;

g) Cuidar, promover y proteger el medio ambiente y la biodiversidad a fin de lograr una vida sana y ecológicamente equilibrada, que garantice un desarrollo sustentable;

h) Lograr apoyo técnico, financiero y científico de organismos nacionales o internacionales, públicos y privados, para ejecutar programas y proyectos de desarrollo integral con identidad;

i) Contribuir al mejoramiento de la administración jurídico y político de las instituciones y/ u organismos públicos de la provincia y del país, orientado al establecimiento de la sociedad intercultural;

j) Brindar el apoyo permanente al mejoramiento de los sistemas de educación intercultural bilingüe y salud intercultural, en coordinación con los respectivos organismos responsables;

k) Mantener y ampliar la unidad, solidaridad y reciprocidad con todas las nacionalidades y pueblos indígenas en el ámbito local, regional, nacional e internacional; así como, con los otros sectores de la sociedad ecuatoriana a fin de construir un Estado plurinacional y equitativo;

l) Promover las estrategias y mecanismos del Turismo Comunitario, manteniendo nuestras costumbres, lengua, nuestra flora, fauna y la biodiversidad.

m) Participar activamente en procesos de lucha del movimiento indígena local, provincial y nacional en defensa y respeto de los derechos consagrados en la normativa nacional e internacional;

n) Representar a la Comunidad y organizaciones miembros, ante el Estado y su gobierno, y ante otros organismos de desarrollo.

o) Velar por la seguridad, paz y armonía en la Comunidad; en caso de

CODENPE

CANCELADO 2 8 FEB 2019

421

existir conflictos conocer y resolverlos; y,

p) Establecer ayudas económicas colectivas que permitan la ejecución de los proyectos que beneficien a los pobladores de la Comunidad.

q) Fomentar la educación e instrucción de los afiliados y de sus hijos mediante la creación especialización, juegos recreativos, deportes, clubes artísticos, etc.

Art. 5.- La Comunidad "Kichwa San Silverio de flor del bosque" por sus propios derechos podrá plantear demandas de compensación Económica, social, de trabajo y de desarrollo comunitario a las empresas de explotación Petrolera, Minera, aurífera y otros, tal como establece la nueva constitución de nuestro país ya sea este dentro y fuera de su jurisdicción.

Art. 6.- La Comunidad como tal no intervendrá en asuntos políticos partidistas ni religiosos

CAPITULO III

DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Art.7.-Son miembros de la Comunidad "KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE"

- Todas las personas: nacidas en la comunidad, y aquellas que suscriban el Acta Constitutiva de la Comunidad.
- Las personas naturales que posteriormente presente una solicitud escrita manifestando su voluntad de pertenecer a la comunidad y previa la aceptación de la Asamblea general en conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Art.8.- Deberes de los Miembros de la Comunidad

a) Cumplir y acatar las normas, costumbres, prácticas y decisiones de las autoridades de la Comunidad, según lo establecido en este Estatuto Jurídico y sus reglamentos internos y el derecho consuetudinario;

b) Tener respeto y consideración a las autoridades legítimamente nombradas por la Asamblea y conforme al derecho propio o según el presente Estatuto;

c) Contribuir al mantenimiento de la paz, armonía y seguridad al interior de la Comunidad y dentro de la circunscripción territorial;

CANCELADO 2 8 FEB 2019

422

d) Cuidar y preservar el medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales existentes en los territorios de la jurisdicción;

e) Participar en todas las actividades organizadas por las autoridades de la Comunidad; así como en la vida política y organizativa según los mandatos y propuestas de las autoridades;

f) Velar para que todas las acciones de la Comunidad se desarrollen de manera transparente para combatir todo acto de corrupción y denunciar ante las autoridades indígenas de la Comunidad en caso de conocer cualquier irregularidad;

g) Defender en todo momento la identidad cultural, lengua, costumbre, derecho propio, conocimientos, indumentaria, en general toda la cosmovisión indígena;

h) Mantener y defender la integridad de las tierras ancestrales y de posesión global e individual de la comunidad acogiendo a las normas Constitucionales.

i) Promover la práctica de los principios y valores de los pueblos indígenas "Ama Killa, Ama Llulla y Ama Shuwa" en todas sus actuaciones tanto familiares, comunales y públicos;

j) Cancelar cumplidamente las cuotas y otras aportaciones determinadas por la asamblea general o por las autoridades legítimas de la Comunidad;

k) Administrar con honestidad y transparencia todos los negocios propios, comunitarios o públicos y el patrimonio comunitario; y,

Art. 9.- Son derechos de los miembros de la Comunidad:

a) Participar con voz y voto en todas las asambleas o reuniones de la Comunidadnombrar o ser nombrado para desempeñar cualquier cargo o autoridad en las instancias legítimamente establecidas por la Comunidad;

b) Hacer uso y gozar de todos los bienes y servicios sociales, educativos, culturales y otros que establezca la Comunidad y organizaciones miembros;

c) Solicitar la rendición de cuentas sobre la gestión económica, social

CANCELADO 2 8 FEB 2019

423

o cultural realizada por las autoridades de la Comunidad y sus logros alcanzados;

d) Participar en los trabajos, obras y actividades que realice la Comunidad, en beneficio de sus miembros;

e) Ser solidarios con los problemas o conflictos con todos los miembros de la Comunidad.

Art.10 - La Calidad de Miembro se pierde:

a) Por renuncia Voluntaria;

b) Por fallecimiento; y

c) Por Expulsión.

Art.11.- El miembro puede ser Sancionado como persona no grata de la Comunidad en los siguientes casos:

a) Por actividad política en el seno de la Comunidad.

b) Por mala conducta notoria, por malversación de los fondos por delito de la vida y el honor de las personas o socios, como por cometer delitos en contra de la propiedad.

c) Por la agresión de la palabra y obra a los dirigentes y socios de la Comunidad, siempre que esta se deba asuntos de la Comunidad;

d) Por realizar asuntos desleales a la Comunidad como el dirigir actitudes disociadoras en el perjuicio de la organización.

e) Por operaciones físicas o dolosas de la Comunidad;

f) Por servirse de la Comunidad, como una forma de engañar o explotar a sus miembros.

Art.12. La malversación de fondos de la Comunidad, como los delitos en contra de la propiedad, el honor, o a la vida de las personas solamente podrán comprobarse mediante sentencia ejecutoriada dictada por los jueces competentes.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTOS:

Art.13.- Los organismos principales de la Comunidad son los siguientes.

a) La Asamblea General

b) Consejo Directivo

CODENPE

CANCELADO 2 8 FEB 2019

4124

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art.14.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Comunidad y estarácompuesta por todos sus miembros. Las Asambleas Generales pueden ser de las siguientesformas: ordinarias y extraordinarias.

La potestad de la Comunidad descansa en la Asamblea General, la misma que reuniráordinariamente tres veces en el año extraordinariamente cuantas veces sean necesario.El quórum legal es la mitad más uno.

Art.15.- Las convocatorias estarán realizadas por el Presidente y Secretario del organismo,debidamente firmadas, las que se realizaran por lo menos con 48 horas de anticipación, por escrito,verbalmente o por el llamado de costumbre en el sector, para "el momento de efectuarse laAsamblea General o del Consejo Directivo.

Art.16. - La Asamblea General estará dirigida por el Presidente de la Asamblea que es a su vezel Presidente del Consejo Directivo.

Art.17.- Son deberes y derechos de la Asamblea General:

a) Elegir a los miembros del Consejos Directivo;
b) Aprobar y reformar los Estatutos en tres sesiones diferentes y con el voto de las dos terceras partes de los miembros;
c) Dictar y reformar el Estatuto y el Reglamento Interno de acuerdo con las necesidades del organismo y aspiraciones de la Comunidad:
d) Examinar las actuaciones del Consejo Directivo;
e) Sancionar y rehabilitar a los miembros de acuerdo a los presentes Estatutos y Reglamentos Internos;
f) Resolver asuntos y conflictos que no esté previsto en los presentes Estatutos;
g) Facultar al Presidente y Tesorero a que celebren contratos relativos al mejoramiento de la organización y de los miembros de la Comunidad;
h) Ejercer todas las atribuciones que los Estatutos y Reglamentos Internos confiere a laAsamblea General;

DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo o el Directorio es el que regirá los destinos administrativos y la representación general de la entidad, la misma que estará constituida por:

CANCELADO 28 FEB 2019

425

a) Presidente
b) Vicepresidente
c) Secretario
d) Tesorero
e) Vocal de lo Jurídico y Asuntos Territoriales
f) Vocal de Educación y Cultura
g) Vocal de salud
h) Vocal de relaciones sociales

Art.18.- Los miembros de Consejo Directivo serán elegidos en una forma directa o por los miembros de la comunidad reunidas en Asamblea General.

Art.19.- El consejo directivo de la Comunidad, durará en sus momentos **tres años** y se elegirán en Asamblea General cuando termine el periodo para lo cual fueron elegidos pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.

Art.20.- El Consejo Directivo, luego de posesionado, tiene el deber de presentar el plan de trabajo y el presupuesto con que cuenta, correspondiendo a la Asamblea General su aprobación.

Art.21.- El Consejo Directivo sesionara por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente y a petición escrita o verbal de los tres miembros del Consejo Directivo.

Art.22.- Atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo:

a) Organizar la administración de la Comunidad,
b) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que será presentado a la Asamblea General para su estudio y aprobación;
c) Estudiar y formular proyectos de reformas a los Estatutos y Reglamentos conforme a las necesidades del momento;
d) Fiscalizar la caja y fondos económicos de la Comunidad;
e) Realizar y ejecutar las resoluciones que hayan sido acordadas por la Comunidad en Asamblea General;
f) Presentar el estudio de la Asamblea General sobre las actividades realizadas por medio del Presidente o Delegado de la comisión;
g) Presentar al estudio de la Asamblea General, para su discusión y aprobación, el Reglamento Interno de la Comunidad;

CODENPE ASESORÍA JURÍDICA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

i) Nombrar comisiones cuando los casos así requieran;

j) Proponer a la solución de los problemas socio, económico y culturales de todos los miembros de la Comunidad, como también imponer multas y sanciones de conformidad a los presentes Estatutos y Reglamentos Internos y de las decisiones de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO

Art.23.- Son obligaciones del Presidente:

a) Representar legalmente y jurídicamente a la Comunidad, teniendobajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la Comunidad, por tanto su obligación es el informar a la Asamblea General las gestiones realizadas;

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, como Asamblea General;

c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, en sus respectivas funciones así como de las comisiones; exigiendo el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General;

d) Convocar a las Asambleas Generales tanto ordinario como extraordinarias y a las reuniones del Consejo Directivo, cuando las necesidades de la Comunidad lo exigieren;

e) Firmar la correspondencia oficial, las notas de la Asamblea, autorizar pagos, revisar vales e intervenir en todo cuanto se relacione con aspecto económico de la Comunidad;

f) Firma conjuntamente con el Tesorero vales, comprobantes y manejarlos fondos económicos;

g) Representar a la Comunidad, en todo los actos públicos y sociales a los que fuere invitada la Comunidad.

Art.24.- Son obligaciones del vicepresidente:

a) Cumplir y hacer cumplir lo que rige el presente Estatuto;

CANCELADO 28 FEB 2019

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo;

c) Asistir cumplidamente a todas las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como a las del Consejo Directivo;

d) Llevar un listado en el que conste los nombres de las personas o miembros de la Comunidad, que hayan cumplido en las diferentes obligaciones que les, haya encomendado la Asamblea General o el Consejo Directivo;

e) Los demás derechos y obligaciones que lo señalen los presentes Reglamentos Internos y la Asamblea General.

Art.25.- Son obligaciones del Secretario de actas y comunicaciones:

a) Asistir cumplidamente a todas las Asambleas Generales, ordinaria, extraordinarias y a las del Consejo Directivo;

b) Llevar el libro de acta y resoluciones de la Asamblea General, como las de Consejo Directivo al día;

c) Redactar y firmar con el Presidente las correspondencias oficiales;

d) Redactar las debidas convocatorias para las reuniones de la Comunidad;

e) Comunicar al Tesorero sobre las finanzas, ingresos y egresos de nuevos socios de la Comunidad, los cobros de las multas y de más resoluciones de la Asamblea General;

f) Llevar en orden alfabético la nómina de todos los miembros de la Comunidad;

g) Dar las correspondencias a quienes lo soliciten, previa la autorización del Presidente de la Asamblea General o del Consejo Directivo; y,

h) Llevar con cuidado el archivo y la documentación de la Comunidad, así como darcontestación a las correspondencias que se reciba, de acuerdo con el Presidente;

Art.26.- Son obligaciones del tesorero:

a) Recaudar y mejorar los fondos de la Comunidad, los mismos que estarán bajo su responsabilidad;

b) Presentar mensualmente, sea en Asambleas extraordinarias o de Consejo Directivo como en la Asamblea General, el informe y balance de cuentas, ingreso y egreso de la Comunidad;

c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a cargo con el orden de la

RECIBIDO 2 6 FEB 2019

Asamblea General o del Consejo Directivo;

d) Registrar su firma y del Presidente en todas las cuentas de ahorros o bancos para efecto de movilización de fondos;

e) Informar cada mes al secretario la nómina de socios que se encuentren en mora en pago de sus cuotas o de multas a la Comunidad;

f) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo.

Art.27.- Las obligaciones del vocal de lo Jurídico y asuntos territoriales:

a) Asistir cumplidamente a las asambleas Generales del Consejo Directivo;

b) Realizar las gestiones necesarias a fin de aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;

c) Ayudar a los miembros de que puedan solucionar cualquier trámite en que sea necesaria su presencia, ya sea en asuntos Jurídicos, públicos, administrativos, privados y que tengan relación con la Comunidad, en cuanto al conocimiento crítico de las leyes;

d) Buscar el apoyo de organizaciones, a fin de que ayuden a la comunidad en cuanto al conocimiento crítico de las leyes;

e) Realizar cursos en bien de todos los organizados, a fin de que conozca la realidad Jurídica por la que atraviesa el país, por medio de seminarios, cursillos y demás, que vayan a nivelar los conocimientos de los miembros de la Comunidad;

f) Procurar el fortalecimiento de la Comunidad, con el ingreso de nuevos compañeros, para lo cual se levantara datos estadísticos completos de los asociados; y,

g) Efectuar actos que den solidez a la Comunidad, y la conduzcan hacia los objetivos para lo que se creó la Comunidad.

Art.28.- Son obligaciones del vocal de educación y Cultura:

a) Asistir cumplidamente a las sesiones generales y del Consejo Directivo;

b) Organizar cursos, conferencias y otros eventos de orden cultural, social y educativo procurando elevar el nivel de conciencia de los miembros de la Comunidad;

c) Presentar a la Asamblea General informes respectivos sobre cursos a darse y que se dieron, como compra de libros, material y equipo didáctico para los cursos;

CANCELADO 2 8 FEB 2019

d) Realizar gestiones pertinentes ante los organismos estatales a fin de buscar el apoyo necesario para que los miembros de la Comunidad, puedan tener una educación bicultural adecuada, de acuerdo a la realidad de las nacionalidades indígenas;

e) Solicitar la colaboración de las organizaciones financieras adecuadas para la creación de fondos y becas para estudios en escuelas, colegios y universidades de los miembros de la Comunidad;

f) Organizar eventos deportivos a fin de ayudar de la mejor manera el desarrollo de los miembros de la comunidad. Por medio de la compra de uniformes, materiales etc., a fin de que el socio desarrolle sus facultades deportivas;

g) Efectuar actos que den solidez a la organización y la conduzcan hacia los objetivos para los que se creó la Comunidad.

Art.29.- Son obligaciones del Vocal de Relaciones Sociales.

a) Asistir cumplidamente a las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;

b) Buscar la unidad y comprensión con organizaciones similares a la Comunidad, a fin de agrupar y fortalecer a los mismos;

c) Invitar a miembros de la Comunidad, a fin de mantener relaciones de familiaridad, compañerismo y ayuda en todo sentido;

d) Asistir a los actos sociales a los que fuere invitado la Comunidad de otras Organizaciones;

e) Promover y motivar a los miembros en las actividades planificadas del directorio en lo que se refiera a mingas y programas sociales;

f) Todas las demás obligaciones que así lo disponga la Asamblea General; y,

g) Visitar a los enfermos y en caso de gravedad está en la obligación de hacer conocer inmediatamente al Consejo Directivo.

Art.30.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

a) Haber pertenecido a la Comunidad por lo menos 1 año antes de las elecciones;

b) Estar al día en pago de las cuotas y más obligaciones de la Comunidad;

c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Comunidad o de sus miembros, y,

Art.31.- Los dirigentes cesarán en sus funciones o la Asamblea General

CANCELADO 28 FEB 2019

430

podrá declarar vacante en los siguientes casos; cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y la posesión del nuevo Consejo Directivo en cada periodo;

a) Será declarado vacante el cargo cuando el dirigente, sin causa justificada, faltasea cinco Asambleas alternas o tres sesiones seguidas durante el período para el cual fue elegido;
b) Por manifestar inoperancia en el ejercicio de su cargo;
c) Por ser desleal para con los miembros en declaraciones de carácter legal, como también por reiteradas faltas a la disciplina;
d) Por violación a los presentes Estatutos y Reglamentos Internos a expedirse.

CAPITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art.32.- La Comunidad "KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE" establece las siguientes sanciones para sus asociados:

a) Censura
b) Faltas
c) Privación temporal de los derechos.
d) Expulsión definitiva de la comunidad.

Art.33.- Son causas de censura:

a) Negarse sin motivo a desempeñar los cargos o comisiones que se le confiera;
b) No cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarías;

Art.34.- Quedarán temporalmente privados de sus derechos los miembros que reinciden durante tres ocasiones en las faltas enumeradas en el artículo anterior, quedando al juicio del Consejo Directivo fijar el tiempo de duración de la sanción;

Art.35.- Serán sancionados los miembros de la Comunidad, con la expulsión de los siguientes casos:

a) Los ebrios consuetudinarios;
b) Quienes traicionen a la Comunidad;
c) Los que malversen y los que desfalquen los fondos de la Comunidad, sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente en el campo penal;

CANCELADO 28 FEB 2019

b) Quienes traicionen a la Comunidad;

c) Los que malversen y los que desfalquen los fondos de la Comunidad, sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente en el campo penal;

d) Los que incumplan por tres ocasiones lo anotado en el presente estatuto.;

e) Quienes cometen actos o faltas que afecten la buena marcha o estabilidad de la Comunidad.

Art.36.- La expulsión será resuelta con Asamblea General, y el expulsado pierde todo el derecho y no podrá pedir reembolso alguno de las cuotas que haya realizado a la Comunidad en todo caso se sujetará a la reglamentación correspondiente.

Art.37.- Las personas que hayan sido sancionados podrán apelar a la Asamblea General en caso de que consideren injusta las sanciones.

CAPITULO VII

DE LOS FONDOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA COMUNIDAD

Art.38.- Los fondos sociales de La Comunidad son los siguientes:

a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que aprobare la Asamblea General;

b) El de las entradas que la Comunidad percibiere por cualquier concepto; esto es donaciones, compra venta de productos y de diferentes rubros económicos;

c) Los capitales e inversiones que salgan de la producción de la Comunidad y de sus miembros;

d) Los ingresos por actividades artísticas, folklóricas, o sociales de los miembros de la Comunidad;

e) El presidente de la Comunidad elaborará proyectos de créditos y gestionará a cualquier entidad bancaria pública y privadas y otras instituciones a fines;

f) El crédito adquirido para la Comunidad se utilizará en su propio bien común;

g) En caso de no alcanzar a pagar, se responsabilizará la Comunidad comprando el lote de terreno como propiedad de la Comunidad en nombre de todos los socios que ayudaron a pagar la deuda.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Art.39.- Los bienes de la Comunidad:

a) Los muebles o inmuebles, así como los accesorios obtenidos por cualquier título;

b) Los legados y donaciones, como adjudicaciones realizadas a la Comunidad ;

c) La Comunidad "Kichwa San Silverio de flor del bosque", gozara de exoneración de impuesto en la adquisición de terrenos que requiere para el desarrollo de su organización y siempre que estos sean destinados al progreso y adelanto de sus miembros.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.40.- La comunidad como tal no obstante de tener una duración indeterminada podrá disolverse en los siguientes casos:

a) Por no cumplir con los fines propuestos;

b) Por bajarse de sus socios a un número menos de quince;

c) Por las causas determinadas por la Ley;

d) Por resoluciones tomadas en la Asamblea General;

e) En caso de disolverse los bienes muebles e inmuebles y fondos sociales se distribuirán entre los asociados;

f) Para que se resuelva la disolución de la organización será por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros expresados en la Asamblea General convocadas para tal efecto.

Art.41.- Es obligación de todos los miembros de la Comunidad obtener un ejemplar de los presentes Estatutos como del Regiamento interno.

Art.42.- El Consejo Directivo seguirá actuando en sus funciones prorrogadas mientras no sean legalmente reemplazados.

Art.43.- El presente Estatuto, será registrado en el Consejo de Desarrollo de lasNacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.

Art.44.- El presente Estatuto podrá ser reformado por la asamblea general, según las necesidades y requerimientos para fortalecer la unidad, recuperar la identidad cultural como pueblo ancestral y mejorar el nivel de

CANCELADO 28 FEB 2019

433

CERTIFICACIÓN: El suscrito secretario de la Comunidad certifica que los presentes Estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en tres asambleas diferentes, realizadas los días 01 de Junio, 22 de Junio y 05 de Julio del 2013.

Para constancia y aprobación legal de todo lo actuado.

CERTIFICA:

Sr. Edwin Pauchi Andy
SECRETARIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE
Fecha: 10 de octubre de 2013

ANULADO 28 FEB 2019

434

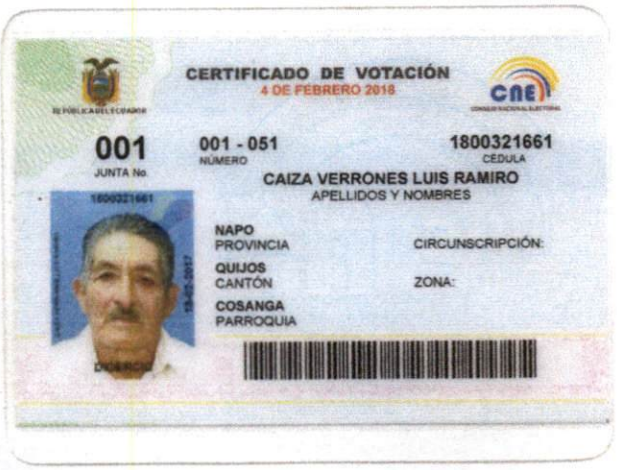

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

001
JUNTA No.

001 - 051
NÚMERO

1800321661
CÉDULA

CAIZA VERRONES LUIS RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUIJOS
CANTÓN

ZONA:

COSANGA
PARROQUIA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.BJ

CANCELADO 2 8 FEB 2019

435

13E

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN AGRO ARTESANAL DE PRODUCCIÒN DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN AGRO ARTESANAL DE PRODUCCIÒN DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI,** representado por el señor Bladimir Jairo Dahua Shiguango, en su calidad de Representante Legal, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019

436

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

437

CANCELADO 28 FEB 2019

para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN AGRO ARTESANAL DE PRODUCCIÒN DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI**, creado mediante Resolución Nº SEPS-ROEPS-2013-003677, es una organización de carácter productiva, registrado dentro del servicio sector no financiero, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN AGRO ARTESANAL DE PRODUCCIÒN DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica

438

CANCELADO 28 FEB 2019

2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de dos motos guadañas, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN AGRO ARTESANAL DE PRODUCCIÒN DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el

4134

CANCELADO 28 FEB 2019

combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo

- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 ($ 1.568.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

CANCELADO 28 FEB 2019

440

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

CANCELADO 28 FEB 2019

441

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

CANCELADO 28 FEB 2019

4142

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Bladimir Jairo Dahua Shiguango
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AGRO ARTESANAL DE PRODUCCIÒN DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI
C.C. 1500 992233

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019 4143

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN KALLARI

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	ASOCIACIÓN KALLARY	800,00	33,78
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.568,00	66,22
TOTAL		**2.368,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

444

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Asociación Kallari.

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Asociación Kallari

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
	SUBTOTAL		**1.400,00**
	IVA 12%		**168,00**
	TOTAL		**1.568,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1. 568,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

445

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Jonnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 02/agosto/2018

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

COMPROBANTES DE REGISTRO DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR:	ASOCIACION-PRODUCCION
RUC:	1591702021001
RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION AGRO ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS, Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI
PROVINCIA:	NAPO
CANTÓN:	TENA
PARROQUIA:	TENA
DIRECCIÓN:	CALLE HUACHIYACU S/N AV. NAPO
TELÉFONO:	062847050
SEGMENTO / NIVEL:	
ESTADO:	ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADOR):	DAHUA SHIGUANGO BLADIMIR JAIRO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	20/08/2016
PRESIDENTE:	CAYAPA TAPUY NETTY CARMEN
SECRETARIO:	CAYAPA TAPUY RUTH BRISAIDA

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la

CANCELADO 2 8 FEB 2019

4216

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1591702021001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION AGRO ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS, Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 10/12/2003

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RECUERDO, SOUVENIRS, ARTESANÍAS.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN SUPERMERCADOS.
CULTIVO Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA ZONA.
ELABORACIÓN DE CHOCOLATE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Barrio: SAN JORGE Calle: HUACHIYACU Número: S/N Referencia: FRENTE AL ÁREA VERDE DE LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO Celular: 0987213955 Telefono Trabajo: 062847050 Email: yadi-alvarado@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 26/10/2004

NOMBRE COMERCIAL: CAFETERÍA Y CHOCOLATES KALLARI **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO.
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS.
VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RECUERDO, SOUVENIRS, ARTESANÍAS.
ELABORACIÓN DE CHOCOLATE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: JUAN LEÓN MERA Número: E4-266 Intersección: WILSON Referencia: JUNTO AL DELICATESEN EL ESPAÑOL Telefono Trabajo: 022236009 Telefono Trabajo: 062847050 Email: yadi-alvarado@hotmail.com

CANCELADO 2 8 FEB 2019
SRi SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN ZONAL 2
SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS, PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE
24 MAR 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servicio Responsable
Agencia

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

447

Usuario: JVSP060215 **Lugar de emisión:** TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE **Fecha y hora:** 24/03/2017 15:58:31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150099223-3
APELLIDOS Y NOMBRES
DAHUA SHIGUANGO
BLADIMIR JAIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E4443I3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAHUA SIMBAÑA GABRIEL CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHIGUANGO CALAPUCHA GUILLERMINA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2016-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-01
IGM 16 08 580 14
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
002
JUNTA No.
002 - 316
NÚMERO
1500992233
CÉDULA
DAHUA SHIGUANGO BLADIMIR JAIRO
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTÓN
AHUANO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
PRESIDENTA/E DE LA JRV

CANCELADO 28 FEB 2019

2448

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1591702021001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION AGRO ARTESANAL DE PRODUCCION DE BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS, Y PISCICOLAS DE NAPO KALLARI

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

TIPO DE CONTRIBUYENTE POPULAR Y SOLIDARIO\ SECTOR DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA\ ASOCIATIVOS

REPRESENTANTE LEGAL: DAHUA SHIGUANGO BLADIMIR JAIRO

CONTADOR: ALVARADO CERDA YADIRA IRENE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/12/2003	**FEC. CONSTITUCION:**	10/12/2003
FEC. INSCRIPCION:	19/02/2004	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	24/03/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN SUPERMERCADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Barrio: SAN JORGE Calle: HUACHIYACU Número: S/N Referencia ubicación: FRENTE AL ÁREA VERDE DE LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO Celular: 0987213955 Telefono Trabajo: 062847050 Email: yadi-alvarado@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	**ABIERTOS:**	3
JURISDICCION: \ ZONA 2\ NAPO		**CERRADOS:**	1

SRi SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION ZONAL 2
SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS, PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE
24 MAR 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servicio Responsable
Usuario: ..... Agencia: .....

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JVSP060215 **Lugar de emisión:** TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE **Fecha y hora:** 24/03/2017 15:58:31

CANCELADO 28 FEB 2019 .449

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA,** representado por el señor José Jairo Cedeño, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019 450

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando N° 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019 451

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 077, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

452

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de dos motos guadañas, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 28 FEB 2019 453

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 ($ 1.568.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 2 8 FEB 2012 54

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES CANCELADO 2 8 FEB 2019

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

455

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

456

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. José Jairo Cedeño
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA
C.C. 1307998839

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

457

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDT-2017-0243-OF

Tena, 26 de junio de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA PERIODO 2017-2019 - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA"

Señor
Jose Jairo Cedeño
Presidente
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AGUA SANTA
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio s/n, de fecha 30 de Mayo del 2017 e ingresado a esta Dirección Distrital Tena con trámite MIES-CZ-2-DDT-2017-0159-EXT, de fecha 06 de Junio del 2017, donde se anexa la documentación pertinente para proceder con el Registro de la Nueva Directiva de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA", con domicilio en la parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, provincia de Napo, representada legalmente por el señor Cedeño José Jairo, como nuevo presidente de la ASOCIACIÓN.

Revisada que ha sido la documentación y por cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de Agosto del 2015 y publicado en el Registro Oficial No.570 de fecha 21 de Agosto del 2015, referente al Reglamento Para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, esta Dirección Distrital procede con el Registro de la Nueva Directiva electa en Asamblea General Ordinaria del 16 de Abril del 2017, directiva que regirá para el periodo 2017-2019 como consta en el acta que se adjunta:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
PRESIDENTE:	CEDEÑO JOSÉ JAIRO	130799883-9
VICEPRESIDENTA	OLIVARES BARCENCES CELSO FERNANDO	020137129-1
SECRETARIO:	MORENO ESPÍN LUIS FERNANDO	020071494-7
TESORERO	LOPEZ PILATUÑA CARLOS	060055276-4
	VOCALES PRINCIPALES	
PRIMER VOCAL	MESTANZA PACHECO GLORÍA DEL CARMEN	020023578-6
SEGUNDO VOCAL	RENDÓN VIVAL ROBERTO ISAÍAS	150033746-4
TERCER VOCAL	IZA DÍAS LUIS ENRIQUE	050064746-6
	VOCALES SUPLENTES	
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ZAPATA TERAN MARIA AURORA	150016607-7
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	ZAPATA TERAN ROSA ESTHELA	150047230-1
TERCER VOCAL SUPLENTE	LUCIO PARCO SEGUNDO MARCIAL	150015972-6

CANCELADO 26 FEB 2019

458

* Documento generado por Quipux

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDT-2017-0243-OF

Tena, 26 de junio de 2017

Se comunica a Ustedes que esta Dirección Distrital Tena TOMA NOTA del particular, indicando que la veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.
En caso de comprobarse su falsedad, y de exigir alguna oposición fundamental que se relacione al registro de la directiva quedará suspensa hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -RUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el RUOSC. Para esto las Organizaciones deben tener registrada su Directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: Acuerdo Ministerial de Constitución Jurídica, Estatutos, nómina de Socios Registrados en el MIES.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Hugo Leonardo Ramirez Aldas
DIRECTOR DISTRITAL TENA (E)

DIRECCIÓN DISTRITAL
Ministerio de Inclusión Económica y Social
TENA - ECUADOR
MIES-NAPO

* Documento generado por Quipux

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD DE AGUA SANTA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD DE AGUA SANTA	800,00	33,78
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.568,00	66,22
TOTAL		2.368,00	100%

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

459

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Agua Santa

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Agua Santa

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
	SUBTOTAL		**1.400,00**
	IVA 12%		**168,00**
	TOTAL		**1.568,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1. 568,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

460

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

ESTATUTOS
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DIRECCION

Art 1.- Con domicilio en Agua Santa de la Parroquia Chonta Punta del Cantón Tena Provincia de Napo, se constituye la "Asociación para el Desarrollo Comunitario de Agua Santa" cuyas finalidades, estructuras y funcionamiento están determinados por el siguiente Estatuto:

Art.2.- Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y su disolucion en caso de haberla se efectuara de conformidad con los presentes estatutos y demas normas legales.

Art.3.- La Asociación es una corporacion de derecho privado de las reguladas por las dispociciones del titulo XXIX Libro primero del código civil.

Art. 4.- Las actividades de caracter religioso o partidista, estan excluidas de su ámbito de accion.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art 5.- SON FINES DE LA ASOCIACIÓN :

CANCELADO 28 FEB 2019

1.- Rescatar, promover y difundir los valores nacionales, preservando nuestra identidad
2.- Planificar, desarrollar y cumplir programas de cooperación con la comunidad
3 - Incentivar a los asociados a organizarse con el proposito fundamental de desarrollar actividades orientadas a mejorar su nivel de vida.
4 - Fomentar por todos los medios legales la implantación y funcionamiento de microempresas, productivas, becas escolares, capacitacion comunitaria, genero, formulacion de propuestas y proyectos, etc.
5.- Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas para fomentar la confraternidad entre los socios y su comunidad.
6 - Buscar financiamiento nacional o extranjero para la ejecucion de proyectos que beneficien a la comunidad.
7.- Gestionar ante las entidades publicas o privadas la obtención de los servicios básicos para la comunidad

8.- Coordinar actividades con organismos Nacionales e internacionales, Publicos o Privados que se identifiquen con sus fines

DIRECCION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE NAPO ECUADOR TENA

461

9.- Elaborar proyectos que tiendan a solucionar las necesidades de la comunidad. canalizando con organismos seccionales. nacionales e internacionales.

10.- Defender los derechos y lograr el desarrollo integral de los niños. estudiantes. adolescentes. jóvenes y mujeres, discapacitados y personas de la tercera edad.

Art. 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la asociación recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art.7.- Son miembros de la organización las personas que suscribieren el acta constitutiva y los que posteriormente fueren aceptados en asamblea general.

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y ESTRUCTURA

Art.8.- los Organismos de la Asociacion son:
a.- Asamblea general y.
b.- La Directiva

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.9.- La asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y todos los socios por mayoria reunidos en sesion formarán parte de ella.

Art.10.- Para que se considere legalmente reunida la Asamblea General, deberán estar presentes. por lo menos la mitad mas uno de las socios. Si no hubiera el quòrum. se esperara una hora más tarde y se sesionará con los socios presentes y las resoluciones que se tomen en la misma seran válidas. siempre que éste particular conste en la convocatoria.

Art.11.- La asamblea general se reunira ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente cuando la directiva así lo estime conveniente o a petición de por lo menos la dos terceras partes de los socios. La convocatoria lo realizara el secretario por orden del presidente mediante cualquier medio que permita el conocimiento de todos los socios.

Art.12.- Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoria de votos, es decir por la mitad mas uno de los socios concurrentes.

DIRECCION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE NA... ECUADOR

Art.13 DE LA ASAMBLEA GENERAL

De sus funciones y atribuciones:

a - Proceder a la reforma de los estatutos para su mejor desenvolvimiento cuando la asociación lo considere necesario.

b.- Elegir la directiva de entre los socios que cumplan con los requisitos constantes en los estatutos, remover total o parcialmente por las causas determinadas en el presente estatuto y del reglamento interno.

c.- Aprobar el presupuesto anual sobre la base del proyecto que presentará la directiva al iniciar sus funciones;

d.- Aprobar y autorizar la suscripción de contratos legales que la samblea general apruebe a celebrarlos en bien y desarrollo de sus propios intereses.
e.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
f.- Conocer trimestralmente en forma obligatoria el estado financiero presentado por el tesorero de la Asociación;
g.- Controlar todas las actuaciones de los miembros de la directiva y de las comisiones, así como conocer, aprobar o rechazar el informe de actividades anuales que presente la directiva a la Asociacion por medio del Presidente;
h.- Ejercer las demas atribuciones legales y estatutarias y las que se consideren necesarias para la buena marcha de la organizacion, y,
i.- Acordar la extincion o disolucion de la Asociacion por las causas establecidas en la ley y los estatutos.

Art.14 La directiva es el Gobierno Administrativo de la Asociación y estará integrado por las siguientes dignidades:

a.- Presidente;
b.- Vicepresidente;
c.- Secretario de Actas y Comunicacion
d - Tesorero;
e.- Tres vocales principales y sus suplentes
f - Las comisiones especiales

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Art. 15 La Directiva de la Asociacion se elegira cada dos años y tomará posesion de sus funciones en acto solemne en la fecha de aniversario de su fundacion. Los miembros de la directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta un periodo mas.

DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL DE N
ECUA

4162

Art.16.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:

a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y más resoluciones que adopte la asamblea general de la Asociación.
b.- Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso de nuevos socios. Se aceptará previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los presentes Estatutos.
c.- Suscribir los contratos que hayan sido aprobados por asamblea general, o facultar al presidente para que lo suscriba.
d.- Presentar anualmente o cuando sea solicitado, un informe detallado de labores y actividades y del desenvolvimiento económico por medio de la presidencia y del tesorero respectivamente.
e.- Recibir y entregar por inventario todos los bienes de la Asociación y ordenar gastos de hasta diez salarios mínimos vitales, los mismos que de ese valor en adelante, serán autorizados por la asamblea general.

f.- Elaborar y presentar a principios de cada año administrativo, la proforma presupuestaria, la misma que será conocida y aprobada por la asamblea general y;
g.- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley y el presente estatuto.

Art.17.-La directiva sesionará en forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando necesidades y los intereses de la asociación así lo requieran, previa la convocatoria que lo hará el secretario por orden del presidente.

Art. 18.-PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA.

a.- Para ser miembro de la directiva se requiere ser socio, por lo menos seis meses antes de las elecciones, y no haber sido sancionado por faltas que hayan merecido la expulsión. Los miembros de la directiva podrán ser removidos parcial o totalmente de sus cargos cuando hubieran sido sancionados con expulsión o suspensión, así como por ineptitud o irresponsabilidad manifiesta en el desempeño de sus funciones.

DEL PRESIDENTE:

Art.19.- El Presidente es el representante legal y judicial de la Asociación, cuyas atribuciones son:

a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de los organismos directivos y representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
b.- Legalizar con su firma toda correspondencia oficial, las actas de sesiones de asamblea general y de directiva y vigilar las actividades de los demás miembros de la directivos y de las socios.

c.- Presidir las sesiones de asamblea general y de directiva, formulando previamente con la secretaria el orden del día, y cumplir con las demas disposiciones y facultades señaladas en el estatutos y reglamento.

DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL DE N.
ECUA

DEL VICEPRESIDENTE

Art.- 20- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendados por las autoridades de la asociación. sus deberes y atribuciones son:
a.- Concurrir cumplidamente a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias. igualmente a las sesiones del Comité ejecutivo.
b.-. Subrogar al Presidente en sus funciones, cuando éste por cualquier motivo (enfermedad. permiso, etc.) no pueda ejercer sus funciones.
c.- Llevar a manera de registro una tarjeta de vida de cada uno de las socias.
d.- Coordinar con el presidente las asambleas :
e.- Representar a la organización en cualquier actividad o acto a la que no pueda asistir el Presidente.

DEL SECRETARIO

Art.21- Funciones y obligaciones:

a.- Concurrir cumplidamente a todas las asambleas Ordinarias y Extraordinarias igualmente a las sesiones del Comité Ejecutivo;

b.-Elaborar las convocatorias que fueran encomendadas por el Presidente de la Asociación.
c.- Llevar claramente anotado los acuerdos y resoluciones tomadas por la asamblea general o el directorio, dejando constancia de ella en el acta respectiva

d.- Dar lectura a las actas en cada sesión de asamblea general o del Comité Ejecutivo. para la respectiva consideración y aprobación, deberá estar al día en las actas y las suscribirá el Presidente una vez que hayan sido aprobadas.
e.- Recibir y dar lectura a la correspondencia, de la misma manera dará a conocer las comunicaciones enviadas las mismas se suscribirá con el Presidente;
f.- Llevar con el mayor cuidado el archivo de la documentación a su cargo.

DEL TESORERO

Art. 22 - Son deberes y atribuciones:

CANCELADO 28 FEB 2019

a.- Tener a su cargo y responsabilidad el control de los valores que aboonen los afiliados por concepto de cuotas;

b.- Firmar con el presidente las órdenes de gastos y los cheques que giren, así como también las cuentas que consten en los depósitos de dinero de la organización;

c.- Presentar un informe económico detallado trimestral, anual. y al finalizar su periodo en la Asociacion.
d.- Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general o del Comité Ejecutivo.

DIRECCION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ECUA

463

Art. 23- DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

a.- Las comisiones especiales serán elegidas en asamblea general, trabajarán coordinadamente entre si y tendrán la obligación de presentar informes de actividades a la asamblea general y/o directorio. Sus funciones serán asignadas por la asamblea.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Art. 24.Sosocios todas aquellas personas que se radiquen permanentemente en la comunidad de Agua Santa; y suscribieron el acta de constitución, ademas los que posteriormente solicitaren su ingreso previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la asamblea general

Art.25- para ser socias se requiere:

a.- Radicar en Agua Santa;
b.- Solicitar el ingreso por escrito, ser aceptados por la directiva o la asamblea General y abonar la cuota de ingreso;
c.- Ser mayor de 18 años
d.- No haber sido declarado en sentencia ejecutoriada, autor, cómplice o encubridor de un delito penal;
e.- No haber sido expulsado de otra organización similar.

Art.26- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

a.- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas por la asamblea general dispuestas en el estatuto y reglamento interno.
b.- Defender con altura el prestigio de la Asociación y empeñarse por el progreso y desarrollo de la misma;
c.- Participar activamente en todas las Asambleas Generales, elegir y ser elegido para los cargos directivos, comisiones, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto.
e.- Exigir y recibir la ayuda y protección inmediata, en los casos de ser víctimas de injusticias o por calamidad doméstica; y
f.- Cumplir con todas las responsabilidades de socio y gozar de los beneficios que señala el estatuto y el reglamento.

DIRECCION PROVINCIAL
D BIENESTAR SOCIAL DE
ECU

Art. 27.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE:

a.- Por renuncia voluntaria.
b.- Por expulsión
c.- Por Fallecimiento.
d.- Por dejar de residir en la comunidad
e.- Por deslealtad con la asociacion

CAPITULO V

DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.

Art.28.- los fondos de la asociación para el desarrollo de la comunidad de Agua Santa se constituye por:

a.- El Valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias,
b.- El producto de las multas que se impongan a los socios en Asamblea General por aplicación del reglamento interno.
c.- De las donaciones, erogaciones, legados o cualquier otra clase de ingresos que obtuviere la asociación, por medio de sus actividades programadas, y pasarán a constituir patrimonio de la asociación.
d.- Los fondos serán destinados cuidadosamente a cumplir con los objetivos propuestos por la asociación y que están encaminados al desarrollo y progreso de la misma y sus asociados.

Art.- 29 los valores que constituyen fondos económicos de la asociación, serán depositados en cuentas de un Banco de la localidad y toda actividad del Tesorero necesariamente será con el visto bueno y firma del presidente, previa resolución de la asamblea general.

CAPITULO VI

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art.- 30 Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:

CANCELADO 28 FEB 2019

a.-Amonestacion verbal o escrita;
b.- Multas;
c.- Suspensión temporal de derechos;
d.- Expulsión

Art.-31 Se impondrán amonestaciones verbales o escritos a los socios que incurrieren en faltas injustificadas de asistencia o por incumplimiento en el pago puntual de las cuotas.

DIRECCION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE NAPO ECUADOR

4611

Art.- 32 Las multa se impondran a los socios que reincidieren en las faltas anteriores y no dieren cumplimiento a las resoluciones de la asamblea general.
Art. 33. - Se impondrán suspensión temporal de los derechos de la Asociación en caso de faltas graves contra la directiva o el prestigio de la organización o de sus socios y por la violación de las disposiciones del estatuto.
Art.34.- La expulsión será impuesta en los casos de traición, malversación y desfalco de los fondos y otras faltas de suma gravedad que afecten y pongan en riesgo el prestigio y existencia de la asociación.
Art.35.- Las sanciones de amonestación, multas y suspensión les podrá imponer la directiva. La expulsión la impondrá solamente la Asamblea general, previo el derecho a la defensa que tiene el asociado frente a la asamblea general y será ésta la que adopte la resolución definitiva.
Art.36.- Todas las sanciones que se impongan a los miembros de la directiva, serán adoptadas por la asamblea general de la asociación.

CAPITULO VII

DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art.37 La Asociación para el Desarrollo Comunitario de Agua Santa podrá extinguirse y disolverse:

a.- Por resolución de la Asamblea General con la concurrencia de las dos terceras partes por lo menos que militaron en el ultimo año de vida de la Asociacion.

b.- Por haber bajado él numero de socios a menos de quince, o por las demás causas señaladas en la ley, o por no cumplir sus finalidades.

Art.38.- Una vez disuelta la Asociacion , los bienes muebles o inmuebles, así como de los fondos económicos de caja pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

Art. 39. - Tan pronto como se extinguiera la asociación, se hará conocer de este particular al Ministerio de Bienestar Social, para los fines consiguiente .

DISPOSICIONES GENERALES

Art.40- La Asamblea de la Asociación para el Desarrollo Comunitario de Agua Santa aprobará el reglamento interno.

Art.41- De las resoluciones de la directiva, los miembros de la Asociación, pueden apelar a la asamblea general de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno.

DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL DE NAPO
ECUADOR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 42 – Una vez aprobado el presente estatuto, sus disposiciones son de carácter obligatoria para todos y cada uno de los socios. El Presidente convocará a sesión de asamblea general y elegirán la directiva la directiva definitiva de acuerdo al presente estatuto.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente estatuto fue analizado, discutido y aprobado en tres sesiones de asamblea general de fechas 06 , 16 y 30 de Mayo del 2001.

Alex Moreno
SECRETARIO

DIRECCION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE NAPO ECUADOR
TENA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

465









CANCELADO 2 8 FEB 2019

466

CERTIFICADO DE REGISTRO

Número: CRDP-0523

RUOS

La **Secretaría Nacional de Gestión de la Política** certifica que ha registrado a la organización:

Nombre: **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA.**

RUC:

Institución del Estado: **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**

Documento: ACUERDO MINISTERIAL N°077

Domicilio: Calle:COMUNIDAD DE AGUA SANTA.
Parroquia: Chonta Punta.
Cantón: Tena
Provincia: Napo

Representante: Sr. Luis Fernando Moreno Espín.

Vigente hasta: 20/11/2014

Ámbito de Acción: ACTIVIDAD SOCIAL

Objetivo principal: Fomentar por todos los medios legales la implementacion y funcionamiento de microempresas productivas, becas escolares, capacitaciones comunitaria, genero, formulacion de presupuestos y proyectos, etc.

Estado Jurídico: ACTUALIZADO

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Fecha: 19 de diciembre de 2014

ECON. KARLA ROCA M.
Directora del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil –RUOSC-
Teléfono: 593-2-2976700 Ext.: 262
ruos@politica.gob.ec

CANCELADO 2 8 FEB 2019

467

CERTIFICADO DE REGISTRO

P-1458

RUOSC

La organización **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA SANTA** *con No. de RUC* **S/R**, *se ha acercado a esta Dirección a fin de inscribirse y su registro actualmente se encuentra en trámite, requiriendo para su perfeccionamiento la validación de la nueva directiva por parte del* **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**.

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

NOTA: Este certificado es válido únicamente para el uso del trámite mencionado.

Fecha de Emisión: 06/11/2014

SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

RUOSC

ECO. KARLA ROCA M.

DIRECTORA DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS –SUIOS-

CANCELADO 28 FEB 2019

468

ASOCIACIÓN PAR :L DESARROLLO COMUNITA O DE AGUA SANTA
ACUERDO MINISTERIAL N°.77 De Fecha 31 de Julio del 2001
CHONTA PUNTA – TENA – NAPO

NOMINA DE SOCIOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION	C.I.
1	BARGAS CUCHICARA JOSE MIGUEL	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	050103845-9
2	CUCHIPE HERRERA SEGUNDO GONZALO	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	050129803-8
3	DIAZ IZA LUIS ENRIQUE	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	050064746-6
4	LOPEZ PILATUNA CARLOS	AGUA SANTA	ECUATORIANA	UNION LIBRE	AGRICULTOR	060055276-4
5	LUCIO PARCO SEGUNDO MARCIAL	AGUA SANTA	ECUATORIANA	SOLTERO	AGRICULTOR	150015972-6
6	MESTANZA PACHECO GLORIA DEL CARMEN	AGUA SANTA	ECUATORIANA	SOLTERA	QQ.DD	020023578-6
7	MORENO ESPIN LUIS FERNANDO	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	020071434-7
8	MORENO GUAMAN MANUEL ALEJANDRO	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	020042273-1
9	MORENO GUAMBO JOSE LUIS FERNANDO	AGUA SANTA	ECUATORIANA	VIUDO	AGRICULTOR	020060075-7
10	OLIVARES GARCIA ABEL	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	020022653-8
11	ZAPATA TERAN MARIA AURORA	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADA	QQ.DD	150016607-7
12	ROBERTO ISAIAS RENDON VIVAR	AGUA SANTA	ECUATORIANA	SOLTERO	AGRICULTOR	150033745-4
13	RENDON ANDRIN MIRIAN ISABEL	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADA	QQ.DD	150027967-2
14	OLIVARES BARCENES CELSO FERNANDO	AGUA SANTA	ECUATORIANA	SOLTERO	AGRICULTOR	020137129-1
15	CEDEÑO JOSE JAIRO	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	130799883-9
16	MURILLO CEVALLOS JHONNY JAVIER	AGUA SANTA	ECUATORIANA	SOLTERO	AGRICULTOR	150085277-5
17	MORETA YAGUAR MYRIAM GUADALUPE	AGUA SANTA	ECUATORIANA	SOLTERA	QQ.DD	150078530-6
18	IZA CHILIQUINGA LUIS FABIAN	AGUA SANTA	ECUATORIANA	CASADO	AGRICULTOR	050170867-1
19	ZAPATA TERAN ROSA ESTHELA	AGUA SANTA	ECUATORIANA	VUIDA	QQ.DD	150047230-1
20	LUCIO RENDON PABLO MIGUEL	AGUA SANTA	ECUATORIANA	SOLTERO	AGRICULTOR	150072536-9

69

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO,** representado por el señor Juan Carlos Huilca Yumbo, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

470

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando N° 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

471

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 1325 y Resolución N SNGP-SPI-2017-0031-RE, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

CANCELADO 28 FEB 2019

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

472

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de dos motos guadañas, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 28 FEB 2019 473

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 ($ 1.568.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

175

CANCELADO 28 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 276

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Juan Carlos Huilca Yumbo
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO
C.C. 1500864648

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

COMUNIDAD KICHWA
SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO
RUC: 1591708917001
PRESIDENCIA

CANCELADO 2 8 FEB 2019
477

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO	800,00	33,78
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.568,00	66,22
TOTAL		**2.368,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad San Bartolo de Yuralpa Izquierdo

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad San Bartolo de Yuralpa Izquierdo

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
	SUBTOTAL		**1.400,00**
	IVA 12%		**168,00**
	TOTAL		**1.568,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1. 568,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 479

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría Nacional
de **Gestión de la Política**

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0031-RE

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *"g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades";*

Que, mediante Acción de Personal No. 247, del 17 de mayo de 2017, se designó al señor Luis Guilberto Talahua Paucar, como Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, el presidente electo de la **COMUNIDAD KICHWA "SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO",** mediante documento de fecha 15 de mayo de 2017, ingresado a esta Cartera de Estado con el número SNGP-DAD-2017-0616-EXT, del 6 de junio del 2017, con el cual se solicitó: el Registro de la Directiva periodo 2017-2019 con domicilio en la Parroquia Chonta Punta, cantón Tena; provincia de Napo, Acuerdo Ministerial 1325 otorgado por Codenpe;

Que, mediante Acta de la Asamblea General de Elección de la Nueva Directiva, efectuada a los cuatro días del mes de enero del 2017; se designaron a las siguientes personas: PRESIDENTE: Juan Carlos Huilca Yumbo, VICEPRESIDENTE: Efrén Agustín Zarango Sibisaca, DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES: Luis Salomón Yumbo Andi, DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS: Carolina Biolanda López Aguinda, DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE: Milton Antonio Macas Zarango, DIRIGENTE DE TERRITORIO, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y PROYECTOS: Bernardo Ramiro Tacuri Lapo, DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL: Leonila Miranda Tacuri Lapo;

Que, mediante memorándum N° SNGP-DFTS-2017-0203-ME, del 07 de julio de 2017, la analista de la Dirección de la Dirección de Fortalecimiento al tejido social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el informe favorable para que el señor director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las atribuciones mediante Acuerdo Ministerial Nro.001.2017; del 09 de mayo de 2017 autorice el proceso;

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, el Subsecretario de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA "SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO",** con las siguientes dignidades:

CANCELADO 28 FEB 2019

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0031-RE

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

DIGNIDADES	NOMBRES/ APELLIDOS	Nro. CEDULA
PRESIDENTE	JUAN CARLOS HUILCA YUMBO	150086464-8
VICEPRESIDENTE	EFRÉN AGUSTÍN ZARANGO SIBISACA	070263604-4
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	LUIS SALOMÓN YUMBO ANDI	150084359-2
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS	CAROLINA BIOLANDA LÓPEZ AGUINDA	150031983-3
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	MILTON ANTONIO MACAS ZARANGO	150066347-9
DIRIGENTE DE TERRITORIO, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y PROYECTOS	BERNARDO RAMIRO TACURI LAPO	150058420-4
DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	LEONILA MIRANDA TACURI LAPO	150085279-1

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la **COMUNIDAD KICHWA "SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO**; por el Periodo de **DOS AÑOS desde ENERO- 2017- Hasta ENERO-2019:**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de julio de 2017.

Comuníquese y regístrese.

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-0616-EXT

Anexos:
- comunidad_kichwa_san_bartolo_de_yuralpa.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

TP/ig/jg

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0031-RE

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

LUIS GUILBERTO TALAHUA PAUCAR
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, publicado en el Registro Oficial 570, del 21 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento al Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "*9. Promover la participación*

* Documento generado por Quipux

CANCELADO 2 8 FEB 2019

481

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0031-RE

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"; y, "11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.";

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, se expidió la Codificación y reformas al Decreto Ejecutivo 16 del 4 de junio de 2013 (Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales), el mismo que en su artículo 18 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, del 24 de mayo de 2017, se designó a Paola Verenice Pabón Caranqui como Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 150086464-8
APELLIDOS Y NOMBRES
HUILCA YUMBO
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
PUERTO MISAHUALLI
FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



HUILCA ALTAMIRANO JOSE CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUMBO AGUINDA CARMEN RITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2017-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

003
JUNTA No

003 - 091
NÚMERO

1500864648
CÉDULA

HUILCA YUMBO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

CHONTAPUNTA
PARROQUIA

482

CANCELADO 2 8 FEB 2019

PREFECTURA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE APOYO DE RIEGO Y DRENAJE

PRODUCTORES PARTICIPANTES EN LA SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE RIEGO Y DRENAJE 2018

COMUNIDAD: Yuralpa: Izquierda
PARROQUIA: CHONTA PUNTA

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	N. CEDULA	FIRMA
1	Pedro Yambo	1000762994	
2	Venancio Elias Andi	150003512-4	
3	Miguel Yambo	1500301971	
4	Wilson Macas	150066341-9	
5	Gloria Dorila Ramon Montano	1900401454	
6	Giralda Mayito Carchi Tacuri	190040138-9	
7	Eladio Ramon	1900409994	
8	Ender Aguinda	150027159-6	
9	Carolina Lopez	150031983-3	
10	Victor Aguinda	150082752-0	
11	Jose Lopez	150038534-7	
12		150084559-2	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

483

PREFECTURA AF

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCION DE APOYO DE RIEGO Y DRENAJE

PRODUCTORES PARTICIPANTES EN LA SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE RIEGO Y DRENAJE 2018

COMUNIDAD: Yuralpa : Izquierda
PARROQUIA: CHONTA PUNTA

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	N. CEDULA	FIRMA
1	Efren Zorongo	0702636044	[signature]
2	Sergio Ramon	1100084803	Sergio Ramon
3	Nelson Macas	0700433000-6	Nelson Macas
4	Ramiro Tacuri	150058420-4	[signature]
5	Jose Adolfo Tacuri	070088106-3	[signature]
6	Leonela Tacuri	150085279-1	[signature]
7	Flora Siuisaca	0701290093	Flora Siuisaca
8	Margarita Lapo	1500159114	Margarita Lapo
9	Paul Alvarado	150091385-8	[signature]
10	Geovanny Alvarado	150094631-2	[signature]
11	Jose Alvarado	1500412745	[signature]
12	Carolina Azpinda	050394585-9	[signature]

CANCELADO 28 FEB 2019

485

PREFECTURA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCION DE APOYO DE RIEGO Y DRENAJE

PRODUCTORES PARTICIPANTES EN LA SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE RIEGO Y DRENAJE 2018

COMUNIDAD: Yuralpa Izquierdo.
PARROQUIA: CHONTA PUNTA

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	N. CEDULA	FIRMA
1	María Yumbo	150090019-4	
2	Edith Cerda	150105408-2	
3	Cerafina Grefa	150002721 2	
4	Claudio Shiguango	150073906-3	
5	Silvia Yumbo	150067096-7	
6	María Ronquillo	150055995-8	
7	Carlos T. Shiguango	155011218-7	
8	Judith Vargas	150032247-2	
9	Abel Alvarado	150089594-9	
10	Anselmo Aguinda	150033212-5	
11	Mario Cerda	150040995-6	
12			

CANCELADO 2 8 FEB 2019

486

PREFECTURA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCION DE APOYO DE RIEGO Y DRENAJE

PRODUCTORES PARTICIPANTES EN LA SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE RIEGO Y DRENAJE 2018

COMUNIDAD: Yuralpa: Izquierda.
PARROQUIA: CHONTA PUNTA

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	N. CEDULA	FIRMA
1	Juan Carlos Huilca	150086464-8	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

CANCELADO 28 FEB 2019

487

16K

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte el **PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA,** representado por el señor Medardo Porfirio Shiguango Cerda, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

CANCELADO 28 FEB 2019 488

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019 489

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 402- CODENPE y Registrado con el Acuerdo Ministerial SNGP -007-2015 de 11 de junio del 2015, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con el **PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

490

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 491

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

492

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

493

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

494

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Medardo Porfirio Shiguango Cerda
PRESIDENTE DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA
C.C. 1500542988

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

495

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0031-RE

Quito, D.M., 10 de julio de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

LUIS GUILBERTO TALAHUA PAUCAR
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación*".

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, publicado en el Registro Oficial 570, del 21 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento al Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial Nº 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "*9. Promover la participación …*"

Documento generado por Quipux

CANCELADO 2 8 FEB 2019

496

plantaciones de cacao, café, guayusa, maiz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo

7. Monto

Comunidad San Bartolo de Yuralpa Izquierdo

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
		SUBTOTAL	1.400,00
		IVA 12%	168,00
		TOTAL	1.568,00

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1. 568,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD RUKULLACTA - PKR

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD RUKULLAKTA -PKR	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
TOTAL		**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

497

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Rukullakta - PKR

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Rukullakta - PKR

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

498

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0092-OF

Quito, D.M., 10 de marzo de 2016

Asunto: REGISTRO DE NOMBRAMIENTO DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

Señor
Medardo Porfirio Shiguango Cerda
Presidente
PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, de fecha, Rukullakta, 25 de enero de 2016, ingresado a ésta Secretaría de Estado con No. SNGP-DAD-2016-120-EXT, de fecha 02 de febrero de 2016, mediante la cual se solicita registro de la nueva Directiva del Consejo de Gobierno del **PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA,** para la administración 2016-2019, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva del **PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA**, efectuada el sábado, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil quince, a partir de las ocho horas con treinta. En uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691 de 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la nueva Directiva del **PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA,** ubicado en el cantón Archidona, provincia de Napo; con Acuerdo Ministerial No. 402, otorgado por la Secretaria Nacional Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, los y las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de **TRES AÑOS (2016–2019)**, conformado de la siguiente manera:

Fiel copia del Original
Secretaria General PKR

PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA
P.K.R.
SECRETARIA
ARCHIDONA - NAPO - ECUADOR

* Documento generado por Quipux

CANCELADO 28 FEB 2019

499

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0092-OF

Quito, D.M., 10 de marzo de 2016

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	No. DE CÉDULA
KURAKA-PRESIDENTE	MEDARDO PORFIRIO SHIGUANGO CERDA	150054298-8
PACHAMAMA APU-DIRIGENTE DE TERRITORIO	LEONIDAS MOISES NARVÁEZ ANDI	150063254-0
SUPLENTE	DOMINGO PATRICIO TAPUY SHIGUANGO	150021385-3
AWAVACHIK APU-DIRIGENTE DE DESARROLLO SOSTENIDO	CECILIA ELVIA CHIMBO SHIGUANGO	150027862-5
SUPLENTE	AGUSTIN RAIMUNDO YUMBO CHIMBO	150010449-0
KAWSACHIK APU-DIRIGENTE DESARROLLO ECONÓMICO	CLAUDIO EDWIN GREFA TANGUILA	150079126-2
SUPLENTE	CARLOS MAXIMO SHIGUANGO NARVÁEZ	150020511-5
WANKUCHIK APU-DIRIGENTE DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO	VIOLETA MARGARITA SHIGUANGO TANGUILA	150048697-0
SUPLENTE	DANIEL HUMBERTO GREFA SHIGUANGO	150087860-6

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guillberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2016-0120-EXT

Fiel copia del Original
Secretaría General PKR

PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA
P.K.R.
SECRETARIA
ARCHIDONA - NAPO - ECUADOR

Documento generado por Quipux

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

AMA QUILLA, AMA LLULLA, AMA SHUA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

Presidencia de la República CODENPE ASESORIA JURIDICA

No. 402

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, es un organismo público adscrito a la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 180, publicado en el Registro Oficial No. 37 del 13 de junio de 2005, faculta al CODENPE, "registrar los estatutos, debidamente aprobados de conformidad con la Ley, de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador y de las diferentes formas de organización social que vayan a funcionar en el seno de la respectiva Nacionalidad o Pueblo, para colaborar con estos en el desarrollo de la colectividad y en la búsqueda del bienestar de sus miembros";

Que, el Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005, señala que: "Las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas de raíces ancestrales serán registrados legalmente en el CODENPE; así mismo las otras formas de organizaciones: sociales, culturales, políticas y espirituales que se constituyan al interior de dichas nacionalidades y pueblos obtendrán del CODENPE el reconocimiento legal y su pertinente registro de estatutos, directivas o consejo de gobierno";

Que, **El Consejo de Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta,** ubicado en el cantón Archidona, provincia de Napo, con oficio s/n de 23 de enero de 2007, solicita al CODENPE el reconocimiento legal del Pueblo Kichwa RukuLLakta;

Que, la Presidenta de la Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Napo FONAKIN, con fecha 24 de diciembre de 2006, concede el AVAL, para que el Pueblo Kichwa de Rukullakta sea registrado en el CODENPE;

En uso de sus facultades legales conferidas en los Decretos Ejecutivos No. 180, publicado en el Registro Oficial No.- 37 del 13 de junio de 2005; y Decreto Ejecutivo No- 727 publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Fiel copia del Original

PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA P.K.R. SECRETARIA ARCHIDONA-NAPO-ECUADOR

Secretario General PKR

CANCELADO 2 8 FEB 2007

PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

A C U E R D A

Art.- 1. Reconocer la constitución legal del **Pueblo Kichwa de Rukullakta,** ubicado en el cantón Archidona, provincia de Napo;

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídico para todas las actividades que realice el Pueblo Kichwa Rukullakta.

Art. 4. La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 6 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de febrero de 2007.

Presidencia de la República
CODENPE
ASESORIA JURIDICA

Dra. Lourdes Tibán Guala
SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA CODENPE

Fiel copia del Original
Secretaria General PKR.

PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA
P.K.R.
SECRETARIA
ARCHIDONA - NAPO - ECUADOR

AMA QUILLA,
AMA LLULLA,
AMA SHUA

García Moreno 1150 y Chile. Telfs.: 2581600 / 2581559 email:pueblos@codenpe.gov.ec Quito,Ecuador

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD KICHWA LLKIK RUNA YURALPA DERECHA	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
TOTAL		**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

501

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad kichwa Llakik Runa Yuralpa

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad kichwa Llakik Runa Yuralpa

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

509

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO


SUPERIOR
PROGRAMA EN SISTEMAS
V334314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SHIGUANGO BLAS MATIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CERDA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2015-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 150054298-8
APELLIDOS Y NOMBRES
SHIGUANGO CERDA
MEDARDO PORFIRIO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO


REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANÍA(O)
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
001
JUNTA No.
001 - 138
NÚMERO
1500542988
CÉDULA
SHIGUANGO CERDA MEDARDO PORFIRIO
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ARCHIDONA
CANTÓN
ZONA 2
SAN PABLO DE USHPAYACU
PARROQUIA

CANCELADO 28 FEB 2019

503

17K

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA,** representado por el señor Jaime Daniel Andy Aguinda, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

504

CANCELADO 28 FEB 2019

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

505

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 1414 de 13 de abril del 2009, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

506

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 780.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

507

CANCELADO 28 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

508

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

509

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

510

CANCELADO 28 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Jaime Daniel Andy Aguinda
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA
C.C. 1500869662

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

511

CANCELADO 2 8 FEB 2019

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD KICHWA LLAKIK RUNA YURALPA DERECHA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD KICHWA LLKIK RUNA YURALPA DERECHA	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
TOTAL		**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

512

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad kichwa Llakik Runa Yuralpa

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad kichwa Llakik Runa Yuralpa

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

513

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

El suscrito, Patricio Fidel Shiguango Salazar, Presidente de la Federación de Organizaciones Indígenas de Napo "FOIN ", en representación de más de 200 comunidades Kichwa bases filiales de la FOIN de la Provincia de Napo, en uso de sus atribuciones y facultades estatutarias en debida y legal forma concede el presente:

CERTIFICO;

Que: La Comunidad Kichwa LLakik Runa Yupalpa Derecha, con Acuerdo Ministerial No. 1414, con fecha abril 13 del 2009, representado por el señor Jaime Daniel Andy Aguinda portador de la cédula No. 1500869662, en estos momentos está en proceso de trámite para la legalización del nombramiento del Consejo de Gobierno para el periodo de 2018-2020. El presente documento puede ser útil para cualquier trámite hasta que sea legalizado por la institución que es la SNGP encargada de dar el trámite y legalizar.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que creyere conveniente, excepto para trámites judiciales.

Tena, 3 de septiembre del 2018

Sr. Patricio Shiguango
PRESIDENTE FOIN
***C.I.** 150037896-1*

CANCELADO 28 FEB 2019
514

Dirección: Calle Augusto Rueda No – 242
Celular: 0984025927 - (06) 2310754
E-mail: secretaria.foin1969@gmail.com/
pshiguango42@hotmail.com
Tena – Napo - Ecuador

Of. No. 003 -2018CKLLR/JDAA
Llakik Runa Yuralpa Derecha, 25 de septiembre del 2018.

Msc.
María Vicenta Andrade
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD SNGP
Presente.-

En calidad de Presidente y Secretaria electos de la Comunidad Kichwa "Llakin Runa" de Yuralpa Derecha, ante usted comparecemos y solicitamos: En virtud de la acta de la asamblea general, auto-convocado, realizada el 13 de abril de 2018, en la que se procedió a elegir a los nuevos miembros del Consejo de Gobierno, para un periodo de dos años a partir de su registro, conforme al estatuto, conforme con los documentos que se adjuntan, sírvase realizar **el registro y legalizar a los miembros que integran el Consejo de Gobierno** conformada de la siguiente manera:

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	CEDULA IDENTIDAD
PRESIDENTE	ANDY AGUINDA JAIME DANIEL	KICHWA-ECUATORIANA	1500869662
VICEPRESIDENTE	TAPUY AGUINDA FERNANDO ANIBAL	KICHWA-ECUATORIANA	1500330137
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	AGUINDA CERDA FLAVIO WILMER	KICHWA-ECUATORIANA	1501167801
DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS	GREFA GREFA EDGAR FAVIO	KICHWA-ECUATORIANA	1501050676
DIRIGENTE DE TERRITORIO, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y PROYECTOS	GREFA ANDYBASILIO DAVID	KICHWA-ECUATORIANA	1500458409
DIRIGENTE DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	ANDY AGUINDA LIVIO GERMAN	KICHWA-ECUATORIANA	1500947286
DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	GREFA SHIGUANGO LUCIA JANETH	KICHWA-ECUATORIANA	2200140008

Además adjuntamos:
1. Auto-Convocatoria;
2. Registro de firmas de entrega de convocatorias y asistencia a la asamblea general;
3. Acta de la asamblea general auto-convocada;
4. Nómina del nuevo Consejo de Gobierno de la Comunidad.
5. Copias de cédula y certificado de votación del Consejo de Gobierno;
6. Datos de Contacto: Domicilio, Correo, número celular de los miembros del Consejo de Gobierno.

==========

Dirección: Sede principal de la comunidad será el Centro Poblado, Chonta Punta vía los Zorros-Coca Email: comunidadllakikruna@gmail.com. Convencional 062 310754

515

CANCELADO 28 FEB 2019

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Sr. Jaime Daniel Andy
C.I. No. 1500869662
PRESIDENTE ELECTO

Sra. Flavio Wilmer Aguinda
C.I. No. 1501167801
DIRIGENTE DE A/CC ELECTO

EL GOBIERNO DE TODOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLITICA
COORDINACIÓN ZONAL 2
Recepción de documentos
FECHA: 28/09/2018 HORA: 13h00
FIRMA
21F.

516

COORDINACIÓN ZONAL 2

VALIDACIÓN DE TRÁMITE Nº0015

El suscrito Coordinador Zonal 2 de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política-SNGP Ing. Darwin Yerffenson Mina Angulo, en cumplimiento de las directrices de fecha 13 de julio de 2018 notificado por la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social, una vez que el Responsable de Organizaciones Sociales, ha efectuado la inspección en territorio, en debida y legal forma **CERTIFICA:**

La **COMUNIDAD KICHWA "LLAKIK RUNA DE YURALPA DERECHA",** de la Parroquia Chonta Punta , del Cantón Tena, Provincia de Napo, con fecha 28 de septiembre de 2018 ingresó en las oficinas de la Coordinación Zonal 2 de la SNGP con sede en la ciudad de Tena, el expediente correspondiente con 21 hojas útiles solicitando a la Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad proceda con la aprobación del Registro de Nombramiento del Consejo de Gobierno Comunitario elegido en la asamblea general del día viernes 13 de abril 2018, presidido por el Señor **Andy Aguinda Jaime Daniel** portador de Cédula de Ciudadanía Nro.1500869662 como Presidente electo.

La Coordinación Zonal 2, con los antecedentes expuestos una vez revisado el expediente y efectuado la inspección in situ **CERTIFICA** que la referida comunidad **NO** tiene ningún tipo de conflicto interno entre sus socios, razón por la cual se valida la continuación del trámite requerido a la SNGP.

Tena, 02 de octubre de 2018

Técnico Responsable de la Inspección	**Validación aprobada por**
LIC. LORENA CLARA LICUY GREFA **ASISTENTE CZ2**	ING. DARWIN YERFFENSON MINA ANGULO **COORDINADOR ZONAL 2 - SNGP**

LorenaL.

CANCELADO 28 FEB 2019

516

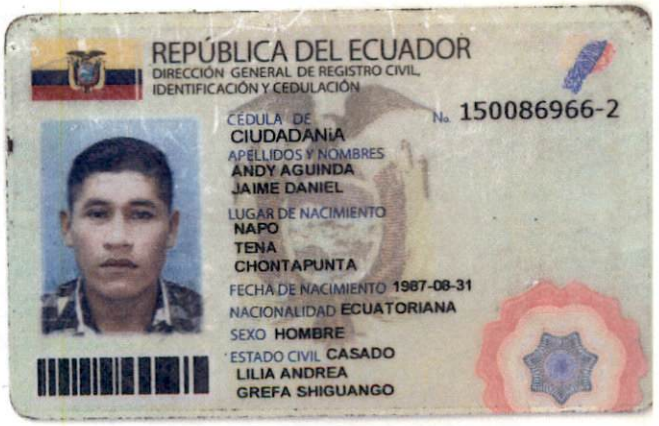

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150086966-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDY AGUINDA
JAIME DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
CHONTAPUNTA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LILIA ANDREA
GREFA SHIGUANGO



IGM 16 11 673 01

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E2343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDY AGUINDA EDUARDO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUINDA ANDY MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2017-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00499207

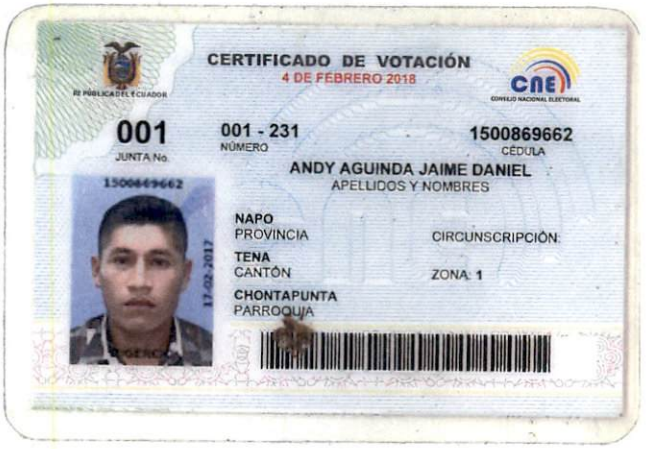

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
JUNTA No.

001 - 231
NÚMERO

1500869662
CÉDULA

ANDY AGUINDA JAIME DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

1500869662

17-02-2017

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

CHONTAPUNTA
PARROQUIA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

517

18K

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN AGRO PRODUTIVA Y TURISTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN AGRO PRODUTIVA Y TURISTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI,** representado por el señor Enrique Pedro Tapuy Huatatoca, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

518

CANCELADO 2 8 FEB 2019

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

319

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN AGRO PRODUTIVA Y TURISTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 067-DPANAPO-2017, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN AGRO PRODUTIVA Y TURISTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019 590

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN AGRO PRODUTIVA Y TURISTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanttario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

CANCELADO 28 FEB 2019

SA 1

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 522

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 28 FEB 2019 23

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no

CANCELADO 28 FEB 2019 524

contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Enrique Pedro Tapuy Huatatoca
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AGRO PRODUTIVA Y TURISTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI
C.C. 1500337280

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

524

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD SAN CLEMENTE DE CHUCAPI

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD SAN CLEMENTE DE CHUCAPI	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
TOTAL		**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019 525

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad San Clemente de Chucapi

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad San Clemente de Chucapi

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2018

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Oficio Nro. MAG-DPANAPO-2017-0454-OF

Tena, 26 de diciembre de 2017

Asunto: NOTIFICACION REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÒN AGRO PRODUCTIVA Y TURISTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI

Enrique Pedro Tapuy Huatatoca
PRE-ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA Y TURÍSTICA SAN CLEMENTE DE CHUCAPI
En su Despacho

En atención al oficio ingresado por usted mediante el cual solicita se proceda a registrar a la directiva electa, para el periodo 2017-2019, al respecto debo indicar que una vez que se ha cumplido con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 193 se notifica con el Acuerdo Ministerial respectivo.

Atentamente,

Sr. Elavio Patricio Grefa Avilez
DIRECTOR PROVINCIAL DE NAPO

Referencias:
- MAG-DPANAPO-2017-5190-M

Anexos:
- acuerdo_ministerial_no__067._directiva_chucapi_ejat.doc

Copia:
Señor Ingeniero
Marlon Raul Estupiñan Tamayo
Técnico MAG

lc

Recibido
04-01-2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019 527

ACUERDO MINISTERIAL No 067-DPANAPO-2017
FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el artículo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos";

Que, el artículo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, de fecha 23 de Octubre de 2017, de conformidad al Capítulo IV, Art. 16, se emite el procedimiento del Régimen Democrático Interno de las organizaciones.

Que, el señor Enrique Pedo Tapuy Huatatoca, en calidad de Presidente de la Asociación Agro productiva y Turística San Clemente de Chucapi, domiciliada en la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola , Provincia de Napo, con Of. S/N de fecha 29 de noviembre del 2017, solicitó al Sr. Director Provincial Agropecuario de Napo, el registro de la Directiva de la organización, para el periodo 2017-2019 para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

Que, el Responsable de Área Estratégica de Arosemena Tola Ing. Marlón Estupiñan indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por la Asociación Agro productiva y Turística San Clemente de Chucapi esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPANAPO-2017-5265-M, de fecha 22 de diciembre del 2017, determinó que la documentación presentada por la Asociación Agro productiva y Turística San Clemente de

CANCELADO 28 FEB 2019 398

Chucapi, cumple con los requisitos determinados en la normativa aplicable al caso, emitiendo el Informe Favorable respectivo:

Que, mediante acción de Personal Nro.01203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería nombra al señor Flavio patricio Grefa Avilez para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura y Ganadería de Napo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nó. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al artículo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los artículos*.1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial Nó. 007, de 14 de enero del 2015.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar la directiva de la Asociación Agro productiva y Turística San Clemente de Chucapi, *al tenor del siguiente texto:*

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO
Sr. Enrique Pedro Tapuy Huatatoca	150033728-0	PRESIDENTE
Sr. Rodolfo Edgar Andi Tapuy	150105007-2	VICEPRESIDENTE
Sr. Saúl Lenin Licuy Andi	150070893-6	SECRETARIO
Sra. Karina Mariana Tapuy Huatatoca	150120161-8	TESORERO
Sra. Victoria Mercedes Tapuy	150044911-9	PRIMER VOCAL PRINCIPAL
Sra. Rosa Manuela Calapucha	150018658-8	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
Sr. Guillermo Rodrigo Huatatoca	150034877-9	PRIMER VOCAL SUPLENTE
Sra. Yolanda Priscila Cerda Grefa	150070778-9	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrada y reconocida por esta Cartera de Estado para el periodo 2017-2019

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado, para los fines consiguientes.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá requerir en cualquier momento la información que se relaciones con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.

SR. FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolívar y Amazonas Telfs. 062 886 750
Tena - Napo

lc

CANCELADO 28 FEB 2019

529

NOMINA DE SOCIOS DE ASOCIACION DE PRODUCTORES TURISTICO DE "SAN CLEMENTE CHUCAPI"

San clemente...21 de Julio del 2018

ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	COMUNIDAD	N.- CEDULA	E. CIVIL	PROFESION	NACIONALIDAD	FIRMAS
1	Aguinda Grefa Fredy Germán	S.CL. Chucapi	150067578-8	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANO	
2	Aguinda Alvarado Sofía Piedad	S.CL. Chucapi	150096455-4	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
3	Aguinda Alvarado Mery Yolanda	S.CL. Chucapi	150120330-9	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
4	Aguinda Andi Patricio Euclides	S.CL. CHUCAPI	220041751-3	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANO	
5	Andy Grefa Judith Noemi	S.CL. Chucapi	2200193346	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
6	Andi Tapuy Alberto	S.CL. Chucapi	150017018-6	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANA	
7	Andi Tapuy Hernando Sebastián G.	S.CL. Chucapi	150017018-6	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANA	
8	Andi Tapuy Rodolfo Edgar	S.CL. Chucapi	150105007-2	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANA	
9	Andi Tapuy Carmela	S.CL. Chucapi	150017005-3	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
10	Andi Tapuy Lourdes Carola	S.CL. Chucapi	150089371-2	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
11	Andi Tapuy Gladys Jackeline	S.CL. CHUCAPI	150120154-2	M.SOLTERA	BACHILLER	ECUATORIANA	
12	AndiTapuy Antonia Barbara	S.CL. Chucapi	150017105-1	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	

CANCELADO 23 FEB 2019 5 30

13	Andi Tapuy Rosa Angelica	S.CL. Chucapi	150032421-3	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
14	Ajon Alvarado Nancy Flora	S.CL. Chucapi	150074682-9	CASADO	E. PUBLICO	ECUATORIANA	
15	Alvarado Grefa Miriam Rosa	S.CL. Chucapi	150088123-9	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
16	Alvarado Huatatoca Alicia Hortensia	S.CL. Chucapi	150064343-0	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
17	Alvarado Huatatoca Aida Dolorisa	S.CL. Chucapi	150025403-0	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
18	Cerda Grefa Priscila Yolanda	S.CL. Chucapi	150070778-9	CASADO	QQ.DD	ECUATORIANA	
19	Calapucha Pisango Rosa Manuela	S.CL. Chucapi	150018658-8	CASADO	E. PUBLICO	ECUATORIANA	
20	Dahua Andi Silverio Jorge	S.CL. Chucapi	150020699-8	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANA	
21	Dahua Andi Vinicio Agustin	S. CL. Chucapi	150087247-6	SOLTERO	BACHILLER	ECUATORIANO	
22	Dahua Andi Henry Jairo	S. CL. Chucapi	150108099-6	SOLTERO	BACHILLER	ECUATORIANO	
23	Grefa Huatatoca Cesar Vicente	S. CL. Chucapi	150027129-9	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANA	
24	Grefa Chongo Cesar Leonardo Murialdo	S.CL. CHUCAPI	150026471-6	CASADA	AGRICULTOR	ECUATORIANA	
25	Grefa Tanguila Maryury Liliana	S.CL. Chucapi	150094582-7	SOLTERO	AGRICULTOR	ECUATORIANA	
26	Chongo Grefa Roberto Jorge Guillermo	S.CL. CHUCAPI	150022425-6	CASADO	E. PUBLICO	ECUATORIANO	
27	Huatatoca Andi Guillermo Rodrigo	S.CL. Chucapi	150034877-9	CASADO	AGRICULTOR	ECUATORIANA	

531

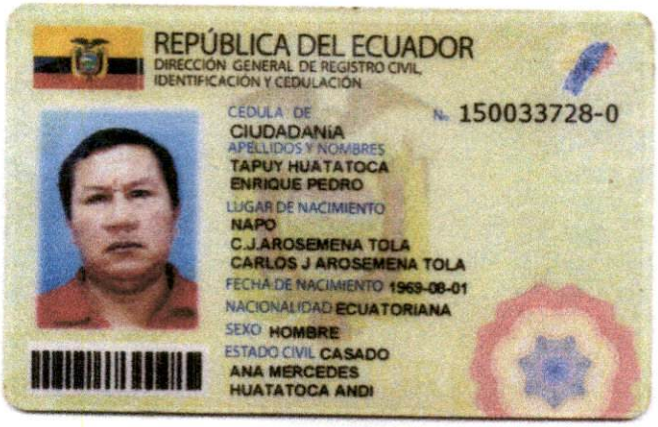

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 150033728-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPUY HUATATOCA
ENRIQUE PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
C.J.AROSEMENA TOLA
CARLOS J AROSEMENA TOLA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
ANA MERCEDES
HUATATOCA ANDI



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

E3343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPUY AGUINDA ROQUE DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HUATATOCA SHIGUANGO MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2017-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-09

IGM 16 12 688 31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

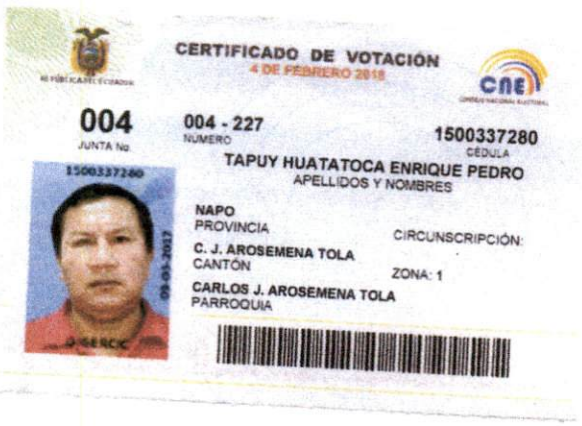

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

004
JUNTA No.

004 - 227
NÚMERO

1500337280
CÉDULA

TAPUY HUATATOCA ENRIQUE PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

C. J. AROSEMENA TOLA
CANTÓN

ZONA: 1

CARLOS J. AROSEMENA TOLA
PARROQUIA



CNE
REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA J.V.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

535

19R

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD SHIRIPUNO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD SHIRIPUNO,** representado por el señor Arnulfo Gabriel Rivadeneyra Shiguango, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

CANCELADO 2 8 FEB 2019

536

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

537

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD SHIRIPUNO**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 505- 02 de diciembre del 2008, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD SHIRIPUNO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.568.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de dos motos guadañas, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD SHIRIPUNO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanttario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

539

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 ($ 1.568.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

540

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

SU1

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 28 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

COMUNIDAD SHIRIPUNO
PTO. MISAHUALLI
Acuerdo Ministerial 505
del 2 de diciembre del 2008
TENA - NAPO - ECUADOR

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Arnulfo Gabriel Rivadeneyra Shiguango
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD SHIRIPUNO
C.C. 1500706781

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

543

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018

BENEFICIARIO: COMUNIDAD DE SHIRIPUNO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD DE SHIRIPUNO	800,00	33,78
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.568,00	66,22
TOTAL		**2.368,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

544

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad De Shiripuno

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad De Shiripuno

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
	SUBTOTAL		**1.400,00**
	IVA 12%		**168,00**
	TOTAL		**1.568,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1. 568,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

545

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

COMUNIDAD SHIRIPUNO
ACUERDO MINISTERIAL 505 del 02 de DICIEMBRE del 2008
MISAHUALLI – TENA – NAPO - ECUADOR

Misahualli, 07 de mayo de 2018

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Primeramente reciba un cordial y afectuoso saludo y deseándole toda clase de éxitos en sus labores a usted encomendados.

La Comunidad Shiripuno perteneciente a la parroquia Misahualli, solicitamos a su digna autoridad para que nos apoye con 5 moto guadaña, para realizar trabajos en el área del proyecto piscicultura, agricultura como el cacao, y otros lo solicitado es de mucha importancia para el bien de la Comunidad.

Desde ya anticipamos contar con su favorable atención, nos suscribimos de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;

CANCELADO 2 8 FEB 2019

COMUNIDAD SHIRIPUNO
PTO MISAHUALLI
Acuerdo Ministerial 505
del 2 de diciembre del 2008
TENA - NAPO - ECUADOR

Cesar Rivadeneyra
PRESIDENTE (ENCARGADO)

Lorena Jaqueline Rivadeneyra
SECRETARIA

346

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-1193-E
Fecha : 2018-05-07 13:51:10 GMT -05
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://quipux.napo.gob.ec/quipux
con el usuario: "1500623382"

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDT-2017-0175-OF

Tena, 28 de abril de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - COMUNIDAD DE SHIRIPUNO

Señor
Arnulfo Gabriel Rivadeneyra Shiguango
Presidente
COMUNIDAD KICHWA DE SHIRIPUNO
En su Despacho

De mi consideración:
En referencia al oficio s/n, de fecha 17 de Abril del 2017 e ingresado a esta Dirección Distrital Tena con trámite MIES-CZ-2-DDT-2017-0118-EXT, de fecha 24 de Abril del 2017, donde se anexa la documentación pertinente para proceder con el Registro de la Nueva Directiva de la Comunidad de Shiripuno, con domicilio en la comunidad de Shiripuno, Parroquia Misahualli, Cantón Tena, provincia de Napo, representada legalmente por el señor Arnulfo Gabriel Rivadeneyra Shiguango, como nuevo presidente de la.

Revisada que ha sido la documentación y por cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de Agosto del 2015 y publicado en el Registro Oficial No.570 de fecha 21 de Agosto del 2015, referente al Reglamento Para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, esta Dirección Distrital Tena procede con el registro de la Nueva Directiva legalmente aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Noviembre del 2016 como consta en el acta que se adjunta:

NOMBRAMIENTO 2016-2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

547

* Documento generado por Quipux

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDT-2017-0175-OF

Tena, 28 de abril de 2017

DIGNIDADES	APELLIDOS NOMBRES	CEDULA
PRESIDENTE	RIVADENEYRA SHIGUANGO ARNULFO GABRIEL	150070678-1
VICEPRESIDENTE	RIVADENEYRA GREFA CESAR ROBERTO	150025384-1
TESORERO	ANDY GREFA DARIO GONZALO	150045066-1
SECRETARIA	RIVADENEYRA GREFA LORENA JAKELINE	150062338-2
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMER VOCAL	AGUINDA ANDY MARILIN DIANA	150096699-7
SEGUNDO VOCAL	ANDY AGUINDA JONÁS	150037165
TERCER VOCAL	ANDY GREFA GEOVANNY JAIME	150089297-9
VOCALES SUPLENTES		
PRIMER VOCAL	AGUINDA RIVADENEYRA FREDDY DANIEL	150077212-2
SEGUNDO VOCAL	GREFA RIVADENEYRA MARIUXI KATHERINE	150096491-9
TERCER VOCAL	GREFA LICUY JACINTA INES	150031516-1

Se comunica a Ustedes que esta Dirección Distrital Tena TOMA NOTA del particular, indicando que la veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.
En caso de comprobarse su falsedad, y de exigir alguna oposición fundamental que se relacione al registro de la directiva quedará suspensa hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -RUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el RUOSC. Para esto las Organizaciones deben tener registrada su Directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: Acuerdo Ministerial de Constitución Jurídica; Estatutos, nómina de Socios Registrados en el MIES.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento generado por Quipux

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDT-2017-0175-OF

Tena, 28 de abril de 2017

Abg. Hugo Leonardo Ramirez Aldas
DIRECTOR DISTRITAL TENA (E)

DIRECCIÓN DISTRITAL
Ministerio de Inclusión Económica y Social
TENA - ECUADOR
MIES-NAPO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

548

COMUNIDAD DE SHIRIPUNO

Acuerdo Ministerial 505 del 2 de diciembre de 2008

Yo, **ARNULFO GABRIEL RIVEDENEYRA SHIGUANGO**, **C.I.1500706781**, en calidad de Presidente de la comunidad de Shiripuno, autorizo al Señor Vicepresidente de la comunidad a hacer uso de firmas para cualquier trámite que sea necesario para el beneficio de la comunidad ya que encuentro que mi trabajo y no puedo asistir para cualquier trámite que requieran.

Autorizo a la parte interesada hacer uso d este **CERTIFICADO** excepto para trámites judiciales.

Agradeciendo por su comprensión y su apoyo, les reiteramos nuestros sinceros saludos.

Atentamente:

Misahualli, 27 de junio de 2018

Sr Arnulfo Rivadeneyra
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

COMUNIDAD SHIRIPUNO
PTO. MISAHUALLI
Acuerdo Ministerial 505
del 2 de diciembre del 2008
TENA - NAPO - ECUADOR

CANCELADO 28 FEB 2019

549



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150025389-1

RIVADENEYRA GREFA CESAR ROBERTO

NAPO/TENA/PUERTO NAPO

15 FEBRERO 1965

011- 0029 00057 M

NAPO/ TENA

TENA 1965

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO MARTHA RIGOBERTA ALVARADO

PRIMARIA AGRICULTOR

LEON RIVADENEYRA

ZOILA GREFA

TENA 05/11/2007

05/11/2019

REN 0070566
Nap

PULGAR DERECHO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

4
JUNTA No.

004 - 215
NÚMERO

1500253891
CÉDULA

RIVADENEYRA GREFA CESAR ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

PUERTO MISAHUALLI
PARROQUIA



CNE

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

IMP.JGM MJ

CANCELADO 2 8 FEB 2019

550

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA,** representado por el señora Ruth Maribel Aguinda Narváez, en su calidad de Administradora, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019

551

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

559

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA**, creado mediante Resolución Nº SEPS-ROEPS-2018-906841, es una organización de carácter productiva, registrado dentro del servicio sector no financiero, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

553

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 780.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo

554

CANCELADO 28 FEB 2019

- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

555

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 28 FEB 2019

556

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

557

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

ASOPINDUKSISA ASOCIACION RUC: 1591719250001 Cel.: 0980308351

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sra. Ruth Maribel Aguinda Narvaez
ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA
C.C. 1500706351

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

558

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	ASO. DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
	TOTAL	**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

559

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Aso. De Producción Agropecuaria Pinduk Sisa Flor De Pindo

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Aso. De Producción Agropecuaria Pinduk Sisa Flor De Pindo

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
		SUBTOTAL	**700,00**
		IVA 12%	**84,00**
		TOTAL	**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

560

CANCELADO 28 FEB 2019

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPUL AR Y SOLIDARIA

FECHA DE REGISTRO: 20 de junio del 2018

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:
RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA
RUC: 1591719250001
PROVINCIA: NAPO
CANTÓN: ARCHIDONA
PARROQUIA: ARCHIDONA
DIRECCIÓN: 3 VENTURAS N° 1 y BARTOLO LLAMBO

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
AGUINDA NARVAEZ RUTH MARIBEL	1500706351	12-06-2018

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
AGUINDA CALAPUCHA KLEVER RAFAEL	1500304736	2

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
MAIGUA TOAPANTA ANGEL PATRICIO	1500425366	2

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 1	AGUINDA CALAPUCHA KLEVER RAFAEL	1500304736	2
VOCAL PRINCIPAL 2	MAIGUA TOAPANTA ANGEL PATRICIO	1500425366	2
VOCAL PRINCIPAL 3	TANGUILA AGUINDA DIANA MELIDA	1500876162	2
VOCAL PRINCIPAL 4	GREFA GREFA PEPE PAUL	1500706369	2

861

CANCELADO 28 FEB 2019

VOCAL PRINCIPAL 5	AGUINDA CALAPUCHA MERI NELY	1500432842	2
VOCAL SUPLENTE 1	AGUINDA CHIMBO PATRICIA ALEXANDRA	1500703580	2
VOCAL SUPLENTE 2	TANGUILA AGUINDA JUAN CARLOS	1500953342	2
VOCAL SUPLENTE 3	CALDERON MORENO JORGE MARCELO	1600387706	2
VOCAL SUPLENTE 4	AGUINDA ALVARADO ROQUE BAUTISTA	1500370323	2
VOCAL SUPLENTE 5	AGUINDA ALVARADO ALEJANDRO WILSON	1500541600	2

VOCALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
VOCAL PRINCIPAL 1	YUMBO CHIMBO JIMENA ELIZABETH	1500894678	2
VOCAL PRINCIPAL 2	TANGUILA HUATATOCA MARIANITA DE JESUS	1500471519	2
VOCAL PRINCIPAL 3	AGUINDA GREFA MERCY IMELDA	1500764988	2
VOCAL SUPLENTE 1	AGUINDA GREFA SISA CANDY	1500993116	2
VOCAL SUPLENTE 2	AGUINDA NARVAEZ ALEX MANOLO	1500547078	2
VOCAL SUPLENTE 3	ALVARADO CERDA ELSY GERMANIA	1550083339	2

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2018-906841

CARLOS JAVIER CARPHIO CONTERO
DIRECTOR NACIONAL LEGAL DEL SECTOR NO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: *"**Personalidad Jurídica**.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.*

La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo";

Que el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;

Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: *"**Asamblea Constitutiva**.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse ..."*;

Que la Asamblea Constitutiva de la ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA en formación, efectuada el día 12 de junio del 2018, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;

Que mediante solicitud, presentada el 15 de junio del 2018, el representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;

Que la ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA en formación, ha cumplido con el depósito del aporte correspondiente al fondo social inicial, valor mínimo establecido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en el artículo 2 de la Resolución

CANCELADO 2 8 FEB 2019

562

No. MCDS-EPS-012-2015, publicada en el Registro Oficial No. 568 de 19 de agosto de 2015; y,

Que mediante Resolución No. SEPS-2016-023 de 29 de febrero de 2016, se expide el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de esta Superintendencia; y, en los numerales 11.1.4; 11.1.4.1 se establece como atribución de la Dirección Nacional Legal del Sector No Financiero, en el literal b) numeral 1 *"... otorgar la personería jurídica a organizaciones del sector no financiero"*.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA, domiciliada en el cantón ARCHIDONA, de la provincia de NAPO, cuyo estatuto es el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA, que se regirá por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN: El domicilio principal de la Asociación está ubicado el Cantón ARCHIDONA, de la provincia de NAPO; pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Asociación será de duración indefinida, y responsabilidad limitada a su capital social, por lo tanto, la responsabilidad de sus asociados está limitada al capital que aporten a la asociación.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Asociación tendrá como objeto social principal la producción, acopio, transformación y comercialización de productos agropecuarios.

Para su cumplimiento podrá efectuar especialmente las siguientes actividades:

1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, prendar o hipotecar bienes inmuebles;
2. Importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social;
3. Exportar la producción de sus asociados preservando la soberanía alimentaria;
4. Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos;
5. Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente;
6. Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y,
7. Promover la integración con organizaciones afines o complementarias, procurando el beneficio colectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4.- ASOCIADOS: Son miembros de la Asociación, las personas naturales legalmente capaces, con actividades relacionadas con el objeto social establecido en el artículo 3 del presente Estatuto, aceptadas por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos específicos que constarán en el Reglamento Interno.

Artículo 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son obligaciones y derechos de los asociados, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, los siguientes:

1. Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Ser beneficiarios de los programas de capacitación, asistencia técnica y de los servicios que ofrezca la Asociación;
3. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los estatutos sociales y la normativa interna que rigen a la Asociación;
5. Cancelar los aportes de capital no reembolsable y las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Junta General o la Junta Directiva;
6. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido designados;
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación;

563

CANCELADO 2 8 FEB 2019

8. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;
9. No utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas; y,
10. Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Artículo 6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por retiro voluntario, exclusión, fallecimiento o pérdida de la personalidad jurídica de la asociación.

Artículo 7.- RETIRO VOLUNTARIO: El asociado podrá solicitar a la Junta Directiva, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de pronunciamiento por parte de la Junta Directiva, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos 30 días desde su presentación.

Artículo 8.- EXCLUSIÓN: La exclusión del asociado será resuelta por la Junta Directiva de conformidad con las causas y el procedimiento establecido en el Reglamento Interno. La exclusión será susceptible de apelación ante la Junta General.

TÍTULO TERCERO
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 9.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

1. Junta General;
2. Junta Directiva;
3. Junta de Vigilancia; y,
4. Administrador.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.- La Junta General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los asociados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus asociados, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la Ley, al Reglamento General o su Estatuto Social.

Artículo 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y el Reglamento Interno;
2. Elegir y remover a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia y al Administrador, con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
3. Fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que tendrán el carácter de no reembolsables;

4. Resolver las apelaciones presentadas por los asociados sancionados por la Junta Directiva;
5. Aprobar los estados financieros y el balance social de la Asociación;
6. Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Administrador;
7. Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual, con sus presupuestos, presentados por la Junta Directiva; y,
8. Resolver la transformación, fusión, disolución y liquidación, de la Asociación en Junta General extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de los asociados.

Artículo 12.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, quórum y normas de procedimiento parlamentario, constarán en el Reglamento Interno de la Asociación.

En la convocatoria constará por lo menos: lugar, fecha, hora de la Junta y el orden del día.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva estará integrada por 5 vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Asociación. De entre los vocales principales la propia Junta General elegirá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes a su vez lo serán también de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un período.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Dictar las normas de funcionamiento y operación de la Asociación;
2. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados;
3. Autorizar la celebración de contratos en los que intervenga la Asociación, hasta por el 30% del presupuesto anual;
4. Sancionar a los asociados de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno;
5. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la Asociación, con sus respectivos presupuestos;
6. Presentar, para aprobación de la Junta General, los estados financieros, balance social y su informe de labores; y,

564

CANCELADO 2 8 FEB 2019

7. Elaborar el proyecto de reformas al Estatuto y someterlo a consideración y aprobación de la Junta General.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 15.- La Junta de Vigilancia supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. Estará integrada por 3 vocal(es) principal(es) con sus respectivo(s) suplente(s), elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos constantes en el Reglamento Interno.

Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un período.

Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia:

1. Supervisar los gastos económicos que realice la Asociación;
2. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;
3. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance social presentados por el Administrador; y,
4. Presentar su informe anual de labores a la Junta General.

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.-ATRIBUCIONES: El Presidente de la Junta Directiva presidirá también la Asociación y la Junta General, durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal de la Junta Directiva; y, además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Convocar y presidir las Juntas Generales y sesiones de Junta Directiva;
2. Firmar, conjuntamente con el Secretario, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación; y,
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Artículo 18.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Secretario de la Asociación, además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones de Junta General y Junta Directiva, responsabilizándose por su contenido y conservación;
2. Firmar, conjuntamente con el Presidente, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente;
4. Cumplir las obligaciones relacionadas con la recepción, conocimiento y despacho de la correspondencia de la Asociación;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Entregar a los asociados, previa autorización del Presidente, la información que esté a su cargo y que le sea requerida;
7. Notificar las resoluciones; y,
8. Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 19.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Administrador será elegido por la Junta General, además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Representar legalmente a la Asociación;
2. Cumplir y hacer cumplir a los asociados, las disposiciones emitidas por las Juntas General y Directiva;
3. Administrar la Asociación, ejecutando las políticas, planes, proyectos y presupuestos debidamente aprobados; y,
4. Presentar el informe administrativo, los estados financieros y el balance social para conocimiento de la Junta de Vigilancia y aprobación de la Junta General.

TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Asociación estará constituido por:

1. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables;
2. La totalidad de las utilidades y excedentes del ejercicio económico una vez cumplidas las obligaciones legales; y,
3. Las donaciones efectuadas a su favor que, en caso de disolución, no podrán ser objeto de reparto entre los asociados. La Junta General determinará, la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria de estos bienes y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

565

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Artículo 21.- CONTABILIDAD Y BALANCES: La Asociación aplicará las normas contables establecidas en el catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros y balance social anuales serán aprobados dentro de los primeros noventa días de cada año por la Junta General.

TÍTULO QUINTO
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- TRANSFORMACIÓN: La Asociación podrá transformarse en cooperativa por decisión de las dos terceras partes de los asociados, tomada en Junta General convocada para ese efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o, por disposición de esta Superintendencia, cuando haya superado los niveles de activos, ventas y número de asociados para mantener la condición de Asociación.

Artículo 23.- FUSIÓN: La Asociación podrá fusionarse con otra u otras de actividad similar, por decisión tomada por las dos terceras partes de los asociados en la Junta General convocada especialmente para este efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 24.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá y liquidará por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los asociados, en Junta General convocada especialmente para el efecto; y, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las dictadas por el ente regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Segunda.- Los conflictos que surgieren al interior de la Asociación serán resueltos según los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno que deberá incluir como instancia de resolución, la presentación ante un Centro de Mediación debidamente autorizado y calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, antes del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que sean pertinentes.

Tercera.- Los directivos, asociados y administrador de la Asociación, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías y entregarán la información que fuere requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; caso

contrario, serán de su responsabilidad, las sanciones que pudieran imponerse a la Asociación.

ARTÍCULO 2.- Registrar en calidad de asociados fundadores de la ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA, a las siguientes personas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	AGUINDA ALVARADO ALEJANDRO WILSON	1500541600
2	AGUINDA ALVARADO ROQUE BAUTISTA	1500370323
3	AGUINDA CALAPUCHA KLEVER RAFAEL	1500304736
4	AGUINDA CALAPUCHA MERI NELY	1500432842
5	AGUINDA CHIMBO LEONARDO VITERI	1500594781
6	AGUINDA CHIMBO PATRICIA ALEXANDRA	1500703580
7	AGUINDA GREFA MERCY IMELDA	1500764988
8	AGUINDA GREFA NARCISA BEATRIZ	1500855828
9	AGUINDA GREFA SISA CANDY	1500993116
10	AGUINDA NARVAEZ ALEX MANOLO	1500547078
11	AGUINDA NARVAEZ RUTH MARIBEL	1500706351
12	AGUINDA TANGUILA ERIKA DIANA	1500939531
13	AGUINDA TANGUILA YESICA DAYANA	1500939523
14	ALVARADO CERDA ELSY GERMANIA	1550083339
15	CALAPUCHA GREFA MARIA ELOIZA	1500085350
16	CALDERON MORENO JORGE MARCELO	1600387706
17	GREFA CERDA VIRGILIO RICARDO	1500580657
18	GREFA GREFA PEPE PAUL	1500706369
19	MAIGUA TOAPANTA ANGEL PATRICIO	1500425366
20	SALAZAR SHIGUANGO INES MARIA	1500393606
21	TANGUILA AGUINDA DIANA MELIDA	1500876162
22	TANGUILA AGUINDA JUAN CARLOS	1500953342
23	TANGUILA CHONGO JONNY FERNANDO	1501209942
24	TANGUILA HUATATOCA MARIANITA DE JESUS	1500471519
25	YUMBO CHIMBO JIMENA ELIZABETH	1500894678
26	YUMBO RODOLFO HERNAN	1500371727

CANCELADO 2 8 FEB 2019 566

ARTÍCULO 3.- Disponer que la ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA PINDUK SISA FLOR DE PINDO ASOPINDUKSISA, se incorpore en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, notificar al órgano regulador, para la inscripción de la organización en los registros sociales a su cargo.

Cúmplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 20 días del mes de junio del 2018.

CARLOS JAVIER CARPHIO CONTERO
DIRECTOR NACIONAL LEGAL DEL SECTOR NO FINANCIERO

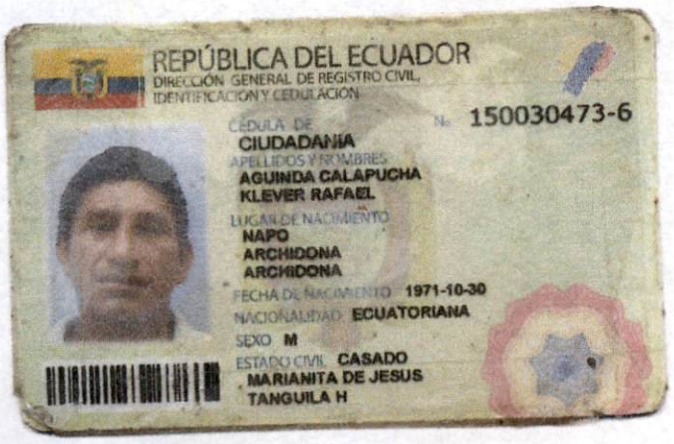
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 150030473-6

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINDA CALAPUCHA
KLEVER RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIANITA DE JESUS
TANGUILA H

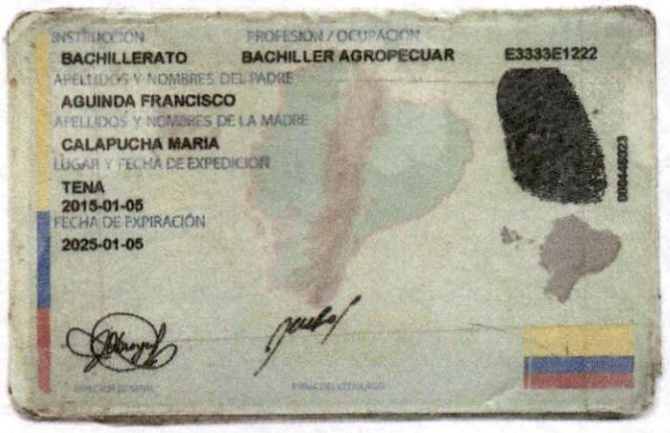
INSTITUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER AGROPECUAR

E3333E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUINDA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALAPUCHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2015-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-05

FIRMA DEL TITULAR

CANCELADO 2 8 FEB 2019

567

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA SANTA ROSA ALTA DEL RIO NAPO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA SANTA ROSA ALTA DEL RIO NAPO,** representado por el señor Raúl Tobías Quilumba Imba, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 28 FEB 2019

568

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

569

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA SANTA ROSA ALTA DEL RIO NAPO**, creado mediante Resolución N SNGP-SPI-2018-0031-R, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA SANTA ROSA ALTA DEL RIO NAPO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

570

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 784.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de un moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA SANTA ROSA ALTA DEL RIO NAPO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

574

CANCELADO 28 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 ($ 784.00) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega del bien por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 28 FEB 2019

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

572

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

573

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 28 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

574

CANCELADO 28 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Raúl Tobías Quilumba Imba
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA SANTA ROSA ALTA DEL RIO NAPO
C.C. 1704203403

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

575

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD SANTA ROSA ALTO DE RÍO NAPO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	SANTA ROSA ALTO DE RÍO NAPO	400,00	36,36
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	784,00	63,64
TOTAL		**1.184,00**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

576

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Santa Rosa Alto De Río Napo

Descripción	Cantidad
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las

plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Santa Rosa Alto De Río Napo

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Motoguadaña	1	700,00	700,00
	SUBTOTAL		**700,00**
	IVA 12%		**84,00**
	TOTAL		**784,00**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Setecientos ochenta y cuatro con 00/100 ($784,00)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

577

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0031-RE

Quito, D.M., 07 de febrero de 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: *"Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación."*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30

578

CANCELADO 2 8 FEB 2019

03 MAR 2018

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0031-RE

Quito, D.M., 07 de febrero de 2018

de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales de fecha 23 de octubre 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "*9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales*"; y, "*11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.*";

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0031-RE

Quito, D.M., 07 de febrero de 2018

Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: … k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad "*g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*".

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, el señor presidente electo de la Comunidad Kichwa "Santa Rosa Alta"del Río Napo, mediante documento ingresado a esta Cartera de Estado con el número SNGP-DAD-2018-0070-EXT, de fecha 17 de enero del 2018, con el cual se solicitó: el registro del nuevo Consejo de Gobierno, con domicilio en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Provincia de Napo, Acuerdo Ministerial Nro. 1152 otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-Codenpe:

Que, mediante la convocatoria para la asamblea general ordinaria suscrita por el señor Santiago Daniel Licuy Grefa presidente anterior de la comunidad, efectuarse el día trece de agosto del 2017, con la respectiva orden del día a tratarse.

579

CANCELADO 2 8 FEB 2019

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0031-RE

Quito, D.M., 07 de febrero de 2018

Que, mediante acta de la asamblea general ordinaria de fecha trece de agosto del 2017, donde se realiza la designación de las dignidades conforme art. 11 del estatuto, conforme al orden del día establecido con la constatación del quorum, en el que se evidencia la participación de 33 miembros de la comunidad ,con el que la asamblea fue instalada, para a continuación nombrar mediante votación se elige el nuevo consejo de gobierno por el período de **DOS AÑOS**, acto seguido se procede con la elección del nuevo consejo de gobierno, después del análisis respectivo y sin objeciones expresan su consentimiento y aprueban el nombramiento de la directiva, recayendo esta responsabilidad en las siguientes persona:
Presidente: Raúl Tobías Quilumba Imba, **Vicepresidente:** Ruth Alexandra Licuy Coquinche, **Dirigente de Actas y Comunicaciones**: Edison Enrique Andy Alvarado, **Dirigente de Economía y Finanzas:** Juan Mesías Alvarado Coquinche, **Dirigente de Territorio, Recursos Naturales Medio Ambiente y Proyectos**: Bartolo Gilberto Ashanga Grefa, **Dirigente de la Mujer, Familia y Salud Integral**: Ricardo Paulo Cerda Chimbo **Dirigente de Educación, Juventud, y Deporte**: Darwin Cergio Grefa Chimbo.

Que, mediante nómina de la nueva directiva, se verifica la conformación de la nueva directiva conforme Art 13 de estatuto ,evidenciándose a través de este documento las dignidades, nombres, apellidos y número de cédula de cada uno de los miembro que conforman la nueva directiva aprobado para el período 2017-2019 de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente:

Que, mediante memorándum Nro. SNGP-DFTS-2018-0076-ME, de fecha 02 de febrero del 2018, la analista de la Dirección de la Dirección de Fortalecimiento al tejido social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el informe favorable para que el señor director de Fortalecimiento al Tejido Social, extienda la aprobación del correspondiente registro de la nueva directiva.

En uso de las atribuciones conferidas a la secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la nueva directiva de la Comunidad Kichwa "Santa Rosa Alta"del Río Napo con las siguientes dignidades:

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0031-RE

Quito, D.M., 07 de febrero de 2018

Nro.	DIGNIDADES	NOMBRES/APELLIDOS	Nro. CEDULA
1	**Presidente:**	Raúl Tobías Quilumba Imba	1704203403
2	**Vicepresidente:**	Ruth Alexandra Licuy Coquinche	1500584295
3	**Dirigente de Actas y Comunicaciones:**	Edison Enrique Andy Alvarado	1500998891
4	**Dirigente de Economía y Finanzas:**	Juan Mesías Alvarado Coquinche	1500285877
5	**Dirigente de Territorio, Recursos Naturales Medio Ambiente y Proyectos:**	Bartolo Gilberto Ashanga Grefa,	1500035355
6	**Dirigente de la Mujer, Familia y Salud Integral:**	Ricardo Paulo Cerda Chimbo	1500220841
7	**Dirigente de Educación, Juventud, y Deporte:**	Darwin Cergio Grefa Chimbo	1501040065

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la Comunidad Kichwa "Santa Rosa Alta"del Río Napo, **por el periodo de DOS AÑOS, (agosto- 2017 agosto- 2019)**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 de febrero del 2018.

Comuníquese y regístrese,

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2018-0070-EXT

Anexos:
- solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_kichwa_santa_rosa_alta.pdf

CANCELADO 28 FEB 2019

580

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0031-RE

Quito, D.M., 07 de febrero de 2018

Copia:
Señor Magíster
Angel Virgilio Medina Lozano
Director De Fortalecimiento al Tejido Social

ig/am

* Documento generado por Quipux

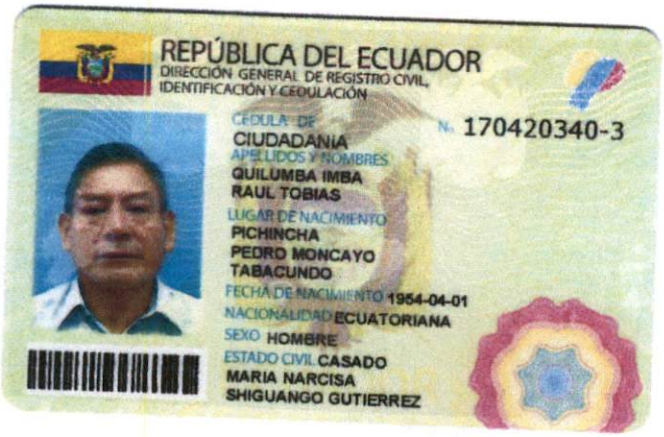

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170420340-3

APELLIDOS Y NOMBRES
QUILUMBA IMBA RAUL TOBIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TABACUNDO

FECHA DE NACIMIENTO 1954-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA NARCISA SHIGUANGO GUTIERREZ

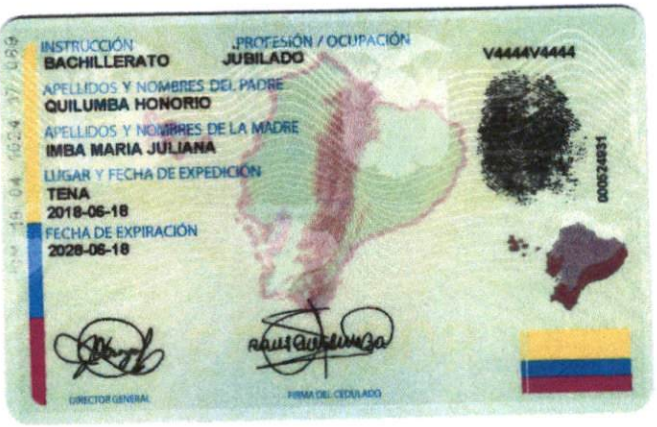

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUILUMBA HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IMBA MARIA JULIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2018-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

024
JUNTA No

024 - 183
NÚMERO

1704203403
CÉDULA

QUILUMBA IMBA RAUL TOBIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA:

TENA
PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP SGM MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

581

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA**, representado por la señora Saberia Imelda Grefa Grefa, en su calidad de Administradora, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019

582

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 583

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA**, creado mediante Resolución Nº SEPS-ROEPS-2014-900881, es una organización de carácter productiva, registrado dentro del servicio sector no financiero, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 21.440.52 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

584

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 21.440.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 9.600.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

CANCELADO 28 FEB 2019

585

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 52/100 ($ 21.440.52) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

586

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

587

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no

ENVIADO 28 FEB 2019

588

contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sra. Saberia Imelda Grefa Grefa
ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA
C.C. 1500112113

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

589

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS KICHWAS AGRÍCOLAS CHAGRAMAMAS DE AHUANO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	ASOCIACIÓN DE CHAGRAMAMAS DE AHUANO	**9.600,00**	30,93
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	**21.440,52**	69,07
	TOTAL	**31.040,52**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

590

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Asociación de Productores Kichwas Agrícolas, Chagramamas de Ahuano.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	102
Anzadas o Azadones	102
Tijeras de Podar	102
Machetes	102
Excavadora Manual	102
Carretillas llanta inflable	102
Bombas de fumigar*	102

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Asociación de Productores Kichwas Agricolas, Chagramamas de Ahuano

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	102	8,12	828,24
Anzadas o Azadones	102	11,03	1.125,06
Tijeras de Podar	102	34,51	3.520,02
Machetes	102	3,15	321,30
Excavadora Manual	102	12,00	1.224,00
Carretillas llanta inflable	102	58,20	5.936,40
Bombas de fumigar*	102	67,95	6.930,90
	SUBTOTAL		**19.885,92**
	IVA 0%		**19.885,92**
	IVA 12%		**1.554,60**
	TOTAL		**21.440,52**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

591

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Veinte un mil cuatrocientos cuarenta con 52/100 ($ 21.440,52)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)

Monto: 30.639,84

Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES

Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Jonnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 20/agosto/2018

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

COMPROBANTE DE EXISTENCIA LEGAL DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Revisado el Catastro Digital de Organizaciones de esta Superintendencia, consta la siguiente información de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

No. RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN: SEPS-ROEPS-2014-900881
FECHA DE RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN: 01/12/2014

RUC	1591713279001
SECTOR:	ASOCIACION-PRODUCCION
RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA
PROVINCIA:	NAPO
CANTÓN:	TENA
PARROQUIA:	AHUANO
SEGMENTO / NIVEL:	
ESTADO:	ACTIVA

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad de la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

El presente comprobante carecerá de validez probatoria en un proceso judicial; para el efecto, se solicitará la respectiva certificación.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CANCELADO 28 FEB 2019

592

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 20/agosto/2018

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

COMPROBANTES DE REGISTRO DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR:	ASOCIACION-PRODUCCION
RUC:	1591713279001
RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO MUJERES TRABAJADORAS ASOPROKICHA
PROVINCIA:	NAPO
CANTÓN:	TENA
PARROQUIA:	AHUANO
DIRECCIÓN:	LAS ELICONIAS VIA PRINCIPAL S/N S/N
TELÉFONO:	06
SEGMENTO / NIVEL:	
ESTADO:	ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADOR):	GREFA GREFA SABERIA IMELDA
FECHA DE NOMBRAMIENTO	19/03/2017
PRESIDENTE:	ANDY JOTA MARIANO
SECRETARIO:	ANDI AGUINDA LUCI MARIBEL

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CANCELADO 28 FEB 2019

593

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150022132-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDY JOTA MARIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO
FECHA DE NACIMIENTO 1960-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ZOILA VIRGINIA CERDA CERDA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
X2333I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDY MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOTA CELESTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-22
0005661138
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 JUNTA No.
001 - 027 NÚMERO
1500221328 CÉDULA



ANDY JOTA MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPO PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
TENA CANTÓN
ZONA: 5
AHUANO PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

594

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2014-900881

HUGO JÁCOME ESTRELLA

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: *"**Personalidad Jurídica**.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.*

La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo";

Que el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;

Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: *"**Asamblea Constitutiva**.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes, en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán un Directorio provisional integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, que se encargarán de gestionar la aprobación del estatuto social y la obtención de personalidad jurídica ante la Superintendencia"*;

Que la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA" en formación, efectuada el día 21 de agosto de 2014, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;

Que mediante solicitud, presentada el 17 de noviembre de 2014, el directorio provisional de la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA" en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;

Que la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA" en formación, ha cumplido con el depósito del aporte correspondiente al capital social inicial, valor mínimo

595

CANCELADO 28 FEB 2019

establecido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en el artículo 1 de la Resolución No. MCDS-EPS-002-2012, publicada en el Registro Oficial No. 850 del 13 de diciembre de 2012;

Que mediante Memorando No. SEPS-INEPS-DNREPS-2014-1684, del 26 de noviembre de 2014, la Dirección Nacional de Revisión y Registro, de la Intendencia de Economía Popular y Solidaria, después del análisis de la documentación, recomienda el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA" en formación;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA", domiciliada en el cantón Tena, de la provincia de Napo, cuyo Estatuto es el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (MUJERES TRABAJADORAS) "ASOPROKICHA"

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA", que se regirá por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Ente Regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y demás normas jurídicas aplicables, en razón de su actividad.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN: El domicilio principal de la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA" está ubicado en el cantón Tena, de la provincia de Napo; pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La asociación será de duración indefinida y responsabilidad limitada a su capital social, por lo tanto, la responsabilidad de sus asociados está limitada al capital que aporten a la asociación.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La asociación tendrá como objeto principal la producción, acopio, procesamiento, distribución y comercialización de productos agrícolas de la zona, como: yuca, plátano, maíz, cacao, café, guayusa, ajo del monte, cebolla china, chonta, maní, frejol, arroz, frutas entre otros; actividades que contribuirán a que los asociados y sus familias mejoren sus condiciones de vida, la práctica de la solidaridad, el trabajo colectivo, la unidad y la organización.

Para su cumplimiento podrá efectuar especialmente las siguientes actividades:

1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, prendar o hipotecar bienes inmuebles;
2. Importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social;
3. Exportar la producción de los asociados preservando la soberanía alimentaria;
4. Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos;
5. Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente;
6. Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y,
7. Promover la integración con organizaciones afines o complementarias, procurando el beneficio colectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4.- ASOCIADOS: Son miembros de la asociación, las personas naturales legalmente capaces, que realicen actividades relacionadas con el objeto social de la asociación, establecidas en el artículo 3 del presente Estatuto, aceptadas por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos específicos que constarán en el Reglamento Interno.

Artículo 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son obligaciones y derechos de los asociados, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y, su Reglamento General, los siguientes:

1. Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Ser beneficiarios de los programas de capacitación, asistencia técnica y de los servicios que ofrezca la asociación;
3. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los estatutos sociales y la normativa interna que rigen a la asociación;
5. Cancelar los aportes de capital no reembolsable y las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta General o la Junta Directiva;
6. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo al que hayan sido designados;
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la asociación;
8. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento;
9. No utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas; y,
10. Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Artículo 6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por retiro voluntario, exclusión, fallecimiento, o pérdida de la personalidad jurídica.

CANCELADO 28 FEB 2019

596

Artículo 7.- RETIRO VOLUNTARIO: El asociado podrá solicitar a la Junta Directiva, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de pronunciamiento por parte de la Junta Directiva, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos 30 días desde su presentación.

Artículo 8.- EXCLUSIÓN: La exclusión del asociado será resuelta por la Junta Directiva de conformidad con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno. La exclusión será susceptible de apelación ante la Junta General.

TÍTULO TERCERO
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 9.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

1. Junta General;
2. Junta Directiva;
3. Junta de Vigilancia; y;
4. Administrador.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.- La Junta General es la máxima autoridad de la asociación, la misma que estará integrada por todos los asociados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus asociados, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la Ley, al Reglamento General o su Estatuto Social.

Artículo 11.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y el Reglamento Interno;
2. Elegir y remover a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia y al Administrador, con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
3. Fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que tendrán el carácter de no reembolsables;
4. Resolver las apelaciones presentadas por los asociados sancionados por la Junta Directiva;
5. Aprobar los estados financieros y el balance social de la asociación;
6. Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Administrador;
7. Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual, con sus presupuestos, presentados por la Junta Directiva; y,
8. Resolver la transformación, fusión, disolución y liquidación, de la Asociación en Junta General extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de sus asociados.

Artículo 12.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General será ordinaria y extraordinaria y su convocatoria, quórum y normas de procedimiento parlamentario, constarán en el Reglamento Interno de la Asociación.

En la convocatoria constará por lo menos: lugar, fecha, hora de la Junta y el orden del día.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Secretario y 3 Vocal principal; y, sus respectivos suplentes; quienes serán, elegidos en votación secreta por la Junta

General, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de 2 años.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Dictar las normas de funcionamiento y operación de la Asociación;
2. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados;
3. Autorizar la celebración de contratos en los que intervenga la Asociación, hasta por el 30% del presupuesto anual;
4. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno;
5. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la Asociación, con sus respectivos presupuestos;
6. Presentar, para aprobación de la Junta General, los estados financieros, balance social y su informe de labores; y,
7. Elaborar el proyecto de reformas al Estatuto y someterlo a consideración y aprobación de la Junta General.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 15.- La Junta de Vigilancia supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva. Estará integrada por 3 vocal principal y su respectivo suplente, elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos constantes en el Reglamento Interno.

Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de 2 años.

Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia:

1. Supervisar los gastos económicos que realice la Asociación;
2. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;
3. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance social presentados por el Administrador; y,
4. Presentar su informe anual de labores a la Junta General.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.-ATRIBUCIONES: El Presidente de la Junta Directiva presidirá también la asociación y la Junta General. Durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal de la Junta Directiva; además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Convocar y presidir las juntas generales y sesiones de junta directiva;
2. Firmar, conjuntamente con el Secretario, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación; y,
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Artículo 18.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Secretario de la asociación, además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones de Junta General y Junta Directiva, responsabilizándose por su contenido y conservación;
2. Firmar, conjuntamente con el Presidente, la documentación de la asociación y las actas de las sesiones;
3. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente;
4. Cumplir las obligaciones relacionadas con la recepción, conocimiento y despacho de la correspondencia de la asociación;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Entregar a los asociados, previa autorización del Presidente, la información que esté a su cargo y que le sea requerida;
7. Notificar las resoluciones; y,
8. Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 19.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Administrador será elegido por la Junta General, por un período de 2 años; además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Representar legalmente a la asociación;
2. Cumplir y hacer cumplir a los asociados, las disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva;
3. Administrar la asociación, ejecutando las políticas, planes, proyectos y presupuestos debidamente aprobados; y,
4. Presentar el informe administrativo, los estados financieros y el balance social para conocimiento de la Junta de Vigilancia y aprobación de la Junta General.

TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la asociación estará constituido por:

1. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables;
2. La totalidad de las utilidades y excedentes del ejercicio económico, una vez cumplidas las obligaciones legales; y,

3. Las donaciones efectuadas a su favor. En caso de disolución, no podrán ser objeto de reparto entre los asociados. La Junta General determinará, la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria de estos bienes y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

Artículo 21.- CONTABILIDAD Y BALANCE: La asociación aplicará las normas contables establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Los estados financieros y el balance social anuales serán aprobados dentro de los primeros noventa días de cada año por la Junta General.

TÍTULO QUINTO
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- TRANSFORMACIÓN: La asociación podrá transformarse en cooperativa por decisión de las dos terceras partes de sus asociados, resolución tomada en Junta General convocada para ese efecto; y aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o, por disposición de esta Superintendencia, cuando los niveles de activos, ventas y número de asociados hayan superado, para mantener la condición de asociación.

Artículo 23.- FUSIÓN: La asociación podrá fusionarse con otra u otras de actividad similar, por decisión de las dos terceras partes de sus asociados en la Junta General convocada especialmente para este efecto y mediante aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 24.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: La asociación se disolverá y liquidará por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de sus asociados, en Junta General convocada especialmente para el efecto; y, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las dictadas por el Ente Regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Segunda.- Los conflictos que surgieren al interior de la asociación serán resueltos según los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno que deberá incluir como instancia de resolución, la presentación ante un Centro de Mediación debidamente autorizado y calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, antes del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

Tercera.- Los directivos, asociados y el administrador de la asociación, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías; así como deberán entregar la información requerida por la Superintendencia; caso contrario, será de su responsabilidad, las sanciones que pudieran imponerse a la Asociación.

598

APROBADO 21 FEB 2019

ARTÍCULO 2.- Registrar en calidad de asociados fundadores de la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA", a las siguientes personas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AGUINDA ALVARADO YADIRA EVA	1501023616
2	AGUINDA ANDI AMADA ALICIA	1500721095
3	AGUINDA SHIGUANGO LILA NETI	1501060600
4	AJON DAHUA HORTENCIA FIDELIA	1500802283
5	ALVARADO GREFA BLANCA MARGOTH	1500640055
6	ALVARADO GREFA CRISTINA ANTONIA	1500227499
7	ALVARADO GREFA DINA BERTHA	1500690555
8	ALVARADO GREFA GUILLERMINA LEONOR	1500160682
9	ALVARADO GREFA JAKELINE YAJAIRA	1500937345
10	ALVARADO GREFA MARTA OLGA	1500423056
11	ALVARADO GREFA MARTHA NELVA	1500753700
12	ALVARADO GREFA MIRIAN IMELDA	1501023905
13	ALVARADO GREFA OLGA CECILIA	1500410012
14	ALVARADO GREFA RITA CECILIA	1500498496
15	ALVARADO GREFA ROSA BERTILA	1500883119
16	ALVARADO SHIGUANGO MARIA TOMASINA	1500244536
17	ALVARADO VARGAS DINA CAROLA	1500826514
18	ANDI AGUINDA ELVIA AMADA	1500716525
19	ANDI AGUINDA ESTHER BETTI	1500392681
20	ANDI AGUINDA LUCI MARIBEL	1500919137
21	ANDI ALVARADO GLORIA MARGARITA	1500167281
22	ANDI GREFA JANETH LUCIA	1501167488
23	ANDI IMUNDA LETICIA GRACIELA	1500543259
24	ANDI SHIGUANGO ANA LUZMILA	1500716665
25	ANDI SHIGUANGO NILDA DORINDA	1500550684
26	ANDI YUMBO MARGARITA FRANCISCA	1500309321
27	ANDY ALVARADO IRMA PRICILA	1500592785
28	ANDY CHONGO PRISILA OLGA	1500901952
29	ANDY GREFA ROSA YOLANDA	1500610215

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

30	ANDY JOTA MARIANO	1500221328
31	ANDY TAPUY DAMIANA	1500035793
32	ANDI TAPUY VICTORIA SERENA	1500034549
33	ASHANGA LICUY MERCEDES ZOILA	1500317449
34	CALAPUCHA GREFA LUCIA ANTONIA	1500166556
35	CERDA AGUINDA IRMA MARIBEL	1500631377
36	CERDA AGUINDA PAULA SERENA	1500019151
37	CERDA ALVARADO FELISA LOURDES	1500731276
38	CERDA ANDI NELLY MARIANITA	1500462955
39	CERDA CERDA ZORAIDA TERILU	1500924152
40	CERDA DAHUA ESTELA AMERICA	1500251283
41	CERDA GREFA FLORA PAQUITA	1500680200
42	CERDA GREFA PIEDAD CLEMENCIA	1500516560
43	CERDA LICUY LETICIA DELSY	1500869159
44	CERDA MAMALLACTA FANNY CARINA	1500814189
45	CERDA MAMALLACTA ROSALINA ELENA	1500041411
46	CERDA SHIGUANGO BARBARITA CECILIA	1500204159
47	CERDA SHIGUANGO BERNARDITA XIMENA	1500429087
48	CERDA SHIGUANGO BERTILA CLEMENCIA	1500204753
49	CERDA TAPUY ISOLINA ROSALINA	1500573272
50	CHILENO AGUSTINA	0200733285
51	DAHUA CERDA BETTY AVELINA	1500037559
52	DAHUA CERDA ELVIA CARMEN ELISA	1500371206
53	DAHUA CERDA ROSA GRICELDA	1500861925
54	DAHUA VARGAS LUCIA ROMELIA	1500849334
55	GAIBOR JOTA ELSA GLADIS	1500844350
56	GREFA AGUINDA VIRGINIA ANTONIA	1500042765
57	GREFA ALVARADO ANTONIA GUILLERMINA	1500034648
58	GREFA ALVARADO CLAUDIA NOEMI	1500981756
59	GREFA ALVARADO ELIZABETH JAQUELINE	1500904741
60	GREFA ALVARADO LUCIA ROCIO	1500817463

CANCELADO 28 FEB 2019

599

61	GREFA ALVARADO ROSARIO MARIA DEL CARMEN	1500155823
62	GREFA ANDI MARIA SEBASTIANA OLGA	1500111164
63	GREFA ANDY ESTHER MANUELA	1500529068
64	GREFA CERDA MIRIAN ESTHELA	1500826928
65	GREFA CERDA ROSA MARISOL	1500547243
66	GREFA CERDA TANIA BEATRIZ	1500817430
67	GREFA ESTRELLA NORMA CRISTINA	1500932528
68	GREFA GREFA ELIZABETH CARMEN	1500827272
69	GREFA GREFA SABERIA IMELDA	1500112113
70	GREFA INMUNDA ESTHELA LOURDES	1500811482
71	GREFA SHIGUANGO BERONICA MARTHA	1500261043
72	GREFA SHIGUANGO INES IRM0041	1501232159
73	GREFA SHIGUANGO MARTHA GLADYS	1500608649
74	GREFA SHIGUANGO ROSA ANTONIA	1500207889
75	GREFA SHIGUANGO XIMENA JUDITH	1500722705
76	GREFA TANGUILA INES BERTILA	1500428329
77	GREFA TAPUY BETI CARMELA	1500430960
78	HUATATOCA CALAPUCHA JUDITH SILVIA	1500772460
79	IMUNDA LICUY ELENA FRANCISCA	1500037575
80	INMUNDA GREFA ELENA JUANA	1500192065
81	JOTA SHIGUANGO CATALINA ANITA	1500034861
82	JOTA SHIGUANGO LIDIA ROSANA	1500525025
83	JOTA SHIGUANGO NORMA MARIA	1500525017
84	JOTA SHIGUANGO RINA SALVINA	1500525397
85	LICUY ALVARADO ROCIO MARGARITA	1500758634
86	LICUY ALVARADO ZENAIDA NANCY	1500919038
87	LICUY ANDI GLORIA DOLORES	1500036924
88	LICUY MAMALLACTA SERAFINA	1500036759
89	LICUY SIMBAÑA ANTONIA ERMELINDA	1500103575
90	LICUY SIMBAÑA ANTONIA ERMELINDA	1501028037
91	LICUY TAPUY SOLEDAD CAROLA	1500688534
92	MAMALLACTA AGUINDA FELICIANA CARMELA	1500157050
93	MAMALLACTA AGUINDA SEBASTIANA INES	1500034762

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

94	MAMALLACTA CERDA ANTONIA MARIA	1500035546
95	MAMALLACTA LICUY DOROTEA ELVIA	1500751027
96	MAMALLACTA SHIGUANGO SILVIA ROSA	1600549446
97	NENQUIMO GUIQUITA CARLOTA HUIÑA	1500761380
98	SANCHEZ VELASCO CELINA ROMELIA	0200598902
99	SHIGUANGO CALAPUCHA GUILLERMINA ALICIA	1500205057
100	SHIGUANGO CALAPUCHA JACINTA MATILDE	1500035074
101	SHIGUANGO CERDA SANDRA ERLINDA	1500928328
102	SHIGUANGO GREFA CARLOTA LORENZA	1500034036
103	SHIGUANGO GREFA DORIS ALICIA	1501084030
104	SHIGUANGO GREFA GLADYS LUZMILA	1500776073
105	SHIGUANGO TUNAY TANIA CARLOTA	1500938319
106	TANGUILA ALVARADO MARIA PRISCILA	1500584907
107	TANGUILA ALVARADO SONIA BEATRIZ	1500827538
108	TANGUILA GREFA DELIA MARISOL	1500610793
109	TANGUILA MAMALLACTA FLORA ALEXANDRA	1500881451
110	TANGUILA MAMALLACTA CARMEN ZENAIDA	1500810559
111	TANGUILA MAMALLACTA FANNY TERESA	1500525751
112	TAPUY AGUINDA NARCIZA GENOVEVA	1500868557
113	TAPUY CERDA CLAUDIA SALVINA	1500385339
114	TAPUY CERDA GUADALUPE NOEMI	1500955008
115	TAPUY CERDA LUCIA ROSA	1500768062
116	TAPUY GREFA ALEXANDRA JANETH	1500473788
117	TAPUY LICUY ROCIO ZENEIDA	1500897168
118	TAPUY MAMALLACTA ANTONIA CARMINA	1500034721
119	TAPUY MAMALLACTA JACINTA DOLORES	1500127822
120	TAPUY SHIGUANGO ERLINDA MATILDE	1500505753
121	TAPUY SHIGUANGO LETICIA MARIBEL	1500797863
122	VARGAS ANDY MARGARITA ROSA	1550038242
123	VARGAS CERDA CLAUDIA GLADYS	1500732811
124	VARGAS CERDA ISABEL ROSA	1500998248

600

CANCELADO 2 8 FEB 2019

125	VARGAS SANTI ROSA BEATRIZ	1600816860
126	VARGAS SHIGUANGO MARIA CAROLINA	1500139082
127	VARGAS YUMBO PRISCILA BERONICA	1500727506
128	VEGA DAGUA GLADIS MATILDE	1500501810
129	YUMBO AGUINDA NATALIA LIZBETH	1501064271
130	YUMBO AGUINDA VIOLETA FELICIANA	1500241656
131	YUMBO ALVARADO TANIA CECILIA	1500722424
132	YUMBO GREFA SILVIA PRISILA	1500485675
133	YUMBO HUATATOCA EMILIA LUZMILA	1500318017
134	YUMBO HUATATOCA JOAQUINA SERAFINA	1500154990
135	YUMBO HUATATOCA MARIA PASTORA	1500209604
136	YUMBO TAPUY NORMA SONIA	1500610157

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA", se incorpore en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, notificar al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, para la inscripción de la organización en los registros sociales a su cargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Asociación de Productores Agrícolas KICHWAS CHAGRA MAMA DE AHUANO (Mujeres Trabajadoras) "ASOPROKICHA", que en el plazo de 30 días a partir de la notificación con esta resolución, proceda a elegir a los vocales de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y sus respectivos suplentes; así como, a su Presidente, Secretario y Administrador.

ARTÍCULO 5.- Disponer que en el término de 8 días de elegida la directiva y el representante legal, registren sus nombramientos en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 6.- Disponer a la Asociación que, en el plazo de 30 días contados a partir del registro de la directiva y el representante legal, obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC, documento que le habilitará, para que esta Entidad le otorgue la autorización de funcionamiento. En caso que la organización incumpliera con la obtención del RUC, en el tiempo establecido, la Superintendencia revocará la personalidad jurídica otorgada.

Cúmplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano al 01 día del mes de diciembre del 2014.

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU**, representado por el señor Venancio Domingo Aguinda Pisango, en su calidad de Presidente de la Comunidad, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 28 FEB 2019

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

CANCELADO 28 FEB 2019

602

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **Comunidad Kichwa Hatun Urku**, creado con Acuerdo Ministerial Nº 2649, otorgado por CODENPE, es una organización de carácter social fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 7.987.65 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de $ 130.724.11 USD. Incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la Comunidad Kichwa Hatun Urku, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

603

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 7.987.65 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 6.000.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

604

CANCELADO 28 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 65/100 ($ 7.987.65) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

605

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 28 FEB 2019 606

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

607

CANCELADO 28 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Venancio Domingo Aguinda Pisango
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU
C.C. 150071364

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

608

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Kichwa Hatun Urku

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	38	8,12	308,56
Anzadas o Azadones	38	11,03	419,14
Tijeras de Podar	38	34,51	1.311,38
Machetes	38	3,15	119,70
Excavadora Manual	38	12,00	456,00
Carretillas llanta inflable	38	58,20	2.211,60
Bombas de fumigar*	38	67,95	2.582,10
	SUBTOTAL		**7.408,48**
	IVA 0%		**7.408,48**
	IVA 12%		**579,17**
	TOTAL		**7.987,65**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

609

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***siete mil novecientos ochenta y siete con 65/100 ($ 7.987,65)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO DE LA UNIDAD COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIOS: COMUNIDAD HATUN URKU

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD HATUN URKU	6.000,00	42,89
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	7.987,65	57,11
TOTAL		**13.987,65**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

610

CANCELADO 28 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle y Costos de los Kits de Herramientas

Comunidad Kichwa Hatun Urku.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	38
Anzadas o Azadones	38
Tijeras de Podar	38
Machetes	38
Excavadora Manual	38
Carretillas llanta inflable	38
Bombas de fumigar*	38

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0532-OF

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2016

Asunto: REGISTRO DEL NUEVO CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU

Señor
Venancio Domingo Aguinda Pisango
Presidente
COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S-N de fecha 31 de agosto de 2016, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2016-1117-EXT, el día 9 de septiembre del 2016, mediante el cual se solicita el registro de Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU**, para la administración 2016-2019, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección del nuevo Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU**, efectuada a los ocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Y en uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691, del 4 de junio del 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio del 2015 y el Acuerdo Ministerial Nro. SNGP-007-2015, del 11 de junio del 2015, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad PROCEDE a registrar el nuevo Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD KICHWA HATUN URKU**, con domicilio en la parroquia Chontapunta, cantón Tena, provincia de Napo; con el Acuerdo Ministerial Nro. 2649, otorgado por el CODENPE, los mismos que durarán en sus funciones por el periodo de tres años (**mayo 2016– mayo 2019**), conformado de la siguiente manera:

CANCELADO 28 FEB 2019

611

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0532-OF

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2016

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTA / KURAKA	AGUINDA PISANGO VENANCIO DOMINGO	150027136-4
CONSEJO DE GOBERNANZA / WANKURINAMANTA RIKUK APU	SHIGUANGO COQUINCHE PEDRO REMIGIO	150050557-1
CONSEJO DE TERRITORIO / ALLPAMANTA RIKUK APU	ANDI ALVARADO ORLANDO JOSÉ	150061003-3
CONSEJO DE EDUCACIÓN / YACHANAMANTA RIKUK APU	ANDI YUMBO RAFAEL LUIS	150025690-2
CONSEJO DE SALUD / AMPIMANTA RIKUK APU	ANDI CERDA REINALDO JUAN	150062752-4
CONSEJO DE ECONOMIA / SUMAKAWSAYMANTA RIKUK APU	SHIGUANGO ANDI ROSA ELENA	150033862-7
CONSEJO DE MUJER Y FAMILIA / AYLLUKUNAMANTA RIKUK APU	SHIGUANGO ANDI ALICIA MARGARITA	150019614-0
CONSEJO DE JUVENTUD / MUSUKUNAMANTA RIKUK APU	TAPUY ANDI EDY OSWALDO	150113306-8

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de Secretaría Nacional de Gestión de la Política, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2016-1117-EXT

Anexos:
- solicita_el_nombramiento_de_los_nuevos_dirigentes_de_la_comunidad_kichwa_hatun_urku.pdf

TP/at/mt

Hatun Urko


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 150027136-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINDA PISANGO
VENANCIO DOMINGO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
CHONTAPUNTA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ROSALINA CECILIA
TAPUY TAPUY


INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO
V1341I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUINDA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PISANGO MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2018-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-28

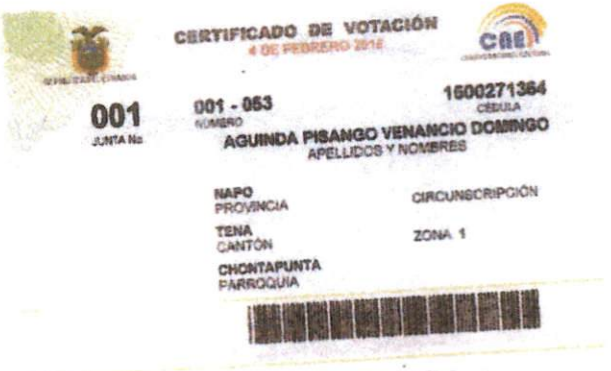
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

001
JUNTA No.

001 - 053
NÚMERO

1600271364
CÉDULA

AGUINDA PISANGO VENANCIO DOMINGO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

TENA
CANTÓN

ZONA 1

CHONTAPUNTA
PARROQUIA

CANCELADO 2 8 FEB 2019 612

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y COMUNIDAD KICHWA 5 DE FEBRERO INCHILLAQUI

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA 5 DE FEBRERO INCHILLAQUI**, representado por el señor Ninger Mauricio Grefa Tapuy, en su calidad de Presidente de la Comunidad, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

613

CANCELADO 2 8 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

614

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La Comunidad Kichwa 5 de Febrero Inchillaqui, creado mediante acuerdo Ministerial Nº 2392 otorgado por ex CODENPE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 7.987.65 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la Comunidad Kichwa 5 de Febrero Inchillaqui, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

615

CANCELADO 28 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 7.987.65 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA 5 DE FEBRERO INCHILLAQUI

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 4.800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

616

CANCELADO 28 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 65/100 ($ 7.987.65) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

617

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

618

CANCELADO 28 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

619

CANCELADO 28 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Ninger Mauricio Grefa Tapuy
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA 5 DE FEBRERO INCHILLAQUI
C.C. 1500586027

COMUNIDAD KICHWA 5 DE FEBRERO INCHILLAQUI
PRESIDENCIA
TENA - NAPO

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

690

CANCELADO 2 8 FEB 2019

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIOS: Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui de Chonta Punta	**4.800,00**	38,47
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	**7.987,65**	64,90
TOTAL		**12.787,65**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

621

CANCELADO 28 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle y Costos de los Kits de Herramientas

Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	38
Anzadas o Azadones	38
Tijeras de Podar	38
Machetes	38
Excavadora Manual	38
Carretillas llanta inflable	38
Bombas de fumigar*	38

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kists de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Kichwa 5 de febrero Inchi Llaqui de Chonta Punta

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	38	8,12	308,56
Anzadas o Azadones	38	11,03	419,14
Tijeras de Podar	38	34,51	1.311,38
Machetes	38	3,15	119,70
Excavadora Manual	38	12,00	456,00
Carretillas llanta inflable	38	58,20	2.211,60
Bombas de fumigar*	38	67,95	2.582,10
	SUBTOTAL		**7.408,48**
	IVA 0%		**7.408,48**
	IVA 12%		**579,17**
	TOTAL		**7.987,65**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

692

CANCELADO 28 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***siete mil novecientos ochenta y siete con 65/100 ($ 7.987,65)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)

Monto: 30.639,84

Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES

Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

COMUNIDAD KICHWA "5 de FEBRERO" INCHILLAQUI

Acuerdo ministerial N° 2392

Inchillaqui- Tena- Ecuador

Inchillaqui 2 de octubre del 2017

DR
Sergio Chacón
GAD PROVINCIL DE NAPO
Presente.

A nombre de la comunidad kichwa "5 de febrero" de Inchillaqui, perteneciente a la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, extendemos un cordial y afectuoso saludo deseándole éxitos en su labor administrativa en beneficio de la provincia de Napo.

Aprovechamos esta oportunidad para solicitar de la manera más comedida nos ayude con los **materiales para mantenimiento de cacao para 40 socios** de la comunidad de Inchillaqui, el mismo que será de vital importancia para el beneficio de todas las familias que habitamos en las comunidades arriba mencionadas.

Por la favorable atención que se digne dar a nuestro pedido desde ya anticipamos nuestros sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,

COMUNIDAD KICHWA 5 DE FEBRERO INCHILLAQUI
PRESIDENCIA
TENA - NAPO

Sr. Niger Grefa
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
0985824772-2

Sr. Milton Calapucha
COODINADOR DEL PROYENTO
0967653351

Sr. leonardo Aguinda

CANCELADO 28 FEB 2019

693

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DSGADPN-2017-3056-E
Fecha : 2017-10-02 10:52:24 GMT -05
Recibido por : Aracelly Tamara Estupinan Otero
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://quipux.napo.gob.ec/quipux

Ulises Gutierrez

Secretaría Nacional
de **Gestión de la Política**

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0281-OF

Quito, D.M., 22 de mayo de 2017

Asunto: REGISTRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD KICHWA INCHILLAQUI

Señor
Niger Mauricio Grefa Tapuy
Presidente Comunidad Inchillaqui
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, del 17 de abril de 2017, ingresado en la Delegación Provincial de Napo y a ésta Cartera de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2017-0492-EXT, el 25 de abril de 2017, mediante el cual se solicitó el registro del Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD KICHWA INCHILLAQUI**, para el período 2017-2019, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea efectuada el cinco de febrero del dos mil diecisiete.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691, del 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015; y, el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015, del 11 de junio de 2015. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar el Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD KICHWA INCHILLAQUI**; domiciliada en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, reconocida mediante Acuerdo **Nro.2392**, otorgado por el CODENPE, quienes ejercerán sus funciones por el periodo de dos años (**febrero 2017-febrero 2019**), habiendo sido conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	GREFA TAPUY NIGER MAURICIO	150070072-7
DIRIGENTE DE GOBERNABILIDAD (VICEPRESIDENTE)	GREFA TAPUY DOMINGO	150019473-1
SECRETARIO	CALAPUCHA GREFA MILTON RUBEN	150058602-7
TESORERO	CALAPUCHA ALVARADO CESAR MARIO	150061209-6
DIRIGENTE DE TIERRAS, PRODUCCIÓN Y RECURSOS NATURALES	CALAPUCHA ALVARADO PATRICIO NASARIO	150080383-6
DIRIGENTE DE SALUD, NUTRICIÓN Y MEDICINA NATURAL	CALAPUCHA ALVARADO CESARIO FABIAN	150094483-8
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, IDENTIDAD INTERCULTURAL E INVESTIGACIÓN Y DEPORTES	CALAPUCHA ALVARADO CLEVER GABRIEL	150088463-8
DIRIGENTE DE LA MUJER Y FAMILIA	SHIGUANGO LICUI SOFIA SUSANA	150042642-2
DIRIGENTE DE LA JUVENTUD	GREFA TAPUY LIVIA SANDRA	150067339-5

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de la Secretaria

624

* Documento generado por Quipux

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0281-OF

Quito, D.M., 22 de mayo de 2017

Nacional de Gestión de la Política, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro, previo el debido proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

SUBSECRETARÍA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES
Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDADES

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-0492-EXT

Anexos:
- pdf_de_una_cara_en_gris_19.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

TP/va/mt

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

El suscrito Ingeniero Luis Euclides Huilcapi Jiménez, en calidad de Delegado Provincial de Napo de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en debida y legal forma,

C E R T I F I C A:

Que: la **COMUNIDAD KICHWA "5 DE FEBRERO" INCHILLAQUI**, perteneciente a la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, cuenta con el **Acuerdo Ministerial No. 2392** y estatuto vigente, otorgado por el ex CODENPE, documento avalado por la **SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA.**

Que: la directiva actual, presidida por el señor **NIGER MAURICIO GREFA TAPUY** con cédula de identidad N° 1500700727, Presidente de la comunidad se encuentra en proceso de registro, conforme al trámite presentado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado el uso del presente documento en los fines que creyere pertinentes, excepto trámites judiciales.

Tena, abril 24 de 2017

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DELEGACIÓN PROVINCIAL
NAPO

LUIS EUCLIDES HUILCAPI JIMÉNEZ
Delegado Provincial de Napo

625
CANCELADO 2 8 FEB 2019



Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DELEGACIÓN PROVINCIAL
NAPO
Certifico que es fiel copia del original
16/01/2012

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR CODENPE.

No. 2392

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, la Asociación de Agricultores 5 de Febrero de Inchillaqui, fue reconocido legalmente por el Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo N.-171 de fecha 01 de julio del 2001, en ejercicio de los derechos colectivos consagrados en la constitución vigente, los miembros reunidos en Asamblea General el 05 de febrero 2010, se autodefinen como Comunidad Kichwa Inchillaqui, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y el registro de su Estatuto;

Que, mediante oficio S/N con fecha 16 de agosto del 2010, el Presidente de la **COMUNIDAD KICHWA INCHILLAQUI,** en cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General realizada el día 05 de febrero del 2010, solicita del CODENPE el Reconocimiento Legal y el Registro del Estatuto;

Que, el Consejo de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Napo y Orellana "CONAKINO", concede la CARTA AVAL a favor de la COMUNIDAD KICHWA INCHILLAQUI para que pueda realizar los trámites correspondientes, con el fin de que el estatuto y la directiva sea registrada en el CODENPE.

626

CANCELADO 2 8 FEB 2019

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007.

A C U E R D A

Art.- 1.- Reconocer la constitución legal y conceder la personería jurídica a la COMUNIDAD KICHWA INCHILLAQUI, ubicado en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo.

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice la Comunidad.

Art. 4 La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de julio de 2011

CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

Ing. Agustín Tene
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO (E)

E,C

Secretaría Nacional de Gestión de la Política
DELEGACIÓN PROVINCIAL
NAPO
Es fiel copia del original
16/01/2014

627

CANCELADO 28 FEB 2019

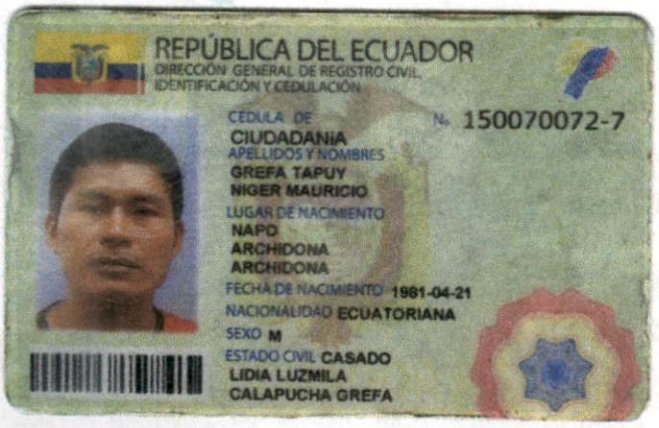



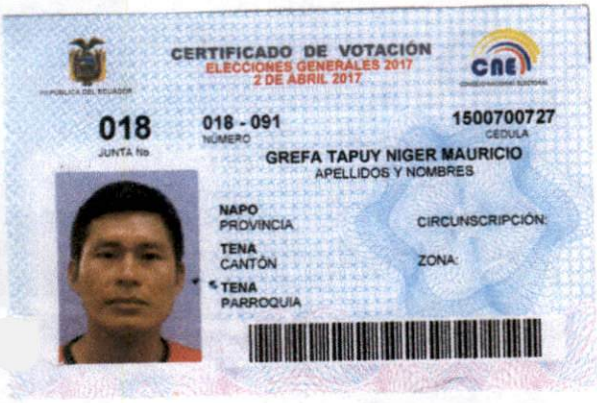



628

CANCELADO 28 FEB 2019

COMUNIDAD KICHWA "S DE FEBRERO" INCHILLAQUI

Acuerdo ministerial N ª 2392

MONINA DE LOS AGRIGULTORES DEL PROYENTO:

1-SALAZAR DAHUA FABIOLA YOLANDA

2- CALAPUCHA GREFA MAURICIO DELFIN

3- CALAPUCHA GREFA EVA JUDIH

4-GREFA TAPUY DOMINGO

5- GREFA CANELOS BEHSI MARILIS

6- CALAPUCHA GREFA MARIA MAGDALENA

7- TANGUILA GREFA JOSEFA ANTOÑA

8-AGUINDA PASANGO INES JACINTA

9- GREFA TAPUY CARMEN YOLANDA

10-GREFA AGUINDA LESLY NATALY

11-GREFA ANDY JAJAYRA NATALY

12- ALVARADO TUNAY MARIA ISABEL

13-GREFA GREFA MONICA ROSARIO

14-MAMALLACTA GREFA ROSA MARIA

15-CHONGO HUATATOCA MARCELINA LUORDES

16- TANGUILA SHIGUANGO CARLOTA MARIA

17-YUMBO CALAPUCHA LUORDES VERONICA

18- ALVARADO GREFA CLEMENCIA HORTENCIA

19-GREFA TAPUY SANDRA LIVIA

20- CALAPUCHA GREFA ROSA JACINTA

624

CANCELADO 2 8 FEB 2019

21-CALAPUCHA GREFA LIDIA LUSMILA

22-SHIGUANGO GREFA REBECA ANTOÑA

23-CALAPUCHA ALVARADO JUAN SEBASTIAN

24- GREFA TANGUILA MARIA MARLENE

25- CALAPUCHA GREFA LIGIA ISABEL

26- CALAPUCHA SHIGUANGO JOSE SEBASTIAN

27-SHIGUANGO GREFA VIOLETA ROSARIO

28- CALAPUCHA GREFA JUAQUINA ROSA

29- CALAPUCHA AGUINDA CELLA NELVA

30-CALAPUCHA GREFA CARLOS VICTORIO

630

CANCELADO 28 FEB 2019

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS ÑUCANCHI SACHA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS ÑUCANCHI SACHA**, representado por el señor Carlos Vicente Aguinda Shiguango, en su calidad de Presidente de la Asociación, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

632

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La Asociación de Agricultores Kichwas Ñucanchi Sacha, creado mediante Acuerdo Nº 002-DPANAPO-2018, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.573.42 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS ÑUCANCHI SACHA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

63B

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.573.42 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS ÑUCANCHI SACHA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 2.400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanttario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

634

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 42/100 ($ 3.573.42) DOLARES AMERICANOS,** incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

635

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

636

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

637

CANCELADO 2 8 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Carlos Vicente Aguinda Shiguango
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS ÑUCANCHI SACHA
C.C. 1500259591

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

638

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASO. ÑUKANCHI SACHA "SELVA AMAZÓNICA"

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Asociación de Agricultores Kichwas Ñukanchi Sacha "Selva Amazónica" de Chonta Punta	2.400,00	40,05%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	3.573,42	59,95%
TOTAL		5.973,42	100%

Elaboración: Autor, 2018

639

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle y Costos de los Kits de Herramientas

Asociación de Agricultores Kichwas Ñukanchi Sacha "Selva Amazónica" de Chonta Punta.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	17
Anzadas o Azadones	17
Tijeras de Podar	17
Machetes	17
Excavadora Manual	17
Carretillas llanta inflable	17
Bombas de fumigar*	17

4. Compromisos

4.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.
2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**
3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.
4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

4.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kists de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

4. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

5. Monto

Asociación de Agricultores Kichwas Ñukanchi Sacha "Selva Amazónica" de Chonta Punta

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	17	8,12	138,04
Anzadas o Azadones	17	11,03	187,51
Tijeras de Podar	17	34,51	586,67
Machetes	17	3,15	53,55
Excavadora Manual	17	12,00	204,00
Carretillas llanta inflable	17	58,20	989,40
Bombas de fumigar*	17	67,95	1.155,15
	SUBTOTAL		**3.314,32**
	IVA 0%		**3.314,32**
	IVA 12%		**259,10**
	TOTAL		**3.573,42**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA

640

CANCELADO 28 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de: ***Tres mil quinientos setenta y tres con 42/100 ($ 3.573,42)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

6. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Jhonatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Carlos Shiguango

ACUERDO MINISTERIAL No 002-DPANAPO-2018
FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el artículo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos";

Que, el artículo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, de fecha 23 de Octubre de 2017, de conformidad al Capítulo IV, Art. 16. se emite el procedimiento del Régimen Democrático Interno de las organizaciones.

Que, el señor Carlos Vicente Aguinda Shiguango , en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Kichwas Ñucanchi Sacha, domiciliada en la comunidad Selva amazónica, parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Provincia de Napo, con Of. S/N, de fecha 26 de septiembre del 2017, solicitó al Sr. Director Provincial Agropecuario de Napo, el registro de la Directiva de la organización, para el periodo 2017-2020 para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

QUE, el Responsable de Área Estratégica del Chonta Punta Ing. Martín Grefa Shighango indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por la Asociación de Agricultores Unión Lojana, esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, determinó que la documentación presentada por la Asociación de Agricultores Kichwas Ñucanchi Sacha cumple con los requisitos determinados en los artículos 16 y siguientes del Decreto Ejecutivo 193 emitiendo el Informe Favorable respectivo con memorando MAG-DPANAPO-2018-0058-M de fecha 08 de enero de 2018

Que, mediante acción de Personal Nro.01203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería nombra al señor Flavio patricio Grefa Avilez para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura y Ganadería de Napo;

641

CANCELADO 28 FEB 2019

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al articulo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad juridica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los articulos*.1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007, de 14 de enero del 2015.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar la directiva de la Asociación de Agricultores Kichwas Ñucanchi Sacha , *al tenor del siguiente texto:*

N.-	DIGNIDADES	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	PRESIDENTE	Carlos Vicente Aguinda Shiguango	150025959-1
2	VICEPRESIDENTE	José Bartolo Jipa Siquigua	150044076-1
3	SECRETARIO	Juan Carlos Yumbo Chimbo.	150071834-9
4	TESORERA	Wilma Yolanda Aguinda Yumbo	150086124-8
5	PRIMER VOCAL	Cesar Ramón Yumbo Alvarado	150048564-2
6	SEGUNDO VOCAL	Luzvenia Florencia Yumbo Aguinda	150103108-0
7	PRIMER VOCAL SUPLENTE-COMISION ESPECIAL	Karla Gisela Shiguango Dahua	150104828-2
8	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE-COMISION ESPECIAL	Samuel Ignacio Yumbo Chimbo	150049084-0
9	SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICO	Marilú Judith Calapucha Calapucha	150055813-3

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrada y reconocida por esta Cartera de Estado para el periodo 2017-2020

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado, para los fines consiguientes.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá requerir en cualquier momento la información que se relaciones con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 9 días del mes de enero de 2018.

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolívar y Alejandro Tello
Tena - Napo

SR. FLAVIO PATRICIO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

lc

642

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Nº 0198

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de los Estatutos de la Asociación de Indígenas Agricultores "RUCANCHI SACHA", domiciliada en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia del Napo;

QUE, la División de Desarrollo Campesino de este Portafolio, mediante Memorándum Nº 0326-O/DDC de 27 de abril del presente año, ha emitido informe favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Aprobar el Estatutos de la Asociación de Indígenas Agricultores "RUCANCHI SACHA", domiciliada en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia del Napo, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 2, a continuación del literal l) agréguese uno que dirá: "Explotar los recursos agropecuarios y forestales en forma comunitaria y las utilidades distribuirse de acuerdo al aporte de trabajo de cada uno de sus asociados".

- El Art. 14, sustitúyase por el siguiente: "Art. 14º.- La Directiva de la Asociación estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Tres Vocales, - quienes serán elegidos por votación directa y secreta de todos los socios, en el mes de diciembre de cada año.".

- En el Art. 16, sustitúyase las palabras "del consejo directivo" por "de la Directiva".

- En el literal e) del Art. 16, reemplácese la palabra "Presentar" por "Representar".

Reemplácese el Art. 23, por el siguiente: "Art. 23º.- En caso de fallecimiento de un socio, sus haberes serán entregados a los deudos, dentro de los treinta días posteriores a la realización del balance.".

- Suprímase el Art. 30.

- El inciso 2º del Art. 31, sustitúyase por el siguiente "La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos".

El literal b) del Art. 31, reemplácese por el siguiente - "Por decisión de la Asamblea General, adoptada con la vota-

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Dirección General de Desarrollo Rural - Dpto. de Organización Campesina

643

CANCELADO 28 FEB 2013

- Suprímase el Art. 32.

Art. 2º.- Disponer su inscripción en el Registro que al efecto mantiene la División de Desarrollo Campesino de es te Portafolio.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, a 6 JUL. 1982

Carlos Vallejo López,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Ing. Jaime Cevallos M.,
SUBSECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

RMC.
AGN.
VCS/MN.
21-VI-82.

695.

RAZON .- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA .- DIVISION GENERAL DEDESAROOLLO CAMPESINO .- Inscrito en el Registro Genral de Asociaciones con el Número de Ordam 678 el 19 de Julio de 1982 1- LO CERTIFICO .-

Lcdo Johnny Altamirano C
SEC ETARIO DE COMUNAS Y COOPERATIVAS.

M. A. G.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

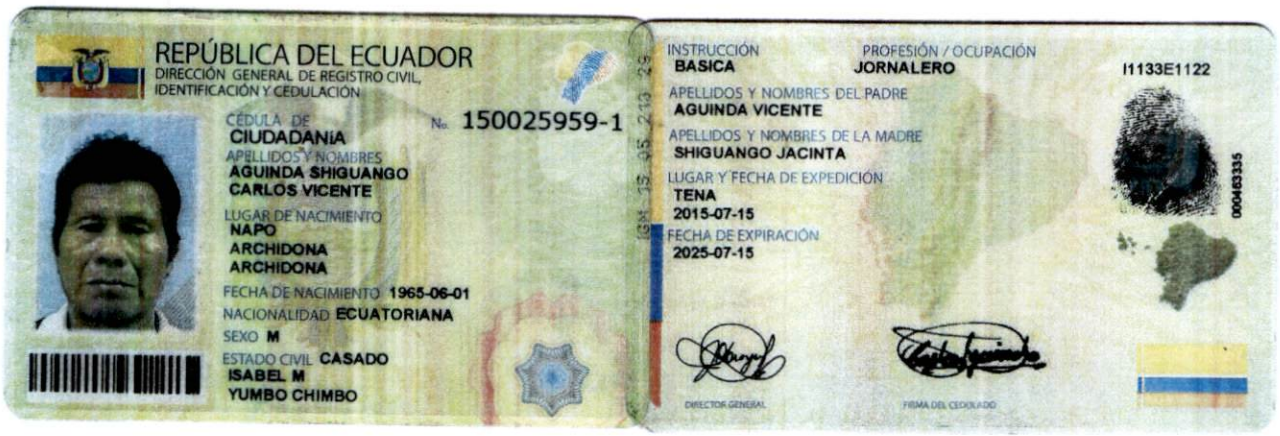

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150025959-1

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINDA SHIGUANGO
CARLOS VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ISABEL M
YUMBO CHIMBO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUINDA VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHIGUANGO JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2015-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-15

I1133E1122

00465335

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

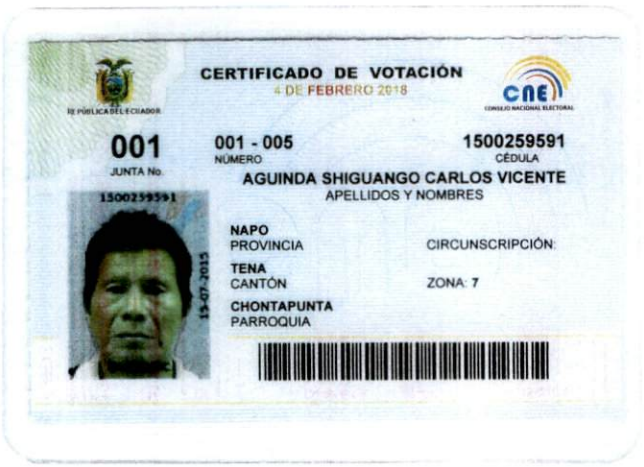

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
JUNTA No.

001 - 005
NÚMERO

1500259591
CÉDULA

AGUINDA SHIGUANGO CARLOS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

1500259591

15-07-2015

NAPO
PROVINCIA

TENA
CANTÓN

CHONTAPUNTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 7

645

CANCELADO 28 FEB 2019

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COLONOS PROGRESISTAS DE LA COLONIA LOS RIOS (ACROPOCOR)

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COLONOS PROGRESISTAS DE LA COLONIA LOS RIOS (ACROPOCOR)**, representado por el señor Juan Humberto Granja Pesantes, en su calidad de Coordinador de la Asociación, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

646

CANCELADO 28 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

647

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La Asociación de Participación Social Colonos Progresistas de la Colonia Los Ríos **(ACROPOCOR)**, creado mediante Acuerdo Nº RD-102-2017, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 2.942.82 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la Asociación de Participación Social Colonos Progresistas de la Colonia Los Ríos **(ACROPOCOR)**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

648

CANCELADO 28 FEB 2019

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 2.942.82 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COLONOS PROGRESISTAS DE LA COLONIA LOS RIOS (ACROPOCOR)

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 1.920.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanttario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

649

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 82/100 ($ 2.942.82) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

650

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

651

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

659

CANCELADO 2 8 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Humberto Granja Pesantes
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COLONOS PROGRESISTAS DE LA COLONIA LOS RIOS (ACROPOCOR)
C.C. 1500565963

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

653

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COLONIA LOS RÍOS

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Aso. De Participación Social " Colonos Progresistas" Colonia Los Ríos de Chonta Punta	1.920,00	39,33%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2.942,82	60,67%
TOTAL		[illegible]	100%

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019 654

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle y Costos de los Kits de Herramientas

Aso. De Participación Social " Colonos Progresistas" Colonia Los Ríos de Chonta Punta.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	14
Anzadas o Azadones	14
Tijeras de Podar	14
Machetes	14
Excavadora Manual	14
Carretillas llanta inflable	14
Bombas de fumigar*	14

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kists de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Aso. De Participación Social " Colonos Progresistas" Colonia Los Ríos de Chonta Punta			
Descripción	**Cantidad**	**Subtotal referencial**	**Presupuesto referencial**
Palas Puntonas	14	8,12	113,68
Anzadas o Azadones	14	11,03	154,42
Tijeras de Podar	14	34,51	483,14
Machetes	14	3,15	44,10
Excavadora Manual	14	12,00	168,00
Carretillas llanta inflable	14	58,20	814,80
Bombas de fumigar*	14	67,95	951,30
	SUBTOTAL		**2.729,44**
	IVA 0%		**2.729,44**
	IVA 12%		**213,38**
	TOTAL		**2.942,82**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019 655

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Dos mil novecientos cuarenta y dos con 82/100 ($ 2.942,82)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Jonnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Comuna Los Ríos.

Ministerio de Industrias y Productividad

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Registrar la Directiva de la **Asociación de Participación Social "Colonos Progresistas", de la colonia los Ríos (ACROPOCOR),** para el periodo restante 2017-2019, Con el siguiente detalle:

COORDINADOR:	Granja Pesantes Juan Humberto.	1500565963
SUBCOORDINADOR:	Aguinda Cerda Diana Elisabeth.	1501194011
SECRETARIO:	Granja Veliz Diego Omar.	1501049843
TESORERO:	Veliz Granja Elder Duberli.	1501259426
PRIMER VOCAL:	Veliz Granja Anderson Joel.	1501194029
SEGUNDO VOCAL:	Goyes Granja Carlos Julio.	1500978893
TERCER VOCAL:	Veliz Granja Orlando Gustavo.	1500902166
PRIMER VOCAL SUPLENTE:	Yugcha Guamán Mirian Alexandra.	1500658883
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:	Granja Martínez Amparo Esperanza.	1500451362
TERCER VOCAL SUPLENTE:	Granja Yanes Jessica Tatiana.	1500885437

ARTICULO SEGUNDO.- Regístrese a la Directiva de la **Asociación de Participación Social "Colonos Progresistas", de la colonia los Ríos (ACROPOCOR),** para el periodo restante 2017-2019, en el Registro Unico de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOS,

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los interesados con una copia de este Acuerdo, conforme lo dispuesto en el Artículo 126, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

COMUNIQUESE,

Por delegación de la señora Ministra de Industrias y Productividad, **dado en Tena, a los 04 días del mes de septiembre de 2017**.

Lcdo. Juan Sebastián Loza Mayorga
COORDINADOR ZONAL 2 ENCARGADO
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.

Jccb.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

CANCELADO 28 FEB 2019 656

Ministerio de Industrias y Productividad

ACUERDO Nro. RD-102-2017

EL COORDINADOR ZONAL 2 (E) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

CONSIDERANDO

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Se reconoce y garantiza a las personas.....el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96 dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de **gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones** podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, deberán garantizar la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 739, el señor Presidente de la República, emitió la codificación y reforma al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del registro oficial No. 19 del 20 de Junio del 2013 y sus reformas, que rige para las organizaciones y demás ciudadanas y ciudadanos que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización lícita de la sociedad.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 14-281, de 07 de Octubre del 2014, el señor Ministro de Industrias y Productividad, emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando al Coordinador Zonal, la emisión de actos administrativos correspondientes a las Organizaciones Sociales con sede en las provincias de Pichincha, Napo y Orellana,

Que, mediante Acuerdo No. 080, de fecha 17 de agosto de 2001, suscrito por el Prof. Nelson A. Monteros G. Director Provincial de Bienestar Social de Napo, quien aprueba los Estatutos de la **Asociación de Participación Social "Colonos Progresistas", de la colonia los Ríos (ACROPOCOR),**

Que, mediante oficio s/n ingresado con fecha 28 de Agosto de 2017, suscrito por el señor Wilmar Granja Martínez presidente de la **Asociación de Participación Social "Colonos Progresistas", de la colonia los Ríos (ACROPOCOR),** conjuntamente con la documentación establecida para el trámite de ley, solicita que se proceda a emitir un Acuerdo Ministerial del Registro de Directiva.

Que, en Acta de Asamblea General de socios de fecha 29de julio de 2017, se resuelve elegir el directorio de la **Asociación de Participación Social "Colonos Progresistas", de la colonia los Ríos (ACROPOCOR),** para el periodo restante 2017-2019,

Que, consta dentro del expediente el informe elaborado con fecha 04 de septiembre de 2017 se determinó la legalidad de las actuaciones previas y del presente Acuerdo Ministerial,

Que, mediante Acción de Personal Nro. 17 0999, de fecha 14 de agosto de 2017 se designó al Lcdo. Juan Sebastián Loza Mayorga, en calidad de encargado de la Coordinador Zonal 2 del Ministerio de Industrias y Productividad,

EN EJERCICIO, de las atribuciones desconcentradas en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 14-281 de 07 de Octubre del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 365 de 30 de Octubre del 2014,



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No.

001 - 040
NÚMERO

1500565963
CÉDULA

GRANJA PESANTES JUAN HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 7

CHONTAPUNTA
PARROQUIA

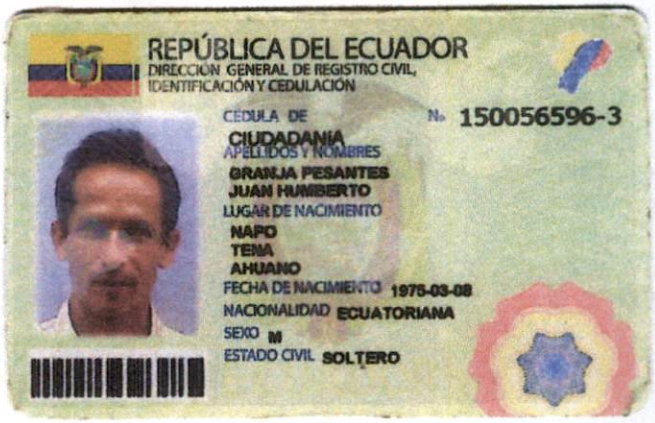

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 150056596-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA PESANTES
JUAN HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA RAMOS EFRAIN GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTES SANTANA PERPETUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2013-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

CANCELADO 28 FEB 2019

GK:Jc

(6)

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA DE RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA"

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA DE RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA",** representado por el señor Marcelo Humberto Grefa Andi, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

658

CANCELADO 28 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

659

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA DE RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA"**, creado mediante Acuerdo Ministerial SNGP – 007-2015, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 5.465.23 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA DE RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA"**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

660

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 5.465.23 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA DE RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA"

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 3.360.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanttario de las plantaciones.
- Para el caso de la motoguadaña, cada beneficiario se compromete a poner combustible y aceite, el mantenimiento respectivo y se entregara a cada beneficiario un acta de entrega a cargo del presidente hacia el beneficiario.
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)

CANCELADO 2 8 FEB 2019 661

- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 23/100 ($ 5.465.23) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 662

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 2 8 FEB 2019 63

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

664

CANCELADO 28 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

COMUNIDAD KICHWA
RIO LAGARTO DE WACHIYACU CHICO
"COKIRLA"

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Marcelo Humberto Grefa Andi
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA DE RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA"
C.C. 1500820335

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

665

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD RÍO LAGARTO WACHIYACU CHICO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Comunidad Kichwa Rio Lagarto de Wachiyacu Chico de Chonta Punta	**3.360,00**	38,07
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	**5.465,23**	61,93
TOTAL		**8.825,23**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

666

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle y Costos de los Kits de Herramientas

Comunidad Kichwa Rio Lagarto de Wachiyacu Chico de Chonta Punta.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	26
Anzadas o Azadones	26
Tijeras de Podar	26
Machetes	26
Excavadora Manual	26
Carretillas llanta inflable	26
Bombas de fumigar*	26

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kists de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Kichwa Rio Lagarto de Wachiyacu Chico de Chonta Punta

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	26	8,12	211,12
Anzadas o Azadones	26	11,03	286,78
Tijeras de Podar	26	34,51	897,26
Machetes	26	3,15	81,90
Excavadora Manual	26	12,00	312,00
Carretillas llanta inflable	26	58,20	1.513,20
Bombas de fumigar*	26	67,95	1.766,70
	SUBTOTAL		**5.068,96**
	IVA 0%		**5.068,96**
	IVA 12%		**396,27**
	TOTAL		**5.465,23**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA

667

CANCELADO 28 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 23/100 ($ 5.465,23)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Israel Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría Nacional
de **Gestión de la Política**

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0574-OF

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA".

Señor
Marcelo Humberto Grefa Andi
Presidente
COMUNIDAD KICHWA DE RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S-N de fecha 5 de octubre del 2016, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2016-1229-EXT el 7 de octubre del 2016, mediante el cual se solicita el registro de Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA"**, para la administración 2016-2018 de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva, efectuada a los diez y ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Y en uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691 de 14 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la nueva Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO "COKIRLA"**, con domicilio en la Parroquia chonta punta, Cantón Tena, Provincia de Napo; con el Acuerdo Ministerial Nro. 2012, otorgado por el **Codenpe** las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de dos años (**agosto 2016-agosto 2018**) conformado de la siguiente manera:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

668

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0574-OF

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2016

DIGNIDADES	NOMBRES/ APELLIDOS	NRO. DE CÉDULA
Presidente	Marcelo Humberto Grefa Andi	150082033-5
Dirigente de gobernanza	Benjamín Medardo Rodríguez Grefa	150076554-8
Dirigente de Economía y finanzas	Elías Gervacio Grefa Alvarado	150042893-1
Dirigente de actas y comunicaciones	Fermín Lenin Andi Grefa	150101939-0
Dirigente de Territorio, recursos naturales medio ambiente, proyectos.	Cesar Guillermo Grefa Tapuy	150013609-6
Dirigente de educación ,juventud y deporte	David carlín Grefa Vargas	150086664-3
Dirigente de Familia , Mujer y salud integral	Inmunda Carmen Inés Shiguango	150045756-7

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de Secretaria Nacional de Gestión de la Política, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2016-1229-EXT

Anexos:
- solicita_el_registro_de_la_nueva_directiva_de_la_comunidad..pdf

TP/ig/mt

COMUNIDAD KICHWA RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO (COKIRLA)

Acuerdo **CODENPE** N° 2012 del 17 de Agosto del 2010
Wachiyaco- Chonta Punta-Napo-Tena-Ecuador

REGISTRO DE ASISTENCIA

N°	APELIDOS Y NOMBRES	N° CEDULA	ASISTENCIA
1	ALVARADO ANDI JOSE HERNAN	150019777-8	
2	ALVARADO VARGAS ROVER PAUL	150090214-1	
3	ANDI GREFA TOMAS DOMINGO	150089496-7	
4	ANDI GREFA FELIPE ELIAS	150033653-0	
5	ANDI GREFA FERMIN LENIN	150101939-0	
6	ANDI SIQUIHUA LUIS RUFINO	150059315-5	
7	GREFA ALVARADO MARCELO EUGENIO	150083724-8	
8	GREFA ALVARADO ELIAS GERVACIO	150042893-1	
9	GREFA ALVARADO JAIRO ECTOR	150054180-8	
10	GREFA ANDI EQUEL ARMANDO	150058290-1	
11	GREFA ANDI MARCELO HUMBERTO	150082033-5	
12	GREFA ANDI JORGE HERNAN	150041359-4	
13	GREFA ANDI ALEX DAVID	150090596-1	
14	GREFA ANDI AGUSTIN FRANCISCO	150004357-3	
15	GREFA ANDI GABRIEL CESAR	150044903-6	
16	GREFA ANDI CARLOS DARIO	150028187-6	
17	GREFA ANDI AGUSTIN FRANCISCO	150057694-5	
18	GREFA CHIMBO ROBERTO FAUSTO	150024239-9	
19	GREFA GREFA BLADIMIR FLABIO	150100950-8	
20	GREFA SHIGUANGO CESAR LEONARDO	150081070-8	
21	GREFA SHIGUANGO ORLANDO FLABIO	150089118-7	
22	GREFA SHIGUANGO GABRIEL EDWIN	150093738-6	
23	GREFA SHIGUANGO HENRY RAMIRO	150103588-3	
24	GREFA TAPUY CESAR GUILLERMO	150013609-6	
25	GREFA VARGAS DAVID CARLIN	150086664-3	
26	RODRIGUEZ DAHUA ARTURO SEBASTIAN	150003541-3	
27	RODRIGUEZ GREFA ANGEL ESAU	150061585-9	

669

CANCELADO 28 FEB 2019

COMUNIDAD KICHWA RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO (COKIRLA)

Acuerdo **CODENPE** N° 2012 del 17 de Agosto del 2010

Wachiyaco- Chonta Punta-Napo-Tena-Ecuador

28	RODRIGUEZ GREFA BENJAMIN MEDARDO	150076554-8	
29	ANDI GREFA LIZANDRO JIMMY	150100685-0	
30	ANDI GREFA FERMIN ENRIQUE	150102458-0	
31	GREFA MAMALLACTA ENRIQUE SILVERIO	150002893-9	
32	GREFA GREFA JHONY VICENTE	150097787-9	
33	GREFA SHIGUANGO ALEJANDRO DARIO	150123933-5	
34	GREFA SHIGUANGO RENE FRANCISCO	150104028-9	
35	GREFA GREFA ESTEBAN GUILLERMO	150100761-9	
36	GREFA ANDI ENRIQUE RICARDO	150028187-6	
37	GREFA GREFA JORGE ELIAS	150119109-0	
38	RODRIGUEZ GREFA NOE OSWALDO	150098383-6	
39	GREFA GREFA FAUSTO FRANCISCO	150068612-4	
40	GREFA ANDI DANIEL ORLANDO	155009636-4	
41	GREFA GREFA ELIAS DARWIN	150112428-1	
42	GREFA VARGAS RONAL CRISTIAN	220029187-6	
43	ANDI GREFA RICHAR PAUL	150100871-6	
44	RODRIGUEZ GREFA ZEYNI	150098919-7	
45	GREFA GREFA ESTEBAN NILO	150123608-5	
46	GREFA GREFA RICARDO FLAVIO	150112939-7	
47	GREFA ANDI TAMARA GISELA	150111306-0	
48	ANDI GREFA RICARDO LESTER	150116015-2	
49	ALVARADO TAPUY WIMPER JOSE	150119368-2	
50	GREFA SHIGUANGO EDGAR MISAEL	150023954-3	

670

CANCELADO 2 8 FEB 2019

COMUNIDAD KICHWA RIO LAGARTO DE WACHIYAKU CHICO (COKIRLA)

Acuerdo **CODENPE** N° 2012 del 17 de Agosto del 2010
Wachiyaku- Chonta Punta-Napo-Tena-Ecuador

DIRECTIVA DEL PERIODO AGOSTO 2018-2020

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE	MARCELO EUGENIO GREFA ALVARADO	150083724-8
DIRIGENTE DE GOBERNANZA	ORLANDO FLAVIO GREFA SHIGUANGO	150089118-7
DIRIGENTE DE ACTA Y COMUNICACIONES	RENE FRANCISCO GREFA SHIGUANGO	150104028-9
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS	ELIAS GERVACIO GREFA ALVARADO	150042893-1
DIRIGENTE DE TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES MEDIO AMABIENTE	GABRIEL CESAR GREFA ANDI	150044903-6
DIRIGENTE DE EDUCACION JUVENTUD Y DEPORTE	CESAR LEONARDO GREFA SHIGUANGO	150081070-8
DIRIGENTE DE MUJER Y FAMILIA	GINA JUDITH GREFA ANDI	150049186-3

CERTIFICO. El pedido de duración de Consejo de Gobierno electo por Asamblea General, se duraran dos años en su función desde 09 de Agosto 2018 a 2020

Sr. Rene Grefa

SECRETARIO

COMUNIDAD KI... COKIRLA

CANCELADO 28 FEB 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150083724-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GREFA ALVARADO
MARCELO EUGENIO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
PUERTO MISAHUALLI

FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GRICELDA YADYRA
ALVARADO MAMALLACTA



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GREFA MAMALLACTA ENRIQUE SILVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO ANDI MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2013-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0004628573

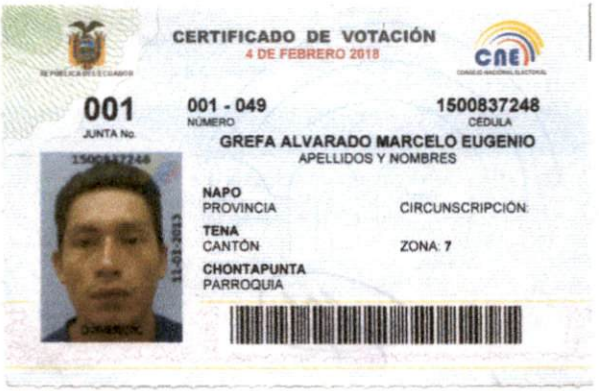

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
JUNTA No.

001 - 049
NÚMERO

1500837248
CÉDULA

GREFA ALVARADO MARCELO EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 7

CHONTAPUNTA
PARROQUIA

619

CANCELADO 28 FEB 2019

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA DE ÑUCANCHI LLACTA "COKIÑU"

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUCANCHI LLACTA "COKIÑU",** representado por el señor Ruperto Byron Shiguango Cerda, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 28 FEB 2019

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

614

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUCANCHI LLACTA "COKIÑU"**, creado mediante Resolución N° SNGP –SPI-2017-0132-RE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.783.62 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUCANCHI LLACTA "COKIÑU"**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

675

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.783.62 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA DE ÑUCANCHI LLACTA "COKIÑU"

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 3.600.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones.
- Para el caso de la motoguadaña, cada beneficiario se compromete a poner combustible y aceite, el mantenimiento respectivo y se entregara a cada beneficiario un acta de entrega a cargo del presidente hacia el beneficiario.
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)

616

CANCELADO 28 FEB 2019

- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 62/100 ($ 3.783.62) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

611

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

678

CANCELADO 28 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CANCELADO 2 8 FEB 2019

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

679

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Ruperto Byron Shiguango Cerda
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA DE ÑUCANCHI LLACTA "COKIÑU"
C.C. 1500162746

Comunidad Kichwa de Ñucanchi Llakta
PRESIDENCIA
Tena - Napo - Ecuador
Km. 29 vía a Chonta Punta

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

690

CANCELADO 2 8 FEB 2019

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD KICHWA DE ÑUCANCHI LLACTA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD ÑUCANCHI LLACTA	3.600,00	48,76
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	3.783,62	51,24
TOTAL		**7.383,62**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

681

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Kichwa de Ñucanchi Llacta

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	18
Anzadas o Azadones	18
Tijeras de Podar	18
Machetes	18
Excavadora Manual	18
Carretillas llanta inflable	18
Bombas de fumigar*	18

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

682

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Kichwa de Ñucanchi Llacta

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	18	8,12	146,16
Anzadas o Azadones	18	11,03	198,54
Tijeras de Podar	18	34,51	621,18
Machetes	18	3,15	56,70
Excavadora Manual	18	12,00	216,00
Carretillas llanta inflable	18	58,20	1.047,60
Bombas de fumigar*	18	67,95	1.223,10
	SUBTOTAL		**3.509,28**
	IVA 0%		**3.509,28**
	IVA 12%		**274,34**
	TOTAL		**3.783,62**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

683

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Tres mil setecientos ochenta y tres con 62/100 ($ 3.783,62)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

684

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0132-RE

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, publicado en el Registro Oficial 570, del 21 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento al Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"*; y, *"11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión."*;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, se expidió la Codificación y reformas al Decreto Ejecutivo 16 del 4 de junio de 2013 (Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales), el mismo que en su artículo 18 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: *"La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política al señor Ab. Diego Miguel Ángel Carvajal Aguirre;

CANCELADO 28 FEB 2019

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: … k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica."*;

685

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0132-RE

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

LUIS GUILBERTO TALAHUA PAUCAR
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos."*;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... *"5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración."*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: *"Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación."*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: *"Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica"*;

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0132-RE

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

para a continuación de esto instalar la sesión de manera formal por parte del Presidente y proseguir con la elección de la Directiva de la Mesa AD-HOC, en la que se designa a los señores: Wilber Abelino Aguinda Chimbo y Lupe Piedad Shiguango Andy, Presidente y Secretaria AD-HOC respectivamente, en quienes recae la responsabilidad de dirigir la asamblea con el objeto de abordar el tema medular de la sesión, la elección de Directiva de la organización, por lo que la asamblea, afianzada en las disposiciones estatutarias instituidas en los Art. 15, 16, 17, 19 y 20 designan a través de votación a sus autoridades, quienes representaran legalmente a la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU" por el periodo de dos años (2017-2019); para seguido de esto tomar Juramento a la Directiva Electa, comprometiéndola a trabajar en coordinación con todas las instancias en beneficio de la organización, para a las 12:45 declarar clausurada la sesión, firmando para constancia de lo actuado los señores: Wilber Abelino Aguinda Chimbo y Lupe Piedad Shiguango Andy,Presidente y Secretaria AD-HOC respectivamente, siendo la última quien certifica el documento;

Que, mediante Nómina del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU", se verifica la disposición del directorio conforme lo establece el Artículo 17 del estatuto de la Organización, evidenciándose a través de este documento dignidades, nombres completos así como número de cédula de cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno, habiendo sido éste aprobado en asamblea para el periodo de dos años 2017 – 2019 de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente;

Que, mediante Memorando Nro. SNGP-DFTS-2017-0357-ME, del 22 de septiembre de 2017, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió Informe Técnico favorable, para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social extienda la aprobación del correspondiente registro de Directiva de la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU";

Que, mediante firma inserta en el informe Técnico Nro. SNGP-DFTS-2017-0357-ME, del 22 de septiembre del 2017, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social autoriza continuar con el proceso de registro de Directiva de la organización; por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente de Registro de Directiva de la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU";

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, el Subsecretario de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

RESUELVE: CANCELADO 2 8 FEB 2019

PRIMERO.- Registrar e inscribir el Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU"**, con las siguientes dignidades:

686

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0132-RE

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad, "*g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*";

Que, mediante Acción de Personal No. 247, del 17 de mayo de 2017, se designó al señor Luis Guilberto Talahua Paucar, como Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, con trámite No. SNGP-DAD-2017-1107-EXT, ingresa el 2 de agosto de 2017, a esta Cartera de Estado el Oficio S/N, suscrito por el Sr. Ruperto Byron Shiguango, Presidente Electo de la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU", en el que solicita a Guilberto Talahua, Subsecretario de Plurinacionalidad e Interculturalidad, se legalice al Consejo de Gobierno de la organización, registrada mediante Acuerdo No. 2271, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-CODENPE y domiciliada en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo;

Que, a través de convocatoria a Asamblea, suscrita el 21 de mayo del 2017, por el Sr. Pablo Grefa Yumbo, Presidente de la Comunidad Kichwa de Ñukanchi Llakta "Cokiñu", se emplaza a los socios de la organización a participar con carácter obligatorio de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en las instalaciones de la cancha cubierta de la comunidad, el 03 de junio del presente, a las 08h00;

Que, de conformidad al Acta de Asamblea de la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU", efectuada a los 03 días del mes de junio del 2017, previa convocatoria, siendo las 08h00, se procede de acuerdo al orden del día preestablecido con la constatación del quórum, evidenciándose la participación de 47 socios de Comunidad (quórum reglamentario),

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0132-RE

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

N°	DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	PRESIDENTE	SHIGUANGO CERDA RUPERTO BYRON	150016274-6
2	VICEPRESIDENTE	GREFA CERDA SUSANA ROSALIA	150091975-6
3	SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES	TUNAY GREFA WALTER RAFAEL	150075842-8
4	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	GREFA CHIMBO LUIS ALFONSO	150032178-9
5	PRIMER VOCAL	AGUINDA ALVARADO ROSA DIOLINDA	150067248-8
6	VOCAL SUPLENTE	ANDY CERDA DAVID XAVIER	150057837-0
7	SEGUNDO VOCAL	GREFA CERDA EDGAR OLIVERIO	150072772-0
8	VOCAL SUPLENTE	CERDA SHIGUANGO LUSMILA CAROLINA	150028030-8
9	TERCER VOCAL	SHIGUANGO CHONGO FEDERICO LUIS	150037558-7
10	VOCAL SUPLENTE	ANDI CERDA NELY MARIBEL	150078581-9
11	COMISIÓN DE DEPORTES	SHIGUANGO ANDY LUPE PIEDAD	150073140-9
12	COMISION DE CONFLICTOS	TANGUILA SHIGUANGO SUSANA BEATRIZ	150055934-7
13	COMISION DE SALUD, AGUA Y ASEO	ANDY CERDA FRANKLIN DANIEL	150052256-8
14	COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	ASHANGA CERDA SAMUEL DARIO	150054954-6
15	COMISIÓN SOCIO-CULTURAL	CERDA SHIGUANGO ANA ELENA	150010399-7
16	COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	ANDY GREFA ESTEFANIA JACINTA	150018825-3
17	COMISION DE LA MUJER	TAPUY CERDA DOLORES MARUJA	[illegible]

CANCELADO 28 FEB 2019

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU", por el periodo de **Dos Años, (junio 2017 - junio 2019).**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus

681

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0132-RE

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de septiembre del 2017.

Comuníquese y regístrese.

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1107-EXT

Anexos:
- solicita_registro_de_nombramiento_para_comuna_kichwa_Ñukanchi_llakta.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

TP/va/dz

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0132-RE

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2017

N°	DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	PRESIDENTE	SHIGUANGO CERDA RUPERTO BYRON	150016274-6
2	VICEPRESIDENTE	GREFA CERDA SUSANA ROSALIA	150091975-6
3	SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES	TUNAY GREFA WALTER RAFAEL	150075842-8
4	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	GREFA CHIMBO LUIS ALFONSO	150032178-9
5	PRIMER VOCAL	AGUINDA ALVARADO ROSA DIOLINDA	150067248-8
6	VOCAL SUPLENTE	ANDY CERDA DAVID XAVIER	150057837-0
7	SEGUNDO VOCAL	GREFA CERDA EDGAR OLIVERIO	150072772-0
8	VOCAL SUPLENTE	CERDA SHIGUANGO LUSMILA CAROLINA	150028030-8
9	TERCER VOCAL	SHIGUANGO CHONGO FEDERICO LUIS	150037558-7
10	VOCAL SUPLENTE	ANDI CERDA NELY MARIBEL	150078581-9
11	COMISIÓN DE DEPORTES	SHIGUANGO ANDY LUPE PIEDAD	150073140-9
12	COMISION DE CONFLICTOS	TANGUILA SHIGUANGO SUSANA BEATRIZ	150055934-7
13	COMISION DE SALUD, AGUA Y ASEO	ANDY CERDA FRANKLIN DANIEL	150052256-8
14	COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	ASHANGA CERDA SAMUEL DARIO	150054954-6
15	COMISIÓN SOCIO-CULTURAL	CERDA SHIGUANGO ANA ELENA	150010399-7
16	COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	ANDY GREFA ESTEFANIA JACINTA	150018825-3
17	COMISION DE LA MUJER	TAPUY CERDA DOLORES MARUJA	150017732-3

CANCELADO 2 8 FEB 2019

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU", por el periodo de **Dos Años, (junio 2017 - junio 2019).**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus

688



ECUADOR ESTADO PLURINACIONAL

No-2271

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, la **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU",** ubicado en la parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, en ejercicio de los derechos colectivos se autodefinen como una Comunidad de la Nacionalidad Kichwa, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y el registro de su Estatuto.

Que, mediante oficio No.001 con fecha 23 de noviembre de 2010, el Presidente de la **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU"**, en cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General realizada los días 09, 16 y 28 de octubre del 2010, solicita del CODENPE el reconocimiento Legal y el Registro del Estatuto.

Que, la Federación Evangélica de Nacionalidad Kichwa de Napo con fecha 24 de enero del 2011, concede la Carta Aval a favor de la **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU"**, para que pueda realizar los trámites correspondientes, con el fin de que el estatuto y la directiva sea registrada en el CODENPE.

CANCELADO 28 FEB 2019

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007.

684

PÚBLICA DEL ECUADOR

CODENPE

CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

AMA QUILLA, AMA LLULLA,

A C U E R D A

Art. 1.- Registrar legalmente y conceder la personería jurídica a la **COMUNIDAD KICHWA DE ÑUKANCHI LLAKTA "COKIÑU"**, ubicado en la parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo.

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art.-3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice la Comunidad.

Art.- 4. La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art.- 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de marzo del 2011.

CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

Ángel Virgilio Medina Lozano
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

CA

CANCELADO 2 8 FEB 2019 690

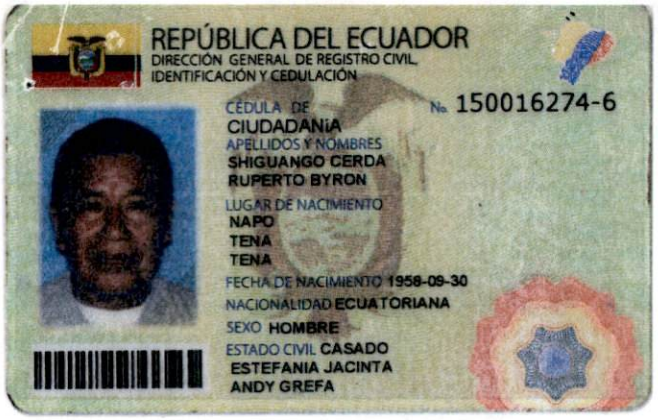

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150016274-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SHIGUANGO CERDA
RUPERTO BYRON

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
ESTEFANIA JACINTA
ANDY GREFA



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

A1323A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SHIGUANGO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CERDA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2016-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-08

IGM 16 07 543 24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

001
JUNTA No.

001 - 086
NÚMERO

1500162746
CÉDULA

SHIGUANGO CERDA RUPERTO BYRON
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 3

CHONTAPUNTA
PARROQUIA

CANCELADO 28 FEB 2019

691

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA,** representado por el señor Guillermo Remigio Andi Chimbo, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

CANCELADO 28 FEB 2019 692

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

693

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA**, registrado mediante Resolución Nº SNGP-SPI-2017-0216-RE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.783.62 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 28 FEB 2019 694

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.783.62 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 3.600.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)

695

CANCELADO 28 FEB 2019

- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 62/100 ($ 3.783.62) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 28 FEB 2019 696

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

697

CANCELADO 28 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

CANCELADO 28 FEB 2019 698

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Guillermo Remigio Andi Chimbo
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA
C.C. 1500227630

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

699

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD SUMAK SACHA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD SUMAK SACHA	3.600,00	48,76
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	3.783,62	51,24
TOTAL		**7.383,62**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

700

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Sumak Sacha

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	18
Anzadas o Azadones	18
Tijeras de Podar	18
Machetes	18
Excavadora Manual	18
Carretillas llanta inflable	18
Bombas de fumigar*	18

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Sumak Sacha

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	18	8,12	146,16
Anzadas o Azadones	18	11,03	198,54
Tijeras de Podar	18	34,51	621,18
Machetes	18	3,15	56,70
Excavadora Manual	18	12,00	216,00
Carretillas llanta inflable	18	58,20	1.047,60
Bombas de fumigar*	18	67,95	1.223,10
	SUBTOTAL		**3.509,28**
	IVA 0%		**3.509,28**
	IVA 12%		**274,34**
	TOTAL		**3.783,62**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019 701

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Tres mil setecientos ochenta y tres con 62/100 ($ 3.783,62)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

PRESIDENTE SUMAK JACHA
0995194964
GUILLERMO ANDI

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0216-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

CANCELADO 28 FEB 2019

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que*

MD 702

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0216-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de fecha 23 de octubre del 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"; y, "11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.";*

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de fecha 23 de Octubre del 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: *"La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre del 2017, se designó al señor Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre como Titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0216-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: … k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad, "*g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*";

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de octubre del 2017, se designó a la señora Magister María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, mediante documento No. 001-P-CKSS, de fecha 6 de octubre del 2017, dirigido a la Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad, suscrita por el Sr. Guillermo Andi, representante de la Comunidad, e ingresado a esta Cartera de Estado con trámite número SNGP-DAD-2017-1396-EXT, con fecha 13 de octubre del 2017, en el cual solicitó el registro del nuevo directorio de la COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA, ubicado en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia del Napo, con Acuerdo Ministerial N° 1103, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CODENPE;

Que, mediante Auto convocatoria de fecha 3 de junio del 2017, suscrita por los señores

CANCELADO 28 FEB 2019 703

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0216-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

socios de la COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA, se auto convocan a asamblea extraordinaria a realizarse el día 13 de junio del 2017, lugar: Casa Comunal, punto principal a tratar: "Elección del nuevo Consejo de Gobierno";

Que, mediante Acta de Asamblea General de la COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA, con fecha 13 de junio del 2017, realizada en la Casa Comunal, se instalan en asamblea extraordinaria con quorum reglamentario de 27 socios, conforme establece la norma legal; nombran la mesa Directiva, responsabilidad que recae en: Sr. Guillermo Remigio Andi Chimbo como Presidente Ad-hoc y Sr. Ricardo Rafael Tapuy Andy como Secretario Ad-hoc, respectivamente, quienes son los responsables de llevar el desarrollo de la asamblea; continúan con el orden del día, *1° Tema: "Análisis y aprobación de Inclusión y exclusión de socios"*, la asamblea después de analizar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros a la comunidad proceden a aprobar por unanimidad la inclusión de 5 nuevos socios de conformidad al Art. 5 literal c), acto seguido la asamblea analiza la exclusión de 3 socios, misma que es aceptada por unanimidad, continúan con el ***2° Tema: "Elección del nuevo Consejo de Gobierno"***; el presidente ad-hoc solicita proceder de conformidad al estatuto para conformar el nuevo directorio, para lo cual la asamblea procede a nombrar las candidaturas respectivas y después del análisis proceden con la votación simple y democrática, quedando conformado el nuevo Consejo de Gobierno de la comunidad con sus respectivas dignidades para el periodo de dos años 2017 – 2019, conforme lo establece el Art. 11 y 12 del Estatuto; finaliza la asamblea a las 16h30; para constancia firman el acta la mesa directiva: Sr. Guillermo Remigio Andi Chimbo, Presidente Ad-hoc y Sr. Ricardo Rafael Tapuy Andy, Secretario Ad-hoc y consta debidamente certificada por el Secretario;

Que, mediante Nómina del nuevo Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA, evidencian la conformación del nuevo Consejo de Gobierno y se constata las dignidades, nombres, apellidos y número de cédula de cada uno de los miembros que conforman el nuevo directorio, aprobados para el periodo de dos años en funciones 2017 – 2019, conforme lo establece el Art. 11 y 12 del estatuto de la comunidad;

Que, mediante memorándum N° SNGP-DFTS-2017-0487-ME, del 09 de noviembre del 2017, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Técnico favorable, para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social extienda la aprobación del correspondiente registro del nuevo Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA;

Que, mediante firma inserta en el informe Técnico N° SNGP-DFTS-2017-0487-ME, del 09 de noviembre del 2017, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social autoriza continuar con el proceso de registro, por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente del Registro del nuevo Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0216-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA;

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, el Subsecretario de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir el nuevo Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA**, con las siguientes dignidades:

N°	DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	PRESIDENTE	ANDI CHIMBO GUILLERMO REMIGIO	150022763-0
2	VICEPRESIDENTE	GREFA CHIMBO LIVIO WILFRIDO	150053779-8
3	DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	TAPUY GREFA RAFAEL ROBLIN	150054188-1
4	DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS	CERDA SHIGUANGO HUMBERTO GUSTAVO	150016922-0
5	DIRIGENTE DE POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES	SHIGUANGO CERDA NANCY LIDIA	150022797-8
6	DIRIGENTE DE TERRITORIOS, RECURSOS NATURALES, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	ANDI GREFA RICARDO CAMILO	150033846-0
7	DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	TANGUILA ANDY LUIS DOMINGO	150048326-6
8	DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	GREFA YUMBO MARCELA SARITA	150033788-4

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la **COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMA DE SUMAK SACHA**, por el periodo de **DOS AÑOS, (junio 2017 hasta junio 2019).**

CANCELADO 28 FEB 2019

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0216-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de noviembre del 2017.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1396-EXT

Anexos:

solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_kichwa_autonoma_de_sumak_sacha0810890001507920718.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

at/am

* Documento generado por Quipux

COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO DE SUMAK SACHA

REGISTRO DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
01	ANDI ANDI JHONNY MEDARDO	1500758378	
02	ANDI ANDI ROLANDO REMIGIO	1500836307	
03	ANDI ANDI JAIRO JHONATAN	1501144081	
04	ANDI CHIMBO GUILLERMO REMIGIO	1500227630	
05	ANDI GREFA RICARDO CAMILO	1500338460	Ricardo Andi
06	ANDRIS GREFA SANTIAGO FERNANDO	1500798839	
07	ANDRIS WASHICTA SANTIAGO	1400131460	
08	CERDA SHIGUANGO EDWIN JUAN	1500843667	
09	CERDA SHIGUANGO GUSTAVO HUMBERTO	1500169220	
10	CERDA SIMBAÑA VINICIO GERONIMO	1500852692	
11	GREFA CHIMBO LIVIO WILFRIDO	1500537798	
12	GREFA TAPUY MOISES ABEL	1500342322	
13	GREFA YUMBO MARCELA SARITA	1500337884	Marcela Grefa
14	MACHOA SIQUIHUA BERNABE FEDERICO	1500648744	
15	SHIGUANGO CERDA FILIMON NICODEMO	1500501562	

705

CANCELADO 2 8 FEB 2019

16	SHIGUANGO CERDA NANCY LIDIA	1500227978	Nancy Shiguango
17	SHIGUANGO CERDA RICARDO MOISES	1500142101	Moises Shiguango
18	SHIGUANGO CHIMBO FEDERICO RAMIRO	1500550228	Federico Shiguango
19	SHIGUANGO GREFA CAMILO DOMINGO	1500174113	Camilo Shiguango
20	SHIGUANGO TUNAY DORIAN JACOBO	1501157604	
21	SHIGUANGO TUNAY LIVIO RICARDO	1500812803	
22	TANGUILA ANDI LUIS DOMINGO	1500483266	
23	TAPUY ANDY ARGENIS CARLOS	1500874365	Tapuy Argenis 2
24	TAPUY ANDY RICARDO RAFAEL	1500151863	
25	TAPUY GREFA RAFAEL ROBLIN	1500541881	
26	TAPUY GREFA RICARDO ROMEL	1500600026	
27	VALLEJO CHIMBO LAURIANO RAFAEL	1500804933	

Sr. Guillermo Andi Ch.
PRESIDENTE AD-HOC

Lcdo. Ricardo R. Tapuy A.
SECRETARIO AD-HOC

CANCELADO 28 FEB 2019

706

COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA

Acdo. CODEMPE No. 1103-2008-08-04

NOMINA DE SOCIOS NUEVOS

ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
01	ANDI COBA MONICA ALEXANDRA	1500802747	
02	ANDI GREFA ZOILA AIDA	1500332562	
03	GREFA SHIGUANGO JEFFERSON BRUNO	1501207540	
04	PERRALTA RUIZ LENIN PATRICIO	0915932164	
05	TUNAY GREFA ESTHER CARLOTA	1500188261	

Sr. Rafael Tapuy G.
SECRETARIO

CANCELADO 28 FEB 2019

707

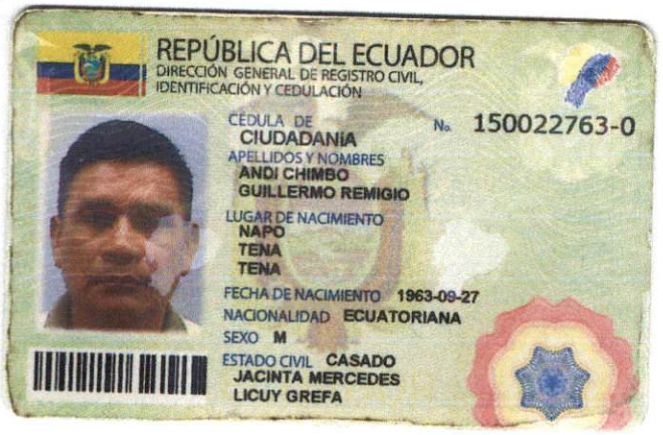

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150022763-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDI CHIMBO
GUILLERMO REMIGIO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JACINTA MERCEDES
LICUY GREFA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO
E1333I1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDI SILVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIMBO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-09

000458911

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
JUNTA No.

001 - 012
NÚMERO

1500227630
CÉDULA

ANDI CHIMBO GUILLERMO REMIGIO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 3

CHONTAPUNTA
PARROQUIA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

708

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

No 1103

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA SUMAK SACHA,** con domicilio en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia Napo, en ejercicio de los derechos colectivos se autodefinen como una Comunidad indígena, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento Legal y el registro de su Estatuto;

Que, mediante oficio S/N, con fecha 23 de Julio del 2008, el presidente de la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA SUMAK SACHA,** en cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General realizada el día 28 de Marzo del 2008, solicita del CODENPE el reconocimiento Legal y el Registro del Estatuto

Que la, **FEDERACIÒN DE ORGANIZACIONES DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE NAPO "FONAKIN",** concede **Carta Aval** con fecha 22 de Julio del 2008, a favor de la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA,** para que pueda realizar los tramites correspondientes, con el fin de que el estatuto sea registrada, en el CODENPE.

Presidencia de la República CODENPE

CANCELADO 28 FEB 2019 709

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar en forma legal y conceder la personería jurídica a la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMA DE SUMAK SACHA,** con domicilio en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia Napo.

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades Licitas que realice la Comunidad.

Art. 4 La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y/o no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de Agosto del 2008.

Presidencia de la República CODENPE Secretaría Nacional Ejecutiva QUITO ECUADOR

Dra. Lourdes Tibán Guala.
SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA – CODENPE.

Certificación: Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Comunidad.

Presidencia de la República CODENPE ASESORIA JURIDICA

SECRETARIO
1500541887

CANCELADO 28 FEB 2019

710

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD INTERCULTURAL SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD INTERCULTURAL SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU,** representado por el señor Edgar Patricio Tapuy Andy, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 28 FEB 2019

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

7 19

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando N° 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD INTERCULTURAL SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU**, creada mediante Resolución Nº SNGP-DFTS-2018-0109, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.976.80 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD INTERCULTURAL SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

CANCELADO 28 FEB 2019

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

714

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 3.976.80 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD INTERCULTURAL SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 2.000.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)

715

CANCELADO 28 FEB 2019

- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 3.976.80) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

CANCELADO 28 FEB 2019

716

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CANCELADO 28 FEB 2019 717

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

718

CANCELADO 28 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Edgar Patricio Tapuy Andy
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INTERCULTURAL SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU
C.C. 1500784549

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

719

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIOS: SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Comunidad Intercultural San Vicente de Wayusa Yaku	**2.000,00**	33,46
Herramientas y Equipos	GAD PROVINCIAL DE NAPO	**3.976,80**	**66,54**
TOTAL		**5.976,80**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

720

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Intercultural San Vicente de Wayusa Yaku.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	4
Anzadas o Azadones	4
Tijeras de Podar	4
Machetes	4
Excavadora Manual	4
Carretillas llanta inflable	4
Bombas de fumigar*	4
Motoguadaña	4

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kists de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

CANCELADO 28 FEB 2019

Comunidad Intercultural San Vicente de Wayusa Yaku

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	4	8,12	32,48
Anzadas o Azadones	4	11,03	44,12
Tijeras de Podar	4	34,51	138,04
Machetes	4	3,15	12,60
Excavadora Manual	4	12,00	48,00
Carretillas llanta inflable	4	58,20	232,80
Motoguadaña	4	700,00	2.800,00
Bombas de fumigar*	4	67,95	271,80
	SUBTOTAL		**3.579,84**
	IVA 0%		**3.579,84**
	IVA 12%		**396,96**
	TOTAL		**3.976,80**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

721

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Tres mil novecientos setenta y seis con 80/100 ($ 3.976,80)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

6. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

COMUNIDAD INTERCULTURAL "SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU"

RIBERA DE NAPO- MARGEN DERECHO – VÍA LOS ZORROS
Base Filial FOIN
Chonta Punta – Tena – Napo Ecuador

San Vicente de Wayusa Yaku, 14/Mayo/2018

Doctor
Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Comunidad Intercultural "San Vicente De Wayusa Yaku" de la parroquia Chonta Punta, conocedores de su gran labor que está realizando por el desarrollo de Nuestra Provincia de Napo, desea extenderle los mejores éxitos en sus funciones.

La presente tiene como finalidad solicitar de la manera más comedida nos apoye con 3 motos guadañas y kits productivos mismos que serán utilizados por los productores de nuestra comunidad que hemos sido beneficiadas(os), con la intervención de la maquinaria de Riego y Drenaje, no está por demás agradecer por los trabajos realizados, toda vez que nuestros suelos han sido mejorados e incorporados a trabajos productivos en diferente tipo de cultivos.

.

A la espera de su favorable respuesta me suscribo de usted, anticipando mi agradecimiento.

Atentamente,

COMUNIDAD SAN VICENTE DE WAYUSA YACU
PRESIDENCIA
PARROQUIA CHONTAPUNTA

CANCELADO 28 FEB 2018

Sr. Edgar Patricio Tapuy A.
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INTERCULTURAL
"SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU"
C.I.1500784549
FONO:063017977-0980204503

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-1276-E
Fecha : 2018-05-14 14:52:48 GMT -05
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://quipux.napo.gob.ec/quipux
con el usuario: "1500784549"

Dirección: Ribera de Napo vía los zorros Email: coinsanvi@gmail.com celular; 0980204503

729

SECRETARÍA NACIONAL
DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

EL GOBIERNO DE TODOS

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA.
SUBSECRETARÍA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

RESOLUCIÓN N° SNGP-SPI-DFTS-2018-0109

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

793

CANCELADO 28 FEB 2019

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"; y, "11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.";*

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 416, del 16 de mayo de 2019, se designó al señor Víctor Paul Granda López como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la Republica, Econ. Rafael Correa, dispuso: *"La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.";*

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.";*

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización*

alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° SNGP-007-2015, del 11 de junio de 2015, Secretaria Nacional de la Gestión de la Política, delegó a la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, la atribución de legalizar y registrar estatutos, directivas, y consejos de gobierno, de las organizaciones nacionales, pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. Disponiendo además que el registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo del 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad "g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades";

RECIBIDO 28 FEB 2018

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de Octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, el Presidente Provisional de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL "SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU"**, ubicada en el km 16 desde la cabecera parroquial vía los zorros - Coca, de la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, mediante trámite número SNGP-DAD-2018-0534-EXT, ingresado a esta Cartera de Estado con fecha 06 de abril de 2018, en el cual solicita: se apruebe el Estatuto y se otorgue la personalidad jurídica de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL"SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU",**

724

Que, mediante Acta de Constitución de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL" SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU"**, los asistentes expresaron su consentimiento para constituir la organización denominada: COMUNIDAD INTERCULTURAL "SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU", al tiempo que nombraron el Consejo de Gobierno Comunitario Provisional, recayendo estas designaciones en las siguientes personas:

DIGNIDADES	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
PRESIDENTE	TAPUY ANDY	EDGAR PATRICIO	1500784549
VICEPRESIDENTA	LEGUISAMO VELASQUEZ	WILMA MERCEDES ROCIO	1500373178
SECRETARIO	TANGUILA MAMALLACTA	DAVID	1500369713
TESORERA	TAPUY ANDY	PIEDAD NORMA	1500772205
VOCAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	GREFA GREFA	FELIPE AUGUSTO	1500154719
VOCAL DE TIERRAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	ILLANES CANELOS	EDISON RAFAEL	1600615437
VOCAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	TAPUY ANDY	HERLINDA FLORA	1500663222
VOCAL DE SALUD INTEGRAL	TAPUY CERDA	BLANCA BERTILA	1500443468
VOCAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA	ANDI TANGUILA	FLORA MARINA	1500264641
DEFENSORÍA COMUNITARIA	TAPUY ANDY	AVIER KLEVER	1500540545

Que, mediante acta de debate del Estatuto de la Comunidad, el día 25 de Octubre 2016, somete a votación para la aprobación del Estatuto, el mismo que es aprobado de forma unánime;

Que, de conformidad al acta ut supra, se indica lo siguiente: *"...luego de haber dado lectura, de principio afin a los setenta y un articulos, después de haberse discutido, consensuado se logró la aprobación"* (Sic...);

Que, mediante memorando Nro.SNGP-DFTS-2018—0424-ME,de 11 de junio de 2018, la abogada de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Jurídico 078-2018-DFTS, de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL " SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU"**, para que la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial N° SNGP-007-2015, del 11 de junio de 2015; y, Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, resuelva lo correspondiente;

SECRETARÍA NACIONAL
DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

EL GOBIERNO DE TODOS

Que, mediante firma inserta en el informe Jurídico 078 2018-DFTS – de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL "SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU",** el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, aprobó el mismo, por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente de personalidad jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015, en el Acuerdo Ministerial N° SNGP-007-2015, del 11 de junio de 2015; y, Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar sin observaciones el estatuto de la Comunidad y otorgar la Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL "SAN VICENTE DE WAYUSA YAKU",** ubicada en el km 16 desde la cabecera parroquial vía los zorros - Coca, de la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo.

SEGUNDO.- Proceder con el registro de los miembros fundadores de la Comunidad, ubicada en el km 16 desde la cabecera parroquial vía los zorros - Coca, de la Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, que constan en el registro de asistencia de la Acta Constitutiva, de fecha 25 de octubre de 2016.

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese

SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD
Secretaria Nacional de Gestion de la Política

María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Elaborado por:
Cecilia Valencia Bacilio
Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Revisado y aprobado por:
Ángel Medina Director de Fortalecimiento al Tejido Social

725

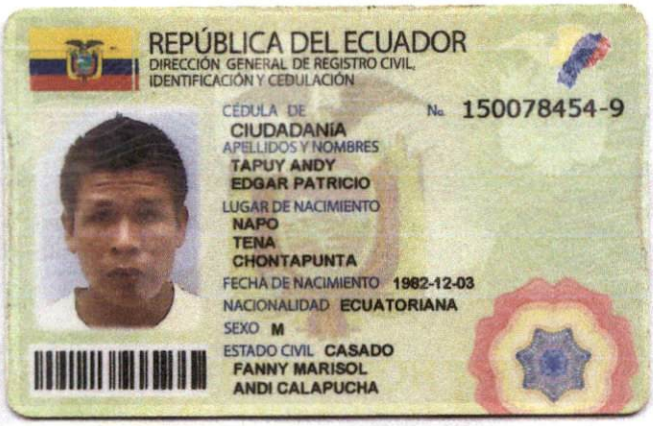

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150078454-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPUY ANDY
EDGAR PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
CHONTAPUNTA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FANNY MARISOL
ANDI CALAPUCHA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH.TEC.GES.DES.COM

E1333I1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPUY GREFA VENANCIO BARTOLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDY TAPUY GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2013-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0004895688

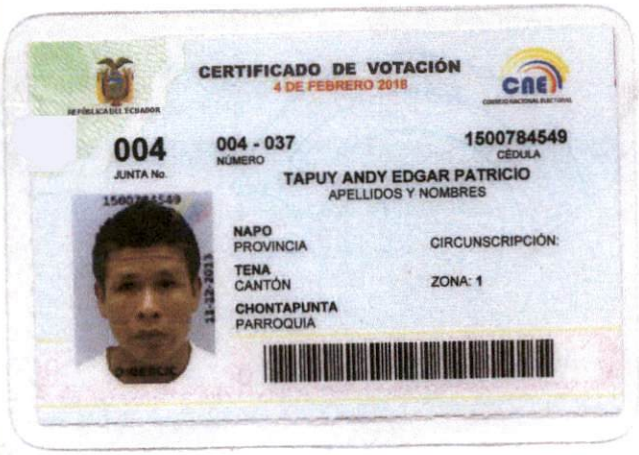

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004
JUNTA No.

004 - 037
NÚMERO

1500784549
CÉDULA

TAPUY ANDY EDGAR PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

CHONTAPUNTA
PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IOM-MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

726

12Kid

(10)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO,** representado por el señor Jaime Santiago Simbaña Tapuy, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

797

CANCELADO 2 8 FEB 2019

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

728

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO**, creado mediante Resolución Nº SNGP-SPI-2017-0271-RE, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 420.40 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

729

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 420.00 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)

730

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **CUATROCIENTOS VEINTE CON 40/100 ($ 420.40) DOLARES AMERICANOS,** incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

731

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

739

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

733

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Jaime Santiago Simbaña Tapuy
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO
C.C. 1500330491

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

734

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIOS: COMUNIDAD SAN ISIDRO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD DE SAN ISIDRO	400,00 CANCELADO 28 FEB 2019	48,76%
Herramientas y Equipos	GAD PROVINCIAL DE NAPO	420,40	51,24%
TOTAL		**820,40**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

735

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de San Isidro.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	2
Anzadas o Azadones	2
Tijeras de Podar	2
Machetes	2
Excavadora Manual	2
Carretillas llanta inflable	2
Bombas de fumigar*	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

CANCELADO 28 FEB 2019

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

736

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios

económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	2	8,12	16,24
Anzadas o Azadones	2	11,03	22,06
Tijeras de Podar	2	34,51	69,02
Machetes	2	3,15	6,30
Excavadora Manual	2	12,00	24,00
Carretillas llanta inflable	2	58,20	116,40
Bombas de fumigar*	2	67,95	135,90
	SUBTOTAL		**389,92**
	IVA 0%		**389,92**
	IVA 12%		**30,48**
	TOTAL		**420,40**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019 737

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los

beneficiarios por un monto de ***Cuatrocientos veinte con 40/100 ($ 420,40)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)

Monto: 30.639,84

Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES

Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 28 FEB 2019

138

Secretaría Nacional
de **Gestión de la Política**

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0271-RE

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

CANCELADO 28 FEB 2019

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0271-RE

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2017

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"; y, "11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.";*

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa, dispuso: *"La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: *"A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de

Secretaría Nacional
de **Gestión de la Política**

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0271-RE

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2017

2017, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Técnico favorable para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial N° 001-2017, del 09 de mayo de 2017, autorice el proceso, y extienda la aprobación de registro del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO";

Que, mediante firma inserta en el Memorando No. SNGP-DFTS-2017-0582-ME, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó continuar con el proceso de registro; por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente de Registro del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO";

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la nómina del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO", con las siguientes dignidades:

N°	DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	PRESIDENTE	SIMBAÑA TAPUY JAIME SANTIAGO	150033049-1
2	VICEPRESIDENTE	INMUNDA TAPUY MARCO BOLIVAR	150064885-0
3	DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	SIMBAÑA TAPUY REMIGIO SIMON	150055507-1
4	DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS	INMUNDA LICUY RICARDO PASCUAL	150038548-7
5	DIRIGENTE DE TERRITORIOS, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y PROYECTOS	SIMBAÑA ANDI ISIDRO BASILIO	150003663-5
6	DIRIGENTE DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	SIMBAÑA LICUY ALEX TEODORO	150081304-1
7	DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	SIMBAÑA TAPUY JORGE DOMINGO	150046412-6

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO", por el periodo de DOS AÑOS, **(septiembre 2017 - septiembre 2019).**

1 BO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución.

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0271-RE

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2017

Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *"g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades"*.

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de Octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalan, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2017, ingresó a esta Cartera de Estado el Oficio S/N, signado con trámite No. SNGP-DAD-2017-1598-EXT, suscrito por el Presidente Electo de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO", Señor Jaime Simbaña, quien solicita a la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad, Mgs. María Vicenta Andrade Chalán, disponer el registro del Consejo de Gobierno de la organización, domiciliada en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo, reconocida mediante Acuerdo No. 1566, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-CODENPE;

Que, a través de convocatoria a Asamblea General, los señores Isidro y Jaime Simbaña, Presidente y Secretario respectivamente, emplazan a todos los socios de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO" a participar de la Asamblea General Ordinaria, a ser efectuada el martes 12 de septiembre de 2017, a las 07h30, en la Casa Comunal de la organización;

Que, de acuerdo al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO", ésta, se efectuó previa convocatoria, a los 12 días del mes de septiembre del 2017, en la casa comunal de la organización, arrancando de acuerdo al orden del día previsto, con la constatación del quórum, en el que se evidencia la participación de 35 asistentes de los cuales 26 son integrantes de la comunidad, quórum reglamentario con el que la sesión es instalada a las 08h00, para a continuación proceder con la elección de la Directiva de la Mesa AD-HOC, en la que se designa a los señores: Jorge Simbaña y Lucio Licuy, Presidente y Secretario AD-HOC respectivamente, en quienes recae la responsabilidad de dirigir la asamblea de manera neutral, acto con el que de inmediato el presidente saliente de la organización, Sr. Isidro Basilio Simbaña Andi, presenta el informe de los avances alcanzados durante su gestión, para abordar seguidamente el tema medular de la sesión, la elección del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "SAN ISIDRO", período 2017-2019, espacio en el que la asamblea tras deliberación elige mediante votación mayoritaria a su Presidente, mientras las demás autoridades son nombradas "directamente", finalmente el acta refiere, Jorge Simbaña, Presidente de la Mesa Ad-Hoc, posesiona a las autoridades del Consejo de Gobierno electas, declarando clausurada la sesión siendo las 12h40, con la suscripción del acta por parte de los miembros de la Mesa AD-HOC, para constancia de lo actuado, con la certificación del señor Lucio Licuy, secretario Ad-Hoc;

Que, mediante Memorando No. SNGP-DFTS-2017-0582-ME, expedido el 15 de diciembre de

Secretaría Nacional
de **Gestión de la Política**

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0271-RE

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2017

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de diciembre de 2017.

Comuníquese y regístrese.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1598-EXT

Anexos:
- solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_kichwa_isidro_simbaÑa.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

va/am

CANCELADO 2 8 FEB 2019

0 8 ENE. 2018
Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-DFTS-2017-0945-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2017

Asunto: ENTREGA DEL REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO

Presidente Comunidad Kichwa Isidro Simbaña
Jaime Santiago Simbaña Tapuy
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a los Documentos No. S/N, ingresados a esta Secretaría del Estado mediante trámite Nro. SNGP-DAD-2017-1598-EXT, me permito remitir el original de la Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0271-RE del 18 de diciembre de 2017 en el cual se registra la Directiva de la Comunidad Kichwa San Isidro, que obtuvo personería juridica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1566 otorgado por el ex Codenpe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Angel Virgilio Medina Lozano
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO AL TEJIDO SOCIAL

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1598-EXT

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

CANCELADO 2 8 FEB 2019

742

0 8 ENE. 2018
Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-DFTS-2017-0945-OF

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2017

Asunto: ENTREGA DEL REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA SAN ISIDRO

Presidente Comunidad Kichwa Isidro Simbaña
Jaime Santiago Simbaña Tapuy
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a los Documentos No. S/N, ingresados a esta Secretaría del Estado mediante trámite Nro. SNGP-DAD-2017-1598-EXT, me permito remitir el original de la Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0271-RE del 18 de diciembre de 2017 en el cual se registra la Directiva de la Comunidad Kichwa San Isidro, que obtuvo personería juridica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1566 otorgado por el ex Codenpe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Angel Virgilio Medina Lozano
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO AL TEJIDO SOCIAL

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1598-EXT

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

CANCELADO 2 8 FEB 2019

743



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 150033049-1

SIMBAÑA TAPUY JAIME SANTIAGO

NAPO/TENA/AHUANO

01 JUNIO 1972

016- 0009 00073 M

NAPO/ TENA

AHUANO 1972



ECUATORIANA****** V0000V0000

CASADO ROSALINA ERMELINDA LICUY G

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATIC

ISIDORO BASILIO SIMBAÑA

ELENA JACINTA TAPUY

TENA 28/11/2008

28/11/2020

REN 0307416

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No.

001 - 107
NÚMERO

1500330491
CÉDULA

SIMBAÑA TAPUY JAIME SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 4

AHUANO
PARROQUIA

CNE

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CANCELADO 2 8 FEB 2019

144

13 Kr

(11)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA,** representado por el señor Aníbal Federico Cerda Alvarado, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

745

CANCELADO 28 FEB 2019

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

746

CANCELADO 28 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 1403-03-04-2009, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.988.40 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

147

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.988.40 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas y dos motos guadañas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 1.120.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

748

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 1.988.40) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 749

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 SO

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

751

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Aníbal Federico Cerda Alvarado
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA
C.C. 1500544869

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

752

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIOS: COMUNIDAD DE CAMPOCOCHA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Comunidad de CampoCocha	1.120,00	36,03
Herramientas y Equipos	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.988,40	63,97
TOTAL		**3.108,40**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

753

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Campococha.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	2
Anzadas o Azadones	2
Tijeras de Podar	2
Machetes	2
Excavadora Manual	2
Carretillas llanta inflable	2
Bombas de fumigar*	2
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad de Campococha

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	2	8,12	16,24
Anzadas o Azadones	2	11,03	22,06
Tijeras de Podar	2	34,51	69,02
Machetes	2	3,15	6,30
Excavadora Manual	2	12,00	24,00
Carretillas llanta inflable	2	58,20	116,40
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
Bombas de fumigar*	2	67,95	135,90
	SUBTOTAL		**1.789,92**
	IVA 0%		**1.789,92**
	IVA 12%		**198,48**
	TOTAL		**1.988,40**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

754

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 ($ 1.988,40)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

6. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Campo Cocha, 07/Mayo/2018

Doctor
Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Comunidad Kichwa "Campo Cocha" de la parroquia Ahuano, conocedores de su gran labor que está realizando por el desarrollo de Nuestra Provincia de Napo, desea extenderle los mejores éxitos en sus funciones.

La presente tiene como finalidad solicitar de la manera más comedida nos apoye con 2 motos guadañas y kits productivos mismos que serán utilizados por los productores de nuestra comunidad que hemos sido beneficiadas(os), con la intervención de la maquinaria de Riego y Drenaje, no está por demás agradecer por los trabajos realizados, toda vez que nuestros suelos han sido mejorados e incorporados a trabajos productivos en diferente tipo de cultivos.

A la espera de su favorable respuesta me suscribo de usted, anticipando mi agradecimiento.

Atentamente,

CANCELADO 28 FEB 2019

Sr. Anibal Cerda Alvarado
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA"
C.I. 1500544869

755

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-1230-E
Fecha : 2018-05-09 16:12:03 GMT -05
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://quipux.napo.gob.ec/quipux
con el usuario: "1500544869"

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

Campo Cocha 20 de abril del 2018

Señora.
Vallejo Aristisabal Maria sol
DIRECCIÓN DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

En su despacho:

Yo, BARTOLO ROBERTO ANDI TAPUY , en calidad de Vicepresidente de la comunidad Kichwa de Campo Cocha, me dirijo a su distinguida autoridad, con el objetivo de exponer que nuestra comunidad se reunió en su Asamblea general, el día sábado 16 de diciembre de 2017 y como instancia máxima de nuestra comunidad luego de haber analizado el documento de la renuncia del Señor presidente de la comunidad se RESUELVE aceptar la renuncia y lo expuesto señor subsecretaria de plurinacionalidad e interculturalidad, solicitamos autorice a quien corresponda la legalización del registro de nombramiento de nuevo presidente de la comunidad Kichwa de Campo Cocha.

Adjuntamos, documentos correspondientes.

Por la atención que dé a la presente, anticipo mis sentimientos de consideración y estima.

ATENTAMENTE

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA PRESIDENTE RUC: 1591706523001 AHUANO - NAPO - ECUADOR

Sr. Bartolo Andi

VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA ACUERDO RUC SECRETARIA AHUANO - TENA - NAPO

Sra. Mirian Chongo

SECRETARIA

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

Sra. Mirian Chongo

SECRETARIA

CANCELADO 28 FEB 2019 756

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0173-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

LUIS GUILBERTO TALAHUA PAUCAR
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, publicado en el Registro Oficial 570, del 21 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento al Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales;

757

CANCELADO 28 FEB 2019

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0173-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2017

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "*9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales*"; y, "*11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.*";

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 739, se expidió la Codificación y reformas al Decreto Ejecutivo 16 del 4 de junio de 2013 (Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales), el mismo que en su artículo 18 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política al señor Sociólogo Miguel Ángel Carvajal Aguirre;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0173-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2017

COCHA", se verifica la disposición de la directiva conforme lo establece el Artículo 13 del estatuto de la Organización, evidenciándose a través de este documento dignidades, nombres completos así como números de cédula de cada uno de los miembros del nuevo Consejo de Gobierno, habiendo sido este aprobado en asamblea para el periodo de dos años 2017 – 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente;

Que, mediante Memorando Nro. SNGP-DFTS-2017-0406-ME, del 18 de octubre de 2017, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió Informe Técnico favorable, para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social extienda la aprobación del correspondiente registro del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA";

Que, mediante firma inserta en el informe Técnico Nro. SNGP-DFTS-2017-0406-ME, del 18 de octubre del 2017, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social autoriza continuar con el proceso de registro; por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente del Registro de Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA";

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, el Subsecretario de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir el Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA"**, con las siguientes dignidades:

N°	DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	PRESIDENTE	LICUY ALVARADO ALBERTO	150003505-8
2	VICEPRESIDENTE	ANDI TAPUY BARTOLO ROBERTO	150044116-5
3	DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	CHONGO TAPUY MIRIAN NORMA	150087185-8
4	DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS	CERDA TAPUY JAVIER JORGE	150066755-3
5	DIRIGENTE DE TERRITORIOS, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y PROYECTOS	CERDA ALVARADO ANIBAL FEDERICO	150054486-9
6	DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	CERDA ALVARADO HOLMER GERMAN	150094955-5
7	DIRIGENTE DE LA MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	CERDA TAPUY DORIS SOFIA	150077368-8

SECRETARÍA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD
Secretaría Nacional de Gestión de la Política

CANCELADO 2 8 FEB 2018

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0173-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2017

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad, "*g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*";

Que, mediante Acción de Personal No. 247, del 17 de mayo de 2017; se designó al señor Luis Guilberto Talahua Paucar, como Subsecretario de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, con trámite número SNGP-DAD-2017-1274-EXT, ingresó a esta Cartera de Estado el Oficio S/N, dirigido a Guilberto Talahua, Subsecretario de Plurinacionalidad e Interculturalidad, en el que el Presidente Electo de la Comunidad Kichwa Campo Cocha, Sr. Alberto Licuy Alvarado, solicita el registro del Consejo de Gobierno Comunitario de la Organización, con Acuerdo No.1403, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-CODENPE, domiciliada en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo;

Que, a través de auto convocatoria a Asamblea General, de la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA", suscrita el 01 de septiembre del 2017, 125 miembros de la organización, en estricto apego a la disposición estatutaria establecida en el Art.10, manifiestaron su voluntad de participar de la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 09 de septiembre del 2017, a las 07h30, en la Casa Comunal de Campo Cocha.

Que, de conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria de la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA", ésta, fue efectuada a los 09 días del mes de septiembre del 2017, en la Casa Comunal de la organización, previa auto convocatoria, iniciando la jornada a las 07h30am., con la constatación del quórum, evidenciándose la participación de 96 socios de la comunidad, quórum con el que se instala la sesión para continuar de acuerdo al orden del día preestablecido con la elección de una mesa Ad- Hoc en la que se designa a los señores José Carlos Huilca y a Nelson Jerónimo Cerda Tanguila, Presidente y Secretario respectivamente, prosiguiendo a abordar el tema medular: la elección del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA", período 2017-2019, espacio en el que tras el análisis, la asamblea sobre la base de los Art. 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, del Estatuto de la comunidad, designa tras deliberación democrática a su dirigencia, misma que representará legalmente a la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA", por el periodo de dos años (2017-2019); finalmente, el acta refiere que el Sr. José Carlos Huilca Altamirano, en su calidad de Presidente Ad-Hoc, toma la promesa de ley y posesiona legítimamente a las autoridades electas, declarando clausurada la Asamblea siendo las 14h46pm,firman para constancia de lo actuado José Carlos Huilca Altamirano y Nelson Jerónimo Cerda Tanguila, Presidente y Secretario Ad-Hoc, correspondientemente, certificando el acta el Secretario Ad-Hoc;

Que, mediante Nómina del nuevo Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0173-RE

Quito, D.M., 19 de octubre de 2017

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la COMUNIDAD KICHWA "CAMPO COCHA", por el periodo de **Dos Años, (septiembre 2017 hasta septiembre 2019).**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro son de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de octubre del 2017.

Comuníquese y regístrese.

SUBSECRETARÍA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD
Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1274-EXT

Anexos:
- solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_kichwa_campocoha.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

va/am

CANCELADO 2 8 FEB 2019

759

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA
Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009
Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 16 DE DICIEMRE 2017

Siendo las 8h30am, el día sábado 16 de diciembre 2017, en la casa comunal de la Comunidad Kichwa Campo Cocha, se realizar Asamblea General Ordinaria con único propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum.
2. Himno Nacional del Ecuador Correados por los presentes.
3. Instalación de la Asamblea General Ordinaria.
4. Análisis del documento de renuncia del presidente.
5. Buscar o nombrar remplazo del presidente
6. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO

1.-Para instalar la Asamblea General Ordinaria constato la participación de 76 socios presentes y 62 socios ausentes entre mujeres y hombres de un total 138 socios activos.

2.- Cedió el paso las sagradas notas del himno nacional del Ecuador, correado con todos los presentes.

3.-Una vez constatado y habiendo el quórum reglamentario, el señor vicepresidente declara instalado la Asamblea siendo 8h30 am, de la mañana.

4.- A continuación por intermedio de secretaria procede a dar la lectura de la renuncia presentada Por el Sr. Alberto Licuy presidente actual de la comunidad. Una vez dada la lectura de la renuncia el señor vicepresidente deja a consideración de los socios presentes y al respecto los socios hacen pregunta al señor presidente Alberto Licuy el por qué la decisión de renunciar solo por problemas familiares y entonces el señor Alberto Licuy presidente responde y manifiesta que "***mi salida y pedido la renuncia es por tener inconvenientes en mi familia y que para solucionar debo estar fuera de la dirigencia y que no sea mal interpretado y más bien pido disculpas públicas por no culminar mi periodo como ustedes socios anhelaron y agradezco por toda la confianza que me han brindado hacia mi persona, por ello pido una vez más sea aceptada mi renuncia voluntaria, yo como socio seguiré apoyando como siempre lo he venido haciendo y más bien hoy propongo a ustedes busquemos o nombremos a un nuevo presidente***".

CANCELADO 2 8 FEB 2019 760

Escuchadas la intervención del señor presidente, los socios presentes por unanimidad resuelven; en aceptar la renuncia y nombrar a un nuevo presidente.

5.- Aceptada la renuncia y acatando a lo resuelto el vicepresidente pide a los socios nombrar o mocionar nombres, entonces el señor Milton Cerda socios de la comunidad propone que el señor Aníbal Federico Cerda dirigente de Tierras y territorio asuma el cargo del presidente si es que la sala nos apoya, y de la misma forma el Señor Claudio Yumbo socio de la comunidad apoya la moción del señor Milton Cerda aduciendo que el señor Aníbal Cerda es una persona honesta y responsable más que todo comprometido con la organización y eso hace merecedor de que le apoyemos y que bien a que esté al frente de la comunidad; por lo tanto los socios acogiendo a la moción de los compañeros aprueban y resuelve nombrar por unanimidad como nuevo presidente al Señor Aníbal Federico Cerda, quien también asumirá el cargo de dirigente DE Territorios y recurso naturales cargo que ya fue asignado en la asamblea general es decir que tendrá a cargo dos funciones.
El señor vicepresidente y el resto de dignidades quedan en las mismas funciones con el mismo cargo así como fue electo en la primera asamblea y en cumplimiento al estatuto vigente de nuestra comunidad cumplirán el periodo de dos años 2017-2019 así como está legalizado ante la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política.
El consejo de gobierno queda de la siguiente manera.

CONSEJO DIRECTIVO AGOSTO 2017-AGOSTO 2019

PRESIDENTE	CERDA ALVARADO ANIBAL FEDERICO	1500544869
VICEPRESIDENTE	ANDI TAPUY BARTOLO ROBERTO	1500441165
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	CHONGO TAPUY MIRIAN NORMA	1500871858
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS	CERDA TAPUY JAVIER JORGE	1500667553
DIRIGENTE TERRITORIO,RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y PROYECTOS	CERDA ALVARADO ANIBAL FEDERICO	1500544869
DIRIGENTE EDUCACION JUVENTUD Y DEPORTE	CERDA ALVARADO OLMER GERMAN	1500949555
DIRIGENTE DE LA MUJER FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	CERDA TAPUY DORIS SOFIA	1500773682

Por lo tanto se procede a tomar el Juramento al nuevo presidente electo, toma de juramento lo hace el señor Saqueo Cerda socio y expresidente de la comunidad.

761

CANCELADO 2 8 FEB 2019

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

6.- Clausura.

El señor vicepresidente señor Barloto Andi, manifiesta y pide a la señora secretaria de la comunidad realizar los más pronto posible trámites para la legalización de la directiva explicando el por qué el cambio de presidente y pues sin más que tratar declara clausurado la asamblea siendo las 14h25

Firman la presente acta.

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA
PRESIDENTE
RUC: 1591706523001
AHUANO-TENA-ECUADOR

SECRETARIA
AHUANO - TENA - NAPO

Sra. Mirian Chongo
SECRETARIA.

En calidad de secretaria de la comunidad, CERTIFICO; que el presente acta de la asamblea y cambio de presidente realizado en con fecha 16 de diciembre del 2017, es fiel copia al original que reposan en el archivo de la comunidad de Campo Cocha de la Parroquia Ahuano.

Sra. Mirian Chongo
SECRETARIA

SECRETARIA
AHUANO - TENA - NAPO

CANCELADO 28 FEB 2018

762

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

CONSEJO DE GOBIERNO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA AÑO PERIODO 2017-2019

PRESIDENTE	CERDA ALVARADO ANIBAL FEDERICO	1500544869
VICEPRESIDENTE	ANDI TAPUY BARTOLO ROBERTO	1500441165
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	CHONGO TAPUY MIRIAN NORMA	1500871858
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS	CERDA TAPUY JAVIER JORGE	1500667553
DIRIGENTE TERRITORIO,RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y PROYECTOS	CERDA ALVARADO AN IBAL FEDERICO	1500544869
DIRIGENTE EDUCACION JUVENTUD Y DEPORTE	CERDA ALVARADO OLMER GERMAN	1500949555
DIRIGENTE DE LA MUJER FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	CERDA TAPUY DORIS SOFIA	1500773682

Periodo de duración es de dos años agosto 2017, agosto 2019.

SECRETARIA
AHUANO-TENA-NAPO

Sra. Mirian Chongo
SECRETARIA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

463

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

Ac. Ministerial Nº 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

CONSEJO DIRECTIVO AGOSTO 2017- AGOSTO 2019

PRESIDENTE	CERDA ALVARADO ANIBAL FEDERICO	1500544869
VICEPRESIDENTE	ANDI TAPUY BARTOLO ROBERTO	1500441165
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIONES	CHONGO TAPUY MIRIAN NORMA	1500871858
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS	CERDA TAPUY JAVIER JORGE	1500667553
DIRIGENTE TERRITORIO,RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y PROYECTOS	CERDA ALVARADO ANIBAL FEDERICO	1500544869
DIRIGENTE EDUCACION JUVENTUD Y DEPORTE	CERDA ALVARADO OLMER GERMAN	1500949555
DIRIGENTE DE LA MUJER FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	CERDA TAPUY DORIS SOFIA	1500773682

Ya habiendo conformado nuevo presidente dignatarios el Sr **SAQUEO EVER CERDA ALVARADO.** Ex presidente de sus funciones, Toma promesa de la ley y posesiona para el ejercicio de sus funciones.

7.-Sin tener más que tratarse, el Sr. vicepresidente clausura la Asamblea siendo 14h25 de la tarde.

Firman la presente acta.

UNIDAD KICHWA CAMPO COCHA PRESIDENTE RUC: 1591706523001 JAHUANO - NAPO - ECUADOR

Sr. Bartolo Andi
VICEPRESIDENTE

Sra. Mirian Chongo
SECRETARIA.

Sra. Mirian Chongo
SECRETARIA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

764

COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

CONTACTO COMUNIDAD KICHWA DE CAMPO COCHA

E-MAIL: infocampocacha@gmail.com

	NOMBRE Y APELLIDOS	N. CEDULA	CELULAR	CORREO ELCTRONICO
1	ANIBAL FEDERICO CERDA ALVARADO	1500544869	0989364071	Anibalcerda5@gmail.com
2	BARTOLO ROBERTO ANDI TAPUY	1500441165	0990824497	Robertoandi44@gmail.com
3	MIRIAN NORMA CHONGO TAPUY	1500871858	0994613468	mirianchongo613@gmail.com
	JAVIER JORGE CERDA TAPUY	1500667553	0968414364	jorgejavi@outlook.com
5	ANIBAL FEDERICO CERDA ALVARADO	1500544869	0989364071	Anibalcerda5@gmail.com
6	OLMER GERMAN CERDA ALVARAD	1500949555	0939942048	olmercerda@gmail.com
7	DORIS SOFIA CERDA TAPUY	1500773682	0994078939	Doriscerda@gmail.com

Atentamente

Sra. Mirian Chongo

SECRETARIA

CANCELADO 28 FEB 2019

765

e) Conocer y aprobar la reforma del Estatuto, cuyo proyecto deberá ser preparado y presentado por el Consejo de Gobierno y

f) Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones o conflictos suscitados entre los integrantes y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la Comunidad;

CAPITULO V

DEL CONSEJO DE GOBIERNO COMUNITARIO

Art. 12.- El Consejo de Gobierno es la instancia administrativa y ejecutora de todas las acciones de la **Comunidad Kichwa "Campo Cocha"**, y serán nombrados por la Asamblea General, durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 13.- El Consejo de Gobierno estará compuesto por las siguientes autoridades:

Presidente (a);

Vicepresidente (a);

Dirigente (a) de Actas y comunicaciones;

Dirigente (a) de economía y finanzas.

Dirigente (a) de territorios recursos naturales, medioambiente y proyectos;

Dirigente (a) de educación, juventud, y deporte;

Dirigenta de la mujer, familia y salud integral.

Art. 14.- Las autoridades de la **Comunidad Kichwa "Campo Cocha"**, serán nombradas a personas de reconocida honorabilidad demostrada a través del respeto y buenas relaciones con su familia y con los integrantes de la Comunidad.

CANCELADO 28 FEB 2019 766

COMUNIDAD KICHWA CAMPOCOCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

AUTOCONVOCATORIA DE LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA 2017

FECHA.- 03-02-2018 ASUNTO: Asamblea Ordinaria

N°	APELIDO Y NOMBRE	C.I	FIRMAS
1	AGUINDA ANDI OLIVIA MARGARITA	150074839-5	
2	ALVARADO GREFA DELIA ELVIRA	150064597-1	
3	ALVARADO HUATATOCA ISABEL YAJAIRA	150102841-7	
4	ALVARADO SHIGUANGO JACINTA ANTONIA	150000903-8	
5	ALVARADO SHIGUANGO MARTHA CLARITA	150015546-8	
6	ANDI ALVARADO ANDRES JACOBO	150037197-4	
7	ANDI ALVARADO BEATRIZ NORMA	150041473-3	
8	ANDI ALVARADO EDITH NORA	150043788-2	
9	ANDI ALVARADO FILEMON AGUSTIN	150022861-2	
10	ANDI ALVARADO MARIO EFREN	150044020-9	
11	ANDI ALVARADO MARUJA PATRICIA	150022838-0	
12	ANDI ALVARADO NOEMI SANDRA	150066643-1	
13	ANDI ALVARADO SULEMA YADIRA	150098803-3	
14	ANDI ANDI KLEVER GERARDO	150099001-3	
15	ANDI CERDA ANCELMO ALFONSO	150092490-5	
16	ANDI CERDA CRISTIAN BYRON	150098965-0	
17	ANDI CERDA LENIN FRANCO	150098985-8	
18	ANDI CERDA MARCELO RAUL	150073841-2	

Email: infocampococha@gmail.com

CANCELADO 28 FEB 2019

767

COMUNIDAD KICHWA CAMPOCOCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

19	ANDI CERDA SILVIA CARINA	150077406-0	
20	ANDI TAPUY BARTOLO ROBERTO	150044116-5	
21	ANDI TAPUY BRYAN RICHAR	150098964.3	
22	ASHANGA CERDA SOLANCHI BARVARA	150087534-7	
23	CASTRO YUMBO ZENAIDA FLORA	150076156-2	
24	CERDA ALVARADO AGEO JERVACIO	150085962-2	
25	CERDA ALVARADO ANIBAL FEDERICO	150054486-9	
26	CERDA ALVARADO CESAR WUIMAN	150032736-4	
27	CERDA ALVARADO ELENA INES	150003455-6	
28	CERDA ALVARADO IVAN ALBERTO	150083512-7	
29	CERDA ALVARADO ELICEO JACOB	150092256-0	
30	CERDA ALVARADO JACOB MARCOS	150052473-9	
31	CERDA ALVARADO MARTHA ALICIA	150041471-7	
32	CERDA ALVARADO NEPTALI ENOC	150039486-9	
33	CERDA ALVARADO PEDRO ERNESTO	150024007-0	
34	CERDA ALVARADO OLMER GERMAN	150094955-5	
35	CERDA ALVARADO ROCIO JACINTA	150034354-4	
36	CERDA ALVARADO ROGERIO NATANAEL	150052261-8	
37	CERDA ALVARADO ROSA VIRJINIA	150003489-5	
38	CERDA ALVARADO SAQUEO EVER	150056470-1	
39	CERDA ANDI ALBERTO MARIANO	150000339-5	

Email: infocampococha@gmail.com

CANCELADO 2 8 FEB 2019

768

COMUNIDAD KICHWA CAMPOCOCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

40	CERDA ANDI DOLORES SERAFINA	150021067-7	
41	CERDA ANDI MILTON ANIBAL	150001766-8	
42	CERDA CERDA HILDA CAROLINA	150079184-1	
43	CERDA CERDA WILFRIDO GEREMIAS	150095254-2	
44	CERDA CERDA WILMER FIDEL	150098320-8	
45	CERDA CERDA MARIBEL ROCIO	150071387-8	
46	CERDA CERDA NIXON JUAN	150098924-7	
47	CERDA CERDA RODRIGO RICARDO	150066172-1	
48	CERDA CERDA YAJAIRA LIZBETH	150098923-9	
49	CERDA GREFA ELICIO MARCOS	150015545-0	
50	CERDA GREFA JAIME FELIPE	150052470-5	
51	CERDA GREFA JULIAN SERGIO	150025658-9	
52	CERDA GREFA VICENTE DOMINGO	150003603-1	
53	CERDA TANGUILA ERMINIA FRANSISCA	150003469-7	
54	CERDA TANGUILA JORGE GONZALO	150021200-4	
55	CERDA TANGUILA LUCIO ANTONIO	150045791-4	
56	CERDA TANGUILA LUIS FERNANDO	150039375-4	
57	CERDA TANGUILA NELSON JERONIMO	150052467-1	
58	CERDA TANGUILA RICARDO SEBASTIAN	150052465-5	
59	CERDA TAPUY ABEL DARIO	150031666-4	
60	CERDA TAPUY ANDERSON FIDEL	150098912-2	

Email: infocampococha@gmail.com

CANCELADO 2 8 FEB 2019

769

COMUNIDAD KICHWA CAMPOCOCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

61	CERDA TAPUY DORIAN SAUL	150098911-4	
62	CERDA TAPUY DORIS SOFIA	150077368-2	
63	CERDA TAPUY ISAIAS NELSON	150025966-6	
64	CERDA TAPUY JAVIER JORGE	150066755-3	
65	CERDA SHIGUANGO GINA ESTHELA	150098951-0	
66	CHONGO GREFA CARLOS LUIS	150038107-2	
67	CHONGO GREFA EFRAIN LINO	150079546-1	
68	CHONGO GREFA ELIAS MILTON	150066065-7	
69	CHONGO GREFA BELSICA MARIBEL	150114541-9	
70	CHONGO GREFA DOMINGO PABLO	150051140-5	
71	CHONGO GREFA SALOME LIDIA	150098564-1	
72	CHONGO GREFA SIXTO EUSEBIO	150052458-0	
73	CHONGO TAPUY MIRIAN NORMA	150087185-8	
74	CHONGO TAPUY PATRICIO REMIGIO	150095330-0	
75	GREFA AGUINDA ADELA LOURDES	150048739-0	
76	GREFA AGUINDA CAROLA	150000547-3	
77	GREFA AGUINDA ROSA SERAFINA	150003610-6	
78	GREFA ALVARADO DOLORES	150011501-7	
79	GREFA ANDI ELSA YOLANDA	150046265-8	
80	GREFA ANDI MARIA FLORA	150049803-3	
81	GREFA ANDY NATIVIDAD LILIANA	150086098-4	

Email: infocampococha@gmail.com

CANCELADO 2 8 FEB 2019

COMUNIDAD KICHWA CAMPOCOCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

82	GREFA ANDI ZOILA CLEMENCIA	150026436-9	
83	GREFA CERDA ELENA ANITA	150014273-0	
84	GREFA GREFA DANIEL JERVACIO	150059847-7	
85	GREFA GREFA FIDEL WUELENTON	150044587-7	
86	GREFA GREFA FREDY HERNAN	150077294-0	
87	GREFA GREFA GLORIA MARTHA	150063939-6	
88	GREFA GREFA GUILLERMO BOLIVAR	150062917-3	
89	GREFA GREFA SAIDA NILDA	150047178-2	
90	GREFA MAMALLACTA ANITA ZOILA	150055408-2	
91	GREFA MAMALLACTA EDUARDO JAVIER	150052645-2	
92	GREFA MAMALLACTA ANGEL FEDERICO	150057520-2	
93	GREFA TAPUY ARTURO BOLIVAR	150010682-6	
94	HUILCA ALTAMIRANO JOSE CARLOS	170658189-7	
95	LICUY ALVARADO ALBERTO	150003505-8	
96	LICUY GREFA ERMELINDA MARIANELA	150071562-6	
97	LICUY GREFA FELIX RENE	150068578-7	
98	LICUY GREFA WUILBER ALBERTO	150063801-8	
99	LICUY DAHUA PEDRO ALBERTO	150003373-1	
100	LICUY YUMBO PEDRO FILEMON	150073275-3	
101	MAMALLACTA SHIGUANGO SILVERIO MARIANO	150022153-4	
102	MAMALLACTA PAPA REMIGIO PATRICIO	150099602-8	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Email: infocampococha@gmail.com

COMUNIDAD KICHWA CAMPOCOCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

103	NARVAEZ ANDI ADRIANA LORGIA	150103296-3	
104	SHIGUANGO ATACHI IBELIA MARIA	150084791-6	
105	SHIGUANGO TAPUY ALEX EDUARDO	150052466-3	
106	SHIGUANGO TAPUY GALO FERNANDO	150053726-9	
107	SHIGUANGO YUMBO NORMA ESTHELA	150051172-8	
108	TAPUY AGUINDA ROSA MARIA	150075839-4	
109	TAPUY CHONGO YAJAIRA DELSY	150109462-5	
110	TAPUY ALVARADO INES ROSALINA	150000743-8	
111	TAPUY ANDI GEOVANI JORGE	150098256-4	
112	TAPUY ANDI NAIN MISAEL	150085939-0	
113	TAPUY CERDA GALO ENRIQUE	150048542-8	
114	TAPUY CORREA SANDRA MIRIAN	150048589-9	
115	TAPIA GARZON MARLENE MARICELA	160060438-1	
116	TAPUY GREFA BALDOMIRO CARLIN	150077366-6	
117	TAPUY GREFA FLORITA AMERICA	150013835-7	
118	TAPUY GREFA FREDY BENJAMIN	150091474-0	
119	TAPUY GREFA GRACIELA ROSA	150005509-8	
120	TAPUY GREFA MARCO RAMON	150059355-1	
121	TAPUY GREFA MARCO GERRERO	150013877-9	
122	TAPUY GREFA MARISOL ZULEMA	150062953-8	
123	TAPUY GREFA RAMIRO ALONSO	150064691-2	

Email: infocampococha@gmail.com

CANCELADO 28 FEB 2019

COMUNIDAD KICHWA CAMPOCOCHA

Ac. Ministerial N° 1403-03-04-2009

Ruc: 1591706523001

AHUANO-TENA-NAPO-ECUADOR

124	TAPUY GREFA URSULA CASILDA	150077365-8	
125	TAPUY PIZANGO IRMA MARCIA	220000587-0	
126	TAPUY SHIGUANGO YOLANDA VERONICA	150049659-9	
127	TAPUY TANGUILA BOLIVAR JORGE	150022066-8	
128	VARGAS GREFA ELENA BERTILA	150077494-6	
129	VARGAS GREFA IRENE LORENA	150107790-1	
130	VARGAS GREFA YADIRA SOLEDAD	150106068-3	
131	VARGAS LICUY CESAR MARIANO	150027942-5	
132	VARGAS LOPEZ CARMEN BELLA	150049958-5	
133	YUMBO AGUINDA ANTONIA JACINTA	150014509-7	
134	YUMBO AGUINDA CARMEN RITA	150019825-9	
135	YUMBO AGUINDA CLEVER SEGOVIO	150049735-7	
136	YUMBO ANDI CLAUDIO RONALD	150075227-2	
137	YUMBO ANDI ZENAIDA GLORIA	150107586-3	
138	ZIMBAÑA GREFA GLORIA EMILIA	150047571-8	

CANCELADO 28 FEB 2019

Email: infocampococha@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA,** representado por el señor Vicente Octavio Alvarado Alvarado, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 26 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 28 FEB 2019

175

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA**, creado mediante Acuerdo N 1540- de 14 de agosto del 2009, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.988.40 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

776

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.988.40 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas y dos motos guadañas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 1.120.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

777

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 1988.40) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

778

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

779

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

180

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Vicente Octavio Alvarado Alvarado
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA
C.C. 1500572357

COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA
DE PUNI SHALCANA
RUC: 1591706612001
Acuerdo Minist. 1540 de agosto 17 de 2009

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

781

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD CAPIRONA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

CANCELADO 28 FEB 2019

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Comunidad de Capirona	1.120,00	36,03
Herramientas y Equipos	GAD PROVINCIAL DE NAPO	1.988,40	63,97
TOTAL		**3.108,40**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

782

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Capirona.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	2
Anzadas o Azadones	2
Tijeras de Podar	2
Machetes	2
Excavadora Manual	2
Carretillas llanta inflable	2
Bombas de fumigar*	2
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

CANCELADO 28 FEB 2019

Comunidad de Capirona

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	2	8,12	16,24
Anzadas o Azadones	2	11,03	22,06
Tijeras de Podar	2	34,51	69,02
Machetes	2	3,15	6,30
Excavadora Manual	2	12,00	24,00
Carretillas llanta inflable	2	58,20	116,40
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
Bombas de fumigar*	2	67,95	135,90
	SUBTOTAL		**1.789,92**
	IVA 0%		**1.789,92**
	IVA 12%		**198,48**
	TOTAL		**1.988,40**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

783

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 ($ 1.988,40)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Capirona, 07/Mayo/2018

Doctor
Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Comunidad Kichwa "Capirona de Puni Shalcana" de la parroquia Misahualli, conocedores de su gran labor que está realizando por el desarrollo de Nuestra Provincia de Napo, desea extenderle los mejores éxitos en sus funciones.

La presente tiene como finalidad solicitar de la manera más comedida nos apoye con 2 motos guadañas y kits productivos mismas que serán utilizadas por los productores de nuestra comunidad que hemos sido beneficiadas con la intervención de la maquinaria de Riego y Drenaje, no está por demás agradecer por los trabajos realizados, toda vez que nuestros suelos han sido mejorados e incorporados a trabajos productivos en diferente tipo de cultivos.

A la espera de su favorable respuesta me suscribo de usted, anticipando mi agradecimiento.

Atentamente,

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Vicente Alvarado

Sr. Vicente O. Alvarado
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
KICHWA "CAPIRONA DE PUNI SHALCANA"
C.I. 150057235-7
TELÉF. 0987091790

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-1229-E
Fecha : 2018-05-09 16:08:43 GMT -05
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://quipux.napo.gob.ec/quipux
con el usuario: "1500572357"

784

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA

En la comunidad Kichwa Capirona de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, el día domingo 11 de noviembre del 2018, siendo las 08h00 con presencia mayoritaria de socios activos, voluntarios, jóvenes, niños, entre hombres y mujeres de la comunidad, se instala la Asamblea General, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la Asamblea General de Socios
2. Elección de la Mesa Ad-hoc
3. Elección y posesión de la nueva directiva de la Comunidad Kichwa Capirona, Periodo 2018-2020
4. Asuntos varios
5. Clausura

CONSTATACION DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

Antes de dar inicio la Asamblea, toma la palabra el compañero Vicente Alvarado en calidad de Presidente saliente, con el fin de dar un saludo de bienvenida a todos los presentes y desea que esta Asamblea sea de mucha importancia y se tome las mejores resoluciones para la buena marcha de la comunidad, siendo así da paso a la señora secretaria para que constate el quórum, La señora secretaria Bertila Aviles toma lista a los socios activos de un total de 107 registrados en la Secretaria de Gestión de la Política, están presentes 78 socios entre hombres y mujeres, 22 ausentes, y 7 Fallecidos, más 14 socios nuevos, al existir mayoría de socios se da seguimiento a esta Asamblea.

ELECCION DE LA MESA AD-HOC:

Interviene la señora Germania Tapuy propone como candidata la compañera Magdalena Virignia Mamallacta Ashanga para que sea quien dirija como Presidenta de la Mesa Ad-Hoc; esta moción es apoyada por unanimidad, pide la palabra el señor Pedro Roberto Tunay Aguinda y nombra a la señora Ambrosina Bertha Tapuy Papa para que sea secretaria Adhoc, de la misma forma sin más candidatos, queda la compañera como secretaria, además se nombra directamente vocal de vigilancia al compañero Raúl Francisco Tapuy Papa y Esther Josefina Calapucha Grefa, vocal de alimentación al compañero Adán Eusevio Jipa Vargas, vocal de aseo a la señora Margarita Mayra Cerda Calapucha, quienes a su vez son posesionados por el compañero Cesar Cristóbal Tapuy Papa en calidad de exdirigente, el presidente, secretaria y más vocales de la Mesa Ad-Hoc de la asamblea, asumen sus funciones y toman la palabra para agradecer por este encargo transitorio.

ELECCION Y POSESION DE LA NUEVA DIRECTIVA DE COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA PERIODO 2018-2020:

El señor Presidente de la Mesa Ad-hoc, pide a la sala que presenten el o los nombres de los candidatos para presidente/a de la Comunidad, planteamiento que es analizado por la Asamblea. Con este propósito la señora Mariana Rosa Andi Vargas, mociona a la señora Magdalena Virginia Mamallacta Ashanga, como primer candidato, moción que tiene apoyo; seguidamente el señor Cesar Cristóbal Tapuy Papa, mociona a Pedro Roberto Tunay Aguinda, otro candidato es el señor Elías Moises Andi Andi, mocionado por la señora Esther Josefina Calapucha Grefa, igual a la señora Ambrosina Bertha Tapuy Papa, le nomina la señora Josefina Sarita Andy Alvarado, el señor Vicente Octavio Alvarado Alvarado, mociona al señor Adán Eusevio Jipa Vargas, la señora Rosalina Rita Jipa Vargas, propone el nombre de la señora Mariana Rosa Andi Vargas, y la señora Magdalena Virginia Mamallacta Ashanga, mociona al señor Julio Cesar Aguinda Yumbo, candidatos que tiene el apoyo de los Asambleístas.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

FPS

elección, por consiguiente, la o el candidato que tenga votación mayoritaria ira ocupandola dignidad respectivamente, con estas aclaraciones la Asamblea procede con la votación,sin haber otros candidatos la sala consigna los votos de manera secreta en papeles escribiendo los nombres de los candidatos, quedando de la siguiente manera: la señora Magdalena Virginia Mamallacta Ashanga obtiene 21 votos, el señor Pedro Roberto Tunay Aguinda con 13 votos, el señor ElíasMoises Andi Andi con 11 votos, la señora Ambrosina Bertha Tapuy Papa con 16votos, el señor AdánEusevio Jipa Vargas con 14 votos, la señora Mariana Rosa Andi Vargas 8 votos, y el señor Julio Cesar Aguinda Yumbo con 9 votos, o abstenciones y o blancos, en conclusión,el Consejo de Gobierno queda conformada de la siguiente manera:

➢ **PRESIDENTA:**	MAGDALENA VIRGINIA MAMALLACTA ASHANGA
➢ **DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIÓN**	AMBROSINA BERTHA TAPUY PAPA
➢ **DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS**	ADAN EUSEVIO JIPA VARGAS
➢ **DIRIGENTE DE TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**	PEDRO ROBERTO TUNAY AGUINDA
➢ **DIRIGENTE DE SALUD INTERCULTURAL**	ELIAS MOISES ANDI ANDI
➢ **DIRIGENTE DE EDUCACION, CIENCIA e INVESTIGACION**	JULIO CESAR AGUINDA YUMBO
➢ **DIRIGENTE DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y TURISMO**	MARIANA ROSA ANDI VARGAS

TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE GOBIERNO, PERIODO 2018 2020

El Señor presidente de la Mesa Adhoc solicita al compañero Galo Oldemar Villamil Gualinga en calidad de Presidente de la Federación Nacional de Turismo Comunitario del Ecuador, FEPTCE, proceda con la toma de Juramento y la respectiva posesión de sus cargos como miembros del nuevo Consejo de Gobierno de la Comunidad Kichwa Capirona, periodo 2018-2020, quienes prometen desempeñar sus funciones tal como dispone el Estatuto, Reglamento Interno y demás Leyes conexas en el Ecuador.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

ASUNTOS VARIOS:

Como primer punto una vez realizada la elección de la nueva directiva la presidenta entrante indicó que al existirse convenios firmados y por firmarse con entidades públicas con la finalidad de no quedar fuera de los proyectos se autorice a las directiva saliente siga en funciones hasta que la entidad pública encargada de realizar la actualización de la nueva directiva se entregue el documento habilitándonos como los nuevas representantes. Para este pedido realizado la asamblea aprueba el pedido de la nueva presidenta.

Otro punto se analiza los aportes y multas que está pendiente de algunos socios, y solicitan que se igualen, además para poder tener fondos en la Comunidad se coordine las mingas de siembra de maíz o alguna otra actividad que sea de beneficio económico para la comunidad entre todos los socios, de la misma forma hay problemas con la Salud de los socios y moradores de la comunidad y solicitan al nuevo Consejo de Gobierno se dé seguimiento a la construcción del Subcentro de Salud, hay indicaciones generales relacionados con los diferentes proyectos que se está manejando dentro de la comunidad, y finalmente el Presidente de la Mesa Ad-hoc de la Asamblea concede 15 minutos para redactar la presente acta, la misma que es aprobada por los asistentes.

Siendo las 02H00 del día lunes 12 de noviembre del 2018, el Presidente de la Mesa Ad-Hoc sin tener más puntos que tratar declara terminada la Asamblea General, firmando para constancia el Presidente y la secretaria respectivamente de la Mesa Ad-Hoc.

Magdalena Virginia Mamallacta Ashanga
PRESIDENTE MESA AD-HOC

Ambrosina Bertha Tapuy Papa
SECRETARIA MESA AD-HOC

CANCELADO 28 FEB 2019

787

La suscrita Secretaria de la mesa ad hoc en debida y legal forma Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la Comunidad Kichwa Capirona, lo cual doy fe de la resolución tomada en Asamblea General desarrollada el día sábado 10 de noviembre del 2018.

Ambrosina Bertha Tapuy Papa
SECRETARIA MESA ADHOC

CANCELADO 28 FEB 2019

788

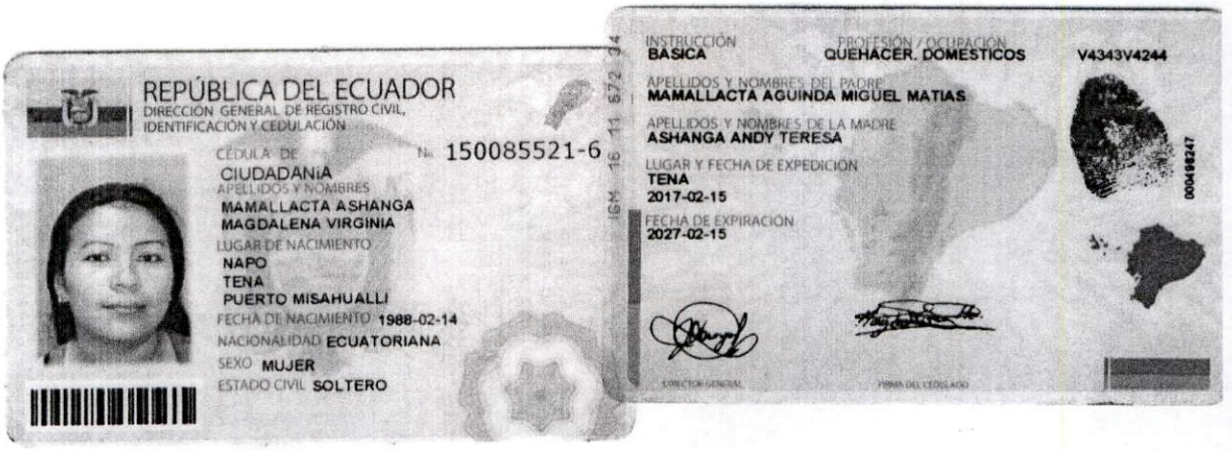

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150085521-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MAMALLACTA ASHANGA MAGDALENA VIRGINIA

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
PUERTO MISAHUALLI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 11 672 34

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS

V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAMALLACTA AGUINDA MIGUEL MATIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASHANGA ANDY TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2017-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-15

0004982247

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

003
JUNTA No

003 - 399
NÚMERO

1500855216
CÉDULA

MAMALLACTA ASHANGA MAGDALENA VIRGINIA
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

PUERTO NAPO
PARROQUIA

1500855216

DIGERCIC

CANCELADO 2 8 FEB 2019

789

copia 05.

COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA

Acuerdo CODENPE - 1540 DE AGOSTO 17 DEL 2009
PUERTO NAPO – TENA - NAPO

EL GOBIERNO DE TODOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLITICA
COORDINACIÓN ZONAL 2
Recepción de documentos
FECHA: 06-02-2019 HORA: 08h00
PATRICIO ANDY C.
FIRMA ANEXO: 24 hojas.

Tena, 04 febrero del 2019

Señor Ing.
Luis Alberto Andrango Cadena
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD e INTERCULTURALIDAD-SNGP
En su despacho. -

De nuestras consideraciones:

Magdalena Mamallacta y Ambrosina Tapuy Papa, en calidad de Presidenta y Secretaria de la Comunidad Kichwa Capirona de Puni Shalcana, con Acuerdo Ministerial de CODENPE 1540 de Agosto 17 del 2009, perteneciente a la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, nos dirigimos a usted con el debido respeto, solicitando el Registro del nuevo Consejo de Gobierno elegido en Asamblea General de socios, realizado el día domingo 11 de noviembre del 2018, siendo la siguiente:

NOMINA DE LA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA PERIODO 2018-2020

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	Nro. CEDULA
PRESIDENTA	MAGDALENA VIRGINIA	MAMALLACTA ASHANGA	1500855216
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIÓN	AMBROSINA BERTHA	TAPUY PAPA	1500277023
DIRIGENTE DE ECONOMIA Y FINANZAS	EUSEVIO ADAN	JIPA VARGAS	1500722952
DIRIGENTE DE TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE	PEDRO ROBERTO	TUNAY AGUINDA	1500228679
DIRIGENTE DE SALUD INTERCULRURAL	ELIAS MOISES	ANDI ANDI	1500718067
DIRIGENTE DE EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	JULIO CESAR	AGUINDA YUMBO	1500863095
DIRIGENTE DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y TURISMO	MARIANA ROSA	ANDI VARGAS	1500197684

Por la atención que se digne dar al presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA
RUC: 1591706612001
Acuerdo Minist. 1540 de agosto 17 de 2009

Magdalena Virginia Mamallacta Ashanga
PRESIDENTA
0998444261

Ambrosina Bertha Tapuy Papa
SECRETARIA
0987247753

CANCELADO 28 FEB 2019

190



SECRETARÍA NACIONAL
DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

EL GOBIERNO DE TODOS

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Coordinador Zonal 2 de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política-SNGP **Ing. Darwin Yerfferson Mina Angulo**, en debida y legal forma:

CERTIFICA:

Que, la **Comunidad Kichwa "Capirona de Puni Shalcana"**, perteneciente al Cantón Tena, Provincia de Napo, con oficio S/N con fecha 06 de febrero 2019 presentó en la Secretaría Nacional de Gestión de la Política-CZ2 el expediente correspondiente para la tramitación de la Legalización del registro del nuevo Consejo de Gobierno comunitario periodo 2018 – 2020, por consiguiente, el registro de la directiva presidida por la Señora **Magdalena Virginia Mamallacta Ashanga,** portador de CI. Nro 1500855216 como Presidenta electa el 11 noviembre del 2018, la misma se encuentra en trámite previo a su aprobación.

El interesado puede hacer uso del presente certificado para los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Tena, 14 de febrero 2019

Ing. Darwin Yerffenson Mina Angulo
COORDINADOR ZONAL 2 DE LA SNGP

EL GOBIERNO DE TODOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLITICA
COORDINACIÓN ZONAL 2
Tena - Napo

Lorena/L

CANCELADO 2 8 FEB 2019

791

Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0366-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA

Señor
Octavio Alvarado Alvarado
Presidente
COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S-N de fecha 7 de junio 2016, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2016-0671-EXT, el día 9 de junio 2016, mediante la cual se solicita el registro de Directiva de la **COMUNIDAD KICHWA "CAPIRONA DE PUNI SHALCANA,** para la administración 2016-2018 de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva de **COMUNIDAD KICHWA "CAPIRONA"DE PUNI SHALCANA.** Efectuada a los treinta días del mes de abril del dos mil diez y seis.

En uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691 de 14 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la nueva Directiva de la. **COMUNIDAD KICHWA "CAPIRONA" DE PUNI SHALCANA** .ubicado en la Parroquia Puerto Misahualli, Cantón Tena, Provincia de Napo: con el Acuerdo Ministerial Nro.1540, otorgado por el CODENPE las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de dos años (abril 2016–abril 2018) conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	Alvarado Alvarado Vicente Octavio	150057235-7
DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIÓN-SECRETARIA	Avilés Huatatoca Angelina Virgilia Bertila	150033341-2
DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS-TESORERO	Cerda Andi Avelino Francisco	150085980-4
DIRIGENTE DE TERRITORIOS,RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE	Villamil Gualinga Galo Holdemar	160015197-9
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, E INVESTIGACIÓN	Vargas Tapuy Inés Imelda	172133525-3
DIRIGENTE DE SALUD INTERCULTURAL	Vargas Mamallacta Tania Marisol	150096088-3
DIRIGENTE DE PRODUCCIÓN,COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO COMUNITARIO	Calapucha Rivadeneyra Enrique	150025798-3

CANCELADO 2 8 FEB 2019

192

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0366-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2016

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as. en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2016-0671-EXT

Anexos:
- anexo_solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_kichwa_capirona_de_puni_shalcana.pdf
- solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_kichwa_capirona_de_puni_shalcana.pdf

TP/ig/mt

CANCELADO 2 8 FEB 2019

793

COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA

Acuerdo 1540 - 17 agosto 2009

NÓMINA DE MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZADA EL 30 DE ABRIL DE 2016

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	FIRMA
1.	Aguinda Yumbo Julio	150086309-5	
2.	Alvarado Alvarado Cesar Humberto	150079332-6	
3.	Alvarado Alvarado Vicente Octavio	150057235-7	
4.	Alvarado Grefa Cesar Enrique	150015854-6	
5.	Andi Andi Elías Moisés	150071806-7	
6.	Andi Vargas Cesar Pascual	150011818-5	
7.	Calapucha Rivadeneira Enrique	150025798-3	
8.	Cerda Andi Avelino Francisco	150085980-4	
9.	Cerda Calapucha Pascual Enrique	150019651-2	
10.	Cerda Calapucha Vicente Rodrigo	150046959-6	
11.	Grefa Grefa Salvador	150000733-9	
12.	Jipa Vargas Adán Eusebio	150072295-2	
13.	Jipa Vargas Francisco Octavio	150094486-1	
14.	Jipa Vargas Humberto Hernán	150051150-4	
15.	Mamallacta Aguinda miguel Matías	150013922-3	
16.	Mamallacta Ashanga Marco Fidel	150052120-6	
17.	Simbaña Andi Bolívar Mariano	150102790-6	
18.	Tapuy Andi Vicente Alonso	150007509-6	
19.	Tapuy Papa Cesar Cristóbal	150004465-4	
20.	Tapuy Papa Enrique Tarquino	150020135-3	
21.	Tunay Aguinda Pedro Roberto	150022867-9	
22.	Vargas Grefa Raúl Gabriel	150064272-1	
23.	Vargas Gualinga Cesar Cristóbal	150038518-0	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

794

COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA

Acuerdo 1540 - 17 agosto 2009

24.	Vargas Simbaña Domingo Ricardo	150045640-3	
25.	Villamil Gualinga Galo Holdemar	160015197-9	
26.	Villamil Tapuy William Alexis	160066647-1	
27.	Alvarado Aguinda Teresa Bárbara	150015860-3	
28.	Alvarado Alvarado Julia Piedad	150092659-5	
29.	Alvarado Alvarado Rosalía Dolores	150067330-4	
30.	Alvarado Alvarado Zoila Silvia	150064823-1	
31.	Avilés Huatatoca Angelina Virgilia Bertila	150033341-2	
32.	Andi Andi Eulalia Narcisa	150079040-5	
33.	Andi Andi Eva Leticia	150079155-1	
34.	Andi Dahua Herlinda Serafina	160016916-1	
35.	Andi Pauchi Estela Joaquina	150025259-6	
36.	Andi Vargas Alicia Amada	150002043-1	
37.	Andi Vargas Mariana Rosa	150019768-4	
38.	Andi Vela Pilar Estela	150051782-4	
39.	Andy Vargas Carmen Josefina	150028486-2	
40.	Ashanga Cerda Rosa Norma	150072549-2	
41.	Ashanga Andi Teresa	150013956-1	
42.	Ashanga Vargas Gregorina Yadira	150082590-4	
43.	Calapucha Grefa Elvia Luzbenia	150064273-9	
44.	Calapucha Grefa Esther Josefina	150056558-3	
45.	Cerda Andi Janeth Clelia	150086564-5	
46.	Cerda Calapucha Marlene Maribel	150057261-3	
47.	Cuji Santi Hilda Sabina	160027674-3	
48.	Grefa Grefa Dolores María	150015156-6	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

795

COMUNIDAD KICHWA CAPIRONA DE PUNI SHALCANA

Acuerdo 1540 - 17 agosto 2009

49.	Grefa Huatatoca María Virginia	150016940-2	
50.	Jipa Vargas Rosalina Rita	150046966-1	
51.	Licuy Andi Edith Mariela	150092334-5	
52.	Mamallacta Ashanga Magdalena Virginia	150085521-6	
53.	Mamallacta Ashanga Nely Aida	150045641-1	
54.	Tapuy Andi Nilda Leticia	150060921-7	
55.	Tapuy Papa Linda Germania	150033828-8	
56.	Tapuy Vargas Clemencia Gladys	150048827-3	
57.	Vargas Gualinga Natividad	150011294-9	
58.	Vargas Mamallacta Tania Marisol	150096088-3	
59.	Vargas Simbaña Clemencia Bertha	150019268-5	
60.	Vargas Simbaña Saturia Avelina	150008938-6	
61.	Vargas Tapuy Inés Imelda	172133525-3	

CANCELADO 2 8 FEB 2019

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

CODENPE ASESORÍA JURÍDICA

N.- 1540

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, mediante oficio S/N. del 21 de julio de 2009, la Comunidad Kichwa "Capirona" de Puni Shalcana, de la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia Napo, luego del proceso de análisis interno y en ejercicio de los derechos colectivos se ha autodefinido como Comunidad, en virtud de lo cual, solicitan al CODENPE, el registro legal de la Comunidad Kichwa "Capirona" de Puni Shalcana, de la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia Napo.

Que, **El CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE NAPO Y ORELLANA**; con fecha 22 de julio de 2009, concede el **CARTA AVAL**, para que la Comunidad Kichwa "Capirona" de Puni Shalcana, de la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia Napo y su estatuto sean registrados en el CODENPE.

García Moreno

CANCELADO 2 8 FEB 2019

797

En uso de las facultades que le confiere el art. 3 literal K) de la Ley Orgánica de las Instituciones Publicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial NO.-175 del 21 de septiembre de 2007.

ACUERDA

Art.1.-Registrar la constitución legal y conceder la personería jurídica a la Comunidad Kichwa "Capirona" de Puni Shalcana, de la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia Napo,

Art.2.-Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144, del 14 de noviembre del 2005.

Art.3.-El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice la Comunidad.

Art.4.-La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y/o no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art.5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los diez y siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Angel Medina Lozano.
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE

CANCELADO 2 8 FEB 2019

798

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 150057235-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO ALVARADO
VICENTE OCTAVIO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ESTHER JOSEFINA
CALAPUCHA GREFA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V2443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO GREFA CESAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO AGUINDA TERESA BARBARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2015-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-11

003450424

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No

001 - 085
NUMERO

1500572357
CÉDULA

ALVARADO ALVARADO VICENTE OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES



NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 1

PUERTO NAPO
PARROQUIA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

799

154d

(13)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO,** representado por el señor Silvera Reyno Carlos Samuel, en su calidad de Administrador, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

800

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

801

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO**, creado mediante Resolución Nº SEPS-ROEPS-2013-004940, es una organización de carácter productiva, registrado dentro del servicio sector no financiero, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.204.40 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

802.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 1.204.40 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kit de herramientas y una moto guadaña, detallado en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 1.00.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo

803

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 40/100 ($ 1.204.40) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 28 FEB 2019 904

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

805

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

806

CANCELADO 28 FEB 2019

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Silvera Reyno Carlos Samuel
ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO
C.C. 1500698327

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

807

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Colonia Babahoyo.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	2
Anzadas o Azadones	2
Tijeras de Podar	2
Machetes	2
Excavadora Manual	2
Carretillas llanta inflable	2
Bombas de fumigar*	2
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

808

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIOS: COMUNIDAD COLONIA BABAHOYO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	Comunidad Colonia Babahoyo	**1.000,00**	45,36%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	**1.204,40**	**54,6%**
TOTAL		**2.204,40**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

809

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Colonia Babahoyo

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	2	8,12	16,24
Anzadas o Azadones	2	11,03	22,06
Tijeras de Podar	2	34,51	69,02
Machetes	2	3,15	6,30
Excavadora Manual	2	12,00	24,00
Carretillas llanta inflable	2	58,20	116,40
Motoguadaña	1	700,00	700,00
Bombas de fumigar*	2	67,95	135,90
	SUBTOTAL		**1.089,92**
	IVA 0%		**1.089,92**
	IVA 12%		**114,48**
	TOTAL		**1.204,40**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento Productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Mil doscientos cuatro con 40/100 ($ 1.204,40)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

811

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 09/octubre/2018

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

COMPROBANTES DE REGISTRO DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR:	ASOCIACION-PRODUCCION
RUC:	1591710660001
RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA BABAHOYO
PROVINCIA:	NAPO
CANTÓN:	TENA
PARROQUIA:	CHONTAPUNTA
DIRECCIÓN:	VIA BABAHOYO CRUZ CHICTA Nº8-26 FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL
TELÉFONO:	063017976
SEGMENTO / NIVEL:	
ESTADO:	ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADOR):	SILVERA REYNO CARLOS SAMUEL
FECHA DE NOMBRAMIENTO	05/03/2017
PRESIDENTE:	BUENAÑO LOPEZ ANIBAL HERNAN
SECRETARIO:	FREIRE ALBAN VICTOR ENRIQUE

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CANCELADO 28 FEB 2019

812

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FORMULARIO UNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE ASOCIACIONES

Colonia Babahoyo, 20 de Marzo, 2017

Señor
Superintendente de Economía Popular y Solidaria
Presente.-

De mi consideración:

Yo, SILVERA REYNO CARLOS SAMUEL, con documento de identidad No. 1500698327, en calidad de Administrador de la Asociación. PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO, con Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1591710660001, y Acuerdo Ministerial No. 136, de 18 de MARZO de 2002; comparezco ante usted y solicito la actualización del Estatuto Social de la organización que represento, por lo que remito la información y documentos que a continuación detallo:

1.- INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA ORGANIZACIÓN

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

Provincia: Napo. Cantón: Tena Parroquia: Chonta Punta
Barrio / Ciudadela: Comunidad Colonia Babahoyo
Calle Principal: Vía Loreto-Cruz Chicta. Número: 00
Intersección: Rivera del rio Napo Margen izquierdo
Referencia de ubicación: Centro de la comunidad Junto a la Escuela Cabo Cesar Villacis.
Teléfono(s): 063917976 Teléfono Celular: 0991477155 Correo Electrónico: carlos.ssr23@yahoo.com
Capital Social: $2000

GRUPO: Producción: ■ Consumo: ☐ Servicios: ■

DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Provincia: Napo. Cantón: Tena Parroquia: Chonta Punta
Barrio / Ciudadela: Comunidad Colonia Babahoyo
Calle Principal: Vía Loreto-Cruz Chicta. Número: 00
Intersección: Rivera del rio Napo Margen izquierdo
Referencia de ubicación: Centro de la comunidad tras la cancha cubierta.
Teléfono(s): 063917976 Teléfono Celular: 0991477155 Correo Electrónico: carlos.ssr23@yahoo.com

2.- DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO(A) DE LA ASOCIACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL ACTUALIZADO ;Y, LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LAS JUNTAS DIRECTIVA Y DE VIGILANCIA, PRESIDENTA(E), ADMINISTRADOR(A) Y SECRETARIA(O):

Yo, FREIRÉ ALBAN VICTOR ENRIQUE en mi calidad de Secretaria(o) de la Asociación PRODUCTORES DE ARROZ PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA BABAHOYO, en forma libre y voluntaria, cumpliendo mi función de acreditar la veracidad de los actos y documentos que reposan en el archivo de la asociación, que se encuentran a mi cargo, **DECLARO Y CERTIFICO:**

A) Que, en Junta General reunida el 05 de MARZO del 2017, se puso en conocimiento de los asociados, el modelo de Estatuto Social elaborado por la Superintendencia de Economía Popular y

8 13

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Solidaria para su respectiva aprobación, en base del cual se actualiza el estatuto social y se elige a la directiva de la Asociación, con la siguiente información:

INFORMACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:

La Asociación tiene como objeto social principal: *la asociación tendrá como adjetivó principal la producción de arroz, maíz, cacao, plátano, piscicultura, avicultura y ganadería agropecuaria.*

ESTRUCTURA INTERNA:

JUNTA GENERAL: Cuando la Asociación supere los 200 Asociados, la Junta General se efectuará con Representantes elegidos en un número no menor de 30, ni mayor de 100. Los representantes durarán 2 años en sus funciones.

JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva es el órgano directivo de la Asociación y estará integrado por 3 vocales principale y sus respectivos suplentes, elegidos por votación secreta en junta general. Los vocales durarán en sus funciones 2 años.

JUNTA DE VIGILANCIA:

La Junta de Vigilancia es el órgano de control interno de la Asociación y estará integrada por 3 vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos mediante votación secreta en Junta General. Los vocales durarán en sus funciones 2 años.

PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asociación y de la Junta General, durará 2 años en sus funciones.

ADMINISTRADOR: El Administrador es el representante legal de la Asociación, será elegido mediante votación secreta en Junta General, podrá o no ser asociado y será contratado bajo el Código Civil, sin sujeción a plazo, debiendo ser afiliado al Seguro Social, sin que ello implique relación de dependencia.

B) Que, con el objeto de actualizar el Estatuto Social de la Asociación en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se eligió la Directiva de acuerdo a la normativa vigente y a la estructura establecida en el estatuto social, la cual queda integrada de la siguiente manera:

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA	PERÍODO
Vocal principal 1	VERDEZOTO QUINATOA WILLIAN HIDALGO	150048210-2	02
Vocal principal 2	RODRIGUEZ MIRANDA FELIX RAUL	150026536-6	02
Vocal principal 3	MONTESDEOCA MURILLO ELSA FAVIOLA	150042535-8	02
Vocal principal 4	ROBLES SILVERA LISBETH JHOANNA	150097828-1	02
Vocal principal 5	ALVARADO TROYA CESAR EDUARDO	150075441-9	02
Vocal suplente 1	REINO MONTESDEOCA JENNY ESTHER	150097756-4	02
Vocal suplente 2	SILVERA REYNO SANDRA NEREYDA	120632962-3	02
Vocal suplente 3	BUENAÑO LOPEZ JUAN MANUEL	150065440-3	02
Vocal suplente 4	SILVERA REYNO PITER ADRIAN	150088672-4	02
Vocal suplente 5	MONTESDEOCA MURILLO IRENE GREGORIA	150065460-1	02
Presidente(a)	BUENAÑO LOPEZ ANIBAL HERNAN	150026537-4	02
Secretario(a)	FREIRÉ ALBAN VICTOR ENRIQUE	120525917-7	02

CANCELADO 2 8 FEB 2019

814

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

REPRESENTANTE LEGAL

Administrador(a) SILVERA REYNO CARLOS SAMUEL 150069832-7

VOCALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	No.CÉDULA	PERÍODO
Vocal principal 1	PEÑA CARLOS ARNULFO	020040155-2	02
Vocal principal 2	MONTESDEOCA MURILLO LAURA ISABEL	150032027-8	02
Vocal principal 3	PANCHES CEVALLOS PEDRO INOCENTE	150014540-2	02
Vocal suplente 1	SILVERA REYNO MARITZA DELIA	120485646-0	02
Vocal suplente 2	SANTOS MORANJUAN MAURICIO	1500337371	02
Vocal suplente 3	GEVARA RODRIGREZ WILPER VITAL	1500392038	02

C) Que, de la revisión de los archivos que reposan en la Organización se determina que el listado actual de Asociados es el siguiente:

LISTADO DE ASOCIADOS

#	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. CÉDULA	PAÍS DE NACIMIENTO	FECHA DE ACEPTACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

D) Que, tengo pleno conocimiento de la responsabilidad civil, penal y administrativa en que puedo incurrir en caso de comprobarse falsedad en mis declaraciones, por inconsistencias con los documentos que reposan en el archivo a mi cargo, o por inexistencia de dichos documentos.

La Superintendencia podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de requisitos reglamentarios y estatutarios, y en caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Ratificándome en el contenido de la presente DECLARACIÓN, la suscribo con la firma y rúbrica que uso en todos mis actos públicos y privados, que me comprometo a reconocer, en caso de ser necesario o a requerimiento de autoridad.

Lo declaro y certifico en la provincia del Napo, cantón Tena Parroquia Chontapunta Comunidad Colonia Babahoyo a los 5 de Marzo del 2017

815

SANGREADA 28 FEB 2019

SECRETARIA(O) CC. 1205259177

AUTORIZACIÓN

Autorizo al señor(a) REYNO ROBLEDO RAQUEL REBECA portador(a) de la cédula No. 1500265358, para que a nuestro nombre y representación, realice los trámites pertinentes y presente la documentación necesaria para la actualización del Estatuto Social de la Asociación que represento ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Atentamente:

ADMINISTRADOR CC.150069832-7

ADJUNTOS:

Copias de cédulas de los directivos elegidos.
Listado digital de asociados en formato Excel (CD).
Copia de cédula de persona autorizada.
Copia simple del Acuerdo Ministerial de creación de la organización.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

816

Vocal Junta Parroquial

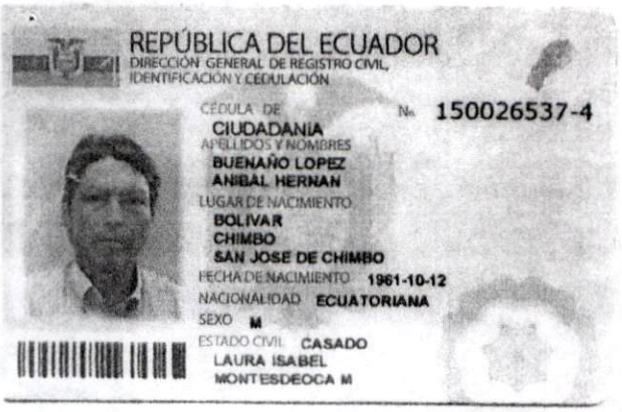

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150026537-4

APELLIDOS Y NOMBRES
BUENAÑO LOPEZ
ANIBAL HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA ISABEL
MONTESDEOCA M

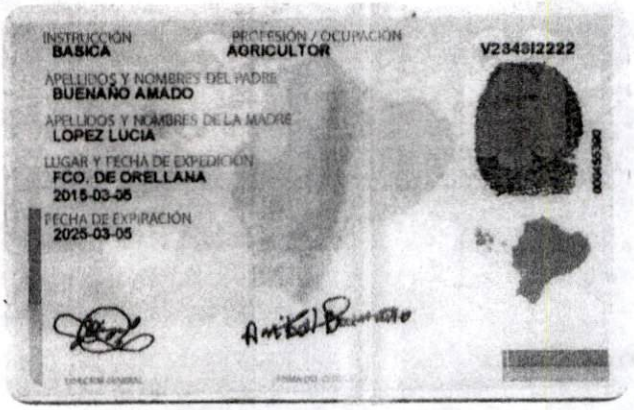

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
V2343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUENAÑO AMADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2015-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-05



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No

001 - 075
NÚMERO

1500265374
CÉDULA

BUENAÑO LOPEZ ANIBAL HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 6

CHONTAPUNTA
PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

817

16Kg2

(14)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA,** representado por el señor Tomas Francisco Cerda Andi, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

CANCELADO 28 FEB 2019

818

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

819

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 014 de fecha 10 de marzo del 2004, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 2.198.60 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

890

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 2.198.60 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas y dos motos guadañas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 1.800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

821

CANCELADO 28 FEB 2019

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 60/100 ($ 2.198.60) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 28 FEB 2019

822

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CANCELADO 28 FEB 2019

823

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

824

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Tomas Francisco Cerda Andi
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA
C.C. 1500369739

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

825

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA	1.800,00	45,02%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	2.198,60	54,98%
TOTAL		**3.998,60**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

826

CANCELADO 28 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Guiña Chimbana.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	3
Anzadas o Azadones	3
Tijeras de Podar	3
Machetes	3
Excavadora Manual	3
Carretillas llanta inflable	3
Bombas de fumigar*	3
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

827

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Guiña Chimbana

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	3	8,12	24,36
Anzadas o Azadones	3	11,03	33,09
Tijeras de Podar	3	34,51	103,53
Machetes	3	3,15	9,45
Excavadora Manual	3	12,00	36,00
Carretillas llanta inflable	3	58,20	174,60
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
Bombas de fumigar*	3	67,95	203,85
	SUBTOTAL		**1.984,88**
	IVA 0%		**1.984,88**
	IVA 12%		**213,72**
	TOTAL		**2.198,60**

CANCELADO 28 FEB 2019

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

828

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento Productivo realizará la adquisición de los respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Dos mil ciento noventa y ocho con 60/100 ($ 2.198,60)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 28 FEB 2019

829

COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

Acuerdo Ministerial N° 014 del 10 de marzo del 2004 - CODENPE
Parroquia Pano – Cantón Tena – Provincia de Napo

AUTOCONVOCATORIA

Comunidad Guiña Chimbana, 15 de Diciembre de 2018.

Para tratar asuntos de mucho interés de nuestra Comunidad de manera urgente nos auto convocamos todos los miembros de la Comunidad "Guiña Chimbana" quienes suscribimos a continuación a una Asamblea General a llevarse a cabo el **día sábado 15 de Diciembre de 2018, a las 14h00,** la misma que se llevará a cabo en la los graderíos del estadio de Guiña Chimbana en donde se tratará los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del quórum e instalación de la Asamblea General de Socios
2. Elección de la Mesa Ad-hoc.
3. Elección de la nueva Directiva de la Comunidad, periodo 2018-2020
4. Toma de Juramento y posesión de la nueva directiva de la Comunidad
5. La directiva saliente y sus funciones.
6. Asuntos varios
7. Clausura

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

En la Comunidad Guiña Chimbana de la Parroquia Pano, del Cantón Tena, Provincia de Napo, el día sábado 15 de Diciembre de 2018, siendo las 14h00 se reúnen 20 de 27 socios de la Comunidad Guiña Chimbana, nombres de quienes a continuación se detallan, señores:
ANDI CERDA FAYER FERNANDO, ANDI SHIGUANGO LIVISTON BOLÍVAR, ANDY CERDA MARCO PABLO, CERDA ANDI TOMÁS FRANCISCO, CERDA ANDY PAULA CRISTINA, CERDA ANDY RAFAÉL RAÚL, CERDA MAMALLACTA ALONSO RICARDO, CERDA MAMALLACTA MARÍA ELENA, CERDA TANGUILA CLARA DEL CARMEN, CERDA TAPUY RAFAEL MAURICIO, GREFA AGUINDA MERCY LOURDES, GREFA SHIGIUANGO NORA JACINTA, GREFA SHIGUANGO HILDA AYVÍ, MAMALLACTA ANDY ELENA FACUNDA CAROLA, MAMALLACTA CHIMBO REMIGIO ERNESTO, MAMALLACTA GREFA EDUARDO, MAMALLACTA GREFA NELSON, TAPUY CERDA BERTHA ESTHELA, ANDY LOPEZ ALBERTO PEDRO y TAPUY LICUY MARIA EVELINDA, quienes visto la autoconvocatoria cursada en la Comunidad asisten a la Asamblea General para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del quórum e instalación de la Asamblea General de Socios
2. Elección de la Mesa Ad-hoc.
3. Elección de la nueva Directiva de la Comunidad, periodo 2018-2020
4. Toma de Juramento y posesión de la nueva directiva de la Comunidad.
5. La directiva saliente y sus funciones.
6. Asuntos varios
7. Clausura

8 30

CANCELADO 2 8 FEB 2019

COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

Acuerdo Ministerial N° 014 del 10 de marzo del 2004 - CODENPE

Parroquia Pano – Cantón Tena – Provincia de Napo

1. CONSTATACION DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

Con este propósito el señor CERDA ANDI TOMÁS FRANCISCO *como ex dirigente y líder de la* Comunidad Guiña Chimbana da la bienvenida a todos los presentes manifestando que el objetivo de esta Asamblea General es cruzar ideas para nombrar a los nuevos representantes de la Comunidad y legalizar a la nueva directiva que salga electo en esta Asamblea en la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, para lo cual sugiere a los presentes expresen sus ideas frente a esta convocatoria. Es evidente constatar la presencia de 20 socios de los 27 que conforman la Comunidad, por lo que los presentes por unanimidad resuelven a viva voz instalarse en Asamblea General para resolver cada uno de los puntos del orden del día.

2. ELECCION DE LA MESA AD-HOC:

Interviene el señor CERDA ANDI TOMÁS FRANCISCO *y expresa que para poder proceder* legalmente debemos designar un Presidente/a y un Secretario/a de la Mesa Ad-hoc quienes dirijan el curso de la Asamblea General , y además registren todas las resoluciones que se tomen en esta reunión, para lo cual propone los nombres de los señores ANDI CERDA ALONSO JUAN y GINA MÓNICA CERDA MAMALLACTA para que sean los que dirijan como Presidente y Secretaria de la Mesa Ad-Hoc; esta moción es apoyada por los presentes. Acto seguido los socios presentes en Asamblea General manifiestan estar de acuerdo con los puntos del orden del día y por unanimidad apoyan la moción presentada. Una vez conformada la mesa ad-hoc los integrantes se posesionan de sus cargos transitorios y dirigen el curso de la Asamblea General.

El presidente de la Mesa Ad-Hoc de la asamblea y la secretaria asumen sus funciones y toman la *palabra para agradecer por este encargo transitorio.*

3. ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA PERIODO 2019-2020:

Una vez resuelto la conformación de la Mesa Ad-Hoc contando con el quórum reglamentario la Asamblea de la Comunidad continúa su curso normal tratando los siguientes puntos del orden del día, con este propósito el señor Presidente de la Mesa Ad-hoc, sugiere a la sala que presenten el o los nombres de los candidatos para presidente/a de la Comunidad, planteamiento que es discutido por la Asamblea conforme lo que establece los Artículos del Estatuto vigente. Con este propósito la *señora* MAMALLACTA ANDY ELENA FACUNDA CAROLA *mociona el nombre del señor* MAMALLACTA CHIMBO REMIGIO ERNESTO como primer candidato, el mismo que tiene apoyo; inmediatamente la señora TAPUY CERDA BERTHA ESTHELA propone el nombre de ALONSO RICARDO CERDA MAMALLACTA quien igual tiene el apoyo correspondiente. Para las otras dignidades antes de proceder con la elección del Presidente de la Comunidad, la Asamblea en consenso Resuelve en el sentido de que quien siga en votación del primer lugar ocupen el cargo en orden de elección, por consiguiente, la o el candidato que tenga el segundo lugar ocupará el cargo de Vicepresidente de la Comunidad, con estas aclaraciones la Asamblea procede con la votación sin haber otros candidatos la sala consigna los votos de la siguiente manera: el señor MAMALLACTA CHIMBO REMIGIO ERNESTO obtiene 8 Votos; el señor ALONSO RICARDO CERDA MAMALLACTA obtiene 12 votos. Siendo ganador del proceso de votación para Presidente el Señor ALONSO RICARDO CERDA MAMALLACTA. Para Vicepresidente el señor MAMALLACTA CHIMBO REMIGIO ERNESTO y como Secretario el señor GREFA AGUINDA MERCY LOURDES. Verificado los resultados el señor ALONSO RICARDO CERDA MAMALLACTA es el Presidente, el señor MAMALLACTA CHIMBO REMIGIO ERNESTO el Vicepresidente y la señora GREFA AGUINDA MERCY LOURDES la Secretaria. En conclusión, las 3 primeras dignidades quedan conformada de la siguiente manera:

831

CANCELADO 28 FEB 2019

COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

Acuerdo Ministerial N° 014 del 10 de marzo del 2004- CODENPE

Parroquia Pano – Cantón Tena – Provincia de Napo

PRESIDENTE:	ALONSO RICARDO CERDA MAMALLACTA
VICEPRESIDENTE:	MAMALLACTA CHIMBO REMIGIO ERNESTO
SECRETARIA:	GREFA AGUINDA MERCY LOURDES

Las demás dignidades dela ComunidadGuiña Chimbanapara completar el cuadro del directorio, la Asamblea General resuelve que las mismas sean nombradas y aceptados por votación de mayoría simple y por consiguiente las demás dignidades quedan establecidos de la siguiente manera:

TESORERO:	MAMALLACTA GREFA NELSON
PRIMER VOCAL PRINCIPAL:	ANDY CERDA MARCO PABLO
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL:	CERDA MAMALLACTA MARIA ELENA
TERCER VOCAL PRINCIPAL:	MAMALLACTA GREFA EDUARDO
PRIMER VOCAL SUPLENTE:	ANDI CERDA FAYER FERNANDO
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:	CERDA ANDI TOMÁS FRANCISCO
TERCER VOCAL SUPLENTE:	TAPUY LICUY MARÍA EVELINDA

4. TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DELA NUEVADIRECTIVA, PERIODO 2018-2020

El Señor MAMALLACTA VARGAS MARIANO por petición expresa del Presidente de la Mesa Ad Hoc procede con la toma de juramento y la respectiva posesión de sus cargos como nuevos miembros de la directiva delaComunidadGuiña Chimbana, periodo 2018-2020, quienes prometen desempeñar sus funciones tal como dispone el Estatuto, Reglamento Interno y demás Leyes conexas en el Ecuador.

5. LA DIRECTIVA SALIENTE Y SUS FUNCIONES.

La Asamblea General decide que la directiva saliente seguirá cumpliendo las funciones en proyectos ejecutados y firmados hasta la recepción de los insumos, materiales o equipos de los cuales se hayan firmado convenios.

6. ASUNTOS VARIOS:

Hay indicaciones generales relacionadas con el proyecto de desarrollo comunitario y mingas. Finalmente, el Presidente de la Mesa Ad-hoc de la Asamblea solicita 20 minutos para redactar la presente acta, la misma que es aprobada por los asistentes.

7. CLAUSURA:

Siendo las 16h30, el Presidente de la Mesa Ad-Hoc sin tener más puntos que tratar declara terminada la Asamblea General, firmando para constancia el Presidente y la secretaria respectivamente de la Mesa Ad-Hoc.

CANCELADO 28 FEB 2019

ANDI CERDA ALONSO JUAN
PRESIDENTE MESA AD-HOC

GINA MÓNICA CERDA MAMALLACTA
SECRETARIA MESA AD-HOC

832

SECRETARÍA NACIONAL
DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

CERTIFICACION

El Suscrito Coordinador Zonal 2 de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política-SNGP Ing. Darwin Yerffenson Mina Angulo, en debida y legal forma:

CERTIFICA:

Que, el **COMUNIDAD KICHWA "GUIÑA CHIMBANA"** de la Parroquia Pano, Cantón Tena, Provincia de Napo, es una organización social de primer grado con personería jurídica reconocido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 expedido por el CODENPE, el 10 de marzo de 2004, la directiva de la Comunidad está presidido por el Señor **ALONSO RICARDO CERDA MAMALLACTA** portador de Cédula de Ciudadanía Nro. 1500604010 como Presidente conforme fue elegido en asamblea general de socios realizado el día sábado 15 de diciembre de 2018 para el periodo 2018-2020. La directiva de la Comunidad se encuentra en proceso de legalización con expediente ingresado en esta Coordinación Zonal 2 el 14 de enero de 2019.

La interesada puede hacer uso del presente certificado para los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Tena, 18 de febrero de 2019

x Ing. Darwin Yerffenson Mina Angulo
COORDINADOR ZONAL 2 –SNGP

EL GOBIERNO DE TODOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLITICA
COORDINACIÓN ZONAL 2
Tena - Napo

pat

CANCELADO 2 8 FEB 2019

833

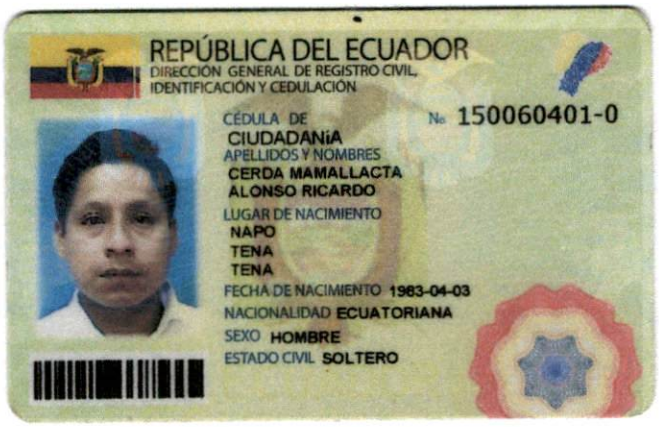

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150060401-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CERDA MAMALLACTA
ALONSO RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



IGM 16 10 648 15

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

E3343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERDA ANDI DOMINGO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAMALLACTA ANDI ELENA FACUNDA CAROLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2017-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-31

0004967731

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No.

001 - 256
NÚMERO

1500604010
CÉDULA

CERDA MAMALLACTA ALONSO RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA:

PANO
PARROQUIA



CNE

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM MJ

CANCELADO 2 9 FEB 2019

834

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0270-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA

Señor
Tomás Francisco Cerda Andi
Presidente
COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Sin Número de fecha 27 de abril del 2017, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2017-0524-EXT, fecha 2017-05-04, mediante el cual se solicita registro de la nueva Directiva de la **COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA,** para el periodo 2016-2018, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva**,** efectuada el día diecinueve de junio del dos mil dieciséis.

En uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691 de 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar al Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD GUIÑA CHIMBANA,** ubicado en la parroquia Pano, cantón Tena, provincia de Napo; con Acuerdo Ministerial Nro. 014 de fecha 10 de marzo del 2004 otorgado por el CODENPE, las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de dos años (**junio 2016– junio 2018**), conformado de la siguiente manera:

CANCELADO 28 FEB 2019

835

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0270-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	CERDA ANDI TOMAS FRANCISCO	1500369739
VICEPRESIDENTE	ANDI CERDA ALONSO JUAN	1500331762
SECRETARIA	TAPUY LICUY MARIA EVELINDA	1500370299
TESORERA	CERDA ANDI MERCEDES BLESILA	1500276389
VOCALES PRINCIPALES	ANDI SHIGUANGO LIVISTON BOLÍVAR	1500566052
	ANDI CERDA LUIS MARIANO	1500001662
	ANDI CERDA MARCO PABLO	1500001670
VOCALES SUPLENTES	VARGAS CERDA ANGEL VIRGILIO	1500334121
	ANDY LOPEZ ALBERTO PEDRO	1600089955
	TAPUY CERDA VICENTE GABRIEL	1500751431

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-0524-EXT

Anexos:
- pdf_de_una_cara_en_gris_5404711290014939222200.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

* Documento generado por Quipux

LISTA DE BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD DE GUINEA CHIMBANA			
N	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CANCELADO 2 8 FEB 2019

836

21	[illegible]	1500569939	[illegible]	✓
22	JUAN ANDI	1500867625	[illegible]	✓
23	Rosario Chiguango Candos	1500508096	[illegible]	X
24	Marcia Andi	1500827424	[illegible]	X
25	Carla Andi	1501012411	[illegible]	X
26	Samira Andi	1501008880	[illegible]	X
27	Camilo Andi	1500686298	[illegible]	✓
28	Esther Cerda	1500252612	[illegible]	X
29	Susana Vargas	1600166894	[illegible]	X
30	Felisa Elena Vargas Tapoy	1500411318-0	[illegible]	X
31	JORGE JARRIN PAPA	1-0205977-4	[illegible]	✓
32	Cristina Cerda	1500114459-0	[illegible]	X
33	PAULA TAPOY	1500012474	[illegible]	✓
34	Raúl Javier Cerda Tapoy	1000873854	[illegible]	X
35	Domingo Ricardo Cerda A.	1500107626	[illegible]	X
36				
37				
38				
39				
40				
42				
43				
45				
46			CANCELADO 28 FEB 2019	
47				

837



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

150036973-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CERDA ANDI
TOMAS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELISA LUCIA
LICUY TANGUILA

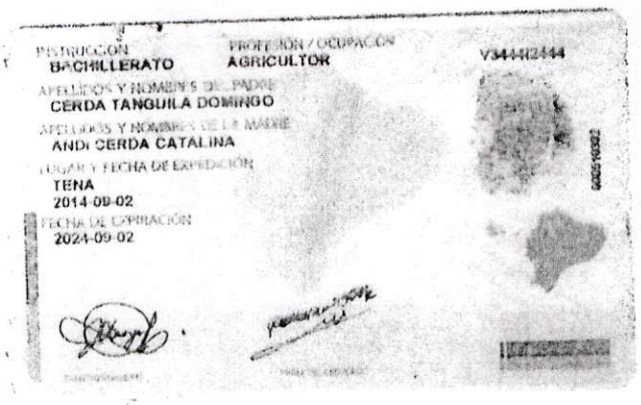

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
V344R2444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERDA TANGUILA DOMINGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDI CERDA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-02

CANCELADO 28 FEB 2019

838

17K.

(15)

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO,** representado por la señora Alexandra Bibiana Yucci Andi, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

839

CANCELADO 28 FEB 2019

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

8 210

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO**, creado mediante Acuerdo Ministerial N 059-DPANAPO-2017, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 4.065.01 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

841

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 4.065.01 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas y dos motos guadañas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 2.800.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

842

CANCELADO 28 FEB 2019

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 4.065.01) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

843

CANCELADO 28 FEB 2019

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

844

CANCELADO 28 FEB 2019

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando N° 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

825

CANCELADO 2 8 FEB 2019

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sra. Alexandra Bibiana Yucci Andi
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO
C.C. 1500663735

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

846

CANCELADO 28 FEB 2019

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Asociación San Pedro del Chaco

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	11	8,12	89,32
Anzadas o Azadones	11	11,03	121,33
Tijeras de Podar	11	34,51	379,61
Machetes	11	3,15	34,65
Excavadora Manual	11	12,00	132,00
Carretillas llanta inflable	11	58,20	640,20
Bidones de plástico	11	15,00	165,00
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
Bombas de fumigar*	11	67,95	747,45
	SUBTOTAL		**3.709,56**
	IVA 0%		**3.709,56**
	IVA 12%		**355,45**
	TOTAL		**4.065,01**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

847

CANCELADO 2 8 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento Productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Cuatro mil sesenta y cinco con 01/100 ($ 4.065,01)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Jonnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN SAN PEDRO DEL CHACO

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Asociación se dedica a las actividades de producción de hortalizas y verduras, naranjilla, uvilla, ganadería además de la producción de especies menores como ganillas criollas, huevos criollos esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	ASO. SAN PEDRO DEL CACHO	2.800,00	40,79
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	4.065,01	59,21
TOTAL		**6.865,01**	**100,00**

Elaboración: Autor, 2018

848

CANCELADO 28 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Aso. San Pedro del Chaco

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	11
Anzadas o Azadones	11
Tijeras de Podar	11
Machetes	11
Excavadora Manual	11
Carretillas llanta inflable	11
Bombas de fumigar*	11
Bidones de Plástico	11
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

ACUERDO MINISTERIAL No. 059-DPANAPO-2017
Flavio patricio Grefa Avilez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO

Que el articulo 66, numeral 13, de la Constitución de la Republica del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria".

Que el articulo 154, numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

Que el articulo 281, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos".

Que el articulo 11, literal k) del Estatuto del Regimen Juridico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil".

Que mediante Decreto Ejecutivo 16, de fecha 04 de junio de 2013, de conformidad al Art. 19, Sección III se emite el procedimiento a las Reformas y Codificación de los Estatutos.

Que en concordancia a Decreto Ejecutivo 739, de fecha 03 de agosto de 2015, de conformidad al Art. 20, Capitulo IV se emite el procedimiento a las Regimen Democrático Interno, registro de inclusión y exclusión de miembros y procedimiento para todas las organizaciones regidas por este reglamento.

Que la señora Alexandra Bibiana Yucci Andi, en calidad de Presidenta de la Asociación de Trabajadores Agrícolas "San Pedro", domiciliada en la parroquia y cantón El Chaco, Provincia de Napo, mediante oficio s/n, de fecha 16 de octubre del 2017, solicito a señor Flavio Patricio Grefa Avilez la Director Provincial Agropecuario de Napo, el registro de la Directiva de la organización para el periodo 2017-2020 para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente.

QUE, el Responsable de Área Estratégica de El Chaco, Ing. David Buestan indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por la Asociación de Trabajadores Agrícolas " San Pedro", domiciliada en la parroquia y cantón El Chaco, Provincia de Napo, *y que esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitira se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.*

Que previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. MAGAP DPANAPO-2017 2043-M, de fecha 21 de julio del 2017, determinó que la documentación presentada por la Asociación de Trabajadores Agrícolas "San Pedro" cumple con los requisitos determinados en los artículos emitiendo el Informe Favorable respectivo.

Que, mediante acción de Personal Nro 1203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería, NOMBRA al señor Flavio Patricio Grefa Avilez, para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura y Ganadería de Napo.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al artículo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquida y disolver, ingreso y salidas de socios ( ) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los artículos* 1,2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007, de 14 de enero del 2015

$449

CANCELADO 28 FEB 2019

ACUERDA

Art. 1.- Registrar la directiva de la Asociación de Trabajadores Agrícolas San Pedro, *perteneciente a la parroquia y cantón El Chaco, provincia de Napo, al tenor del siguiente texto:*

DIGNIDAD	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTA	YUCC ANDI ALEXANDRA BIBIANA	1500663735
VICEPRESIDENTE	ANDI HUATATOCA GILBERTO MESÍAS	1500368236
SECRETARIA	MORALES ANDI CELIA MARGARITA	1709406684
TESORERA	YUCC ANDI IPATIA ELIZABETH	1500663800
SÍNDICO	ALVARADO HUATATOCA TOMÁS EDUARDO	1500101413
PRIMER VOCAL	YUCC QUISHPE CIPRIANO	1707099311
SEGUNDO VOCAL	SOLARTE VALLEJO CARMEN AMELIA	1305749473
TERCER VOCAL	YUGSI QUISHPE JUAN JOSÉ	1500122583

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrada y reconocida por esta Cartera de Estado.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado para los fines consiguientes.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrá requerir en cualquier momento la información que se relacione con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 06 días del mes de noviembre de 2017.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

SR. FLAVIO PATRICO GREFA AVILEZ
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO

lc

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Telfs. 062 886 750

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Asuntos Jurídicos
Quito - Ecuador

Nº 0366

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación del Estatuto de la Asociación de Trabajadores Agrícolas "SAN PEDRO", domiciliada en la parroquia El Chaco, cantón Quijos, provincia del Napo;

Que la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, mediante memorando Nº 0844 DDR/OC de 2 de septiembre de 1985, ha emitido informe favorable; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial Nº 0263 de 10 de julio de 1985,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Aprobar el Estatuto de la Asociación de Trabajadores Agrícolas "SAN PEDRO", domiciliada en la parroquia El Chaco, cantón Quijos, provincia del Napo, sin modificaciones.

Art. 2º.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas: Yuxi Quishpe Juan J., Tapuy Chiguango Francisco, Yuxi Quishpe Sipriano, Alvarado H. Eduardo T., Alvarado Huatatoca Tomas, Alvarado H. Vicente, Alvarado H. Bolívar P., Tanguila A. Ilisio, Andi Huatatoca José, Andi Huatatoca Gilberto, Yuxi Quishpe María T., Díaz Grefa Ramiro Román, Tanguila Pauchi Francisco.

Art. 3º.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, a 5 SET. 1985

CANCELADO 28 FEB 2019

Dr. Carlos E. Donoso Echanique,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ENCARGADO.

851

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO:

Ing. Jorge Rodríguez M.
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL MAG. ENCARGADO

058

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1591704458001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: YUCCI ANDI ALEXANDRA BIBIANA

CONTADOR: ROA MALDONADO RUTH ADALYZ

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/09/1985	**FEC. CONSTITUCION:**	05/09/1985
FEC. INSCRIPCION:	06/06/2007	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	23/01/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: NAPO Cantón: EL CHACO Parroquia: EL CHACO Barrio: SAN PEDRO Calle: VÍA SAN PEDRO Número: 546 Intersección: SELVA ALEGRE Referencia ubicación: FRENTE A LA CASA BARRIAL Celular: 0982021453 Telefono Trabajo: 062329450 Email: gilberto11968@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 2\ NAPO **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE VOTACION ... PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE
23 ENE 2018
Firma del Servicio Responsable
Usuario ... Agencia TZM

852

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CPMA011205 **Lugar de emisión:** TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE **Fecha y hora:** 23/01/2018 12:38:45

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1591704458001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS SAN PEDRO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 05/09/1985

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Cantón: EL CHACO Parroquia: EL CHACO Barrio: SAN PEDRO Calle: VÍA SAN PEDRO Número: 546 Intersección: SELVA ALEGRE Referencia: FRENTE A LA CASA BARRIAL Celular: 0982021453 Telefono Trabajo: 062329450 Email: gilberto11968@hotmail.com

CANCELADO 2 8 FEB 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION ZONAL 2
SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE
23 ENE 2018
Firma del Servidor Responsable
Usuario CHACONAS Agencia EMA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

853

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CPMA011205 **Lugar de emisión:** TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE **Fecha y hora:** 23/01/2018 12:38:45



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150066373-5
APELLIDOS Y NOMBRES
YUCCI ANDI
ALEXANDRA BIBIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
EL CHACO
EL CHACO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

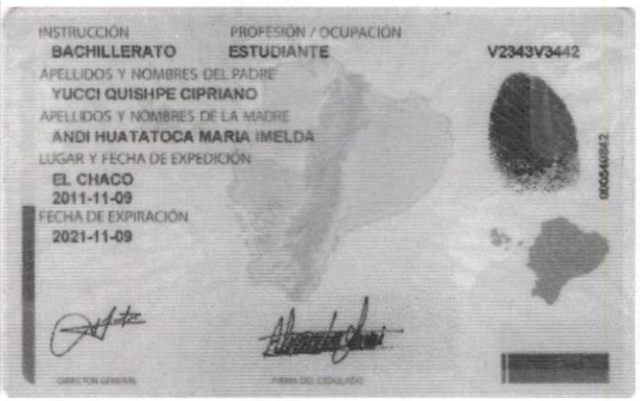

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2343V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUCCI QUISHPE CIPRIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDI HUATATOCA MARIA IMELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL CHACO
2011-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-09

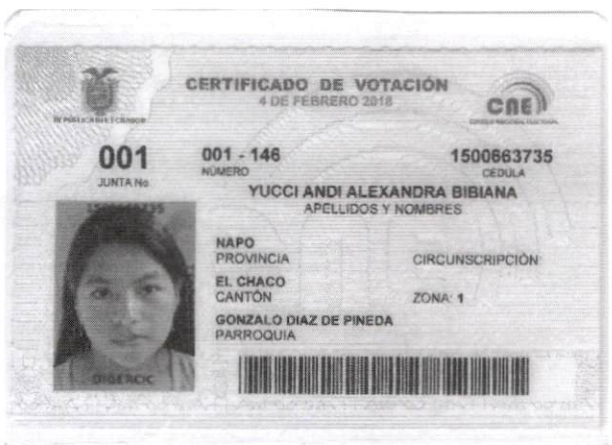

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No
001 - 146
NÚMERO
1500663735
CÉDULA
YUCCI ANDI ALEXANDRA BIBIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CHACO
CANTÓN
ZONA 1
GONZALO DIAZ DE PINEDA
PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CANCELADO 28 FEB 2019

854

8 Kis

(16)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO CHALLWAYACU

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO CHALLWAYACU,** representado por el señor José Francisco Pauchi Tanguila, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o

CANCELADO 20 FEB 2019

855

grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 856

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO CHALLWAYACU**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 84 de 22 de enero del 2008, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 10.243.05 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO CHALLWAYACU**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019 857

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 10.243.05 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas y una moto guadaña detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO CHALLWAYACU

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 8.400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

CANCELADO 2 8 FEB 2019 858

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 ($ 10.243.05) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

859

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

860

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

861

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. José Francisco Pauchi Tanguila
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO CHALLWAYACU
C.C. 1500136799

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

COMUNIDAD KICHWA DE CHALLUWAYAKU Km 31 ACHI KURAKA Vía Hollin - Loreto Napo - Amazonia - Ecuador

CANCELADO 2 8 FEB 2019

862

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD ANCESTRAL KICHWA CHALLAWA YAKU

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD ANCESTRAL KICHWA CHALLAWA YAKU	8.400,00	45,06
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	10.243,05	54,94
TOTAL		**18.643,05**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

863

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Ancestral Kichwa Challawa Yaku

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	45
Anzadas o Azadones	45
Tijeras de Podar	45
Machetes	45
Excavadora Manual	45
Carretillas llanta inflable	45
Motoguadaña	1
Bombas de fumigar*	45

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario el equipamiento (motoguadaña) para la ejecución del"**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada organización se beneficia de equipos, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportara de su recurso propio, el combustible y aceite; cada representante de la organización establecerá si fuera el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo.

4. Participar en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Ancestral Kichwa "Challwa Yaku"

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	45	8,12	365,40
Anzadas o Azadones	45	11,03	496,35
Tijeras de Podar	45	34,51	1.552,95
Machetes	45	3,15	141,75
Excavadora Manual	45	12,00	540,00
Carretillas llanta inflable	45	58,20	2.619,00
Motoguadaña	1	700,00	700,00
Bombas de fumigar*	45	67,95	3.057,75
	SUBTOTAL		**9.473,20**
	IVA 0%		**9.473,20**
	IVA 12%		**769,85**
	TOTAL		**10.243,05**

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

864

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Diez mil doscientos cuarenta y tres con 05/100 ($10.243,05)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

COMUNIDAD ANCESTRAL KICHWA "CHALLWA YAKU"

Acuerdo Ejecutivo del consejo de desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador Nº 84 de 22 enero de 2008

Km. 31 – Vía – Hollín – Loreto

HATUN SUMAKU – ARCHIDONA – NAPO - ECUADOR

Desarrollo Socioeconómico

Challwa Yaku 16 de octubre del 2017

Sr. Doctor
Sergio Chacón

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO.

Presente.
De nuestras consideraciones:

A nombre del Consejo Directivo de la Comunidad Kichwa de "**Challwa Yaku**" km 31 Vía – Hollín - Loreto, Parroquia Hatun Sumaco, Cantón Archidona, Provincia de Napo.

Llegamos con un cordial saludo, y a la vez deseándoles éxitos en su función administrativa, en bien de las comunidades, y de la Provincia, y del Cantón, La presente es con la finalidad de **SOLICITAR 50 kit de juegos de materiales de trabajo, y la moto guadaña,** que fortalecerá, para la gente agricultor ya que es de mucha importancia para nuestra comunidad "**Challwa Yaku**"

Por su favorable atención se digne dar nuestro pedido, desde ya anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente:

CANCELADO 28 FEB 2019

COMUNIDAD KICHWA DE CHALLWAYAKU Km 31 ACHI KURARA Vía Hollin - Loreto Napo - Amazonia - Ecuador

Sr. José Pauchi
PRESIDENTE
0983057113

Sra. Nancy Alvarado
SECRETARIA
0992281606

865

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DSGADPN-2017-3224-E
Fecha : 2017-10-16 08:31:35 GMT -05
Recibido por : Aracelly Tamara Estupinan Otero
Para verificar el estado de su documento ingrese a

GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE DESARROLLO

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0293-OF

Quito, D.M., 31 de mayo de 2017

Asunto: REGISTRO DEL NUEVO CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD KICHWA "CHALLWAYACU"

Señor
Jose Francisco Pauchi Tanguila
Presidente
COMUNIDAD KICHWA CHALLWAYACU
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N de fecha 25 de abril del 2017, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2017-0506-EXT, el día 28 de abril del 2017, mediante el cual se solicitó el registro del nuevo Directorio de la **COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMO "CHALLWAYACU",** para la administración 2017-2019, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección del nuevo Consejo de Gobierno Comunitario de la **COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMO "CHALLWAYACU",** efectuada a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691, del 4 de junio del 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio del 2015 y el Acuerdo Ministerial Nro. SNGP-007-2015, del 11 de junio del 2015, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad **PROCEDE a**: registrar el nuevo Consejo de Gobierno Comunitario de la **COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMO "CHALLWAYACU",** ubicada en la parroquia Cotundo, cantón Archidona, Provincia de Napo; con **Acuerdo Ministerial Nro. 804**, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CODENPE, los mismos que durarán en sus funciones por el periodo de **DOS AÑOS (abril 2017– abril 2019)**, conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
ACHI APU / PRESIDENTE	PAUCHI TANGUILA JOSÉ FRANCISCO	150013679-9
KAUSACHIK APU / AUTORIDAD 4 SUYOS (TIERRAS)	TANGUILA AVILEZ WILMER JAIME	150059614-1
KAMACHIK APU / AUTORIDAD DE EDUCACIÓN	ANDY MAMALLACTA FRANCISCO	150007580-7
YANAPACHIK APU / AUTORIDAD DE SALUD	TANGUILA YUMBO SANTIAGO PANCHO	150030864-6
ALICHIK APU / AUTORIDAD DE PLURICULTURAL	TANGUILA ALVARADO BERNA RICARDO	150032614-3

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad debidamente justificada, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

CANCELADO 28 FEB 2019

Atentamente,

Sr. Luis Guilberto Talahua Paucar
SUBSECRETARIO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

866

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

No 804

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, la **COMUNIDAD KICHWA DE "CHALLWAYAKU"**, con domicilio en la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo, en ejercicio de los derechos colectivos se autodefinen como una Comunidad indígena, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y el registro de su Estatuto;

Que, mediante oficio S/N, con fecha 21 de noviembre del 2007, el Presidente de la **COMUNIDAD KICHWA "CHALLWAYACU"**, en cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General realizada el 11 de noviembre de 2007, solicita del CODENPE el reconocimiento Legal y el Registro del Estatuto

Que la **Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Napo "FONAKIN"** concede la **Carta Aval** con fecha de 21 de noviembre de 2007 a favor de la COMUNIDAD KICHWA CHALLWAYACU, para que pueda realizar los tramites correspondientes, con el fin de que el estatuto y la directiva sea registrada en el CODENPE

867

CANCELADO 2 8 FEB 2019

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

No 804

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, la **COMUNIDAD KICHWA DE "CHALLWAYAKU"**, con domicilio en la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo, en ejercicio de los derechos colectivos se autodefinen como una Comunidad indígena, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y el registro de su Estatuto;

Que, mediante oficio S/N, con fecha 21 de noviembre del 2007, el Presidente de la **COMUNIDAD KICHWA "CHALLWAYACU"**, en cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General realizada el 11 de noviembre de 2007, solicita del CODENPE el reconocimiento Legal y el Registro del Estatuto

Que la **Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Napo "FONAKIN"** concede la **Carta Aval** con fecha de 21 de noviembre de 2007 a favor de la COMUNIDAD KICHWA CHALLWAYACU, para que pueda realizar los tramites correspondientes, con el fin de que el estatuto y la directiva sea registrada en el CODENPE

CANCELADO 2 8 FEB 2019

868

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CODENPE

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007.

ACUERDA

Art. 1.- Registrar legalmente los estatutos y conceder la personería jurídica a la **COMUNIDAD KICHWA AUTONOMO "CHALLWAYACU"** con domicilio en la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice la Comunidad.

Art. 4 La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de enero de 2008.

Dra. Lourdes Tibán Guala
SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA CODENPE

Presidencia de la República
CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

COMUNIDAD KICHWA DE
CHALLUWAYAKU Km 31
AGHI KI
Vía Hollín
Napo - Am

Certifico es fiel copia original
Nancy Alvarado
150064057-1

AMA QUILLA

869

CANCELADO 28 FEB 2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150013679-9

PAUCHI TANGUILA JOSE FRANCISCO

NAPO/ARCHIDONA/COTUNDO

22 SEPTIEMBRE 1956

001- 0109 00432 M

NAPO/ TENA

TENA 1973



ECUATORIANA****** E3333V2222

CASADO CATALINA ALVARADO

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

FRANCISCO PAUCHI

MARIA TANGUILA

TENA 04/04/2011

04/04/2023

REN 3644736



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No.

001 - 049
NÚMERO

1500136799
CÉDULA

PAUCHI TANGUILA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ARCHIDONA
CANTÓN

ZONA: 5

HATUN SUMAKU
PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP JGM MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

870

18K:d

(17)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG,** representado por el señor Marco Aurelio Licuy Andi, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

871

CANCELADO 28 FEB 2019

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

878

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG**, creado mediante Acuerdo Ministerial MIPRO N 015-09-01-2015, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 8.981.85 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRCIOLAS SAN PEDRO**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

873

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 8.981.85 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas y una moto guadaña detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRCIOLAS SAN PEDRO

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 6.000.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

874

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 85/100 ($ 8.981.85) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

875

CANCELADO 2 8 FEB 2019

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

876

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

CANCELADO 28 FEB 2019

817

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Marco Aurelio Licuy Andy
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG
C.C. 1500155609

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

878

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	ASO. AGRO INDUSTRIAL TALAG	6.000,00	40,05%
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	8.981,85	59,95%
TOTAL		**14.981,85**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

879

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Asociación Agroindustrial Talag

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	39
Anzadas o Azadones	39
Tijeras de Podar	39
Machetes	39
Excavadora Manual	39
Carretillas llanta inflable	39
Bombas de fumigar*	39
Motoguadaña	1

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Aso. Agroindustrial Talag

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	39	8,12	316,68
Anzadas o Azadones	39	11,03	430,17
Tijeras de Podar	39	34,51	1.345,89
Machetes	39	3,15	122,85
Excavadora Manual	39	12,00	468,00
Carretillas llanta inflable	39	58,20	2.269,80
Motoguadaña	1	700,00	700,00
Bombas de fumigar*	39	67,95	2.650,05
	SUBTOTAL		**8.303,44**
	IVA 0%		**8.303,44**
	IVA 12%		**678,41**
	TOTAL		**8.981,85**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 28 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento Productivo realizará la adquisición de los respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Ocho mil novecientos ochenta y uno con 85/100 ($ 2.198,60)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Ministerio
de Industrias
y Productividad

APROBACIÓN DE ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

ACUERDO No. 015

HENRY TELMO BONILLA GARCIA
COORDINADOR ZONAL 2 MIPRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial N° 570 del 21 de agosto de 2015, el señor Presidente de la República, expidió la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19 del día 20 del mismo mes y año; con el fin de homologar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales y ciudadanas, por parte de las instituciones del Estado competentes, así como establecer requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales –SUIOS-, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 14-281, del 07 de octubre de 2014 y publicado en el Registro Oficial N° 365 del 30 de octubre de 2014, el señor Ministro de Industrias y Productividad, emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando la administración y expedición de los actos administrativos que corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, sobre organizaciones sociales y ciudadanas con finalidad social y no de lucro, a los Coordinadores Zonales cuya sede de las organizaciones sociales estén en el territorio de su competencia.

Que, mediante trámite No 015 la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG**, ha presentado la solicitud de aprobación de estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica adjuntando los documentos determinados en el Art. 14 del

881

CANCELADO 2 8 FEB 2019

de Industrias
y Productividad

Decreto Ejecutivo Nro. 739 publicado en el Registro Oficial N° 570 del 21 de agosto de 2015.

Que, el domicilio de la ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG, establecida en el Estatuto es en la parroquia Talag, edificio del GAD parroquial de Talag, cantón Tena, Provincia de Napo, correspondiente a la Zona Administrativa de Planificación 2, determinada en el Acuerdo N° 557-2012 de la SENPLADES, del 16 de febrero de 2012 y publicado en el Registro Oficial N° 290 del 28 de mayo de 2012.

Que, en la Asamblea General de la ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG, de fecha 21 de marzo de 2015, según consta de la respectiva acta, se aprobó el texto del Estatuto de la Organización; y,

Que mediante informe No 015 de fecha 23 de septiembre de 2015 se determinó la legalidad de las actuaciones previas y del presente acuerdo ministerial.

EN EJERCICIO de la delegación que le confiere el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 14-281, del 07 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 365 del 30 de octubre de 2014,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el estatuto y reconocer la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG, con domicilio en el cantón Tena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar como parte constitutiva del presente Acuerdo, el Estatuto de la ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG.

ARTÍCULO TERCERO.- Regístrese en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOS, la aprobación de dicho Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme lo dispuesto en el Artículo 126 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.-

Dado en Tena, a los 29 días del mes de septiembre de 2015

Mgs. Henry Telmo Bonilla García
COORDINADOR ZONAL 2
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

MIPRO
Ministerio de Industrias
y Productividad
COORDINACIÓN ZONAL CENTRO NORTE

Ministerio de Industrias y Productividad

ACUERDO No. 0020

HENRY TELMO BONILLA GARCIA
COORDINADOR ZONAL 2 MIPRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial de fecha 21 de agosto de 2015, el señor Presidente de la República, reformó el Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, con el fin de homologar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales y ciudadanas, por parte de las instituciones del Estado competentes, así como establecer requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales –SUIOS-, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 14 281, de 07 de octubre de 2014, el señor Ministro de Industrias y Productividad, emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando al Coordinador Zonal 2, la emisión de actos administrativos correspondientes a Organizaciones Sociales con sede en la Zona 2.

Que, mediante trámite No 0022 la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG,** ha presentado la solicitud de registro del Consejo Directivo de la organización para el periodo 2015 – 2018, adjuntando los documentos determinados en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 publicado en el Registro Oficial de fecha 21 de agosto de 2015, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 16 promulgado en el suplemento del Registro Oficial No. 19, de 20 de junio de 2013.

Que en la Asamblea General extraordinaria de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG"**, de fecha 20 de octubre de 2015, según consta en la acta presentada, se eligió al Consejo Directivo de la Organización; y,

Que mediante informe Nro. OS4-0022 de fecha 27 de octubre de 2015, se determinó la legalidad de las actuaciones previas y del presente acuerdo ministerial.

882

CANCELADO 2 8 FEB 2019

EN EJERCICIO de las atribuciones desconcentradas en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 14 281, de 07 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG**, con domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, para el período 2015-2018, estructurada de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG		
NOMBRES Y APELLIDOS	**NÚMERO CÉDULA**	**CARGO**
LICUY ANDY MARCO AURELIO	1500155609	COORDINADOR GENERAL
TANGUILA GREFA MARCIA BEATRIZ	1500599046	SUB-COORDINADORA
GREFA ANDI ZOILA MARIA	1500966732	DIRIGENTA DE ACTAS Y COMUNICACIONES
VARGAS TANGUILA ROSSANA EVA	1500891815	DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GREFA ANDY RICARDO ALEJANDRO	1500264088	DIRIGENTE DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
TANGUILA MAMALLACTA ALBERTO LORENZO	1500153901	DIRIGENTE DE ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Regístrese al primer Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG,** para el periodo 2015 – 2018, en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme lo dispuesto en el Artículo 126 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.-

Dado en Tena, a los 27 días del mes de octubre de 2015.

MIPRO
Ministerio de Industrias y Productividad
COORDINACION ZONAL CENTRO NORTE

Mgs. Henry Telmo Bonilla García
COORDINADOR ZONAL 2
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1591714615001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION AGROINDUSTRIAL TALAG

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 29/09/2015

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TALAG Calle: VÍA PRINCIPAL Número: S/N Intersección: SIN NOMBRE Referencia: FRENTE A LA CANCHA DE LA COMUNIDAD ALTO TALAG Telefono Trabajo: 063019100 Email: marcolicuy@yahoo.es Celular: 0998527721

CANCELADO 28 FEB 2019

SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINALES PRESENTADO SE REFIEREN AL CONTRIBUYENTE

883

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JVSP060215 **Lugar de emisión:** TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE **Fecha y hora:** 13/12/2016 13:16:30

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: **1591714615001**

RAZON SOCIAL: **ASOCIACION AGROINDUSTRIAL TALAG**

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: LICUY ANDY MARCO AURELIO

CONTADOR: ESCOBAR SALINAS NATALIA YVONNE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/01/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 29/09/2015

FEC. INSCRIPCION: 20/01/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TALAG Calle: VÍA PRINCIPAL Número: S/N Intersección: SIN NOMBRE Referencia ubicación: FRENTE A LA CANCHA DE LA COMUNIDAD ALTO TALAG Telefono Trabajo: 063019100 Email: marcolicuy@yahoo.es Celular: 0998527721

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 2\ NAPO **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION ZONAL 2
SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION DE LOS QUE SE PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE
13 DIC 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servicio Responsable
Dirección Agencia

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JVSP060215 **Lugar de emisión:** TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE **Fecha y hora:** 13/12/2016 13:16:30

ESTATUTO DE LA ASOCIACION AGROINDUSTRIAL - TALAG

Talag - Tena - Napo - Amazonia - Ecuador

CAPITULO I

CARACTERIZACION Y DOMICILIO DE LA ASOCIACION AGROINDUSTRIA - TALAG

Art. 1.- La **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG,** es una entidad histórica, que existe en base a la tradición y costumbres propias, con marcada cohesión social, de manifiesto espíritu de trabajo y solidaridad, con vínculos de parentesco entre sus integrantes y en ejercicios de los derechos y garantías que nos asiste la Constitución de la república, expresamos nuestra libre voluntad de constituirnos en una Organización sin fines de lucro , denominada Asociación de producción e industrialización de productos de la zona, por tiempo indefinido.

Art. 2.- La **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG,** se constituye con todos los agricultores Kichwa Originarios de la Parroquia Talag, con sede en la cabecera parroquial de Talag, edificio del GADPR de Talag, email; asoagroindustalag2015@yahoo.com, Celular; 0989527721, Cantón Tena, Provincia de Napo, por tiempo indefinido; pero podrá disolverse o liquidarse por resolución de la asamblea general de socios o por las disposiciones del presente Estatuto y por su naturaleza no intervendrá en asuntos de proselitismo político, ni religioso.

Art. 3. La **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG,** por su naturaleza de ser una organización social sin fines de lucro, Kichwa de raíces ancestrales, se regirá por los derechos colectivos de los pueblos indígenas y particularmente por las disposiciones que dictaminen los artículos 56, 57, y 171 de la Constitución del estado ecuatoriano , el convenio 169 de la **O.I.T** y otros instrumentos que se expidieren en el futuro con relación a los pueblos Nacionalidades indígenas; así como, por el derecho propio o consuetudinario y presente estatuto.

Art. 4. El ámbito de acción de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG,** se fundamenta en el ejercicio pleno de los objetivos determinados en el presente estatuto, que se origina en la parroquia Talag y se incrementara a nivel cantonal, provincial de acuerdo a las necesidades del caso.

CANCELADO 28 FEB 2019

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

MIPRO
Ministerio de Industrias y Productividad
COORDINACION ZONAL CENTRO NORTE

884

Art. 5.- La **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG,** se regirá bajo los siguientes principios:

1. **Pluralidad**; Respeta y fomenta la diversidad cultural, afirmando su identidad como parte de la gran Nación Originaria Kichwa de napo.

2. **Humanismo;** Practica el desarrollo integral del ser humano en armonía con su entorno ambiental y natural.
3. **Representativo;** Ejerce el poder en todos los niveles de gestión, planificación y toma decisiones con criterios de equidad, corresponsabilidad y apego a los intereses colectivos.
4. **Autonómico;** Sostiene el sistema de libre determinación de sus actividades productivas e industriales, el ejercicio de la autoridad mediante el sistema asociativo.
5. **Participación;** En la planificación y desarrollo comunitario a partir de los intereses locales, nacionales e internacionales como pueblo culturalmente diverso.
6. **Solidaridad;** Fomenta la cooperación, el apoyo mutuo y la corresponsabilidad entre sí y con otras organizaciones afines.
7. **Sustentabilidad;** Prioriza el aprovechamiento racional de sus tierras y territorios, los recursos naturales existentes, previniendo el provenir de las futuras generaciones.
8. **Equidad;** Inclusión de género, en todas las instancias productivas, organizativas y administrativas, en la producción, distribución proporcional y equitativa de riqueza asociativa.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG

FINES Y OBJETIVOS

a) Fortalecer la unidad e identidad cultural de todos los asociados como parte cultural de la gran nación Originaria kichwa de Napo, para contribuir al desarrollo y mejoramiento social, productivo y económico de sus asociados;
b) Impulsar por todos los medios lícitos la activación y fortalecimiento del sistema asociativo, productivo y la Agroindustria implementando programas de protección y conservación de la biodiversidad de la zona;
c) Promover e incentivar la valorización de los cultivos de productos propios de la zona, mediante el uso de prácticas y técnicas modernas y ancestrales propias de la zona: abonos orgánicos, siembras asociados, entre otras;
d) Promover planes y programas de capacitación sobre la importancia de la utilización de los conocimientos ancestrales y nuevas técnicas de producción de cultivos y conservación de productos alimenticios orgánicos,
e) Mantener, desarrollar, fortalecer nuestra identidad cultural y tradición histórica en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.
f) Promover la revalorización cultural, ambiental y productiva mediante la difusión de los conocimientos ancestrales, de la cosmovisión kichwa a fin de lograr una convivencia armónica entre sus integrantes y el entorno ambiente natural.
g) Promover el respeto y el libre ejercicio de sus derechos colectivos consagrados en la Constitución de la república y otras normas jurídicas nacionales e internacionales;
h) Defender el derecho a la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos ancestrales; a su valorización de la autoridad, uso y desarrollo;

con organismos de apoyo, nacional e internacional;

j) Cuidar y proteger el medio ambiente y la biodiversidad a fin de lograr una vida sana y ecológicamente equilibrada, que garantice un desarrollo sustentable, enmarcados dentro de la actividad **AGRO-TURISMO COMUNITARIO;**

k) Mantener y ampliar la unidad, solidaridad, reciprocidad y coordinación con otras organizaciones que desarrollan actividades similares, para lograr apoyo técnico, financiero y científico de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para ejercer planes y programas de desarrollo integral con identidad;

l) Planificar y gestionar, con las autoridades de los GADs, Parroquial, Municipal, Provincial, e instituciones públicas y privadas la ejecución de obras de infraestructura que permitan desarrollar la actividad agro industria y mejore la calidad de vida de los asociados y que nos encamine al BUEN VIVIR.

m) Velar por la seguridad, paz y armonía de los asociados , caso de existir conflictos conocer y resolver conforme lo determine la Constitución;

n) Promover la participación de acción voluntariado de estudiantes; local, regional, nacional e internacional de estudios científicos que ayuden al uso y manejo del suelo, tendientes a mejorar la producción y productividad agrícola.

Art. 7. Fuentes de Ingreso.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación Contará con el aporte de sus asociados/as y los recursos que llegare a obtener lícitamente por cualquier actividad ejecutando, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; con ONGs o instituciones de cooperación públicas y privadas locales nacionales e internacionales que tengan objetivos de apoyo al desarrollo sostenido y sustentable con identidad cultural.

Art. 8. La Asociación se sujetará a la constitución de la república vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

Art. 9. Los bienes o equipos que importe o adquiera la organización al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse o traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de comprobar la introducción indebida se impondrá las respectivas sanciones tributarias.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG

Art.- 10. Son integrantes de la Asociación, los habitantes socios/as fundadores que hayan suscrito el acta constitutiva de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG**; todos y todas aquellas personas que posteriormente solicitaren su ingreso voluntario y sean aceptados como integrantes, por la Asamblea General de la Asociación, de conformidad a las normas de conducta y el presente estatuto.

885

Art. 11. Para ser socio de la Organización, se requiere:

a) Estar domiciliado dentro del ámbito de acción de la organización.
b) Tener mayoría de edad, de 18 años en adelante
c) Ser propietario o heredero de tierras o territorio
d) Tener vocación y conciencia del desarrollo agrícola con identidad y estar dispuesto acatar las políticas, principios y actividades de la Asociación;
e) Solvencia, moral, ético, intelectual y de cooperar en todas las actividades para alcanzar los fines propuestos por la asociación.

Art. 12. Son derechos de los integrantes de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG**

a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos directivos o autoridad en las instancias legítimamente establecida por la organización;
b) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas o reuniones de la Asociación;
c) Recibir ayuda y asistencia en situaciones difíciles o de calamidad doméstica, personal o familiar;
d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante las instancias directivas, y recibir la debida respuesta;
e) Disfrutar equitativamente de los beneficios que genere la actividad Agroindustrial, en cuanto a bienes y servicio, sociales, educativos, culturales y otros;
f) Solicitar la rendición de cuentas de todas las actividades realizadas por los dirigentes y/o administradores de los proyectos y ser informados con veracidad y oportunamente
g) Obtener el respaldo y solidaridad en casos emergentes, de todos los integrantes y dirigentes de la Asociación y;
h) Las demás que se establecieren posteriormente.

Art.- 13. Son deberes de los integrantes de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG**

a) Cumplir y acatar las normativas, costumbres, prácticas y decisiones de las asambleas y autoridades de la organización, según se establece en el presente estatuto, reglamento interno y en los derechos consuetudinario;
b) Asistir puntualmente a las sesiones, asambleas, actos culturales que fuere convocado por la dirigencia;
c) Tener respeto y consideración mutua a las autoridades legítimamente nombradas;
d) Contribuir al mantenimiento de la paz, armonía y seguridad al interior de la organización;
e) Cuidar y preservar el territorio, el ambiente , la biodiversidad y los recursos naturales, la flora y la fauna existentes dentro del territorio Asociativo;
f) Administrar con honestidad y transparencia todos los proyectos y/o negocios y el patrimonio de la Asociación;
g) Velar y controlar para que todas las actividades asociativas se desarrollen en armonía y transparencia para combatir todo acto de corrupción al interior de la Asociación;

h) Promover la práctica de los principio y valores de las nacionalidades indígenas "Ama killa" "Ama llulla" "Ama shwa" en el ámbito familiar, asociativo y público;
i) Cumplir a cabalidad las obligaciones de pagos de cuotas, aportaciones especiales entre otros determinadas por el directorio y la asamblea de la Asociación;
j) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, cumpliendo a cabalidad sus funciones, administrando con honestidad y transparencia los patrimonios de la Asociación;
k) Mantener una conducta ejemplar tanto en su vida privada, familiar, comunitaria y público;
l) Participar activamente en los trabajos, programas o proyectos comunitarios; y
m) Comunicar oportunamente al directorio sobre cualquier cambio temporal de domicilio fuera del territorio comunitario.

Art. 14. La calidad de socio se pierde:

a) Por renuncia voluntaria;
b) Por fallecimiento;
c) Por exclusión; y,
d) Por expulsión.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art.- 15. Los órganos de dirección y administración de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG, son:**

a) La asamblea general;
a) El consejo Directivo;
b) Las comisiones especiales.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.- 16. La Asamblea General legítimamente convocada, es el máximo organismo administrativo de la Asociación, estará integrada por todos y/o la mayoría de inscritos en los registros de la organización en goce de sus derechos y tendrá pleno poder de decisión que resolverá asuntos relacionados con la buena marcha de la Asociación.

Art.- 17. Las Asambleas serán Ordinaria y Extraordinaria, será convocado por el Coordinador General de la Asociación. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año, y la extraordinaria cuando las necesidades y la circunstancias así lo determine, previa convocatoria del Coordinador General o por pedido de más de la mitad de los integrantes del consejo Directivo, o por el 50% de los integrantes de la Asociación.

886

MIPRO

Art.- 18. Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Direccionar lineamientos, políticas, principios y mandatos para el desarrollo, fortalecimiento y unidad de la organización;
b) Conocer, analizar y aceptar el ingreso de nuevos socios y retiro voluntarios de fundadores, previo el informe emitido del consejo directivo de la asociación;
c) Elegir y posesionar a los integrantes del consejo Directivo, removerlos con causa justa, cuando las circunstancias de las actuaciones y hechos así lo ameriten;
d) Conocer, analizar, aprobar o rechazar el plan de vida, planes y programas, presupuesto anual, informes o rendición de cuentas de las labores desarrolladas por las autoridades de la Asociación formulados y presentadas por el consejo Directivo;
e) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes de la Asociación;
f) Aprobar mediante resoluciones, la creación de comisiones especializadas que se dediquen a actividades específicas que tiendan el desarrollo espiritual, cultural, lingüística, social, político, ambiental y económico de los Asociados;
g) Conocer, discutir y aprobar los proyectos de reformas al estatuto y reglamento interno, elaborado y presentado por el consejo de directivo;
h) Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones o conflictos internos suscitados entre sus integrantes y otros aspectos relacionados con la paz, tranquilidad, seguridad y progreso de la Asociación, y las demás que se contemplen en la legislación vigente.
i) Resolver la disolución y liquidación de la Organización, en los términos y procedimientos señalados en el presente Estatuto, y más leyes que rige en el país.

Art. 19. El quórum para la instalación de las asambleas generales será la mitad más uno del número total de socios. En caso de no existir el quórum necesario en la primera convocatoria se postergara y se indicara la fecha de la próxima asamblea, en la segunda convocatoria si no existiere el quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se instalará 30 minutos después con el número de socios presentes, y tratara lo que se indicará en la convocatoria y sus resoluciones serán de estricto cumplimiento.

Art. 20. Las resoluciones de las asambleas generales de socios se tomarán con los votos favorables de la mayoría simple de los socios concurrentes.

Art. 21. Las asambleas generales serán presididas por el Coordinador/a General de la Organización y en su defecto por el Subcoordinador/a. o quien lo subrogue.

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION

Art.- 22. El consejo Directivo de la Asociación es el organismo representativo, administrativo y ejecutor de todas las acciones de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG** y estará representado por:

1. Coordinador/a General;
2. Sub Coordinador/a;
3. Dirigente/a de actas y comunicaciones

4. Dirigente/a de economía y finanzas
5. Dirigente/a Producción y Comercialización.
6. Dirigente/a de Organización Promoción y manejo Sustentable.

Art.- 23. Los integrantes del consejo Directivo serán elegidos en Asamblea General de la Asociación y durarán en sus funciones por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

Art.- 24. Las autoridades de la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG,** serán nombrados de entre los socios/as, en equidad de género a personas de reconocida honorabilidad demostrado a través del comportamiento, respeto y buenas relaciones en el ámbito familiar y comunitario.

Art.- 25. Para la elección de las autoridades del Consejo Directivo de la Asociación, se regirá al proceso Electoral establecido en el Código de conducta o reglamento interno.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Art. 26. El consejo directivo de la Asociación, previa autorización de la Asamblea, creara comisiones especiales de acuerdo a las necesidades de la organización.

Art 27. En caso de existir indicios de malversaciones de fondos y otras anomalías, El consejo directivo previo conocimiento y autorización de la asamblea nominara la comisión de transparencia y control social, que estarán sujetos a lo que dispone el presente estatuto, reglamento interno y las leyes que regulan con respecto a la trasparencia, quienes rendirá cuentas del accionar político y administrativo y financiero del consejo Directivo y las comisiones especiales de la Asociación, ante la Asamblea General para su análisis y aprobación o sanción.

CAPITULO V.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Art.- 28. Son atribuciones del Consejo Directivo de la Asociación:

a) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario por convocatoria del Coordinador General o a petición de la mitad más uno de los integrantes del directorio;
b) Formular planes, programas y proyectos de desarrollo integral sustentables y sostenidos, conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la organización, en lo social y económico y someterlos a la aprobación de la asamblea general;
c) Administrar con responsabilidad los recursos naturales, bienes e inmuebles de la Asociación y regular su uso, manejo y aprovechamiento racional,
d) Cumplir y vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamento interno y más resoluciones de la Asamblea General;
e) Fijar , cuotas, multas y más contribuciones económicas que sean necesarias para la buena administración y fortalecimiento organizacional;

887

f) Conocer analizar y aprobar los proyectos, contratos y/o convenios y autorizar la suscripción de los mismos, ya sean con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales y rendir cuentas de su accionar a la asamblea General;
g) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo para aprobación de la Asamblea General;
h) Elaborar proyectos de reformas del estatuto, reglamento interno, administrativo y operacional y someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea;
i) Rendir cuentas ante la Asamblea General de todas las actividades realizadas de los logros obtenidos, de los estados económicos y financieros de la Asociación;
j) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los asociados, promoviendo la participación colectiva en el manejo , uso, y explotación de los recursos naturales y bienes de la Asociación;
k) Conocer, estudiar y resolver toda reclamación, petición o conflictos producido al interior de la organización, aplicando nuestros conocimientos ancestrales, costumbres, practica y sanciones propias de nuestra cultura, buscando mantener la armonía entre sus integrantes;
l) Responder ante la justicia Asociativa en caso de existir despilfarros y malversaciones que se cometieren en su administración, con los fondos y bienes del Patrimonio Asociativo;
m) Responder judicial y penalmente en caso de existir despilfarros y malversaciones que se cometieren, con los fondos del estado destinados al desarrollo de la Asociación;
n) Crear Comisiones temporales o permanentes que se requieran para una mejor marcha de la Asociación ; y;
o) Las demás funciones contempladas en este estatuto, reglamento interno y más normas que se dictare en lo posterior.

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR/A GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL – TALAG

Art.-29. El Coordinador/a, es el representante legal y la autoridad principal de la Asociación nombrado democráticamente en Asamblea General y durara en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido hasta por un periodo igual por una sola vez.

Art. 30. Son atribuciones del Coordinador/a General:

a) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos Colectivos garantizados en la Constitución Política del estado, el presente estatuto, reglamento interno, demás resoluciones y acuerdos de la Asamblea, así como las costumbres y prácticas propias de la cada comunidad de donde provenga el socio;
b) Representar a la Asociación, legal, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos públicos y privados;
c) Legalizar con su firma los acuerdos , actas, resoluciones y más documentos oficiales de la asociación;

d) Procurar y mantener de manera permanente exista la comprensión, unidad, solidaridad y buenas relaciones entre los integrantes de la organización;
e) Convocar y presidir las asambleas generales y extraordinarias, las sesiones del Consejo Directivo y/o programas sociales;
f) Delegar funciones y atribuciones al Sub Coordinador/a y/o dirigentes para que actúen durante su ausencia temporal;
g) Ejecutar los gastos hasta el monto que la Asamblea lo haya autorizado; y, en caso de gastos mayores, dar a conocer y solicitar la aprobación del Consejo Directivo o a la asamblea General;
h) Suscribir, contratos, convenios, inversiones y gastos con las instituciones públicas, privadas y ONGs, nacionales e internacionales, previa la autorización de la Asamblea General en el marco de la legislación nacional.
i) Establecer mecanismos de relación de cooperación con organismos gubernamentales, públicos o privados, nacionales e internacionales de igual forma con las nacionalidades y pueblos indígenas que tengan intereses y objetivos comunes que puedan ayudar a gestionar y financiar proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados,
j) Gestionar y crear empresas productivas comunitarias
k) Abrir las cuentas bancarias con firmas conjuntas del dirigente de economía y finanzas, suscribir los cheques, pagares y más documentos contables de la Asociación;
l) Rendir cuentas ante la Asamblea y el consejo directivo sobre las gestiones realizadas, logros y resultados alcanzados en su administración;
m) Conocer y resolver los conflictos o problemas suscitadas dentro de la jurisdicción asociativa; y
n) Ejercer las demás funciones que confiere el presente estatuto, reglamento interno y los derechos consuetudinarios.

ATRIBUCIONES DEL SUB COORDINADOR/A

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Art.- 31. Son atribuciones y deberes del Sub Coordinador/a.

a) Subrogar al Coordinador general en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, con todos sus derechos y obligaciones;
b) Establecer estrategias y políticas de fortalecimiento organizacional al interior de la Asociación.
c) Colaborar con el Coordinador General en la administración asociativa; y,
d) Las demás que asigne la Asamblea.

ATRIBUCIONES DEL DIRIGENTE/A DE ACTAS Y COMUNICACIONES DE LA ASOCIACION

Art. 32. Son deberes atribuciones de Dirigente de actas y comunicaciones:
a) Elaborar y distribuir las convocatorias para sesiones del Consejo Directivo ; Asambleas, y programas culturales de la Asociación;
b) Actuar como secretario en las sesiones del directorio, Asamblea Generales y extraordinarias de la Asociación;

688

c) Conferir copias certificadas, previa autorización del Coordinador General, sobre asuntos relacionado a su cargo y de interés de la Asociación;
d) Llevar en orden y al día el libro de actas, de todas las sesiones del directorio y asambleas de la Asociación;
e) Certificar con su firma las actas , comunicaciones, y todo tipo de correspondencia previa la autorización del Coordinador/a General;
f) Mantener en orden y actualizada toda la información relacionada con la marcha y funcionamiento de la administración de la Asociación; y
g) Cumplir con las demás funciones que le asigne el directorio o la asamblea de la Asociación.

ATRIBUCIONES DEL DIRIGENTE/A DE ECONOMIA Y FINANZAS

Art. 33. Son deberes y atribuciones de Dirigente de Economía y Finanzas:

a) Responsabilizares de la correcta administración de los fondos, bienes y recursos de la Asociación;
b) Llevar al día y en orden los libros diarios de, banco y otros documentos contables de la Asociación;
c) Recaudar con tiempo los fondos de; cuotas, aportes, multas y demás ingresos económicos por cualquier concepto, otorgando los respectivos recibos y depositar los valores en la cuenta bancaria de la Asociación;
d) Guardar con cautela los valores y bienes de la Asociación, bajo su responsabilidad;
e) Presentar al directorio y a la Asamblea los informes sobre el movimiento contable y financiero con los respectivos comprobantes de descargo, para su análisis y aprobación;
f) Suscribir conjuntamente con el Coordinador/a General los documentos financieros de ley;
g) Registrar su firma conjuntamente con el Coordinador/a General y abrir las cuentas bancarias en favor de la Asociación;
h) Asesorar al Consejo Directivo y a la asamblea sobre aspectos de orden financiero;
i) Mantener los inventarios actualizados de todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de la Asociación;
j) Presentar la rendición de cuentas de los manejos económicos, todas las veces que el Consejo Directivo y la Asamblea lo solicite;
k) Las demás que asigne el directorio o la asamblea, sobre las acciones propias de sus funciones.

ATRIBUCIONES DEL DIRIGENTE/A PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.

Art, 34. Son deberes y atribuciones del dirigente/a de Producción y Comercialización.

a) Formular, planificar, ejecutar, dirigir y evaluar las actividades que consten en el plan operativo anual concerniente a su área de trabajo, aprobado por la asamblea;
b) Formular, y gestionar la implementación de la infraestructura de servicios según la demanda produ[illegible]

c) Gestionar o buscar alternativas tecnológicas de producción y productividad de los productos exóticos de la zona, con identidad cultural, respetando la normativa ambiental vigente.
d) Buscar mecanismos de auto financiamiento para cumplir con los objetivos propuestos en los estatutos de la Asociación.
e) Planificar y ejecutar la participación en ferias agroindustriales y otras que tengan relación en producción y comercialización, locales, nacionales e internacionales.
f) Elaborar planes y/o programas, presentar y ejecutar proyectos de desarrollo productivo impulsados por las instancias gubernamentales y/o ONGs. Locales, nacionales e internacionales.
g) Buscar y gestionar fuentes de financiamiento para la implementación de la producción y comercialización, con instancias financieras locales, nacionales e internacionales.
h) Fomentar la producción y comercialización con metodología de cadenas de valor local nacional e internacional
i) Buscar mercados, en coordinación con las instancias gubernamentales y/o ONGs, a nivel local, nacional e internacional.
j) Velar por el buen uso y manejo de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación
k) Promover la capacitación y formación profesional de los integrantes de la organización para mejorar la producción y productividad, que ayude al desarrollo sostenido de la Asociación;
l) Planificar actividades tendientes a valorizar, recuperar y practicar nuestros conocimientos tecnológicos y arquitectónicos ancestrales de la cosmovisión indígena.;
m) Promover la práctica de la conservación, valoración y respeto de los conocimientos ancestrales, de los lugares sagrados y espirituales existentes dentro del territorio asociativo; y
n) Las demás actividades concernientes a su área de trabajo.

ATRIBUCIONES DEL DIRIGENTE/A DE ORGANIZACIÓN PROMOCION Y MANEJO SUSTENTABLE.

Art, 35. Son deberes y atribuciones del dirigente/a de Organización, Promoción y manejo sustentables de la Asociación.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

a) Formular, planificar, ejecutar, dirigir y evaluar las actividades que consten en el plan operativo anual concerniente a su área de trabajo, aprobado por la asamblea.
b) Coordinar con las instancias pertinentes, planes y programas para valorizar y mantener la cultura, y el control de impactos ambientales, en las comunidades involucradas en los proyectos de desarrollo productivo.
c) Planificar , diseñar y ejecutar planes o programas de capacitación y profesionalización de los integrantes de la Asociación en diferentes aéreas de acuerdo a las necesidades;
d) Promover mecanismos de difusión y promoción de la actividad productiva y agroindustrial de la asociación, a nivel local, nacional e internacional, utilizando los medios de comunicación colectiva,
e) Planificar y programar eventos de intercambio de experiencia técnico y cultural con instancias afines, local, nacional e internacional.

889

AGROINDUSTRIAL BALAG AMPRO-015-29-09-2015

f) Planificar y ejecutar eventos o cursos de educación ambiental, control de impacto social, cultural, ambientales, uso y manejo de recursos naturales;
g) Promover programas de investigación alternativa y participativa en todas las áreas de acuerdo a los intereses y necesidades de la Asociación en procura de generar el desarrollo con identidad cultural;

CAPITULO VI.

REGIMEN DISCIPLINARIO

DE LAS AUTORIDADES Y SOLUCIONES DE LOS CONFLICTOS INTERNOS.

Art.- 36. El presente capitulo regula, formas de procedimiento para la aplicación de las sanciones de todo conflicto interno que se presente. En cualquier caso, no se podrá recurrir a la vía judicial si no existe un procedimiento definitivo de los órganos administrativos de la organización.

Art.- 37. Las autoridades de la Asociación son nombradas por la Asamblea General en conformidad al presente estatuto, reglamento interno o según las costumbres de la comunidad.

Art.- 38. En caso de infracción o incumplimiento del presente estatuto, sus Ordenanzas, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio o de las comisiones, se podrán aplicar las siguientes sanciones a los/as socios de la Asociación:

a) Amonestación verbal o escrita;
b) Multa (sanción económica);
c) Suspensión temporal de beneficios; y
d) Expulsión.

Art.- 39. Los socios de la Asociación se someterán a sus propias autoridades legítimamente nombradas quienes cumplirán y ejecutaran las normas, procedimientos de aplicación y sanción.

Art.- 40. El consejo Directivo de la Asociación conocerá y resolverán todo conflicto o problemas suscitados al interior de la organización.

Art.- 41. Se considera conflicto o problema a todo acto que altere la armonía, la unidad y tranquilidad de los socios y que serán sancionados de acuerdo a las costumbres, tradiciones y derechos de conformidad al presente estatuto y reglamento interno de la Asociación.

Art.- 42. Si se comprobare la culpabilidad de uno o más personas de alterar el orden y tranquilidad asociativa, se impondrá sanciones de conformidad al presente estatuto, reglamento interno, y responderán según la causa comprobada, a fin de restablecer el orden, la paz y tranquilidad en la organización.

leyes que regulan en materia económica y de ser requerido, pondrá toda la información a disposición de los Ministerio competentes.

Art.- 48. Ningún integrante de la organización podrá recurrir a la justicia civil en contra de la Asociación o del Consejo Directivo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Consejo Directivo o a la asamblea general; solo cuando una de estas dos instancias hubieren denegado sin causa justa la queja demanda o reclamación, estará en el derecho pleno de acudir ante la autoridad competente.

Art. 49. El consejo directivo de la Asociación y más estructuras administrativas asociativas se conformará con la participación equitativa de género.

Art. 50. El Coordinador/a general, en nombre y representación de la Asociación, podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de sus facultades, se relacionen con la defensa de los intereses de la organización, todo lo actuado será comunicado de inmediato a la asamblea para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Art.- 51. El presente estatuto será registrado en el Ministerio de industrias y Productividad MIPRO y entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación.

Art.- 52. El presente estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General según las necesidades y requerimientos para fortalecer la unidad, producción y comercialización de la **Asociación Agro Industrial – Talag,** y mejorar la calidad de vida de sus asociados.

CERTIFICACIÓN.-

Certifico: Que el presente estatuto fue discutido y aprobado en dos Asambleas diferentes, realizadas los días 24 de enero y 21 de marzo del 2015

Talag, 15 de junio del 2015.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Marco Aurelio Licuy Andy
COORDINADOR GENERAL

Sra. Zoila María Grefa Andi
SECRETARIA

890

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG Acu. Min. MIPRO-015-29-09-2015 COORDINACIÓN RUC: 1591714615001 Talag - Tena

MIPRO Ministerio de Industrias y Productividad COORDINACION ZONAL CENTRO NORTE

ASOCIACION AGROINDUSTRIAL - TALAG

Talag - Tena - Napo - Amazonia - Ecuador

NOMINA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA COSTITUTIVA
24 DE ENERO DEL 2015

Nº.	NOMBRES Y APELIDOS	Nº. C.I.	FIRMA
1	ANDI ALVARADO CESAR EDWIN	1500442577	
2	ANDI ALVARADO JUAN CARLOS	1500876576	
3	ANDI GREFA GRACIELA ROCIO	1500670788	
4	ANDI LICUY GLADIZ BIBIANA	1500409527	
5	ANDI TAPUY CARLOTA CARMELA	1500622327	
6	ANDI TAPUY PEDRO GERARDO	1500144306	
7	ANDI VARGAS CESAR ALBERTO	1500024086	
8	ANDY VARGAS GERMAN RODRIGO	1500633712	
9	ANDI CERDA JUDHIT CLARA	1500504799	
10	ANDY CERDA VIRGINIA DEL ROCIO	1500718109	
11	ANDY LICUY CARMELA	1500107535	
12	ASHANGA TANGUILA FELICIANA SERAFINA	1500592397	
13	CALAPUCHA GREFA ELSA BETTY	1500523830	
14	CERDA MACHOA PATRICIA ANGELINA	1500380355	
15	CERDA SHIGUANGO RAFAEL	1500120223	
16	CERDA TAPUY ERMELINDA DOLORES	1500186281	
17	GREFA AGUINDA RUTH IRENE	1500875073	
18	GREFA ALVARADO MARIA ELENA	1500384522	
19	GREFA ANDI ZOILA MARIA	1500966732	
20	GREFA ANDY RICARDO ALEJANDRO	1500264088	
21	GREFA GREFA JOSELITO REMIGIO	1500470287	
22	GREFA TANGUILA CESAR CLEMENTE	1500472368	
23	GREFA TANGUILA ZOILA ENMA	1500598667	
24	INMUNDA ANDI LEOCADIA PASIONA	1500432271	
25	LICUY ALVARADO RAUL VICENTE	1500710866	
26	LICUY ANDY MARCO AURELIO	1500155609	
27	LICUY GREFA JULIO AURELIO	1500669997	
28	LICUY TAPUY ELSA MERY	1500414493	
29	LICUY TAPUY MANUEL FRANCISCO	1500052442	
30	ROMERO GAIBOR KLEBER DANILO	1500743818	
31	TANGUILA CALAPUCHA BECSI MERY	1500889306	
32	TANGUILA GREFA MARCIA BEATRIZ	1500599046	
33	TANGUILA MAMALLACTA ALBERTO LORENZO	1500153901	
34	TANGUILA TAPUY MARTHA GLORIA	1500159961	
35	TANGUILA VARGAS CESAR MARIANO	1500147754	
36	TAPUY TANGUILA MARIA LOURDES	1500774003	
37	VARGAS TANGUILA ROSSANA EVA	1500891815	
38	VARGAS TAPUY SUSANA	1600166894	
39	SUCUMBIOS GREFA BERTILA INES	1712833977	

Lo certifico

Sra. Zoila María Grefa
SECRETARIA

ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL TALAG
Acu. Min. MIPRO-015-29-09-2015
COORDINACIÓN
RUC. 1591714615001
Talag - Tena

891

CANCELADO 28 FEB 2019

MIPRO
Ministerio de Industrias



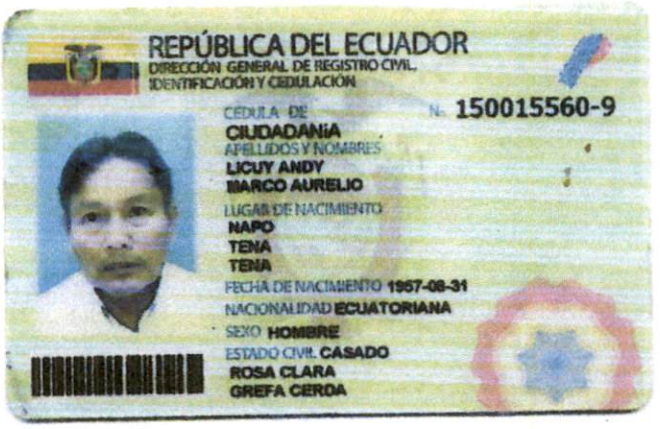





CANCELADO 2 8 FEB 2019

892

9Ki

(18)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo
Obras que cambian vidas...

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA COMUNIDAD KICHWA SANTA RITA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **COMUNIDAD KICHWA SANTA RITA,** representado por el señor Gilberto Iván Alvarado Andy, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico

893

CANCELADO 2 8 FEB 2019

de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto que es abalizado y considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nº 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y de demás documentos adherentes al convenio.

894

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **COMUNIDAD KICHWA SANTA RITA**, creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 2241 – CODENPE, es una organización de carácter social sin fines lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 8.981.85 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **COMUNIDAD KICHWA SANTA RITA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

895

CANCELADO 2 8 FEB 2019

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 9.669.26 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA COMUNIDAD KICHWA SANTA RITA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 8.400.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de un kíd agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización
- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

896

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100 ($ 9.669.26) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

897

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

898

CANCELADO 2 8 FEB 2019

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

899

CANCELADO 2 8 FEB 2019

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

COMUNIDAD KICHWA SANTA RITA
PRESIDENTE
ARCHIDONA - NAPO - ECUADOR

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Gilberto Iván Alvarado Amty
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD KICHWA SANTA RITA
C.C. 1500770134

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 2 8 FEB 2019

900

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD SANTA RITA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD SANTA RITA	8.400,00	46,49
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	9.669,26	53,51
TOTAL		**18.069,26**	**100%**

Elaboración: Autor, 2018

901

CANCELADO 2 8 FEB 2019

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad Santa Rita

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	46
Anzadas o Azadones	46
Tijeras de Podar	46
Machetes	46
Excavadora Manual	46
Carretillas llanta inflable	46
Bombas de fumigar*	46

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios

económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Comunidad Santa Rita

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	46	8,12	373,52
Anzadas o Azadones	46	11,03	507,38
Tijeras de Podar	46	34,51	1.587,46
Machetes	46	3,15	144,90
Excavadora Manual	46	12,00	552,00
Carretillas llanta inflable	46	58,20	2.677,20
Bombas de fumigar*	46	67,95	3.125,70
	SUBTOTAL		**8.968,16**
	IVA 0%		**8.968,16**
	IVA 12%		**701,10**
	TOTAL		**9.669,26**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

902

CANCELADO 2 8 FEB 2019

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de: ***Nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 26/100 ($ 9.669,26)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)
Monto: 30.639,84
Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES
Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001
Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)
Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: … "*5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: … "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: *"Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.";*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales de fecha 23 de octubre 2017;

403

CANCELADO 2 8 FEB 2019

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"; y, "11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.";*

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "*A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *"g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades"*.

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, el presidente electo de la Comunidad Kichwa Santa Rita, mediante documento ingresado a esta Cartera de Estado con el número SNGP-DAD-2017-1439-EXT, 23 de octubre del 2017, con el cual se solicitó: el Registro de la Directiva, con domicilio en el cantón Archidona, provincia de Napo, Acuerdo Ministerial 2241 otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-Codenpe;

Que, mediante convocatoria para la asamblea general ordinaria suscrita por el representante legal de la comunidad, efectuarse el día 24 de junio del 2017, con la respectiva orden del día a tratarse.

Qué, mediante acta de la asamblea general ordinaria de fecha veinticuatro de junio del 2017, se da el inicio a la asamblea para la elección del nuevo consejo de gobierno con la mayoría de los socios presentes, la asamblea elige mesa electoral que recae en: Wilson Andy en calidad de presidente, sr. Ignacio Andy como secretario para el buen marcha de la elección, siendo uno de los puntos, Elección de nuevo consejo de gobierno; la asamblea procede nombrar candidaturas, conforme se establece en el Art.12 del estatuto, después del análisis respectivo y sin objeciones expresan su consentimiento y aprueban el nombramiento del nuevo consejo de gobierno, recayendo esta responsabilidad en las siguientes personas.
Presidente: Gilberto Iván Alvarado Andy, **Secretaria:** Carmen Patricia Alvarado Andy, **Consejeros de Gobernanza:** Lucio Fernando Alvarado Andy, Diana Elizabeth Andy Grefa, **Consejeros de Territorio:** Carmen Yolanda Calapucha Tapuy, Rodrigo Marcelo Alvarado Yumbo, **Consejeras de Educación:** Fanny Margot Grefa Alvarado, Lucrecia Beatriz Alvarado Yumbo, **Consejeros de Salud:** Francisco José Huatatoca Grefa, Anita Carolina Yumbo Grefa, **Consejeros de Economía y Desarrollo**: Wilson Andy Alvarado, María Magdalena Huatatoca Alvarado, **Consejeras de Mujer y Familia:** Mery Sofía Andi Aguinda, Bethy Herminia Huatatoca Alvarado, **Consejeros de Juventud:** Valerio Gregorio Alvarado, Alicia Antonia Andy Tapuy:

Que, mediante Nómina del nuevo consejo de gobierno, se verifica la conformación de la nueva directiva conforme Art 16 del estatuto, en el cual se evidencia las dignidades, nombres, apellidos y número de cédula de cada uno de los miembro que conforman la nueva directiva aprobado para el período 2017-2019:

Que, mediante memorándum Nro. SNGP-DFTS-2017-0497-ME de 15 noviembre del 2017, la analista de la Dirección de la Dirección de Fortalecimiento al tejido social de la Secretaría Nacional

CANCELADO 2 8 FEB 2019

* Documento generado por Quipux

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

de Gestión de la Política, emitió el informe favorable para que el señor director de Fortalecimiento al Tejido Social, extienda la aprobación del correspondiente, registro del Nuevo Consejo de Gobierno de la Comunidad.

En uso de las atribuciones conferidas a la secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir el consejo de gobierno de la Comunidad Kichwa Santa Rita, con las siguientes dignidades:

Nro.	DIGNIDADES	NOMBRES/APELLIDOS	Nro. .CEDULA
1	**Presidente:**	Gilberto Iván Alvarado Andy	1500770134
2	**Secretaria:**	Carmen Patricia Alvarado Andy	1500944622
3	**Consejeros de Gobernanza:**	Lucio Fernando Alvarado Andi Diana Elizabeth Andy Grefa	1500831910 1500898430
4	**Consejeros de Territorio:**	Carmen Yolanda Calapucha Tapuy Rodrigo Marcelo Alvarado Yumbo	1500309446 1500587223
5	**Consejeras de Educación**	Fanny Margoth Grefa Alvarado Beatriz Lucrecia Alvarado Yumbo	1500500002 1500307739
6	**Consejeros de Salud:**	Francisco José Huatatoca Grefa Anita Carolina Yumbo Grefa	1500075591 1500284334
7	**Consejeros de Economía y Desarrollo:**	Wilson Andy Alvarado María Magdalena Huatatoca Alvarado	1500470792 1500627391
8	**Consejeras de Mujer y Familia:**	Mery Sofía Andi Aguinda Bethy Herminia Huatatoca Alvarado	1500927726 1500535784
9	**Consejeros de Juventud:**	Valerio Gregorio Andi Alvarado Alicia Antonia Andy Tapuy	1500939473 1500943699

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la Comunidad Kichwa Santa Rita, **por el periodo de DOS AÑOS, (junio- del 2017-junio- 2019)**

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 de noviembre de 2017.

* Documento generado por Quipux

Secretaría Nacional
de Gestión de la Política

Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

Comuníquese y regístrese.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2017-1439-EXT

Anexos:
- solicita_registro_de_directiv_para_comunidad_santa_rita.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Euclides Huilcapi Jiménez
Delegado Provincial de Napo

ig/am

CANCELADO 2 8 FEB 2019

903

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

No. 2241

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.- 180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante **Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales,** publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo".

Que, la **COMUNIDAD KICHWA "SANTA RITA",** ubicado en el cantón Archidona, provincia de Napo, se autodefinen como una Comunidad, por lo que solicitan al CODENPE el reconocimiento legal y registro de su estatuto;

Que, mediante oficio S/N, con fecha enero 25 del 2011, el presidente de la COMUNIDAD KICHWA "SANTA RITA", en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General realizada los días 11 y 15 de diciembre del año 2010, solicita al CODENPE el Reconocimiento Legal y Registro de su Estatuto;

Que, el **Consejo de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Napo y Orellana,** conceden CARTA AVAL a favor de la Comunidad Kichwa "Santa Rita", para que pueda realizar los trámites correspondientes, con el fin de que el estatuto de la Comunidad sea registrada en el CODENPE.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3[illegible] de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007

CANCILLERÍA 28 FEB 2019

906

Quito, Ecuador

ACUERDA

Art. 1.- Registrar legalmente y conceder la personería jurídica de la **COMUNIDAD KICHWA "SANTA RITA"**, ubicado en el cantón Archidona, provincia de Napo.

Art.- 2. Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No- 727, publicado en el Registro Oficial No- 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3. El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades lícitas que realice la Comunidad.

Art. 4 La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los documentos presentados, realizar acciones ilegales y no previstos en el estatuto registrado, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 07 días del mes de febrero del 2011.

CODENPE
Secretaría Nacional Ejecutiva
QUITO - ECUADOR

José Chimbo Ch.
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO (E)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CODENPE
ASESORÍA JURÍDICA

CANCELADO 2 8 FEB 2019

907



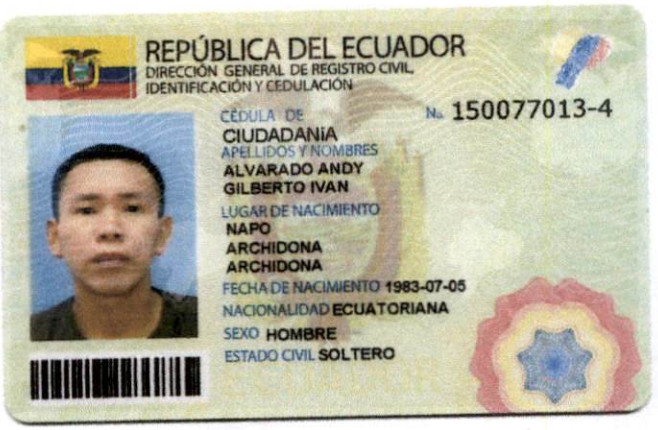



CANCELADO 2 8 FEB 2019

908

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE CAMPANA COCHA

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE CAMPANA COCHA,** representado por el señor Cesar Misael Shiguango Chimbo, en su calidad de Presidente, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: la contratación, administración directa, concesión, mancomunidad y suscripción de convenios con diferentes organismos públicos y privados, legalmente asociados, proporcionando atención a las necesidades y requerimientos propios del ámbito y fines institucionales con aplicación socio –cultural, comunitaria y productivo y siendo la entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, conforme a la competencia señalado en el artículo 263 numerales 6 y 7) de la Constitución del Ecuador, que señala: "Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales", en concordancia con el literal f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Con la finalidad cumplir estas disposiciones legales e incentivar programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida en la provincia de Napo, orientadas al Sumak Kausay aún más impulsando actividades productivas, capacitando y orientando igualmente al desarrollo sustentable a las comunidades y asociados de carácter productivo; aún más el COOTAD, en su Art. 281 señala: "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

CANCELADO 28 FEB 2019

b) A efecto, con la finalidad de impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, conforme señala el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- En su Art. 89, que dice: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas".

c) En coherencia con lo anotado, al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia la Resoluciones 418 GPN de 06 de julio del 2012 y 228 GPN de 03 de agosto del 2011 determina el proceso para las transferencias de recursos a personas naturales, jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en su parte pertinente señala: "Autorizar la transferencia de los recursos económico del Gobierno Provincial de Napo, a favor de personas naturales y jurídicas, para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"

d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de buenas prácticas agropecuarias de manejo de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra, utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitarios y de malezas en los productos de la provincia de Napo de esta manera fortalecer las prácticas de control de plagas, enfermedades y fertilización mediante entrega de materiales y equipos promoviendo a los agricultores la adopción de prácticas y tecnologías, logrando aumentos sustanciales de los niveles de producción en los Cantones Tena, Archidona y Arosemena Tola, al efecto la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, ha elaborado el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 130.724.11 USD., de los cuales se distribuirá para varios beneficiarios, cabe señalar que el proyecto es considerado por la Dirección de Desarrollo de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando N° 2464-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, que anexa el informe de Factibilidad para cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás documentos adherentes al convenio, toda vez que el proyecto chacra se circunscribe en un macro proyecto de conservación de la biodiversidad y en general de la naturaleza, acorde con lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución de la República del Ecuador.

910

CANCELADO 2 8 FEB 2019

e) A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Resolución 548 GADPN 14-19 en sesión ordinaria de 07 de agosto del 2018, resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.

f) La **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE CAMPANA COCHA**, creado mediante Acuerdo Nº 030-DPANAPO-2018, es una organización de carácter social sin fines de lucro, quienes se dedica a la producción de cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café bajo el sistema Chakra para beneficio de la población, para el efecto los interesados solicitan la dotación de kit de herramientas agrícolas, pedido que es considerado mediante la elaboración del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 4.721.02 USD., incluido el IVA, según el valor establecido en el perfil del proyecto.

g) A efecto, el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos Nº 737 de fecha 20 de julio de 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos", por un monto de 130.724.11 USD. incluido el IVA.

h) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando s/n de fecha 20 de septiembre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 40 del COOTAD y de los artículos 263 # 6 y 7 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE CAMPANA COCHA**, ejecutar el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", de acuerdo con los compromisos establecidos entre las partes, los que se detallan a continuación:

CANCELADO 2 8 FEB 2019

911

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL G. A. D. PROVINCIAL DE NAPO

- Aportar para la ejecución del "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018", por un monto de $ 4.721.02 USD., incluido el IVA, valor que será desglosado mediante entrega de kits de herramientas y dos motos guadañas detalladas en el informe de factibilidad.
- Informar a la organización que se beneficiara del proyecto debe poner mano de obra como contra parte,
- Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con las debidas firmas de respaldo
- Un técnico designado por la Dirección de Desarrollo Productivo Riego y Drenaje quien realizara el seguimiento y evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE CAMPANA COCHA

- Ejecutará el "Proyecto denominado Integral de Fortalecimiento del Sistema Chakra Amazónica 2018"
- Aportará con la mano de obra por un monto aproximado de $ 4.000.00 USD
- Cumplir las metodologías en el perfil del Proyecto
- Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.
- Cada socio que se beneficia de los equipos el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.
- Cada representante de cada organización debe realizar actas de entrega para el uso del equipamientos, dentro de esta obligación cada socio aportará de su recurso propio, el combustible y aceite, cada representante de la organización establecerá si fuere el caso pedir una contribución del préstamo del equipo para pagos del mantenimiento del equipo
- Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoye a la organización

919

CANCELADO 28 FEB 2018

- Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **CUATRO SETECIENTOS VEINTE Y UNO CON 02/100 ($ 4.721.02) DOLARES AMERICANOS**, incluido el IVA, el mismo que se financiara con cargo a la partida presupuestaria 50.01.000.020.730806.000.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada: "Herramientas y Equipos"

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, a partir de la entrega de implementos agrícolas por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

413

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del beneficiario; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el beneficiario, no comparezcan se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
   2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD provincial de Napo; y,
   3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos a) y b), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

4/4

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 548 GADPN 14-19
- Memorando Nº 2464-2018-DGFPRD
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto general
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

El beneficiario tiene la obligación de presentar al técnico encargado para la comunicación y posteriores notificaciones

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

915

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. Cesar Misael Shiguango Chimbo
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES KICHWAS DEL MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE CAMPANA COCHA
C.C. 1500980154

ENVIADO A DIRECCION DE G. ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE G. FOMENTO P.R.D
BENEFICIARIO
ARCHIVO – JURIDICO

CANCELADO 28 FEB 2019

916

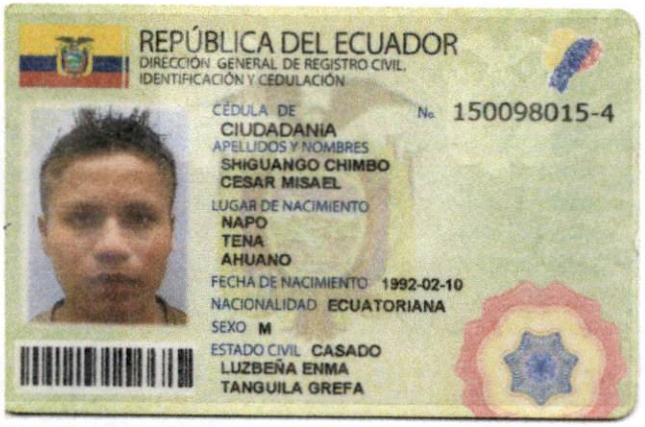

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150098015-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SHIGUANGO CHIMBO
CESAR MISAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LUZBEÑA ENMA
TANGUILA GREFA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1133I1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SHIGUANGO YUMBO CALIXTO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIMBO CALAPUCHA CARMEN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2013-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0004895171



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
JUNTA No

001 - 104
NÚMERO

1500980154
CÉDULA

SHIGUANGO CHIMBO CESAR MISAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

TENA
CANTÓN

ZONA: 2

AHUANO
PARROQUIA

11-12-2013



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM MJ

CANCELADO 28 FEB 2019

a 17

INFORME: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PROYECTO INTEGRAL "CHAKRA AMAZÓNICA" 2018.

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGRICULTORES CAMPANA COCHA

1. Antecedente:

El Gobierno Provincial de Napo, como entidad responsable de propender al desarrollo de la producción en la provincia, ha determinado como estrategia fundamental la implementación de nuevas formas y técnicas de trabajo acordes al mundo globalizado actual; ya que una de las competencias entregadas por la nueva constitución del Estado a los Gobiernos Provinciales, en su art. 263, literales 6 y 7, habla sobre el fomento a la productividad en la Provincia. Cumpliendo con una de las cláusulas: obligaciones del contratado, donde se refiere a la entrega oportuna de informes Técnicos y actividades designadas por la DGFPRD. Razón por lo cual el Gobierno Provincial de Napo, por medio de la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ha considerado la desarrollar el proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018",** cuyo objetivo es mejorar las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

Características de los Beneficiarios.- Los productores en su mayoría no cuentan con todos los servicios básicos, cuentan solo con luz eléctrica y agua que obtienen de un estero cerca de la comunidad.

La Comunidad se dedica a las actividades de Chackra, entre ellas a la producción de cacao, plátano, yuca, maní, además de la producción de especies menores como ganillas criollas, esta como seguridad alimentaria.

2. Contrapartes

Descripción de Montos y Contrapartes

DETALLE	APORTANTES	MONTO	PORCENTAJE
Mano de Obra	COMUNIDAD CAMPANA COCHA	4.000,00	44,58
Herramientas	GAD PROVINCIAL DE NAPO	4.721,02	55,42
TOTAL		8.721,02	100,00

Elaboración: Autor, 2018

CANCELADO 28 FEB 2019

418

3. Objetivo

Impulsar el mejoramiento de las buenas prácticas agropecuarias de manejo del cultivo de cacao, naranjilla, guayusa, café, bajo el sistema "Chakra", utilizando herramientas y equipamientos para el control fitosanitario y de malezas en los productores de la Provincia de Napo.

4. Detalle de los Kits de Herramientas y Equipos

Comunidad de Campana Cocha.

Descripción	Cantidad
Palas Puntonas	15
Anzadas o Azadones	15
Tijeras de Podar	15
Machetes	15
Excavadora Manual	15
Carretillas llanta inflable	15
Bombas de fumigar*	15
Motoguadaña	2

5. Compromisos

5.1 Del GAD Provincial

El Gobierno Provincial de Napo:

1. Informar a cada organización que se beneficiará del proyecto debe poner como contraparte su mano de obra.

2. Entregar a cada organización y beneficiario los kits de herramientas para la ejecución del **"PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA "CHAKRA" AMAZÓNICA 2018".**

3. Entregar junto con los representantes legales los materiales, equipos, insumos y herramientas a todos los socios, mediante una acta entrega con la debidas firmas de respaldo.

4. Un Técnico designado por la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, quien se encargara del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección encargada.

5.2 De los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Utilizar cotidianamente y en forma planificada los equipos y materiales de acuerdo al calendario agrícola, más el aporte de mano de obra y

materiales de la zona, se verá a mediano plazo los beneficios económicos al aumentar paulatinamente sus cosechas tanto en volumen como en calidad de los productos.

2. Cada socio que se beneficia de un kits agrícola, el cual debe ser usado para la producción agrícola y para el manejo, control fitosanitario de las plantaciones de cacao, café, guayusa, maíz y otros productos de la chakra.

3. Participar en las mingas y reuniones con los kits de herramientas que la organización requiere y convoque.

4. Participar con sus kits de herramientas en las capacitaciones que realice la Prefectura de Napo y otras organizaciones públicas y ONG que apoyen a la organización.

5. Cada representante legal debe entregar a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje las debidas actas de entregas del manejo e utilización del equipo.

6. Plazo del convenio

El plazo del presente convenio se de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de las herramientas y equipos por parte del GAD Provincial de Napo.

7. Monto

Asociación de Agricultores Campana Cocha

Descripción	Cantidad	Subtotal referencial	Presupuesto referencial
Palas Puntonas	15	8,12	121,80
Anzadas o Azadones	15	11,03	165,45
Tijeras de Podar	15	34,51	517,65
Machetes	15	3,15	47,25
Excavadora Manual	15	12,00	180,00
Carretillas llanta inflable	15	58,20	873,00
Motoguadaña	2	700,00	1.400,00
Bombas de fumigar*	15	67,95	1.019,25
	SUBTOTAL		**4.324,40**
	IVA 0%		**4.324,40**
	IVA 12%		**396,62**
	TOTAL		**4.721,02**

Elaborado. Autor 2018
*Solo el rubro "bombas de fumigar" no grava IVA.

CANCELADO 2 8 FEB 2019

419

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo conjuntamente con la Dirección de Gestión de Fomento productivo realizará la adquisición de las respectivos rubros para ser entregadas a cada uno de los beneficiarios por un monto de ***Cuatro mil setecientos veinte y uno 02/100 ($ 4.973,02)*** Dólares Americanos, incluidos IVA.

8. Partida Presupuestaria

Presupuesto Aprobado en el PAPP 2018.

Herramientas:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.001.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (KIT PRODUCTIVO)

Monto: 30.639,84

Código de la Partida: 50.04.001.005.730806.000.15.01.D24.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES

Monto: 55.696,01

Equipos:

Código de la Partida: 50.04.003.003.730806.002.15.01.000.99.99.99.99.001

Denominación: HERRAMIENTAS (MOTOGUADAÑAS)

Monto: 33.600,00

Responsable:

Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano, Ing.
TÉCNICO ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CAMPOND COCHD 16 Kit.
0630177 83

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

ACUERDO MINISTERIAL No 030-DPANAPO-2018
Flavio Patricio Grefa Avilez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que, el artículo 281, numeral 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de Producción y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos";

Que, el artículo 11, literal k), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 564 del Código Civil";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, de fecha 23 de octubre de 2017, de conformidad al Capítulo IV, Art. 16, se emite el procedimiento del Régimen Democrático Interno de las organizaciones.

Que, el señor Cesar Misael Shiguango Chimbo, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Kichwas del Margen Izquierdo y Derecho de Campana Cocha, de la parroquia Ahuano, cantón Tena, Provincia de Napo con Of. S/N, de fecha 05 de junio del 2018, solicitó al Sr. Director Provincial Agropecuario de Napo, el registro de la Directiva de la organización, para el periodo 2018-2020 para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente:

Que, el Responsable de Área Estratégica de Ahuano Ing. Luis Javier Clavijo indica que una vez que se ha revisado y analizado la documentación presentada por la Asociación de Agricultores Kichwas del Margen Izquierdo y Derecho de Campana Cocha, esta se encuentra acorde a los requisitos exigidos lo que permitirá se apruebe el registro de la nueva directiva de la organización.

Que, previo el análisis respectivo, la Unidad de Asesoría Jurídica, determinó que la documentación presentada por la Asociación de Agricultores Kichwas del Margen Izquierdo y Derecho de Campana Cocha, cumple con los requisitos determinados en el artículo 16 del decreto ejecutivo 193, emitiendo el Informe Favorable respectivo;

Que, mediante acción de Personal Nro.01203 CGAF/DTAH, de fecha 11 de julio de 2017, la Ministra de Agricultura y Ganadería nombra al señor Flavio patricio Grefa Avilez para que ocupe el puesto de Director Provincial de Agricultura y Ganadería de Napo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio del 2012, y su posterior reforma al artículo 4 mediante Acuerdo Ministerial 007 de 14 de enero de 2015, el Titular de esta Cartera de Estado, delega a los Directores Provinciales, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, ingreso y salidas de socios (..) a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en *los artículos* 1, 2,3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 007, de 14 de enero del 2015.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolívar y Amazonas Telf. 06-2886750
Tena - Napo

920

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GOBIERNO DE TODOS

ACUERDA

Art. 1.- Registrar la directiva de la Asociación de Agricultores Kichwas del Margen Izquierdo y Derecho de Campana Cocha, *al tenor del siguiente texto:*

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo
1	Shiguango Chimbo César Misael	1500981054	Presidente
2	Yumbo Alvarado Miguel Ramón	1500411929	Vicepresidente
3	Cerda Grefa Piedad Clemencia	1500516560	Tesorera
4	Aguinda Yumbo Timoteo Samuel	1500820004	Secretario
5	Cerda Grefa Héctor Hugo	1500901697	Vocal Principal
6	Licuy Andi Gabriel Cesario	1500682602	Vocal Principal
7	Shiguango Grefa Mario Fidel	1500820434	Vocal Principal
8	Grefa Shiguango Rosa Nelva	1500981428	Vocal Suplente
9	Tapuy Licuy Rocío Zenaida	1500877168	Vocal Suplente
10	Licuy Andi Raúl Vacilio	1500605553	Vocal Suplente
11	Cerda Grefa Byron Tarquino	1500772031	Promotor Agropecuario
12	Aguinda Huatatoca Juan David	1500618150	Promotor Social
13	Shiguango Yumbo Gustavo Jaime	1500622475	Coordinador

De esta manera, la directiva de la organización queda legalmente registrada y reconocida por esta Cartera de Estado para el periodo 2018-2020

CANCELADO 28 FEB 2019

Art. 2.- Disponer su inscripción en el registro de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo y remitir copia a la Dirección de fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de innovación de esta Cartera de Estado, para los fines consiguientes.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganaderia podrá requerir en cualquier momento la información que se relaciones con las actividades de la organización, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estatutos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RUC: 1560600460001
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolivar y Amazonas Telf. 06-2886750

921

Art. 4.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la presente Organización. En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Art. 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Artículo 126, numeral 4, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Tena, a los 27 días del mes de junio de 2018.

Sr. Flavio Patricio Grefa Avilez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE NAPO

lc

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RUC: 1560600460001
DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE NAPO
Av. Simón Bolivar y Amazonas Telf. 06-2886750
Tena - Napo

Asunto	**Notificando el pago realizado en calidad de Anticipo de contrato del proceso SIE-GADPN-022-2018.**
De	<bgrefa@napo.gob.ec>
Destinatario	<faustocazco63@hotmail.com>
Fecha	2019-03-08 10:13

- Cazco Fausto trb 118 spi contrato y polizas.pdf (~1,9 MB)

Señor
Fausto Cazco Barriga
CONTRATISTA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO
Presente.-

Para el cumplimiento de las cláusulas del contrato SIE-GADPN-022-2018, me permito permito informar que el 28 de febrero de 2019, por el valor 76.376,30 dólares, a favor CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO, pago del Anticipo del 70% del Contrato SIE-GADPN-022-2018, por la adquisición de herramientas y equipos para ejecutar el proyecto denominado Fortalecimiento del sistema Integral de Chakra Amazónica 2018.

Se adjunta el spi de pago, copia del contrato y copia de las pólizas.

Lic. Nancy Edda Ron Llori
DIRECTORA DE APOYO DE TESORERÍA
GAD PROVINCIAL DE NAPO
Teléfono: 062 888-036

CANCELADO 28 FEB 2019

923



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 8-3-2019

Hora: 8:41:27

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP

Usuario: RON LLORI NANCY EDDA 1210010

Num. Ref. BCE.:13997231

Institución Publica: GAD PROV NAPO - FID								# Cta.: 1210010
Institución Receptora: BANCO PICHINCHA C.A.								# Cta. Cte: 1600022
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Ced.Ident.	Nom Ben.	T. Cta.	Fec Proc Banco	Estado
BANCO PICHINCHA C.A.	3179841204	76,376.30	118	0602165656	CAZCO BARRIGA FAUSTO RAMIRO	1	28-02-2019 19:07:59	ACREDITADA
Total:	76,376.30	Reg.:1						

Atrás

CANCELADO 28 FEB 2019

924